

FICHAS

PARA LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL

2ª EDICIÓN

Centro Nacional de Recursos
para la Orientación Profesional

FICHAS

PARA LA

ORIENTACIÓN PROFESIONAL

TOMO

I

2.ª EDICIÓN

Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría General de Educación y Formación Profesional

Equipo de Redacción y Coordinación

– José María Gómez Pérez
– María Dolores Alvarez Fernández
– José Manual Granados Iglesias

Apoyo Administrativo

– Esther Villamayor Hernández

– CD ROM: Ramón Piñeiro González

© Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría General de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa
Subdirección de Promoción y Orientación Profesional
Servicio de Orientación Profesional

NIPO: 176-95-315-4
I.S.B.N.: 84-369-2998-5
Depósito Legal: M-15582-1997
Imprime: Industrias Gráficas AFANIAS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

1.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.1.- INSTITUCIONES DE ÁMBITO ESTATAL.

1.1.1.- Consejo Escolar del Estado.
1.1.2.- Consejo General de la Formación Profesional.
1.1.3.- Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
1.1.4.- Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (I.N.C.E.).

1.2.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.2.1.- Consejo Escolar de Andalucía.
1.2.2.- Consejos Escolares de otros Ámbitos Territoriales.
1.2.3.- Consejo Andaluz de Formación Profesional.
1.2.4.- Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

1.3.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1.3.1.- Consejo Escolar de Canarias.
1.3.2.- Dirección General de Promoción Educativa y Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
1.3.3.- Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
1.3.4. Dirección General de Centros.

1.4.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

1.4.1.- Consejo Escolar de Catalunya.
1.4.2.- Dirección General de Ordenación Educativa.
1.4.3.- Dirección General de Promoción Educativa.
1.4.4.- Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo.

1.5.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

1.5.1.- Consejo Escolar de Galicia.
1.5.2.- Consejo Gallego de Enseñanzas Técnico-Profesionales.
1.5.3.- Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

1.6.- COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1.6.1.- Consejo Superior de Formación Profesional de Navarra.
1.6.2.- Sección de Formación Profesional.

1.7.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

1.7.1.- Consejo Escolar de Euskadi.
1.7.2.- Consejo Vasco de Formación Profesional.
1.7.3.- Dirección de Formación Profesional.

1.8.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

1.8.1.- Consejo Escolar Valenciano.
1.8.2.- Consejo Valenciano de Formación Profesional.
1.8.3.- Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística.

2.- MARCO LEGAL

2.1.- FORMACIÓN PROFESIONAL GESTIONADA POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

2.1.1.- Modelos de Ordenación.
2.1.2.- La Formación Profesional según la Ley General de Educación de 1970.
2.1.3.- Módulos Profesionales Experimentales.
2.1.4.- La Formación Profesional según la LOGSE.
2.1.5.- Características de la Formación Profesional LOGSE.
2.1.6.- Condiciones de acceso a la Formación Profesional Ley General de Educación 1970.
2.1.7.- Admisión de alumnos en la Formación Profesional Ley General de Educación 1970.
2.1.7.- Admisión de alumnos en la Formación Profesional Ley General de Educación 1970. CC.AA.
2.1.8.- Condiciones de acceso a los Módulos Profesionales Experimentales.
2.1.8.- Condiciones de acceso a los Módulos Profesionales Experimentales. CC.AA.
2.1.9.- Admisión de alumnos en los Módulos Profesionales Experimentales.
2.1.9.- Admisión de alumnos en los Módulos Profesionales Experimentales. CC.AA.
2.1.10.- Condiciones de acceso a la Formación Profesional Específica.
2.1.10.- Condiciones de acceso a la Formación Profesional Específica. CC.AA.
2.1.11.- Admisión de alumnos en la Formación Profesional Específica.
2.1.11.- Admisión de alumnos en la Formación Profesional Específica. CC.AA.
2.1.12.- Formación en Centros de Trabajo.
2.1.12.- Formación en Centros de Trabajo. CC.AA.
2.1.13.- Evaluación. Formación Profesional de la Ley General de Educación 1970.
2.1.14.- Evaluación. Módulos Profesionales Experimentales.
2.1.15.- Evaluación. Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior.
2.1.15.- Evaluación. Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior. CC.AA.
2.1.16.- Pruebas de evaluación no escolarizadas.
2.1.16.- Pruebas de evaluación no escolarizadas. CC.AA.
2.1.17.- Títulos de Formación Profesional.
2.1.18.- Equivalencias.
2.1.19.- Convalidaciones.
2.1.19.- Convalidaciones. CC.AA.
2.1.20.- Homologación de Títulos con la Unión Europea.
2.1.21.- Acceso a la Universidad desde la Formación Profesional.
2.1.21.- Acceso a la Universidad desde la Formación Profesional. CC.AA.
2.1.22.- Formación Profesional Elemental: Programas de Garantía Social.
2.1.22.- Formación Profesional Elemental: Programas de Garantía Social. CC.AA.
2.1.23.- Formación Profesional Elemental: Modalidades de los Programas de Garantía Social.
2.1.24.- Formación Profesional Especial. Modalidad Aprendizaje de Tareas.
2.1.24.- Formación Profesional Especial. Modalidad Aprendizaje de Tareas. CC.AA.
2.1.25.- Aulas Ocupacionales.
2.1.25.- Aulas Ocupacionales. CC.AA.
2.1.26.- Aulas Taller para Adultos.
2.1.26.- Aulas Taller para Adultos. CC.AA.

2.2.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS GESTIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

2.2.1.- Modelos de ordenación de las enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica.
2.2.1.- Modelos de ordenación de las enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica. CC.AA.
2.2.2.- Oferta de Ciclos Formativos de las Familias Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
2.2.3.- Condiciones de Acceso a las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica.
2.2.3.- Condiciones de Acceso a las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica. CC.AA.
2.2.4.- Formación en Centros de Trabajo de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica.
2.2.4.- Formación en Centros de Trabajo de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica. CC.AA
2.2.5.- Criterios para la evaluación de alumnos que cursan las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica.
2.2.5.- Criterios para la evaluación de alumnos que cursan las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica. CC.AA.

2.2.6.- *Títulos de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de la Escuela de Cerámica.*
2.2.7.- *Convalidaciones y equivalencias de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica.*
2.2.8.- *Modelo de ordenación de las Enseñanzas de Música y Danza.*
2.2.8.- *Modelo de ordenación de las Enseñanzas de Música y Danza. CC.AA.*
2.2.9.- *Condiciones de acceso a las enseñanzas de Música y Danza.*
2.2.9.- *Condiciones de acceso a las enseñanzas de Música y Danza. CC.AA.*
2.2.10.- *Criterios de evaluación para los alumnos que cursen las enseñanzas de Música y Danza.*
2.2.10.- *Criterios de evaluación para los alumnos que cursen las enseñanzas de Música y Danza. CC.AA.*
2.2.11.- *Títulos de las Enseñanzas de Música y Danza.*
2.2.11.- *Títulos de las Enseñanzas de Música y Danza. CC.AA.*
2.2.12.- *Estudios de Canto.*
2.2.12.- *Estudios de Canto. CC.AA.*

2.3.- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS GESTIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

2.3.1.- *Escuelas Oficiales de Idiomas.*
2.3.1.- *Escuelas Oficiales de Idiomas. CC.AA.*

2.4.- ENSEÑANZAS PROFESIONALIZADORAS GESTIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

2.4.1.- *Mandos intermedios.*

2.5.- ENSEÑANZAS PROFESIONALIZADORAS GESTIONADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.

2.5.1.- *Capacitación Agraria.*
2.5.2.- *Aviación Civil.*
2.5.3.- *Enseñanzas Militares.*
2.5.4.- *Formación Ocupacional.*
2.5.5.- *Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

2.6.- INFORMACIÓN GENERAL DE ESPECIAL INTERÉS.

2.6.1.- *Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General.*
2.6.2.- *Becas y Ayudas al Estudio para alumnos con necesidades educativas especiales.*
2.6.3.- *Ayudas al Estudio para alumnos que cursen Programas de Garantía Social.*

2.7.- PROGRAMAS EUROPEOS.

2.7.1.- *Programa LEONARDO.*
2.7.2.- *Programa SÓCRATES.*
2.7.3.- *Programa JUVENTUD CON EUROPA.*
2.7.4.- *Programa HELIOS II.*
2.7.5.- *Iniciativas Comunitarias: INICIATIVA NOW.*
2.7.6.- *Iniciativas Comunitarias: INICIATIVA YOUTHSTART.*
2.7.7.- *Iniciativas Comunitarias: INICIATIVA HORIZON.*
2.7.8.- *Iniciativas Comunitarias: INICIATIVA ADAPT.*

2.8.- INSERCIÓN PROFESIONAL Y TRANSICIÓN A LA VIDA ACTIVA.

2.8.1.- *Modalidades de Contratación.*
2.8.2.- *Modalidades de contratación: Contrato en Prácticas.*
2.8.3.- *Modalidades de contratación: Contrato de Aprendizaje.*
2.8.4.- *Modalidades de contratación: Contrato a Tiempo Parcial.*
2.8.5.- *Modalidades de contratación: Contrato de Relevo.*
2.8.6.- *Modalidades de contratación: Contrato por Obra o Servicio Determinado.*
2.8.7.- *Modalidades de contratación: Contrato Eventual.*
2.8.8.- *Modalidades de contratación: Contrato de Interinidad o Sustitución.*
2.8.9.- *Modalidades de contratación: Contrato de Lanzamiento de Nueva Actividad.*
2.8.10.- *Modalidades de contratación: Contrato de Fomento del Empleo durante el año 1996.*
2.8.11.- *Modalidades de contratación: Contrato para Trabajadores Minusválidos.*
2.8.12.- *Modalidades de contratación: Contrato Indefinido de Mujeres.*
2.8.13.- *Modalidades de contratación: Contrato Indefinido para Jóvenes.*
2.8.14.- *Procedimientos para el Autoempleo: Trabajador por Cuenta Propia.*
2.8.15.- *Procedimientos para el Autoempleo: Cooperativa.*
2.8.16.- *Procedimientos para el Autoempleo: Sociedad Anónima Laboral.*

3.- FAMILIAS PROFESIONALES

3.1.- ACTIVIDADES AGRARIAS.

3.2.- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.

3.3.- ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS.

3.4.- ADMINISTRACIÓN.

3.5.- ARTES GRÁFICAS.

3.6.- ARTESANÍAS.

3.7.- COMERCIO Y MARKETING.

3.8.- COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO.

3.9.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

3.10.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

3.11.- FABRICACIÓN MECÁNICA.

3.12.- HOSTELERÍA Y TURISMO.

3.13.- IMAGEN PERSONAL.

3.14.- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

3.15.- INFORMÁTICA.

3.16.- MADERA Y MUEBLE.

3.17.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS.

3.18.- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN.

3.19.- QUÍMICA.

3.20.- SANIDAD.

3.21.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

3.22.- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.

3.23.- VIDRIO Y CERÁMICA.

PRESENTACIÓN

1. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRESENTACIÓN

La segunda edición de las "Fichas para la Orientación Profesional" congrega un notable esfuerzo de recopilación, clasificación, análisis y síntesis de informaciones procedentes de múltiples fuentes, con el objetivo último de conseguir un documento que recoja la práctica totalidad de la oferta de Formación Profesional, así como su ordenación y su legislación fundamental.

A nadie se le escapa que la elección de un itinerario formativo correcto, adecuado a las necesidades, actitudes e intereses de cada alumno, es una decisión de suma importancia en la vida académica, que condiciona de manera inexcusable el éxito escolar y profesional futuro. Ahora bien, para llevar a cabo esta elección es necesario disponer de toda la información posible, puesto que la información, el conocimiento de los curriculos y de la oferta educativa es el primer paso para hacer posible cualquier proceso de orientación.

La obra que ahora aparece sirve a esta premisa facilitando la labor que han de llevar a cabo los miembros de los equipos directivos, de los departamentos de orientación y del profesorado en general, dentro de la filosofía de este Ministerio de elaborar recursos y crear cauces que conduzcan en última instancia a la mejora en la calidad de la enseñanza, lo que ha de traducirse en una mayor cualificación profesional en beneficio de la sociedad futura.

Antonio Peleteiro Fernández
Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

INTRODUCCIÓN

La segunda edición de las Fichas para la Orientación Profesional aporta información que no fue posible incluir en la edición anterior. En primer lugar, el catálogo de títulos profesionales aparecido en virtud de la LOGSE, se ofrece completo al haber concluido su elaboración. En segundo, se amplia el Marco Legal con la normativa propia de las Comunidades Autónomas que tienen transferencias plenas en materia educativa; ampliación importante para dar una visión más completa de la ordenación actual de los estudios de formación profesional en nuestro país. Por último, la base de datos Centros se sustituye por un CD ROM que actualiza la oferta para los institutos de secundaria ubicados en el territorio de ámbito de gestión del MEC para el curso 97/98. Este CD ROM contiene también los Reales Decretos de todos los ciclos formativos agrupados en las 22 familias profesionales que configuran la actual formación profesional; y en otro archivo, el texto íntegro de la LOGSE.

Estas nuevas aportaciones obligan a estructurar la obra en tres volúmenes (dos en la primera edición). El primer volumen contiene la organización institucional de la Formación Profesional y el marco legal. El segundo y tercer volumen la oferta formativa por familias profesionales. Al igual que sucedía en la edición anterior, en cada familia se incluye un breve estudio socioeconómico con datos más actualizados, válido para situar, aún de manera somera, la realidad económica y los sectores productivos abarcados por cada familia. Las fichas correspondientes a los títulos se agrupan en torno a las profesiones y especialidades de la Ley 70 y a los programas de Garantía Social y ciclos formativos. En el primer caso sólo se contemplan aquellas especialidades de mayor peso y que se siguen impartiendo actualmente. En el segundo, la oferta completa independientemente de su grado de implantación.

Las Fichas para La Orientación Profesional van dirigidas fundamentalmente a los equipos directivos y departamentos de orientación de los centros de secundaria. Sin embargo, la información que contiene es útil para un gran abanico de colectivos, profesorado en general, responsables de las diferentes áreas en los Centros de Profesores y Recursos, Direcciones Provinciales de Educación, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, etc.

Fuera de la comunidad educativa las Fichas para la Orientación Profesional presentan gran interés para aquellos organismos e instituciones que lleven a cabo labores formativas, tanto en la Administración Central, Autonómica y Local; agentes sociales, profesionales y, en general, para todos aquellos implicados de una u otra manera en los ámbitos de la información y la orientación profesional.

INSTITUCIONES DE ÁMBITO ESTATAL

Instituciones de Ámbito Estatal

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Normativa

- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio reguladora del Derecho a la Educación "LODE" (BOE 4-7-1985). Arts. 30 y sucesivos.
- R.D. 2378/1985 de 18 de Diciembre (BOE 27-12-1985).
- O.M. de 24 de Junio de 1987 (BOE 30-6-1987).

Descripción

- Órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto a los Proyectos de Ley o Reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno.

Competencias

- El Consejo Escolar del Estado será consultado preceptivamente en las siguientes cuestiones:
  - Programación General.
  - Ordenación del Sistema Educativo.
  - Proyectos de Reglamentos y Legislación básica.
  - Obtención, expedición y homologación de títulos académicos.
  - Igualdad de oportunidades en la enseñanza.
  - Niveles mínimos de rendimiento y calidad.
  - Requisitos mínimos que han de reunir los Centros docentes.
- Podrá formular, por propia iniciativa, propuestas al Ministerio de Educación y Ciencia sobre cuestiones relacionadas con los puntos anteriores.

Estructura

- Estarán representados en dicho órgano:
  - Profesores.
  - Padres de alumnos.
  - Alumnos.
  - Personal de administración y servicios.
  - Titulares de centros privados.
  - Centrales sindicales y Organizaciones patronales.
  - Administración Educativa del Estado.
  - Universidades.
  - Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la Educación.
- En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Dirección

C/ San Bernardo, 49 2ª Planta
28015 Madrid

Instituciones de Ámbito Estatal

CONSEJO GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Normativa

- Ley 1/1986, de 7 de enero por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional (BOE 10-1-1986) Art. único.

Descripción

- Órgano consultivo, de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno en materia de Formación Profesional reglada y ocupacional, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Competencias

- La Elaboración del Programa Nacional de Formación Profesional, cuyos objetivos concretos son:
  - Identificación de la demanda de formación profesional, de las necesidades del sistema productivo.
  - Renovación de la oferta, actualización y adecuación a la demanda estableciendo un Sistema Nacional de Cualificaciones que prevea la actualización del Catálogo de Títulos Profesionales y del Repertorio de los Certificados de Profesionalidad, y la correspondencia y convalidación entre, por una parte, la formación *profesional reglada y, por otra, la formación profesional ocupacional y la experiencia laboral.*
  - Instrumentación de la oferta a través de los dos subsistemas de Formación Profesional, el reglado y el ocupacional.
  - Mantenimiento de la calidad del sistema: formación del profesorado, recursos, orientación profesional, evaluación permanente del sistema, investigación e innovación del mismo y la Formación en Centro de Trabajo.
  - Transparencia de cualificaciones en el ámbito europeo.
- Controlar la ejecución del Programa Nacional y proponer su actualización cuando fuera necesario.
- Informar los proyectos de planes de estudios y títulos correspondientes a los diversos grados y especializaciones de Formación Profesional, así como las certificaciones de profesionalidad en materia de Formación Ocupacional y, en su caso, su homologación académica o profesional con los correspondientes Grados de Formación Profesional Reglada, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar de Estado en esta materia.
- Informar sobre cualesquiera asuntos que, sobre Formación Profesional, puedan serle sometidos por los Departamentos Ministeriales competentes en materia de Formación Profesional.
- Emitir propuestas y recomendaciones a los Departamentos Ministeriales competentes en materia de Formación Profesional.
- Proponer acciones para mejorar la orientación profesional.
- Evaluar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollen en materia de Formación Profesional.

Estructura

- 13 representantes de las Organizaciones sindicales más representativas.
- 13 representantes de las Organizaciones empresariales más representativas.
- 13 representantes de la Administración del Estado, designados por los Ministros de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social.
- La Presidencia corresponderá alternativamente a los Ministros de Educación y Ciencia y Trabajo y Seguridad Social por períodos de un año.
- La Vicepresidencia primera será desempeñada por un Director General del Ministerio cuyo titular no ejerza la presidencia.
- La Vicepresidencia segunda será desempeñada por un Director General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de Industria y Energía por períodos anuales.

- Las Vicepresidencias tercera y cuarta serán desempeñadas por un representante de las Asociaciones sindicales y empresariales respectivamente.
- El Secretario General será un funcionario designado conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia y Trabajo y Seguridad Social.

Dirección

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo
C/ Pío Baroja, 6
28009 Madrid

Instituciones de Ámbito Estatal

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Normativa

- R.D. 2352/1986, de 7 de Noviembre por el que se crea la Dirección General de Promoción Educativa (BOE 8-11-1986). Art. 13.
- R.D. 26/1990, de 15 de Enero que modifica el anterior, transformando la Dirección General de Promoción Educativa en Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y establece su estructura y competencias (BOE 16-1-1990). Art. 4.
- R.D. 1101/1994, de 27 de Mayo por el que se modifican los anteriores y se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 9-6-1994).
- R.D. 1954/1995, de 1 de Diciembre por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 2-12-1995). Corrección de errores (BOE 5-3-1996).
- R.D. 758/1996, de 5 de Mayo por el que se crea el Ministerio de Educación y Cultura, atribuyéndole las competencias hasta entonces correspondientes a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura.
- R.D. 839/1996, de 10 de Mayo por el que se establece la estructura orgánica básica de diversos Ministerios entre los que se cita al Ministerio de Educación y Cultura (BOE 11-5-1996).
- R.D. 1887/1996, de 2 de Agosto que completa la reorganización iniciada por el R.D. 839/1996, de 10 de Mayo hasta el nivel de Subdirección General (BOE 6-8-1996).

Competencias

- La ordenación académica de la Formación Profesional.
- Formulación de criterios y directrices pedagógicas sobre la Formación Profesional.
- Planificación y ejecución de planes que promuevan la igualdad de oportunidades y planificación, ejecución y evaluación de los programas de Garantía Social.
- Diseño y desarrollo de los planes de orientación sobre la transición del sistema educativo al mundo laboral.
- Programación y gestión del sistema de becas y ayudas al estudio.
- Actividades dirigidas a la educación integral de adultos y a la enseñanza a distancia.

Estructura

- Subdirección General de Formación Profesional Reglada.

  Abarca dos grandes campos: el Área de Ordenación e Implantación de la Formación Profesional y el Área de Formación y Evaluación de la Formación Profesional.
- Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional.
- Subdirección General de Becas y Ayudas al estudio.
- Subdirección General de Educación Permanente.
- Proyecto de Renovación de los Contenidos de Formación Profesional.

Dirección

Ministerio de Educación y Cultura
C/ Los Madrazo, 15-17 1ª Planta
28071 Madrid

Instituciones de Ámbito Estatal

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN (I.N.C.E.)

Normativa

- R.D. 928/1993, de 18 de Junio por el que se regula el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (BOE 6-7-1993)

Descripción

- Órgano de la Administración General del Estado responsable de la evaluación general del Sistema Educativo, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOGSE.

Competencias

- Evaluar el grado de adquisición de las enseñanzas mínimas establecidas para los diversos niveles.
- Evaluar las reformas generales y el grado de eficacia del sistema educativo.
- Coordinar a nivel estatal la participación en estudios internacionales de evaluación.
- Cooperar con otras Administraciones, Instituciones y Organismos.
- Informar a los distintos sectores de la sociedad del funcionamiento y resultados del sistema educativo.
- Proporcionar e intercambiar información con otras Administraciones Educativas.
- Publicar y difundir los resultados de las evaluaciones realizadas.

Estructura

- Consejo Rector:
  - Presidente: Secretario General de Educación y Formación Profesional.
  - Vocales:
    - Director General de Centros Educativos.
    - Director General de Coordinación y de la Alta Inspección.
    - Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
    - Un representante, con rango de Director General o equivalente, por cada una de las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias.
  - Secretario: Director General del INCE.

- Comité Científico:
  - Tendrá como función asistir al Director y al Consejo Rector en la elaboración de los planes de actuación y en el desarrollo y evaluación de los mismos y estará formado por un Presidente y un máximo de seis miembros, designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Conferencia Sectorial de Educación, entre personas de reconocido prestigio científico y profesional en el ámbito de la evaluación y/o investigación educativa.

Dirección

C/ San Fernando del Jarama, 14
28002 Madrid

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Comunidad Autónoma de Andalucía

CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCIA

Normativa

☞ Ley 4/1984, de 9 de Enero (BOJA 10 de Enero de 1984).

Competencias

☞ El Consejo Escolar de Andalucía ha de ser consultado preceptivamente en las siguientes cuestiones:

1.º Programación anual de la enseñanza.

2.º Proyectos de Ley de Reglamentos Generales.

3.º Proyectos de convenios o acuerdos en materia educativaa que se propongan en aplicación de los artículos 12º, 3º, 4º y 23.3 del Estatuto de Autonomía.

4.º Reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la conciencia de identidad andaluza.

La Consejería de Educación puede someter a consulta otras cuestiones y el Consejo elevar, de propia iniciativa, informes sobre: política, orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general, investigación e innovación educativa, régimen de centros escolares, ayudas al estudio y servicios complementarios, o cualesquiera otras relativas a la calidad de la enseñanza.

Comunidad Autónoma de Andalucía

CONSEJOS ESCOLARES DE OTROS ÁMBITOS TERRITORIALES

Normativa

- Ley 4/1984, de 9 de enero (BOJA 10 de Enero de 1984) por el que se establece la existencia de Consejos Escolares Provinciales de Educación y su composición.
- Decreto 332/1988, de 5 de diciembre (BOJA 20 de Enero de 1989) que regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial.

Competencias

- Los Consejos Escolares de ámbito provincial estarán compuestos por representantes de los profesores y otro personal de los centros docentes, los padres de alumnos, los alumnos, la Diputación Provincial y los titulares de los centros docentes privados.
- En todos los municipios, en cuyo término existan al menos tres centros escolares financiados con fondos públicos, se podrán constituir Consejos Escolares Municipales cuya presidencia ostentará el alcalde del municipio en cuestión.
- La Ley 4/1984 establece también la posibilidad de los Consejos de ámbito comarcal cuando por razones de política educativa se considere oportuna su creación en un ámbito concreto.

Comunidad Autónoma de Andalucía

CONSEJO ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Normativa

☞ Decreto 451/1984, de 15 de noviembre (BOJA 5 de Enero de 1995). Se adscribe a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Competencias

☞ Las funciones de este órgano consultivos, de coordinación y participación del consejo de gobierno y de la administración de la comunidad autónoma, en materia de formación profesional reglada y ocupacional, son las siguientes:

- Coordinar las actuaciones entre la formación profesional reglada y la formación ocupacional en la comunidad autónoma andaluza, y en el marco de las políticas nacionales y comunitarias de formación profesional.
- Informar sobre cualquier asunto que en materia de formación profesional le sea sometido por las distintas consejerías, así como emitir propuestas y recomendaciones sobre dicha materia.
- Estudiar, analizar y difundir los aspectos relativos al mercado de trabajo en Andalucía.
- Elaborar y proponer los objetivos y prioridades que sirvan de base para la elaboración de los programas de formación profesional.
- Controlar, evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de formación profesional.

Comunidad Autónoma de Andalucía

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN

Normativa

- Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia. (BOJA 11-5-96).

Competencias

- Estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica y la planificación de la nueva ordenación de la formación profesional.
- Definir el mapa profesional de cada zona geográfica.
- Relacionarse con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación de los alumnos/as en centros de trabajo, y el fomento de la participación de los agentes sociales.
- Impulsar y gestionar la FCT y de la formación profesional ocupacional en coordinación con otros organismos públicos.
- Proponer nuevos diseños curriculares, así como normas y orientaciones necesarias para su efectividad, tanto en enseñanzas de formación profesional como en Artes Plásticas y Diseño.
- Potenciar el ejercicio de solidaridad en la escuela tanto en educación especial como en la compensatoria.
- Ordenación y gestión del transporte, comedores, residencias y centros de vacaciones escolares, así como intercambios y actividades de análoga naturaleza.
- Organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa.
- Desarrollo y potenciación de los programas referidos a la educación en valores.
- Desarrollo curricular de la educación de adultos, en coordinación con otras direcciones.
- Regulación de las enseñanzas a distancia.

Dirección

Avda. República Argentina 21, 3º planta
41011 Sevilla

Comunidad Autónoma de Canarias

CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

Normativa

- Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares.

Descripción

- Órgano para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza en el ámbito de la Comunidad de Canarias, así como para el asesoramiento respecto a los Proyectos de Ley o Reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de Canarias.

Competencias

- Intervenir en la programación general de la enseñanza no universitaria .
- Conseguir el acceso de todos los habitantes de Canarias a niveles educativos y culturales.
- Promover acciones precisas en orden a compensar las deficiencias de oportunidades educativas.
- Impulsar el fomento de la conciencia de identidad canaria mediante la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo canario.
- Mejorar la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos.

Estructura

- Estarán representados en dicho órgano:

  Presidente, Vicepresidente, secretario y vocales (Profesores, padres de alumnos, alumnos, personal de administración, titulares de centros privados, representantes de la Administración educativa, Universidades Canarias, municipios, profesores representantes de movimientos de renovación pedagógica, centrales sindicales, y organizaciones patronales).

- En todos los municipios canarios se constituirá un Consejo Escolar Municipal, y podrán constituirse Consejos Escolares Comarcales como instrumentos de participación y coordinación entre varios municipios.

Dirección

C/ Viana, 51
38201- La Laguna- Tenerife
Tel: 922-263710
Fax: 922-2598 32

Comunidad Autónoma de Canarias

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA, Y DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Normativa

- Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC 9-12-91).
- Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa por la que se delega en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa materias de su competencia (BOC 27-11-95).

Competencias

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

- Registro de asociaciones de alumnos, de padres y de federaciones, a la vez que da ayudas a las mismas.
- Desarrollo y gestión de la educación de adultos.
- Relación con los centros privados en materia de conciertos, acuerdos de comedores y subvenciones.
- Actuaciones dirigidas a la promoción educativa del alumnado en Canarias.
- Ejecución de programas de formación profesional y ocupacional dependientes del ámbito educativo.
- Ordenación y gestión de comedores, residencias, centros de vacaciones escolares, escuelas viajeras, intercambios, etc.
- Coordinación de becas y ayudas al estudio a los alumnos no universitarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Elaborar y renovar planes y programas de estudio, así como normas y orientaciones para su implantación.
- Elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- La orientación pedagógica de la acción educativa.
- Autorizar enseñanzas optativas y de caracter experimental.
- Determinar e incorporar al currículo escolar los contenidos específicos de la naturaleza, sociedad y cultura de Canarias.
- Elaborar propuestas de desarrollo normativo de la LOGSE en coordinación con las distintas Direcciones Generales.
- Ejecución de programas de Garantía Social.
- Organización y funcionamiento de los Centros de Profesores.
- Autorización de libros de texto y material didáctico.
- Fomento de iniciativas de innovación e investigación educativos.
- Desarrollo y gestión del programa de educación especial e integración escolar.
- Organización y funcionamiento de los equipos psicopedagógicos y del Servicio Técnico de Orientación Escolar y Profesional (STOEP).

Dirección

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

C/ León y Castillo, 53-4º.
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928-453600
Fax: 928-453660

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

C/ José Antonio de Zárate y Penichet, 4. Edificio Arco Iris
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel: 922-601830
Fax: 922-601746

Comunidad Autónoma de Canarias

INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

Normativa

- Decreto 31/1995, de 24 de febrero, por el que se crea y regula el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (BOC 8-3-95).

Descripción

- Órgano que realiza la evaluación general del sistema educativo canario, así como el análisis de sus resultados, la propuesta de medidas correctoras, y la información a la sociedad del funcionamiento y resultados del propio sistema educativo.

Competencias

- Evaluar el grado de consecución de los objetivos y procesos educativos definidos por la legislación vigente y su desarrollo específico determinado por el gobierno de Canarias.
- Coordinar las acciones de los órganos superiores dependientes de la Viceconsejería de Educación para la evaluación general del sistema educativo canario.
- Estudiar y analizar la racionalidad y adecuación a los objetivos y funciones del sistema educativo en Canarias de las diferentes decisiones, iniciativas, programas y actuaciones institucionales y grupales que se están desarrollando en la actualidad o se planteen en el futuro.
- Evaluar en esta comunidad el impacto del desarrollo de las reformas generales del sistema educativo, así como la estructura, alcance y resultados de las innovaciones introducidas en el mismo.
- Elaborar sistemas de evaluación, y ponerlos en práctica, en relación con las diferentes enseñanzas reguladas por la LOGSE en los correspondientes centros, sin prejuicio de lo que deban disponer los proyectos educativos y curriculares de los mismos.
- Informar a los distintos sectores de la sociedad sobre la calidad, funcionamiento y resultados del sistema educativo, publicando y difundiendo los resultados de las evaluaciones e innovaciones realizadas.
- Elaborar un sistema de indicadores que teniendo en cuenta la realidad de la comunidad, valoren la eficacia y eficiencia del sistema.
- Canalizar la participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el INCE, así como los estudios de evaluación de caracter estatal o internacional.
- Intercambiar información con otras administraciones educativas para facilitar la toma de decisiones.
- Cooperar con otras instituciones y organismos que tengan algún tipo de responsabilidad en la evaluación educativa.
- Evaluar el rendimiento de los servicios administrativos no docentes de la Viceconsejería de Educación, ejerciendo en tal sentido las facultades de inspección y evaluación encomendadas a la misma.

Estructura

CONSEJO RECTOR

- Presidente: Viceconsejero de Educación.
- Vocales:
  - Director General de Ordenación e Innovación Educativa.
  - Director General de Centros.
  - Director General de Universidades e Investigación.
  - Director General de Promoción Educativa.
  - Inspector General de Educación.
  - Presidente del Comité científico.

* Representantes de las siguientes instituciones de la Comunidad (Consejo Escolar Canario, Juntas Provinciales de Personal Docente de Centros Públicos no Universitarios, Municipios, Consejos sociales de las Universidades Canarias).

☞ Secretario: Director del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

DIRECTOR

COMITÉ DE DIRECCIÓN

☞ Director del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

☞ Presidente del Comité Científico.

☞ Un funcionario de dicho Instituto que actuará como secretario.

COMITÉ CIENTÍFICO

☞ Presidente y ocho vocales que asesorarán al Consejo Rector y al Director en la elaboración de planes de actuación y en el desarrollo y evaluación de los mismos.

Dirección

C/ Alonso Alvarado, 43 5ºA
Las Palmas de Gran Canaria 35003
Tel: 928-381747
Fax: 928-384199

Comunidad Autónoma de Canarias

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS

Normativa

- Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC 9-12-91).
- Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Promoción Educativa por la que se delega en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa materias de su competencia (BOC 27-11-95).

Descripción

- Su función fundamental consiste en la organización y funcionamiento de los centros de niveles no universitarios, su escolarización y su gestión económica.

Competencias

- La gestión y el control de régimen económico, administrativo y de gobierno de los centros de Formación Profesional.
- La fijación de criterios para la provisión de puestos vacantes y elaboración de las plantillas docentes en colaboración con otros órganos directivos.
- La propuesta de Presidentes de Tribunales para el acceso a la función pública docente.
- Determinación de las necesidades de material didáctico de reposición y su dotación a los centros públicos.
- Determinar la implantación y extinción de las enseñanzas.
- Desarrollo de las prácticas de alumnos de Formación Profesional en entidades colaboradoras.
- El establecimiento de criterios para la escolaarización de alumnos.

Dirección

DIRECCION GENERAL DE CENTROS

C/José Antonio de Zárate y Penichet, 4
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel: 922-601812
Fax: 922-601744

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Comunidad Autónoma de Cataluña

CONSEJO ESCOLAR DE CATALUÑA

Normativa

☞ Ley 25/1985, de 10 de Diciembre, de los consejos escolares. (DOGC núm.627, de 18.12.85)

Descripción

Organismo superior de consulta y de participación de los sectores afectados en la programación general de enseñanza no universitaria. Su ámbito es Catalunya. Ha de ser consultado sobre los aspectos directamente relacionados con la política educativa de la Generalitat.

Competencias

☞ Disposiciones generales del ámbito educativo.

☞ Programación general de la distribución territorial de los centros docentes.

☞ Creación de centros docentes experimentales.

☞ Normas generales sobre construcciones escolares.

☞ Los planes de renovación y de innovación educativa.

☞ Los programas educativos.

☞ Las actuaciones generales para la mejora de la calidad de la enseñanza y su adecuación a la realidad social.

☞ Los criterios generales para la financiación de los centros docentes, dentro de las competencias de la Generalitat.

☞ Las bases generales de la política de becas dentro de las competencias de la Generalitat.

Estructura

SECTORES REPRESENTADOS:

☞ Profesorado.
☞ Padres y madres de alumnos.
☞ Alumnado.
☞ Personal de administración y servicios.
☞ Titulares de centros privados.
☞ Organizaciones sindicales.
☞ Organizaciones patronales.
☞ Movimientos de maestros de renovación pedagógica.
☞ Administración educativa.
☞ Administración local.
☞ Presidentes de los CE territoriales.
☞ Universidades.
☞ Personalidades del mundo de la educación.
☞ Institut d'Estudis Catalans.
☞ Colegios profesionales.
☞ Consejo Nacional de la Juventud.

SON OTROS ORGANISMOS CONSULTIVOS DE PARTICIPACIÓN TERRITORIALES:

C.E. TERRITORIALES
Organismos de consulta y de participación de los sectores afectados en la programación general de enseñanza no universitaria. Su ámbito son las Delegaciones Territoriales del Departament d'Ensenyament. Deben ser consultados sobre creación y distribución de centros, construcción y equipamientos escolares, servicios educativos y otras prestaciones en el territorio respectivo.

C.E. MUNICIPALES
Organismos de consulta y de participación de los sectores afectados en la programación general de enseñanza no universitaria. Su ámbito son los municipios correspondientes. Deben ser consultados por la administración educativa y por los ayuntamientos respectivos.

Dirección

Vía Augusta 202, 1ª. planta
Teléfono: 93/400 69 00
08021 Barcelona

Comunidad Autónoma de Cataluña

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Normativa

- Decreto 57/ 1993, de 9 de Marzo, de reestructuración del Departament d'Ensenyament (DOGC 1720 de 15-3-1993).

Competencias

- Elaboración de propuestas sobre las bases de la normativa académica.
- Elaboración de la normativa de los programas educativos y experimentales.
- Orientación Profesional.
- Definición de los criterios de evaluación.
- Planificación y ejecución de los programas de formación y reciclaje del profesorado.

Estructura

- Subdirección General de Ordenación Curricular
  - Servicio de Ordenación Curricular
  - Sección de Adaptaciones del Curriculum escolar
  - Sección de Material y libros de texto
- Subdirección General de Formación Permanente
  - Servicio de planificación y programación
  - Servicio de ejecución y evaluación de programas
- Subdirección General de Programas y Servicios Educativos
  - Sección de coordinación de programas educativos
  - Servicio de Gestión de Programas educativos
- Servicio de Enseñanza del catalán

Dirección

GENERALITAT DE CATALUNYA
DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT
Vía Augusta 202, 2ª y 3ª planta
08021 BARCELONA

Comunidad Autónoma de Cataluña

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Normativa

- Decreto 57/ 1993, de 9 de Marzo, de reestructuración del Departament d'Ensenyament (DOGC 1720 de 15-3-1993).

Competencias

- Planificación, gestión y evaluación de la formación en centros de trabajo.
- Intercambios y estancias de alumnos de FP en empresas de países de la UE.
- Organización de las acciones co-financiadas por los Programas Europeos de Formación Profesional.
- Planificación y gestión de cursos transnacionales de tecnología avanzada para alumnos de postgrado de F.P.
- Planificación, ejecución y evaluación de los Programas de Garantía Social.
- Información y orientación sobre la transición del sistema educativo al mundo laboral.
- Planificación y ejecución de planes que promuevan la igualdad de oportunidades.
- Gestión del sistema de becas y ayudas al estudio.
- Actividades dirigidas a la enseñanza a distancia.

Estructura

Esta Dirección General se estructura en un Servicio, dos áreas y una oficina:

- Servicio de Programas Escuela-Trabajo, que asume la mayoría de las acciones relacionadas con la Formación Profesional.
- Área de ayudas al estudio y transporte escolar.
- Área de enseñanza a distancia.
- Oficina de Cooperación Educativa y Científica con la Comunidad Europea.

Dirección

GENERALITAT DE CATALUNYA
DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT
Vía Augusta 202, 2ª y 3ª planta
08021 BARCELONA

Comunidad Autónoma de Cataluña

CONSEJO SUPERIOR DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Normativa

- Decreto: 305/1993, de 9 de Diciembre, de creación del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo. (DOGC núm. 183 del 27.12.1993).

Descripción

Órgano asesor del Departament d'Ensenyament que efectúa una tarea de análisis y evaluación externa, sobre todos los ámbitos que conforman el sistema educativo de nivel no universitario en Catalunya.

Competencias

- Elaboración de dictámenes referentes a la consecución de los objetivos fijados en la legislación vigente en materia de educación.
- Estudios sobre la incidencia de la implantación del nuevo sistema educativo, especialmente en lo que se refiere al acceso de los alumnos a la enseñanza superior y al mundo profesional, y a la adecuación entre los sistemas educativo y productivo.
- Elaboración de informes y propuestas en relación con la mejora de la calidad de la enseñanza y la adecuación del sistema educativo a las demandas sociales y las necesidades educativas.
- Elaboración de informes y propuestas en relación con la realidad y las perspectivas de los sistemas educativos de otros países y con sus sistemas de evaluación.
- Fomento de intercambios sobre experiencias análogas con instituciones similares de otros países.
- Establecimiento de convenios con otros organismos o entidades públicas o privadas, que tengan finalidades análogas a las de este Consejo de Evaluación.

Estructura

- Presidente: Consejero de Enseñanza.
- Vocales: seis expertos de reconocido prestigio en el mundo de la educación.
- Secretario: funcionario del Departament d'Ensenyament.

Dirección

GENERALITAT DE CATALUNYA
DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT
Vía Augusta, 202, 1° D
08021 Barcelona

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Comunidad Autónoma de Galicia

CONSEJO ESCOLAR DE GALICIA

Normativa

- Ley 3/186, de 18 de diciembre, de Consejos Escolares de Galicia (D.O.G. del 26 de diciembre).
- Decreto 44/1988, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo Escolar de Galicia, los Consejos Escolares territoriales y municipales (D.O.G. del 11 de marzo).
- Decreto 87/1992, del 26 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de régimen interno del Consejo Escolar de Galicia.

Descripción

Órgano superior de consulta, de participación de sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento de los proyectos de ley o de los reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por la Xunta en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Competencias

El Consejo Escolar de Galicia será consultado perceptivamente, dentro del ámbito de sus competencias, sobre las siguientes cuestiones:

- Anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de ámbito educativo que hayan de ser sometidos a la aprobación del Consejo de la Xunta de Galicia.
- Programación general de la enseñanza, especialmente en los aspectos relativos a la creación y distribución territorial de los centros docentes de los niveles educativos no universitarios.
- Creación de centros docentes de carácter experimental de régimen especial.
- Normas generales de construcciones y equipamientos escolares.
- Plan de renovación educativa y otros de innovación.
- Orientación y programas educativos.
- Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y su adecuación a la realidad social y cultural gallega, así como aquellas acciones destinadas a compensar las desigualdades y campos sociales, territoriales o individuales de población que hay que escolarizar.
- Criterios generales para el financiamiento de los centros públicos y para la concertación de los privados, dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Bases generales que inspiran la política de bolsas y ayudas al estudio de conformidad con las competencias de la Comunidad Autónoma.
- Convenios entre Administraciones Públicas.

Podrá formularle a la Consellería de Educación propuestas sobre los asuntos relacionados con los apartados anteriores, o sobre cualquiera otro concerniente a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Estructura

Estarán representados en dicho órgano:

- Profesores.
- Padres de alumnos.
- Alumnos.
- Personal de administración y servicios.
- Titulares de centros privados.
- Centrales sindicales y organizaciones empresariales.
- Movimientos de renovación pedagógica.
- Administración educativa de la Comunidad Autónoma.
- Representantes de Consejos territoriales.
- Administración local.
- Universidades.
- Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación.
- Representante del Seminario de Estudios Gallegos.
- Representante del Consejo de la Juventud de Galicia.

Dirección

Rúa Altamira, 18 - 2º
15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA)

Comunidad Autónoma de Galicia

CONSEJO GALLEGO DE ENSEÑANZAS TÉCNICO-PROFESIONALES

Normativa

- Decreto 223/1994, del 7 de julio, por el se regula el Consejo Gallego de Enseñanzas Técnico-Profesionales.

Descripción

Órgano consultivo de participación institucional y de asesoramiento del Consejo de la Xunta de Galicia en materia de formación profesional reglada y ocupacional, adscrito a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Competencias

- Hacer la prospección del mercado de trabajo en Galicia y proponer acciones para mejorar la orientación profesional.
- Elaborar el programa gallego de enseñanzas técnico-profesionales para que el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria le haga su propuesta al Consejo de la Xunta de Galicia, para su aprobación.
- Seguir la ejecución del programa gallego de enseñanzas técnico-profesionales y proponer su actualización cuando fuese preciso.
- Emitir informe sobre los proyectos de planes de estudios en el marco de las competencias de la autonomía de Galicia y proponer las nuevas titulaciones correspondientes a los distintos grados y especialidades de formación profesional, así como la propuesta de las certificaciones de profesionalidad en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar de Galicia en esta materia.
- Evaluar las iniciativas y propuestas de los agentes sociales implicados en la actividad laboral, en relación con los asuntos que, sobre enseñanzas técnico-profesionales, le puedan ser sometidos en materia de formación profesional, emitiendo propuestas y recomendaciones a las consellerías que presenten necesidades de enseñanzas específicas.
- Proponer los criterios de homologación de los centros colaboradores en la formación profesional ocupacional, informar los proyectos de disposiciones por los que se convoquen ayudas o subvenciones y proponer la prioridad de las acciones protegidas.
- Recibir la información pertinente sobre los planes plurianuales que en materia de formación profesional elabore la Xunta de Galicia con cargo al Fondo Social Europeo y formular propuestas sobre ellos.
- Emitir informe sobre todos los conciertos y convenios que en materia de formación profesional ocupacional firmen las distintas consellerías, y evaluar aquéllos que tengan como ámbito el conjunto de la Comunidad Autónoma, excepto en supuestos de urgencia, en los cuales se dará cuenta de forma inmediata al Consejo Gallego de Enseñanzas Técnico-Profesionales. Así mismo se informará al consejo de todos los conciertos y convenios de formación en alternancia de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria con las empresas, dentro del ámbito de la Comunidad gallega. Los contenidos de los conciertos serán puestos a la disposición del Consejo Gallego de Enseñanzas Técnico-Profesionales con antelación al inicio de la actividad.

Estructura

- Presidente: el Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.
- Vicepresidentes: el director general de Formación Profesional de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y el director general de Formación y Empleo de la Consellería de Familia, Mujer y Juventud.
- Vocales:
  - 5 representantes de la Xunta de Galicia, propuestos por las Consellerías de Agricultura, Ganadería y Montes, Justicia, Interior y Relaciones Laborales, Industria y Comercio, Pesca, Marisqueo y Acuicultura y Sanidad y Servicios Sociales designados por los respectivos conselleiros.
  - 7 representantes de las organizaciones empresariales que tengan el carácter de representantivas en Galicia de conformidad con la ley, designados por sus órganos competentes.
  - 7 representantes de las organizaciones sindicales que tengan carácter de representativas a nivel de Galicia de conformidad con la ley, designados por los órganos competentes de esas organizaciones.

- 1 alumno de entre las organizaciones estudiantiles más representativas a nivel de Galicia, de conformidad con los datos existentes en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, designado por el órgano competente de esa organización.

Ejercerá como secretario del consejo un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Dirección

Consellería de Educación y Ordenación Universitaria
C/ San Caetano s/n
15771 - Santiago de Compostela

Comunidad Autónoma de Galicia

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y FORMACIÓN DE ADULTOS

Normativa

- Decreto 232/1994, del 14 de julio (D.O.G del 29).

Competencias

- La ordenación, elaboración y renovación de los programas educativos de las enseñanzas de formación profesional y artes plásticas y diseño.
- El establecimiento de las normas y de las orientaciones precisas para su efectividad.
- El informe sobre la autorización de enseñanzas, la adecuación de los equipamientos e instalaciones destinadas a la docencia técnico-profesional.
- La atención a las necesidades formativas de los adultos y grupos de personas que requieran una calificación académico-profesional.

Estructura

- Subdirección General de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos. Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de servicio:
  - Servicio de Enseñanzas Profesionales.
  - Servicio de Formación de Adultos y Gestión Económica.

Dirección

Consellería de Educación y Ordenación Universitaria
C/ San Lázaro 107
15771 - Santiago de Compostela (La Coruña)

Comunidad Foral de Navarra

CONSEJO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE NAVARRA

Normativa

- Decreto Foral 44/1991, de 31 de enero, por el que se crea el Consejo Superior de Formación Profesional de Navarra. (BON 22-2-91).

Competencias

- Participar en la elaboración de directrices e informes para planificar la enseñanza de la formación profesional reglada y no reglada, para acomodar la educación y formación al mercado laboral de trabajadores en activo, desempleados, y estudiantes en formación.
- Realizar estudios y análisis del mercado laboral de la Comunidad, con el fin de adecuar la oferta formativa al empleo a corto, medio y largo plazo.
- Incentivar acciones de formación e información de orientación profesional, entre la etapa formativa y la etapa laboral.

Estructura

Este Consejo está integrado por una representación tripartita de la Administración Foral, de los Sindicatos y de las Organizaciones Empresariales. Cada una de las partes designará a tres representantes.

Dirección

Cuesta de Santo Domingo, s/n
31001 Pamplona
NAVARRA

Comunidad Autónoma del País Vasco

CONSEJO ESCOLAR DE EUSKADI

Normativa

- Ley 13/1988 de 28 de octubre de Consejos Escolares de Euskadi (BOPV Nº 220, de 23-11-1988)

Descripción

Órgano de ámbito comunitario para encauzar la participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria y de consulta y asesoramiento respecto de los proyectos de ley, disposiciones generales y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno Vasco.

Competencias

El Consejo Escolar de Euskadi deberá ser preceptivamente consultado sobre los siguientes asuntos:

- Programación general de la enseñanza.
- Anteproyecto de leyes y proyectos de disposiciones generales.
- Criterios básicos sobre la creación, supresión y modificación de plazas escolares.
- Normas generales sobre equipamiento y construcciones escolares.
- Planes de renovación y experimentación de programas y orientaciones pedagógicas.
- Definición de los objetivos lingüísticos correspondientes a los distintos modelos en cada nivel de enseñanza, así como los criterios básicos para su regulación normativa.
- Criterios básicos que inspiran las acciones compensatorias y las de integración educativa.
- Objetivos básicos en relación a la educación permanente de adultos.
- Definición de los objetivos básicos y de los criterios de coordinación a los que han de responder las ofertas formativas complementarias que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.
- Criterios básicos de la política de personal referidos a necesidades en materia de recursos humanos, formación y perfeccionamiento de los mismos.
- Criterios básicos que inspiren la política de becas y ayudas al estudio.

Estructura

Estarán representados en dicho órgano:

- Profesores.
- Padres de alumnos.
- Alumnos.
- Personal de administración y servicios.
- Titulares de centros privados.
- Titulares de ikastolas.
- Universidad del País Vasco.
- Centrales sindicales y organizaciones patronales.
- Administración educativa del País Vasco.
- Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación.
- Administración local..
- Colegio de Doctores y Licenciados.
- Colectivos pedagógicos.
- Consejo General de la Juventud de Euskadi.

Dirección

C/ General Concha, 30-3
48010 Bilbao

Comunidad Autónoma del País Vasco

CONSEJO VASCO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Normativa

- Decreto Nº 100/1994 de 22 de febrero por el que se crea y regula el Consejo Vasco de Formación Profesional (BOPV 16-3-94).
- Decreto Nº 448/1994 de 22 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización del CVFP (BOPV 26-12-94).

Descripción

Órgano de participación institucional y social en materia de Formación Profesional reglada y no reglada, adscrito al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

Competencias

- Elaborar con carácter preceptivo para su aprobación por el Gobierno, el Plan General de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Controlar la ejecución del Plan General de Formación Profesional, elaborando un informe anual que evalúe los resultados derivados de su aplicación y de su grado de cumplimiento.
- Asesorar a las Administraciones públicas vascas en aquellas materias que sobre formación profesional, sean sometidas a su consideración.
- Informar los diseños curriculares en el marco competencial de la CAPV y proponer nuevas titulaciones correspondientes a los distintos grados y especialidades de Formación Profesional, así como la propuesta de las certificaciones de profesionalidad en materia de Formación Profesional No Reglada, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar de Euskadi.
- Emitir informes, propuestas, recomendaciones o estudios en materia de formación profesional, bien por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Administración competente en la materia.
- Informar, seguir, y valorar los programas y acciones que se desarrollen en materia de Formación Profesional No Reglada.
- Elaborar propuestas de coordinación y participación de la Universidad en aquellos aspectos que considere oportuno en relación con las funciones que tiene atribuidas.
- Proponer criterios de homologación para los centros educativos que realicen actividades de Formación Profesional No Reglada así como para los centros productivos en los que se desarrolle la fase de prácticas en centros de trabajo.
- Impulsar la coordinación entre los distintos órganos públicos y privados que intervienen en materia de Formación Profesional Reglada y No Reglada.
- Recabar de organismos que actúen en la Comunidad Autónoma del País Vasco información sobre planes de formación elaborados por los mismos a los efectos de lograr una adecuada coordinación de actividades y programas.
- Cualquiera otra función que se determine reglamentariamente.

Estructura

- La presidencia corresponderá al Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.
- La vicepresidencia corresponderá al Viceconsejero de Trabajo del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.
- El secretario será un funcionario del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco nombrado por el Consejero del Departamento.
- 7 representantes de la Administración Autonómica y Foral de la CAPV.

- 7 representantes de la Confederación Empresarial Vasca.
- 7 representantes de las organizaciones sindicales más representativas en la CAPV.
- 2 representantes de los Centros docentes privados que impartan Formación Profesional.
- 2 representantes de los centros docentes públicos que impartan Formación Profesional.

Dirección

Instituto Politécnico de F.P. de Mendizabala
Carretera de Lasarte s/n
01007 VITORIA-GASTEIZ

Comunidad Autónoma del País Vasco

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Normativa

- Decreto 510/1995 de 12 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV 5-1-96). Art. 16.

Competencias

Esta Dirección depende de la Viceconsejería de Educación, que a su vez está inserta en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

- Planificación y localización de centros escolares de Formación Profesional así como la definición de las necesidades en cuanto a personal docente y no docente, en coordinación con la Dirección de Gestión del Personal.
- Propuesta de creación, transformación o supresión de unidades y centros escolares de Formación Profesional públicos.
- Fomentar la participación de los distintos sectores educativos en la vida de los centros de formación profesional públicos.
- Establecimiento de un sistema que permita la constante adecuación de la formación a las demandas cambiantes de cualificación del mercado de trabajo.
- Diseño de los módulos básicos de equipamiento precisos para la Formación Profesional Específica asociada a cada título de Formación Profesional.
- Trasladar a la Dirección de Renovación Pedagógica un plan anual de necesidades en materia de reciclaje de Formación del Profesorado.
- Recabar la corresponsabilidad de los agentes sociales para que presenten una oferta de formación en sus centros de trabajo.
- Articular el sistema de seguimiento de prácticas en las empresas.
- Adopción de medidas administrativas que permitan el buen funcionamiento de los centros de F.P.
- Controlar el régimen de gobierno de los centros de formación profesional públicos.
- Informar las propuestas de los centros educativos de F.P. privados para la Convocatoria de Conciertos, así como para la autorización de los mismos.
- Desarrollo de los programas para la Educación Permanente de Adultos y la compensación de las desigualdades a través de Planes de Enseñanza Compensatoria y de Programas específicos de Formación ocupacional.

Estructura

- Unidad administrativa de Planificación, equipamiento y seguimiento de centros de F.P.
- Unidad administrativa de Educación Permanente de Adultos y Educación Compensatoria.

Dirección

Gobierno Vasco
Departamento de Educación, Universidades e Investigación
Duque de Wellington, 2
01010 VITORIA-GASTEIZ

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Comunidad Autónoma de Valencia

CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO

Normativa

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1988, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 11/1984 de 31 de diciembre de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana (*DOGV Nº 968*).
- Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana (DOGV 20-1-89).
- Decreto 2/1989, de 16 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula el Consejo Escolar Valenciano (DOGV 20-1-1989).
- Decreto 81/1992, de 1 de junio del Govern Valencià por el que se modifica el Decreto 2/1989 de 16 de enero, regulador del Consell Escolar Valencià (DOGV 12-6-1992).

Descripción

Órgano consultivo superior y de participación social en la programación general de la enseñanza en la Comunidad Valenciana.

Competencias

a) El Consejo Escolar Valenciano será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

- Las bases y los criterios básicos para la programación general de la enseñanza en la Comunidad Valenciana a que se refiere el artículo segundo del Decreto Legislativo.
- La programación anual de recursos materiales y humanos a que se refiere el artículo tercero del Decreto Legislativo.
- Los criterios y el contenido de los proyectos de Ley que en materia educativa el Consell de la Generalitat Valenciana se proponga remitir a las Cortes Valencianas para su aprobación.
- Los criterios básicos de los Reglamentos Generales elaborados en ejecución de las Leyes que en materia educativa aprueben las Cortes Valencianas.
- La determinación de las características propias que han de tener los centros docentes valencianos, sin prejuicio de los requisitos mínimos fijados por el Estado.
- Reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la promoción de la conciencia de identidad y los valores históricos y culturales del pueblo valenciano.
- Cualquier otro asunto que la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia le someta a consulta.

b) El Consejo Escolar Valenciano, a iniciativa propia, podrá elevar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia propuestas en relación con los asuntos a que se refiere el apartado anterior y también sobre los siguientes:

- Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos.
- Orientaciones pedagógicas y metodológicas.
- Renovación pedagógica.
- Formación y perfeccionamiento del profesorado.
- Evaluación del rendimiento escolar.
- Régimen de los centros docentes.
- Cualquier otro tema relacionado con la calidad de la enseñanza y con los derechos de la persona reconocidos en la Constitución.
- Política de personal.

Estructura

Estarán representados en dicho órgano:

- Profesorado.
- Padres de alumnos.
- Alumnos.
- Personal administrativo y de servicios de los centros docentes no universitarios.
- Titulares de centros privados.
- Organizaciones sindicales de trabajadores.
- Organizaciones patronales.
- Entidades locales.
- Personal de la administración educativa autonómica.
- Universidades valencianas.
- Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, renovación pedagógica, la investigación o la administración educativa.
- Administración educativa autonómica.
- Movimientos de renovación pedagógica.
- Consejo de la Juventud en la Comunidad Valenciana.

Dirección

Avda. Campanar, Nº 32
46015 Valencia

Comunidad Autónoma de Valencia

CONSEJO VALENCIANO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Normativa

- Decreto 133/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se crea el Consejo Valenciano de Formación Profesional (DOGV 12-9-90).
- Decreto 32/1990, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 133/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Consejo Valenciano de Formación Profesional (DOGV 13-3-92).

Descripción

Órgano consultivo de concertación, de participación institucional y de asesoramiento del Consell de la Generalitat Valenciana en materia de Formación Profesional.

Competencias

- Analizar y estudiar las necesidades de Formación Profesional en relación con las cualificaciones que demanda el mercado laboral.
- Elaborar propuestas de planificación de la Formación Profesional.
- Seguir, conocer el desarrollo y valorar los resultados de los programas formativos ocupacionales.
- Informar acerca de programas y acciones formativas ocupacionales.
- Elaborar propuestas de coordinación de todas las acciones de Formación Profesional dependientes de la Generalitat Valenciana.
- Recabar la participación de las Universidades valencianas en aquellos aspectos que considere oportuno en relación con las funciones que le son propias.
- Impulsar y proponer perfiles profesionales de distintos niveles de cualificación para la homologación de diversas especialidades con vistas a facilitar la libre circulación de trabajadores en el Mercado Interior Europeo.
- Cuantas otras tengan conexión con el tema de la Formación Profesional permanente de los trabajadores.

Estructura

- La presidencia que corresponderá alternativamente a los Consellers de Trabajo y Asuntos Sociales y de Cultura, Educación y Ciencia por períodos de un año.
- La Vicepresidencia que será desempeñada por el Director General de Empleo y Cooperación, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, y por un Director de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, alternativamente por los períodos anuales en los que no ejerza la presidencia el titular de su Departamento.
- 8 representantes de la Generalitat Valenciana, uno por cada Consellería, designados por los respectivos Consellers.
- 8 representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- 8 representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas.
- El Secretario, que actuará con voz pero sin voto, nombrado por los Consellers de Trabajo y Asuntos Sociales y de Cultura, Educación y Ciencia.

Dirección

Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales
Paseo Alameda, 16
46010 Valencia

Consellería de Cultura, Educación y Ciencia
Avda. Campanar, 32
46015 Valencia

Comunidad Autónoma de Valencia

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Normativa

- Decreto 138/195, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el número y denominación de las Consellerías (DOGV 7-7-95).
- Decreto 16/1995, de 1 de julio, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, por el que se asigna a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia las competencias relativas a la educación en todos los niveles, investigación, política lingüística, promoción cultural, patrimonio artístico y deporte (DOGV 12-7-95).
- Decreto 261/1995, de 29 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia (DOGV 30-8-95).

Competencias

- La ordenación académica y la experimentación e innovación educativa de niveles no universitarios.
- La formación y perfeccionamiento del profesorado no universitario.
- La normalización, promoción y uso del valenciano.

Estructura

- Área de Ordenación, Innovación y Formación Profesional, compuesta por cinco unidades:
  - Servicio de Ordenación Académica.
  - Servicio de Formación Profesional.
  - Servicio de Programas de Innovación y Apoyo Escolar.
  - Servicio de Enseñanzas en Valenciano.
  - Servicio de Formación del Profesorado.
- Área de Política Lingüística, de la que dependen:
  - Servicio de Investigación y Estudios Sociolingüísticos.
  - Servicio de Asesoramiento Lingüístico y Traducción.
  - Servicio de Uso Oficial y Acreditación de Conocimientos del Valenciano.
  - Servicio de Promoción Social del Valenciano.

Dirección

Consellería de Cultura, Educación y Ciencia
Avda. Campanar, 32
46015 Valencia

2. MARCO LEGAL

FORMACIÓN PROFESIONAL GESTIONADA POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Modelos de Ordenación

El objetivo principal de la FORMACIÓN PROFESIONAL es la preparación adecuada de los alumnos para la inserción laboral en el ámbito de actividad de un campo profesional.

Modelos de Ordenación de la Formación Profesional

I) Ley General de Educación 1970

Ordena la formación profesional en cinco cursos repartidos en primer grado y segundo grado. Desde 1988 están en experimentación, anticipando el desarrollo de la LOGSE, Módulos Profesionales Experimentales de nivel 2 y 3.

II) Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)

Publicada en 1990. Ordena estas enseñanzas en:

- ☞ Formación Profesional de Base, que recibirán todos los alumnos en la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- ☞ Formación Profesional Específica, que comprenderá un conjunto de Ciclos Formativos de organización modular, con dos niveles:
  - Ciclos Formativos de Grado Medio, a partir de una formación de base de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Ciclos Formativos de Grado Superior, a partir de una formación de base de Bachillerato.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE 6-8-70) Cap. 3 Arts. 40, 41 y 42.
- ☞ Decreto 707/1976, de 5 de marzo, (BOE 12-4-76), que regula la ordenación de la Formación Profesional.
- ☞ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4-10-90) Cap. 4 Arts. 30, 31, 32, 33, 34 y 35 referidos a la formación profesional específica. Cap. 3 Art. 23.2 referido a la Garantía Social.
- ☞ Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo (BOE 22-5-93) por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional. Este Real Decreto incide en aspectos relacionados con:
  - Organización y acceso.
  - Títulos: efectos académicos y profesionales.
  - Currículos de la Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior.
  - Evaluación.

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

La Formación Profesional según la Ley General de Educación de 1970

Este modelo de Formación Profesional tiene como finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además continuará su formación integral, debiendo guardar una estrecha relación con el mundo laboral.

Plan de estudios

I) Primer grado

Consta de dos cursos, y la formación se estructura en las áreas y materias siguientes:

- Área Formativa Común: Lengua española, Lengua de la Comunidad Autónoma, Idioma moderno, Formación humanística, Formación religiosa o Ética, Educación físico-deportiva y conocimiento del Ordenamiento Constitucional.
- Área de Ciencias Aplicadas: Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza.
- Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos: Técnicas de expresión gráfica y comunicación, Tecnología y Prácticas.

II) Segundo grado

Consta de dos cursos si se sigue por régimen general, o tres por el régimen de enseñanzas especializadas.

☞ Régimen general

En éste, para pasar del Primero al Segundo Grado es preciso hacer un curso de Enseñanzas Complementarias, coloquialmente "Curso de Acceso" que consta de las siguientes áreas y materias:

- Área de Lenguaje: Lengua española, Lengua de la Comunidad Autónoma e Idioma extranjero.
- Área Social Antropológica: Formación humanística, Formación religiosa o Ética y Educación físico-deportiva.
- Área Científica: Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza.

El resto de la formación se imparte en dos cursos que incluye las áreas y materias siguientes:

- Área Formativa Común: Idioma moderno y Educación físico-deportiva.
- Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos: Tecnología, Prácticas y Expresión gráfica.
- Área de Formación Empresarial: Organización empresarial, económica y administrativa, Seguridad e higiene en el trabajo y Legislación.

☞ Régimen de enseñanzas especializadas

Se imparte en tres cursos académicos, y se estructura en las áreas y materias siguientes:

- Área de Formación Básica: Lengua española, Lengua de la Comunidad Autónoma, Idioma moderno, Formación humanística, Formación religiosa o Ética, Educación físico-deportiva, Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza.
- Área de Ampliación de los Conocimientos: Tecnología, Prácticas, Expresión gráfica, Organización empresarial, económica y administrativa, Seguridad e higiene en el trabajo y Legislación.

Exámenes libres

Los centros de formación profesional, y los institutos politécnicos organizarán en las ramas y especialidades cuyas enseñanzas tengan autorizadas, pruebas para alumnos/as de régimen libre correspondientes a las materias constitutivas de las enseñanzas de segundo grado de formación profesional, y en su caso, de las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado. La inscripción de matrícula en régimen libre se hará en octubre para los alumnos de los centros libres, y en la primera quincena de marzo para los no escolarizados. Los exámenes serán entre junio y julio en régimen ordinario, y en la segunda quincena de septiembre en convocatoria extraordinaria. Las pruebas de cada disciplina tomarán como base los cuestionarios oficiales.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE 6-8-70) Cap. 3 Arts. 40, 41 y 42.

☞ Decreto 707/1976, de 5 de marzo, (BOE 12-4-76), que regula la ordenación de la Formación Profesional.

☞ Orden 18 de febrero 1980 sobre enseñanza libre en segundo grado de formación profesional (BOE 6-3-80).

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Módulos Profesionales Experimentales

Dentro de la reforma del sistema educativo, desde 1988, se está experimentando la nueva Formación Profesional, que se conoce con el nombre de Módulos Profesionales.

Características

☞ Un Módulo Profesional es la formación estructurada de un conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas orientadas hacia el ejercicio de una profesión. Este tipo de enseñanza se organiza en áreas de conocimientos que agrupan, normalmente, contenidos teóricos y prácticos y se configuran en su gran mayoría, en períodos formativos de ciclos anuales.

☞ Se ajustan a los distintos niveles de cualificación existentes en el mundo del trabajo y coinciden con los acordados en el ámbito de la Comunidad Económica Europea. Una particularidad importante de la ordenación de los módulos profesionales es la existencia, en todos ellos, del área de formación en empresas o en centros de trabajo, por lo que se trata de asegurar la vinculación de estos procesos formativos con el entorno productivo, propiciando, entre otros fines, un mejor tránsito desde el sistema educativo al mundo laboral.

☞ Están estructurados en dos niveles: nivel 2 y nivel 3. La duración y forma de acceso son específicos de cada uno de ellos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ O.M. 21-10-86 (BOE 6-11-86).
Enuncia y aprueba la experiencia relativa al segundo ciclo de enseñanza secundaria. En su anexo define la experimentación y el concepto de Módulos Profesionales Experimentales.

☞ O.M. 8-2-88 (BOE 12-2-88).
Regula con carácter experimental los Módulos Profesionales Experimentales previstos en la O.M. anterior. Aprueba la experiencia relativa al segundo ciclo de enseñanza secundaria. Define en su anexo I las características generales de los módulos y su estructura.

☞ O.M. 5-12-88 (BOE 20-12-88).
Regula con carácter experimental los Módulos Profesionales para alumnos provenientes del primer ciclo de la Reforma Educativa de Enseñanzas Medias. En su anexo I define el concepto de Módulo Profesional de nivel 2.

☞ O.M. 15-2-90 (BOE 23-2-90)

☞ O.M. 21-3-91 (BOE 27, 28, 29, 30-3-91 y 1-4-91)

☞ O.M. 31-7-91 (BOE 30-8-91)
Completan las órdenes ministeriales anteriores referidas a los Módulos Profesionales Experimentales de nivel 2 y 3, y al plan experimental de Reforma de la Formación Profesional.

☞ O.M. 6-2-89 (BOE 20-2-89)

☞ O.M. 30-11-90 (BOE 20-12-90)

☞ O.M. 1-10-91 (BOE 19-11-91)

☞ O.M. 9-7-92 (BOE 23-7-92)
Autorizan la implantación e impartición de las enseñanzas experimentales en centros docentes.

☞ Circular complementaria de 21 de mayo de 1993 para centros de enseñanzas medias que impartan Módulos Profesionales Experimentales en el curso 1993-94. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

☞ Instrucción para los centros que imparten Módulos Profesionales Experimentales específicos para alumnos procedentes de COU en el curso 93/94 (24-5-93). Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. Definen:

- La constitución de grupos experimentales.
- Los horarios y la programación del curso.
- La organización de los módulos profesionales.
- La evaluación y los títulos a obtener.

☞ O.M. 12-6-92 (BOE 23-6-92) autoriza la impartición de Módulos Profesionales en la modalidad de enseñanza a distancia.

☞ O.M. 22-9-92 (BOE 15-10-92).

☞ O.M. 7-5-93 (BOE 25-5-93) autorizan a determinados centros a impartir dicha modalidad a personas adultas.

☞ Circular de 1 de junio de 1993 de la Subdirección General de Formación Permanente, que regula la experimentación de Módulos Profesionales en la modalidad a distancia. Autorizan la creación de Módulos Profesionales Experimentales a distancia y su implantación.

☞ Circular complementaria para los centros que impartan Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior o Módulos Profesionales Experimentales durante el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-1995).

☞ O.M. de 13 de Junio de 1994 que autoriza a centros docentes públicos dependientes del MEC a impartir Módulos Profesionales en la modalidad de enseñanza a distancia para personas adultas (BOE 29-6-1994).

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

La Formación Profesional según la LOGSE

El desarrollo definitivo de la LOGSE define la Formación Profesional como el proceso por el que se adquieren un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que caracterizan la competencia profesional general que define a cada título y preparan para el ejercicio profesional.

Tipos de Formación Profesional establecidos en la LOGSE

- Formación Profesional de Base.
  Estará integrada por un conjunto de conocimientos, aptitudes, destrezas y habilidades básicas para el ejercicio de un amplio espectro de profesiones y facilitará la orientación profesional. Esta formación se incorpora al currículo de la Educación Secundaria y del Bachillerato.

- Formación Profesional Específica.
  Su objetivo será dotar de habilidades, conocimientos y capacidades para el ejercicio de una profesión, considerando que la profesión engloba diferentes puestos de trabajo de carácter análogo. Se ordena en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, conducentes a la obtención de títulos profesionales.
  Los Ciclos Formativos se organizarán en módulos de formación teórico-práctica, cuya duración será acorde a la naturaleza de la competencia profesional característica del título correspondiente.

- Programas de Garantía Social.
  En el ámbito de formación profesional específica, a un nivel elemental, se establecen Programas de Garantía Social, con la finalidad de preparar a aquellos jóvenes que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, para su incorporación a la vida activa así como para continuar estudios.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4-10-90) Cap. 4 Arts. 30, 31, 32, 33, 34 y 35, referidos a la Formación Profesional Específica. Cap. 3 Art. 23.2 referido a la Garantía Social.
- Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo (BOE 22-5-93) por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional.

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Características de la Formación Profesional LOGSE

- Se amplía en dos años la enseñanza obligatoria, lo que incrementa notablemente la formación general y determina que los alumnos accedan a la Formación Profesional Específica con, al menos, 16 años, que es la edad laboral mínima.

- Tanto en la Educación Secundaria Obligatoria como en las distintas modalidades de Bachillerato se incorporan elementos de formación profesional de base.

- Para cursar los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior es preciso haber superado, respectivamente, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, o la correspondiente prueba de acceso que garantizan los conocimientos y formación de base necesarios.

- Las características citadas permiten que en los ciclos formativos se imparta exclusivamente formación profesional específica y que, por tanto, ésta pueda concretarse aproximadamente en dos años y adecuarse más facilmente a la rápida evolución tecnológica y organizativa del sistema productivo.

- Los ciclos formativos se estructuran en "módulos profesionales" asociados a "unidades de competencia". Se entiende por "módulo profesional" un bloque coherente de formación profesional específica, que está asociada a una o varias unidades de competencia, y por "unidades de competencia" al conjunto de realizaciones profesionales con valor y significado en el empleo.

- No hay paso directo del grado medio al grado superior, dado que ambos niveles requieren conocimientos de base diferente, y que ambos se configuran como formaciones terminales para acceder al mundo laboral.

- El período de formación en centros de trabajo se incorpora como módulo obligatorio y evaluable en todos los ciclos formativos.

- Todos los ciclos formativos contienen un módulo de Formación y Orientación Laboral, uno de cuyos objetivos es preparar específicamente al alumnado para la inserción profesional.

- Aquellos trabajadores que no tengan la titulación académica requerida pueden incorporarse a los ciclos formativos si demuestran poseer la formación de base necesaria, superando la prueba de acceso correspondiente.

- Las personas de 16 a 21 años que no hayan alcanzado el Graduado en Educación Secundaria, pueden acceder a los programas de Garantía Social. Éstos les proporcionarán la formación general y específica necesarias para poder insertarse en el mercado de empleo con un nivel de profesionalización elemental. En su caso, estos programas pueden preparar, a aquellos alumnos y alumnas que cumplan las condiciones necesarias, para presentarse a la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

- El Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) oferta actualmente Módulos Profesionales Experimentales a distancia, para aquellas personas (normalmente trabajadores) que no puedan seguir una formación presencial.

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Condiciones de Acceso a la Formación Profesional Ley General de Educación de 1970

Acceso a Formación Profesional de Primer Grado

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de Graduado Escolar. Decreto 707/1976 de 5 de marzo (BOE 12-4-76).
- Certificado de escolaridad. Decreto 707/1976 de 5 de marzo (BOE 12-4-76).
- Título de Bachiller Elemental. O.M. 12-9-80 (BOE 17-9-80).
- Certificado de haber superado el curso de adaptación y transición regulado por la O.M. de 22-7-71.
- Título de Bachiller Técnico Elemental.
- Título de Bachiller Laboral Elemental.
- Certificado de Estudios Primarios. O.M. 12-9-80 (BOE 17-9-80).

Acceso a Formación Profesional de Segundo Grado

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

I) Régimen General

- Ser titulados en Formación Profesional de Primer Grado con Curso de acceso del primer al segundo grado. Decreto 707 de 5 de marzo de 1976 (BOE 12-4-76).
- Poseer el título de Bachillerato Unificado Polivalente (Decreto 707 de 5 de marzo de 1976 (BOE 12-4-76).
- Tener aprobados o convalidados todos los cursos de Bachillerato Superior (plan 1953 y 1957) aún sin haber superado o realizado las pruebas de grado. O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Tener aprobadas o convalidadas todas las asignaturas de Bachillerato Superior Técnico o Bachillerato Superior Laboral. O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Estar en posesión del título de Bachiller Técnico Elemental y haber superado el curso Preparatorio (Pre-COU). O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria y haber obtenido la convalidación de los cursos 5º y 6º de Bachillerato (Plan 1957). O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Estar en posesión del título de Oficialía Industrial o de Maestría Industrial. O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Haber superado seis años completos de Bachillerato, planes 1903, 1934 y 1938. O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Haber cursado ocho años de carrera eclesiástica. O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Estar en posesión del título de Capataz Agrícola o Instructor Rural. O.M. 12-9-80 (BOE 17-11-80).
- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o cualquier otro que haya sido declarado equivalente a los anteriores O.M. 7-6-89 (BOE 23-6-89).
- Ser titulado de Formación Profesional Náutico-pesquera equiparado al título de Oficial Industrial. O.M. 16-5-79 (BOE 2-6-79). Los títulos pueden ser Patrón mayor de cabotaje, Patrón de cabotaje, Patrón de pesca de altura, Patrón de primera clase de pesca litoral, Mecánico naval mayor y Mecánico naval de primera clase.
- Poseer el título de Graduado en Cerámica o en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. O.M. 21-4-88 (BOE 23-4-88).
- Estar en posesión del título de Perito Mercantil. R.D. 26-1-79 (BOE 17-2-79).
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de Enseñanzas Medias. Resolución 11-11-85 (BOE 24-1-86).

II) Régimen de Enseñanzas Especializadas

Tendrán acceso todos los mencionados en el apartado anterior y

- Ser titulados en Formación Profesional de Primer Grado. Decreto 2205/75 (BOE 20-9-1975).
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. O.M. 21-4-88 (BOE 23-4-88).

III) Ambos Regímenes

Pueden acceder a ambos regímenes quienes posean el título de graduado en educación secundaria obligatoria previa autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Instrucciones de esta Dirección General de 28-4-94), O.M. 7-9-94 que establece el marco general para el acceso a las enseñanzas reguladas por la LGE, así como las condiciones para la expedición de títulos a que éstas conducen, de los alumnos que, durante el período de implantación anticipada, cursan sin completar las enseñanzas derivadas de la LOGSE (BOE 17-9-94).

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Admisión de alumnos en Formación Profesional. Ley General de Educación de 1970

Para matricularse por primera vez, o realizar un cambio de centro en estudios de Formación Profesional de Primero o Segundo Grado se requiere rellenar una instancia enumerando los centros que impartan las enseñanzas elegidas, por orden de preferencia.

Criterios de selección

- Renta anual de la unidad familiar.
- Proximidad del domicilio.
- Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- Valoración en caso de que el solicitante padezca algún tipo de minusvalía.

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales para su escolarización se requiere además de los supuestos anteriores:

- Dictámen de escolarización elaborado por el Depto. de Orientación del centro.
- Informe de la Inspección educativa al que corresponda el centro.
- Resolución de escolarización de la Dir. Provincial que corresponda, o en su caso de la Comisión de escolarización.

Esta propuesta de escolarización se hace en la etapa posterior a la enseñanza obligatoria, para proporcionar una atención educativa más acorde con las características del alumnado y facilitar su incorporación a las diferentes opciones de la formación profesional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 377/1993 de 12 de marzo (BOE 24-3-93).
- Orden de 14 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictámen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE 23-2-96).
- O.M. 1-4-1993 (BOE 7-4-93).
- O.M. 21-3-1994 (BOE 30-3-94).
- Resolución de 22 de marzo de 1996, de la Dir. Gral. de Centros Escolares, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 1996-97. (BOMEC 8-4-96)

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa.

Admisión de alumnos en Formación Profesional. Ley General de Educación de 1970.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Criterios de selección

- Proximidad del domicilio.
- Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro.
- Renta anual de la unidad familiar.
- Minusvalía física, psíquica o sensorial que pueda presentar el alumno.

El cambio de curso, etapa o nivel educativo no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro. Igualmente se admite la posibilidad de repetir en el mismo centro si se está en las condiciones académicas y de edad requeridas por cada nivel.

La escolarización de alumnos/as en la modalidad de aprendizaje de tareas en centros específicos de educación secundaria y de enseñanzas medias autorizados para la integración, tendrá una duración máxima de tres años.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a excepción de los universitarios (BOJA de 12 de marzo de 1996).
- Orden de 14 de marzo de 1996 sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios para el curso 1996/97 (BOJA 23-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Además de los criterios determinados en la ficha del MEC, esta Comunidad determina que se valorará para la admisión cualquier otra circunstancia previamente establecida por el Consejo Escolar del Centro que tenga carácter objetivo y adecuada justificación.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 12/1994 de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria (BOC 23-2-94).
- Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para curso académico en los centros docentes de enseñanza secundaria, bachillerato y formación profesional, enseñanzas integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos (BOC 7-3-94).
- Resolución de 15 de febrero de la Dir. Gral. de Centros, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso académico 1995-96 en los centros docentes de educación secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias (BOC 8-3-95).
- Instrucciones de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa para el proceso de admisión de alumnos/as en los centros que imparten módulos profesionales y/o ciclos formativos para el curso académico 1995-96.
- Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dir. Gral. de Centros, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso académico 1996/97 en los centros docentes de Educación secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias. (BOC 3-4-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

La admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de esta comunidad además de las características determinadas para el MEC establece el criterio de tener en cuenta la pertenencia a familia numerosa, y se aplica a los alumnos que accedan por primera vez a centros sostenidos con fondos públicos. La admisión de alumnos con necesidades educativas especiales se atendrá a lo dispuesto por la Orden Foral 57/1996 de 20 de febrero.

La continuidad en los diferentes niveles educativos o cursos dentro de un mismo centro, no requiere proceso de admisión.

Cada solicitante presentará una única instancia en la que constarán, por orden de preferencia, los centros en que se solicita plaza.

Los alumnos mayores de 1° de F.P. de I grado con asignaturas pendientes y que no opten por promocionar al 2do. grado se incorporarán al tercer curso de la E.S.O. siempre que no cumplan 18 años en el año 1996.

Los mayores de 16 años podrán incorporarse a los Programas de Garantía Social establecidos en la LOGSE con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la LOGSE.

La escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales ha de estar fundamentada en la evaluación psicopedagógica; en la que se tendrán en cuenta tanto las condiciones y características del alumno/a como las condiciones y características de los entornos familiares y escolares, dando lugar a la elaboración del Informe de Escolarización. Cuando padres o tutores soliciten un puesto escolar y manifiesten las características de sus hijos, el Director del centro remitirá la solicitud al orientador, quien deberá elaborar dicho Informe. La suma de estos informes se enviarán a la Jefatura de la Unidad Técnica de Orientación Escolar que una vez conforme las trasladará a la Comisión de Escolarización quien decidirá sobre las mismas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden Foral 50/1995, de 17 de febrero, del Consejo de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos. (BON 13-3-95).
- Decreto Foral 56/1994, de 28 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos. (BON 16-3-94).
- Decreto Foral 130/1996, de 4 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 56/1994, de 28 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos. (BON 20-3-96).
- Orden Foral 105/1996, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos para el curso académico 1996-97. (BON 25-3-96).
- Resolución 286/1996, de 4 de marzo, del Director General de Educación, por la que se regula la incorporación de los alumnos desde un curso del sistema educativo que se extingue a otro del nuevo sistema para el año académico 1996-97, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 27-3-96).
- Orden Foral 57/1996, de 20 de febrero del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se dan instrucciones sobre el procedimiento para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas, motóricas y sensoriales. (BON 29-3-1996).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La continuidad en los diversos cursos de un mismo centro no requiere proceso de admisión.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 14/1997, de 4 de Febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria (BOPV 10-2-97)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 186/1994 de 13 de septiembre. (DOGV 27-9-94).
- Resolución de 20 de marzo de 1996, de la Dir. Territorial de Cultura y Educación de Valencia por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 1996-97. (DOGV 4-4-96).

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Condiciones de acceso a los Módulos Profesionales Experimentales

Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 2

I) Acceso directo

- Alumnos con el Primer Ciclo de Enseñanzas Experimentales aprobado (Reforma de Enseñanzas Medias). O.M. 30-9-83 (BOE 4-10-83).
- Alumnos con el título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalente si el módulo a cursar se corresponde con la especificidad del título.
- Alumnos que tengan aprobado segundo de BUP, excepcionalmente, si el módulo a cursar se corresponde con su preparación anterior.
- Quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Para cursar Módulos Profesionales Experimentales en la modalidad a distancia se requiere tener más de 18 años.

II) Acceso indirecto mediante prueba

- Tener 17 años, ó 18 en el caso de cursar Módulos Profesionales en la modalidad a distancia.
- Superar una prueba que consta de:
  - Parte general, que mide la madurez y capacidad general del alumno.
  - Parte específica, que mide la formación profesional de base necesaria para poder iniciar el módulo, y que será obligatoria para alumnos que tengan aprobado segundo de Bachillerato Unificado Polivalente, o la Formación Profesional de Primer Grado en caso de que no se corresponda con el módulo que se pretende cursar.

Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 3

I) Acceso directo

- Alumnos que procedan y tengan aprobado el Bachillerato Experimental. O.M. 21-10-86 (BOE 6-11-86) en la modalidad correspondiente al módulo a cursar.
- Alumnos en posesión del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, si el módulo a cursar se corresponde con su preparación anterior.
- Alumnos que tengan aprobado el Curso de Orientación Universitaria, si el módulo profesional a cursar se corresponde con su preparación anterior.
- Alumnos que hayan superado la formación complementaria de base a la que se hace alusión en la nota complementaria.
- Alumnos que hayan superado cualquier Bachillerato: Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales, o Tecnología.
- Poseer más de 20 años, para cursar Módulos Profesionales Experimentales en la modalidad a distancia.
- Como caso excepcional, los alumnos que quieran acceder al Módulo Profesional Experimental de Actividades Físicas y Animación Deportiva deberán superar una prueba específica de aptitudes físicas.

II) Acceso indirecto mediante prueba

- Tener 20 años.
- Superar una prueba que consta de:
  - Parte general, que mide la madurez y capacidad general del alumno.
  - Parte específica, que mide la formación profesional de base necesaria para iniciar el módulo.

Están exentos de la parte general aquellos alumnos que posean el título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, que tengan aprobado el Curso de Orientación Universitaria, o alguna modalidad del Bachillerato Experimental.

El centro reservará el 20% de las plazas para esta modalidad de acceso.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- O.M. 5-12-88 (BOE 20-12-88) y O.M. 21-3-91 (BOE 27-3-91).
- O.M. 20-4-94 (BOE 27-4-94) sobre admisión de alumnos en los Ciclos Formativos de Formación Específica de Grado Superior.
- Instrucciones para los centros que impartan Módulos Profesionales Experimentales específicos para los alumnos procedentes del Curso de Orientación Universitaria de 1993-94. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (24-5-93).
- Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa sobre el acceso a enseñanzas de Formación Profesional para el curso escolar 1994-95 (28-4-94).
- Circular complementaria para los centros que impartan Ciclos Formativos o Módulos Profesionales Experimentales durante el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-1995).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa.

Condiciones de acceso a los Módulos Profesionales Experimentales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 2

I) Acceso directo

De acuerdo con el Documento Base de cada Módulo Profesional se contemplan diferentes requisitos académicos en función de la formación profesional de base que se necesita.

II) Acceso mediante prueba

☞ Tener 17 años cumplidos.

La prueba trata de evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes mínimas del alumno o alumna, al mismo tiempo que sirve para constatar que posee la formación profesional de base necesaria para cursar el Módulo Profesional. Esta prueba consta de dos partes: una general y otra específica.

Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 3

I) Acceso directo

De acuerdo con el Documento Base de cada Módulo Profesional se contemplan diferentes requisitos académicos en función de la formación profesional de base que se necesita.

II) Acceso mediante prueba

☞ Tener 20 años cumplidos.

La prueba trata de comprobar que el alumno o alumna posee una madurez similar a la que se alcanza superando el Bachillerato, al mismo tiempo que sirve para constatar que posee las capacidades básicas y la formación profesional de base necesaria para cursar el Módulo Profesional. Esta prueba consta de dos partes: una general y otra específica. De esta parte última estarán exentos aquellos alumnos y alumnas que posean el título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, haber superado el Curso de Orientación Universitaria o alguna modalidad del Bachillerato Experimental diferente a la exigida.

Los alumnos que superen la Prueba de Acceso a los Módulos Profesionales experimentales, podrán solicitar un Certificado con el cual podrán acceder al Módulo Profesional correspondiente durante el tiempo que se imparta dicho módulo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 4 de abril de 1995, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995/96 (BOJA de 12 de abril de 1995).

☞ Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre organización, funcionamiento y prueba de acceso a los Módulos Profesionales Experimentales autorizados para el curso 1995/96 (BOJA de 8 de agosto de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias oferta módulos profesionales en la modalidad a distancia.

En el caso de accesos indirectos mediante pruebas estarán exentos de la parte general los alumnos que aspiren a realizar un módulo de nivel 2 y que hayan superado el primer ciclo de bachillerato general, F.P. I y BUP y no tengan acceso directo. Así como los alumnos que tengan superado el COU, alguna modalidad del bachillerato superior, o estén en posesión del título de F.P. II y no tengan acceso directo a módulos de nivel 3.

Para el acceso indirecto además de la edad requerida se admite que puedan concurrir alumnos que acrediten convenientemente estar trabajando o en situación de paro en una actividad de la misma familia profesional. Si las plazas reservadas no fueran cubiertas, se acumularán a las ofertadas a los/as solicitantes de acceso directo.

La progresiva supresión de los módulos profesionales experimentales, y su sustitución por ciclos formativos determinó que aquellos alumnos que hayan cursado dichos módulos en el curso 94-95, y tengan pendientes de superar una o más áreas podrán presentarse a una convocatoria extraordinaria en junio de 1996.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Instrucciones de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el proceso de admisión de alumnos/as en los centros que imparten módulos profesionales y/o ciclos formativos para el curso académico 1995-96. 14 -3-95.
- ☞ Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula la organización y funcionamiento de los módulos profesionales y ciclos formativos experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y se dictan instrucciones para su impartición en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el curso 1995-96.
- ☞ Orden 21-7-94 por la que se autoriza a determinados centros docentes públicos dependientes de esta Consejería para impartir la enseñanza del idioma inglés y módulos profesionales por la modalidad a distancia para personas adultas (BOC 22-8-94).
- ☞ Circular de la Dir. Gral. Promoción Educativa 12-12-94 por la que se regula la enseñanza de los módulos profesionales a distancia para adultos.
- ☞ Resolución de 22 de febrero de 1996, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece la celebración de una convocatoria extraordinaria en módulos profesionales y ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño experimentales suprimidos. (BOC 18-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Módulos Profesionales de Nivel 2

Acceso indirecto mediante prueba

a) Tener 18 años, o cumplirlos en el año 1995.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Orden de 21 de Junio de 1996 por la que se regula la admisión de alumnos y alumnas en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica en centros docentes sostenidos con fondos públicos (DOG. 12-7-6).

Módulos Profesionales de Nivel 3

I) Acceso directo

- ☞ Para el caso de los módulos a distancia se requiere tener la titulación correspondiente, sin necesidad de tener cumplidos los 20 años.

II) Acceso indirecto mediante prueba

- ☞ Para poder concurrir a esta prueba será preciso estar en alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de técnico especialista (F.P.2) o titulación técnico-profesional equivalente.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria

c) Haber superado alguna de las modalidades del bachillerato o el bachillerato experimental.

Están exentos de la parte específica aquellos alumnos que acrediten un año de experiencia laboral en sectores que se correspondan con los estudios que se pretenden cursar.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Orden de 21 de Junio de 1996 por la que se regula la admisión de alumnos y alumnas en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica en centros docentes sostenidos con fondos públicos (DOG. 12-7-6).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa.

Condiciones de acceso a los Módulos Profesionales Experimentales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

No existe oferta en esta Comunidad de Módulos Profesionales a distancia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

No existe modalidad de módulos profesionales a distancia.

No se reservan el 20% de las plazas para el acceso de alumnos mediante prueba.

En el módulo profesional de Actividades Físicas y Animación Deportiva no se requiere para el acceso una prueba específica de aptitudes físicas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Instrucciones de los Viceconsejeros de Educación y Administración Educativa de fecha 7-3-95, sobre las solicitudes de autorización de Bachilleratos Experimentales y Módulos Profesionales de nivel II y III.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

En el acceso indirecto mediante prueba de los módulos de nivel 2, se exige en esta Comunidad tener 17 años antes del 31 de diciembre del año en curso.

En el caso de los módulos 3 deberán tener cumplidos los 20 años en el momento de realización de la prueba que les permite acceder a estos estudios.

No existen módulos profesionales experimentales en la modalidad a distancia.

No se cita en el caso de los módulos de nivel 2 ó 3 el poder acceder directamente teniendo aprobado el primer ciclo de Enseñanzas Experimentales (REM), o el bachillerato experimental en la modalidad correspondiente al módulo a cursar respectivamente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución de 8 de Mayo de 1996 de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística; y de Centros Docentes por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado y se regulan determinados aspectos de la organización de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior para el curso 1996/97".
- Resolución de 19 de Julio de 1996 de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de Centros Docentes; de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística; y de Personal, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y organización de las actividades docentes para los centros de titularidad de la Generalitat Valenciana que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior (incluye un apartado para Módulos Profesionales Experimentales)".

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Admisión de alumnos en los Módulos Profesionales Experimentales

Deberán rellenar una instancia enumerando los centros públicos que impartan las enseñanzas elegidas, por orden de preferencia.

Criterios de selección

I) Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 2

- Renta anual de la unidad familiar.
- Proximidad del domicilio.
- Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- Valoración en caso de que el solicitante padezca algún tipo de minusvalía.

II) Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 3

- Los criterios de baremación tendrán igual carácter que los citados para la admisión a Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 2.
- El 20% de las plazas ofertadas tanto para los Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 2 como para los de Nivel 3, se reservarán a quienes acrediten haber superado la prueba de acceso.
- Los alumnos procedentes de las diferentes modalidades del Bachillerato LOGSE, y del Bachillerato Experimental, tendrán derecho de admisión prioritario en los Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 3, pudiendo a continuación matricularse los alumnos que hayan finalizado el Curso de Orientación Universitaria, los que hayan acabado Formación Profesional de Segundo Grado, u otros estudios.

III) Módulos Profesionales Experimentales a distancia

- Trabajadores parados y ocupados con experiencia profesional relacionada con el Módulo, sin titulación universitaria, y según criterio de mayor a menor antigüedad en la profesión.
- Los alumnos que reúnan requisitos académicos para tener acceso directo, ordenados de mayor a menor tiempo transcurrido desde la obtención de la certificación que les dé acceso al módulo.
- Aspirantes que habiendo superado la prueba de acceso no estén incluidos en el primer grupo por carecer de experiencia laboral relacionada con la formación del módulo, y cuya lista se ordenará según criterios fijados por la comisión de admisión de cada centro.

En la preinscripción se hará constar si el alumno necesita realizar la prueba de acceso.

Los que posean experiencia laboral deben acreditarla a través de un certificado de empresa en el que conste tiempo de trabajo y puestos desempeñados.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 377/93 de 12 de marzo de 1993 (BOE 24-3-93).
- O.M. 20-4-94 (BOE 27-4-94).
- Circular complementaria para los centros que impartan Ciclos Formativos o Módulos Profesionales Experimentales durante el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-1995).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Admisión de alumnos en los Módulos Profesionales Experimentales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Solicitud según el modelo oficial aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia.

Criterios de selección

- Proximidad del domicilio.
- Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro.
- Renta anual de la unidad familiar.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 115/1987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos (BOJA de 2 de mayo de 1987).
- Orden de 14 de marzo de 1996 sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios para el curso 1996/97 (BOJA 23-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los alumnos deben formalizar una instancia relacionando los centros por orden de preferencia.

Además de los criterios establecidos en la ficha del MEC, esta Comunidad determina que se valorará para la admisión cualquier otra circunstancia previamente establecida por el Consejo Escolar del Centro que tenga carácter objetivo y adecuada justificación.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 12/1994 de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria (BOC 23-2-94).
- Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para curso académico en los centros docentes de enseñanza secundaria, bachillerato y formación profesional, enseñanzas integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos (BOC 7-3-94).
- Resolución de 15 de febrero de la Dir. Gral. de Centros, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso académico 1995-96 en los centros docentes de educación secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias (BOC 8-3-95).
- Instrucciones de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa para el proceso de admisión de alumnos/as en los centros que imparten módulos profesionales y/o ciclos formativos para el curso académico 1995-96.
- Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dir. Gral. de Centros, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso académico 1996/97 en los centros docentes de Educación secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias. (BOC 3-4-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Criterios de selección

- Condición de familia numerosa.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 87/1995, de 10 de marzo por el que se regula la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria (D.O.G. 28 de marzo de 1995).
- Orden de 6 de abril de 1995 por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en bachillerato y ciclos formativos de formación profesional específica de grado medio, en centros sostenidos con fondos públicos (D.O.G 12 de mayo de 1995).
- Orden del 21 de junio de 1996 por la que se regula la admisión de alumnos y alumnas en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de grado superior en Centros docentes sostenidos con fondos públicas (DOG 12/7/96).
- Resolución del 4 de julio de 1996, de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos, por la que se dictan instrucciones sobre el acceso y admisión a los ciclos formativos de formación profesional específica y a los módulos profesionales para el curso académico 1996/97 (DOG 12/7/96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

La admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de esta comunidad además de las características determinadas en para el MEC establece el criterio de tener en cuenta la pertenencia a familia numerosa, y se aplica a los alumnos que accedan por primera vez a centros sostenidos con fondos públicos. La admisión de alumnos con necesidades educativas especiales se atendrá a lo dispuesto por la Orden Foral 57/1996 de 20 de febrero.

La continuidad en los diferentes niveles educativos o cursos dentro de un mismo centro, no requieren proceso de admisión.

Cada solicitante presentará una única instancia en la que constarán, por orden de preferencia, los centros en que se solicita plaza.

La escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales ha de estar fundamentada en la evaluación psicopedagógica; en la que se tendrán en cuenta tanto las condiciones y características del alumno/a como las condiciones y características de los entornos familiares y escolares, dando lugar a la elaboración del Informe de Escolarización. Cuando padres o tutores soliciten un puesto escolar y manifiesten las características de sus hijos, el Director del centro remitirá la solicitud al orientador, quien deberá elaborar dicho Informe. La suma de estos informes se enviarán a la Jefatura de la Unidad Técnica de Orientación Escolar que una vez conforme las trasladará a la Comisión de Escolarización quien decidirá sobre las mismas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden Foral 50/1995, de 17 de febrero, del Consejo de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos. (BON 13-3-95).
- Decreto Foral 56/1994, de 28 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos. (BON 16-3-94).
- Decreto Foral 130/1996, de 4 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 56/1994, de 28 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos (BON 20-3-96).
- Orden Foral 105/1996, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos para el curso académico 1996-97. (BON 25-3-96).
- Orden Foral 57/1996, de 20 de febrero del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se dan instrucciones sobre el procedimiento para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas, motóricas y sensoriales. (BON 29-3-1996).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

No se reserva el 20% de las plazas para el acceso de alumnos mediante prueba.

No existe modalidad de módulos profesionales a distancia.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Admisión de alumnos en los Módulos Profesionales Experimentales

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Instrucciones de los Viceconsejeros de Educación y Administración Educativa de fecha 7-3-95, sobre las solicitudes de autorización de Bachilleratos Experimentales y Módulos Profesionales de nivel II y III.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Resolución de 8 de Mayo de 1996 de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística; y de Centros Docentes por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado y se regulan determinados aspectos de la organización de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior para el curso 1996/97".

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Condiciones de acceso a la Formación Profesional Específica

Ciclos Formativos de Grado Medio

I) Acceso directo

- Tener el título de Graduado en Educación Secundaria.

En tanto se produzca la implantación generalizada de los ciclos formativos tendrán acceso quienes posean algunas de las siguientes titulaciones académicas:

- Tener el título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado Ley 1970).
- Estar en posesión del título de Técnico.
- Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del Primer Ciclo Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.
- Alumnos que se hallen cursando un Módulo Profesional Experimental de nivel 2 y que, adecuadamente evaluados debieran repetir dicho Módulo, con lo que podrán acceder directamente al Ciclo Formativo de Grado Medio que lo reemplace.
- Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan 1963 o segundo de comunes experimental.

II) Acceso indirecto mediante prueba

- Prueba regulada por las administraciones educativas en la que el aspirante acredite conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.
- Para concurrir a esta prueba se requerirá como mínimo alguna de las siguientes condiciones:
  - Tener 18 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realice la prueba.
  - Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado.
  - Haber superado un Programa de Garantía Social. A los que presenten la acreditación correspondiente, la comisión evaluadora les tendrá en cuenta los resultados reflejados en dichas certificaciones, al evaluar cada una de las partes de la prueba.
- La prueba tomará como referencia los objetivos generales y los vigentes currículos oficiales de la Educación Secundaria Obligatoria, y valorará los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estos estudios. Cada Dir. Provincial a propuesta del Servicio de Inspección de Educación de la provincia determinará los institutos de dicha provincia donde se verificarán y realizarán las mismas.
- Los contenidos de las pruebas se agruparán en dos partes:
  - Sociocultural: comprensión y expresión de textos escritos, conocimientos de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de valores y mecanismos que rigen el funcionamiento de las sociedades.
  - Científico-tecnológico: problemas en el campo de las matemáticas y la tecnología, ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos; aplicaciones del desarrollo científico y tecnológico y su incidencia en el medio social y físico.

    La calificación de la prueba será la de APTO o NO APTO, y Exento en el caso de exención en la parte específica de Grado Superior. Para obtener la calificación de APTO será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso, tras lo cual el Instituto extenderá un certificado con validez permanente.

Ciclos Formativos de Grado Superior

I) Acceso directo

- Tener el título de Bachillerato LOGSE, en cualquiera de las modalidades, y haber cursado las materias de bachillerato relacionadas con la especialidad a cursar (Esta última disposición tendrá vigor para los alumnos que co-

miencen el segundo curso del bachillerato LOGSE a partir del curso escolar 1996-97).

En tanto se produzca la implantación generalizada de los ciclos formativos tendrán acceso quienes posean algunas de las siguientes titulaciones académicas:

- ☞ Tener el título de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado Ley 1970), Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
- ☞ Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.
- ☞ Haber superado cualquier Bachillerato Experimental.
- ☞ Alumnos que hayan cursado un Módulo Profesional Experimental de nivel 3, y que una vez evaluados, deban repetir dicho Módulo, podrán acceder directamente al Ciclo Formativo de Grado Superior que lo reemplace.
- ☞ Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente a efectos académicos, a la que se accedió sin cumplir ninguno de los posibles requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos.

II) Acceso indirecto mediante prueba

- ☞ Tener cumplidos 20 años.
- ☞ De la evaluación de capacidades estarán exentos los que acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar.
- ☞ El contenido de las pruebas se adecuará a los currículos de los Bachilleratos de Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología, aprobados por el MEC.
- ☞ La prueba constará de dos partes:
  - Parte general, que acreditará la madurez en relación con las materias comunes del Bachillerato LOGSE (Lengua española y Liteeratura, Lengua extranjera, Matemáticas).
  - Parte específica, referida a las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate eligiendo una seis opciones en las que están agrupados los contenidos de la formación profesional (Opciones: Humanidades, Ciencias Sociales, Actividades Físicas, Bio-Científica, Científico-Técnica, y Tecnológica) de baase relacionados con las capacidades profesionales a cuyo ciclo aspiran poder acceder. Pueden quedar exentos de esta parte quienes acrediten experiencia laboral de al menos un año que se corresponda con los estudios profesionales a cursar. Para ello el interesado presentará solicitud ante el director del centro en el momento de formalizar la inscripción y deberá acompañarla de:
    * Certificación de la empresa en la que conste la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma.
    * Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social y/o Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa y el período de contratación.

La calificación de la prueba será la de APTO o NO APTO, y Exento en el caso de exención en la parte específica de Grado Superior. Para obtener la califficación de APTO será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso, tras lo cual el Instituto extenderá un certificado con validez permanente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ R.D. 676/1993 de 7 de mayo (BOE 22-5-93) Cap. 2. Establece las condiciones de acceso a estos títulos.
- ☞ Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa sobre los accesos a enseñanzas de formación profesional para el curso escolar 1994-95 (28-4-94).
- ☞ Resolución de 25 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior (BOE 2-7-96).
- ☞ Circular complementaria para los centros que impartan Ciclos Formativos o Módulos Profesionales Experimentales durante el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-1995).
- ☞ O.M. de 7 de julio de 1994. Establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a la Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior (BOE 13-7-94).
- ☞ Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan aspectos de ordenación académica de la Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior (BOE 17-5-96).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Condiciones de acceso a la Formación Profesional Específica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Ciclos Formativos de Grado Medio

I) Acceso directo

- Quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Transitoriamente se puede acceder con los requisitos académicos siguientes según la siguiente prioridad:

- Alumnos y alumnas que tengan superado el Primer Ciclo Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.
- Alumnos y alumnas con el título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Alumnos y alumnas que tengan aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Alumnos y alumnas con los tres cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos aprobados.

II) Acceso mediante prueba

- Tener cumplidos 17 años de edad.

La prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio tiene como finalidad comprobar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Con ella se pretende conocer las capacidades ligüísticas, de razonamiento, de comunicación, de cálculo, así como de tipo específico y tecnológico, en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Ciclos Formativos de Grado Superior

I) Acceso directo

Se ofertará el 90% de las plazas a:

- Alumnos y alumnas que tengan el título de Bachillerato LOGSE, o el Bachillerato Experimental. (Prioridad según la modalidad cursada).

Transitoriamente se puede acceder con los requisitos académicos siguientes teniendo prioridad:

- Alumnos y alumnas que tengan aprobado el Curso de Orientación Universitaria.
- Alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Para determinar la prioridad de acceso acorde a la demanda existente se tendrá en cuenta el expediente académico del alumno/a.

II) Acceso mediante prueba

- Tener 20 años cumplidos.

La prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado superior permite comprobar la madurez del alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional del ciclo formativo. Esta prueba consta de dos partes: una general y otra específica.

Podrán estar exentos de la parte específica de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior quienes acrediten tener al menos dos años de experiencia laboral en actividades profesionales que tengan correspondencia con las capacidades profesionales del ciclo.

Para la organización, elaboración, evaluación y calificación de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior se constituirá en los centros una Comisión de Evaluación integrada por el Director o Directora del centro, los profesores y profesoras tutores del ciclo formativo y cuantos profesores y profesoras se estimen necesarios.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 4 de abril de 1995, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995/96 (BOJA de 12 de abril de 1995).

- Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre organización, funcionamiento y seguimiento de los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados a anticipar la nueva Ordenación del Sistema Educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el curso 1995/96 (BOJA de 8 de agosto de 1995).

- *Orden de 14 de marzo de 1996 sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios para el curso 1996/97 (BOJA 23-3-96).*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Ciclos de Grado Medio

Además de las condiciones generales, podrán acceder a estos ciclos de nivel medio los alumnos/as que hayan superado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63, o los cursos comunes del plan experimental, así como los que hayan superado las enseñanzas correspondientes a cualquier módulo profesional experimental de nivel 2 o ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño del mismo nivel.

La posesión del título de Técnico habilita la posibilidad de cursar ciclos de grado medio de otra especialidad.

En ciclos de grado medio la calificación de las pruebas de acceso se calificarán con APTO o NO APTO.

El 20% de las plazas ofertadas se reservarán para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso.

Ciclos de Grado Superior

Para acceder directamente a los ciclos de nivel superior además de los determinados por el MEC, admiten a quienes teniendo el Bachillerato LOGSE y hayan cursado determinadas materias de este bachillerato en concordancia con los estudios profesionales a los que se quiere acceder, de acuerdo con los R.D. que establezcan los distintos ciclos formativos, estos alumnos tendrán en proceso de implantación acceso prioritario.

También pueden acceder a estos estudios los que estén en posesión de una titulación universitaria.

En ciclos formativos de grado superior la calificación será numérica de 1 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 en cada una de las partes de que consta la dicha prueba. La calificación global será la media aritmética de las dos partes.

La validez temporal de la certificación de las pruebas tendrá validez dos años a partir de su expedición.

El 20% de las plazas ofertadas se reservarán para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso.

Tendrán prioridad en el acceso directo quienes hayan cursado la modalidad de bachillerato que para cada ciclo formativo se ha determinado, y una vez aplicado este criterio se atenderá al expediente académico de los alumnos y a su calificación final. Para los aspirantes que provengan del COU la calificación media que se obtenga en BUP y COU., y para los que procedan de F.P.II o equivalente la calificación media.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 27 de marzo de 1996, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las nuevas enseñanzas durante el período de su implantación anticipada. (BOC 3-4-96).

- Resolución de 3 de abril de 1996, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se fija el calendario y se dictan instrucciones para la admisión de alumnos a los ciclos formativos de la formación profesional específica y de Artes Plásticas y Diseño y a los Programas de Garantía Social para el curso escolar 1996-97 (BOC 10-4-96). Corrección (17-5-96).

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Condiciones de acceso a la Formación Profesional Específica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ciclos Formativos de Grado Medio

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado (cualquier rama).
- Haber superado el segundo curso de BUP.
- Haber superado el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria (14-16).
- Haber superado íntegramente la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b) Acceso mediante prueba

- Es necesario tener 18 años o bien cumplirlos dentro del año natural en que inicien el ciclo formativo y acreditar: 6 meses de trabajo (cualquier profesión), o haber realizado con aprovechamiento un Programa de Garantía Social, o acreditar 400 horas de formación ocupacional o acreditar 200 horas de prácticas en empresas.

Ciclos Formativos de Grado Superior

I) Acceso directo

- Tener el título de Bachillerato LOGSE, o experimental, en cualquiera de sus modalidades, habiendo cursado determinadas materias obligatorias según el ciclo al que se quiera acceder.
- COU, Formación Profesional de Segundo Grado (cualquier rama), Módulo Profesional 3 u otros estudios equivalentes.

II) Acceso mediante prueba

- Es necesario tener 20 años o bien cumplirlos dentro del año natural en que inicien el ciclo formativo y acreditar un año de trabajo (cualquier profesión).
- Las personas que han superado íntegramente la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años pueden quedar total o parcialmente exentas de la prueba, en función de la afinidad entre las enseñanzas universitarias y las del ciclo formativo al que quieran acceder.
- Estarán exentos de la parte específica de la prueba de acceso los alumnos/as que acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar.
- El contenido de las pruebas se adecuará a los currículos del Bachillerato.
- La prueba constará de dos partes: común y específica
  - Parte general, que acreditará la madurez en relación con las materias comunes.
  - Parte específica, referida a las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate con los estudios profesionales a cursar.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- DECRETO 332/1994, de 4 de Noviembre, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional específica en Catalunya (DOGC 28.12.94).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Ciclos Formativos de Grado Medio

I) Acceso directo

☞ No existe la condición de que repitiendo un módulo profesional puedan acceder al ciclo correspondiente.

II) Acceso indirecto mediante prueba

☞ Para poder concurrir a esta prueba el alumno deberá estar en alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber agotado la escolaridad en la educación secundaria obligatoria.

b) Poseer el certificado de escolaridad de formación profesional de primer grado.

c) Haber cursado el primer ciclo de las enseñanzas experimentales.

Ciclos Formativos de Grado Superior

I) Acceso directo

☞ No existe la condición de que repitiendo un módulo profesional puedan acceder al ciclo correspondiente.

II) Acceso indirecto mediante prueba

☞ Están exentos de la parte general de la prueba aquellos alumnos que posean el título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, que tengan aprobado el Curso de Orientación Universitaria, alguna de las modalidades de bachillerato previstas en la LOGSE o del bachillerato experimental.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 21 de junio de 1996 (D.O.G. 12-7-96).

☞ Decreto 239/1995 de 28 de julio por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional y las directrices sobre sus títulos (D.O.G. 16-8-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Podrán acceder a ciclos de grado medio y superior y quedar exentos total o parcialmente de pruebas de acceso las personas que acrediten haber superado totalmente el acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y demuestren un grado de afinidad entre las enseñanzas universitarias y el ciclo al que desean acceder.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto Foral 35/1995 de 13 de febrero, por el que se establecen directrices generales sobre la estructura y organización de la Formación Profesional, y las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON 10-3-95).

☞ Orden Foral 444/1995 de 20 de junio del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones relativas a la implantación anticipada de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica establecidos por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BON 4-9-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

En el caso de ciclos formativos de nivel medio o de nivel superior, no existe aún, ninguna normativa que permita que aquellos alumnos que hayan cursado el año anterior módulos experimentales de nivel 2 ó 3 puedan acceder directa-

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Decreto 447/1994, de 22 de noviembre (BOPV 10-1-95) Cap. 2. Establece las condiciones generales de acceso a los ciclos formativos.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Condiciones de acceso a la Formación Profesional Específica

mente a los ciclos que lo reemplacen en el presente curso escolar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Para acceder directamente a ciclos formativos de grado medio se requiere tener 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año que inicien sus estudios.

Para concurrir a la prueba que permite el acceso indirecto a ciclos de grado medio, la Comunidad Valenciana no contempla el haber cursado un programa de Garantía Social, ni tampoco el acreditar un año de experiencia laboral.

En el acceso a ciclos de grado superior de alumnos procedentes de COU o formación profesional de nivel II, se determina de qué modalidad o rama deben proceder para cada título específico a cursar.

En los ciclos de grado superior, la exención de la parte específica de la prueba de acceso requiere una solicitud ante

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución de 8 de Mayo de 1996 de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística; y de Centros Docentes por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado y se regulan determinados aspectos de la organización de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior para el curso 1996/97".
- Normas para la realización y evaluación. Pruebas de acceso a ciclos formativos y módulos profesionales experimentales. Septiembre 1996".

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Admisión de alumnos en la Formación Profesional Específica

Los alumnos que quieran matricularse en centros públicos que imparten ciclos formativos de Formación Profesional Específica deberán rellenar una instancia enumerando los centros que imparten las enseñanzas elegidas, por orden de preferencia.

Criterios de selección

- Renta anual de la unidad familiar.
- Proximidad del domicilio.
- Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- Valoración en caso de que el solicitante padezca algún tipo de minusvalía.

Las Dir. Provinciales del MEC podrán adscribir centros de Educación Secundaria Obligatoria que carezcan de oferta de Formación Profesional Específica a centros del mismo nivel educativo que impartan dichas enseñanzas de forma que los alumnos que deseen cursar ciclos formativos de grado medio puedan acceder de uno a otro centro, sin necesidad de proceso de admisión para cursar los ciclos de grado medio que expresamente se señalen.

En las enseñanzas de grado superior de F.P., si no hay plazas suficientes de oferta tendrán prioridad quienes hayan cursado la modalidad de bachillerato que en cada caso se determine. Una vez aplicado este criterio, se atenderá al expediente académico de los alumnos. El orden de prioridades se determina tras lo expuesto, por quienes hayan superado el segundo curso de cualquier bachillerato experimental, a continuación los que hayan cursado COU, o sean Técnicos Especialistas, o posean un título universitario. Si hay empate en este orden de prioridades se tendrá en cuenta la mayor calificación global del expediente académico, y en caso de empate sorteo público.

En la admisión a ciclos formativos de grado medio y superior procedentes de la prueba de acceso, si no hay suficientes a las demandas se aplicarán las siguientes prioridades: a) experiencia laboral relacionada con el ciclo según criterio de mayor a menor antiguedad, b) experiencia laboral en otros sectores productivos de mayor a menor antiguedad, c) sorteo público. En la admisión a ciclos de grado medio el haber realizado un programa de garantía social tendrá los efectos de acreditación de la experiencia laboral.

El 20% de las plazas ofertadas para los Ciclos Formativos se reservarán a quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, en caso de no ser cubiertas dichas plazas se acumularán a los alumnos de acceso directo.

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales para su escolarización se requiere además de los supuestos anteriores:

- Dictámen de escolarización elaborado por el Depto. de Orientación del centro.
- Informe de la Inspección educativa al que corresponda el centro.
- Resolución de escolarización de la Dir. Provincial que corresponda, o en su caso de la Comisión de escolarización.

Esta propuesta de escolarización se hace en la etapa posterior a la enseñanza obligatoria, para proporcionar una atención educativa más acorde con las características del alumnado y facilitar su incorporación a las diferentes opciones de la formación profesional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 377/93 de 12 de marzo de 1993 (BOE 24-3-93).
- O.M. 20-4-94 (BOE 27-4-94).
- O.M. 21 de marzo de 1994 por la que se modifica la O.M. de 1 de abril de 1993 que regula el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria (BOE 30-3-94).
- Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan aspectos de ordenación académica de la formación profesional específica de grados medio y superior (BOE 17-5-96).
- Circular complementaria para los centros que impartan Ciclos Formativos o Módulos Profesionales Experimentales durante el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-1995).
- Orden de 14 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictámen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE 23-2-96).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Admisión de alumnos en la Formación Profesional Específica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Solicitud según el modelo oficial aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia.

Criterios de selección

- Proximidad del domicilio.
- Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- Renta anual de la unidad familiar.
- Minusvalía física, psíquica o sensorial que pueda presentar el alumno. En este último caso se tendrán en cuenta la evaluación psicopedagógica realizada por el equipo de orientación educativa del sector, a fin de determinar las necesidades más adecuadas de estos alumnos/as.

El cambio de curso, ciclo, etapa o nivel educativo no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro. Los alumnos/as que hayan cursado ESO en un centro podrán cursar en el caso que exista oferta educativa sostenida con fondos públicos de ciclos de grado medio en el mismo centro sin necesidad de realizar nuevo proceso de admisión. Igualmente se admite la posibilidad de que repitan curso si reúnen las condiciones de edad y académicas exigidas para cada nivel educativo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a excepción de los universitarios (BOJA de 12 de marzo de 1996).
- Orden de 14 de marzo de 1996 sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios para el curso 1996/97 (BOJA 23-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los alumnos deben formalizar una instancia relacionando los centros por orden de preferencia.

Además de los criterios establecidos en la ficha del MEC, esta Comunidad determina que se valorará para la admisión en ciclos formativos de grado medio y superior cualquier otra circunstancia previamente establecida por el Consejo Escolar del Centro que tenga carácter objetivo y adecuada justificación.

En el caso de ciclos de grado superior se aceptan iguales características de admisión más una situación de desempleo del demandante de larga duración (más de un año), o la posibilidad de valoración del rendimiento académico del bachillerato.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 12/1994 de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria (BOC 23-2-94).
- Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para curso académico en los centros docentes de enseñanza secundaria, bachillerato y formación profesional, enseñanzas integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos (BOC 7-3-94).
- Resolución de 15 de febrero de la Dir. Gral. de Centros, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso académico 1995-96 en los centros docentes de educación secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias (BOC 8-3-95).
- Instrucciones de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa para el proceso de admisión de alumnos/as en los centros que imparten módulos profesionales y/o ciclos formativos para el curso académico 1995-96.
- Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dir. Gral. de Centros, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso académico 1996/97 en los centros docentes de Educación secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias. (BOC 3-4-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Los alumnos que quieran matricularse en centros sostenidos con fondos públicos que imparten ciclos formativos de Formación Profesional Específica deberán rellenar una instancia única enumerando los centros que imparten las enseñanzas elegidas, por orden de preferencia, siendo la preinscripción única y presentada en el centro elegido en primer lugar.

Criterios de selección

- ☞ Renta anual de la unidad familiar.
- ☞ Proximidad del domicilio, teniendo en cuenta para la puntuación la zona de influencia específica del centro así como la situación del lugar de trabajo del propio alumno si es mayor de edad o está emancipado.
- ☞ Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- ☞ Criterios complementarios en caso de empate tras aplicar los criterios prioritarios
  - alumnos procedentes de centros que han cesado sus actividades docentes o están a punto de hacerlo
  - criterio a determinar por el centro previa determinación del Consejo Escolar.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ *Resolución de 9 de marzo de 1996 por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de los alumnos* en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de régimen general para el curso 96-97 (DOGC 11-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Criterios de selección

- ☞ Condición de familia numerosa.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Decreto 87/1995, de 10 de marzo (D.O.G. 28 de marzo de 1995).
- ☞ Orden de 6 de abril de 1995 (D.O.G. 12 de mayo de 1995).
- ☞ Orden de 21 de Junio de 1996 (DOG. 12-7-96).
- ☞ Resolución de 4 de julio de 1996 (DOG. 12-7-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

La Formación Profesional Específica será ofertada en Navarra bajo las siguientes modalidades.

- ☞ Oferta Completa

  La darán los centros educativos, y acogerán a los alumnos que no han cursado ni superado ningún módulo profesional del ciclo elegido. La matrícula será del ciclo completo.

- ☞ Oferta parcial

  La imparten centros autorizados, y la matrícula del alumnado será sólo de determinados módulos profesionales. Para acceder a esta modalidad deberán tener más de 18 años para ciclos de grado medio, y 20 para los ciclos de *grado superior.*

- ☞ Trabajo Formación

  Se imparte en determinados centros autorizados, y oferta ciclos formativos en que se combinan y temporalizan los contenidos de caracter teórico-práctico de los módulos con la práctica laboral. Los alumnos deberán estar en posesión en el momento de la matrícula de un contrato laboral que les permita desempeñar actividades en consonancia con el ciclo formativo en que se matriculan. Estos alumnos se matricularán del ciclo completo.

Durante el período de implantación anticipada de los ciclos, los alumnos procedentes del primero o segundo ciclo del bachillerato experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias, tendrán acceso prioritario a los ciclos de grado medio y grado superior respectivamente.

Los alumnos que no posean titulación universitaria, ni de Técnico Especialista o equivalente, tendrán prioridad en la adjudicación de plazas para cursar ciclos de grado superior.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Admisión de alumnos en la Formación Profesional Específica

La escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales ha de estar fundamentada en la evaluación psicopedagógica; en la que se tendrán en cuenta tanto las condiciones y características del alumno/a como las condiciones y características de los entornos familiares y escolares, dando lugar a la elaboración del Informe de Escolarización. Cuando padres o tutores soliciten un puesto escolar y manifiesten las características de sus hijos, el Director del centro remitirá la solicitud al orientador, quien deberá elaborar dicho Informe. La suma de estos informes se enviarán a la Jefatura de la Unidad Técnica de Orientación Escolar que una vez conforme las trasladará a la Comisión de Escolarización quien decidirá sobre las mismas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto Foral 35/1995 de 13 de febrero, por el que se establecen directrices generales sobre la estructura y organización de la Formación Profesional, y las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON 10-3-95).
- Orden Foral 444/1995 de 20 de junio del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones relativas a la implantación anticipada de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica establecidos por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BON 4-9-95).
- Orden Foral 57/1996, de 20 de febrero del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se dan instrucciones sobre el procedimiento para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas, motóricas y sensoriales. (BON 29-3-1996).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

No se reserva el 20% de las plazas para el acceso de alumnos mediante prueba.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 61/1992 de 17 de marzo (BOPV 25-3-92).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Rigen los criterios generales para el grado medio, y no se tienen en cuenta para el grado superior.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 186/1994 de 13 de septiembre (DOGV 27-9-94).
- Resolución de 8 de Mayo de 1996 de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística; y de Centros Docentes por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado y se regulan determinados aspectos de la organización de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior para el curso 1996/97".
- Resolución de 20 de marzo de 1996, de la Dir. Territorial de Cultura y Educación de Valencia por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 1996-97 (DOGV 4-4-96).

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Formación en Centros de Trabajo

- La Formación en Centros de Trabajo (FCT) se desarrolla en un ámbito productivo real, donde los alumnos pueden observar y desempeñar las funciones propias de la profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de los servicios reales, así como las relaciones sociolaborales en la empresa o centro de trabajo. Para ello, estarán orientados en todo momento por responsables del seguimiento de sus actividades, designados por el centro de trabajo y el centro educativo, respectivamente.

- Por módulo profesional de FCT se entiende un bloque coherente de formación específica, constituido por un conjunto de capacidades terminales (objetivos) y criterios de evaluación, que orientan las actividades formativas (contenidos) de los alumnos en un centro de trabajo.

- El sistema educativo adoptará medidas para planificar la oferta de formación profesional de manera que pueda llevarse a cabo la formación en la empresa de los alumnos, y a tal fin suscribirá convenios con empresas, agrupaciones, asociaciones, etc. Estas entidades, de acuerdo con el centro educativo, realizarán un programa formativo que contribuya a desarrollar el currículo de la formación de referencia, teniendo en cuenta el perfil profesional que deben alcanzar los alumnos.

- Para conseguir que la FCT alcance los objetivos propuestos, las direcciones provinciales del MEC , así como las administraciones competentes en materia educativa, entidades colaboradoras y cámaras de comercio, realizarán un estudio de las empresas de su demarcación que tenga en cuenta la organización y estructura empresarial, la disponibilidad de recursos tecnológicos y el personal cualificado de que dispone.

- El programa formativo es un conjunto de actividades formativo-productivas ordenadas en el tiempo y en el espacio, que realizará el alumno durante las horas establecidas para la referida formación en centros de trabajo. Dichas actividades serán el complemento final para conseguir la competencia profesional característica del título, y proporcionarán las situaciones de evaluación necesarias para acreditar dicha competencia.

La formación será

- Voluntaria en la empresa para los alumnos matriculados en el último curso de Formación Profesional de Segundo Grado, en los dos últimos cursos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en el último de Formación Profesional de primer grado en centros de Educación Especial, y alumnos matriculados en programas de Garantía Social (modalidades de Iniciación Profesional y Talleres Profesionales).

- Obligatoria para alumnos de Módulos Profesionales Experimentales y de Ciclos Formativos, tanto de Formación Profesional como de Artes Plásticas y Diseño.

- La formación en centros de trabajo no supone que el almuno establezca con la empresa una relación de naturaleza jurídica laboral o funcionarial. R.D. 2317/93 de 29-12-93 (BOE 31-12-93).

- El régimen de cobertura de accidentes de trabajo en el centro de prácticas será el del seguro escolar. Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE 13-9-71). Todo ello sin perjuicio de la póliza que el MEC o las administraciones autonómicas pertinentes puedan suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros, o responsabilidad civil.

Duración

- Normalmente de 300 a 400 horas para los Módulos Profesionales Experimentales.

- Una media aproximada de 300 a 700 horas en Ciclos Formativos.

- No más de 60 días (250 horas en año natural) salvo excepciones, para alumnos de Formación Profesional de Segundo Grado, y Educación Especial, y 60 días también pero no más de 150 horas para alumnos que cursen programas de Garantía Social.

- La realización de la FCT se situará normalmente al final de la formación en el centro educativo, y requerirá salvo excepciones, tener evaluación positiva en los módulos profesionales cursados en el centro educativo.

Evaluación

☞ Será continua y requerirá la superación de la totalidad de los módulos profesionales cursados en el centro educativo. En casos excepcionales el equipo educativo puede autorizar su realización a alumnos que tengan pendiente un único módulo profesional (siempre que las horas asignadas a ese módulo sean menos del 25% de la duración del conjunto total de módulos cursados), programando previamente las actividades de recuperación necesarias.

También excepcionalmente y sólo para determinados ciclos formativos, la Dir. Gral. de Formación Profesional y las Administraciones autonómicas competentes en materia educativa podrán autorizar la realización de la FCT antes de finalizar y evaluar el resto de los módulos.

Calificación final

☞ Será APTO o NO APTO, y se permite en el segundo caso cursarla otra vez en la misma empresa o en otra nueva en período extraordinario. La calificación la realizará el profesor tutor del grupo con la colaboración del responsable designado en el centro de trabajo a través de un informe que valora las actividades realizadas por el alumno acorde a los objetivos propuestos.

Correspondencia

Para pedir la correspondencia del módulo de FCT con la práctica laboral se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) que el interesado acredite una experiencia laboral de al menos un año relacionada con los estudios a cursar, b) que se presenten certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la Mutualidad laboral a la que *estuviese afiliado, c) certificado de la empresa donde haya desarrollado la labor en la que conste duración del con*trato, actividad desarrollada y período del mismo.

En ciclos de grado medio los centros determinarán la certificación de exención total o parcial, o podrán requerir la superación de un prueba práctica que demuestre la capacidades profesionales definidas en el módulo de FCT. En ciclos de grado superior se seguirá igual procedimiento pero siempre será imprescindible la superación de una prueba práctica.

La exención del módulo de FCT se registrará en el expediente académico, en actas de evaluación y en el libro de calificaciones.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Ley General de Educación de 1970 Arts. 40.1 y 41.1. Determinan la conveniencia de colaboración de los centros de Formación Profesional y las empresas para que el alumnado obtenga una capacitación y formación práctica actualizadas.

☞ LOGSE Art. 34.2. Formación práctica en centros de trabajo.

☞ Decreto 707/76 de 5 de marzo (BOE 12-4-76) Arts. 2.1, 3.2 y 4.2. Determinan la conveniencia de un período de prácticas profesionales en empresas, entidades o instituciones colaboradoras coordinadas por el centro docente. Se empieza a experimentar en el curso 1983-84.

☞ O.M. 9-6-89 (BOE 13-6-89) Art. 1.2.6. del anexo 2. Establece los criterios para el desarrollo del programa de prácticas en alternancia, y recomienda la elaboración de instrucciones que regulen este área.

☞ Instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del área de Formación en Centros de Trabajo, y la realización de prácticas formativas en centros de trabajo del alumnado de centros educativos que impartan formación profesional reglada en el curso escolar 1995/96 (14-7-95).

☞ R.D. 676/1993 de 7 de mayo por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional (BOE 22-5-93). En su Cap. 2 Art. 4 explica la finalidad del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

☞ Circular complementaria para los centros que impartan Ciclos Formativos y Módulos Profesionales Experimentales en el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-1995).

☞ O.M. de 14-11-94 por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la formación profesional específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo (BOE 24-11-94)

☞ Resolución de 30 de abril de 1996 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan aspectos de ordenación académica de la formación profesional específica de grados medio y superior (BOE 17-5-96).

Para una más completa información sobre la FCT conviene consultar la monografía titulada "Formación en Centros de Trabajo" publicada por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del MEC en marzo de 1994.

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación en Centros de Trabajo

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La formación será

- Voluntaria en la empresa para los alumnos y alumnas matriculados en el último curso de Formación Profesional de Segundo Grado, el último curso de especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en Programas de Garantía Social.
- Obligatoria para los alumnos y alumnas que cursan Módulos Profesionales experimentales y Ciclos Formativos, tanto de Formación Profesional Específica como de Artes Plásticas y Diseño.

Duración

La Formación en Centros de Trabajo para aquellos alumnos y alumnas que participan en dicha formación con carácter no curricular se desarrollará durante el período lectivo, por lo que se excluirán los períodos vacacionales, debiendo finalizar antes del 20 de mayo. No podrá ser superior a 60 días (con un máximo de 240 horas) en cada curso académico, siendo aconsejable una duración máxima de 4 horas por jornada.

El desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para los alumnos y alumnas de Ciclos Formativos y Módulos Profesionales experimentales se adecuará, en cuanto a su duración, a las necesidades formativas y a lo indicado en las disposiciones legales que regulan cada uno de ellos.

Condiciones de acceso

Pueden acceder a la Formación en centros de trabajo todos los alumnos y alumnas que estén matriculados en:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior.
- Módulos Profesionales experimentales de nivel 2 y 3.
- Último curso de Formación Profesional de Segundo Grado.
- Último curso de especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Programas de Garantía Social.

Evaluación

Continua, a cargo de una Comisión de Seguimiento del programa constituida en cada centro educativo en la que participan cuantas personas intervienen en el proceso.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y diseño (BOJA de 30 de septiembre de 1993).
- Decreto 68/1993, de 18 de mayo de 1993, por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 8 de julio de 1993).
- Orden de 4 de julio de 1994, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (BOJA de 3 de agosto de 1994).
- Resolución de 2 de Agosto de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, para el desarrollo del programa de formación en centros de trabajo durante el curso 1995/96 (BOJA de 10 de agosto de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los conciertos específicos de colaboración para la realización de las actividades de formación en centros de trabajo asociadas a módulos profesionales y ciclos formativos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño deberán estar firmados por el Director del Centro Docente, y el representante legal de la empresa o Institución colaboradora.

Esta área se desarrollará durante el segundo y tercer trimestre del curso excluyendo el mes de junio, y después de que los alumnos hayan desarrollado una serie de competencias profesionales en el centro educativo.

La evaluación se hará acorde a los criterios establecidos para esta área.

Los alumnos que realicen la FCT podrán solicitar una ayuda para transporte, manutención y alojamiento que será gestionada, abonada y justificada por el centro docente, como ayuda a los gastos de transporte originados por los desplazamientos hasta los lugares donde se realicen las prácticas formativas.

El período de realización del módulo de FCT de los ciclos formativos de 1.300 a 1.400 horas se realizará en el primer trimestre del curso académico siguiente, y para los de 1.700 horas o más en el tercer trimestre del segundo curso escolar, en casos excepcionales se podrá hacer durante el curso.

Podrán estar exentos de forma total los alumnos/as que estén trabajando o lo hayan hecho por un período de más de seis meses en empresas o instituciones que por sus características coincidan plenamente con los contenidos del módulo o ciclo *experimental*.

Tendrán exención parcial:

a) los alumnos que estén trabajando o hayan trabajado más de seis meses en empresas cuya actividad sea diferente a los estudios que realicen, con lo cual, no harán las prácticas relacionadas con la inserción laboral.

b) *cuando exista una actividad complementaria a la realización de las prácticas, como cursos ocupacionales,* voluntariado social, etc, que les prepara en la cualificación que necesitan, pero no les exime de realizar las prácticas de inserción profesional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 10 de abril de 1995, sobre evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la Formación Profesional Específica (BOC 17-5-95).
- Instrucciones de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa para la puesta en marcha y desarrollo del área de formación en centros de trabajo de los módulos profesionales y ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para *el curso escolar 1995-96 (1-9-95).*
- Resolución de 17 de mayo de 1995 de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa por la que se regula la puesta en marcha y desarrollo del módulo de FCT (BOC 5-6-95).
- Resolución de 27 de julio de 1995 de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula la organización y funcionamiento y se dictan instrucciones para la implantación anticipada de ciclos formativos de *grado medio y de ciclos de grado superior de las familias* profesionales de Hostelería y Turismo, Administración e Informática de Gestión, Comercio y Marketing, Electricidad y Electrónica, Edificación y Obra Civil, Sanidad, Textil, Confección y Piel, Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Automoción, Madera y Muebles, Mecánica: Fabricación de Equipos y Vehículos Ligeros, y Mecánica: Construcciones Metálicas en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el curso 1995-96. (BOC 30-8-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) se desarrolla en un ámbito productivo real, donde los alumnos pueden observar y desempeñar las funciones propias de la profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de los servicios reales, así como las relaciones sociolaborales en la empresa o centro de trabajo. Para ello, estarán orientados en todo momento por responsables del seguimiento de sus actividades, designados por el centro de trabajo y el centro educativo, respectivamente.

Por módulo profesional de FCT se entiende un bloque coherente de formación específica, constituido por un conjunto de capacidades terminales (objetivos), y criterios de evaluación, que orientan las actividades formativas (contenidos) de los alumnos en un centro de trabajo.

El sistema educativo adoptará medidas para planificar la oferta de formación profesional de manera que pueda llevarse a cabo la formación de los alumnos en la empresa. Los acuerdos se realizan mediante un convenio marco entre el Departament d'Ensenyament y las agrupaciones, asociaciones, colectivos, etc. que permiten posteriormente a los centros realizar convenios individuales de colaboración con las empresas, entidades, etc. agremiadas en estos colectivos.

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación en Centros de Trabajo

Estas empresas pactarán un plan de actividades con el centro educativo, que contribuya a desarrollar el currículo de la formación de referencia, teniendo en cuenta el perfil profesional, campo profesional y la programación de los contenidos.

Para conseguir que la FCT alcance los objetivos propuestos, las demarcaciones comarcales de la Generalidad, entidades colaboradoras y cámaras de comercio, realizarán un estudio de las empresas de su áreas de influencia, que tenga en cuenta la organización y estructura empresarial, la disponibilidad de recursos tecnológicos y el personal cualificado de que dispone.

El programa formativo es un conjunto de actividades formativo-productivas ordenadas en el tiempo y en el espacio, que realizará el alumno durante las horas establecidas para la referida formación en centros de trabajo. Dichas actividades serán el complemento final para conseguir la competencia profesional característica del título, y proporcionarán las situaciones de evaluación necesarias para acreditar dicha competencia.

La formación será

1. Voluntaria en la empresa para los alumnos matriculados en FPII, así mismo para los cursos de especialidad (últimos cursos) de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
2. Obligatoria para alumnos de Módulos Profesionales Experimentales y de Ciclos Formativos, tanto de Formación Profesional como de Artes Plásticas, Diseño y Programas de Garantía Social.
3. La formación en centros de trabajo no supone que el alumno establezca con la empresa una relación de naturaleza jurídica laboral o funcionarial. R.D. 2317/93 de 29-12-93 (BOE 31-12-93).
4. El régimen de cobertura de accidentes de trabajo en el centro de prácticas será el del seguro escolar. Decreto 2078/71 de 13 de Agosto (BOE 13-9-71). Todo ello sin perjuicio de la póliza que el MEC o las administraciones autonómicas pertinentes puedan suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros, o responsabilidad civil.

Duración

1. Normalmente 200 horas obligatorias para Módulos Profesionales, aunque pueden ser ampliadas de forma voluntaria.
2. Una media aproximada de 400 horas en Ciclos Formativos.
3. Todas las prácticas voluntarias están limitadas en 20 horas semanales (4 horas diarias) máximo un año en la misma empresa.
4. La realización de FCT se realizará pasado el primer trimestre, alternando el período escolar y la realización de prácticas. Será decisión de los profesores-tutores y de acuerdo con el alumno el momento de iniciar el módulo de FCT.

Evaluación

Será obligatoria y tendrá un carácter continuo a lo largo de la realización del módulo FCT. En casos excepcionales el centro podrá convalidar parte o la totalidad del módulo de FCT, mediante la presentación de los certificados correspondientes por parte del alumno.

Calificación final

Tendrá la misma consideración que el resto de los módulos de los ciclos formativos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 5 de Febrero de 1990 por la cual se establece el nuevo modelo de convenio para la realización de prácticas en alternancia con las enseñanzas secundarias y se dictan las normas de actuación a este respecto (DOGC Nº 1256 del 16/2/1990).
- Decreto de ordenación general: Decreto 332/1994, de 4 de Noviembre, Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 28 de Diciembre.
- Instrucciones anuales de inicio de curso para la organización y funcionamiento de los centros que imparten ciclos formativos de formación profesional específica (Hoja de disposiciones Normativa de inicio de curso, Departament d'Ensenyament).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

La formación será

No existe formación en centros de trabajo para alumnos de programa de garantía social, ni para alumnos del último curso de F.P. de I grado en centros de Educación especial.

Duración

- De 300 a 750 horas para ciclos formativos.
- No más de 80 días para alumnos de F.P. de II grado, y no existe formación en centros para programas de garantía social.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden del 22 de octubre del 96 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de prácticas en empresas para alumnos/as que cursan enseñanzas de formación profesional de II grado, y enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, y programas de Garantía Social. (DOG 13-11-96).
- Orden del 1-9-95 por la que se regula la evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa la formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG 21-9-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Las prácticas tendrán una duración de 150 horas por alumno, y serán de unas 3 a 5 horas diarias durante el período lectivo anual para alumnos de F.P. II, con prioridad absoluta para los últimos cursos.

La realización de prácticas en centros de trabajo para alumnos que cursen ciclos formativos, se hará en el cuarto trimestre para alumnos que cursen ciclos de un año de duración, y en el tercer trimestre para los que cursen los de dos años.

El Depto. de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá conceder ayudas o compensaciones económicas a los alumnos en prácticas o entidades colaboradoras. Durante el curso 1995-96 la cuantía de las ayudas a los alumnos en prácticas será de 160 Pts/hora. Estas ayudas se conceden para colaborar en la compensación a los alumnos de los gastos de desplazamiento, manutención, o cualquier otro originado por el desarrollo de esta actividad. Las empresas o entidades colaboradoras podrán ser compensadas con 100 Pts/ alumno/a, por los posibles gastos ocasionados por su colaboración.

Cuando la FCT se aplica a trabajadores en formación de la modalidad Trabajo-Formación se realizará por medio de la práctica laboral inherente a los contratos suscritos entre aquéllos y la entidad contratante. La entidad extenderá un informe detallado y valorado de las actividades que el trabajador desempeñó en el período de contrato, para que el tutor pueda valorar y evaluar si en estas prácticas el alumno ha adquirido las capacidades características de la competencia profesional del Título.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Instrucciones para la aplicación y desarrollo de las prácticas formativas en centros de trabajo, curso 1995-96. (1-9-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Los convenios de colaboración con las empresas se estructuran de la siguiente manera: en el caso de centros públicos se firmará entre la Consejería de Educación y el titular de la empresa colaboradora; si son centros privados serán los titulares de ambas entidades (centro formativo, empresa), los que firmen el acuerdo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 447/1994 de 22 de noviembre (BOPV 10-1-95) por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional y las directrices sobre títulos. En su Cap.3, Art. 6, apdo. 4 explica el módulo de Formación en centros de trabajo.
- Orden de 13 de marzo de 1996 (BOPV 11-4-96) por el que se convoca a centros educativos, para la elaboración de proyectos de prácticas de alumnos en centros de trabajo.
- Orden de 13 de marzo de 1996 (BOPV 11-4-96) por el que se convocan ayudas para el programa de Prácticas de Formación en Alternancia del curso 95-96.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación en Centros de Trabajo

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Los alumnos de ciclos formativos realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) como parte constitutiva de éste.

Realizan prácticas de forma voluntaria, en empresas o entidades colaboradoras, los alumnos del último curso de F.P. II, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Cerámica.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Resolución de 12 de Septiembre de 1996 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística por la que se dictan instrucciones para la realización de la formación en centros de trabajo (FCT) y de las prácticas formativas en alternancia (PFA) durante el curso 1996/97".

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Evaluación. Formación Profesional de la Ley General de Educación de 1970

Características de la Evaluación

- Continua.
- Una evaluación por trimestre con posibilidad de recuperaciones.
- Una evaluación final que engloba las calificaciones del curso y la prueba de suficiencia en junio.
- Una evaluación final en septiembre, en caso de no superar los objetivos previstos en junio.
- Los alumnos con asignaturas pendientes de cursos anteriores deben examinarse en el mes de mayo y la sesión tendrá carácter final y de suficiencia.
- Condiciones de promoción: para pasar de primero a segundo grado el alumno debe tener aprobada toda la formación profesional de primer grado.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 707/1976 de 5 de marzo (BOE 12-4-76). Sobre la ordenación de la Formación Profesional.

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Evaluación. Módulos Profesionales Experimentales

Características de la evaluación

I) Módulos Profesionales Experimentales de Nivel 2 y 3

- Continua.
- Una evaluación por trimestre y una final.
- Dos fases en el proceso evaluativo:
  - Evaluación del proceso formativo.
  - Evaluación del perfil profesional. Por perfil profesional se entiende el conjunto de competencias, conocimientos, y características personales (aptitudes, personalidad e intereses) que exige un puesto de trabajo.
- Evaluación final. Se evalúan:
  - Las áreas del módulo.
  - Las prácticas formativas.
  - El perfil profesional definido en el párrafo anterior.
- Requisitos para la obtención del título:
  - Haber alcanzado la evaluación positiva en el proyecto o, en su caso, en la prueba global; y tener superadas, como mínimo, todas las áreas que componen el módulo menos una que en, ningún caso, será la correspondiente a la Formación en Centros de Trabajo.
  - La calificación final del módulo se obtendrá hallando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las áreas y en el proyecto (o en su caso, en la prueba global). Para obtener esta nota media se ponderarán las calificaciones obtenidas por el alumno en cada una de las áreas, incluido el proyecto, teniendo en cuenta el número de horas que tienen asignadas cada una de ellas. La prueba global, en su caso, se ponderará considerando el número de horas del área de mayor peso lectivo.

II) Módulos Profesionales experimentales a distancia

- En la modalidad de Módulos Profesionales a distancia, para obtener la titulación es necesario superar todas y cada una de las áreas que configuran el módulo y la FCT.
- En la evaluación de Módulos Profesionales a distancia, durante el último mes de impartición del módulo habrá períodos extraordinarios para tutorías de recuperación de determinadas áreas, y allí el profesor indicará los procedimientos de superación. La evaluación se celebrará al acabar la tutoría.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución de 15-6-88 (BOE 11-7-88) sobre ordenación académica de los Módulos Profesionales Experimentales.
- O.M. de 30 de octubre de 1992 (BOE 11-11-92) por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las Enseñanzas de Régimen General, reguladas por la Ley Orgánica/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación, necesarios para garantizar la movilidad de los alumnos.
- Instrucciones para los centros que impartan Módulos Profesionales Experimentales específicos para los alumnos procedentes del Curso de Orientación Universitaria en el curso 1993-94. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (24-5-93).
- Circular complementaria para los centros que impartan Ciclos Formativos y Módulos Profesionales Experimentales en el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-95).

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Evaluación. Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior

Características de la evaluación

- Continua, y al menos una evaluación por trimestre.
- Por módulos. Antes de iniciar la formación en centros de trabajo se deben evaluar todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo, y al acabar la FCT se realizará la evaluación final del ciclo formativo completo. En la evaluación anterior a la FCT el equipo educativo determina si existirán actividades de recuperación para aquellos alumnos que no superen los criterios de evaluación previstos , y podrán tener una sesión de evaluación y calificación extraordinaria.
- En el caso de ciclos cuya duración en el centro educativo superen un curso escolar, la promoción de un curso a otro, será para todos los alumnos que superen más del 25% de la duración de todos los módulos profesionales cursados en el primer curso. Aquéllos que no alcancen este porcentaje podrán recuperar o tendrán que repetir acorde al criterio de la junta de evaluación. En régimen presencial los alumnos podrán cursar las actividades programadas para un mismo módulo un máximo de tres veces, y podrán presentarse a la calificación y evaluación final de un mismo módulo profesional (incluidas convocatorias ordinarias y extraordinarias), un máximo de cuatro veces entre convocatorias ordinarias y extraordinarias, y un máximo de dos en el módulo de FCT.
- Los criterios de evaluación considerarán las competencias profesionales, los objetivos generales y los expresados en términos de capacidades.
- Antes de acceder al módulo de FCT se requerirá la evaluación positiva de todos los módulos cursados en el centro educativo, al igual que para superar un ciclo formativo, un alumno deberá ser evaluado positivamente en todos los módulos que lo componen. El equipo educativo podrá acorde a sus criterios autorizar el acceso a la FCT a aquellos alumnos que tengan sin superar un módulo cuya duración sea siempre menor al 25% del total de horas del ciclo cursado en el centro educativo, y con la condición de que deberá tener ese módulo aprobado para obtener el título correspondiente.
- La evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será continua y como tal, se realizará durante todo el proceso formativo correspondiente. En ella colaborarán el tutor designado por el centro de trabajo y el tutor educativo. Al final del módulo se elaborará un informe valorativo. La calificación del mismo será APTO o NO APTO. Si la formación se ha desarrollado en varios centros o empresas, se recabará un informe de cada uno de ellos.
- La evaluación final se hará en términos de calificaciones, que se formularán en cifras de uno a diez sin decimales, (excepto en el módulo de formación en centros de trabajo) y con un solo decimal en la media de la evaluación final del ciclo formativo. La calificación final se obtendrá por media aritmética de los módulos que componen el ciclo.

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales que cursen formación profesional específica las calificaciones serán de igual carácter que las determinadas para los que cursen estas enseñanzas. Las adaptaciones curriculares previstas en algunos de sus módulos asegurarán un nivel suficiente de consecución de las capacidades correspondientes, y se recogerán en un documento individual, que junto con el informe de evaluación psicopedagógica, y el dictamen de escolarización se adjuntarán al expediente académico del alumno. Estos alumnos podrán cursar las actividades programadas para un mismo módulo profesional un máximo de cuatro veces, y presentarse a la evaluación y calificación un máximo de seis veces. Los que consigan superar las enseñanzas de F.P. específica de grado medio, o grado superior serán propuestos para la expedición de la titulación correspondiente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 676/1993 de 7 de mayo (BOE 22-5-93). En el Capítulo 5 establece las características de la evaluación.
- Circular complementaria para los centros que impartan Ciclos Formativos y Módulos Profesionales Experimentales en el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-95).
- O.M. de 21-7-94 por la que se regulan los aspectos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado que curse formación profesional específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 26-7-94).
- O.M. de 14-11-94 por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la formación profesional específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo (BOE 24-11-94).
- O.M. de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la LOGSE. (BOE 23-2-96).
- Resolución de 30 de abril de 1996 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan aspectos de ordenación académica de la formación profesional específica de grados medio y superior (BOE 17-5-96).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Evaluación. Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Características de la evaluación

- Continua, realizándose para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, tres sesiones de evaluación y calificación a lo largo del curso académico, sin perjuicio de lo que establezcan los respectivos Proyectos Curriculares de los Ciclos Formativos.
- Por módulos profesionales. Antes de iniciar los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto integrado, se deben evaluar todos los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos realizados en el centro educativo. Al acabar los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto integrado, se realizará la evaluación final del ciclo formativo completo.
- Para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se tendrán en cuenta las capacidades terminales y criterios de evaluación de los distintos módulos profesionales y los objetivos generales que figuran en el Decreto por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cuando se trate de ciclos formativos que por su duración u organización requieran más de un curso académico de formación en el centro educativo, será necesario para promocionar del primero al segundo curso que los alumnos y alumnas no tengan pendientes de superación módulos profesionales cuya duración suponga más del 25 por ciento del conjunto horario de los módulos profesionales del primer curso.
- Los alumnos y alumnas que no promocionen del primer al segundo curso en aquellos ciclos formativos que requieran más de un curso escolar de formación en el centro educativo, deberán cursar de nuevo aquellos módulos profesionales que no hayan superado.
- En régimen presencial, los alumnos y alumnas podrán tener calificación final en un mismo módulo profesional un máximo de cuatro veces, considerando las sesiones de evaluación ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de lo que se establezca para los alumnos y alumnas que cursen los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en régimen de educación permanente o para alumnos con necesidades educativas especiales.
- Antes de realizar los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto integrado, será necesario que los alumnos y alumnas tengan una calificación positiva en los módulos profesionales asociados a la competencia y en los socioeconómicos.
- Cuando se trate de ciclos formativos en los que las actividades que los alumnos y alumnas tengan que llevar a cabo en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo estén condicionadas por un proceso natural, podrá organizarse la formación en alternancia entre el centro educativo y el centro o los centros de trabajo. En todo caso se procurará que el alumno o alumna tenga una formación adecuada antes de iniciar los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto integrado. Si el ciclo formativo tiene un período de formación en el centro educativo superior a un curso escolar, estos módulos profesionales se realizarán en el segundo curso académico.
- La evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto integrado será continua y como tal, se realizará durante todo el proceso formativo correspondiente. En ella colaborarán el tutor del centro educativo y el tutor designado por el centro de trabajo. Al finalizar el período de formación, este último elaborará un informe valorativo sobre el aprendizaje del alumno o alumna que el tutor docente calificará como APTO o NO APTO. Si la formación se ha desarrollado en varios centros o empresas, se recabará un informe de cada uno de ellos.
- La evaluación final se hará en términos de calificaciones, que se formularán en cifras de uno a diez sin decimales, (excepto en los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto integrado) y con un sólo decimal en la media de la calificación final del ciclo formativo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 26 de julio de 1995, sobre evaluación en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 12 de agosto de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

En régimen presencial, el alumnado podrá cursar las actividades programadas para un mismo módulo profesional un máximo de dos veces, y podrán presentarse a la evaluación y calificación final de un mismo módulo profesional, incluidas las ordinarias y las extraordinarias, un máximo de cuatro veces.

El alumnado que obtenga calificación positiva en uno o más módulos profesionales de un ciclo formativo podrá acreditarlo a efectos de la obtención de la correspondiente certificación de forma independiente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 10 de abril de 1995, sobre evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la Formación Profesional Específica (BOC 17-5-95).
- Circular de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de Formación Profesional, definido en la Orden de 21 de julio de 1994 (BOE del 26 de julio), así como las pautas para facilitar su cumplimentación por los centros que implantan anticipadamente la Formación Profesional Específica durante el curso 1994-95 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Características de la evaluación

- Las características específicas de la evaluación en Catalunya actualmente están reguladas en la normativa de inicio de curso, estando el marco legal en trámite.
- Es necesario, para cualquier consulta, ponerse en contacto con la Dirección General de Ordenación del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

  DIRECCION:
  Vía Augusta 202. Planta 2ª.
  Teléfono: 93/400 69 00
  08021 Barcelona.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución 11 de junio de 1996 que da instrucciones específicas para la organización y funcionamiento de los centros que imparten ciclos formativos de formación profesional específica y que completa las instrucciones de organización y funcionamiento de carácter general para los centros de Educación Secundaria. (Hoja de disposiciones y actos administrativos del Departament d'Ensenyament. Núm 618, año XIV, junio 1996).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Características de la evaluación

- En caso de ciclos que duren más de un curso académico, no se especifican condiciones de promoción.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 239/1995, de 28 de julio (D.O.G. 16 de agosto de 1995).
- Orden de 1 de septiembre de 1995 (D.O.G. 21 de Septiembre de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

En los casos en que un módulo profesional se curse bajo la modalidad de oferta parcial, la evaluación atenderá específicamente a dicho módulo, teniendo en cuenta la competencia profesional específica del título.

Cuando la FCT se aplica a trabajadores en formación de la modalidad Trabajo-Formación se realizará por medio de la práctica laboral inherente a los contratos suscritos entre aquéllos y la entidad contratante. La entidad extenderá un informe detallado y valorado de las actividades que el trabajador desempeñó en el período de contrato, para que el tutor pueda

valorar y evaluar si en estas prácticas el alumno ha adquirido las capacidades características de la competencia profesional del Título.

Los alumnos podrán cursar en régimen presencial las actividades programadas para un módulo profesional un máximo de tres veces, y podrán presentarse a la evaluación y calificación final de un mismo módulo cuatro veces incluidas las ordinarias y extraordinarias.

Los que opten por la modalidad Trabajo-Formación deberán tener superados todos los módulos para obtener el título.

Los alumnos que no superen todos los módulos, si no son más de tres, podrán cursarlos en una segunda ocasión en la modalidad de oferta parcial.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden Foral 426/1995 de 11 de julio del Consejero de Educación y Cultura por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 4-9-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto 447/1994 de 22 de noviembre (BOPV 10-1-95). Cap. 6 establece las características de la evaluación.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Esta Comunidad considera que la realización del módulo de formación en centros de trabajo, se autorice a quienes tengan evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo, así como, si el equipo educativo lo decide, aquellos alumnos que tengan pendiente la superación de un sólo módulo cuya duración no sea superior a 240 horas.

La calificación final del ciclo formativo se obtendrá como nota media de las calificaciones de los módulos que lo componen. Para obtener esta media se ponderará las notas obtenidas por el alumno en cada uno de los módulos, a excepción del módulo de FCT, con el número de horas que tienen asignadas. Para ello, se multiplicará la nota de cada módulo por el número de horas correspondiente, se sumarán los productos obtenidos y se dividirá esta suma por el número total de horas. La expresión de la calificación final del ciclo se formulará con una sola cifra decimal.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Resolución de 12 de Septiembre de 1996 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística por la que se dictan instrucciones para la realización de la formación en centros de trabajo (FCT) y de las prácticas formativas en alternancia (PFA) durante el curso 1996/97".

☞ Resolución de 19 de Julio de 1996 de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de Centros Docentes; de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística; y de Personal, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y organización de las actividades docentes para los centros de titularidad de la Generalitat Valenciana que imparten Ciclos Formativos de Graod Medio y de Grado Superior (incluye un apartado para Módulos Profesionales Experimentales)".

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Pruebas de evaluación no escolarizadas

La red de Centros públicos y Aulas de Educación de Personas Adultas prepara para realizar estas pruebas, ofreciendo cinco horas semanales por cada una de las áreas de conocimiento citadas.

Condiciones de acceso

☞ Mayores de 18 años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y un año de actividad laboral.
- Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de los dos cursos que componen el Primer Grado de Formación Profesional.
- Haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.
- Título de Bachiller elemental, Graduado escolar o poseer el Certificado de estudios primarios.
- Profesionales con un año de actividad laboral y suficiente madurez valorada por una comisión.
- Certificado de enseñanza de carácter profesional en aquellas materias que estén homologadas con las que correspondan del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado.

Evaluación

☞ La evaluación se realizará sobre tres áreas de conocimiento:

- Área Formativa Común.
- Área de Ciencias Aplicadas.
- Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ La O.M. 8-3-77 (BOE 12-3-77) reguló la convocatoria, contenidos, disposiciones generales, etc. de las pruebas de evaluación para alumnos no escolarizados.

☞ La O.M. 22-3-90 (BOE 27-3-90) modificó parcialmente la anterior respecto a convocatorias y desarrollo de las pruebas; pero con carácter anual las administraciones educativas pertinentes convocarán las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, para obtener el título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

☞ Resolución de 29 de febrero de 1996 de la Dir. Gral. de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado. (BOE 20-3-96). Establece la convocatoria anual de estas pruebas para el territorio gestionado por el MEC, acorde a las disposiciones generales citadas anteriormente.

☞ Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa sobre la organización y funcionamiento del curso 1995-96 en los centros públicos de educación de las personas adultas (31-7-95).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa.

Pruebas de evaluación no escolarizadas

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Condiciones de acceso

Podrán presentarse a estas pruebas aquellas personas mayores de 18 años, no escolarizadas en régimen ordinario, en los que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y un año de actividad laboral.
- Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado habiendo superado todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de los dos cursos que componen el Primer Grado de Formación Profesional.
- Haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.
- Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o poseer el Certificado de Estudios Primarios.
- Profesionales con un año de actividad laboral y suficiente madurez valorada por la comisión.
- Certificado de enseñanza de carácter profesional en aquellas materias que estén homologadas con las que correspondan del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado.

Evaluación

La evaluación se realiza sobre tres áreas de conocimientos:

- Área Formativa Común.
- Área de Ciencias Aplicadas.
- Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar. (BOJA de 13 de febrero de 1996).

PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS EN ACUARTELAMIENTOS

Convocatoria dirigida a todos los acuartelamientos ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Condiciones de acceso

Pueden inscribirse los soldados que estén prestando su servicio militar en acuartelamientos de Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que, a tal efecto, se estén impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado en Unidades Militares de esta Comunidad.

Evaluación

La evaluación se realizará sobre tres áreas de conocimientos:

- Área Formativa Común.
- Área de Ciencias Aplicadas.
- Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 21 de marzo de 1996).

PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS PARA ALUMNAS DEL PROGRAMA MAREP

Dirigidas a personas adultas.

Condiciones de acceso

Alumnas participantes en el Programa MAREP incluido en la Iniciativa NOW de la Unión Europea.

Evaluación

La evaluación se realizará sobre tres áreas de conocimientos:

- ☞ Área Formativa Común.
- ☞ Área de Ciencias Aplicadas.
- ☞ Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para alumnas participantes en el Programa MAREP (BOJA de 19 de mayo).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Además de las condiciones determinadas por el MEC, en esta Comunidad podrán presentarse a estas pruebas quienes estén cumpliendo el servicio militar y sean Graduados Escolares, o posean el Certificado de Estudios Primarios.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Dir. Gral. de Centros, por la que se convocan pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado (BOC 20-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Finalidad

Es objeto de esta Orden la regulación de la convocatoria de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de todas las ramas y profesiones regladas y experimentales de formación profesional de primer grado que se imparten en Catalunya.

Cada año habrá dos convocatorias y las pruebas se realizarán durante los meses de Junio y de Septiembre.

Condiciones de acceso

Además de las condiciones apuntadas en la ficha general del MEC esta Comunidad Autónoma especifica lo siguiente:

- ☞ Poseer un diploma o certificado académico de enseñanza de carácter profesional homologado por el MEC de acuerdo con lo que prevén los artículos 36 y 37 del Real decreto 707/1976, de 5 de marzo (BOE del 12/4/1976).
- ☞ Acreditar un mínimo de un año de actividad laboral y poseer uno de los títulos académicos o certificados siguientes:
  - Título de bachillerato elemental.
  - Título de graduado escolar.
  - Certificado de estudios primarios.
- ☞ Los profesionales que acrediten más de un año de actividad laboral pero que no cumplan ninguno de los requisitos mencionados en la ficha general o en los apartados anteriores, podrán ser matriculados, si así lo acuerda el director del instituto, una vez estudiada la solicitud individual desde el punto de vista de coherencia y racionalidad.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa.

Pruebas de evaluación no escolarizadas

Expedición de títulos profesionales y certificados

Los alumnos con calificación global positiva podrán solicitar la expedición del título de formación profesional de primer grado o técnico auxiliar en la profesión correspondiente al centro en el cual se han hecho las pruebas. Los alumnos que sólo hayan superado una o dos de las áreas de conocimiento podrán solicitar una certificación académica oficial en la cual se haga constar esta circunstancia en el centro donde hayan hecho las pruebas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 28 de Noviembre de 1994, por la que se regula la convocatoria de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título profesional de primer grado o técnico auxiliar. (DOGC 12/12/1994. Núm:1984).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Tienen como finalidad la obtención de una titulación de carácter profesional.
Cada año se celebran dos convocatorias.

Condiciones de acceso

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas las personas no escolarizadas en régimen ordinario en las que concurra además de las citadas la siguiente circunstancia:

☞ Los profesionales que, sin cumplir ninguna de las circunstancias anteriores, acrediten más de un año de actividad laboral y posean suficiente madurez valorada por una comisión. Se considerará, a estos efectos, como período de actividad laboral el tiempo de permanencia en el servicio militar o de prestación social sustitutoria, así como el período de permanencia como demandante de empleo.

Título

Los aspirantes que consigan calificación global positiva podrán solicitar la expedición del título de técnico auxiliar en la profesión respectiva.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 24 de enero de 1997 por la que se anuncia la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de formación profesional de primer grado (técnico-auxiliar) (D.O.G. de 31 de Enero de 1997.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden Foral 81/1991, de 28 de febrero, por la que se convocan pruebas de evaluación no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar correspondientes a la Formación Profesional de Primer Grado (BON 20-3-91).

☞ Orden Foral 139/1996 de 11 de abril, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por la que se convocan pruebas de Evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar correspondientes a la Formación Profesional de Primer Grado (BON 10-5-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas, y en su caso la posterior obtención del Título de Técnico Auxiliar las personas que hayan cumplido dieciocho años antes del 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, y no estén escolarizadas en régimen ordinario.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Orden del 28-2-96 (BOPV 28-3-96) de Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar) mediante la realización de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas.
- ☞ Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Dir. de Renovación Pedagógica, por la que se convocan pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar) (BOPV 29-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

En esta Comunidad se admite que puedan concurrir a estas pruebas aquéllos que acrediten más de seis meses de actividad laboral, y sin cumplir otra circunstancia puedan demostrar suficiente madurez valorada por las comisiones evaluadoras.

En el caso de que posean título de bachiller elemental, graduado escolar o posean el certificado de estudios primarios deberán acreditar como mínimo un año de actividad laboral.

Acreditar como mínimo un año de actividad laboral y estar en posesión de algún diploma de formación ocupacional expedido por el INEM o la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

El resto de las condiciones coinciden con las determinadas para el territorio gestionado por el MEC.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Resolución del 28 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Linguística, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar). (DOGV 2-4-96).

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Títulos de Formación Profesional

Ley General de Educación de 1970

- Técnico Auxiliar para la Formación Profesional de Primer Grado.
- Técnico Especialista para la Formación Profesional de Segundo Grado.
- También puede obtenerse el Título de Técnico Auxiliar acudiendo a las pruebas de evaluación no escolarizadas que anualmente convoca el MEC, y las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa.

Módulos Profesionales Experimentales

- Técnico Auxiliar para los Módulos 2.
- Técnico Especialista para los Módulos 3.

Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior

- Título de Técnico para Formación Profesional Específica de Grado Medio.
- Título de Técnico Superior para Formación Profesional Específica de Grado Superior.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- El Decreto 707/1976 de 5 de marzo (BOE 12-4-76), sobre ordenación de la formación profesional, en su Cap. 4, Arts. 24 y 25 determina dos tipos de títulos.
- El R.D. 1564/1982 de 18 de junio, regula las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales no universitarios (BOE 17-7-82).
- La O.M. 24-8-88 (BOE 30-8-88) que regula los procedimientos de expedición de títulos, diplomas y certificados de estudios correspondientes al nivel de Enseñanza General Básica, Formación Profesional, Bachillerato y Enseñanzas Artísticas.
- O.M. 5-6-89 (BOE 9-6-89).
- O.M. 31-10-90 (BOE 14-11-90).
- O.M. 24-6-91 (BOE 29-6-91).
- O.M. 27-2-92 (BOE 6-3-92).

  Todas estas órdenes especifican la denominación del módulo, el título a expedir y la rama o familia a la que pertenece dicho módulo.
- LOGSE, Art. 35 que establece los títulos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior.
- R.D. 676/1993 de 7 de mayo (BOE 22-5-93), Cap. 6, Art. 23 referido a títulos académicos, sus efectos académicos y profesionales.

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Equivalencias

La complejidad y casuística de este apartado dificulta completar la información correspondiente, es por esto que debe señalarse que la normativa completa que regula las convalidaciones y equivalencias se encuentra en el Informe sobre Convalidaciones y Equivalencias con la Formación Profesional Reglada, M.E.C., Madrid, 1993 (Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional).

Las equivalencias se otorgan por estudios completos. Las más comunes son las que hacen referencia a la equivalencia a efectos de acceso a empleos públicos o privados; tienen por tanto efectos laborales y se expiden con respecto a un nivel de formación profesional concreto.

Equivalencias entre Formación Profesional y otros títulos (Ley General de Educación 1970)

☞ Por la O.M. 26-11-75 (BOE 2-12-75) se determinan equivalentes a efectos laborales, Formación Profesional de primer grado a Bachiller elemental o Graduado escolar; y Formación Profesional de segundo grado a Bachiller superior.

Equivalencias entre los títulos de la Ley General Educación 1970 y los títulos de la LOGSE

☞ Acorde a la LOGSE Disp. adicional 4ª, punto 3, el título académico de Técnico Auxiliar (Ley General de Educación 1970) tendrá igual efecto académico que el nuevo Título de Graduado en Educación Secundaria, e igual efecto profesional que el nuevo título de Técnico.

☞ En tanto el título de Técnico Especialista (Ley General de Educación 1970) tendrá igual efecto académico y profesional que el título de Técnico Superior.

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Convalidaciones

La complejidad y casuística de este apartado dificulta completar la información correspondiente, es por esto que debe señalarse que la normativa completa que regula las convalidaciones y equivalencias se encuentra en el Informe sobre Convalidaciones y Equivalencias con la Formación Profesional Reglada, M.E.C., Madrid, 1993 (Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional).

Las convalidaciones tienen validez a efectos académicos y laborales y permiten al interesado incorporarse al sistema educativo en el nivel correspondiente. Pueden otorgarse por estudios completos o por materias, asignaturas, o módulos en su caso.

Ley General de Educación 1970

I) Para cursar Primer Grado de Formación Profesional

☞ Los alumnos que tengan superadas todas las materias que constituyen el Bachillerato Superior, por cualquiera de sus planes, podrán obtener la convalidación de las áreas formativa común y de ciencias aplicadas en los estudios de Formación Profesional de Primer Grado de cualquiera de sus ramas; y tienen autorización para matricularse de Formación Profesional de Segundo Grado.

☞ Los titulados de Formación Profesional de Primer Grado que quieran cursar otra especialidad, tendrán convalidadas las áreas formativa común y de ciencias aplicadas.

Estos alumnos podrán cursar las materias de las restantes áreas en un solo año académico.

☞ A los alumnos titulados de Formación Profesional de Segundo Grado que deseen cursar el Primer Grado de otra especialidad, se les convalidarán las áreas formativa común y de ciencias aplicadas y podrán realizar el área de conocimientos técnicos y prácticos en un solo curso.

☞ Los alumnos que procedan del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias y tengan aprobado el Primer Ciclo se les convalidará por resolución personalizada. Resolución 11-11-85 (BOE 24-1-86).

☞ Los alumnos que procedan del Plan Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias, podrán convalidar:

- Con el Primer Ciclo, y por resolución personalizada, la Formación Profesional de Primer Grado. Resolución del 11-11-85 (BOE 24-1-86).
- Siendo licenciado o diplomado se convalidará el área formativa común y de ciencias aplicadas de forma genérica para cualquier profesión.

II) Para cursar Segundo Grado de Formación Profesional

☞ Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Bachillerato Superior, o del Bachillerato Unificado Polivalente tendrán convalidado:

- En el Régimen General, el curso de acceso de enseñanzas complementarias, en el Régimen de Enseñanzas Especializadas se convalidará asignatura por asignatura del área formativa común.
  O.M. 5-12-75 (BOE 11-12-75) y O.M. 30-7-79 (BOE 29-11-79).
- Desde el Curso de Orientación Universitaria, el idioma extranjero se convalida por el idioma moderno de Formación Profesional de Segundo Grado. Se exceptúan las ramas Administrativa y comercial y Hostelería y turismo. O.M. 7-6-89 (BOE 23-6-89).
- Los alumnos que hayan superado el COU y se encuentren en posesión del título de Bachiller al matricularse en Formación Profesional de Segundo grado, tendrán convalidada la materia de Educación física en todos los cursos. O.M. 7-7-94 (BOE 14-7-94).

☞ Los alumnos que procedan del Plan Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias, podrán convalidar:

- Con el Primer Ciclo completo pueden matricularse en primero de Formación Profesional de Segundo Grado de Régimen General, o en primero de Formación Profesional de Segundo Grado del Régimen de Enseñanzas Especializadas, con las convalidaciones previstas en la O.M. 5-12-75 (BOE 11-12-75) para los que hayan superado el curso de acceso.
- Con el Segundo Ciclo se determina por resolución personalizada. Resolución 27-12-85 (BOE 5-2-86).

- Los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado que deseen cursar otra especialidad tienen las convalidaciones recogidas en la O.M. 29-6-84 (BOE 7-7-84) y Resolución 18-2-85 (BOE 9-3-85). La O.M. 7-6-89 (BOE 23-6-89) establece las convalidaciones de estudios incompletos entre las diferentes especialidades de Formación Profesional de Segundo Grado.
- En el caso de cambios entre especialidades del Régimen de Enseñanzas Especializadas, o entre especialidades del Régimen General, el área de formación básica se convalida asignatura por asignatura, y el área de formación empresarial en los cursos que correspondan, si los temarios son similares.
- *Los licenciados y diplomados universitarios podrán matricularse en Formación Profesional de Segundo* Grado en cualquiera de los dos regímenes. En el Régimen de Enseñanzas Especializadas se les convalidaría el área de formación básica, a excepción del idioma y la educación física de los cursos segundo y tercero, O.M. 7-6-89 (BOE 23-6-89), cuando soliciten convalidaciones con asignaturas específicas habrá que comprobar qué especialidades han cursado y las que deseen cursar. Se convalidaría para el Régimen General el curso de acceso.

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo: LOGSE —Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior

☞ R.D. 676/1993 de 7 de mayo (BOE 22-5-93) Cap. 6 art. 25. Establece que cada título de Técnico determinará las convalidaciones entre las enseñanzas de Formación Profesional y las del Bachillerato. En su disposición adicional primera cada Real Decreto de título establecerá las correspondencias y convalidaciones con la Formación Profesional Ocupacional, y con la práctica laboral.

☞ El R.D. 797/1995 de 19 de mayo (BOE 10-6-95) en su disposición adicional 3ra. autoriza a los Ministerios de Educación y Ciencia, y de Trabajo y Seguridad Social para establecer conjuntamente las correspondencias y convalidaciones entre los módulos profesionales de la formación profesional reglada, de la formación profesional ocupacional y de los programas específicos de garantía social previstos por la LOGSE, así como determinar los efectos de dichas correspondencias y convalidaciones para acceder al certificado de profesionalidad o completar los ciclos formativos de la formación profesional reglada.

Los alumnos que proceden de títulos oficiales previa convalidación de estudios cursados en el extranjero por los de formación profesional de 2do. grado, o de módulos profesionales de nivel 3, o ciclos formativos de grado superior se les aplicarán las tablas de equivalencias de calificaciones establecidas por la Resolución de 7 de junio de 1989 (BOE 20-6-89).

El cálculo de la nota media del expediente académico de estos alumnos se regirá por la Resolución de 25 de abril de 1996 (BOE 7-5-96).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Las OO.MM. del 5-12-75 (BOE 11-12-75), y 30-7-79 (BOE 29-11-79) establecen las convalidaciones de los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de Bachillerato Superior con Formación Profesional de Primer Grado, y señala que los titulados de Formación Profesional de Primer Grado convalidarán las áreas señaladas en el apartado anterior.

☞ La O.M. de 12-9-80 (BOE 17-9-80) autoriza la matriculación de Formación Profesional de Segundo Grado a quienes tengan aprobados o convalidados todos los cursos de Bachillerato Superior (Plan 53 y 57).

☞ La O.M. de 7-6-89 (BOE 23-6-89) establece la convalidación de las áreas formativa común y de ciencias aplicadas de titulados en distintas especialidades de Formación Profesional de Segundo Grado, pudiendo cursar el resto de las áreas en un curso académico, al igual que los titulados de Formación Profesional de Primer Grado.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Convalidaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Los alumnos que hayan cursado estudios de BUP y tengan aprobadas las asignaturas de Lengua y Literatura gallega en todos los cursos, se les convalidará por su homónima de los cursos de formación profesional tanto en el régimen general, como en el régimen de enseñanzas especializadas. Para convalidaciones parciales o planes anteriores véase la orden correspondiente.

La resolución del 19-12-83 regula el acceso de alumnos de formación profesional que proceden del bachillerato sin haber cursado en ningún curso la lengua y literatura gallega.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden del 16 de diciembre de 1983 por la que se determinan las convalidaciones de estudios en la asignatura de lengua y literatura gallega entre formación profesional y bachillerato. (DOG 5-1-84).
- Resolución del 19-12 de 1983 por la que se regula la signatura de lengua y literatura gallegas de los alumnos que acceden a formación profesional con título de bachillerato sin tener cursado en ninguno de los cursos dicha asignatura (DOG 12-1-84).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El Decreto 447/1994 de 22 de noviembre (BOPV 10-1-95), en su Cap.8, art. 22 determina que se efectuarán convalidaciones para módulos profesionales transversales o comunes a otros ciclos formativos, y para aquéllos que sean declarados susceptibles de correspondencia y de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional y Continua y con la práctica laboral.

Los alumnos que han iniciado estudios fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco o que justifiquen debidamente su residencia no habitual en la misma podrán ser eximidos de la enseñanza del euskera por el Delegado Territorial de Educación, a petición motivada y certificada por el interesado, padre o tutor, previo informe de la Dirección del Centro y de la Inspección Técnica o Gabinete correspondiente.

Los que estén exentos de la enseñanza del euskera, en el caso que se realicen calificaciones de conjunto de ejercicios, pruebas, exámenes o medias de las materias correspondientes a un curso, la falta de puntuación en aquella enseñanza no repercutirá en la calificación conjunta.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley 10/1982, de 24 de noviembre básica de normalización del uso del euskera. (BOPV 16-10-82).
- Decreto 138/1983 de 11 de julio del Departamento de Educación y Cultura por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria en el País Vasco. (BOPV 19-7-83).
- Orden del Departamento de Educación y Cultura de 1 de agosto de 1983 que desarrolla el Decreto 138/1983 de 11 de julio por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV 19-8-83).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

El valenciano y el castellano serán obligatorios en todos los niveles, modalidades y grados de enseñanza no universitaria, y en todos los centros públicos y privados.

En los territorios de la Comunidad de predominio lingüístico castellano los alumnos de los niveles educativos obligatorios que residan en ellos y reciban la enseñanza en centros en ellos ubicados, quedarán exentos de tener el valenciano como materia de enseñanza siempre que sus padres o tutores lo soliciten.

Los alumnos con residencia temporal en la Comunidad Valenciana, también podrán quedar exentos de tener el valenciano como materia de enseñanza.

Los alumnos españoles procedentes de centros situados fuera del territorio de esta Comunidad, y que se incorporen al sistema educativo valenciano siendo residentes no temporales deberán hacer el aprendizaje del valenciano, del que no estarán exentos en ningún caso.

Los alumnos incorporados tardíamente al sistema educativo de la Comunidad Valenciana, sin que se les pueda aplicar el criterio de residencia temporal, podrán quedar exentos de la evaluación de la materia de valenciano el primer año de su incorporación. Pero en ningún caso quedarán exentos del aprendizaje correspondiente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del Valenciano (DOGV 133, de 1-12-1983).
- Decreto 79/1984, de 30 de julio, del Consejero de la Generalitat Valenciana, sobre aplicación de la Ley 4/1983, de uso y enseñanza del Valenciano, en el ámbito de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana (DOGV 186 de 23-8-1984).
- Orden del 1 de septiembre de 1984, por la cual se desarrolla el Decreto 79/ 1984 de 30 de julio, sobre aplicación de la Ley 4/1983, de uso y enseñanza del Valenciano, en el ámbito de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana (DOGV 25-9-1984).

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Homologación de Títulos con la Unión Europea

- El art. 126 del Tratado de la Unión Europea, según los acuerdos de Maastricht de 7-2-92, establece que la Unión Europea favorecerá la movilidad de profesores y estudiantes, y fomentará el reconocimiento de títulos y períodos de estudio. Dicho tratado determina también que el Consejo elaborará las directivas necesarias para el reconocimiento mutuo de títulos de las actividades no asalariadas.
- Desde 1975 se mostró, por parte de la Comunidad Económica, la necesidad de avanzar en una nueva dirección en la que cada estado aceptase como nivel equivalente a las propias, las acreditaciones expedidas por otro estado miembro.
- Nacen así los sistemas generales que, partiendo de la confianza recíproca entre los estados miembros, pretenden el mutuo reconocimiento de títulos. Compensando así las diferencias de formación que pudieran existir con la experiencia profesional y extendiendo las ventajas de este sistema a los trabajadores asalariados.
- La Unión Europea, mediante la Directiva 51 del Consejo de la Comunidad Económica Europea de 1992, ha definido los conceptos de título, certificado y certificado de competencia para homologar las profesiones reguladas, aquéllas para cuyo ejercicio es imprescindible el título. Dicha directiva identifica, dentro del concepto de título, el que se otorga al finalizar un ciclo de estudios postsecundario de una duración mínima de un año, en el que uno de los requisitos de acceso sea la terminación de la educación secundaria. Ello implica que el título obtenido tras acabar los Módulos Profesionales de nivel 3 y en su momento los Ciclos Formativos de Grado Superior, tendrán reconocimiento en la Unión y su respectiva equiparación como "TÍTULOS". También tiene reconocimiento de "Título" por la Unión Europea, el obtenido al terminar la actual Formación Profesional de Segundo Grado.
- El R.D. 1396/1994 define los conceptos de Título, Certificado, Certificado de competencia, Profesión regulada, Formación regulada, Experiencia profesional, Período de prácticas, y Prueba de aptitud. También determina el reconocimiento de títulos y certificados obtenidos en estados de la U.E. respecto a los correspondientes españoles, el reconocimiento de la formación obtenida en otro estado miembro o asociado, el de otras cualificaciones, y la acreditación de la formación obtenida en España.
- En el DOCE de 19-4-96 la Propuesta de Directiva del Parlamento Europea y del Consejo prevé un mecanismo de reconocimiento de títulos aplicables a las actividades profesionales que no se contemplen en las Directivas del 89 y del 92. Esta Directiva se aplicará a las actividades que ejerzan, por cuenta propia o ajena los nacionales de un estado miembro en el estado miembro de acogida. La posesión de conocimientos y de aptitudes generales, comerciales o profesionales se admitirá en otro estado miembro como prueba suficiente para el ejercicio efectivo de una actividad, previa presentación de una certificación expedida por una autoridad u organismo competente del estado de origen.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Directiva 89/48 de 21 de diciembre de 1988 (DOCE 24-1-89).
- R.D. 1665/91 de 25 de octubre (BOE 22-12-91). Define el primer sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, los conceptos de título y certificado, y relacionan el concepto de título con el de Técnico Superior y el de certificado con el de Técnico.
- R.D.1396/1995, de 4 de agosto, por el que se regula un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales de los estados miembros de la U.E. y de los demás estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo y se complementa lo establecido en el R.D. 1665/1991, de 25 de octubre (BOE 18-8-95). Corrección (BOE 22-8-95).
- Directiva 92/51 de 18 de junio de 1992 (DOCE 24-7-92), establece el segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales que completa la primera directiva citada, define nuevamente el concepto de título, certificado y certificado de competencia, e identifica el título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado con el nivel 3 europeo.
- Directiva 94/38 CE de la Comisión de 26 de julio de 1994 por la que se modifican los anexos C y D de la Directiva 92/51/CEE del Consejo, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE (DOCE 23-8-94).
- Directiva 95/43 CE de la Comisión de 20 de julio de 1995 por la que se modifican los anexos C y D de la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales que completa la Directiva 89/48/CEE (DOCE 3-8-95).
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos para las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias y se completa el sistema genral de reconocimiento de títulos. (DOCE 19-4-96).

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Acceso a la Universidad desde la Formación Profesional

- ☞ Los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado podrán tener acceso directo a una escuela universitaria en función de la rama o especialidad cursada. A tal efecto dichas escuelas deberán reservar el 30% de plazas disponibles.
- ☞ Los titulados de Módulos Profesionales de Nivel 3, en tanto poseen el título de Técnico Especialista al igual que los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado podrán acceder directamente a aquellas escuelas universitarias cuyos estudios sean acordes con el módulo profesional cursado.
- ☞ La Resolución de 25-4-96 (BOE 7-5-96), establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente de los alumnos que acceden a enseñanzas conducentes a títulos oficiales de primer ciclo universitario o equivalentes, desde la formación profesional. Esta normativa determina:
  - a) La nota media de cada uno de los cursos que componen el segundo grado de la formación profesional vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones correspondientes al conjunto de materias de cada curso, incluidas en las áreas de "Formación profesional y de conocimientos tecnológicos y prácticos" si se trata de régimen general, o a las áreas de "Ampliación de Conocimientos" para el régimen de enseñanzas especializadas, siempre y cuando el alumno hubiese alcanzado evaluación positiva en las restantes áreas.
  - b) La nota media final del expediente académico de Formación Profesional de Segundo Grado, vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones correspondientes a cada uno de los cursos que la integran, obtenida conforme al procedimiento del apartado anterior, según el régimen en que tales enseñanzas se hubieren cursado, sin que puedan ser tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el curso de enseñanzas complementarias para el acceso a segundo grado. En caso de empate con igualdad de puntuación entre varios alumnos, se hallará una segunda puntuación de la media aritmética de todas las asignaturas y áreas que componen el apartado a). Este procedimiento de desempate se aplicará a los alumnos que hayan cursado módulos profesionales de nivel 3, y ciclos formativos. No se computarán aquellas asignaturas que consten en el expediente del alumno como convalidadas.
  - c) La calificación final aplicable a alumnos que hayan cursado ciclos formativos de grado superior será la evaluación final del ciclo que se formulará en cifras de 1 a 10, con una sola sifra decimal. A efectos de cálculo no se computa el módulo FCT, ni los que se convaliden desde la formación ocupacional o de correspondencia con la práctica laboral.
- ☞ Establece además la escala numérica aplicable a las calificaciones cualitativas, y fija que esta escala sea aplicable a alumnos que hayan cursado Módulos Profesionales Experimentales, y Ciclos formativos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ R.D. 1005/1991 de 14-6-91 (BOE 26-6-91) Art. 7º-1.d. sobre acceso a escuelas universitarias desde la Formación Profesional de Segundo Grado.
- ☞ O.M. 31-7-92 (BOE 25-8-92), sobre acceso directo a enseñanzas conducentes a títulos oficiales de primer ciclo universitario o equivalentes, desde la Formación Profesional.
- ☞ El acceso a escuelas universitarias en función de la especialidad cursada de Formación Profesional de Segundo Grado se compiló en la O.M. 31-7-92 (BOE 25-8-92), en la que por primera vez se cita la posibilidad de acceder a escuelas universitarias acorde a los estudios cursados, a los alumnos que hayan superado los Módulos Profesionales Experimentales.
- ☞ La aparición de nuevas titulaciones de primer ciclo universitario da lugar a las OO.MM. del 2-11-92 (BOE 11-11-92) y la del 20-5-93 (BOE 25-5-93) que amplían la anteriormente citada.
- ☞ El R.D. 676/1993 (BOE 22-5-93) en su Cap. 6 Art. 26 especifica el acceso directo a los estudios universitarios que se determinen acordes con los ciclos de formación profesional cursados.
- ☞ Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dir. Gral. de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la formación profesional (BOE 7-5-96).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Acceso a la Universidad desde la Formación Profesional

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Las instrucciones de 30 de marzo de 1995 de la Dirección General de Ordenación Educativa del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya concreta normas para el cálculo de las calificaciones medias de los alumnos que acceden a la universidad, referente a los alumnos que acceden a enseñanzas conducentes a títulos oficiales de primer ciclo universitario o equivalentes desde la formación profesional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Orden de 18 de mayo de 1992 por la que se regula el proceso de preinscripción en los centros de las Universidades Públicas de Catalunya (D.O.G.C. del 3-6-1992).
- ☞ Instrucciones de 30 de Marzo de 1995 de la Dirección General de Ordenación Educativa para el cálculo de las calificaciones medias de Enseñanza Secundaria que acceden a la Universidad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Decreto 447/1994 de 22 de noviembre (BOPV 10-1-95). En su Cap. 9, Art. 23 especifica el acceso directo a los estudios universitarios que se determinen teniendo en cuenta su relación con los estudios cursados.

Formación profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Formación Profesional Elemental: Programas de Garantía Social

Características

- Los Programas de Garantía Social tienen como objetivo la adquisición de capacidades que faciliten la incorporación del alumno a la vida activa, o que tras su culminación puedan reinsertarse en el sistema educativo y proseguir estudios de Formación Profesional Específica, a través de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

- Los programas están constituidos por cinco componentes formativos: Área de formación profesional específica; Área de formación y orientación laboral; Área de formación básica; Actividades complementarias y Acción tutorial.

- Los programas podrán tener una duración de seis meses a dos años, ya que poseen flexibilidad interna y son programas individualizados.

- Existen cuatro modalidades:

  - **Iniciación profesional.**
  - **Formación empleo.**
  - **Talleres profesionales.**
  - **Programas específicos para alumnos con necesidades educativas especiales.**

- A efectos de la reinserción educativa, los alumnos que hayan cursado un programa de Garantía Social y tengan la certificación correspondiente podrán concurrir a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio. La comisión evaluadora tendrá en cuenta los resultados expresados en dichas certificaciones al evaluar cada una de las partes de la prueba de acceso. En la O.M. 7-7-94 se establecen normas que regirán las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Específica (BOE 13-7-94).

Condiciones de acceso

- Edad de 16 a 21 años.

- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

Objetivos

- Adquirir competencias profesionales propias de un nivel de formación profesional específica elemental, acordes con sus capacidades y expectativas personales.

- Adquirir capacidades propias de la enseñanza básica para facilitar su incorporación a la vida activa o proseguir estudios preferentemente de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

- Desarrollar la madurez personal, adquiriendo hábitos y capacidades que permitan participar en el trabajo y en la actividad social y cultural.

- Estos programas son compatibles con contratos de formación o aprendizaje, constituyen una oferta especial concebida con criterios de compensación educativa, y precisan de un eficaz sistema de orientación profesional.

Evaluación

- Será de forma continua y acorde con los objetivos didácticos establecidos por el equipo educativo.

Certificación

☞ Obteniendo la calificación positiva en todos los módulos del área de formación profesional específica y en las de formación básica y orientación laboral, el alumno recibirá un CERTIFICADO DE APTITUD. En la modalidad de Iniciación Profesional dicho certificado irá acompañado de un informe de orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno elaborado por el equipo de profesores. Cuando el alumno o alumna solamente supere alguno de los módulos de formación profesional específica o de las áreas transversales recibirá una ACREDITACIÓN. Las direcciones provinciales podrán expedir un certificado de competencia de acuerdo con lo que oportunamente se regule con carácter general para todas las modalidades de estos programas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ LOGSE Art. 23.2 establece que la Garantía Social es de carácter básico y profesional, a la que acceden mayores de 16 años que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

☞ LOGSE Art. 32.1 determina la posibilidad de acceso a la Formación Profesional Específica de Grado Medio a través de una prueba regulada.

☞ O.M. 12-1-93 (BOE 19-1-93) por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que dispone la territorialidad de los programas, a quiénes van dirigidos, las diferentes modalidades, las áreas formativas que los componen, la duración y evaluación, la obtención del Certificado final, etc.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación Profesional Elemental: Programas de Garantía Social

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se han desarrollado únicamente las modalidades de Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional y Programas de Garantía Social específicos para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 14 de julio de 1.995, por la que se regulan los Programas de Garantía Social (BOJA de 29 de agosto de 1995).
- Orden, de 16 de julio de 1993, por la que se crean con carácter experimental Departamentos de Orientación, se autoriza la experimentación de la integración y los Programas de Garantía Social en Centros de Enseñanzas Medias y Educación Secundaria y se regula la organización y el funcionamiento de los mismos (BOJA de 27 de julio de 1993).
- Orden de 13 de julio de 1994, por la que se crean Departamentos de Orientación, se regulan con carácter experimental programas de diversificación curricular y se autoriza la experimentación de la integración, de los programas de garantía social y de los módulos profesionales de niveles II y III, en centros de Enseñanzas Medias y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 5 de agosto de 1994).
- Orden de 27 de septiembre de 1995, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso escolar 1995/96 (BOJA de 10 de octubre de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Estos programas están destinados a jóvenes entre 18 y 21 años, ampliable a 25 años para alumnos con necesidades educativas especiales. En la fase de transición entre la L.G.E y la LOGSE se admitirán a los alumnos desde los 16 años.

Las modalidades serían

- Iniciación Profesional (impartida en la red de centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Se admitirá a los alumnos desde los 16 años que hayan estado escolarizados en el curso académico anterior y no puedan continuar con las enseñanzas regladas en su zona, o a jóvenes con 18 años que no han superado la ESO a pesar de haber permanecido en diversificación curricular, o no hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio.
- Formación y Empleo que prepara al alumnado para oficios tradicionales o artesanales. Se intenta complementar esta formación con alguna modalidad de contratación. Se desarrolla en centros dependientes de la Consejería, o mediante convenios con todo tipo de instituciones
- Talleres independientes, para el alumnado de mayor riesgo social, se imparte mediante convenios con instituciones específicas, y especialmente dirigidas a tareas de adiestramiento. Se han ubicado en esta etapa experimental en la red de centros de las Tutorías de Jóvenes de la Educación Compensatoria.
- Formación para la Inserción-Laboral, destinados a discapacitados físicos o psíquicos con niveles de discapacidad media o ligera previo dictamen del equipo de orientación, informe favorable de la inspección y autorización de padres o tutores.

Criterios de acceso a estos programas

Tendrán preferencia:

- alumnos escolarizados en EGB o en la ESO que cumplan 18 ó 19 años en el año en curso.
- alumnos escolarizados en EGB o en la ESO que cumplan 17 años en el año en curso.
- jóvenes no escolarizados de 17 a 25 años.

DURACIÓN: 1 año, prorrogable a 2.

PRÁCTICAS EN EMPRESAS: Se tienen previsto esa posibilidad pero hasta la fecha no se han podido realizar los trámites oportunos para ello. Se prevé realizarlo a lo largo de este curso.

HORARIOS: De 27 a 30 horas semanales. Los viernes se han establecido las actividades de Coordinación para el profesorado, de modo que se facilite las actividades de los Seminarios Permanentes de los P.G.S.

Nuestra Administración Educativa propone que actúen coordinadamente todos los recursos disponibles en esta Comunidad. Por eso, planteamos en nuestro Documento de Debate que el diseño que se proponga sea un Diseño de Servicios, porque es el que mejor permite hacer frente a la variedad de circunstancias que puedan presentar los usuarios de estos programas; y además es el que mejor utiliza los recursos existentes.

El citado diseño está basado en la utilización coordinada de todos aquellos servicios de los que en la actualidad disponen las diferentes administraciones de la Comunidad Autónoma; e incluso de los servicios y recursos con los que cuentan las instituciones privadas. Una experiencia previa en este sentido ha sido la creación de la modalidad de TUTOR DE ZONA.

Los programas específicos para alumnos con necesidades educativas especiales irán encaminados a conseguir la Formación e Inserción sociolaboral de las personas con minusvalías psíquicas.

Se desarrollarán a través de tres fases

La primera, de 300 horas de duración pretende realizar una formación base, reforzando el ajuste personal y social de los alumnos, así como dotarles de actividades prelaborales .

En la segunda fase, de 600 a 900 horas de duración, los alumnos adquirirán diferentes perfiles profesionales, para lo cual se utilizará la metodología más adecuada a cada situación.

La tercera fase, de 600 a 900 horas de duración, consistirá en la inserción laboral en el perfil profesional que más se adecue a las características de cada alumno.

Los alumnos que podrán acceder a estos programas, son los discapacitados psíquicos , con deficiencia media o ligera, y que tengan una edad comprendida entre 18 y 25 años.

Estos programas funcionarán en centros públicos y/o centros concertados.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 12 de Septiembre de 1994, por la que se inicia el proceso de implantación de los programas de Garantía Social (BOC 26-9-94).
- Resolución de la modalidad de Iniciación Profesional de la Dirección General de Promoción Educativa de 24 de Agosto de 1995.
- Resolución de la modalidad de Talleres Profesionales de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Resolución de la modalidad de Formación y Empleo de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Resolución de la modalidad específica para minusválidos de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Orden de 27 de marzo de 1996, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las nuevas enseñanzas durante el período de su implantación anticipada. (*BOC* 3-4-96).
- Resolución de 3 de abril de 1996 de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa por la que se fija el calendario y se dictan instrucciones para la admisión de alumnos a los ciclos formativos de la Fomación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño y a los programas de Garantía Social para el curso escolar 1996-97. (BOC 10-4-96.) Correcciones (17-5-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Estos programas en Catalunya podrán tener una duración variable, a partir de 600 horas, ya que poseen flexibilidad interna y dependen de las características del colectivo, ya que son programas individualizados.

La catalogación de las distintas modalidades en esta Comunidad Autónoma es todavía provisional. Actualmente se imparten los siguientes tipos de programa:

- *Plan de Transición al trabajo.*
- Programa de nivel 1.
- Programa de garantía social en centro educativo.
- Programa para jóvenes con discapacidades.

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación Profesional Elemental: Programas de Garantía Social

A efectos de la reinserción educativa, los alumnos que hayan cursado un programa de Garantía Social y tengan la certificación correspondiente podrán concurrir a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio. La comisión evaluadora tendrá en cuenta los resultados expresados en dichas certificaciones al evaluar cada una de las partes de la prueba de acceso. En las Resoluciones de Departament d'Ensenyament (D.G. de Ordenación Educativa), de 7 y 9 de Marzo de 1995 se establecen normas que regirán las pruebas de acceso, a módulos profesionales y a ciclos formativos de Formación Profesional específica.

Condiciones de acceso

- Mayores de 16 años

Certificación

Finalizado el programa se obtiene el certificado de aprovechamiento cuando la junta de evaluación considere que se ha cursado el programa con resultados positivos. Cuando la junta de evaluación considere que un alumno o alumna no ha cursado el programa con resultados positivos habiendo realizado, como mínimo, un tercio de las horas de formación se expedirá un certificado de asistencia. En el certificado se hará constar las capacidades desarrolladas en los ámbitos de formación básica y de formación y orientación laboral, así como también las tareas que cada persona ha desarrollado en el ámbito de la formación profesionalizadora y en las prácticas en empresas.

El certificado se acompaña de un informe orientador sobre el futuro académico y profesional del alumno o alumna, de carácter confidencial y no prescriptivo.

En los programas de la modalidad Plan de Transición al Trabajo, realizados en colaboración con la administración laboral, se expide el correspondiente certificado de carácter ocupacional reconocido por esta administración.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 75/1992 de 9 de Marzo (DOGC núm. 1578 de 3.4.1992).
- Orden de 22 de Julio de 1993 del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya (DOGC 9-8-93) por la que se autoriza para impartir con carácter experimental los programas de garantía social durante el curso 1993-94 a diversos centros docentes y entidades colaboradoras.
- Orden por la que se prorroga la anterior (DOGC 15/12/1995).

MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

Los programas que funcionan con carácter experimental son los siguientes:

PLAN DE TRANSICIÓN AL TRABAJO

- Dirigido a grupos heterogéneos de jóvenes de 16 a 25 años, desescolarizados y en paro, se desarrolla de Octubre a Junio.
- Prioriza la incorporación a la vida activa partiendo de un proceso de orientación y desarrollo de aspectos de formación básica que facilitan la adaptación laboral y la continuidad formativa.
- La formación profesional específica está en función de los intereses y capacidades del alumnado, las posibilidades que ofrece el entorno empresarial y las perspectivas de empleo. Esta formación incluye prácticas en empresas.
- Se realiza en colaboración entre los Departamentos de Enseñanza y Trabajo de la Generalitat de Catalunya y el ayuntamiento correspondiente, con la participación de empresas que colaboran en la formación y la inserción laboral.

PROGRAMAS DE NIVEL 1

- Dirigidos a jóvenes que acaban sus estudios de ESO sin obtener la titulación correspondiente y quieren obtener un nivel básico de formación profesional en un perfil concreto, con la posibilidad de realizar prácticas en empresas.
- Se desarrolla entre los meses de Octubre a Junio en los centros de formación municipales formando parte de los proyectos educativos de centros de secundaria o de formación de adultos.

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN CENTROS EDUCATIVOS

- Destinado a jóvenes que no han obtenido la titulación de ESO y continúan en el mismo centro educativo, con el *fin de obtener una formación que les permita acceder al mundo laboral o reincorporarse a los estudios a través de* la prueba de acceso a ciclos formativos.
- Podrán realizar voluntariamente prácticas en empresas para facilitar la transición al mundo del trabajo.

PROGRAMA PARA JÓVENES CON DISCAPACIDADES

- Destinado a jóvenes con necesidades educativas especiales, se adapta en características y duración a dichas necesidades.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

CARACTERÍSTICAS

Los programas durarán la totalidad del curso académico, abarcando entre 20 y 30 horas semanales.

Las modalidades que se imparten en la Comunidad Autónoma Gallega son:

- Iniciación Profesional.
- Formación Empleo.
- Talleres profesionales.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 9 de Mayo de 1996 por la que se dictan normas para la regulación de programas de garantía social durante el curso 96-97, con caracter experimental en centros públicos o privados homologados de formación profesional de Galicia (D.O.G. 28 de mayo de 1996).
- Orden de 5 de Diciembre de 1996 por la que se establecen ayudas para la realización de actividades de alfabetización y formación de adultos en la C.A. de Galicia durante el año 1997. (DOG 29-1-97).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Podrán acceder a los programas de garantía social los jóvenes que estén en algunas de las condiciones citadas en el siguiente orden de preferencia:

1. Jóvenes desescolarizados que abandonan el sistema educativo sin una formación general básica, o sin una mínima cualificación profesional.
2. Alumnos escolarizados con riesgo de abandono escolar que hayan cursado F.P. de I grado, primer curso de BUP, primer curso de la reforma experimental de las enseñanzas medias, sin alcanzar los objetivos previstos, y carezcan de posibilidad de continuar la F.P.
3. Alumnos escolarizados de la ESO que no estén en condiciones de alcanzar los objetivos de etapa, o se encuentren en grave riesgo de abandono escolar.
4. Los jóvenes cuyo grado de discapacidad permita expectativas de inserción laboral, tendrán acceso a los programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales.

MODALIDADES

Estos programas se impartirán en centros e institutos de educación secundaria y centros específicos de educación especial autorizados.

También el Depto. de Educación, Cultura y Deporte y Juventud podrá establecer acuerdos o convenios en colaboración con la Administración Local, y con otras Administraciones, Entidades Públicas o privadas o con otros deptos. de la Administración de la Comunidad Foral para impartir estos programas.

Determinados programas podrán combinarse con la realización de un trabajo productivo relacionado con los contenidos de la F.P. que se imparte.

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación Profesional Elemental: Programas de Garantía Social

DURACIÓN

La duración total de cada programa depende de las necesidades de cada colectivo de alumnos y de los objetivos del programa. Serán de un curso académico como mínimo 900 horas, o dos cursos 1800 horas. En el caso de programas para alumnos con necesidades especiales tendrán una duración mínima de dos cursos, 1800 horas, pudiendo ampliarse en un tercer curso hasta 2700 horas.

EVALUACIÓN

Será trimestral, las calificaciones se harán de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5.

CONVALIDACIONES

Las calificaciones obtenidas en el Área de Formación Profesional Específica, y Formación y Orientación Laboral podrán ser tenidas en cuenta a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que reglamentariamente se determinen.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden Foral 100/1996, de 11 de marzo del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se regula con carácter experimental la anticipación de los programas de garantía social en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 17-4-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La estructura de los Programas de Garantía Social en el País Vasco es la siguiente:

☞ Curso de Iniciación Profesional Básica, con una duración de un curso escolar y 30 horas semanales.

Sus áreas formativas son:

- Area de Iniciación Profesional.
- Area de Formación Básica y actividades complementarias.
- Area de orientación laboral y tutorial.

☞ Período de profundización, que es un período de formación profesional específica en determinados oficios o profesiones con una duración diferente en función de la formación requerida para cada uno de ellos.

☞ Fase de formación en centros de trabajo, que es un período de formación práctica en las empresas, que se realiza a la vez del curso de profundización o a su finalización.

Estos programas se desarrollan merced a convenios entre los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades sin ánimo de lucro el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, y el Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social.

Al finalizar se otorga un CERTIFICADO que indica el número de horas realizadas, y en el reverso contiene relación de los contenidos trabajados.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Circular de 22-12-92 de la Dirección de Formación Profesional con objeto de orientar los Programas de Iniciación Profesional como Programas de Garantía Social.

☞ Orden de 11-6-96 (BOPV 28-6-96) por la que se convocan subvenciones a proyectos socio-educativos o formativos de Iniciación Profesional, que supongan una atención directa a jóvenes mayores de 16 años que han abandonado la escolarización sin haber obtenido titulación alguna, y que son desarrollados por Ayuntamientos, Mancomunidades o Entidades creadas por ellos.

☞ Orden de 28-5-96 (BOPV 19-6-96) del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Los destinatarios de estos programas serán jóvenes que no hayan cumplido 22 años antes de comenzar el programa y que cumplan al menos 16, en el año natural de inicio del mismo.

Los colectivos a quienes están destinados son:

- Jóvenes desescolarizados que no posean el título de graduado escolar, o que habiéndolo alcanzado no hayan conseguido el título de F.P. de I grado, y sean colectivos en riesgo de inadaptación social.
- Jóvenes desescolarizados en el marco de implantación anticipada de la LOGSE.
- Jóvenes internados en instituciones penitenciarias.
- Alumnos con necesidades educativas especiales que hayan cursado la escolarización básica, tanto en centros ordinarios, como en centros de educación especial. Estos programas adecuarán las áreas de formación básica y de formación y orientación laboral a las posibles ocupaciones en que vayan a emplearse. Se tendrá especial atención al entrenamiento de tareas de autocuidado, autonomía personal y hábitos de trabajo.

Se priorizará la participación de aquellos alumnos que ofrezcan mayores posibilidades de continuidad en el mismo, de inserción socio-laboral y de reinserción educativa.

Las modalidades de esta Comunidad son:

- Modalidad 1. Formación-empleo, cuando el área de Formación Profesional Específica incorpore la realización de un trabajo productivo relacionado con el ámbito profesional del mismo, mediante contrato de trabajo.
- Modalidad 2. Formación con prácticas en empresas, cuando el área de Formación Profesional Específica incluya la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.
- Modalidad 3. Formación con prácticas en el propio centro, cuando toda la formación teórico-práctica se realice en exclusiva en el propio centro formativo.

La duración de estos programas será de 900 horas distribuidas en jornadas de entre 5 y 6 horas diarias, desarrollándose el programa entre el 15 de septiembre de 1995 y el cinco de junio de 1996.

Las Consejerías de Educación y Ciencia, y de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de las Direcciones Territoriales de Educación emitirán un certificado a todos los alumnos que hayan participado en el programa, que indiquen el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas por medio de escala numérica con un sólo decimal. El trabajo realizado en el puesto productivo se contabilizará en el área de Formación Profesional Específica.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 47/1992, de 30 de marzo, del Gobierno Valenciano que determina que la Consejería de Educación y Ciencia regulará programas específicos de garantía social (DOGV 6-4-92).
- Orden 22-3-94 (DOGV 18-5-94) de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales que regula los programas de garantía social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la ESO.
- Orden de 18 de mayo de 1995 (DOGV 1-6-95), de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social regulados en la orden de 22 de marzo de 1994.

Formación profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Formación Profesional Elemental: Modalidades de los Programas de Garantía Social

Existen cuatro modalidades

☞ Iniciación profesional

Destinada a jóvenes que deseen continuar los estudios y acepten sin demasiada dificultad el marco escolar. Se implantará en centros educativos como modalidad básicamente escolar; en la última fase podrán realizar voluntariamente prácticas en empresas (duración máxima 150 horas) para facilitar la transición al mundo del trabajo.

Esta modalidad intenta reinsertar a los alumnos/as en el sistema educativo facilitándoles mediante prueba de acceso el ingreso a ciclos de formación profesional de grado medio. Los componentes formativos del programa serán desarrollados a lo largo de la semana en 30 horas lectivas.

☞ Formación empleo

Dirigida a jóvenes interesados en una rápida incorporación al mundo del trabajo a través de contratos de Formación o Aprendizaje. Se desarrolla en colaboración con corporaciones locales y en un contexto alejado del marco escolar.

Estos programas se desarrollarán con un máximo de 10 alumnos y un mínimo de 15, tendrán una duración mínima de 1 año, y constarán de dos fases: la primera de formación inicial en el perfil profesional, con una duración de seis meses, y una segunda de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo en la rama profesional en la que los alumnos se estén formando, que también tendrá una duración de seis meses, en la que podrán estar contratados por empresas colaboradoras con el programa o por entidades locales. En la primera fase la distribución horaria será de 26 a 30 horas semanales, y en la segunda fase, el tiempo de formación no podrá ser nunca inferior al 15% de la jornada máxima prevista en convenio colectivo correspondiente

☞ Talleres profesionales

Destinada a jóvenes desescolarizados en situación de marginación y riesgo social. Se llevaría a cabo en espacios o ámbitos cercanos al mundo laboral y se desarrollaría en colaboración con instituciones sin ánimo de lucro y con experiencia en la atención a ese tipo de alumnos. Los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas en empresas o centros de trabajo, o ser contratados por la propia entidad o empresas que colaboren en los programas, mediante un contrato de aprendizaje.

El número total de horas semanales estará comprendido entre 26 y 30. Las programaciones se adaptarán a las características de estos jóvenes, y al contexto sociolaboral de cada grupo, asimismo se realizarán adaptaciones curriculares para acomodar el currículo a las necesidades individuales de cada joven.

☞ Programas específicos dirigidos a alumnos/as con necesidades educativas especiales

Estos programas se impartirán en centros públicos y en convenios con asociaciones, o excepcionalmente en centros de Educación especial; y estarán destinados preferentemente a jóvenes discapacitados que hayan estado escolarizados en régimen de integración, excepcionalmente se admitirá a alumnos escolarizados en centros de educación especial, o jóvenes discapacitados desescolarizados. Por tanto, las programaciones didácticas han de estar adaptadas a las condiciones y características de los alumnos que participen en estos programas, al entorno laboral y a los recursos disponibles. La escolarización de este tipo de alumnado requiere un dictamen de escolarización elaborado por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica del sector correspondiente al centro educativo, o en el caso de alumnos/as escolarizados elaborado por el Depto. de Orientación del centro, un informe de la Inspección Educativa y la resolución de escolarización de la Dir. Provincial correspondiente. La propuesta de escolarización se hará para proporcionar una atención educativa más acorde con las características personales del alumnado, y para facilitar su tránsito a la vida adulta y laboral a través de estos programas, o en las posibles opciones de la formación profesional específica de grado medio.

El área de formación profesional específica se desarrollará en dos fases, una primera de formación polivalente y una segunda orientada a la adquisición de un perfil profesional determinado. Cada fase se desarrollará en un curso escolar, y las prácticas se realizarán a lo largo del segundo curso. Es importante en esta área que los alumnos realicen una formación práctica en las empresas para conseguir la adquisición de hábitos de trabajo elevando así el nivel de competencia profesional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ *Modalidad Formación-Empleo*

- Convenio de 10 de noviembre de 1993 entre el MEC y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de Programas de Garantía Social, modalidad Formación-empleo.
- Resolución de 7 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de formación-empleo que se inicien durante el año 1995. En su anexo I establece los perfiles profesionales a desarrollar en estos programas en el curso 1995-96. El BOE del 11-8-95 amplía el monto de las subvenciones acordadas en la resolución anterior. Resolución a la convocatoria (BOE 31-8-95). Corrección (BOE 19-10-95). Concesión de nuevas subvenciones. (BOE 20-12-95).
- Resolución de 12 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se autoriza la implantación de los programas Garantía Social en el ámbito de gestión del MEC en sus distintas modalidades y para el curso 1995-1996 (BOE 14-2-96).

☞ *Modalidad de Iniciación profesional*

- Instrucciones de las Direcciones Generales de Centros escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, relativas a la implantación de programas de Garantía Social en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 1994-95. Define esta modalidad, y determina su estructura, duración, características, evaluación, profesorado, sistemas de matriculación, perfiles profesionales, etc (28-9-94).
- Resolución de 26-5-95 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a centros docentes privados para el desarrollo de programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación profesional durante el curso 1995-96 (BOE 17-6-95). En su anexo se determinan perfiles profesionales a impartir en esta modalidad. Resolución por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados (BOE 5-10-95).
- Instrucciones de las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se autoriza a los centros citados en el anexo a desarrollar programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional durante el curso 1994-95 (5-10-94).
- Resolución de 12 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se autoriza la implantación de los programas de Garantía Social en el ámbito de gestión del MEC en sus distintas modalidades y para el curso 1995-96. (BOE 14-2-96).

☞ *Modalidad de Talleres profesionales*

- Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de programas de garantía social en la modalidad de talleres profesioanles que se inicien durante el curso 1994/95. (BOE 9-12-94). Ampliación de cuantía de estas subvenciones (BOE 12-4-95). Resolución a la convocatoria (BOE 20-6-95).
- Resolución de 12 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se autoriza la implantación de los programas de Garantía Social en el ámbito de gestión del MEC en sus distintas modalidades y para el curso 95-96 (BOE 14-2-96).

☞ *Programas específicos dirigidos a alumnos/as con necesidades educati as especiales*

- Instrucciones de la Subdirección General de Promoción y Orientación profesional relativas a la implantación de programas de Garantía Social para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 1995-96 (2-10-95).
- Resolución del 16-12-94 de las Direcciones Generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica por la que se autoriza la implantación de programas de garantía social en la modalidad para alumnos/as con necesidades educativas especiales en centros públicos y en convenio con asociaciones.
- Resolución del 10-11-95 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convoca subvenciones a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones sin ánimo de lucro, dedicadas a la atención de discapacitados, para el desarrollo de programas de garantía social y planes de inserción laboral dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales , que se inicien durante el curso 95-96. (BOE 17-11-95). Aprobación de esta resolución el 28 de febrero de 1996 (BOE 7-3-96). Corrección (BOE 28-3-96).
- Orden de 14 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE 23-2-96).

MARCO LEGAL

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Formación Profesional Especial. Modalidad Aprendizaje de Tareas

Ley General de Educación 1970

☞ Establece que la finalidad de la Formación Profesional Especial será, en la medida de lo posible, la misma que la determinada con carácter general para la Formación Profesional ordinaria de Primer Grado.

☞ Comenzará al concluir el alumno su preparación en la educación general básica. Su duración será la establecida con carácter general para la formación profesional de primer grado; excepcionalmente podrá prorrogarse un año más, previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, cuando existan causas que lo justifiquen.

☞ Los contenidos y programas de la formación profesional especial serán los mismos que los de la formación profesional ordinaria de primer grado.

☞ Cuando este alumno no pueda, por razón de su disminución o inadaptación, seguir las enseñanzas teórico-prácticas de estos programas, estas enseñanzas le capacitarán en técnicas profesionales de aprendizaje que favorezcan y fomenten su desarrollo personal y su futura integración socio-laboral a través de las modalidades de formación profesional adaptada o formación profesional de aprendizaje de tareas; según se tome como base para ella el programa ordinario, o se establezcan programaciones concretas para determinadas tareas laborales de carácter elemental.

☞ La formación profesional especial, en la modalidad aprendizaje de tareas, se dirige a aquellos alumnos que por sus circunstancias personales no pueden conseguir los currículos reglados de la Formación Profesional ni aún con modificaciones significativas de los mismos.

☞ Los alumnos con necesidades educativas especiales que terminen 8vo. de EGB podrán continuar en el primer grado de F.P., o en programas de garantía social adecuados a este tipo de alumnado. (BOMEC 12-6-95). Se impartirá en centros públicos o privados autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

☞ Para el acceso será necesario contar con la valoración psicopedagógica que del alumno realice el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que corresponda a ese sector. El propio equipo debe elaborar también orientaciones oportunas teniendo en cuenta las opiniones del tutor de la etapa anterior y las de los padres. Sólo acceden a esta modalidad los alumnos que no puedan seguir los currículos ordinarios de la formación profesional, ni aún en tareas técnico-prácticas, con modificaciones significativas de las mismas.

☞ El proceso de aprendizaje tendrá dos períodos:

- Formación polivalente.
- Aprendizajes específicos y de ajuste al futuro puesto de trabajo.

☞ Corresponde al equipo psicopedagógico, con apoyo del profesorado y observaciones de los padres, orientar el proceso y emitir el consejo profesional.

☞ El currículo de la Formación Profesional de Primer Grado se concretará en:

- Área formativo-general.
- Área técnico-práctica.

☞ El currículo de educación física de la F.P. de primer y segundo grados, se adaptará para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades motoras o sensoriales, temporal o permanente.

Certificado

☞ Al acabar la escolarización, cada alumno recibirá un certificado acreditativo en el que consten: datos personales, rama y profesión cursada, fecha de inicio y finalización de su escolaridad.

☞ Acompaña al certificado, un informe que establece el nivel alcanzado para realizar tareas laborales y sus posibilidades de adecuación al centro de trabajo, el nivel de socialización, situación cultural y dominio de técnicas instrumentales y de expresión alcanzados.

LOGSE

El R.D. 696/1995 de 28 de abril (BOE 2-6-95) regula los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales temporales o permanentes cuyo origen puede atribuirse a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación, o a condiciones personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica.

- La formación profesional especial determinada por la LOGSE será la adaptación de los módulos y ciclos de la formación profesional reglada, y de los programas de garantía social, así como la modalidad específica de programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales, y el componente de formación profesional, que en su caso, se incluya en los programas de formación para la transición a la vida adulta que se impartan en centros de educación especial. El MEC promoverá planes para la orientación y la inserción laboral de los jóvenes con necesidades educativas especiales en colaboración con otras Administraciones e instituciones públicas y privadas, con la Administración laboral, y con los agentes sociales.

- Las adaptaciones se llevarán a cabo en todos o algunos de los elementos del currículo, incluida la evaluación acorde a las necesidades de los alumnos, hay que aclarar que las adaptaciones podrán ser significativas afectando los elementos prescriptivos del currículo, si el equipo psicopedagógico o los departamentos de orientación así lo determinen.

- Los centros de educación secundaria, o los específicos de formación profesional cuando escolaricen a alumnos con necesidades educativas especiales que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, deberán contar con medios personales y materiales adecuados para que estos alumnos puedan proseguir sus estudios con las adaptaciones curriculares pertinentes. Los Departamentos de orientación de los centros asesorarán a los Departamentos Didácticos para que estos alumnos puedan alcanzar los objetivos generales del bachillerato o de los ciclos formativos de F.P., y de cada una de las disciplinas a cursar.

- A partir de 1994 se han desarrollado programas específicos de garantía social dirigidos a alumnos/as con necesidades educativas especiales que se imparten en centros públicos y en convenio con asociaciones, o excepcionalmente en centros de educación especial. Estos programas están destinados preferentemente a jóvenes discapacitados que hayan estado escolarizados en régimen de integración y excepcionalmente se admitirá a alumnos escolarizados en centros de educación especial, o jóvenes discapacitados desescolarizados. Acorde a sus destinatarios las programaciones didácticas han de estar adaptadas a las condiciones y características de los alumnos que participen en ellos, al entorno laboral, y a los recursos disponibles.

- El MEC garantizará el acceso al mundo laboral a los alumnos que hayan cursado programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales permanentes, que al concluir la ESO, no reúnan las condiciones exigidas para cursar el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, prestando un interés especial a la transición a la vida adulta, tanto en su dimensión laboral como personal y social. También existirán en centros de educación especial programas de formación para la transición a la vida adulta cuyo objetivo será facilitar el desarrollo personal y la integración social de los alumnos, que podrán tener un componente de formación profesional específica.

Al término de la educación básica, los alumnos con necesidades educativas especiales podrán cursar dos ofertas en centros de educación especial: a) programas de formación para la transición a la vida adulta, y b) programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales. En ambos casos la opción estará precedida por la evaluación psicopedagógica correspondiente y el informe de la inspección educativa teniendo en cuenta la opinión de los padres, y en su caso del alumno/a.

Escolarización

La escolarización de estos alumnos deberá cumplir además de los requisitos generales los siguientes criterios:

- Dictamen de escolarización elaborado por el Depto. de Orientación del centro en que quiera matricularse.

- Informe de la Inspección Educativa al que corresponde el centro elegido.

- Resolución de escolarización de la Dir. Provincial correspondiente.

La propuesta de escolarización en etapas posteriores a la enseñanza obligatoria tiene por objeto garantizar una atención educativa más acorde con las características personales del alumnado, para facilitarles su transición a la vida adulta y laboral a través de programas de transición a la vida adulta, de Garantía Social, o en las diferentes opciones de formación profesional, o en las distintas modalidades de bachillerato.

MARCO LEGAL

Evaluación

Las adaptaciones curriculares son significativas cuando modifican los contenidos básicos de las diferentes áreas curriculares, afectan a objetivos generales y a los respectivos criterios de evaluación, y por tanto al grado de consecución de las capacidades de la etapa correspondiente.

La evaluación de los aprendizajes de estos alumnos que cursen formación profesional de grado medio y superior con adaptaciones curriculares en algunos de sus módulos, tendrá en cuenta los criterios de evaluación que se hayan propuesto, y que deberán asegurar un nivel suficiente de consecución de las capacidades correspondientes.

Las calificaciones se reflejarán acorde a lo dispuesto en las órdenes de evaluación de estas enseñanzas profesionales.

Las adaptaciones curriculares significativas se recogerán en un documento individual, que junto con el informe de evaluación psicopedagógica, y el dictamen de escolarización, se adjuntarán al expediente académico del alumno.

Estos alumnos podrán cursar las actividades programadas para un mismo módulo un máximo de cuatro veces, y a presentarse a la evaluación y calificación un máximo de seis.

Título

Los alumnos que hubieran superado las enseñanzas de grado medio, o de grado superior de los ciclos de formación profesional específica serán propuestos para la expedición de la titulación correspondiente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 334/85 de 6 de marzo (BOE 16-3-85) que ordena la Educación Especial, en su Cap. 2 Art. 8, determina esta modalidad.
- R.D. 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. (BOE 2-6-95).
- Instrucciones de la Dirección General de Renovación Pedagógica para la Formación Profesional especial, modalidad aprendizaje de tareas (28-3-88).
- Resolución de 28-3-90 (BOE 6-4-90) de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social sobre disfrute de los beneficios del seguro escolar de los alumnos de Formación Profesional Especial.
- Instrucciones de la Subdirección General de la Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional relativas a la implantación de programas de Garantía Social para alumnos/as con necesidades educativas especiales en centros docentes dependientes del MEC para el curso 1995-96 (2-10-95).
- Resolución del 16-12-94 de las Direcciones Generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica por la que se autoriza la implantación de programas de garantía social en la modalidad para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en centros públicos y en convenio con asociaciones.
- O.M. de 10 de julio de 1995 por la que se regula la adaptación del currículo de la educación física para los alumnos con necesidades educativas especiales en el BUP, en la F.P. de primer y segundo grados, y en la ESO, así como la dispensa de la misma para mayores de 25 años (BOE 15-7-95).
- Resolución de 30 de abril de 1996 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan aspectos de ordenación académica de la formación profesional específica de grado medio y superior (BOE 17-5-96).
- Orden de 14 de febrero de 1996, sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la LOGSE (BOE 23-2-96).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación Profesional Especial: Modalidad Aprendizaje de Tareas

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación y Administración Educativas de 10-10-94 para la adecuada respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales en las Enseñanzas Medias y en las Secciones de aprendizaje de tareas.

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Aulas Ocupacionales

I) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (L.G.E. 1970)

La implantación de la escolarización obligatoria hasta los 16 años, la disminución de la población escolar, y la tendencia continua a prevenir más que a remediar, ha implicado la disminución progresiva de las Aulas Ocupacionales y su transformación en otro tipo de intervenciones dentro de los centros que eviten el abandono y atiendan de forma especial al fracaso escolar.

Características

- Las Aulas Ocupacionales fueron creadas a partir del curso 1984-85, como apoyo escolar y cursos especiales para jóvenes de 14 y 15 años no escolarizados dentro del programa de educación compensatoria.
- Estos cursos especiales intentan proporcionar una formación ocupacional y completar la formación general recibida en la educación general básica.
- Estos programas de atención a jóvenes desescolarizados tienen como finalidad atender a grupos de alumnos, que por su pertenecia a sectores en situación de desventaja sociocultural, encuentran disminuidas sus oportunidades educativas.
- Atienden exclusivamente a jóvenes de 14 y 15 años no escolarizados o que hayan abandonado los centros sin completar la formación general recibida en la educación general básica.
- Su horario y duración será flexible, adaptándose a las características del grupo. Los alumnos serán atendidos 25 horas semanales en las que trabajarán sobre:
  - El área tecnológico práctica.
  - El área de conocimientos complementarios.
  - El área de formación para el empleo.
  - El área cultural.
- Una vez que los alumnos hayan cumplido los 16 años, se potenciará la inclusión de estos jóvenes en programas de transición educación empleo:
  - Garantía Social.
  - Escuelas Taller.
  - Casas de Oficios, etc.

II) L.O.G.S.E. (1990)

Las acciones de compensación educativa se dirigen a personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, específicamente al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas y, con carácter prioritario a la atención de:

- alumnos que por factores territoriales, o por condiciones sociales se encuentran en condiciones de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- alumnos pertenecientes a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- alumnos que por razones personales, familiares o sociales no puede seguir un proceso normal de escolarización, y tiene dificultades de permanencia y promoción en el sistema educativo.

Las actuaciones en este sentido serán:

- escolarizar a alumnos de estos grupos desfavorecidos en condiciones que favorezcan su inserción y adecuada atención educativa.
- programas de seguimiento escolar que luchen contra el absentismo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas.

- concesión de ayudas para la gratuidad de los servicios complementarios de transporte escolar, comedores y residencia de este tipo de alumnado.

- programas de garantía social vinculados a la oferta laboral del entorno dirigidos a la inserción laboral de jóvenes de sectores sociales o culturales desfavorecidos.

Al finalizar la escolarización obligatoria, el Depto. de Orientación realizará la orientación escolar y profesional de estos alumnos con el objeto de favorecer la continuidad del proceso educativo en otras etapas o programas específicos, y facilitar su transición a la vida adulta y profesional.

El MEC promoverá el acceso de la población escolar itinerante a la educación post-obligatoria, y establecerá las condiciones de flexibilidad necesarias del período de escolarización obligatoria y post-obligatoria para el alumnado que no haya podido escolarizarse en los períodos establecidos por la ley.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D.1174/1983 de 27 de abril (BOE 11-5-83) sobre educación compensatoria, que en su Art. 1 punto c, regula este tipo de enseñanzas.

- R.D. 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación. (BOE 12-3-96).

- Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por las que se regula la organización y el funcionamiento del programa de educación compensatoria para el curso 1990-91 (28-8-90).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Aulas Ocupacionales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

En esta comunidad se denominan proyectos de Aulas-Taller, y son acciones de compensación educativa para dar respuesta a la diversidad en la segunda etapa de EGB.

Se lleva a cabo en centros públicos receptores de alumnado procedente de un medio socio-económico particularmente desfavorecido, que faciliten la organización interdisciplinar y globalizada del currículum, incorporando la actividad manipulativa que rescata la cultura manual de los talleres.

Son proyectos de centros, y cada colegio expresa unas características peculiares acorde al alumnado que posea.

En el curso 95-96 se intentará iniciar la experimentación de las aulas-taller en el contexto de la ESO.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se establece las acciones de carácter específico de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 21-6-95).

Formación Profesional gestionada por las Administraciones Educativas

Aulas Taller para Adultos

Dentro de la oferta a personas adultas que no pudieron realizar sus estudios con anterioridad, está la posibilidad de adquirir una formación profesional elemental en aulas taller organizadas ex-profeso.

Características

☞ Funcionarán en Centros de Educación de Adultos que cuenten con locales adecuados, y se impartirá formación tecnológica en:

- Una rama o en un conjunto de especialidades profesionales.
- En una rama del nivel de Formación Profesional de Primer Grado.
- Una o más áreas de las que componen la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

☞ La rama que elijan los centros no podrá coincidir con ninguna de las existentes en centros de Formación Profesional del ámbito geográfico de influencia del centro; y deberá estar demandada potencialmente por la población adulta a la que va dirigida.

☞ En los proyectos formativos que se presenten estará especificada la parte de formación profesional de base necesaria de la profesión a impartir, juntamente con los componentes necesarios de formación profesional específica.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Instrucciones para solicitar la dotación de aulas taller en los centros de educación de adultos. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (14-3-91).

☞ Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa sobre la organización y funcionamiento del curso 1995-96 en los centros públicos de educación de personas adultas (25-7-95).

Formación Profesional gestionada por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Aulas Taller para Adultos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Se entiende por educación y promoción de adultos el conjunto de acciones de carácter educativo, cultural, social y profesional orientado a proporcionarles a todos los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega que superaron la edad de escolaridad obligatoria el acceso, de forma gratuita y permanente, a los niveles educativos y profesionales que les permitan su formación personal, así como su integración y promoción satisfactoria en el mundo social y laboral.

La educación y promoción de adultos abarca los siguientes campos de actuación:

- La formación básica.
- La formación para el mundo laboral posibilitando la orientación académica y profesional, la inserción laboral y el reciclaje de adultos en paro.
- La formación y actualización cultural.

La educación y promoción de adultos adoptará las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia.

Algunas de estas actividades se podrán realizar en cooperación con centros de educación permanente de adultos, centros públicos que impartan enseñanzas regladas de F.P., dando prioridad a proyectos que se realicen en Concejos que no cuenten con centros de educación de adultos o de F.P. reglada.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley 9/1992 de 24 de julio de educación y promoción de adultos (DOG 6-8-92).
- Orden de 5 de Diciembre de 1996 por la que se establecen ayudas para la realización de actividades de alfabetización y formación de adultos en la Comunidad Autónoma de Galicia durante el año 1997 (DOG 29-1-97).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Estas serían acciones de compensación educativa destinadas a la formación ocupacional e inserción laboral de jóvenes desfavorecidos, y tutorías de jóvenes.

El colectivo serían jóvenes entre 16 y 20 años, y las tutorías implican un horario y un currículo de duración flexible, que se adaptará al grupo acorde a sus características y tendrá una atención semanal de 25 horas.

Intentan lograr la participación, integración y enriquecimiento de los jóvenes desescolarizados que no han acabado sus estudios básicos, ni se han integrado en el mundo laboral.

Las acciones se proponen formarles en el graduado escolar a través de las escuelas de adultos, realizar cursos ocupacionales que orienten hacia el mundo laboral a través de la práctica como fuente del conocimiento, fomentar la creación de cooperativas y la introducción de aprendizajes en empresas.

Se está trabajando en perfilar un proceso de reconversión de las actuales tutorías hacia el Programa de Adultos, y hacia programas de garantía social.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se establece las acciones de carácter específico de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 21-6-95).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Modelos de Ordenación de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

El objetivo de estas enseñanzas es el aprendizaje de los oficios artísticos tradicionales e incorporan nuevas profesiones relacionadas con nuestro patrimonio artístico y cultural; facilitan el desarrollo de la capacidad creativa incorporando las últimas técnicas y procedimientos del diseño, y están dirigidas a cualificar futuros profesionales de los diversos campos de las artes.

Modelos de Ordenación

☞ El de 1963 (Decreto 2127/1963, BOE 6-9-63) que consta de tres cursos comunes y dos de especialidad. Actualmente coexisten en estos centros el plan de estudios de 1963 y los planes de estudios experimentales regulados por el R.D. 799/1984 (BOE 24-4-84), que posibilitan llevar a cabo con carácter experimental sus planes de estudio, tanto en sus cursos comunes como en sus especialidades.
Ambos establecen las siguientes especialidades:

- Bordados y encajes
- Cerámica
- Decoración
- Delineación artística
- Dibujo publicitario
- Diseño gráfico
- Diseño industrial
- Diseño de interiores
- Diseño de orfebrería y joyería
- Diseño de textiles y moda
- Ebanistería
- Encuadernación
- Figurines
- Forja artística
- Grabado
- Grabado y técnicas de estampación
- Metalistería y forja
- Repujado
- Talla en madera
- Talla en piedra
- Técnicas y procedimientos murales
- Técnicas del volumen
- Tejidos artísticos
- Vaciado
- Vidrieras

☞ En 1991 se inicia una nueva etapa con los Ciclos Formativos Experimentales de Nivel Medio y Superior. Los ciclos tienen una duración de 1200 a 2500 horas aproximadamente, y comprenden dos núcleos de formación diferentes y complementarios: uno que se desarrolla en las escuelas; y el otro en centros de trabajo, estudios o talleres, a través de los necesarios acuerdos de colaboración.

☞ Al amparo de la LOGSE se establecen los títulos de Técnico, y Técnico Superior de las diferentes familias profesionales de Artes Plásticas y Diseño organizadas en ciclos formativos tal como lo determina la LOGSE.

MARCO LEGAL

☞ La oferta de Ciclos Experimenteles es la siguiente:

Ciclos Experimentales de nivel medio:

- Alfarería
- Artefinalista de diseño gráfico
- Decoración cerámica
- Dorado y policromía
- Ebanistería artística
- Estampador de serigrafía
- Forja artística
- Fundición artística y galvanoplastia
- Moldes y reproducciones cerámicas
- Repujado en cuero
- Talla artesanal en piedra
- Talla artesanal en madera
- Vaciado y moldeado

Ciclos experimentales de nivel superior:

- Artes aplicadas a la escultura
- Cerámica artística
- Fotografía
- Grabado y técnicas de estampación
- Ilustración
- Modelismo y matricería cerámica

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto 2127/63 de 24 de julio, sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes y Oficios (BOE 6-9-63).

☞ O.M. 27-12-63 (BOE 23-1-64) que establece las normas para aplicar el decreto anterior sobre reglamentación de estos estudios.

☞ R.D. 799/1984 de 28 de marzo (BOE 27-4-84) sobre regulación de experiencias en centros de enseñanzas artísticas, que permitió desarrollar, a partir del curso 1984/85, planes de estudios experimentales en determinadas escuelas.

☞ LOGSE Arts. 46, 47, 48 y 49 referidos a enseñanzas de artes plásticas y de diseño.

☞ O.M. 14-2-91 (BOE 22-2-91) por la que se regulan con carácter experimental los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y se autoriza su implantación en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

☞ O.M. 4-11-91 (BOE 13-11-91).

☞ O.M. 15-11-91 (BOE 3-12-91).

☞ O.M. 8-4-92 (BOE 5-5-92).
Definen en sus contenidos nuevos Ciclos Formativos y la implantación de los mismos.

☞ Instrucciones por las que se regulan, para el curso académico 1995-96, la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la Escuela de Cerámica y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. En ellas se define la ordenación académica de estas escuelas. Dirección General de Centros Escolares (1-6-95).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Modelos de Ordenación de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Modelos de Ordenación

Enseñanzas que se imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Abaniquería
- Bordados y Encajes
- Cerámica
- Corte y Confección
- Cuero Artístico
- Decoración
- Decoración Árabe
- Delineación Artística
- Dibujo Publicitario
- Dorado y Policromía
- Ebanistería
- Encuadernación
- Esmaltes
- Espartería Artística
- Figurines
- Forja
- Fotografía Artística
- Grabado
- Impresión
- Maquetas
- Marionetas
- Metalistería
- Metalistería y Forja
- Orfebrería
- Repujado en Cuero y Metal
- Serigrafía
- Talla en Madera
- Talla en Piedra
- Talla en Piedra y Madera
- Tejidos Artísticos
- Vaciado

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se establecen las especialidades autorizadas en las escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 14 de abril de 1994).

☞ Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de los alumnos y alumnas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1995/96 (BOJA de 17 de mayo de 1995).

☞ Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995/96 (BOJA de 10 de julio de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

La oferta formativa del plan 63 y sus experimentaciones en esta Comunidad es la siguiente.

La oferta de los ciclos experimentales es:

CICLOS EXPERIMENTALES DE GRADO MEDIO

- Artefinalista de Diseño Gráfico
- Ebanistería Artística
- Vaciado y Moldeado

CICLOS EXPERIMENTALES DE NIVEL SUPERIOR

- Fotografía
- Cerámica Artística
- Artes Aplicadas de la Escultura

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Modelos de Ordenación

Actualmente coexisten en estos centros el plan de estudios de 1963 y los planes de estudios experimentales regulados por el RD 799/1984 (BOE 24-4-84), y en Catalunya autorizados por la Orden del 7 de agosto de 1992 (DOGC 28/8/92) y la Orden del 8 de Abril de 1994 (DOGC 25/4/94), que posibilitan llevar a cabo con carácter experimental sus planes de estudio, tanto en sus cursos comunes como en sus especialidades.

En el modelo de ordenación de 1963, Catalunya ofrece además de las especialidades del MEC las siguientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 5 de Mayo de 1966, por el cual se aprueba el plan especial de estudios para la Escola Municipal Massana. La mayoría de estas especialidades se imparten también en otros centros oficiales de Catalunya:

- Esmaltes
- Ilustración artística
- Impresión (tipografía)
- Laca japonesa
- Litografía
- Mosaico
- Maquetas
- Policromía
- Tapices y alfombras

Oferta de Ciclos experimentales que se imparten actualmente en Catalunya

CICLOS EXPERIMENTALES DE NIVEL MEDIO

- Alfarería
- Artefinalista de diseño gráfico
- Ebanistería artística
- Fundición artística y galvanoplastia
- Serigrafía

CICLOS EXPERIMENTALES DE NIVEL SUPERIOR

- Artes aplicadas a la escultura
- Fotografía
- Grabado y técnicas de estampación
- Ilustración

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 7 de Agosto de 1992, por la cual se autoriza la experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado medio y superior en escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. DOGC 28/8/92.

☞ Orden de 8 de Abril de 1994 por la cual se amplia la autorización de experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y diseño de Grado medio y superior. DOGC 25/4/94.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

En este territorio aún no se ha aplicado la reforma LOGSE.

La oferta formativa para el curso 1995-96 de estas escuelas es la siguiente:

- Diseño de Interior
- Diseño de Platería y Joyería
- Volumen
- Diseño Gráfico
- Diseño en Mueble
- Cerámica
- Diseño de Moda
- Fotografía
- Talla de Madera

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Circular Nº 11 del 20 de septiembre de 1995 de la Dir. Gral. de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos por la que se regula para el curso académico 95-96 la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria (20-9-95).

☞ Orden de 13/12/96 por la que se regula la renovación de la oferta de enseñanza en los centros sostenidos con fondos públicos de educación secundaria y escuelas de arte durante el curso 1997/98 (DOG 13/1/97).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Las especialidades del Plan 63 y reforma experimental que se pueden cursar en Navarra son: Decoración, Ebanistería, Bordados y Encajes.

La oferta de ciclos experimentales de nivel superior es: Fotografía.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La oferta formativa del plan de 1963 y las posteriores reformas de la década de 1980 del País Vasco es la siguiente:

- Cerámica
- Decoración
- Dibujo Publicitario
- Diseño Gráfico
- Diseño Industrial
- Diseño de Interiores
- Grabado
- Talla en Madera
- Talla en Piedra

La oferta de los ciclos experimentales de estas Escuelas para el curso 1995-96 son dos ciclos de nivel medio:

- Artefinalista de diseño gráfico
- Decoración cerámica

Aún no existen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la LOGSE en este próximo curso.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Modelos de Ordenación de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

La oferta formativa de esta Comunidad de estas Escuelas para el plan 63 y sucesivas experimentaciones es la siguiente:

- Diseño Gráfico
- Diseño Textil
- Diseño de Moda
- Diseño Industrial
- Cerámica Artística
- Diseño de Interiores
- Decoración
- Corte y Confección
- Fotografía
- Esmalte
- Talla en Piedra
- Diseño de Revestimiento Cerámico
- Dibujo Publicitario
- Figurines
- Ilustración Artística
- Delineación Artística
- Talla Madera
- Joyería
- Vaciado
- Orfebrería
- Cincelado de Metal
- Vidriera Artística
- Alfombras
- Dorado y Policromía
- Dibujos Animados

La oferta de ciclos formativos experimentales es

Ciclos de grado medio

- Artefinalista de Diseño Gráfico

Ciclos de grado superior

- Ilustración
- Cerámica Artística
- Talla en piedra
- Fotografía

El Decreto del 18-2-49 (BOE 3-3-49) regula las enseñanzas propias de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia) y establece para ella dos especialidades: Peritaje en Técnica Cerámica y Peritaje en Cerámica Artística.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ O.M. 6-11-90 (BOE 1-11-90) que regula las enseñanzas experimentales de Diseño de Revestimiento Cerámico en la Escuela de AA. y OO. de Castellón.
- ☞ O.M. 16-4-93 (BOE 3-5-93) amplía el período de aplicación de la orden anterior realizando modificaciones sobre ella.
- ☞ Decreto 18-2-49 (BOE 3-3-49) y O.M. 10-7-50 (BOE 28-8-50) regula las enseñanzas en la Escuela de Cerámica de Manises en Valencia.
- ☞ Resolución de 10-5-94 por las que se regulan a partir del curso 1994-95 la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte y la Escuela de Cerámica de Manises dependientes de la Generalitat Valenciana.

Familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria

- Artesanía de Complementos del Cuero — R.D. 1461/1995 (BOE 10-10-95)
- Artesanía de Flores Artificiales — R.D. 1461/1995 (BOE 10-10-95)
- Sombrerería — R.D. 1461/1995 (BOE 10-10-95)
- Abaniquería — R.D. 1461/1995 (BOE 10-10-95)
- Calado Artístico — R.D. 1461/1995 (BOE 10-10-95)

Familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro

- Revestimientos Murales — R.D. 1463/1995 (BOE 11-10-95)

☞ Ciclos de nivel superior:

Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura

- Artes Aplicadas de la Escultura — R.D. 1843/1994 (BOE 25-10-94)
- Artes Aplicadas de la Madera — R.D. 1843/1994 (BOE 25-10-94)
- Artes Aplicadas de la Piedra — R.D. 1843/1994 (BOE 25-10-94)
- Artes Aplicadas del Metal — R.D. 1843/1994 (BOE 25-10-94)

Familia Profesional de la Joyería de Arte

- Bisutería Artística — R.D. 1297/1995 (BOE 15-9-95)
- Joyería Artística — R.D. 1297/1995 (BOE 15-9-95)
- Orfebrería y Platería Artísticas — R.D. 1297/1995 (BOE 15-9-95)

Familia Profesional de Artes Aplicadas al libro

- Grabado y Técnicas de Estampación — R.D. 1386/1995 (BOE 18-9-95)
- Encuadernación Artística — R.D. 1386/1995 (BOE 18-9-95)
- Edición de Arte — R.D. 1386/1995 (BOE 18-9-95)

Familia Profesional de Diseño Industrial

- Modelismo y Maquetismo — R.D. 1388/1995 (BOE 19-9-95)
- Modelismo Industrial — R.D. 1388/1995 (BOE 19-9-95)
- Mobiliario — R.D. 1388/1995 (BOE 19-9-95)

Familia Profesional de Diseño Gráfico

- Gráfica Publicitaria — R.D. 1456/1995 (BOE 6-10-95)
- Ilustración — R.D. 1456/1995 (BOE 6-10-95)
- Fotografía Artística — R.D. 1456/1995 (BOE 6-10-95)

Familia profesional de la Cerámica Artística

- Cerámica Artística — R.D. 1458/1995 (BOE 7-10-95)
- Modelismo y Matricería Cerámica — R.D. 1458/1995 (BOE 7-10-95)
- Pavimentos y Revestimientos Cerámicos — R.D. 1458/1995 (BOE 7-10-95)

Familia profesional de las Artes Aplicadas a la Indumentaria

- Estilismo de Indumentaria — R.D. 1460/1995 (BOE 9-10-95)
- Modelismo de Indumentaria — R.D. 1460/1995 (BOE 9-10-95)

Familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro

- Artes Aplicadas al Muro — R.D. 1462/1995 (BOE 10-10-95)
- Mosaicos — R.D. 1462/1995 (BOE 10-10-95)

Familia profesional de Diseño de Interiores

- Amueblamiento — R.D. 1464/1995 (BOE 11-10-95)
- Arquitectura Efímera — R.D. 1464/1995 (BOE 11-10-95)
- Escaparatismo — R.D. 1464/1995 (BOE 11-10-95)
- Elementos de Jardín — R.D. 1464/1995 (BOE 11-10-95)
- Proyectos y Dirección de Obras de Decoración — R.D. 1464/1995 (BOE 11-10-95)

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Oferta de Ciclos Formativos de la Familias Profesionales de Artes Plásticas y Diseño

☞ Ciclos de nivel medio (currículo MEC)

Familia Profesional de Artes Aplicadas al Libro

- Serigrafía Artística — R.D. 658/1996 (BOE 9-5-96)
- Grabado Calcográfico — R.D. 658/1996 (BOE 9-5-96)

☞ Ciclos de nivel superior (currículo MEC):

Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura

- Artes Aplicadas de la Escultura — R.D. 2483/1994 (BOE 7-2-95)
- Artes Aplicadas de la Madera — R.D. 2483/1994 (BOE 7-2-95)
- Artes Aplicadas de la Piedra — R.D. 2483/1994 (BOE 7-2-95)
- Artes Aplicadas del Metal — R.D. 2483/1994 (BOE 7-2-95)

Familia Profesional de Artes Aplicadas al Libro

- Grabado y Técnicas de Estampación — R.D. 657/1996 (BOE 14-5-96)
- Encuadernación Artística — R.D. 657/1996 (BOE 14-5-96)
- Edición de Arte — R.D. 657/1996 (BOE 14-5-96)

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Instrucciones por las que se regulan, para el curso académico 1995-96, la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la Escuela de Cerámica y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. En ellas se define la ordenación académica de estas escuelas. Dirección General de Centros Escolares (1-6-95).

☞ Las enseñanzas mínimas de cada uno de los títulos de Artes Plásticas y Diseño están fijados en los BOE especificados anteriormente.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Condiciones de Acceso a las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

Acceso a las enseñanzas del plan 1963

☞ Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

☞ Cuando la demanda supere a los puestos escolares ofertados por la Escuela, se exigirá una prueba de acceso. Podrán acceder directamente a estas enseñanzas aquellos alumnos que hayan superado el bachillerato LOGSE, modalidad Artes.

Acceso a Ciclos Formativos Experimentales de Artes Plásticas y Diseño

I) Ciclos Formativos Experimentales de Grado Medio

☞ Acceso directo:

- Alumnos que hayan superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

☞ Acceso indirecto mediante prueba:

- Alumnos que hayan superado la Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Alumnos que hayan aprobado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.
- Alumnos que hayan superado en su totalidad los estudios experimentales de Primer Ciclo de la Reforma de Enseñanzas Medias, definidos en las OO.MM. 30-9-83 (BOE 4-10-83), 7-5-85 (BOE 16-11-85) y 21-10-86 (BOE 6-12-86).
- Mayores de 18 años que no cumplan los requisitos anteriores.

II) Ciclos Formativos Experimentales de Grado Superior

☞ Acceso directo:

- Alumnos que hayan superado en su totalidad los estudios experimentales del Bachillerato de Artes Aplicadas y Diseño.
- Alumnos que hayan superado los estudios de Bachillerato LOGSE modalidad Artes.
- Alumnos que estén en posesión de un Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y quieran matricularse en otro ciclo de la misma familia profesional.
- Alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas en aquellas especialidades de ámbito similar a la familia que se desee cursar.

☞ Acceso indirecto mediante prueba:

- Alumnos que estén en posesión del Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria.
- Mayores de 20 años que no cumplan los requisitos anteriores.

Para todos los alumnos que realicen el acceso mediante prueba, se reservará el 20% de las plazas que se oferten.

Acceso a Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño

I) Ciclos Formativos de Grado Medio

Todos los alumnos contemplados en el acceso a ciclos experimentales de grado medio.

Alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, y superen la prueba correspondiente al ciclo que se quiera cursar.

Alumnos con más de 18 años, que sin poseer ningún título realicen una prueba de acceso donde demuestren madurez intelectual y habilidad específica necesaria para cursar estas enseñanzas.

Podrán optar a ellas quienes sin tener la edad necesaria, acrediten al menos un año de experiencia laboral, o hayan *aprobado un programa de garantía social.*

Estas pruebas se harán una vez al año, en las Escuelas de Arte que se autoricen. Su contenido tendrá como referencia los objetivos generales y vigentes en el currículum de la E.S.O. Estos contenidos se agruparán en dos partes: a) sociocultural y educación plástica y visual.

Mientras se generaliza el sistema LOGSE podrán acceder al grado medio sin reunir los requisitos académicos establecidos, quienes tengan 16 años cumplidos en el momento de realizar la prueba, y no posean titulación académica superior a Graduado Escolar.

II) Ciclos Formativos de Grado Superior

☞ Acceso directo:

- Alumnos que estén en posesión del Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en aquellas especialidades de ámbito similar a las que se matriculen.
- Alumnos en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño correspondiente a otro ciclo formativo de igual familia profesional.
- Alumnos que procedan del bachillerato LOGSE modalidad Artes y hayan cursado aquellas materias ampliamente relacionadas con el ciclo en el que deseen matricularse. Excepcionalmente en el curso 1995-96 los titulados del citado bachillerato podrán acceder directamente aún sin cursar las materias que se indican en los R.D. de títulos, dado que no se les ha comunicado esta exigencia con suficiente anterioridad.
- Alumnos que hayan cursado el Bachillerato Artístico Experimental.

☞ Acceso mediante prueba:

- Alumnos que hayan superado los estudios de Bachillerato LOGSE, o han superado los cursos declarados equivalentes y realicen una prueba de acceso.
- Alumnos que tengan más de 20 años, sin poseer título bachiller, y superen una prueba en la que demuestren madurez intelectual y la habilidad específica necesaria para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El contenido de las pruebas se adecuará al currículo de la modalidad del bachillerato de Artes, agrupado en dos partes: materias comunes, y materias específicas de modalidad. La calificación de la prueba se expresará en términos de APTO/NO APTO.

Las Administraciones educativas determinarán el porcentaje máximo de plazas disponibles para alumnos que se hallen en los supuestos de exención determinados.

☞ Decreto 2127/63 de 24 de julio (BOE 6-9-63), Art. 9, regula el acceso a estas escuelas.

☞ O.M. 27-12-63 (BOE 23-1-64) por el que se dictan normas para la aplicación del decreto anterior, y en su Art. 1 se indican las condiciones de acceso.

☞ O.M. 14-2-91 (BOE 22-2-91) que regula, con carácter experimental, los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. En sus Arts. 3, 4, 5 y 6 ordena el acceso a estos ciclos formativos.

☞ Instrucciones por las que se regulan, para el curso académico 1995/96, la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. En ellas se define la ordenación académica de estas enseñanzas. Dirección General de Centros Escolares (1-6-95).

☞ O.M. de 29 de diciembre de 1994, por la que se establecen accesos, desde la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, a estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y a ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño (BOE 6-1-95).

☞ R.D. 2483/1994 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el currículo y las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Familia profesional de las Artes Aplicadas a la Escultura (BOE 7-2-95).

☞ O.M. de 20 de febrero de 1995 por la que se autoriza la implantación anticipada de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño establecidos por la LOGSE (BOE 8-3-95).

☞ Orden de 11 de enero de 1996 por la que se disponen las normas que han de regir la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos (BOE 17-1-96).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Condiciones de Acceso a las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

I) Ciclos Formativos de Grado Medio

☞ **Acceso directo:**

- Alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en una especialidad de ámbito similar al de matriculación.
- Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos establecidos en el Decreto 2127/1963, de 24 de julio o los establecidos con carácter experimental en los Reales Decretos 799/1984 de 28 de marzo y 942/1986 de 9 de mayo, en los que se regulan respectivamente experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas y experimentaciones educativas en centros docentes.

☞ **Acceso mediante prueba:**

- Alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o estudios declarados como equivalentes, según lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de implantación de la LOGSE y superen la correspondiente prueba de acceso que permita acreditar las aptitudes necesarias para cursar el ciclo formativo con aprovechamiento.
- Alumnos y alumnas no contemplados en alguno de los supuestos anteriores que tengan cumplidos 17 años, los cuales deberán superar una prueba de acceso en la que demuestren tener tanto la madurez intelectual como las aptitudes necesarias para cursar estas enseñanzas.

II) Ciclos Formativos de Grado Superior

☞ **Acceso directo:**

- Alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Bachillerato LOGSE y hayan superado tres materias de modalidad del Bachillerato de Artes entre ellas la Fundamentos del Diseño.
- Alumnos y alumnas que hayan superado el Bachillerato Artístico Experimental.
- Alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Técnico Superior o de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en aquellas especialidades de ámbito similar a las que se matriculen.

☞ **Acceso mediante prueba:**

- Alumnos y alumnas que estén en posesión del Bachillerato LOGSE, y hayan superado la correspondiente prueba de acceso que permite acreditar las aptitudes necesarias para cursar el ciclo formativo con aprovechamiento.
- Alumnos y alumnas no contemplados en alguno de los supuestos anteriores que tengan 20 años, los cuales deberán superar una prueba de acceso en la que demuestren tener tanto la madurez intelectual como las aptitudes necesarias para cursar estas enseñanzas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Para el acceso indirecto a ciclos experimentales de grado medio, no está citada la posibilidad de acudir a la prueba con el título de Graduado en Educación Secundaria.

Para el acceso indirecto a ciclos experimentales de nivel superior se pueden presentar los alumnos en posesión de cualquier bachillerato de la Reforma del 83 (excepto Artes Plásticas y Diseño que tendrán acceso directo).

No tienen contemplada la posibilidad de que los alumnos de COU menores de 20 años puedan acceder a estos ciclos superiores mediante prueba.

No definen la posibilidad de que los alumnos del bachillerato de Artes (LOGSE), o que los que estén en posesión de los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Graduado en Artes Aplicadas de otras familias diferentes a la que solicitan ingreso tengan acceso directo.

La supresión progresiva de ciclos experimentales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 1995-96, por ciclos formativos de la LOGSE determinó una convocatoria extraordinaria en junio de 1996, para aquellos alumnos que hubieran cursado dichos ciclos experimentales en el curso 95-96, y tuvieran pendientes una o más áreas del mismo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Instrucciones de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el proceso de admisión de alumnos/as en los centros que imparten módulos profesionales y/o ciclos formativos para el curso académico 1995-96. 14 -3-95.
- Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula la organización y funcionamiento de los módulos profesionales y ciclos formativos experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y se dictan instrucciones para su impartición en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el curso 1995-96.
- Resolución de 22 de febrero de 1996, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece la celebración de una convocatoria extraordinaria en módulos profesionales y ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño experimentales suprimidos. (BOC 18-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ciclos Formativos de Grado Medio

- Para acceder a los ciclos de formación específica de grado medio de enseñanzas de artes plásticas y diseño será necesario, además de tener el título de graduado en educación secundaria, acreditar las necesarias aptitudes mediante la superación de una prueba de acceso regulada por el Departament d'Ensenyament.
- Quedará exento de realizar esta prueba quien disponga del título de técnico o de técnico superior en un ciclo de artes plásticas y diseño de la misma familia o haya superado con aprovechamiento los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos, de acuerdo con lo que se fije cuando se establezca el título profesional correspondiente.

Ciclos Formativos de Grado Superior

- Podrán acceder a los ciclos de formación específica de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño aquéllos que tengan el título de bachiller y acrediten las necesarias aptitudes mediante la superación de una determinada prueba de acceso regulada por el Departament d'Ensenyament.
- Quedará exento de realizar esta prueba quien haya cursado con aprovechamiento en el bachillerato la asignatura de fundamentos de diseño y otras dos materias concordantes con los estudios a los cuales se quiere ingresar; y quien disponga de un título de igual nivel de la misma familia profesional, o del título de graduado en artes aplicadas en alguna especialidad del mismo ámbito, de acuerdo con el que se fije cuando se establezca el título profesional correspondiente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 7 de Agosto de 1992, por la cual se autoriza la experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado medio y superior en escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. DOGC 28/8/92.
- Orden de 8 de Abril de 1994 por la cual se amplia la autorización de experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y diseño de Grado medio y superior. DOGC 25/4/94.
- Resolución del 1 de Septiembre de 1994 por la cual se autoriza la experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y superior, en Escuelas de Artes aplicadas y Oficios Artísticos. DOGC 16/9/94.
- Resolución de 6 de Junio de 1995 por la cual se autoriza la experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y superior en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Decreto 304/1995 de 7 de Noviembre por el cual se establece la ordenación general de ciclos de formación específica de Artes Plásticas y Diseño de Catalunya y se regula su acceso. (DOGC Num. 2134 29.11.1995).
- Resolución de 6 de mayo de 1996, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de los alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de las artes plásticas y el diseño, especialidades de artes aplicadas, oficios artísticos y conservación y restauración de bienes culturales para el curso 1996-97. (DOGC 15-5-96).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Condiciones de Acceso a las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden de 24 de Junio de 1996 por la que se regulan las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño (DOG. 12-7-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Para acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior propios de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño será necesario además de estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o de Bachiller, según el caso, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan al respecto.

Estarán exentos de realizar las citadas pruebas a los ciclos de grado superior quienes hayan cursado en el bachillerato determinadas materias concordantes con los estudios profesionales a los que se quiere acceder conforme lo establecen los correspondientes títulos.

No obstante, será posible acceder a los grados medio y superior sin cumplir los requisitos académicos establecidos siempre que el aspirante demuestre tener tanto los conocimientos y aptitudes propios de la etapa educativa anterior como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Para acceder por esta vía a ciclos de grado superior el aspirante deberá tener cumplidos 20 años.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto Foral 35/1995 de 13 de febrero, por el que se establecen directrices generales sobre la estructura y organización de la Formación Profesional, y las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON 10-3-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

En el acceso al plan 1963 además de las condiciones citadas, se admiten en las Escuelas de Valencia los licenciados en Bellas Artes conforme se regula en Decreto 1648/1964 de 21 de mayo (BOE 8-6-64).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Resolución de 10-5-94 por las que se regulan a partir del curso 1994-95 la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte y la Escuela de Cerámica de Manises dependientes de la Generalitat Valenciana..

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Formación en Centros de Trabajo de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

Características

- La característica más relevante de la formación en centros de trabajo (FCT) es que se desarrolla en un ámbito productivo real, donde los alumnos pueden observar y desempeñar las funciones propias de la profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de los servicios, así como las relaciones socio-laborales en la empresa o centro de trabajo. Para ello, estarán orientados en todo momento por responsables del seguimiento de sus actividades, designados por el centro de trabajo y el centro educativo respectivamente.

- La formación en centros de trabajo es obligatoria para los alumnos de módulos profesionales experimentales y de ciclos formativos, tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño. Esta formación en centros de trabajo, talleres o estudios no implica una relación del alumno con la empresa de naturaleza jurídica laboral o funcionarial (R.D. 1992/84 de 31 de octubre, BOE 9-11-84). Estas prácticas podrán hacerse en entidades de titularidad pública o privada, o a través de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquéllos efectuados en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.

- El régimen de cobertura de accidentes de trabajo en el centro de prácticas será el del seguro escolar, Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE 13-9-71). Todo ello sin perjuicio de la póliza que el MEC o las Administraciones Autonómicas pertinentes puedan suscribir, como seguro adicional, para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros, o responsabilidad civil.

- El porcentaje de tiempo destinado al núcleo de formación en centros de trabajo dependerá de la naturaleza del Ciclo Formativo y se establecerá en el diseño concreto que se haga en cada título, de 80 a 400 horas) y lo podrá establecer cada Escuela, según su entorno y la naturaleza del correspondiente ciclo, dentro de unos márgenes horarios, mínimos y máximos, fijados en el currículo del citado ciclo formativo.

- Estas prácticas se desarrollarán a través de los necesarios acuerdos de colaboración entre las empresas y el centro, siguiendo las Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 14-7-95, y la circular complementaria para centros que impartan ciclos formativos o módulos profesionales experimentales durante el curso 1995-96. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (20-6-95).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- LOGSE Art. 34.2 sobre la fase de formación en centros de trabajo.
- Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Dirección General de Centros Escolares (1-6-95).
- Instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del área de Formación en Centros de Trabajo, y la realización de prácticas formativas en centros de trabajo del alumnado de centros educativos que impartan formación profesional reglada en el curso escolar 1995-96 (14-7-95).

MARCO LEGAL

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación en Centros de Trabajo de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (BOJA de 30 de septiembre de 1993).
- ☞ Resolución de 2 de Agosto de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, para el desarrollo del programa de formación en centros de trabajo durante el curso 1995/96 (BOJA de 10 de agosto de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

En los ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño la FCT tendrán la duración que marque cada una de las O.M. que los regula.

Los conciertos específicos de colaboración para la realización de las actividades de formación en centros de trabajo asociadas a módulos profesionales y ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño deberán estar firmados por el Director del Centro Docente, y el representante legal de la empresa o Institución colaboradora.

Esta área se desarrollará durante el segundo y tercer trimestre del curso excluyendo el mes de junio, y después de que los alumnos hayan desarrollado una serie de competencias profesionales en el centro educativo.

La evaluación se hará acorde a los criterios establecidos para esta área.

Los alumnos que realicen la FCT podrán solicitar una ayuda para transporte, manutención y alojamiento que será gestionada, abonada y justificada por el centro docente, como ayuda a los gastos de transporte originados por los desplazamientos hasta los lugares donde se realicen las prácticas formativas.

Podrán estar exentos de forma total los alumnos/as que estén trabajando o lo hayan hecho por un período de más de seis meses en empresas o instituciones que por sus características coincidan plenamente con los contenidos del módulo o ciclo experimental.

Tendrán exención parcial:

a) los alumnos que estén trabajando o hayan trabajado más de seis meses en empresas cuya actividad sea diferente a los estudios que realicen, con lo cual, no harán las prácticas relacionadas con la inserción laboral.

b) cuando exista una actividad complementaria a la realización de las prácticas, como cursos ocupacionales, voluntariado social, etc, que les prepara en la cualificación que necesitan, pero no les exime de realizar las prácticas de inserción profesional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Orden de 10 de abril de 1995, sobre evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la Formación Profesional Específica (BOC 17-5-95).
- ☞ Instrucciones de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación educativa para la puesta en marcha y desarrollo del área de formación en centros de trabajo de los módulos profesionales y ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso escolar 1995-96 (1-9-95).
- ☞ Resolución de 27 de junio de 1995, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula la organización y funcionamiento de los módulos profesionales y ciclos formativos experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y se dictan instrucciones para su impartición en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC 30-8-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Los ciclos de formación específica de Artes plásticas y diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que podrán consistir en:

a) la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada.

b) la realización de trabajos prácticos académicamente dirigidos e integrados en el currículum del ciclo de formación específica que se curse, que se podrán llevar a cabo en la propia escuela.

c) la realización de actividades efectuadas en el marco de intercambios nacionales o internacionales.

Las finalidades de la fase de formación práctica son:

a) complementar los conocimientos, habilidades y destrezas de los módulos que integran el currículum del ciclo de formación específica que se curse.

b) contribuir a la consecución por parte del alumnado de las finalidades a que hace referencia el artículo 1 del Decreto y en especial, a la cualificación de los alumnos y a la comprensión de las relaciones laborales.

c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado.

De la fase de formación práctica podrá quedar exento total o parcialmente quien acredite una experiencia laboral en un campo profesional relacionado con el del ciclo de formación específica que se curse.

El Departament d'Ensenyament efectuará acuerdos y convenios con las empresas e instituciones para facilitar la realización de la fase de formación práctica en los centros de trabajo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto 304/1995 de 7 de Noviembre por el cual se establece la ordenación general de ciclos de formación específica de Artes Plásticas y Diseño de Catalunya y se regula su acceso. (DOGC Num. 2134 29.11.1995)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Se desarrollará a través de acuerdos de colaboración entre las empresas y el centro siguiendo las Instrucciones dictadas al efecto por la Dir. Gral. de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos, en relación con los programas de formación en alternancia.

Estas prácticas son voluntarias y no podrán durar más de 400 horas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Circular Nº 11 del 20 de septiembre de 1995 de la Dir. Gral. de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos por la que se regula para el curso académico 95-96 la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria (20-9-95).

☞ Orden 1-10-94 (DOG 19-10-94).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Los alumnos matriculados en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en sus dos últimos cursos podrán realizar prácticas formativas en empresas o instituciones de carácter similar a las determinadas para alumnos de F.P. II.

La prácticas tendrán una duración de 150 horas por alumno, y serán de unas 3 a 5 horas diarias durante el período lectivo anual para alumnos de F.P. II, con prioridad absoluta para los últimos cursos.

En el caso de los alumnos del ciclo superior experimental de Fotografía el número de horas está determinado por el propio currículo (documento base) del ciclo, y son obligatorias.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Instrucciones para la aplicación y desarrollo de las prácticas formativas en centros de trabajo, curso 1995-96. 1-9-95.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Formación en Centros de Trabajo de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

Los convenios de colaboración con las empresas se estructuran de la siguiente manera: en el caso de centros públicos se firmará entre la Consejería de Educación y el titular de la empresa colaboradora; si son centros privados serán los titulares de ambas entidades (centro formativo, empresa), los que firmen el acuerdo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto 447/1994 de 22 de noviembre (BOPV 10-1-95) por el que se establece la ordenación general de la enseñanzas de Formación Profesional y las directrices sobre títulos. En su Cap.3, Art. 6, apdo. 4 explica el módulo de Formación en centros de trabajo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

En el caso de la realización de prácticas en empresas, serán voluntarias para alumnos/as del último curso de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y obligatoria para los que cursen ciclos experimentales o de la LOGSE.

Si el alumno acredita una experiencia laboral coincidente con el ciclo formativo igual o superior a seis meses, podrá solicitar al centro educativo convalidación parcial o total de la formación en centros de trabajo, previa presentación de un certificado de la entidad laboral donde lo desempeñe indicando funciones, actividades y tareas asignadas al puesto de trabajo, grado de eficiencia adquirido, duración de la jornada laboral y tiempo de permanencia en el puesto de trabajo. Si la experiencia adquirida es de un campo laboral distinto al configurado, podrán convalidarse sólo los objetivos generales, sin que se supere el 20% del total del horario dedicado con carácter general a la FCT.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Resolución de 15 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística por la que se dictan instrucciones para la realización de la formación en centros de trabajo (FCT) y de prácticas formativas durante el curso 1995-96.

☞ Resolución de 10-5-94 por las que se regulan a partir del curso 1994-95 la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte y la Escuela de Cerámica de Manises dependientes de la Generalitat Valenciana.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Criterios para la evaluación de alumnos que cursan las enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

Plan de 1963

☞ La evaluación de los alumnos de Enseñanzas Artísticas será continua a lo largo de todo el aprendizaje.

☞ La evaluación final valorará los resultados conseguidos por el alumno al término del período lectivo. La sesión de evaluación final incorporará una prueba de suficiencia para aquellos alumnos que no hubiesen superado el curso mediante la evaluación continua. El resto de sus contenidos será de iguales características a las citadas para alumnos de formación profesional según la Ley General de Educación de 1970:

- Continua.
- Una evaluación por trimestre con posibilidad de recuperaciones.
- Una evaluación final que engloba las calificaciones del curso y la prueba de suficiencia de junio.
- Una evaluación final en septiembre, en caso de no superar los objetivos previstos en junio.
- Una prueba en el mes de mayo, con carácter final y de suficiencia, para aquellos alumnos con asignaturas pendientes de cursos anteriores.
- Para pasar de los cursos comunes a las diferentes especialidades debe tener aprobadas todas las asignaturas del primer ciclo.

Ciclos Formativos Experimentales

☞ Será de similares características a la de los Módulos Profesionales Experimentales.

- Continua.
- Una evaluación por trimestre y una final.
- Dos fases en el proceso evaluativo:
  * Evaluación del proceso formativo.
  * Evaluación del perfil profesional. Por perfil profesional se entiende al conjunto de competencias, conocimientos, y características personales (aptitudes, personalidad e intereses) que exige un puesto de trabajo.

☞ La Evaluación final valorará:

- Las áreas del módulo.
- El perfil profesional que se evaluará a través de un proyecto interdisciplinar, o de una prueba global que contemple los aspectos fundamentales del perfil artístico profesional del ciclo.

☞ La promoción supone:

- Tener superadas todas las materias que componen el ciclo.
- Evaluación positiva en el proyecto o prueba global, en cuya nota se integrará la formación en centros de trabajo.

☞ La calificación final del ciclo se obtendrá hallando la media aritmética de las calificaciones de las distintas áreas y del proyecto o prueba global.

☞ Los alumnos que no superen el ciclo y tengan como máximo dos materias pendientes, deberán recuperar las materias en las que no hubieran alcanzado evaluación positiva y realizar de nuevo el proyecto o prueba global.

Ciclos Formativos

☞ La evaluación se hará por módulos considerando los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo de cada módulo, así como la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos del ciclo.

- El número máximo de convocatorias por cada módulo será de cuatro, excepto consideraciones especiales.
- Cada módulo se evaluará separadamente acorde a los objetivos y criterios de evaluación establecidos.
- La calificación negativa en más de dos módulos impedirá la promoción al curso siguiente. En este caso, los alumnos cursarán sólo los módulos que no hubieran superado.
- Algunos módulos podrán tener correspondencia con la práctica profesional , tal como determine cada uno de los títulos correspondientes.

La evaluación será inicial, continua y final, y se organizará cuatrimestralmente.

Los resultados de la evaluación final se expresarán en términos de calificaciones, que se formularán en cifras de uno a diez sin decimales, en el caso de la evaluación final de cada módulo de formación en el centro, y con un sólo decimal en el caso de la calificación del proyecto u obra final. La calificación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se expresará en términos de APTO o NO APTO.

La nota final se obtendrá una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y el proyecto u obra final. Para su obtención se hallará la media aritmética expresada con un sólo decimal entre las siguientes calificaciones: media aritmética de los módulos que integran el ciclo, y la calificación del proyecto u obra final.

Toda la información se recogerá en el expediente académico del alumno.

Los documentos de evaluación de los ciclos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán : el expediente académico personal, las actas de evaluación, el libro de calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y los informes de evaluación individualizados. De ellos tienen la consideración de básicos el libro de calificaciones, y el informe de evaluación.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- O.M. 14-2-91 (BOE 20-2-91) por la que se regulan con carácter experimental Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, y se autoriza su implantación en Escuelas de Artes Plásticas y Oficios Artísticos. En su anexo I punto C, plantea la evaluación, sus principios generales, objetivos, escala, calificaciones finales, etc.
- Instrucciones por las que se regulan, para el curso académico 1995/96, la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. En ellas se define la ordenación académica de estas enseñanzas. Dirección General de Centros Escolares (1-6-95).
- Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del alumnado que cursa los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño regulados por la LOGSE, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos. (BOE 23-2-96).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Criterios para la evaluación de alumnos que cursan las enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 7 de Agosto de 1992, por la cual se autoriza la experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado medio y superior en escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. DOGC 28/8/92.
- Orden de 8 de Abril de 1994 por la cual se amplia la autorización de experimentación de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y diseño de Grado medio y superior. DOGC 25/4/94.
- Decreto 304/1995 de 7 de Noviembre por el cual se establece la ordenación general de ciclos de formación específica de Artes Plásticas y Diseño de Catalunya y se regula su acceso. (DOGC Nun. 2134 29.11.1995).
- A partir de este Decreto-Marco, cada familia correspondiente a los ciclos de formación específica de Artes Plásticas y Diseño contará con sus propios decretos referentes a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior (un decreto por modalidad).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución de 15 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística por la que se dictan instrucciones para la realización de la formación en centros de trabajo (FCT) y de prácticas formativas durante el curso 1995-96.
- Resolución de 10-5-94 por las que se regulan a partir del curso 1994-95 la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte y la Escuela de Cerámica de Manises dependientes de la Generalitat Valenciana.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Títulos de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

Plan 1963

- ☞ Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad correspondiente (Plan 1963, y experimentales).

Ciclos Formativos

- ☞ Técnico en la correspondiente profesión para alumnos que hayan superado los ciclos formativos de nivel medio.
- ☞ Técnico Superior en la correspondiente especialidad para alumnos que hayan superado los ciclos formativos de nivel superior.

La obtención del correspondiente título requerirá la superación de los distintos contenidos en que se estructura la enseñanza impartida en el centro educativo, de las fases de formación práctica en empresas, estudios o talleres, así como un proyecto u obra final.

Los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño permitirán el acceso directo a estudios superiores determinados en cada título, así como a la modalidad del Bachillerato de Artes.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Decreto 2127/1963 de 24 de julio (BOE 6-9-63) que reglamenta los estudios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.
- ☞ R.D. 799/1984 de 18 de marzo (BOE 27-3-84), y 942/1986 de 9 de mayo que permiten la experimentación.
- ☞ LOGSE Art. 47 en relación con el Art. 35.2. referido a títulos de Formación Profesional.
- ☞ R.D. 440/1994 de 11 de marzo (BOE 6-4-94) por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, anteriores a la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha Ley.

MARCO LEGAL

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Convalidaciones y equivalencias de las Enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de la Escuela de Cerámica

La O.M. de 21-4-88 (BOE 23-4-88) estableció a efectos académicos, la equiparación entre los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y las enseñanzas de Formación Profesional, con lo cual se estableció la equivalencia entre el título de Técnico Especialista con el de Graduado en Cerámica y en Artes Aplicadas; de esta manera, los alumnos que hayan obtenido dichos títulos experimentales, pueden acceder al Curso de Orientación Universitaria por la equiparación citada.

- El R.D. 440/1994 de 11 de marzo (BOE 6-4-94) establece las equivalencias entre títulos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales anteriores a la LOGSE, y los que determina dicha ley.
- Así el título de Perito en Cerámica Artística y Perito en Técnica Cerámica son equivalentes al título de Técnico Superior.
- El título de Graduado en Artes Aplicadas será equivalente al título de Técnico Superior.
- Los alumnos que tengan superados los Ciclos Formativos Experimentales de Grado Medio y Superior tendrán derecho al título de Técnico y Técnico Superior respectivamente.
- Los titulados de Graduado en Cerámica o Artes Aplicadas que quieran hacer una especialidad de Formación Profesional de Segundo Grado se le convalidará el área de formación básica, O.M. 29-6-84 (BOE 7-7-84).
- A los alumnos que tengan aprobados los cursos comunes de estas enseñanzas se les reconocen iguales efectos académicos que a los titulados de Primer Grado de Formación Profesional y pueden acceder a Segundo Grado, O.M. 21-4-88 (BOE 23-4-88). También los alumnos que hayan cursado EGB, y BUP pueden pedir convalidaciones con el Plan 63 y experimentales de estas escuelas. (R.D 1527/1981, (BOE 25-7-81).
- Las convalidaciones no previstas en la O.M. 19-4-91 (BOE 26-4-91), se llevarán a cabo con carácter individualizado.
- Los alumnos que hubieran superado los estudios de los ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño conducentes al título de Técnico, tendrán acceso directo a los estudios de Bachillerato en la Modalidad de Artes.
- Las convalidaciones de materias de los ciclos formativos de grado medio de caracter experimental, por materias de bachillerato en su modalidad de Artes se efectuarán acorde a una tabla de equivalencias determinada en la O.M. del 5-6-95 recogida en el BOE de 13-6-95, previa petición al Director del Centro correspondiente donde se cursen los estudios.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Modelo de Ordenación de las Enseñanzas de Música y Danza

Objetivos

☞ Estas enseñanzas tendrán como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar las cualificaciones de los futuros profesionales de la música y la danza.

☞ De acuerdo con esta finalidad el planteamiento educativo de los Grados Elemental y Medio se fundamenta en el estudio de una especialidad instrumental y de expresión artística, que debe preparar para acceder a estudios de especialización en el Grado Superior, o servir de fundamento para la apertura de otros itinerarios profesionales.

Grados establecidos por la LOGSE

☞ El Grado Elemental dura cuatro años y ofrece las siguientes especialidades:

- Acordeón
- Arpa
- Clarinete
- Clave
- Contrabajo
- Fagot
- Flauta de pico
- Flauta travesera
- Guitarra
- Instrumentos de Púa
- Oboe
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trombón
- Trompa
- Trompeta
- Tuba
- Viola
- Viola de Gamba
- Violín
- Violoncello

☞ El límite de permanencia en este grado será de cinco años, y no se permite la permanencia de más de dos años en cada curso.

☞ El Grado Medio se estructurará en tres ciclos. Cada uno de ellos de dos cursos académicos de duración. Su oferta formativa es:

- Acordeón
- Arpa
- Clarinete
- Clave
- Contrabajo
- Fagot
- Flauta de pico
- Flauta travesera
- Guitarra
- Instrumentos de Púa
- Oboe
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trombón
- Trompa
- Trompeta
- Tuba
- Viola
- Viola de Gamba
- Violín
- Violoncello
- Canto
- Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco
- Órgano

☞ El Grado Superior comprende sólo un Ciclo cuya duración será de cuatro cursos, excepto para las especialidades de Composición, Dirección de Coro, y Dirección de Orquesta que durarán cinco cursos. La Oferta Formativa es:

- Acordeón
- Arpa
- Canto
- Clarinete
- Clave
- Composición
- Contrabajo
- Dirección de Coro
- Dirección de Orquesta
- Etnomusicología
- Fagot
- Flamenco (Guitarra Flamenca, Flamencología)
- Flauta travesera
- Flauta de pico
- Guitarra
- Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco
- Instrumentos de la Música Antigua
- Instrumentos de la Música Tradicional y Popular
- Instrumentos de Púa
- Jazz
- Musicología
- Oboe
- Órgano
- Pedagogía (Pedagogía del lenguaje y la educación musical, Pedagogía del canto y de las especialidades instrumentales)
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trompa
- Trompeta
- Trombón
- Tuba
- Viola
- Viola de Gamba
- Violín
- Violoncello

☞ Las asignaturas correspondientes al grado elemental de danza en el territorio MEC son las siguientes:

- Danza Clásica
- Danza Española
- Música

☞ La enseñanza se organizará en cuatro cursos y el límite de permanencia en este grado será de cinco años, sin que en ningún caso el alumno pueda permanecer más de dos años en cada curso.

Otras enseñanzas

☞ Fuera del marco profesional existen enseñanzas de música y danza que no conducen a la obtención de títulos con validez oficial, y están impartidas por escuelas autorizadas por el MEC y las correspondientes Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa teniendo como finalidad:

- Fomentar una afición activa mediante una formación práctica y flexible.
- Ofrecer una enseñanza dirigida a un sector amplio de la población desde los cuatro años, sin límite de edad.
- Detectar desde edades tempranas aquellos casos de especial aptitud orientándolos a estudios profesionales.

Convalidaciones entre el plan 66 y las enseñanzas de la LOGSE

☞ La O.M. de 17-5-94 (BOE 24-5-94) aprobó las convalidaciones entre asignaturas del plan 66 y asignaturas de las enseñanzas de música del plan LOGSE. Además a quienes se incorporen al segundo curso de grado elemental de la nueva ordenación LOGSE y tengan superado algún curso de Solfeo y Teoría de la Música del plan 66 se les aplicará la convalidación de esta asignatura por la de Lenguaje Musical correspondiente al segundo curso del nuevo plan O.M. 1-10-92 (BOE 8-10-92).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ LOGSE Arts. 38, 39, 40, 41 y 42 sobre Enseñanzas Artísticas de Música y Danza.

☞ R.D. 756/1992 de 26 de junio (BOE 27-8-92), que establece los aspectos básicos de currículo de los Grados Elemental y Medio de las enseñanzas de música.

☞ R.D. 755/1992 de 29 de junio (BOE 25-7-92), que establece los aspectos básicos del currículo del Grado Elemental de Danza.

☞ Las enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza están reguladas por la O.M. de 30-7-1992 (BOE 22-8-92), que establece las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música.

☞ O.M. 1.8-92 por la que se establece el currículo del grado elemental de danza (BOE 24-8-92). Corrección BOE 22-9-92.

☞ Instrucciones por las que se regulan para el curso académico 1994-95 la organización y el funcionamiento de: Conservatorios de Danza, Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, y Escuelas Superiores de Arte Dramático, situados en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Centros Escolares (26-4-1995).

☞ R.D. 671/1995 de 21 de abril por el que se establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios (BOE 6-6-95).

☞ O.M. 28-8-92 por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados (BOE 9-9-92). Corrección (7-10-92).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Modelos de Ordenación de las Enseñanzas de Música y Danza

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA

Las especialidades que se imparten en esta Comunidad en el Grado Elemental son:

- Acordeón
- Arpa
- Clave
- Flauta de Pico
- Guitarra Clásica
- Guitarra Flamenca
- Instrumentos de cuerda (violín, viola, violoncelo, contrabajo)
- Instrumentos de viento y madera (flauta travesera, oboe, clarinete, fagot, saxofón)
- Instrumentos de viento metal (trompa, trompeta, trombón, tuba)
- Instrumentos de Púa
- Percusión
- Piano
- Viola de Gamba

Hasta tanto se establezcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía las enseñanzas correspondientes al grado medio de música, así como el acceso a dicho grado, la implantación del mismo se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas por el MEC (O.M. 28-8-92).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música de Andalucía (BOJA de 27 de julio de 1994).
- Orden de 29 de julio de 1994, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, y la distribución horaria de las distintas asignaturas del Grado Elemental de Música en Andalucía (BOJA de 10 de agosto de 1994).
- Orden de 26 de septiembre de 1995, por la que se dispone la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en el Grado Medio de Música en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso académico 1995/96 (BOJA de 7 de octubre de 1995).
- Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995/96 (BOJA de 8 de agosto de 1995).
- Decreto 113/93, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Danza en Andalucía (BOJA 28 de octubre de 1993).
- Orden de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la distribución horaria de las distintas asignaturas del Grado Elemental de Danza en Andalucía (BOJA de 30 de octubre de 1993).
- Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995/96 (BOJA de 10 de agosto de 1995).
- Decreto 112/93, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía (BOJA de 28 de octubre de 1993).
- Orden de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de Arte Dramático (BOJA de 30 de octubre de 1993).
- Orden de 10 de diciembre de 1993, por la que se dispone la aplicación de los Decretos que se citan por los que se establecen las enseñanzas de Arte Dramático y del Grado Elemental de Danza en Andalucía (BOJA de 31 de diciembre de 1993).
- Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre organización y funcionamiento de las Escuelas Superiores de Arte Dramático de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1995/96 (BOJA de 8 de agosto de 1995).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- O.M. 1-8-92 (BOE 24-8-92) que establece el currículo del Grado Elemental de Danza y determina las condiciones de acceso.
- O.M. 28-8-92 (BOE 9-9-92) que establece el currículo de los Grados Elemental y Medio de Música y regula el acceso a dichos grados.
- Instrucciones por las que se regulan para el curso académico 1995-96 la organización y el funcionamiento de: Conservatorios de Danza, Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, y Escuelas Superiores de Arte Dramático, situados en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Centros Escolares (26-4-1995).
- R.D. 671/1995 de 21 de abril por el que se establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios (BOE 6-6-95).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Condiciones de Acceso a las Enseñanzas de Música y Danza

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Cada centro establecerá previa autorización de la Consejería de Educación, los criterios de ingreso al grado elemental, de acuerdo con su proyecto curricular y sus posibilidades organizativas.

Para acceder al ciclo elemental se requerirá tener 8 años de edad y superar la prueba de aptitud, o bien los que procediendo del plan 66 o de cualquier enseñanza no reglada superen dicha prueba, y el tribunal determine a qué curso debe ingresar.

Para acceder al ciclo de grado medio deberán tener aprobado el ciclo elemental; o bien, a través de prueba de acceso proceder del plan 66, o de enseñanzas no regladas, o de otras Comunidades Autónomas teniendo aprobado el grado elemental.

Los alumnos que soliciten ingresar en el primer curso de la nueva ordenación educativa deberán realizar una prueba específica que atenderá prioritariamente a la evaluación de las aptitudes musicales de los interesados, y deberán tener en consideración la edad idónea de los alumnos.

El acceso a los otros cursos del grado elemental se podrá realizar mediante la superación de pruebas pertinentes, que recogerán los contendios terminales de los cursos que se deseen superar. Esta pruebas evaluarán la capacidad y conocimientos y tendrán en cuenta la edad idónea del alumnado.

El acceso a grado medio mediante prueba que consistirá en la interpretación de dos o tres obras de libre elección, a la que al menos una se interpretará de memoria. Un ejercicio que evalúa la capacidad auditiva y sus conocimientos del lenguaje musical; y por último otro, ejercicio de lectura instrumental a primera vista.

Para la especialidad de canto la prueba será:

Una prueba vocal específica que incluirá alguna obra de libre elección, una prueba general de aptitudes que mide la capacidad auditiva y rítmica de los aspirantes.

Una vez superada la prueba general de aptitudes, se realizará una prueba específica de relación del aspirante con el instrumento.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 178/1994 de 29 de julio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en los grados elemental y medio para enseñanzas de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 26-8-94).
- Decreto 179/1994 de 29 de julio de regulación de Escuelas de Música y Danza (BOC 26-8-94).
- Resolución de 3 de julio de 1995, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 1995-96. (3-7-95).
- Orden de 27 de marzo de 1996, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las nuevas enseñanzas durante el período de su implantación anticipada (BOC 3-4-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- DECRETO 322/1993, de 24 de Noviembre, por el cual se establece la ordenación curricular del grado elemental de enseñanzas musicales. (DOGC Num. 1845 12.1.1994).
- DECRETO 331/1994, de 29 de Septiembre, por el cual se establece la ordenación curricular de las enseñanzas musicales de grado medio y se regula la prueba de acceso (DOGC Num. 1990 28.12.1994).
- Resolución de 24 de octubre de 1995, por la que se convoca la prueba específica de acceso al primer curso de grado medio de las enseñanzas musicales para el año 1995 (DOGC Num. 2122 30.10.1995).
- Resolución de 20 de mayo por la que se convoca la prueba de acceso al segundo curso de Grado Medio de las enseñanzas musicales para el curso 96-97. (DOGC Núm. 2210 24.5.1996).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

La edad idónea para cursar el grado elemental de música de determina entre 8 y 14 años.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 253/1993 de 29 de julio por el que se establece el currículo de grado elemental y grado medio de las enseñanzas de música y el acceso a dichos grados (DOG 25-10-93).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Para iniciar estudios del primer curso de grado medio será preciso superar una prueba que valora

- capacidad auditiva del alumno.
- conocimientos teórico-prácticos de lenguaje musical.
- interpretación de obras con el instrumento elegido.

Se podrá acceder a cualquier otro curso de este grado, a través de una prueba que demuestre los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Esta prueba también medirá:

- capacidad auditiva del alumno.
- conocimientos teórico-prácticos de lenguaje musical.
- interpretación de obras con el instrumento elegido.

El límite de permanencia en el grado medio será de 8 años, no pudiendo permanecer más de tres en cada ciclo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto Foral 34/1995 de 13 de febrero, por el que se establece el currículo de grado medio de las enseñanzas de música y se regulan aspectos generales del acceso a dicho grado en la Comunidad Foral de Navarra. (BON 9-6-95).
- Orden Foral 422/1995 de 3 de julio, del Consejero de Educación y Cultura por la que se regula la implantación de las enseñanzas de música correspondientes al grado medio, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, y se dan instrucciones sobre desarrollo curricular de las citadas enseñanzas musicales de grado medio en la Comunidad Foral de Navarra (BON 18-8-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

La edad idónea para ingresar en el grado elemental de Música en el País Vasco es de 8 a 14 años.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 288/1992 de 27 de octubre (BOPV 16-12-92) por el que se establece el currículo de los grados elemental y grado medio de las enseñanzas de música y el acceso a dichos grados.
- Decreto 287/1992 de 27 de octubre (BOPV 28-12-92) por el que se establece el currículo del grado elemental de danza y regula los criterios de ingreso.
- Decreto 289/1992 de 27 de octubre (BOPV 4-1-93) por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Resolución de 20 de octubre de 1994 (BOPV 4-11-94) del Director de Centros Escolares por la que se regula la prueba de acceso a Grado Medio de las nuevas enseñanzas de Música en aplicación de la LOGSE, el procedimiento de su realización y el acceso entre instrumentos afines.
- *Resolución de 7 de abril de 1995 que regula la prueba de* acceso y deroga la anterior.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Condiciones de Acceso a las Enseñanzas de Música y Danza

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

La edad idónea de ingreso tanto para la música como para la danza en el grado elemental será de 8 a 12 años.

La prueba para el acceso al grado medio de canto requerirá la interpretación de dos obras, y una prueba de capacidad auditiva y conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical, que tnedrá un nivel adecuado a los contenidos terminales *del grado elemental.*

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Decreto 151/1993 de 17 de agosto (DOGV 2-9-93) regulador del currículo en los grados elemental y medio de música. Decreto 72/1996, de 2 de abril, del gobierno valenciano, que modifica determinados aspectos del Decreto 151/1993. (DOGV 19-4-1996).
- ☞ Decreto 152/1993, de 17 de agosto (DOGV 3-9-93) regula el currículo del grado elemental de danza.
- ☞ Orden de 4-1-94 (DOGV 31-1-94) regula las Escuelas de Música, de Danza y de Música y Danza.

MARCO LEGAL

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Criterios de Evaluación para los alumnos que cursen las Enseñanzas de Música y Danza

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los criterios de evaluación se basarán en la observación y experiencia cotidiana del profesor en sus clases, las audiciones y los conciertos públicos, en los intercambios de información entre profesores de un mismo alumno, en las entrevistas con los propios alumnos, etc.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 178/1994 de 29 de julio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en los grados elemental y medio para enseñanzas de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 26-8-94).
- Decreto 179/1994 de 29 de julio de regulación de Escuelas de Música y Danza (BOC 26-8-94).
- Resolución de 3 de julio de 1995, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 1995-96. (3-7-95).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 322/1993, de 24 de Noviembre por la que se establece la ordenación curricular del grado elemental de enseñanzas musicales. (DOGC Num. 1845 12.1.1994).
- Decreto 331/1994, de 29 de Septiembre, por la cual se establece la ordenación curricular de las enseñanzas musicales de grado medio y se regula la prueba de acceso. (DOGC Num.1990 28.12.1994)
- Resolución de 24 de octubre de 1995, por la que se convoca la prueba específica de acceso al primer curso de grado medio de las enseñanzas musicales para el año 1995. (DOGC Num. 2122 30.10.1995)
- Decreto 70/1995, de 7 de febrero, por el cual se establece la ordenación curricular del grado elemental de enseñanzas de danza. (DOGC Num. 2027 20.3.1995)
- Resolución del 20 de Mayo por la que se convoca la prueba de acceso al segundo curso de Grado Medio de las enseñanzas musicales para el curso 96-97 (DOGC Núm. 2210 24.5.1996).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

El límite de permanencia en cada curso de grado elemental de música será de dos años, sin que en ningún caso los alumnos puedan permanecer más de cinco años en dicho grado.

En el grado medio de música el límite de permanencia en cada curso será de dos años, no pudiendo permanecer más de tres en cada ciclo, ni más de ocho en todo el grado.

El límite de permanencia en el grado elemental de danza será de cinco años, sin que en ningún caso puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 253/1993 de 29 de julio por el que se establece el currículo de grado elemental y grado medio de las enseñanzas de música y el acceso a dichos grados (DOG 25-10-93).
- Decreto 260/1994 de 24 de julio por el que se establece el currículo de grado elemental de las enseñanzas de danza (DOG 16-8-94).
- Orden de 19 de Diciembre de 1996 por la que se regula la evaluación y calificación de los alumnos y alumnas que cursan el grado elementos de las enseñanzas de Danza y los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música que se establecen en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (D.O.G. 17-1-97).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Títulos de las Enseñanzas de Música y Danza

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

GRADO SUPERIOR

Al acabar estos estudios tendrán un título superior de música equivalente, a todos los efectos, al de Licenciado universitario. A este título son equivalentes, a todos los efectos, los títulos de profesor y de profesional expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, los diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores, así como también el título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 322/1993, de 24 de Noviembre, por el que se establece la ordenación curricular del grado elemental de enseñanzas musicales. (DOGC Num. 1845 12.1.1994).
- Decreto 331/1994, de 29 de Septiembre, por el que se establece la ordenación curricular de grado medio y se regula la prueba de acceso. (DOGC Num. 1990 28.12.1994).
- Decreto 70/1995, de 7 de febrero, por el que se establece la ordenación curricular del grado elemental de enseñanzas de danza. (DOGC Num. 2027 20.3.1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 287/1992 de 27 de octubre (BOPV 28-12-92) por el que se establece el currículo del grado elemental de danza y regula los criterios de ingreso.
- Decreto 288/1992 de 27 de octubre (BOPV 16-12-92) por el que se establece el currículo de los grados elemental y grado medio de las enseñanzas de música y el acceso a dichos grados.

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Administraciones Educativas

Estudios de Canto

Estos estudios acabarán integrándose en el sistema LOGSE, pero por ahora están separados de los Estudios Musicales regulados por el Plan 1966 . La oferta formativa de la Escuela Superior de Canto de Madrid es la siguiente:

- Cantante Conjunto Coral
- Cantante de Ópera y Concierto
- Solista Especializado

Requisitos de acceso

- ☞ 18 años para los alumnos y 14 para las alumnas.
- ☞ Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- ☞ Examen de aptitud.
- ☞ Reconocimiento médico.
- ☞ Período de prueba.

Diplomas

(No tienen equivalencias académicas).

- ☞ Diploma de cantante de conjunto coral (tres años).
- ☞ Diploma de cantante de ópera (cuatro años).
- ☞ Diploma superior de especialización para solista (se requieren dos años tras poseer el diploma de cantante de ópera).

Enseñanzas de Canto (Plan 66)

- ☞ Las enseñanzas de Canto que se impartan en los Conservatorios de Música se distribuirán en cursos y se agruparán en tres grados: elemental, medio y superior.
- ☞ Al acabar los distintos grados se podrán obtener los siguientes Diplomas:
  - Diploma Elemental, Diploma de Cantante, Título de Profesor de Canto, Título de Profesor Superior de Canto y Título de Dirección de Coros.
- ☞ Para acceder al grado elemental se requiere que el aspirante tenga 8 años y acredite estar realizando estudios de enseñanza primaria o media, para acceder al grado medio que tenga 13 años y haya aprobado el grado elemental y acredite realizar estudios primarios o medios, y por último, para el grado superior tener 16 años y tener los estudios requeridos para obtener el título correspondientes. Los aspirantes a estos estudios deberán además presentar certificado médico acreditativo y superar un examen de aptitud.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Decreto 313/1970 de 29 de enero (BOE 16-2-70) por el que se crea la Escuela Superior de Canto de Madrid.
- ☞ (BOMEC 12-11-70) que aprueba provisionalmente el reglamento de la Escuela Superior de Canto.
- ☞ Decreto 2618/1996 de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música (BOE 31-10-66).
- ☞ Instrucciones por las que se regulan para el curso académico 1995-96 la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de Danza, Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas Superiores de Arte Drámatico, situados en el ámbito de gestión del MEC. Dirección General de Centros (26-4-95).

Enseñanzas Artísticas gestionadas por las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa

Estudios de Canto

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En los Conservatorios de Andalucía se estudia la especialidad de canto según el plan de 1966.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los estudios de canto en esta Comunidad están integrados en el sistema educativo LOGSE a partir del grado medio, en que se incorporan como especialidad. No existe grado elemental de estas enseñanzas.

Para acceder se requiere un examen de conocimientos, y tras tres años la posibilidad de obtener un título de grado medio.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Decreto 178/1994 de 29 de julio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en los grados elemental y medio para enseñanzas de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 26-8-94).
- ☞ Decreto 179/1994 de 29 de julio de regulación de Escuelas de Música y Danza (BOC 26-8-94).
- ☞ Resolución de 3 de julio de 1995, de la Dir. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 1995-96. (3-7-95).

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS GESTIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Enseñanzas de Idiomas gestionadas por las Administraciones Educativas

Escuelas Oficiales de Idiomas

Las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas tienen como objeto el estudio de la lengua elegida como materia única en múltiples aspectos: fonéticos, linguísticos , sociales, etc. Estos estudios son compatibles con el resto de las enseñanzas del sistema educativo a partir de los catorce años, sin límite de edad.

Oferta

- alemán
- árabe
- catalán
- chino
- danés
- español para extranjero
- euskera
- francés
- gallego
- griego
- inglés
- italiano
- japonés
- neerlandés
- portugués
- rumano
- ruso

Estas enseñanzas se articulan en

☞ Ciclo Elemental

☞ Ciclo Superior

Ciclo Elemental

☞ Acceso

- Poseer el título de Graduado Escolar.
- Haber acabado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Tener el certificado de escolaridad de Educación General Básica.
- Tener el certificado de Estudios Primarios.
- Reunir alguno de estos requisitos y tener más de 18 años en el caso de alumnos que cursen la modalidad a distancia.

☞ Duración

- Tres cursos (360 horas, mínimo). Se pretende formar a un nivel básico de competencia, en la expresión y comprensión de la lengua objeto de estudio, tanto en su forma hablada como escrita.

☞ Titulación

- Certificación académica.

Ciclo Superior

☞ Acceso

- Estar en posesión de la certificación académica que acredite haber superado el Ciclo Elemental.

☞ Duración

- Dos cursos (240 horas, mínimo). Se pretende desarrollar la capacidad creativa en el uso del idioma.

☞ Titulación

- Certificado de aptitud en el idioma que se trate.

Modalidades de enseñanza

☞ Oficial.

- La enseñanza oficial tendrá una evaluación continua y habrá, para quien no supere los objetivos propuestos, dos convocatorias de examen.

- En la Comunidad Autónoma de Catalunya y a través de un doble convenio con el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, el Curso "That's English" está gestionado y organizado por la Dirección General de Promoción Educativa.
- Catalán nivel B y C en colaboración con el Departamento de Cultura. Durante el curso 1995/96 se está experimentando el nivel B. Durante el curso 1996/97 estará a disposición del público el nivel B y en experimentación el nivel C.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

El examen se inscribe en el marco legal administrativo establecido en los siguientes documentos:

- ☞ Orden de 29 de Abril de 1991, (DOGC 13.5.91).
- ☞ Orden de 9 de Febrero de 1994, por la que se modifica el apartado 3 del anexo de la Orden del 29 de Abril de 1991 (DOGC 18.2.94).
- ☞ Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa referentes a las pruebas de Certificado Elemental y Certificado de Aptitud para los alumnos libres. (11 de Diciembre de 1995).
- ☞ Programaciones del idioma correspondiente del Plan de estudios de las EOI de Catalunya. (Hoja de Disposiciones y Actos Administrativos del Dep. d'Ensenyament)
- ☞ Resolución del 11 de Junio de 1996 por la que se dan instrucciones para la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 1996-97. (Hoja de Disposiciones y Actos Administrativos del Dep. d'Ensenyament Núm. 618).
- ☞ Resolución de 4 de Diciembre de 1992 de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya en materia de enseñanza a distancia (BOE núm. 313 30.12.1992).
- ☞ Anexo al anterior convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya para la impartición del programa "That's English" (4 de Septiembre de 1995).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

La oferta en Galicia de estas escuelas para el curso 95-96 será:

Alemán, español para extranjeros, francés, gallego, inglés, italiano, ruso.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Orden de 26 de Noviembre de 1993 por la que se convalidan los estudios de lengua gallega hechos en las escuelas oficiales de idiomas. (DOG. 23-12-93).
- ☞ Orden del 31 de Julio de 1985 por la que se aprueba y publica el programa de lengua y literatura gallega para la escuela oficial de idiomas. (DOG. 28-8-85)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

La oferta de estas Escuelas en Navarra es la siguiente:

Alemán, euskera, francés, inglés, italiano.

En esta Comunidad existe una Escuela Oficial de Idiomas a distancia, que además de impartir las enseñanzas propias de esta modalidad, coordinará las enseñanzas de idiomas en aquellos centros colaboradores en los que se vaya a compatibilizar los currículos de idiomas a distancia, utilizando de forma prioritaria la vía consistente en establecer centros colaboradores.

Los centros colaboradores de Educación Secundaria ofertarán a través de los Seminarios didácticos de idiomas, las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas, de acuerdo con el currículo adaptado que a estos efectos se determine.

Tendrán acceso a estas enseñanzas los alumnos de enseñanzas medias o educación secundaria a partir del segundo ciclo de ESO, que voluntariamente así lo soliciten previa matriculación en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia. Si superan las pruebas pertinentes obtendrán las certificaciones previstas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto Foral 339/1993 de 15 de noviembre por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra. (BON 24-11-93).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

La oferta formativa de la Comunidad Valenciana es la siguiente:

Alemán, Inglés, Árabe, Lengua Castellana, Francés, Italiano, Ruso, y Valenciano.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Decreto 48/1993, de 5 de abril (DOGV 15-4-93) regula el currículo de las enseñanzas del primer nivel de valenciano en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Valenciana.

☞ Resolución de 22-5-95 sobre organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

ENSEÑANZAS PROFESIONALIZADORAS GESTIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Enseñanzas Profesionalizadoras gestionadas por las Administraciones Educativas

Mandos Intermedios

La Ley General de Educación de 1970 en su art. 46 determina la existencia de enseñanzas especializadas. Los estudios de Mandos Intermedios se engloban, a partir de 1980, en este grupo. Existen dos niveles de formación:

Primer nivel y Segundo nivel.

Acceso

En ambos niveles las escuelas podrán establecer pruebas de exploración de aptitudes de los candidatos.

I) Primer nivel

- ☞ Poseer un título de Formación Profesional: técnico auxiliar, oficial industrial, capataz agrícola, los dos primeros cursos de aprendizaje industrial, un curso de peritaje mercantil, cualquier Módulo Profesional Experimental de nivel 2.
- ☞ Tener 21 años cumplidos.
- ☞ Acreditar un año de experiencia en funciones de mando o ejercer estas funciones en el momento de iniciar estos estudios.

II) Segundo nivel

- ☞ Poseer el certificado oficial correspondiente al primer nivel.
- ☞ Acreditar tres años de experiencia en funciones de mando o ejercer estas funciones al iniciar estos estudios.

Especialidades y duración

- ☞ Las especialidades que se imparten son: administrativa; agraria; comercial; industrial y marítimo-pesquera.
- ☞ La formación en cada uno de los niveles comprenderá un mínimo de 600 horas lectivas, y será tanto de carácter teórico como práctico.

Evaluación

- ☞ Existirán pruebas de evaluación final de cada nivel que se llevarán a cabo en los institutos politécnicos a los que estén adscritos las respectivas escuelas, y tendrán dos convocatorias anuales. La calificación final será la que resulte tras obtener la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de cada uno de los niveles de estas enseñanzas.

Titulación

I) Primer nivel

- ☞ Certificado oficial expedido por el instituto politécnico correspondiente.
- ☞ Los alumnos que obtengan el Certificado Oficial del Primer Nivel tendrán la equivalencia a Formación Profesional de Primer Grado a efectos laborales, y el Certificado de Segundo Nivel equivaldrá, a efectos laborales, a la Formación Profesional de Segundo Grado.

II) Segundo nivel

- ☞ Certificado oficial que acredita el nivel y especialidad cursada.
- ☞ Los alumnos que hayan obtenido el certificado oficial del segundo nivel, y realizan el curso de acceso del Régimen General podrán obtener el Título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado en la especialidad que corresponda, y como tal acceder a las escuelas universitarias análogas acorde a lo previsto en el apartado 3.7., o acceder al Curso de orientación universitaria. O.M. 1-6-82 (BOE 9-7-82).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 1690/1980 de 18 de julio (BOE 3-9-80), que ordena estas enseñanzas.
- O.M. de 16-3-1982 (BOE 26-5-82), que establece objetivos educativos y programaciones concretas de la especialidad Administrativa y comercial.
- R.D. 996/1982 de 14 de mayo (BOE 20-5-82), que establece las pruebas de evaluación final.
- O.M. 1-7-82 (BOE 9-7-82) que desarrolla el Art. 6 del R.D. 1690/1980.
- Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional Regalda y Promoción Educativa y de Centros Escolares de 17-9-92 (BOMEC 4-10-93), sobre ordenación académica de estas enseñanzas.

ENSEÑANZAS PROFESIONALIZADORAS GESTIONADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES

Enseñanzas Profesionalizadoras gestionadas por otras Administraciones

Capacitación Agraria

Estas enseñanzas se imparten en centros dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su objetivo es formar y adiestrar profesionalmente a aquellas personas que se orientan al desempeño de actividades agrarias por cuenta propia o ajena. Su formación se articula acorde a las características y posibilidades de la región o zona en que se desarrollan.

Condiciones de acceso

- Tener entre 16 y 30 años de edad.
- Poseer el Certificado de Escolaridad o el Graduado Escolar.
- Superar una prueba de conocimientos culturales a nivel de enseñanza primaria, y nociones de agricultura.
- Examen médico.

Duración

- De uno a dos años acorde a la especialidad cursada.

Especialidades

- Agrícola en general.
- Avicultura.
- Bodeguero y viticultor.
- Cinegética y conservación de la naturaleza.
- Conservería.
- Explotación forestal.
- Forestal.
- Ganadera.
- Horticultura intensiva.
- Hortofruticultura.
- Industrias lácteas.
- Industrias oleaginosas.
- Jardinería.
- Mecánico agrícola.
- Plagas.

Titulación

- El título a obtener es oficial y lo otorga el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Diploma de capataz agrícola en la especialidad correspondiente a los estudios cursados.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Las enseñanzas de capacitación agraria se establecieron por Decreto de 7-9-51, las equivalentes correspondientes a las instructoras diplomadas rurales se regularon por Decreto de 13-11-53 y O.M. 27-7-54.
- Ambos títulos tienen equivalencia a efectos de empleos públicos y privados con Formación Profesional de Primer Grado, mediante resolución personalizada.
- La O.M. de 28-6-79 (BOE 17-7-79), regula el acceso de estos estudios a la Formación Profesional de Segundo Grado por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- La O.M. de 12-9-80 (BOE 17-9-80), autoriza la matrícula en Formación profesional de Segundo Grado a quienes estén en posesión del diploma de capataz agrícola.

Enseñanzas Profesionalizadoras gestionadas por otras Administraciones

Aviación Civil

Estos profesionales están capacitados para pilotar aeronaves, probar aviones y asesorar en diseños aeronáuticos. Son responsables del vuelo de aviones comerciales, jefes de la tripulación auxiliar, comprometiéndose a su vez en la seguridad de los pasajeros y de las mercancías que transportan, para lo cual se les exige el título de vuelo y las calificaciones correspondientes.

Condiciones de acceso

- Tener 18 años.
- Curso de Orientación Universitaria o equivalente.
- Nacionalidad española.
- Certificado médico.
- Superar pruebas selectivas de aptitud física, psicotécnica y cultural.

Duración

- Veintidós meses de duración. Se imparten en la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas en Matacán (Salamanca) y Madrid.
- El curso está reconocido por la Dirección General de Aviación Civil, (que es la única autoridad encargada de otorgar títulos, licencias y habilitaciones), y está integrado por:
  - 1910 horas de instrucción teórica.
  - 350 horas de vuelo y simulador.

Titulación

- La O.M. de 14 de julio (BOE 25-7-95) establece los siguientes títulos:
  - Piloto privado: modalidad avión o helicóptero
  - Piloto comercial: modalidad avión o helicoptero
  - Piloto de transporte de línea aérea: modalidad de avión, modalidad de helicóptero.
  - Piloto de Planeador
  - Piloto de Globo Libre
  - Navegante
  - Mecánico de a bordo
- Al acabar los títulos aeronáuticos los alumnos pueden realizar un master en transporte aéreo en colaboración con la universidad de Salamanca, donde se imparten conocimientos básicos de economía y gestión empresarial dirigidos a aquellos que pretenden trabajar en compañías aéreas.
- SENASA (Sociedad Española de Navegación Aérea) también examina a alumnos libres para la obtención de títulos y convalidaciones de licencias extranjeras.
- El título de piloto de transporte de línea aérea será equivalente al título oficial de Diplomado universitario.
- Los títulos de piloto de transporte de línea aérea, y de piloto comercial de primera clase establecidos por R.D. en 1995 mantendrán la equivalencia con el título de Diplomado universitario.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Los títulos y licencias aeronáuticas civiles están establecidas por el R.D. 959/1990 de 8 de junio (BOE 25-7-90).
- Existe además una directiva comunitaria 91/670/CEE de 16 de diciembre de 1991 DOCE L 373/91 sobre adaptación recíproca de licencias del personal que ejerce funciones en aviación civil.
- O.M. de 9 de mayo de 1995 por la que se declara la equivalencia del título de piloto de transporte de línea aérea al título de Diplomado universitario (BOE 17-5-95).
- O.M. de 14 de julio de 1995 sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles. (BOE 25-7-95).
- Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Aviación Civil por la que se aprueba y publica el programa de cocnocimientos teóricos para la obtención del título de Piloto Privado de Helicópteros. (BOE 14-12-95).

Enseñanzas Profesionalizadoras gestionadas por otras Administraciones

Enseñanzas militares

- En el servicio militar activo se facilitará la obtención de titulaciones del sistema educativo general, mediante acceso a Módulos Profesionales Experimentales de Formación Profesional, o programas de Formación Ocupacional.
- Al cabo de cuatro años de servicio en las fuerzas profesionales se podrá dedicar en exclusiva, hasta un año, a cursar estudios de formación profesional u ocupacional para facilitar la reincorporación a la vida civil.
- A los cabos primeros y segundos especialistas, se les concede la equivalencia con la Formación Profesional de Primer Grado de carácter análogo a los estudios realizados, a efectos de empleos públicos y privados y mediante resolución personalizada.
- Los estudios correspondientes a Academias Básicas de Suboficiales podrán tener equivalencia con el título de Formación Profesional de Segundo Grado a efectos de acceso a empleos públicos o privados, con las siguientes condiciones: si poseen el título de Formación Profesional de Primer Grado, haber realizado y superado los tres cursos de la academia y haber tomado destino. Para ello, se remitirá instancia personal e individualizada a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del MEC.— Los militares de carrera son aquellos que acceden a las Fuerzas armadas y Guardia civil a través de los centros docentes de formación.
- Se integran en distintos cuerpos de acuerdo con los cometidos a desempeñar, y dentro de cada cuerpo se agrupan en escalas superiores, medias y básicas según el grado educativo exigido para el ingreso en ellas y de las facultades que tengan asignadas.
- Los cuerpos militares se clasifican en cuerpos específicos de los ejércitos y cuerpos comunes de las fuerzas armadas.
- El gobierno determinará cada año la provisión de plazas para el ingreso en centros docentes militares de formación, y convocará las correspondientes pruebas selectivas para el acceso. Las convocatorias se publican cada año en el Boletín Oficial del Estado.
- La enseñanza militar de formación de los cuerpos generales se imparte en academias militares, donde también reciben los alumnos formación de carácter general militar y enseñanza complementaria a la titulación requerida para accesos.

LOGSE

- La adecuación a la formación profesional de la LOGSE ha determinado que los títulos obtenidos con arreglo a planes de estudios correspondientes a la Ley 70 tengan correspondencia con los establecidos por la nueva ley.
- La enseñanza militar de formación de grado básico es la que pretende lograr la formación completa de los futuros suboficiales de las Escala básicas de los cuerpos militares. La duración de estas enseñanzas será de dos cursos académicos, y para acceder a ellas se requerirá estar en posesión del bachillerato LOGSE, y haber cursado en sus modalidades aquellas materias requeridas para cursar el ciclo formativo correspondiente. También podrán acceder por prueba regulada según los criterios establecidos por de la LOGSE para ciclos de nivel superior. No hay que olvidar que el 60% de las plazas ofertadas por estas Escuelas se reservarán en condición de promoción interna a militares de empleo en la categoría de tropa y marinería profesionales. Al acabar obtendrán el título de Técnico Superior , y la superación de estos planes de estudios les permite la adquisición de la condición de militar de carrera, y el empleo de Sargento del Cuerpo que corresponda, pudiendo acorde a este título poder ingresar en Escuelas Universitarias igual que cualquier titulado de Ciclos formativos de nivel superior. Para los cuerpos de Músicas Militares se requerirá para acceder el tener superado el tercer ciclo del grado medio de música determinado por la LOGSE. En materia de convalidaciones de estudios se determinó que serán convalidables los módulos de formación teórico-práctica con los módulos profesionales de la formación profesional específica de grado superior, y con la formación profesional ocupacional.

Condiciones generales para el ingreso directo a las Escalas Básicas

- Ser español.
- Tener al menos 18 años.
- Superar las pruebas requeridas.

- Acreditar buena conducta.
- No estar privado de derechos civiles.
- Tener aprobado el Bachillerato Unificado Polivalente o la Formación Profesional de Primer Grado, o equivalentes.
- Concurso oposición.
- Para los Cuerpos de Música poseer el Grado Elemental de Música (LOGSE) y un máximo de edad de 30 años.
- Cuando el Sistema Educativo general proporciona las titulaciones requeridas para el acceso a las Escalas Militares, la estructura docente del Ministerio de Defensa complementará la formación técnica acreditada con el título exigido para el ingreso.

Condiciones generales para el ingreso a las Escalas de Suboficiales y básica de Cabos y Guardias de Cuerpo de la Guardia Civil

- Para acceder a la enseñanza de formación de la escala de suboficiales será necesario estar en posesión del título de bachiller, o por pueba de acceso similar a la convocada en el acceso directo a ciclos formativos.
- Para acceder a la formación de la escala básica de cabos y guardias será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, o por pueba de acceso similar a la convocada en el acceso directo a ciclos formativos.
- Los planes de estudios tendrán una duración de dos años académicos y uno de prácticas para la escala de suboficiales, y uno y dos de prácticas en unidades del cuerpo para la escala básica.
- Una vez superados los planes de estudios pertinentes se otorgará la atribución de empleo de sargento, o de guardia civil en cada caso, y la titulaciones equivalentes a las de Técnico Superior para la escala de suboficiales, y la de Técnico para las escalas básicas. Estos títulos tendrán plena validez académica y permitirá a sus poseedores acceder a iguales formaciones que los que las cursen en la vida civil.
- En materia de convalidación de estudios los Ministerios de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social, de Defensa y de Justicia e Interior determinana que serán convalidables de forma recíproca y sismpre que tengan entre sí una identidad sustancial en sus contenidos básicos y duración, los módulos de formación teórico-práctica con los módulos profesionales de la formación específica de los grado superior o medio, y los módulos de formación teórico-práctica con la formación profesional ocupacional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 984/1992 de 31 de julio aprueba el Reglamento de tropa y marinería profesionales de las fuerzas armadas (BOE 20-9-92).
- Ley 17/1989 de Régimen del personal militar profesional (BOE 22-7-89).
- R.D. 562/1990 sobre Reglamento General de ingreso en centros docentes militares de formación y de acceso a la condición militar de empleo (BOE 6-8-91), que tuvo modificaciones el 24-1-94. Hoy en proceso de regulación orgánica.
- R.D. 7/1995, de 13 de enero, sobre directrices generales de los planes de estudios para la enseánza militar de formación de grado básico del Cuerpo General de Armas del Ejército de Tierra, del Cuerpo de Infantería de Marina, del Cuerpo General del Ejército del Aire y de los cuerpos de Especialistas de los Ejércitos. (BOE 3-2-95)
- R.D. 1562/1995, de 21 de setiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de suboficiales y básica de cabos y guardias del cuerpo de la Guardia Civil (BOE 17-10-95).

Enseñanzas Profesionalizadoras gestionadas por otras Administraciones

Formación Ocupacional

- El Programa Nacional de Formación e Inserción Profesional regulado por el R.D. 631/1993, BOE de 4 de mayo, explicita el conjunto de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

- La planificación trienal de las acciones a desarrollar se realiza por el Mº de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta las propuestas de las Comunidades Autónomas con competencias, y estableciendo una distribución a nivel estatal y de Comunidad Autónoma, por especialidades formativas y colectivos prioritarios, considerando las características del paro, las necesidades formativas de los trabajadores y las del profesorado que impartirá los cursos.

- En función de esa planificación, anualmente el INEM o, en su caso, las Comunidades Autónomas, elaboran la programación de los cursos para el ámbito territorial correspondiente.

- Los cursos de formación profesional pueden ser de carácter presencial o a distancia y se imparten en centros colaboradores autorizados, por organizaciones empresariales o sindicales, por entidades públicas o privadas de formación o bien, por empresas a través de sus propios centros colaboradores.

- Los cursos podrán incluir una fase práctica, sin relación laboral, en aulas-taller o en empresas con las que se hayan celebrado convenios de colaboración.

- La norma básica, así como la orden ministerial que la desarrolla, regula los colectivos preferentes a quienes se dirigen las acciones formativas, la evaluación y seguimiento de las programaciones, los requisitos, obligaciones y derechos de los centros colaboradores, así como las funciones de los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, la formación del profesorado, los promotores de orientación e inserción profesional, el Observatorio Permanente de las Ocupaciones los certificados de profesionalidad.

- El R.D. 797/1995 de 19 de mayo (BOE 10-6-95) estableció la emisión del Certificado de Profesionalidad que acreditará las competencias profesionales logradas mediante acciones de formación profesional ocupacional, programas de escuelas taller y casas de oficios, contratos de aprendizaje, acciones de formación continua, o experiencia laboral.

- La oferta de formación ocupacional que figura en el listado de las diferentes familias engloba la impartida por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio de Trabajo. En este último caso se ofrece la relación correspondiente al año 1993 proporcionada por el INEM. Dado el gran volumen de cursos impartidos y la variabilidad tanto en duración como en contenido de los mismos, es realmente difícil mantener una correcta actualización, aunque el listado del conjunto global de cursos dentro de una familia puede proporcionar una idea bastante fiable de las necesidades formativas dentro de cada sector.

Enseñanzas Profesionalizadoras gestionadas por otras Administraciones

Escuelas Taller y Casas de Oficios

Las Escuelas-Taller y las Casas de Oficios son programas públicos de empleo-formación que tienen como finalidad cualificar a desempleados preferentemente jóvenes menores de 25 años, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, favoreciendo sus oportunidades de empleo en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.

Promoción y financiación

- Las Escuelas-Taller y las Casas de Oficios pueden adquirir personalidad jurídica propia constituyéndose en entidades sin fin de lucro, debiendo ser patrocinadas, participadas o cofinanciadas por uno o varios de los organismos, instituciones o sociedades que las promuevan.

- Los organismos promotores se comprometen a contratar a estos alumnos en sus obras o servicios. En la etapa de formación en alternancia serán contratados en la modalidad de contrato de aprendizaje.

- Pueden promoverlas:
  - Órganos de la Administración del Estado.
  - Comunidades Autónomas.
  - Ayuntamientos.
  - Diputaciones Provinciales.
  - Organismos Autónomos.
  - Sociedades estatales.
  - Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

Duración

- Será de uno o dos años en las Escuelas Taller y no más de un año en las Casas de Oficios.

- Los proyectos constarán de dos etapas:
  - Etapa de formación inicial de seis meses de duración. Durante esta primera fase los alumnos obtendrán becas por asistencia diaria previstas en la normativa reguladora del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Cuando existan alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, o no dispongan del título de Graduado Escolar, la Escuela -Taller o Casa de Oficios deberá organizar programas específicos complementarios en colaboración con las Delgaciones del MEC, o las Comunidades Autónomas con transferencia en materia educativa.
  - Etapa de formación en alternancia con el trabajo, dirigida a la cualificación y a la especialización profesional. Durante esta etapa los alumnos serán contratados por las entidades promotoras en la modalidad de contratos de aprendizaje. La subvención de estos contratos quedará en un 70% a cargo del INEM el primer año de contratación, y en un 80% el segundo.

Certificación

- Al acabar la entidad promotora expedirá un certificado de profesionalidad en el que consten las horas realizadas, la cualificación y los módulos formativos cursados. Este certificado servirá total o parcialmente para ser convalidado por el Certificado de Profesionalidad, y también para su convalidación por los módulos que correspondan de la formación reglada de la LOGSE.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- R.D. 1593/1994, de 15 de julio, por el que se da nueva redacción a determinadas disposiciones del Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en materia de escuelas taller y casas de oficio (BOE 30-7-94).

- O.M. 3-8-94, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las unidades de promoción y desarrollo de los centros de iniciativa empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

- Resolución de 18 de octubre de 1994, de la Dir. General del Instituto Nacional de Empleo, para el desarrollo y aplicación de la Orden de 19 de septiembre de 1994, por la que se desarrollan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje. (BOE 4-11-94).

- R.D. 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre certificados de profesionalìdad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional (BOE 10-6-95).

- Resolución de 7 de julio de 1995, del INEM, de aplicación y desarrollo de la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los centros de Iniciativa Empresarial, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE 28-7-95).

INFORMACIÓN GENERAL DE ESPECIAL INTERÉS

Información General de Especial Interés

Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General

La beca podrá comprender los siguientes componentes:

- Ayuda compensatoria
- Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso, fuera del domicilio familiar.
- Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el centro docente en que realice sus estudios.
- Ayuda para gastos determinados por razón del material escolar necesario para los estudios.
- Ayuda para los gastos generados por los precios por servicios académicos, para la realización de estudios universitarios y para el resto de los alumnos que cursen estudios en centros estatales.
- Ayuda para gastos determinados en relación con la condición jurídica del centro docente y su régimen de financiación en el nivel de enseñanzas medias.

Posibles perceptores de becas

- Alumnos de: Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de Primer y Segundo Grados, Curso de Enseñanzas Complementarias a la Formación Profesional, Tercer y Cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria, Primer y Segundo Cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Módulos Profesionales Experimentales de Niveles 2 y 3, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, Estudios correspondientes a los cursos de la Reforma Experimental de las Enseñanzas Medias, Enseñanzas de los grados elemental y medio de Música y Danza, Ciclos formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Estudios de Idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas, Estudios militares, y otros estudios especiales si responden a un plan de estudios o currículos aprobados por el MEC, y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial expedido por el mismo.

Requisitos académicos para pedir una beca

- Para el segundo año de Módulos Profesionales Experimentales y Ciclos Formativos, se concederá la renovación o nueva adjudicación de la beca siempre que el alumno haya superado todas las áreas o sólo le quede un área o módulo sin superar.
- Para los restantes cursos de enseñanzas medias y de otros estudios medios, deberán tener una media aritmética de cinco puntos, entre las notas obtenidas en las convocatorias de junio y septiembre, aunque le haya quedado al alumno una asignatura sin superar. Los alumnos de segundo curso de Formación Profesional de Primer Grado y segundo de comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que no hayan obtenido en primer curso el requisito académico exigido en el párrafo anterior, podrán obtener o conservar la beca si a 1 de enero de 1997, no hubieran cumplido los 16 años.

Ayudas que se pueden solicitar en el nivel medio y universitario

- Los peticionarios que cumplan los requisitos señalados podrán solicitar una o más de las ayudas a las que tengan derecho. En este caso el importe total será la suma de las diferentes ayudas a que tenga derecho cada alumno acorde a las normas establecidas.
- Estas ayudas serán anuales, y las solicitudes se presentarán en los centros docentes, donde se vayan a realizar los estudios en los plazos previstos por cada convocatoria. Hasta el 31 de julio de 1996 pueden solicitar beca todos los alumnos que hayan superado el curso en la convocatoria de junio, hasta el 31 de octubre de 1996 pueden solicitarla aquellos que hayan hecho uso de la convocatoria de septiembre.

Tipos de impresos de solicitud:

- Beca o ayuda en concepto de nueva adjudicación, para aquellos alumnos que no hayan disfrutado de beca en el curso 1995-96, o que aunque la hayan disfrutado inicien un nuevo ciclo educativo (se entiende por ciclo educativo en estudios no universitarios el que se inicia en 1er. curso de BUP, 1er. curso de F.P. de I grado, 1er. y 3er. cursos de la reforma experimental de las enseñanzas medias, 1er. curso de F.P. II, o curso de acceso, 1er. curso de los módulos profesionales experimentales de niveles 2 y 3 y de los ciclos formativos de grado medio o superior, y en su caso, tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria).

☞ Beca o ayuda en concepto de renovación para aquellos alumnos que hayan disfrutado la beca en el curso 1995-96 y vayan a continuar en el curso 96-97. Para los estudios no universitarios de 2do. y 3ro. de BUP y COU, 2do. curso de F.P. de I grado, 2do. y 4to. curso de la reforma experimental de las enseñanzas medias, 2do. y 3er. cursos de F.P. de II grado (enseñanzas especializadas), 1ro. y 2do. curso de F.P. de II grado (régimen general), 4to. curso de ESO, 1ro. y 2do. cursos de cualquier modalidad de bachillerato, 2do. curso de módulos profesionales de niveles 2 y 3 de los ciclos formativos de grado medio y superior.

I) Ayuda compensatoria

☞ Este tipo de ayuda va dirigida a aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber nacido antes del 1 de enero de 1981.
- Tener una renta familiar per capita no superior a 287.000 Ptas.
- Que el solicitante no haya trabajado ni percibido prestaciones por desempleo en el año 1994.

☞ Las cuantías de las ayudas compensatoria son las siguientes: 306.000 Pts. para ciclos formativos de grado superior de un curso más prácticas, 261.000 Pts. para estudios universitarios o superiores, 261.000 Pts. para módulos o ciclos formativos de grado medio de un curso más prácticas, 210.000 Pts. para formación profesional de segundo grado, módulos 3 y ciclos formativos de grado superior, 156.000 Pts. para el resto de los estudios comprendidos en el resto de la convocatoria.

II) Ayuda por razón de la distancia del domicilio al centro docente

☞ Esta ayuda tiene dos modalidades:

- De transporte: con una cuantía variable en función de la distancia.
- De residencia: con un valor de 320.000 Pts. para Ciclos Formativos de Grado Superior de un curso más prácticas. 272.000 Ptas. para estudios universitarios o superiores. 272.000 Ptas. para Módulos Profesionales Experimentales ó Ciclos Formativos de Grado Medio, de un curso más prácticas y 229.000 Ptas. para el resto de los estudios.

☞ En ningún caso serán compatibles las ayudas por razón de la distancia en transporte interurbano con la ayuda de residencia.

III) Ayuda por razón del carácter y régimen financiero del centro

☞ Para enseñanzas medias hasta una cuantía máxima de 64.000 Ptas. Para centros privados con concierto singular 20.000 Ptas.

IV) Ayuda para material didáctico

☞ Para estudios universitarios, superiores y Ciclos Formativos de Grado Superior y Módulos 3, 26.000 Ptas. Para los demás estudios 16.000 Ptas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ R.D. 2298/1983 de 28-7-83 (BOE 27-8-83), establece el Sistema de Becas y Ayudas al Estudio del Estado, cuya obtención está condicionada al cumplimiento de determinados requisitos económicos y académicos. La convocatoria será anual.

☞ O.M. 1-7-96 (BOE 16-7-96) por la que se aprueban los impresos oficiales para la solicitud de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 1996-97. Estos impresos son modelos oficiales a adquirir en estancos. Una vez reunida la documentación solicitada se presentará en los centros autorizados.

☞ O.M. 30-6-96 (BOE 16-7-96) por la que se convocan Becas y Ayudas al Estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1996-97. Determina la clase y cuantía de las ayudas, los requisitos necesarios para pedirlas, la verificación y control de los datos aportados, las reglas de procedimiento de concesión, etc.

Para mayor información sobre Becas y Ayudas al estudio consultar: Becas 1996-97, Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Madrid, MEC, 1996, 86 p.

Información General de Especial Interés

Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROYECTOS DE "ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN PROFESIONAL"; y "VIAJES Y VISITAS A EMPRESAS DE INTERÉS TECNOLÓGICO Y SOCIAL".

Destinado a alumnos y alumnas de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Presentación de Proyectos.

  Los proyectos pueden ser elaborados por el claustro, departamentos, seminarios, asociaciones de padres y de alumnos y deben ser suscritos por el Director del centro educativo e incluidos en el Plan de Centro para su aprobación por el Consejo Escolar.

- Resolución de la convocatoria.

  Los proyectos son aprobados por Resolución de la Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia a propuesta de la Comisión Provincial de Evaluación nombrada al efecto.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 2 de agosto de 1995, por la que se regulan las ayudas pertienentes en cada caso durante el curso académico 1995/96 (BOJA de 18 de agosto).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AYUDAS PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RAMAS CON ESCASA DEMANDA

Solicitantes

- Alumnos que deseen iniciar estudios de F.P. de I y II grado de las siguientes ramas: agraria, construcciones y obras y moda y confección.
- Alumnos matriculados por primera vez en los módulos profesionales de nivel 2 y 3 y ciclos formativos de grado medio y superior relacionados con las citadas ramas.

Condiciones para solicitar estas ayudas

- Estar matriculado por primera vez en el primer curso de F.P. I, primer curso de F.P. II, módulos profesionales o ciclos formativos.
- Tener aprobadas todas las disciplinas cursadas en el año académico 94-95, o en su defecto del último curso realizado.
- Para tener derecho a la ayuda por razón de distancia será condición indispensable estar matriculado en el centro más próximo al domicilio del solicitante.

Cuantía

- Para iniciar estudios de I grado, módulos 2 o ciclos de grado medio el nivel de ayuda es de 40.000 Pts.
- Para iniciar estudios de F.P. II grado, módulos 3 o ciclos de grado superior el importe será de: 80.000 Pts. para gastos por razón de distancia entre el domicilio y el centro, y 30.000 para gastos de material escolar.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden del 8 de mayo del 95 por la que se convocan ayudas para cursar estudios de F.P. en ramas con escasa demanda por parte del alumnado durante el curso 95-96 (DOG 5-7-95).

BOLSAS PARA PERSONAL AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN
(TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE F.P. DE SEGUNDO GRADO)

Objetivo

☞ Apoyar el desarrollo de los programas de investigación de los departamentos e institutos de las universidades de Galicia y de los centros públicos de investigación radicados en la Comunidad Gallega.

☞ Completar la formación del personal investigador como personal auxiliar, garantizándole la posibilidad de participar en experiencias y programas específicos de investigación.

Solicitantes

☞ En tanto esta ayuda será un sistema de adscripción, ésta se realizará a los equipos de investigación de los departamentos, institutos y centros públicos de investigación radicados en Galicia, si tienen contratos de investigación vigentes financiados con fondos europeos, otros fondos internacionales, estatales o de entidades públicas o privadas de esta Comunidad. En la solicitud se deberá indicar las especialidades de los titulados de F.P. II que se incorporarán a la convocatoria, plan de trabajo que deberán realizar (destacando las acciones específicas de formación), y certificado de financiación que tuviese el equipo, etc.

☞ Podrán optar a la selección de las nuevas bolsas titulados de F.P. II que estudiaron en centros públicos o privados situados en Galicia, que hayan finalizado sus estudios de F.P. II en el año 1992 o posteriores, con alguna de las especialidades reseñadas en el anexo IV de la orden, y que no hayan gozado de estas bolsas en otras convocatorias anteriores.

Cuantía

☞ 840.000 Pts. anuales, de las cuales se destinarán al pago de los candidatos seleccionados 70.000 Pts mensuales brutas.

Condiciones de solicitud

☞ Currículum vitae del solicitante, certificado de estudios, fotocopia del D.N.I., declaración jurada en la que conste no haber disfrutado de estas becas en un período superior a un año, fotocopia del título de F.P. II, y modelo oficial de solicitud.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Orden del 29 de febrero de 1996 por la que se aprueban las bases que rigen las convocatorias de ayudas y becas correspondientes a la promoción general del conocimiento. (DOG 14-3-96).

Información General de Especial Interés

Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General

BECAS DE ESPECIALIZACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE II GRADO

Carácter de la beca

- Esta beca tiene un caracter formativo y de especialización, no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, aunque el beneficiario estará incluido en una póliza de seguro de accidentes durante el período de disfrute de la beca. Esta beca es incompatible con la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas.

Solicitantes

- Gallegos, mayores de edad, con título de técnico especialista en formación profesional de II grado en aquellas ramas que en su área tecnológico práctica tuviesen prácticas de laboratorio relacionadas con temas marinos, de acuicultura, laboratorio o análisis, y de aquéllos que hayan obtenido el título de técnico superior en producción acuícola.

Cuantía

- Se concederán 7 becas de un año de duración prorrogable a otro, y cuya cuantía será de 1.400.000 Pts. abonables en doce mensualidades.

Documentación y trámites

- Solicitud por escrito al Conselleiro de Pesca, Marisqueo y Acuicultura según modelo normalizado.
- Fotocopia del D.N.I., currículum vitae, certificación académica completa y título del solicitante (se valorará la cercanía temporal de obtención del título, y la nota media del expediente), otros documentos que se consideren de interés (conocimiento de idiomas, prácticas en empresas, trabajos, cursos, etc.)
- Presentación de solicitudes en el registro general de la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura, o cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden del 18 de marzo de 1996 por la que se convocan becas de especialización de ténicos especialistas en formación profesional de II grado (DOG 15-4-96).

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOG.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL

Carácter de la convocatoria

- Estas becas y ayudas tienen carácter complementario respecto a las convocadas por el MEC, y/o Gobierno Vasco.

Estudios incluidos en la convocatoria

- Además de los universitarios o similares se incluyen a efectos que nos interesen formación profesional de primer grado, segundo grado, y cursos de enseñanzas complementarias, estudios de reforma de enseñanzas medias, primer ciclo, segundo ciclo y módulos profesionales de nivel 2 y 3, estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica que gocen de reconocimiento oficial, bachillerato y COU, grado superior de Conservatorios de Música, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Canto o Danza y Escuela de Restauración que gocen de reconocimiento oficial, estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de Idiomas, los demás estudios oficiales siempre que respondan a un plan aprobado por el MEC y su finalidad implique la obtención de un título académico oficial de nivel medio o superior.

Tipos de becas que se conceden

- Enseñanza o matrícula (salvo que el centro esté concertado o subvencionado por el MEC, Gobierno de Navarra u otra Comunidad Autónoma). En los niveles medios van de 54.000 a 21.000 Pts, y en las Escuelas de Idiomas de

8.000 a 4.000 Pts. para alumnos oficiales y de 3.000 a 1.500 en el caso de libres.

- Transporte interurbano (quedan excluidos los alumnos que realicen estudios de F.P. I, 1er. ciclo de la reforma de enseñanzas medias, 1ro. y 2do. cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y 1ro. y 2do. curso de BUP de centros públicos situados en la Comunidad Foral). Se abonará acorde al coste calculado del 80% al 30%.

- Comedor (si el estudiante precisa comer más de tres días a la semana fuera de casa, y no tiene subvención, y la localidad del centro de estudios dista más de 5 km del domicilio familiar). Serán de 59.000 a 23.500 Pts.

- Residencia en razón de la distancia, carencia de medio regular de transporte o según la frecuencia de los desplazamientos para la asistencia a clase. Esta ayuda es incompatible con las de transporte y comedor, o ayudas de transporte determinada por esta Comunidad. De 272.000 a 97.000 Pts. En los niveles de Formación Profesional podrán concederse ayudas de residencia correspondientes al período de prácticas, en cuantía proporcional al período de duración de las mismas.

- Premio al rendimiento escolar. Se concede a alumnos con nota media de sobresaliente en el curso 94-95, y será de 50.000 Pts. para los estudios de nuestro interés y 11.000 Pts por cada matrícula de honor obtenida.

- Ayuda extraordinaria. Concedida cuando la renta per cápita sea inferior a 309.000 Pts., y familias cuyo perceptor esté en situación de paro, sea pensionista, huérfanos absolutos, hijos de padre o madre solteros, o de padres divorciados cuya única fuente de ingresos sean los alimentos, familias cuyos padres o el estudiante estén afectados de minusvalías. Las cuantías oscilan en 112.000 Pts. para estudiantes de F.P. II grado, y 82.000 Pts. para el resto de los estudiantes.

Requisitos generales que debe reunir el solicitante

- Estar empadronado o residir en Navarra, o ser contribuyente en esta Comunidad.

- que la persona que solicita la beca realice los estudios admitidos.

- haber solicitado previamente beca al MEC o al Gobierno Vasco, y que no le haya sido denegada por estar fuera de plazos, o carecer de datos básicos o documentación necesaria.

- no haber solicitado otro tipo de beca.

Requisitos académicos para estudios de nivel no universitario

- Para estudios de reforma experimental se requiere haber obtenido en el curso 1994-95 una nota media de suficiente o apto, no obstante si haan nacido después del 1-9-1979 podrán obtenerla o conservarla sin estos requerimientos, para los de 1er, y 3er curso superar las condiciones de acceso.

- Para el resto de los estudios de enseñanzas medias: 1er. curso de bachillerato, F.P. II grado, módulos de nivel 2 y 3, condiciones requeridas para la matrícula, aunque pueden obtenerla si repiten 1er curso de F.P.I o de F.P. II, o los comunes de las Escuelas de AA.OO si han nacido antes del 1-9-79. Para los demás cursos simpre que no tengan pendiente más de una asignatura del curso anterior y una media de suficiente como mínimo.

Requisitos económicos

Entre otros existen los siguientes:

- Renta familiar comprendida en los tramos de renta per cápita establecidos en la convocatoria.

- Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 1994 hubieran tenido modificación grave posteriormente a la declaración de la renta.

Plazos de presentación

- Impresos oficiales que una vez cumplimentados se entregarán en los centros educativos colaboradores, o en las oficinas del Depto. de Educación y Cultura entre el 18 de julio y el 31 de octubre de 1995.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden Foral 366/1995 de 12 de junio del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueba la Convocatoria General de Becas para el curso 1995/96 en los niveles medios y universitarios (BON 17-7-95).

Información General de Especial Interés

Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIOS MUSICALES Y DE DANZA

Son compatibles con becas y ayudas de otro tipo de estudios concedidos por el Gobierno de Navarra, con excepción de los estudios del grado superior del Conservatorio " Pablo Sarasate" de Pamplona.

Solicitantes

- Estudiantes que cursen estudios de música del plan 66 correspondientes al grado medio o elemental, en centros reconocidos o autorizados por la Comunidad Foral, y en la Escuela de Danza de Navarra.

Tipo de becas

- Enseñanza. El importe de la matrícula hasta un límite máximo de 59.000 Pts.
- Transporte interurbano (distancias superiores a 5 Km). Iría entre 6.000 a 20.000 Pts.

Requisitos académicos

- Haber aprobado todas las materias en que se matriculó en el curso 94-95, y obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Requisitos económicos

- Estar empadronado y residir en Navarra, o bien ser contribuyente por el IRPF en la Hacienda Foral.
- Que la renta per cápita familiar sea menor de 810.000 Pts.

Presentación de solicitudes

- Los interesados presentarán su solicitud y los documentos relacionados en las Secretarías de los centros donde estén inscritos en el plazo de 20 días naturales a partir de la convocatoria.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden Foral 63/1996 de 27 de febrero del Consejero de Educación Cultura, Deporte y Juventud por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas para estudios musicales y de danza para el curso 95-96. (BON 29-3-96).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

BECAS DE RENOVACIÓN

Pueden ser solicitadas por aquellos alumnos que en el curso 95-96 fueron becarios en el mismo ciclo educativo y acrediten el rendimiento académico que se establece en la orden de convocatoria de 2-9-96. Estos alumnos becarios obtendrán de forma automática la renovación de la ayuda.

BECAS DE NUEVA ADJUDICACIÓN

Se concederán a los alumnos que reúnan los requisitos académicos y económicos recogidos en la orden de convocatoria.

Requisitos académicos

- Los solicitantes de ayuda para los estudios de bachillerato unificado polivalente, curso de orientación universitaria, formación profesional, reforma de enseñanzas medias, música y danza, idiomas, artes aplicadas y oficios artísticos, ciclos formativos de grado medio o superior de artes plásticas y diseño, módulos profesionales 2 y 3, o ciclos formativos de grado medio o superior, bachillerato LOGSE, tendrán que haber obtenido en el curso 95-96 una nota media no inferior a 5 puntos, no repetirán curso, y no tendrán más de una asignatura pendiente.
- Excepción: a los alumnos solicitantes de beca para F.P. I, REM I,1_ y 2_ de BUP, y cursos comunes de AA. y Oficios Artísticos, que al 1-1-97 no hubieran cumplido los 16 años, no se les exigirán los requisitos anteriormente citados.

☞ Salvo las excepciones contenidas en el punto anterior no se concederá beca a alumnos que estén repitiendo curso.

Requisitos económicos

☞ La renta familiar para los solicitantes de los distintos niveles y grados del sistema educativo, no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia de la tabla que se indica a continuación:

- Familia de un miembro computable 900.000
- Familia de dos miembros computables 1.470.000
- Familia de tres miembros computables 1.930.000
- Familia de cuatro miembros computables 2.288.000
- Familia de cinco miembros computables 2.542.000
- Familia de seis miembros computables 2.792.000
- Familia de siete miembros computables 3.037.000
- Familia de ocho o más miembros computables ..... (240.000) (*)

(*) A partir del 8º miembro computable de la familia, se añadirá 240.000 pts. por cada nuevo miembro.

Requisitos de edad

☞ No podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que tengan cumplidos 21 años al 1-1-97, excepto renovantes y estudios nocturnos.

Ayudas que se pueden solicitar en el nivel medio

La cuantía total de la ayuda será igual a la suma de componentes a que tenga derecho cada alumno. En ningún caso será superior al coste real de cada servicio.

I) Ayuda compensatoria

Para tener derecho a esta ayuda compensatoria, serán precisos los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos en la convocatoria:

☞ Haber nacido antes del 1-1-81.

☞ Tener una renta familiar per cápita no superior a 280.000 Pts.

☞ Que el alumno no haya trabajado ni percibido ingresos ni prestaciones por desempleo en el año 1995.

La cuantía de estas ayudas se eleva a:

☞ F.P. II, Módulo profesional 3 o ciclo formativo de grado superior, y ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño: 210.000 Pts.

☞ REM II, 3ro. de BUP, COU, bachilleratos LOGSE, módulo profesional 2 o ciclo formativo de grado medio, ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, y artes aplicadas y oficios artísticos, especialidad: 156.000 PTS.

Además podrán concederse ayudas para gastos derivados de la realización del proyecto de fin de carrera para los alumnos de enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos (Plan experimental. La cuantía de esta ayuda será de 60.000 PTS siendo incompatible con el resto de ayudas de esta convocatoria.

II) Ayudas para desplazamiento o residencia

Para la concesión de esta ayuda, se tendrá en cuenta la existencia o no de centro docente similar en la localidad donde el becario resida, o a menor distancia y, en su caso, la disponibilidad de plazas y si se imparten los estudios, rama o especialidad que desee cursar.

Los alumnos de F. P. I y REM 1er. ciclo en centros públicos y los alumnos de educación especial podrán disfrutar de esta ayuda en el caso de que utilicen transporte no subvencionado para su desplazamiento, y éste sea de 5 o más KM.

Para la adjudicación de la cuantía correspondiente al componente residencia, será preciso que el alumno acredite que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente, y los medios de comunicación existentes, tienen que residir realmente fuera de su domicilio.

Cuantías:

De 5 a 10 KM: 19.000 PTS.
De más de 10 a 30 KMS: 40.000 PTS.
De más de 30 a 50 KMS: 83.000 pts.
De más de 50 KMS: 100.000 PTS.
IVBAD: 38.000 PTS.
De residencia: 229.000 pts.

En ningún caso será compatible la ayuda para desplazamiento con la ayuda de residencia.

Información General de Especial Interés

Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General

III) Ayuda para la enseñanza

Dirigida a colaborar en los gastos que suponga la cuota de enseñanza para estudiantes que cursen sus estudios en centros o niveles con concierto parcial. Esta ayuda no podrá superar, en ningún caso, la cuota máxima a abonar por el alumno al centro durante el curso escolar 1995-96.

- BUP/COU: 68.000 PTS.
- REM II y Bachilleratos LOGSE: 68.000 PTS.
- FP II, MP 2 y 3 o ciclos formativos de grado medio y superior: 68.000 Pts.
- EPA: 24.000 Pts.
- Resto de niveles incluidos los impartidos en centros municipales de música: 24.000 pts.

IV) Ayuda para material didáctico

Se destina a colaborar en los gastos que suponga la adquisición de material escolar al estudiante. La cuantía asciende a 18.000 Pts.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden de 24 de julio de 1996 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas al estudio para la escolarización de alumnos de niveles no universitarios para el curso académico 1995-96. Determina la clase y cuantía de las ayudas y los requisitos necesarios para pedirlas así como los criterios de selección y adjudicación de las mismas, etc.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PRÁCTICAS FORMATIVAS

Beneficiarios

- Alumnos de centros docentes de la Comunidad Valenciana que hayan realizado formación en centros de trabajo o prácticas formativas en empresas o instituciones públicas o privadas; y que deberán estar cursando: a) ciclos formativos, b) módulos profesionales experimentales, c) último curso de formación profesional de segundo grado o de especialización de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Cerámica.

EMPRESAS O INSTITUCIONES COLABORADORAS SI NO SON DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA, O QUE POR SU CARÁCTER PÚBLICO NO PUEDAN RECIBIR ESTE TIPO DE SUBVENCIONES

Solicitud

- En la secretaría de los centros docentes donde se cursen las enseñanzas referidas, durante el período de realización de la FCT o prácticas formativas.

Cuantía

- Ayudas para alumnos, 160 Pts. por hora realizada y certificada de FCT o práctica formativa.
- La subvención a empresas será de 30 Pts. por hora de FCT o práctica formativa realizada por cada alumno.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Orden del 9 de abril de 1996 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se convocan ayudas y subvenciones para la realización de formación en centros de trabajo y prácticas formativas (DOGV 16-5-96).

Información general de especial interés

Becas y ayudas al estudio para alumnos con necesidades educativas especiales

Las ayudas y los subsidios de Educación Especial se podrán solicitar para cursar: Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Educación Secundaria Obligatoria, modalidades del Bachillerato LOGSE, Módulos Profesionales Experimentales de Niveles 2 y 3, y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Las solicitudes se formularán en impreso facilitado por las Direcciones Provinciales del MEC, organismos de las Comunidades Autónomas o por centros autorizados, y se presentarán en los centros en el que el solicitante se halle escolarizado en el curso 1994-95, o en el que vaya a estar escolarizado en el curso 1995-96.

Requisitos

I) Requisitos comunes para solicitar ayudas y subsidios

- Que las necesidades educativas especiales hayan sido reconocidas por un equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependiente de la Administración Educativa, o bien por equipos de los centros bases del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- Que el alumno tenga entre 3 y 17 años, aunque excepcionalmente se concede hasta los 18 años para aquéllos que completen estudios de Educación General Básica, hasta los 20 para los que completen estudios de la Educación Secundaria Obligatoria, y hasta los 21 para los que estudien Formación Profesional, Bachillerato Unificado Polivalente o el Curso de Orientación Universitaria.
- Estar escolarizados en centros específicos de Educación Especial o en centros ordinarios con integración.

II) Requisitos específicos

- Ayudas de Educación Especial
  - Los ingresos netos y patrimonio de la familia del solicitante, tanto de renovación como de nueva adjudicación, no podrán superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la convocatoria de Becas y Ayudas Generales para el curso 1995-96.
- Subsidios de Educación Especial
  - Ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría de acuerdo con la normativa vigente.

Cuantías máximas

I) Ayudas de educación especial

- Por enseñanza: hasta 91.000 Ptas.
- Por transporte escolar: hasta 60.000 Ptas.
- Por comedor escolar: hasta 55.000 Ptas.
- Por residencia escolar: hasta 165.000 Ptas.
- Por transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos: hasta 35.000 Ptas.
- Por transporte urbano: hasta 26.000 Ptas.
- Por reeducación pedagógica del lenguaje: la que en cada caso se fije.

II) Subsidios de educación especial

- Podrán concederse únicamente para los conceptos de transporte y comedor y por las mismas cuantías señaladas para éstos en las ayudas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Resolución de 16 de Mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas de Educación Especial para el curso 1995-96 (BOE 1-6-95).

Información General de Especial Interés

Ayudas al estudio para alumnos que cursen Programas de Garantía Social

Requisitos

- Estas ayudas se conceden a alumnos que estén matriculados en programas de garantía social en el curso 1995-1996 en centros educativos públicos y privados.

- Se especifican las condiciones económicas requeridas para solicitar tales ayudas, como son los niveles de renta salarial, el patrimonio familiar, los depósitos bancarios, etc, que posean la familia o el propio solicitante. En todos los casos se exigirá que el solicitante haya nacido antes del 1 de enero de 1980, y que no haya percibido prestaciones por desempleo en el curso del año 1995.

Cuantías

- La cuantía de la ayuda alcanza las 156.000 Pts.

- Las solicitudes se formularán en impreso oficial, y se podrán presentar hasta el día 16 de febrero de 1996 inclusive en los centros docentes, junto con los documentos requeridos en la convocatoria.

Valoradas las solicitudes por parte de las Direcciones Provinciales de Educación del MEC, o las Comunidades Autónomas con transferencias en materia educativa, se remitirán los resultados a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio que propondrá las concesiones, siendo la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la que las conceda.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- O.M. de 2-1-96 , por la que se convocan ayudas para alumnos de programas de Garantía Social para el curso académico 1995-96. (BOE 12-1-96).

PROGRAMAS EUROPEOS

Programas Europeos

Programa LEONARDO

Leonardo es un programa de acción comunitaria para la aplicación de una política de Formación Profesional de la Unión Europea.

- La calidad de los sistemas de educación y de formación es de gran importancia para el desarrollo armonioso de la Unión Europea y un componente vital de la fuerza económica y del desarrollo cultural de las naciones.
- Acorde con estos principios, la Comisión de las Comunidades Europeas ha puesto en marcha una serie de programas e iniciativas que tienen por objeto acercar los sistemas de formación y enseñanza en Europa, aumentar la cooperación entre universidades y centros de enseñanza superior, facilitar el reconocimiento académico de diplomas, y fomentar la libertad de movimiento de profesores, alumnos e investigadores. Algunos programas comunitarios gestionados por la Task-Force (Recursos Humanos, organismo de apoyo a la Comisión de las Comunidades Europeas) como PETRA, FORCE, LINGUA, EUROTECNET, COMETT, la red IRIS , etc, estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 1994 y se integraron en el programa LEONARDO.
- Este programa entró en vigor a partir del 1 de enero de 1995, y se aplicará durante todo el período comprendido entre esta fecha y el 31 de diciembre de 1999.

Objetivos del programa LEONARDO

- Mejorar la calidad y la capacidad de innovación de los sistemas de formación profesional en los países comunitarios.
- Desarrollar la dimensión europea en la formación y orientación profesional.
- Promover la formación continua, favoreciendo una adaptación permanente de todos los trabajadores a las necesidades de las empresas y del mercado de trabajo, evitando las discriminaciones, y contribuyendo a la reducción del paro y a la realización personal.
- Conseguir que la juventud europea obtenga una formación profesional inicial en la escolarización obligatoria. Buscar que el nivel de cualificación adquirida esté reconocido por las autoridades competentes del estado miembro en que se otorgue, a la vez que dichos diplomas adquieran estima y valoración social.
- Favorecer la formación profesional de las personas adultas que carezcan de cualificaciones adecuadas, y en particular de todos los aquéllos que carecen de un nivel educativo adecuado.
- Adaptar la formación profesional de la juventud a las exigencias de la sociedad y el cambio tecnológico. Facilitar el acceso indiscriminatorio a la misma, fomentando acciones concretas sobre los colectivos más desfavorecidos, o a los jóvenes que abandonen el sistema escolar.
- Promover el acceso a la formación profesional respetando la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, migrantes, minusválidos, etc, facilitándoles la apertura a nuevos campos profesionales, o la reanudación de una actividad tras la interrupción de la misma.
- Fomentar la cooperación y el intercambio de información en materia de competencias y necesidades de formación, de transparencia de cualificaciones profesionales, etc, a la vez que promover la formación profesional respecto a programas de investigación y desarrollo tecnológico.
- Apoyar las actividades encaminadas a desarrollar competencias linguísticas en las acciones de formación profesional.
- Favorecer el desarrollo de la orientación profesional, de los métodos de autoformación en el trabajo , a la vez que el aprendizaje y la formación abierta y a distancia.
- Integrar las competencias claves de las acciones de formación profesional, promoviendo la adquisición de cualificaciones flexibles y de competencias personales necesarias para la movilidad de los trabajadores, a la vez que útiles para la empresa.

Medidas comunitarias que propone

- Medidas dirigidas a mejorar la calidad de los sistemas, dispositivos y políticas de los estados miembros en materia de Formación Profesional.
- Medidas destinadas a apoyar la cooperación universidad-empresa, a la vez que las acciones de formación profesional relativas a las empresas y los trabajadores.
- Medidas que tengan como objetivo crear una red que favorezca el conocimiento de lenguas, y la difusión de las innovaciones en el ámbito de la formación profesional.
- Medidas de acompañamiento que faciliten la red de cooperación entre los estados miembros, las medidas de información, de seguimiento y de evaluación.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Tratado de la Unión Europea, Arts. 126 y 127, referidos a la educación, formación profesional y juventud, y que desarrollan el concepto de la dimensión europea en la enseñanza. Favorecen la movilidad de estudiantes y profesores; promueven la cooperación entre centros docentes y de éstos con las empresas; impulsan el intercambio de información y experiencias; fomentan el desarrollo de la educación a distancia; mejoran la formación profesional para favorecer la inserción profesional, el acceso a la misma, etc.
- Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de aplicación de la formación profesional de la Comunidad Europea (DOCE 29-12-94).

Programas Europeos

Programa SÓCRATES

El programa SÓCRATES está destinado a contribuir al desarrollo de una educación de calidad y de un espacio europeo abierto en materia de enseñanza y cooperación.

- Este programa de acción comunitaria estará vigente en el período comprendido entre el 1 de enero de 1995, y el 31 de diciembre de 1999.
- Asumió parte de las funciones y objetivos de los programas ERASMUS, LINGUA, ARION y de la red EURYDICE.

Ámbitos de acción del programa SÓCRATES

- Enseñanza superior.
- Educación infantil, primaria y secundaria.
- Actividades transversales en el campo del aprendizaje lingüístico, de la educación abierta y a distancia, y de la formación en general.

Objetivos del programa SÓCRATES

- Desarrollar la dimensión europea en todos los niveles educativos, a fin de consolidar el espíritu de ciudadanía europea.
- Promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de lenguas de la Unión Europea, a fin de favorecer la comprensión, la solidaridad, y la dimensión intercultural de la enseñanza entre los pueblos.
- Fomentar la cooperación entre los centros de enseñanza a todos los niveles.
- Facilitar la movilidad del profesorado , a fin de fomentar la dimensión europea y mejorar sus competencias profesionales.
- Desarrollar la movilidad del estudiantado universitario, permitiéndole realizar parte de sus estudios en otros estados miembros.
- Fomentar la dimensión europea de la educación facilitando al alumnado las relaciones con otros alumnos de los estados miembros de la U.E.
- Facilitar el reconocimiento académico de títulos, períodos de estudio y cualificaciones, a fin de facilitar el desarrollo de un espacio europeo abierto a la cooperación en materia de enseñanza.
- Promover la educación abierta y a distancia.
- Fomentar los intercambios de información y experiencias, para que el conocimiento de las diferencias y particularidades de los sistemas educativos vigentes en los estados miembros sean fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco.

Acciones del programa SÓCRATES

Capítulo I) Enseñanza superior:

- Promocionar la dimensión europea en los centros de Enseñanza Superior.
- Fomentar la movilidad de los estudiantes universitarios y financiación de las becas ERASMUS.

Capítulo II) Educación infantil, primaria y secundaria:

- Fomentar la asociación entre los centros escolares.

- ☞ Promover la escolarización de los hijos de migrantes, de personas itinerantes, de viajeros y gitanos; y la educación intercultural.

- ☞ Actualizar y mejorar las competencias del personal educativo.

Capítulo III) Actividades transversales en los ámbitos del aprendizaje lingüístico, de la educación abierta y a distancia, y de la información:

- ☞ Fomentar las competencias lingüísticas en la Unión Europea.

- ☞ Fomentar la educación abierta y a distancia.

- ☞ Fomentar el desarrollo de la información y de los intercambios de experiencias en materia de política educativa, intercambios de información, educación de adultos, etc.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Tratado de la Unión Europea, Arts. 126 y 127, referidos a la educación, formación profesional y juventud, que desarrollan el concepto de la dimensión europea en la enseñanza; favorecen la movilidad de estudiantes y profesores; promueven la cooperación entre centros docentes y de éstos con las empresas; impulsan el intercambio de información y experiencias; fomentan el desarrollo de la educación a distancia; mejoran la formación profesional para favorecer la inserción profesional, el acceso a la misma, etc.

☞ Desición Nº 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 por la que se crea el programa de acción comunitaria SÓCRATES (DOCE 20-4-95).

Programas Europeos

Programa JUVENTUD CON EUROPA

Tiene como característica más significativa, ser el único programa comunitario de intercambio que no está directamente relacionado con aspectos laborales ni educativos, y se refiere a la política de cooperación en el área de juventud, incluyendo los intercambios de jóvenes en países de la U.E., y también con terceros países.

- Programa de acción comunitaria destinado a promover medidas en materia de intercambios de jóvenes de la Unión Europea en el interior de la propia Unión y con terceros países, y actividades complementarias en el ámbito de la política de juventud relacionadas con estos intercambios.
- La Juventud con Europa III entra en vigor el 1 de enero de 1995 y seguirá vigente hasta el día 31 de diciembre de 1999. Está pensado para los jóvenes entre 15 y 25 años residentes en la Unión Europea.
- Este programa reagrupa a los actuales Juventud con Europa II, Acciones Prioritarias en materia de juventud, Proyectos de Iniciativa juvenil incluidos en la Acción II del actual programa PETRA II, parte de los objetivos de LINGUA, y parte de intercambios de jóvenes del programa TEMPUS II.

Objetivo básico del programa JUVENTUD CON EUROPA

- Contribuir al desarrollo de una educación de calidad mediante actividades de intercambio en el interior de la Comunidad, fomentar actividades complementarias en el ámbito de la política de juventud relacionadas con estos intercambios, y facilitar los intercambios con terceros países con los que la Unión ha firmado acuerdos de cooperación.

Objetivos específicos del programa JUVENTUD CON EUROPA

- Promover los intercambios de jóvenes comprendidos entre los 15 y 25 años.
- Apoyar proyectos e iniciativas innovadoras de interés comunitario y transnacional dirigidas por jóvenes para los jóvenes, que les permitan desempeñar un papel activo en la sociedad, a la vez que desarrollar aptitudes personales, la creatividad, la solidaridad y la independencia.
- Garantizar la calidad de las actividades auspiciadas por el programa.
- Promover la formación de animadores juveniles.
- Intensificar la cooperación entre los estados miembros, y entre éstos y la Comisión a fin de facilitar las experiencias, las iniciativas y los esfuerzos que favorezcan la calidad de los servicios, las actividades y la información sobre los objetivos del programa.
- Facilitar los intercambios de jóvenes con terceros países con los que existan líneas y acuerdos de cooperación.

Acciones del programa JUVENTUD CON EUROPA

- Acción A: Acción comunitaria que afecta directamente a los jóvenes en general.
- Acción B: Animadores de la juventud.
- Acción C: Cooperación entre las estructuras de los estados miembros.
- Acción D: Intercambios con terceros países.
- Acción E: Información a los jóvenes e investigación en el ámbito de la juventud.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decisión Nº 818/95/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 por la que se adopta el programa Juventud con Europa (tercera fase) (DOCE 20-4-95).

Programas Europeos

Programa HELIOS II

Este programa intenta estimular una política global, coherente y coordinada para lograr la integración completa de los minusválidos.

La aplicación del programa está prevista en el período 1993 a 1997.

La integración en el ámbito de la educación se incluye de manera directa en este programa y se extiende a la educación preescolar, primaria, secundaria, universitaria, parauniversitaria y a la formación permanente.

Objetivos del programa HELIOS II

- Desarrollar una política comunitaria para los minusválidos que les permita acceder a la enseñanza y la integración escolar y laboral, mediante la mejora de las posibilidades regularmente existentes. Promover la inserción económico-social y la incorporación de este colectivo a todos los niveles.
- Coordinar todas las medidas comunitarias en favor de minusválidos.
- Apoyar a los estados miembros para desarrollar un programa orientado a la integración, al fomento de actividades de intercambio y de información a escala europea, referido a minusvalías de todo tipo.
- Reforzar la cooperación con organizaciones no gubernamentales europeas, y con los Consejos Nacionales de minusválidos, para definir los medios apropiados que proporcionen a este colectivo la máxima independencia y favorezcan su integración.

Medidas a tener en cuenta para el cumplimiento de los objetivos

- Desarrollar sistemas de cooperación técnica que fomenten la integración en el ámbito de la educación y la formación; la formación profesional y el empleo; la integración social; la cooperación con organizaciones no gubernamentales representativas de la dimensión europea, etc.
- Conseguir la cooperación en el ámbito de la información y la documentación (creación de centros de recursos, bases de datos, etc).
- Lograr la creación de estructuras de consulta entre entidades gubernamentales, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales, etc.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Dictamen sobre la propuesta de decisión del consejo relativa a la elaboración de un tercer programa de acción comunitaria a favor de los minusválidos, HELIOS II (DOCE 30-3-92).
- Propuesta modificada a la decisión del consejo de elaboración de un tercer programa de acción comunitario en favor de los minusválidos, HELIOS II, 1993-97, (DOCE 28-1-93).
- Propuesta de decisión del consejo relativa a la continuación del desarrollo del sistema Handynet en el marco de la decisión 93/136/CEE por la que se aprueba el tercer programa de acción comunitaria para las personas minusválidas (HELIOS II 1993-1996) (DOCE 10-8-94).

Programas Europeos

Iniciativas Comunitarias: Iniciativa NOW

Las iniciativas comunitarias tienen por objeto completar el conjunto de medidas incluídas en los marcos comunitarios de apoyo, contribuyendo a alcanzar el objetivo asignado por los fondos estructurales y por el Acta Única Europea, es decir, la consolidación de la cohesión económica y social.

Entre los objetivos prioritarios de las iniciativas comunitarias para el período 1994-95 el cuarto se refiere al empleo y el desarrollo de los recursos humanos. Acorde con ello, la iniciativa marco sobre empleo y desarrollo de los recursos humanos está destinada a fomentar el crecimiento del empleo, a través del desarrollo de los recursos humanos, intentando contribuir a mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo fomentando la solidaridad social en la U.E., y la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral.

Las iniciativas NOW, YOUTHSTART, y HORIZON integradas en esta iniciativa marco intentan fomentar la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres, su formación, su acceso a empleos con futuro y a puestos de dirección; a la vez que tienen como objeto el desarrollo de posibilidades de empleo de grupos minusválidos o desfavorecidos; o la integración en el mercado de trabajo de la juventud que carece de formación o de cualificaciones adecuadas.

Objetivos de la iniciativa NOW

- Esta iniciativa comunitaria tiene por objeto desarrollar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo, y asegurar el acceso de las mismas a puestos de trabajo en sectores de expansión, así como su desarrollo profesional en aquellos sectores de los que son la mayor parte de la mano de obra. Así, los rasgos distintivos son:
  - La transnacionalidad, elemento clave de la iniciativa y justificación del quehacer comunitario.
  - La innovación al fomentar operaciones con difícil financiación.
  - El enfoque de abajo a arriba, para atender a problemas y necesidades locales, fomentando las experiencias del sector privado, las ONG's, etc.
  - El reforzamiento de las políticas y los programas comunitarios de formación y empleo, integración social y profesional de grupos desfavorecidos, y de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Las beneficiarias pueden ser:

- Mujeres desempleadas de larga duración, de cualquier edad en toda la Comunidad.
- Mujeres que desean reintegrarse en el mercado laboral tras una larga interrupción, incluyendo a las desempleadas de larga duración.
- Mujeres empleadas en las PYMES, en paro o más expuestas al paro .
- Toda la población femenina si la acción se realiza en el marco de una operación integrada en el Fondo Social Europeo, o el programa FEDER.

Se subvencionan cuatro tipo de medidas:

- El desarrollo, en especial a través de la cooperación, de sistemas adecuados de formación, orientación, asesoramiento y empleo.
- La oferta de planes de formación, en especial de carácter transnacional.
- La creación de puestos de trabajo y el apoyo, en especial a través de la cooperación transnacional, a la creación por parte de las mujeres de pequeñas empresas y cooperativas.
- Divulgación de la información y acciones de sensibilización que incluyen la creación de redes y la elaboración o mejora de bases de datos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Comunicación a los estados miembros por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales que los estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DOCE 1-7-94).

Programas Europeos

Iniciativas Comunitarias: Iniciativa YOUTHSTART

Las iniciativas comunitarias tienen por objeto completar el conjunto de medidas incluidas en los marcos comunitarios de apoyo, contribuyendo a alcanzar el objetivo asignado por los fondos estructurales y por el Acta Única Europea, es decir, la consolidación de la cohesión económica y social.

Entre los objetivos prioritarios de las iniciativas comunitarias para el período 1994-95 el cuarto se refiere al empleo y el desarrollo de los recursos humanos. Acorde con ello, la iniciativa marco sobre empleo y desarrollo de los recursos humanos está destinada a fomentar el crecimiento del empleo, a través del desarrollo de los recursos humanos, intentando contribuir a mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo fomentando la solidaridad social en la U.E., y la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral.

Las iniciativas NOW, YOUTHSTART, y HORIZON integradas en esta iniciativa marco intentan fomentan la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres, su formación, su acceso a empleos con futuro y a puestos de dirección; a la vez que tienen como objeto el desarrollo de posibilidades de empleo de grupos minusválidos o desfavorecidos; o la integración en el mercado de trabajo de la juventud que carece de formación o de cualificaciones adecuadas.

Objetivos de la iniciativa YOUTHSTART

- Es una iniciativa que pretende funcionar como un sistema de garantía para que los jóvenes menores de 20 años que carecen de una cualificación puedan obtenerla, a fin de facilitar su integración en el mercado de trabajo.
- El objetivo a largo plazo sería la introducción progresiva de medidas que permitan a todos los jóvenes acceder a un empleo a tiempo completo, o a una forma reconocida de educación o formación.

Esta iniciativa va dirigida a:

- Jóvenes menores de 20 años que han abandonado el sistema escolar sin haber obtenido una cualificación o un diploma y se enfrentan con problemas de integración. En casos excepcionales se podrán incluir jóvenes mayores de 20 años.

Se subvencionan cuatro tipos de medidas:

- El desarrollo de sistemas adecuados de formación, orientación, asesoramiento y empleo en el sector privado y público, con el fin de garantizar la necesaria complementariedad con otras acciones relacionadas del Fondo Social Europeo, y las financiadas en el marco del Programa LEONARDO, y en esepcial sobre una base transnacional.
- La oferta de formación y colocación, en caso necesario sobre una base transnacional, aprovechando sobre todo las acciones piloto y la experiencia obtenida en programas comunitarios, en especial el programa LEONARDO.
- El apoyo a la creación de puestos de trabajo, especialmente mediante la cooperación transnacional.
- La divulgación de la información y acciones de sensibilización, en especial sobre una base transnacional.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Comunicación a los estados miembros por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales que los estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DOCE 1-7-94).

Programas Europeos

Iniciativas Comunitarias: Iniciativa HORIZON

Las iniciativas comunitarias tienen por objeto completar el conjunto de medidas incluidas en los marcos comunitarios de apoyo, contribuyendo a alcanzar el objetivo asignado por los fondos estructurales y por el Acta Única Europea, es decir, la consolidación de la cohesión económica y social.

Entre los objetivos prioritarios de las iniciativas comunitarias para el período 1994-95 el cuarto se refiere al empleo y el desarrollo de los recursos humanos. Acorde con ello, la iniciativa marco sobre empleo y desarrollo de los recursos humanos está destinada a fomentar el crecimiento del empleo, a través del desarrollo de los recursos humanos, intentando contribuir a mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo fomentando la solidaridad social en la U.E., y la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral.

Las iniciativas NOW, YOUTHSTART, y HORIZON integradas en esta iniciativa marco intentan fomentan la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres, su formación, su acceso a empleos con futuro y a puestos de dirección; a la vez que tienen como objeto el desarrollo de posibilidades de empleo de grupos minusválidos o desfavorecidos; o la integración en el mercado de trabajo de la juventud que carece de formación o de cualificaciones adecuadas.

Objetivos de la iniciativa HORIZON

- Es una iniciativa que se dirige a personas minusválidas o a grupos desfavorecidos, e intenta fomentar las medidas que mejoren su acceso al trabajo.
- Ayudarles a su integración en caso que estén excluidos, o que corran el riesgo de estarlo.

Se subvencionan cuatro tipos de medidas:

- El desarrollo, en especial a través de la cooperación transnacional de sistemas adecuados de formación, orientación, asesoramiento y empleo.
- La oferta de planes de formación, en especial a través de la cooperación transnacional.
- La creación de puestos de trabajo y apoyo a la creación de empresas, cooperativas y asociaciones entre organismos públicos y privados, no olvidando nunca la importancia de la transnacionalidad.
- La divulgación de la información y acciones de sensibilización.

Personas que pueden optar a estas ayudas

- Personas minusválidas que se enfrentan con graves obstáculos de integración, y están desempleadas.
- Personas desfavorecidas (drogadictos, marginados, inmigrantes, refugiados, población itinerante, familias monoparentales, personas solas, personas sin hogar, presos, personas recién salidas de la cárcel, etc.) con problemas de integración y acceso al empleo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Comunicación a los estados miembros por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales que los estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DOCE 1-7-94).

Programas Europeos

Iniciativas comunitarias: Iniciativa ADAPT

Las iniciativas comunitarias tienen por objeto completar el conjunto de medidas incluidas en los marcos comunitarios de apoyo, contribuyendo a alcanzar el objetivo asignado por los fondos estructurales y por el Acta Única Europea, es decir, la consolidación de la cohesión económica y social.

ADAPT es una iniciativa comunitaria destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales para el período 1995-1999. Complementa la iniciativa marco de Empleo y Recursos Humanos, y el objetivo cuatro de los fondos estructurales también referido al empleo y al desarollo de recursos humanos.

Esta iniciativa pretende mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo al contribuir a adaptar los trabajadores a las transformaciones industriales.

Objetivos de la iniciativa ADAPT

- Acelerar la adaptación de los trabajadores a las tranformaciones industriales.
- Aumentar la competitividad de la industria, los servicios y el comercio.
- Evitar el desempleo a través del desarrollo de los trabajadores mediante la mejora de sus cualificaciones y de su flexibilidad interna y externa, y mediante una mayor movilidad profesional.
- Prever y acelerar la creación de nuevos trabajos y actividades, especialmente aquéllos con una mayor intensidad de mano de obra, aprovechando el potencial de las PYMES.

Esta iniciativa va dirigida a:

- Los interlocutores asociados a proyectos ADAPT proceden de entornos muy variados, pueden ser organizaciones públicas y privadas, asociaciones de empresarios y trabajadores, institutos de investigación, cámaras de comercio e industria, organismos de formación, organizaciones mercantiles y artesanales, etc. Todos ellos podrán llevar a cabo tareas de formación o investigación especializada en la previsión de transformaciones industriales y de los cambios en los esquemas laborales.
- Los beneficiarios dependen de las áreas prioritarias (formación y readaptación profesional, acciones de asesoramiento y orientación; cooperación entre centros de investigación, empresas, centros de formación, etc; creación de redes y cooperación entre productores, proveedores y clientes) y de las medidas a desarrollar. En general todos los actores y organismos implicados en la formación y el empleo en cada estado miembro.

Se subvencionan cuatro tipos de medidas:

- Creación y desarrollo de acciones, sistemas y programas de formación, asesoramiento y orientación dirigidos a trabajadores, gestores y directivos.
- Medidas destinadas a la anticipación y promoción de redes y nuevas oportunidades de empleo.
- Acciones de cooperación entre empresas, centros de investigación, de formación y poderes públicos para realizar adaptaciones de estructuras y sistemas de apoyo.
- Acciones de información, difusión y sensibilización dirigidas especialmente a pequeñas y medianas empresas.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Comunicación a los estados miembros por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales. (DOCE 1-7-94)

INSERCIÓN PROFESIONAL Y TRANSICIÓN A LA VIDA ACTIVA

MARCO LEGAL

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación

☞ La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo remarca con insistencia la responsabilidad que corresponde al Sistema Educativo en relación a la transición a la vida activa: Art.18 referido a la Educación Secundaria Obligatoria, el Art. 23.2 sobre Garantía Social, el Art. 25 sobre el Bachillerato, el Art. 30 sobre la Formación Profesional y, el Art. 60 sobre la Orientación académica, psicopedagógica y profesional; siendo este último artículo citado, en su apartado 2, el que con más nitidez asocia la responsabilidad de velar por la transición del sistema educativo al mundo laboral a los fines de la Orientación Profesional.

☞ Así pues, en el marco de este apartado sobre normativa general, un capítulo obligado es el que explique las Modalidades de Contratación, de interés básico para aquellos alumnos que llegarán al empleo como asalariados; así como los procedimientos para el autoempleo, indicado para informar a quienes deseen optar por generar su propio puesto de trabajo.

☞ El R.D. 631/1993 de 3 de mayo (BOE 4-5-93) regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional vinculando la Formación Profesional Ocupacional a la inserción profesional. Aunque está dirigido a personas en situación de paro, también hace alusión a los demandantes de primer empleo. Se mantienen actuaciones a través del programa público de Escuelas Taller y Casas de Oficios que les permiten realizar cursos de formación ocupacional, en aquellos casos en que las empresas adquieran el compromiso de contratar al menos al 60% de los alumnos formados.

☞ La O.M. 13-4-94 (BOE 28-4-94) (Corrección 14-10-95) dicta normas de desarrollo del R.D. 631/1993 de 3 de mayo, y tiene por objeto establecer normativas generales relativas a la puesta en práctica y desarrollo del decreto citado. La Formación Ocupacional está dirigida a trabajadores desempleados para proporcionarles las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

☞ Tendrán preferencia para estos cursos: los desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo; desempleados mayores de 25 años que lleven más de un año inscritos como parados; desempleados menores de 25 años que hubiesen perdido un empleo anterior de al menos 6 meses de duración; desempleados con especiales dificultades para la inserción o reinserción laboral, en especial mujeres, minusválidos, o migrantes.

☞ La Ley 10/1994 de 19 de mayo (BOE 23-5-94) sobre medidas urgentes de fomento de la ocupación, tiene como objetivo eliminar la obligatoriedad del empresario de contratar a través del INEM, y admite la posibilidad de contrato mediante agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo reguladas por R.D. 735/1995 (BOE 8-5-95), desarrollada en la O.M. 10-10-95 (BOE 18-10-95) y en la Resolución de 13-2-96 (BOE 7-3-96). Al mismo tiempo se permite la actividad de las empresas de trabajo temporal, adecuadamente controladas R.D. 4/1995 (BOE 1-2-95). Junto a ello intenta facilitar la inserción laboral de los jóvenes sin formación específica o experiencia laboral, para lo cual, tanto el "contrato en prácticas" como el "de aprendizaje", darán respuesta al desempleo de la juventud que carece de formación. El "contrato de trabajo a tiempo parcial" será un factor que favorezca el incremento de las tasas de ocupación. La misma ley orienta los futuros programas de fomento de ocupación, y prorroga los contratos temporales de fomento del empleo.

☞ En 1996 se fijó el salario mínimo interprofesional en 64.920 ptas/mes para trabajadores de más de 18 años, ó 50.220 ptas/mes para los menores de esa edad.

☞ Los objetivos del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios son la formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo y en distintos oficios artesanos, algunos de los cuales están en trance de desaparición. En ellos se integran jóvenes en paro, titulados o no, para proporcionarles una formación teórico práctica y experiencia en trabajos reales en el ámbito de la conservación y rehabilitación del patrimonio natural, cultural y urbano. Estos programas públicos de empleo-formación cualifican a jóvenes menores de 25 años en la alternancia del trabajo y la práctica profesional, favoreciendo su futura inserción laboral.

☞ Los promueven organismos e instituciones públicas de las Administraciones Centrales, Autonómicas, Locales, o Instituciones Privadas sin fines de lucro. Los organismos que las promueven se comprometen a contratar a estos alumnos en obras o servicios que gestionen.

☞ Estos programas constarán de dos etapas, la de formación inicial de seis meses de duración, y la de formación en alternancia con el trabajo. La duración de ambas fases no puede ser inferior a un año, ni superior a dos, en las Escuelas-Taller; y de un año, en las Casas de Oficios. Durante la segunda etapa los alumnos serán contratados por las entidades promotoras en la modalidad de contratos de aprendizaje.

MARCO LEGAL

- Al terminar su participación en una Escuela-Taller o Casa de Oficios el trabajador recibirá un certificado expedido por la entidad promotora en el que constará la duración en horas, la cualificación adquirida, y los módulos formativos cursados. En este certificado se contabilizarán como horas teórico prácticas las correspondientes a la primera fase de formación, y como horas de formación práctica todas las de las fases en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Resolución de 18-10-94 (BOE 4-11-94).

- Este certificado servirá total o parcialmente para ser convalidado por el Certificado de Profesionalidad R.D. 797/1995 (BOE 10-6-95), y también para su convalidación por los módulos que correspondan de la Formación Profesional Específica Reglada de la LOGSE.

- La instrumentación legal de este programa se basa en el R.D. 1593/94 de 15 de julio (BOE 30-7-94), O.M. 3-8-94 (BOE 11-8-94) y la Resolución de 18-10-94 (BOE 4-11-94). Las referencias citadas en el inicio de este apartado de 1993 y de 1994 afectan a estas programaciones, en tanto su colectivo son jóvenes desempleados menores de 25 años.

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato en Prácticas

Trabajadores

Pueden ser sujetos de esta modalidad de contrato los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones: haber obtenido el título en los últimos cuatro años; que los títulos sean de nivel universitario, o de Formación Profesional de Grado Medio, de Grado Superior, o equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional correspondiente. El servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria interrumpe el cómputo del contrato.

Duración

De seis meses a dos años como máximo. Habrá períodos de prueba de un mes para titulados de Grado Medio, y de dos para los de Grado Superior.

El convenio colectivo sectorial puede reducir la máxima duración. A falta de convenio se admiten dos prórrogas, dentro de límites previstos. Si el empresario lo convierte en indefinido tiene los beneficios establecidos por la Ley 22/1992, una subvención a fondo perdido de 550.000 Pts.

Jornada laboral

Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial. El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales.

Retribución

Está fijada por convenio colectivo. No puede ser inferior al 60% del salario fijado por convenio el primer año, ni al 75%, el segundo año. No obstante nunca será inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social. Si el contrato se acuerda con un trabajador minusválido, a tiempo completo, la cuota empresarial por contingencias comunes se reduce a un 50%.

Extinción

Es automática al final del mismo. Si continúa trabajando al término, se considera prorrogado por tiempo indefinido.

Forma

Debe formalizarse por escrito según modelo oficial, y hay obligación de registrarlo en la Oficina de Empleo dentro de los diez días siguientes a la formalización.

Otras especificaciones

La posterior incorporación a la empresa implica el reconocimiento de antigüedad y la prohibición de un nuevo período de prueba.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 3.1. Ley 10/1994 de 19 de mayo (BOE 23-5-94).
- ☞ Arts. 1 a 6 y 15 a 17 R.D. 2317/1993 de 29 de diciembre (BOE 31-12-93).
- ☞ R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95).

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato de Aprendizaje

Trabajadores

Pueden ser sujetos de esta modalidad de contrato, los trabajadores mayores de 16 y menores de 25 años, sin titulación en el oficio objeto de aprendizaje, así como alumnos de los programas de Escuelas-Taller y Casas de Oficios que estén realizando su formación en el alternancia con el trabajo y la práctica profesional. En el caso de minusválidos no se aplica edad.

Duración

De seis meses a tres años, y está determinada por el convenio colectivo sectorial, pudiendo reducir la mínima y ampliar la máxima. A falta de convenio admite dos prórrogas dentro de límites previstos. Si se convierte en indefinido tiene beneficios para el empresario establecidos por la Ley 22/1992, una subvención a fondo perdido de 550.000 Pts.

Jornada laboral

Está dividida en formación práctica y teórica. Esta última nunca será inferior al 15% de la fijada en convenio. El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales.

Retribución

Fijada por el convenio colectivo, no podrá ser inferior al 70%, 80% y 90% del Salario Mínimo Interprofesional en el primero, segundo, y tercer año. Los menores de 18 años percibirán como mínimo el 85% del Salario Mínimo Interprofesional correspondiente a su edad.

Cotización a la Seguridad Social

Le costará 4.070 Pts. al empleador y 600 Pts. al trabajador. La cobertura implica contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; asistencia sanitaria, por contingencias comunes; prestación económica, por maternidad, pensiones y fondo de garantía salarial. Si el contrato se celebra con trabajadores minusválidos, la cuota empresarial se reduce en un 50%.

Extinción

Será automática al finalizar el contrato, pero si continúa trabajando al término del mismo se considerará prorrogado por tiempo indefinido.

Forma

Se formalizará por escrito, haciendo constar el oficio o nivel ocupacional -modelo oficial-. Será obligación el registrarlo en la Oficina de Empleo dentro de los diez días posteriores a su formalización.

Otras especificaciones

La formación profesional teórica se puede impartir en los siguientes centros de formación:

- Centros colaboradores del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional regulado por el R.D. 631/1993 de 3 de mayo.
- Centros creados por empresas.
- Centros creados por organizaciones sindicales o empresariales individual o mancomunadamente.
- Centros acreditados por otras Administraciones.
- Todos aquéllos que acrediten convenientemente tanto para formación presencial como a distancia las correspondientes Direcciones Provinciales del INEM, previa resolución de la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional de dicho organismo.
- Escuelas-Taller y Casas de Oficios.

MARCO LEGAL

Cuando no tengan Graduado Escolar, las Administraciones Educativas deberán garantizar una oferta adaptada en centros públicos, o aulas de educación de adultos. Estos cursos tendrán una duración total de 240 horas estructuradas en tres módulos independientes, cuya duración será de 6 horas lectivas semanales durante tres meses y medio, o con horario exclusivo durante un período máximo de 8 semanas al finalizar la vigencia de cada tramo de seis meses de contrato. Estos centros certificarán previo visado de las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes las horas de asistencia a la formación teórica impartida.

Al acabar la formación teórica en centros no vinculados a las administraciones educativas, el aprendiz podrá requerir del centro un certificado de aprovechamiento o de asistencia sobre formación recibida. El INEM establecerá la estructura formativa mínima indicativa de los cursos, en los que se recogerán en cada ocupación las enseñanzas mínimas e itinerarios formativos.

La formación práctica se desarrollará en la empresa bajo la tutoría del empresario o persona designada por éste, que posea la cualificación profesional requerida. El aprendiz recibirá al acabar el contrato un certificado sobre su formación práctica expedido por el empresario acorde a modelo oficial. Una vez ultimado el repertorio de Certificados de profesionalidad, el aprendiz que lo desee puede obtenerlo tras la superación de unas pruebas de evaluación cuya finalidad será determinar si ha alcanzado el nivel de formación exigible.

Los certificados de formación teórica y práctica, y la certificación de profesionalidad deberán registrarse en SIGE (Servicio de Inspección General de Empleo) como cualificación profesional, y a efectos de garantizar la transparencia del mercado laboral y la libre circulación de trabajadores, existirá un Registro General en el INEM al que deberán comunicarse las inscripciones efectuadas en los Registros Territoriales.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica de este contrato cuando el aprendiz haya acreditado mediante certificación de la Administración Pública competente la realización de un curso de formación profesional ocupacional que pertenezca a la misma área profesional de que es objeto el contrato de aprendizaje.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Art. 3.2. Ley 10/1994 de 19 de mayo (BOE 23-5-94).
- Arts. 7 a 14 y 15 a 17 R.D. 2317/1993 de 29 de diciembre (BOE 31-12-93).
- Art. 2 del R.D. 1593/1991 de 15 de julio (30-7-94).
- Arts. 5, 6 y 7 de la O.M. 3-8-94 (BOE 11-8-94).
- Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa sobre la organización y funcionamiento del curso 1995-96 en los centros públicos de educación de personas adultas (25-7-95).
- Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, complementarias de las emitidas el 30-5-94, acerca de la organización de las enseñanzas dirigidas a jóvenes contratados a través de la modalidad de aprendizaje (Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa 28-7-94).
- O.M. de 19 de septiembre de 1994 por la que se regulan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje (BOE 28-9-94).
- Resolución de 18 de octubre de 1994 de la Dirección General del INEM, para el desarrollo y aplicación de la Orden del 19 de septiembre de 1994, por la que se desarrollan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje (BOE 4-11-94).
- R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95).
- R.D. 797/1995 de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional (BOE 10-6-95).
- Resolución de 7 julio de 1995 del INEM, de aplicación y desarrollo de la orden del MTSS de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, de las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas. (BOE 28-7-95).

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato a Tiempo Parcial

Trabajadores

No especifica colectivos.

Duración

Pueden ser tres modalidades

- Indefinidos.
- Por tiempo determinado (Art. 12 Estatuto de los Trabajadores).
- Fijos de carácter discontinuo.

Jornada Laboral

Tendrán un número de horas al día, semana, mes o año inferior al habitual. El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales.

Retribución

Se determina por tiempo efectivo de trabajo realizado. Cada hora de trabajo sobre la jornada ordinaria se considerará hora extraordinaria. No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector.

Cotización a la Seguridad Social

Se establece acorde a las horas trabajadas. Si la prestación es inferior a doce horas a la semana, o cuarenta y ocho horas al mes, la protección sólo incluye: contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; asistencia sanitaria, por contingencias comunes; Fondo de Garantía Salarial y prestación económica por maternidad.

Extinción

Puede ser:

- Causas generales si es indefinido.
- Causas de cada supuesto si es de duración determinada;

  y c) la no convocatoria, por parte del empresario, a trabajadores fijos de carácter discontinuo. Esta última causa permite al trabajador iniciar o reclamar el procedimiento de despido ante la jurisdicción competente.

Forma

Se fijará por escrito haciendo constar la duración, supuesto y distribución horaria -modelo oficial-.

Por inobservancia se presumirá celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo prueba en contrario. Se deberá registrar en la Oficina de Empleo dentro de los diez primeros días de su realización.

Otras especificaciones

Los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo, salvo peculiaridades establecidas por ley o negociación colectiva.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Art. 4.1, 2 y 3. Ley 10/1994 de 19 de mayo (BOE 23-5-94).
- Ley 42/1994 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE 31-12-94).
- Arts. 18 a 20 R.D. 2317/1993 de 29 de diciembre (BOE 31-12-93).
- O.M. de 18 de enero de 1995 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (BOE 21-1-95).
- R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95).

MARCO LEGAL

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato de Relevo

Trabajadores

Pueden ser sujetos de esta modalidad de contrato los trabajadores desempleados que sustituyan a jubilados parciales, a quienes les falte tres años para jubilarse.

Duración

El período de tiempo necesario hasta llegar a la jubilación del sustituido (máximo tres años).

Jornada laboral

Complementaria del sustituido, nunca puede ser superior al 50% de la jornada laboral. El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales.

Retribución

Por tiempo efectivo de trabajo. No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

Por retribuciones efectivamente percibidas. La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social.

Extinción

Por jubilación del trabajador sustituido.

Forma

Se formaliza por escrito, y en él deberá constar nombre, edad y circunstancias profesionales del sustituido "modelo oficial". Habrá obligación de registrarlo en la Oficina de Empleo dentro de los diez días siguientes a su realización.

Otras especificaciones

Los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo, salvo peculiaridades establecidas por ley o negociación colectiva. La empresa queda obligada a mantener cubierta la jornada sustitutoria de forma que, en caso de extinción del contrato de relevo, la empresa deberá realizar un nuevo contrato de las mismas características con otro trabajador.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 4.4 Ley 10/1994 de 19 de mayo (BOE 23-5-94).
- ☞ Arts. 18 a 20 R.D. 2317/1993 de 29 de diciembre (BOE 31-12-93).
- ☞ Arts. 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 R.D. 1991/1984 de 31 de octubre (BOE 9-11-84).
- ☞ R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95).

MARCO LEGAL

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato por Obra o Servicio Determinado

Trabajadores

Puede hacerlo cualquier persona porque no plantea ningún requisito específico.

Duración

La duración del contrato será la misma que la de la realización de la obra o servicio objeto del contrato, por lo que tendrá duración determinada.

Jornada laboral

El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales. También puede ser concertado a tiempo parcial.

Retribución

No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social. Se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando los trabajadores no hubieran sido dados de alta, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al período de prueba.

Extinción

Por finalización de la obra o servicio. Es necesario denuncia y preaviso con quince días de antelación en los contratos de más de un año. Si continúa trabajando al término del contrato y no hubiere denuncia, se considerará por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario.

Forma

Debe hacerse por escrito si el contrato dura más de cuatro semanas. Siempre se debe identificar la obra o servicio que constituya su objeto, el tiempo de vigencia y el trabajo a desarrollar.

Otras especificaciones

El incumplimiento del preaviso obliga al abono de la indemnización equivalente al salario de los quince días correspondientes al plazo de preaviso.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 15.1. a) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- ☞ Arts. 2 y 6 a 10 R.D. 2104/1984, de 21 de noviembre (BOE 23-11-84).
- ☞ R.D. 2546/1994, de 29 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación (BOE 28-1-95)

MARCO LEGAL

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Eventual

Trabajadores

Ningún requisito específico.

Duración

Tendrán una duración máxima de seis meses en un período de doce meses, y admite prórrogas dentro del límite establecido.

Jornada laboral

El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales, pudiéndose concertar a tiempo parcial.

Retribución

No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social. El contrato se presumirá celebrado por tiempo indefinido cuando los trabajadores no hubieran sido dados de alta, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al período de prueba.

Extinción

Al finalizar el plazo máximo de duración. Si llegado al término no hubiera denuncia se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario.

Forma

Se formalizará por escrito si dura más de cuatro semanas, y se consignará la causa o circunstancia que lo justifique, el carácter de la contratación, el tiempo de vigencia y el trabajo a desarrollar.

Otras especificaciones

Se conciertan para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos. En atención a las características específicas del contrato los convenios colectivos sectoriales podrán modificar la duración máxima de estos contratos, o el período dentro del cual las empresas pueden recurrir a este supuesto de contratación .

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 15.1.b) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- ☞ Arts. 3 y 6 a 10 R.D. 2104/1984, de 21 de noviembre (BOE 23-11-84).
- ☞ R.D. 2546/1994, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estaturo de los Trabajadores en materia de contratación.

MARCO LEGAL

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato de Interinidad o Sustitución

Trabajadores

Esta modalidad de contrato se concertará para sustituir a aquellos trabajadores que tengan derecho a la reserva del puesto de trabajo. El contrato no necesita ningún requisito específico.

Duración

El contrato tendrá la misma duración que tenga la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.

Jornada laboral

El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales. Se puede combinar con contratos a tiempo parcial.

Retribución

No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social. Se presumirá celebrado por tiempo indefinido cuando los trabajadores no hubieran sido dados de alta, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al período de prueba.

Extinción

El contrato se extinguirá por la reincorporación en plazo del trabajador sustituido por vencimiento del plazo legal para la reincorporación, por extinción de la causa que dio lugar a la reserva de puesto de trabajo. Se considerará indefinido si el trabajador sustituido no se reincorpora en plazo previsto, o si el contratado continúa prestando servicios, con posterioridad a la reincorporación del sustituido.

Forma

Se establecerá por escrito, con identificación del trabajador sustituido y causa de la sustitución, y se deberá también identificar el puesto de trabajo, el tiempo de vigencia y el trabajo a desarrollar.

Otras especificaciones

La causa de la sustitución es diferente a la del contrato de relevo que está previsto para sustituir a trabajadores que se jubilan parcialmente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 15.1.c de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- ☞ Arts. 4 y 6 a 10 R.D. 2104/1984, de 21 de noviembre (BOE 23-11-84).
- ☞ R.D. 2546/1994 de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación (BOE 26-1-95).

MARCO LEGAL

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato de Lanzamiento de Nueva Actividad

Trabajadores

Los trabajadores no necesitan cumplir ningún requisito específico. La empresa contratante tendrá que ser de nuevo establecimiento o, ya existente, que amplíe sus actividades como consecuencia de nueva línea de producción, nuevo producto o servicio, o apertura de un nuevo centro de trabajo. El período de lanzamiento de nueva actividad no podrá exceder de 3 años.

Duración

Durará un mínimo de seis meses y un máximo de tres años. Admite prórrogas no inferiores a seis meses sin exceder el período de lanzamiento.

Jornada laboral

El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales. Se puede concertar a tiempo parcial.

Retribución

No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional. También se puede concertar a tiempo parcial.

Cotización a la Seguridad Social

La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social. Se presumirá celebrado por tiempo indefinido cuando los trabajadores no hubieran sido dados de alta, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al período de prueba.

Extinción

Al finalizar el plazo concertado y sus prórrogas, previa denuncia con quince días de antelación. En plazo inferior al máximo de tres años, si continúan trabajando al vencimiento del contrato, se considera éste prorrogado hasta dicho plazo máximo.

Forma

Se debe establecer por escrito, con identificación de la nueva actividad y la fecha de lanzamiento respetando un "modelo oficial". Deberá constar también el tiempo de vigencia, el trabajo a desarrollar, etc.

Otras especificaciones

Pueden celebrarlo empresas de nuevo establecimiento, nueva línea de producción, nuevo producto o servicio o apertura de nuevo centro sólo dentro de los tres años siguientes.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 15.1.d) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- ☞ Arts. 5 y 6 a 10 R.D. 2104/1984, de 21 de noviembre (BOE 23-11-84).
- ☞ R.D. 2546/1994 de 29 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación (26-1-95).

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato de fomento del empleo durante el año 1996

Trabajadores

Esta modalidad de contrato permite a las empresas contratar temporalmente a trabajadores desempleados incluidos en algunos de los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años.
- Trabajadores minusválidos.
- Beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Duración

La duración del contrato no podrá ser inferior a doce meses, ni superior a tres años. Cuando se concierten por un plazo inferior al máximo establecido, podrán prorrogarse antes de su terminación por períodos no inferiores a doce meses.

Jornada Laboral

El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales.

Retribución

No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

Cuando se contrate a desempleados con prestaciones, mayores de 45 años o minusválidos, las empresas tendrán una reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes. Si hay menos de veinticinco trabajadores y el contratado es menor de 45 años llevando uno inscrito en el paro, las empresas tendrán una reducción del 50%. Los que contraten su primer trabajador reducen entre el 75% y el 100%.

Extinción

A la terminación del contrato el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a doce días de salario por año de servicio.

Forma

Deberá realizarse por escrito según el modelo oficial.

Otras especificaciones

Si durante la vigencia de los contratos, la empresa amortizara puestos de trabajo por despido improcedente, expediente de regulación de empleo o necesidad objetiva, perderá el derecho a la reducción de cuotas de cotización a la Seguridad Social. Si los contratos se convierten en indefinidos, tendrán los beneficios establecidos por la Ley 22/92 según el colectivo de que se trate.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 17.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- ☞ Disp. Ad. sexta. Ley 10/1994, de 19 de mayo (BOE 23-5-94).
- ☞ Disp. Ad, 1ª Ley 22/1992, de 30 de julio (BOE 4-8-92).
- ☞ Art.17 R.D. Ley 3/1993, de 26 de febrero (BOE 2-3-93).
- ☞ Ley 42/1994, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE 31-12-94).
- ☞ R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95).

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato para Trabajadores Minusválidos

Trabajadores

- En prácticas: con título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, dentro de los cuatro años siguientes a la terminación de los estudios.
- De aprendizaje: no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas. Sin límite de edad.
- Fomento del empleo durante el año 1994: desempleados.

Duración

- En prácticas: no inferior a seis meses ni superior a dos años.
- De aprendizaje: no inferior a seis meses ni superior a tres años.
- Fomento del empleo durante el año 1994: no inferior a doce meses ni superior a tres años.
- Indefinido: obligación de estabilidad, por parte de la empresa, por un mínimo de tres años.

Jornada laboral

- En prácticas: a tiempo completo.
- De aprendizaje: como máximo 85 % de tiempo efectivo de trabajo. Se aplica las peculiaridades que para contratos de formación establece el Art. 7 del R.D.1368/1985.
- Fomento del empleo durante el año 1995: a tiempo completo.
- Indefinido: a tiempo completo.

Retribución

- En prácticas: no inferior al 60 o 75 %, el primer o segundo año, respectivamente, del salario fijado en convenio para el mismo puesto de trabajo.
- De aprendizaje: no inferior al 70, al 80 o al 90 %, del salario mínimo interprofesional, durante, respectivamente, el primero, segundo o tercer año.
- Fomento del empleo durante el año 1995: "normas generales".
- Indefinido: "normas generales".

Cotización a la Seguridad Social

- En prácticas: si el contrato es a tiempo completo, la empresa tiene derecho a una reducción del 50 % de la cuota empresarial a la S.S. correspondiente a las contingencias comunes.
- De aprendizaje: la empresa tiene derecho a una reducción del 50 % de la cuota empresarial a la S.S. prevista para los contratos de aprendizaje.
- Fomento del empleo durante el año 1996: si se contrata por jornada completa a trabajadores minusválidos beneficiarios de prestaciones por desempleo, la empresa tiene derecho a una reducción del 75 % de las cuotas empresariales a la S.S. por contingencias comunes. La reducción se eleva al 100 % si es el primer trabajador contratado por la empresa.
- Indefinido: si es a jornada completa, bonificaciones en las cuotas empresariales de la S.S., incluidas las de A.T. y E.P. y las cuotas de recaudación conjunta: 70 % si el trabajador minusválido contratado es menor de 45 años; 90 % si es mayor de 45 años.

Extinción

- En prácticas: por la finalización del plazo y sus prórrogas.
- De aprendizaje: por la finalización del plazo y sus prórrogas.
- Fomento del empleo durante el año 1995: A la terminación del contrato el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a doce días por cada año de servicio.
- Indefinido: en caso de despido procedente deberá sustituirlo por otro trabajador minusválido o devolver las ayudas percibidas.

Forma

- En prácticas: por escrito según "modelo oficial".
- De aprendizaje: por escrito según "modelo oficial".
- Fomento del empleo durante el año 1995: por escrito según "modelo oficial".
- Indefinido: por escrito según "modelo oficial".

Otras especificaciones

Indefinido y si es a jornada completa, subvención de 500.000 Pts. Deducción en el impuesto de sociedades de 700.000 Pts. por cada nuevo trabajador minusválido con contrato indefinido y jornada completa. Las empresas pueden solicitar subvenciones para adaptación de los puestos de trabajo.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ☞ Art. 17.2. y 3., Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- ☞ Arts. 37 a 48, Ley 13/1982, de 7 de abril, Ley de Integración Social de Minusválidos, LISMI.
- ☞ Arts. 7 a 14, R.D. 1451/1983, de 11 de mayo (BOE 4-6-83).
- ☞ Art. 7, R.D. 1368/1985, de 17 de julio (BOE 8-8-85), Regula la relación laboral de carácter especial de trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo.
- ☞ Disp. adic. segunda, Ley 10/1994, de 19 de mayo (BOE 23-5-94).

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato Indefinido para las Mujeres

Trabajadoras

Esta modalidad de contrato permite a las empresas dar empleo a trabajadoras incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleadas que lleven inscritas al menos un año en la Oficina de Empleo y que sean contratadas en profesiones u oficios en los cuales se considera que las mujeres están subrepresentadas.
- Desempleadas mayores de 25 años, que desean reintegrarse después de cinco años, en el mundo laboral.

Duración

Indefinida.

Jornada laboral

Completa. El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales.

Retribución

No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social.

Extinción

La empresa se compromete a mantener la plantilla de trabajadoras fijas, al menos tres años.

Forma

Por escrito según el modelo oficial.

Otras especificaciones

Subvención de 500.000 Pts. por contrato.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Arts. 1 a 7 Ley 22/1992, de 30 de julio (BOE 4-8-92).

Inserción Profesional y transición a la vida activa

Modalidades de Contratación: Contrato Indefinido para Jóvenes

Trabajadores

Esta modalidad de contrato permite a las empresas contratar a trabajadores desempleados incluidos en algunos de los siguientes colectivos

- Menores de 25 años que lleven inscritos al menos un año en el paro.
- Jóvenes de 25 a 29 años que no hayan trabajado más de tres meses.

Duración

Indefinida.

Jornada laboral

Completa. El Estatuto de los Trabajadores establece que la duración la fijará el convenio colectivo, no pudiendo excederse de nueve horas al día, salvo convenio, y cuarenta semanales.

Retribución

No podrá ser inferior a la establecida según la categoría profesional correspondiente por el convenio colectivo de cada sector, y por lo tanto, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Cotización a la Seguridad Social

La base de cotización está constituida por la remuneración total que mensualmente perciba el trabajador con algunas excepciones como horas extraordinarias, dietas de viajes, etc. Las percepciones de vencimiento superior al mensual, pagas extraordinarias, etc. se prorratearán a lo largo de los doce meses. El tipo de cotización es un porcentaje que se aplica a la base de cotización para determinar la cuota líquida que se debe ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social.

Extinción

La empresa se compromete a mantener la plantilla de trabajadores fijos al menos tres años.

Forma

Por escrito según el modelo oficial.

Otras especificaciones

Subvención de 400.000 Pts. por contrato.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

☞ Arts. 1 a 7 Ley 22/1992, de 30 de julio (BOE 4-8-92).

MARCO LEGAL

Inserción profesional y transición a la vida activa

Autoempleo: Trabajador por Cuenta Propia

El proyecto de creación de una empresa o del propio puesto de trabajo requiere una idea, un plan de empresa y una decisión firme.

La constancia y el esfuerzo en la resolución de las múltiples cuestiones que se presentarán a la o a las personas que se impliquen en el proyecto son tan decisivas como la formación necesaria para concretarlo.

Una cuestión importante a decidir, a continuación del desarrollo del plan de empresa, es la forma jurídica, individual o colectiva, de la iniciativa empresarial.

Trámites más importantes para iniciar una actividad como trabajador por cuenta propia —

- Obtención del número de identificación fiscal.
- Declaración de alta en el censo de etiquetas y opciones IVA.
- Declaración de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Alta en la opción correspondiente del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo.
- Inscripción y/o alta en el régimen especial de seguridad social de trabajadores autónomos.
- Solicitud de permisos especiales.
- Legalización de los libros de comercio.
- Registro de facturas.
- Inscripción en el registro mercantil (opcional).

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Se mencionan a continuación los trámites administrativos que, con carácter general, se deberán seguir para llevar a cabo un proyecto autoorganizativo que permita la creación del propio puesto de trabajo o de una pequeña empresa. Es una enumeración enunciativa y, en algunos casos, es posible otra secuencia diferente, realizando trámites simultáneos.

1.- Declaración previa al inicio de la actividad a efectos de la deducción de IVA.

☞ Administración de Hacienda.

2.- Compra de los locales.

- Escritura de compra-venta.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Alta en el impuesto sobre bienes inmuebles.

3.- Arrendamiento de los locales.

4.- Solicitud de la licencia de obras. Cuando sea necesario llevar a cabo obras para acondicionar los locales o terrenos.

☞ Ayuntamiento: junta municipal de distrito.

5.- Solicitud de la licencia de actividades e instalaciones. Actividades inocuas o calificadas.

☞ Ayuntamiento: junta municipal de distrito.

6.- Inscripción en el registro industrial. Cuando se trate de actividades industriales o de construcción.

☞ Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

7.- Autorizaciones o registros especiales. Cuando la actividad a desarrollar esté sujeta a legislación específica. En general, estos trámites pueden relacionarse con:

- Autorizaciones de apertura, instalación o constitución.
- Registros especiales.
- Carnets y certificados de empresa.
- Actividades profesionales.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

8.- Solicitud de los trabajadores a la oficina de empleo (optativo) o a empresas de selección. Cuando la empresa vaya a contratar trabajadores.

9.- Formalización de los contratos de trabajo.

10.- Registro de los contratos de trabajo en la oficina de empleo.

11.-Inscripción de la empresa en la seguridad social. Afiliación y alta de los trabajadores. Cuando la empresa haya efectuado contrataciones de trabajadores.

☞ Administración de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

12.- Solicitud de trabajadores a empresas de trabajo temporal. Cuando se necesite colaboradores temporales sin contrato laboral.

13.- Legalización de los libros oficiales.

☞ Registro Mercantil y Delegación de Hacienda.

14.- Adquirir y sellar los libros de matrícula y visitas.

☞ Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

15.- Confección del calendario laboral.

16.- Otros trámites y gestiones en relación a suministros y servicios varios:

- Apertura de cuentas bancarias.
- Contratos de teléfono, energía eléctrica, agua.
- Documentación comercial, etc.

Inserción profesional y transición a la vida activa

Autoempleo: Cooperativa

Si la forma jurídica elegida es colectiva, habrá que decidir cuál de ellas se ajusta a las características del proyecto empresarial. Entre las formas jurídicas colectivas mencionaremos las llamadas empresas de economía social: Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedad Anónima Laboral.

Trámites más importantes para la constitución de una cooperativa

- Redacción de la escritura de constitución y de los estatutos.
- Obtención de la certificación negativa de la sección central del registro general de cooperativas, INFES.
- Solicitud de calificación de los estatutos.
- Otorgamiento ante notario de la escritura pública de constitución y aprobación de los estatutos.
- Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Inscripción en el Registro General de Cooperativas.
- Obtención del Código de Identificación Fiscal.
- Legalización de los libros sociales.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Se mencionan a continuación los trámites administrativos que, con carácter general, se deberán seguir para llevar a cabo un proyecto autoorganizativo que permita la creación del propio puesto de trabajo o de una pequeña empresa. Es una enumeración enunciativa y, en algunos casos, es posible otra secuencia diferente, realizando trámites simultáneos.

1.- Declaración previa al inicio de la actividad a efectos de la deducción de IVA.

☞ Administración de Hacienda.

2.- Compra de los locales.

- Escritura de compra-venta.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Alta en el impuesto sobre bienes inmuebles.

3.- Arrendamiento de los locales.

4.- Solicitud de la licencia de obras. Cuando sea necesario llevar a cabo obras para acondicionar los locales o terrenos.

☞ Ayuntamiento: junta municipal de distrito.

5.- Solicitud de la licencia de actividades e instalaciones. Actividades inocuas o calificadas.

☞ Ayuntamiento: junta municipal de distrito.

6.- Inscripción en el registro industrial. Cuando se trate de actividades industriales o de construcción.

☞ Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

7.- Autorizaciones o registros especiales. Cuando la actividad a desarrollar esté sujeta a legislación específica. En general, estos trámites pueden relacionarse con:

- Autorizaciones de apertura, instalación o constitución.
- Registros especiales.
- Carnets y certificados de empresa.
- Actividades profesionales.

8.- Solicitud de los trabajadores a la oficina de empleo (optativo) o a empresas de selección. Cuando la empresa vaya a contratar trabajadores.

9.- Formalización de los contratos de trabajo.

10.- Registro de los contratos de trabajo en la oficina de empleo.

11.- Inscripción de la empresa en la seguridad social. Afiliación y alta de los trabajadores. Cuando la empresa haya efectuado contrataciones de trabajadores.

☞ Administración de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

12.- Solicitud de trabajadores a empresas de trabajo temporal. Cuando se necesite colaboradores temporales sin contrato laboral.

13.- Legalización de los libros oficiales.

☞ Registro Mercantil y Delegación de Hacienda.

14.- Adquirir y sellar los libros de matrícula y visitas.

☞ Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

15.- Confección del calendario laboral.

16.- Otros trámites y gestiones en relación a suministros y servicios varios:

- Apertura de cuentas bancarias.
- Contratos de teléfono, energía eléctrica, agua.
- Documentación comercial, etc.

Inserción profesional y transición a la vida activa

Autoempleo: Sociedad Anónima Laboral

Si la forma jurídica elegida es colectiva, habrá que decidir cuál de ellas se ajusta a las características del proyecto empresarial. Entre las formas jurídicas colectivas mencionaremos las llamadas empresas de economía social: Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedad Anónima Laboral.

Trámites más importantes para la constitución de una Sociedad Anónima Laboral

- Redacción de la escritura de constitución y de los estatutos.
- Obtención de la certificación sobre no coincidencia de nombre.
- Otorgamiento ante notario de la escritura pública de constitución y aprobación de los estatutos.
- Liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, correspondiente a la constitución de la sociedad.
- Calificación de la sociedad e inscripción en el registro de Sociedades Anónimas Laborales.
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Obtención del Código de Identificación Fiscal.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Se mencionan a continuación los trámites administrativos que, con carácter general, se deberán seguir para llevar a cabo un proyecto autoorganizativo que permita la creación del propio puesto de trabajo o de una pequeña empresa. Es una enumeración enunciativa y, en algunos casos, es posible otra secuencia diferente, realizando trámites simultáneos.

1.- Declaración previa al inicio de la actividad a efectos de la deducción de IVA.

☞ Administración de Hacienda.

2.- Compra de los locales.

- Escritura de compra-venta.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- alta en el impuesto sobre bienes inmuebles.

3.- Arrendamiento de los locales.

4.- Solicitud de la licencia de obras. Cuando sea necesario llevar a cabo obras para acondicionar los locales o terrenos.

☞ Ayuntamiento: junta municipal de distrito.

5.- Solicitud de la licencia de actividades e instalaciones. Actividades inocuas o calificadas.

☞ Ayuntamiento: junta municipal de distrito.

6.- Inscripción en el registro industrial. Cuando se trate de actividades industriales o de construcción.

☞ Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

7.- Autorizaciones o registros especiales. Cuando la actividad a desarrollar esté sujeta a legislación específica. En general, estos trámites pueden relacionarse con:

- Autorizaciones de apertura, instalación o constitución.
- Registros especiales.
- Carnets y certificados de empresa.
- Actividades profesionales.

8.- Solicitud de los trabajadores a la oficina de empleo (optativo) o a empresas de selección. Cuando la empresa vaya a contratar trabajadores.

9.- Formalización de los contratos de trabajo.

10.- Registro de los contratos de trabajo en la oficina de empleo.

11.-Inscripción de la empresa en la seguridad social. Afiliación y alta de los trabajadores. Cuando la empresa haya efectuado contrataciones de trabajadores.

☞ Administración de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

12.- Solicitud de trabajadores a empresas de trabajo temporal. Cuando se necesite colaboradores temporales sin contrato laboral.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

13.- Legalización de los libros oficiales.

☞ Registro Mercantil y Delegación de Hacienda.

14.- Adquirir y sellar los libros de matrícula y visitas.

☞ Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

15.- Confección del calendario laboral.

16.- Otros trámites y gestiones en relación a suministros y servicios varios:

- Apertura de cuentas bancarias.
- Contratos de teléfono, energía eléctrica, agua.
- Documentación comercial, etc.



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa



FICHAS

PARA LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL

2ª EDICIÓN

Centro Nacional de Recursos
para la Orientación Profesional

FICHAS

PARA LA

ORIENTACIÓN PROFESIONAL

TOMO

II

Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría General de Educación y Formación Profesional

3.- FAMILIAS PROFESIONALES

ÍNDICE

3.- FAMILIAS PROFESIONALES.

3.0.- ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL PRIMERO AL SEGUNDO GRADO.

3.1.- ACTIVIDADES AGRARIAS.

3.2.- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.

3.3.- ACTIVIDADES MARíTIMO-PESQUERAS.

3.4.- ADMINISTRACIÓN.

3.5.- ARTES GRÁFICAS.

3.6.- ARTESANÍAS.

3.7.- COMERCIO Y MARKETING.

3.8.- COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO.

3.9.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

3.10.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

3.11.- FABRICACIÓN MECÁNICA.

3.12.- HOSTELERÍA Y TURISMO.

3.13.- IMAGEN PERSONAL.

3.14.- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

3.15.- INFORMÁTICA.

3.16.- MADERA Y MUEBLE.

3.17.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS.

3.18.- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN.

3.19.- QUÍMICA.

3.20.- SANIDAD.

3.21.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

3.22.- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.

3.23.- VIDRIO Y CERÁMICA.

Denominación: **Enseñanzas complementarias para el Acceso del Primero al Segundo Grado**

Formación Profesional Ley General de Educación 1970.	**Curso de Acceso**

Marco Legal

Los Planes de Estudios de la Formación Profesional de Segundo Grado se distribuyen en tres cursos cuando la especialidad se estudia a través del Régimen de Enseñanzas Especializadas y de dos cursos cuando se trata de una especialidad cursada a través del Régimen General. En este último caso, la Ley General de Educación, en su artículo 40, 2, b) determina como vía normal para el acceso del Primero al Segundo Grado la superación de las enseñanzas complementarias que sean precisas.

Condiciones de Acceso

☞ Tendrán acceso todas aquellas personas que estén en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado en cualquier profesión o titulación equivalente.

PLAN DE ESTUDIOS

La duración será de un curso académico.
Entre paréntesis se indican las horas semanales dedicadas a cada asignatura.

Área de Lenguaje	*Área Social y Antropológica*	*Área Científica*
Lengua Española (5 h.)	Formación Humanística (4 h.)	Matemáticas (5 h.)
Idioma Extranjero (4 h.)	Religión o Ética (2 h.)	Física y Química (5 h.)
	Educación Físico-Deportiva (1 h.)	Ciencias de la Naturaleza (3 h.)

Evaluación

☞ La valoración académica del curso se verificará mediante el sistema de evaluación continuada.
☞ Se existiese valoración negativa en alguna de las áreas el alumno deberá realizar las actividades de recuperación que le sean señaladas expresamente a efectos de su posible superación conservando la suficiencia en las áreas restantes.

Salidas hacia otros estudios

☞ Formación Profesional de Segundo Grado, Régimen General, en cualquier rama y especialidad.

Cuestionarios: Orden de 24 de septiembre de 1975.



3.1

Actividades Agrarias

ÍNDICE

3.1.- ACTIVIDADES AGRARIAS

3.1.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.1.1.1.- Descripción del sector.
3.1.1.2.- Producción y empleo.
3.1.1.3.- Distribución geográfica.
3.1.1.4.- Áreas profesionales.
3.1.1.5.- Prospectiva del sector.
3.1.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.1.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.1.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.1.2.1.- Rama Agraria. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.1.2.1.A.- Explotaciones Agrícolas Intensivas.
3.1.2.1.B.- Explotaciones Agropecuarias.
3.1.2.1.C.- Mecánica Agrícola.

3.1.2.2.- Rama Agraria. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.1.2.2.A.- Explotación Agropecuaria.

3.1.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.1.2.3.A.- Operario de Cultivos Hortícolas.
3.1.2.3.B.- Operario de Viveros y Jardines.
3.1.2.3.C.- Operario de Actividades Forestales.
3.1.2.3.D.- Auxiliar de Floristería.
3.1.2.3.E.- Cuidador de Ganado Caballar.

3.1.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.1.2.4.A.- Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.
3.1.2.4.B.- Jardinería.
3.1.2.4.C.- Explotaciones Agrarias Extensivas.
3.1.2.4.D.- Explotaciones Agrícolas Intensivas.
3.1.2.4.E.- Explotaciones Ganaderas.

3.1.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.1.2.5.A.- Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
3.1.2.5.B.- Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

En el sector agrario existen cuatro grandes subsectores, aunque generalmente las explotaciones no se ciñen a una sola actividad por lo que no se ubican exclusivamente en uno de ellos, salvo excepciones, la mayoría participan en más de una actividad, que puede o no corresponder al mismo subsector. No obstante, puede admitirse esta clasificación para las distintas empresas agrarias, atendiendo a la actividad predominante de la explotación.

SUBSECTOR	ACTIVIDADES
AGRÍCOLA	Cereales y leguminosas. Plantas industriales. Plantas forrajeras Hortaliza y frutales. Vid. Olivo.
ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	Floricultura. Viveros. Floristería. Jardinería
GANADERÍA	Bovino. Porcino. Ovino y caprino. Ganadería menor. Equino.
FORESTAL	Explotación forestal Cinegética. Conservación de la naturaleza.

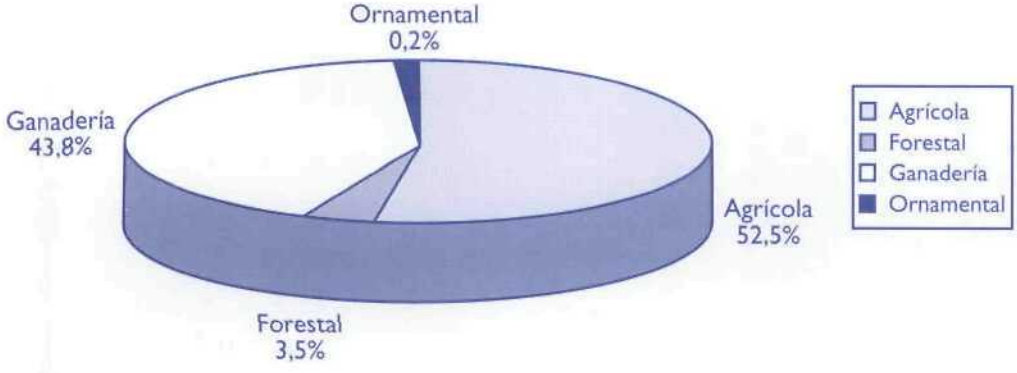
El subsector agrícola engloba las actividades ligadas al cultivo de la tierra: cereales, leguminosas y forrajeras. También pertenecen a este subsector los cultivos industriales, que corresponden básicamente a plantas utilizadas como materia prima para la gran industria de transformación, es decir, que sufren un proceso físico-químico, tales como la remolacha, el tabaco, algodón y otras plantas textiles, o los cultivos de oleaginosas: colza, girasol, cacahuete, soja. El olivo, por su dimensión e importancia económica, junto a la vid, se consideran actividades aparte. Por último, en este subsector aparecen también las hortalizas y los frutales que se cultivan tanto para su consumo en fresco como para su utilización en conservas y elaborados alimenticios.

Los cultivos ornamentales y las actividades ligadas a la jardinería, merecen tratamiento aparte, no tanto porque precisen de unas técnicas particulares, reforzadas y específicas, cercanas a la hortofruticultura y al paisajismo, sino porque se corresponden con empresas agrícolas peculiares, ligadas al entorno urbano, al ocio y al sector servicios.

La ganadería ocupa un subsector de amplia y consolidada tradición en España, con una distribución regional muy marcada tanto en lo que se refiere a las especies ganaderas como a los sistemas de producción, en función del medio y del tipo de explotación. El litoral cantábrico y Galicia, por ejemplo, explotan vacuno fundamentalmente en régimen intensivo, mientras que en el norte de Castilla y en Andalucía, la ganadería bovina y equina se torna extensiva. El centro peninsular es básicamente ovino, tanto para carne como para leche. Hay ciertas zonas del interior del país con porcino extensivo (montanera) mientras en Cataluña, Castilla y León, Levante y las comunidaddes insulares el porcino se explota estabulado de forma intensiva. La llamada "ganadería menor" (aves y conejos principalmente), se halla distribuida prácticamente por igual en todo el territorio a través de "granjas" de producción forzada la mayoría de ellas.

Por último, el subsector forestal adquiere en nuestro país una importancia cada día más notable, por lo que supone de lucha contra la desertización y conservación del medio. Una política de repoblaciones, apoyada en la Política Agraria Comunitaria está transformando amplias zonas del país, antes improductivas, en áreas forestales, incluso terrenos de cultivo tradicionalmente dedicados a explotaciones familiares o comunales, se dedican ahora a la producción de especies arbóreas de interés maderero o ecológico. Por otra parte, la utilización de las forestas para el ocio constituye una vía de recursos económicos en muchas localidades con escasas posibilidades agrícolas. La regulación y explotación de la pesca y la caza es también un modo de preservar estos recursos naturales y de proporcionar rentas añadidas a la población rural.

APORTACIÓN DE LOS DISTINTOS SUBSECTORES AL SECTOR TOTAL NACIONAL AGRARIO



Producción y empleo

El sector agrario en España tiene las siguientes características:

1.- El sector agrario español es uno de los más importantes por su aportación al PIB nacional, y el que más porcentaje de la población activa emplea en los países con mayor desarrollo de la U.E. (8,3%). Los valores de producción tanto en el subsector agrícola como ganadero pueden observarse en las siguientes tablas.

SUPERFICIE DE CULTIVO POR GRUPOS DE CULTIVOS, 1991			
GRUPOS	SECANO Miles de ha	REGADÍO miles de ha	TOTAL miles de ha
Cereales en grano	6.852	961	7.813
Leguminosas grano	263	37	300
Tubérculos para consumo humano	136	133	269
Cultivos industriales	972	415	1.387
Cultivos forrajeros	878	374	1.252
Hortalizas	79	403	482
Flores y plantas ornamentales	-	5	5
TOTAL CULTIVOS HERBÁCEOS	9.180	2.328	11.508
Cítricos	-	265	265
Frutales no cítricos	682	281	963
Viñedo	1.367	64	1.431
Olivaer	2.000	127	2.127
Otros cultivos leñosos	96	4	100
TOTAL CULTIVO LEÑOSOS	4.145	741	4.886
TOTAL CULTIVOS	13.325	3.069	16.394

GANADO: CENSO DE ANIMALES POR ESPECIES				
AÑOS	BOVINO MILES DE CABEZAS	OVINO MILES DE CABEZAS	CAPRINO MILES DE CABEZAS	PORCINO MILES DE CABEZAS
1988	5.061	23.064	3.649	16.614
1989	5.187	22.739	3.780	16.911
1990	5.126	24.037	3.663	16.002
1991	5.063	24.625	2.972	17.247

2.- La competitividad de las explotaciones españolas es menor que la de la explotación media de la U.E. El valor de la producción final agraria, en relación con la superficie agraria útil, es inferior a la media comunitaria. Esto es debido a que la estructura productiva es menos avanzada, en parte porque la población activa dependiente del sector, es superior a la media de la U.E. en relación al tamaño de las explotaciones.

3.- El regadío es una técnica de producción de gran importancia económica en las explotaciones agrícolas españolas. En las zonas áridas el agua actúa como factor limitante.

REGADÍO: SUPERFICIE REGADA CADA AÑO. TIERRAS DE CULTIVO				
AÑOS	CULTIVOS HERBÁCEOS Y BARBECHO MILES DE HA	CULTIVOS LEÑOSOS MILES HA	TOTAL MILES HA	PRADOS NATURALES MILES HA
1988	2.437	700	3.137	208
1989	2.455	714	3.169	201
1990	2.458	741	3.199	204
1991	2.445	748	3.193	195

4.- La población activa del sector está sometida a un importante proceso de migración a otros sectores y de envejecimiento. En este aspecto, las diferencias regionales también son acusadas. El proceso de migración iniciado en la década de los 60 aun no ha finalizado. A continuación se incluyen datos de población activa del sector (se incluye agricultura, ganadería, selvicultura y caza).

POBLACIÓN ACTIVA (MÁS DE 16 AÑOS). EN MILES DE PERSONAS				
AÑOS		TOTAL		SECTOR AGRARIO
1988		14.620,6		1.823,3
1989		14.819,1		1.715,2
1990		15.019,9		1.583,5
1991		15.158,9		1.439,2

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA DEDICADA AL SECTOR AGRARIO				
AÑOS	1986	1987	1988	1989
Empresarios con asalariados	1,7%	1,9%	1,9%	2,2%
Empresarios con asalariados	45,5%	45,4%	44,9%	45,8%
Ayuda familiar	21,2%	21,1%	20,9%	21,0%
Asalariados Sector público	1,6%	1,3%	1,3%	1,5%
Sector privado	29,8%	30,0%	30,6%	29,0%
Otros	0,2%	0,3%	0,4%	0,5%

Las exportaciones agrarias se incrementaron el 24,7% en 1994, mientras que las importaciones aumentaron el 27,6%, obteniéndose un saldo negativo de 50.800 millones de pesetas. La tasa de cobertura se situó en ese año en el 97%, disminuyéndose 2,3 puntos porcentuales con respecto al año anterior.

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR AGRARIO (EN MILES DE MILLONES DE PESETAS)								
CAPÍTULOS	1994			1993			1994/93	
	exportac	import	Saldos	Export	Import	Saldos	Export	Import
							1993=100	1993=100
Animales domésticos	23,2	61,4	-38,3	12,8	49,3	-31,1	181	140
Carnes y despojos comestibles	57,9	94,1	-36,2	40,2	80,7	-40,5	144	117
Leche, lacteos, huevos, miel, otros	30,6	110,8	-80,2	21,2	90,0	-68,8	144	117
Plantas vivas y productos de floricultura	18,5	12,4	6,1	13,6	11,3	2,3	136	109

Distribución geográfica

El sector agrario español manifiesta una importante regionalización en cuanto a su valor económico, estructura empresarial y actividades desarrolladas. Las diferencias regionales se deben al medio físico, a los cultivos predominantes y al desarrollo de las estructuras productivas y comerciales. También influyen el bajo consumo de medios auxiliares de producción, y una menor preparación cultural y profesional que se traduce, según regiones, en una menor capacidad de adaptación frente a los cambios del mercado agrícola.

Comunidad	Superficie Total Ha	Superficie Agrícola Ha	Nº explot	S.A.U. Ha (1)	Prod final (Mptas)	PIB NAC (%)	POB Activa (%)
Andalucía	8.726.987	6.322.221	333.508	19,0	703.571	26,7	18,1
Aragón	4.761.020	3.082.981	98.157	31,4	221.827	5,2	12,3
Asturias	1.056.428	572.645	56.041	10,2	57.994	1,9	14,7
Baleares	494.202	410.038	21.815	18,8	30,458	1,0	4,3
Canarias	748.023	165.496	35.737	4,6	76.259	3,0	8,3
Cantabria	528.856	249.811	27.519	9,1	40.631	1,3	14,4
Castilla la Mancha	7.922.531	5.545.212	170.123	32,6	304.004	8,1	19,6
Castilla-León	0.401.033	6.918.347	231.660	29,9	457.855	10,7	19,2
Cataluña	3.193.182	1.791.285	108.520	16,5	373.543	7,2	4,0
Valencia	2.326.070	1.153.385	223.398	5,2	272.717	9,2	9,5
Extremadura	4.160.166	3.453.508	94.647	36,5	153.647	4,9	24,9
Galicia	2.947.667	1.329.935	227.359	5,8	239,502	10,3	32,9
La Rioja	503.388	346.276	21.325	16,2	48.109	1,5	13,7
Madrid	802.792	515.097	18.640	27,6	34.395	0,7	0,9
Murcia	1.131.738	741.813	61.967	12,0	158.550	4,3	14,0
Navarra	1.042.100	706.122	33.234	21,2	69.539	1,7	9,2
País Vasco	725.072	380.937	27.786	13,7	55.794	2,2	3,7
ESPAÑA	50.471.255	24.796.168	1.791.436	13,8	579.682	100,0	12,2

(1) Las siglas S.A.U. quieren decir superficie agrícola util por explotación, es el cociente entre la superficie agricola y el número de explotaciones.

El tamaño medio de las explotaciones en España coincide con la media de la U.E.; aunque el potencial productivo es menor, debido a la aridez del medio. Existen, no obstante, notables diferencias en el tamaño; frente al minifundio de las costas mediterránea, cantábrica e insular, está el latifundio del interior, donde el medio físico es más adverso. Las primeras son comunidades donde predomina la hortofruticultura, el autoconsumo y la ganadería intensiva, fundamentalmente en la cornisa cantábrica y Galicia. En el interior están las comunidades de agricultura y ganadería extensivas, donde el tamaño de las explotaciones se incrementa coincidiendo con el aumento de la aridez

Áreas profesionales

Las áreas profesionales de esta familia están determinadas en función de los subsectores que ya se han descrito anterioremente. En cada caso pueden definirse métodos de trabajo, tecnologías y procesos de producción perfectamente diferenciados. Consecuentemente, la nueva oferta formativa contempla, para el grado superior, un ciclo de "gestión y organización de empresas agropecuarias" y otro de "gestión y organización de recursos naturales". En el grado medio se inserta un ciclo denominado "trabajos forestales y de conservación del medio natural" y otro de "jardinería".

ÁREAS PROFESIONALES	CICLOS DE GRADO MEDIO	CICLOS DE GRADO SUPERIOR	GARANTÍA SOCIAL
Explotación agraria.	Explotaciones agrarias extensivas. Explotaciones agrícolas intensivas.		Operario de cultivo hortícolas.
Explotación ganadera	Explotaciones ganaderas		Cuidador de ganado caballar.
Explotación forestal	Trabajos forestales y de conservación del medio natural.		Operario de actividades forestales.
Jardinería	Jardinería.		Operario de viveros. Operario de floristería.
Agropecuaria		Gestión y organización de empresas agropecuarias.	
Agroforestal y gestión del medio natural		Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos.	

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
3112	Técnicos agrónomos, zootécnicos y forestales.	Administración y gestión de empresas agrarias FP2. Dirección y gestión de empresas agrarias FP2.	Aprovechamientos forestales y conservación de la naturaleza MP3.		Gestión y organización de empresas agropecuarias GS.
313	Asesores agrícolas y forestales	Gobierno y administración de servicios comunitarios FP2.	Hortofruticultura MP3.		Gestión y organización de los recursos paisajísticos GS.
3122	Ayudantes de veterinaria.	Explotación agropecuaria FP2.			Explotaciones ganaderas GM.
6011	Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades agrícolas, excepto en huertas, viveros y jardines.	Economía familiar rural FP1.	Explotaciones agropecuarias MP2.		Explotaciones agrarias extensivas GM.

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
6012	Trabajadores cualificados por cuenta propia, en huertas, viveros y jardines.	Explotación hortofrutícola FP2.	Frutícola MP2. Horticultura MP2. Instalación y mantenimiento de jardines MP2.	Operario de cultivos hortícolas. Operario de viveros y jardines. Auxiliar de floristería.	Explotaciones agrícolas intensivas GM.
6022	Trabajadores cualificados por cuenta ajena en huertas, viveros y jardines.	Jardinería FP2.	Jardinero productor de plantas MP2 Hortofruticultura MP3		Jardinería GM
6111	Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades ganaderas, incluidas las de animales de compañía y animales domésticos de piel valiosa.				
6112	Trabajadores cualificados por cuenta priopia en actividades avícolas.				
6119	Otros trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades ganaderas.				Explotaciones ganaderas GM.
6121	Trabajadores cualificados por cuenta ajena an actividades ganaderas incluidas las de animales de compañía y animales domésticos de piel valiosa.	Explotaciones agropecuarias FP1. Explotaciones ganaderas sin tierra FP1.	Explotaciones agropecuarias MP2.		Gestión y organización de empresas agropecuarias GS.
6122	Trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades avícolas.	Explotación agropecuaria FP2.			
6129	Otros trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades ganaderas.			Cuidador de ganado caballar.	
6210	Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades agropecuarias.				Gestión y organización de empresas agropecuarias GS.
6230	Trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades agropecuarias.				
6220	Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades forestales y asimilados.	Explotación forestal FP2.	Aprovechamientos forestales y conservación de la naturaleza MP3.		Trabajos forestales y de conservación del medio natural GM.
6241	Taladores, trozadores y otros trabajadores forestales.	Forestal FP1.		Operario de actividades forestales.	Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos GS.
8530	Operadores de maquinaria agrícola móvil.	Mecánica agrícola FP1. Mecanización agraria FP2.			

Prospectiva del sector

El primer aspecto que se observa en la evolución del sector en un futuro próximo, es la pérdida de importancia de la actividad agraria, con una disminución de 0,5 puntos en su aportación al PIB. Las causas que explican esta tendencia hay que buscarlas en el descenso de la población activa agraria, y en la disminución del aporte de la agricultura a la demanda final de alimentos. Al aumentar la renta de los consumidores sus preferencias se orientan hacia productos transformados por la industria alimentaria y no hacia productos agrarios directos.

Habrá una fuerte caída de las rentas por superficie en grandes zonas agrarias donde la sustitución de cultivos tradicionales resulta difícil, y económicamente gravosa, aún contando con las primas compensatorias destinadas a tal efecto.

La gran variabilidad socieconómica y de distribución de la propiedad en las distintas comunidades influye en la estructura empresarial de las explotaciones, que en su mayoría, tienen dimensiones inferiores a lo que exige una agricultura competitiva. Para solventar este problema será necesario un incremento del tamaño de las fincas que permita una mayor mecanización, rentabilizando las altas inversiones que se han llevado a cabo en este terreno durante los últimos años. Se prevé por tanto un crecimiento de las asociaciones y cooperativas que faciliten el acceso a la industrialización por un lado, y hagan posible la vinculación entre los productores y los consumidores por otro, aunque este sea un objetivo a mucho más largo plazo.

Un problema importante lo constituye el desajuste entre la oferta de productos agrarios generada por los países más desarrollados, y la demanda potencial de estos productos. Esto supone que en muchos casos los precios de mercado son inferiores a los costes de producción, debiéndose, para estabilizar económicamente a las empresas, recurrir a las subvenciones.

Para conseguir un equilibrio es necesario establecer una política de acuerdos interprofesionales en los que se pacte el nivel de producción entre todos los implicados, de acuerdo con la demanda del consumo. Estos acuerdos pueden permitir la estabilidad de mercados en los que ligeros aumentos de la oferta desequilibran totalmente los precios, como es el caso de las plantas aromáticas o de determidadas frutas y verduras.

El subsector forestal, que tradicionalmente ha mantenido un bajo peso específico en el sector, irá aumentando su importancia debido a la política de reforestación, encuadrada en una visión más ecológica del aprovechamiento de la tierra.

Dado el alto porcentaje de población activa dedicada a las tareas agrícolas será necesaria una disminución del número de trabajadores, que en algunos subsectores, como el ganadero, deberán aumentar su grado de especialización, a través de una adecuada política de formación. Un factor de dificultad añadido en este terreno, es la elevada edad media de los trabajadores del sector agrario, que dificulta grandemente su reconversión.

Por último es previsible una disminución de las ayudas comunitarias que quedarán restringidas a segmentos de mercado que estén en proceso de transformación, o a regiones desfavorecidas.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

Se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Explotaciones agrarias. Jardinería. Horticultura. Horticultura ecológica. Cuidado y cría de animales domésticos. Apicultura.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL.
Operario de cultivos hortícolas. **Operario de viveros y jardines.** **Operario de actividades forestales.** **Auxiliar de floristería.** **Cuidador de ganado caballar.**	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en economía familiar rural O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar en explotaciones agrícolas extensivas O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) **Técnico auxiliar en explotaciones agrícolas intensivas.** **Técnico auxiliar en explotaciones agropecuarias.** Técnico auxiliar en explotaciones ganaderas sin tierraO.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar en forestal O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) **Técnico auxiliar en mecánica agrícola.**	**Rama Agraria.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en explotaciones agropecuarias. Técnico auxiliar en fitopatología. Técnico auxiliar en fruticultura. Técnico auxiliar en horticultura. Técnico auxiliar en instalación y mantenimiento de jardines. Técnico auxiliar jardinero productor de plantas. Técnico auxiliar agropecuario (1). Técnico auxiliar en producción de plantas (1).	**Familia Profesional Agricultura y Ganadería** MÓDULOS *PROFESIONALES EXPERIMENTALES* NIVEL 2.
Técnico en explotaciones agrarias extensivas. **Técnico en explotaciones agrícolas intensivas.** **Técnico en explotaciones ganaderas.** **Técnico en trabajos forestales y de conservación del medio natural.** **Técnico en jardinería.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en administración y gestiónde empresas agrarias O.M. 14-7-1977 (BOE 25-8-1977) Técnico especialista en conservería vegetal O.M. 25-4-1978 Técnico especialista en dirección y gestión de empresas agrarias O.M. 15-10-1977 **Técnico especialista en explotación agropecuaria.** Técnico especialista en explotación forestal O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en explotación hortofrutícola O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en gobierno y administraciónde servicios comunitarios O.M. 14-7-1977 (BOE 25-8-1977) Técnico especialista en industrias agroalimentarias O.M. 2-9-1985 (BOE 27-9-1985) Técnico especialista en jardinería O.M. 26-6-1979 Técnico especialista en mecanización agraria O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en viticultura y enotecnia O.M. 12-9-1977 (BOE 2-11-1977) Técnico especialista en alimentación (2). Técnico especialista auxiliar de veterinaria (2). Técnico especialista en cría caballar (2).	**Rama Agraria.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico especialista en aprovechamientos forestales y conservación de la naturaleza. Técnico especialista en cultivos marinos. Técnico especialista en hortofruticultura.	**Familia Profesional Agricultura y Ganadería.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en gestión y organización de empresas agropecuarias. **Técnico superior en gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

(1) Módulos Profesionales Experimentales de nivel 2 que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma Catalana.
(2) Profesiones y especialidades cuya denominación es propia de la Formación Profesional impartida en las Fuerzas Armadas.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Apicultor. Auxiliar-manipulador de equipos de maquinaria agrícola. Auxiliar-reparador de equipos de maquinaria agrícola. Avicultor de pollos de carne. Conservador de equipos de maquinaria agrícola. Cultivador de frutales de hueso. Cultivador de especies de frutos secos. Cultivador de agrios. Cultivador de frutales tropicales y especies. Cultivador de leguminosas de grano. Cultivador de hortalizas al aire libre. Cultivador de cereales. Cultivador de plantas industriales. Cultivador de clavel. Cultivador de setas comestibles. Cultivador sin suelo. Cultivador de frutales de pepita. Cultivador de hortalizas bajo abrigo. Cultivador de plantas forrajeras. Cultivador de plantas hortícolas en extensivo. Cultivador. Cultivos extensivos. Cunicultor. Experto en cultivo de alfalfa. Experto en semilleros. Experto en riego localizado y fertilización. Experto en cultivo de tomate en extensivo. Experto en gestión, contabilidad y comercialización de explotación hortícola. Experto en cultivo de maiz. Experto en animales de parque zoológico. Experto en cultivo de veza. Experto en cultivo de girasol. Experto en cultivo de remolacha. Experto en cultivos alternativos. Experto en cultivo de soja. Experto en fertilización y protección de los cereales de invierno. Experto en reproducción e inseminación artificial del porcino. Experto en cultivo de algodón. Experto en riego por aspersión. Experto en fitosanidad de cultivos hortícolas. Experto en reproducción e inseminación artificial del vacuno. Experto en multiplicación de frutales de pepita y hueso. Experto en ordeño de vacuno. Experto en ganado ovino. Experto en tratamientos fitosanitarios de frutales. Experto en ganado porcino.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Experto en ordeño de caprino. Experto en ganado caprino. Experto en ganado vacuno. Explotador del alcornoque. Fruticultor. Ganadero. Horticultor. Informática aplicada a las explotaciones ganaderas. Jardinero. Manipulador de equipos de recolección de forraje. Manipulador de equipos de roturación y nivelación. Manipulador de cosechadora de granos y semillas. Manipulador de cosechadora de algodón. Manipulador de motocultores. Manipulador de motosegadora. Manipulador de equipos móviles de riego por aspersión. Manipulador de equipos de tratamiento fitosanitario. Manipulador de cosechadora de remolacha. Mejora genética en ganadería. Motoserrista. Olivicultor. Podador de frutales. Podador de viña. Reparador de empacadoras. Reparador de aperos y máquinas agrícolas. Reparador de circuitos eléctricos de máquinas agrícolas. Reparador de circuitos hidráulicos de maquinaria agrícola. Trabajador en preparado de corcho. Praticultor de zona llana. Trabajador forestal cualificado. Tractorista manipulador de maquinaria agrícola. Tractorista agrícola básico. Viticultor. Viverista de plantas de interior. Mozo de cuadra. Ornamentales y jardinería.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Control de calidad ambiental. Conservación de la flora. Conservación de la fauna. Restauración. Vigilancia, inspección y control. Educación ambiental. Agricultura y ganadería ecológica. Recursos forestales. Recursos cinegéticos. Recursos energéticos renovables. Turismo verde. Jardinería. Floricultura.	ESCUELAS-TALLER.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Explotaciones Agrícolas Intensivas**

F.P. Ley del 70. Rama Agraria | **Primer Grado**

Realiza trabajos de plantación, crianza y producción de frutas, hortalizas y flores en explotaciones intensivas. Puede estar empleado como trabajador cualificado en grandes empresas o establecerse por cuenta propia. Su actividad cubre todo el espectro profesional desde la producción de semillas hasta la comercialización de productos.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Laboreo y mejora de suelos.
- Manejo de maquinaria agrícola.
- Horticultura y Fruticultura.
- Cultivos forzados.
- Jardinería

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Explotaciones Agropecuarias**

F.P. Ley del 70. Rama Agraria | **Primer Grado**

Este profesional cualificado puede desarrollar su actividad en grandes explotaciones agropecuarias o en empresas relacionadas. También puede ser empresario de una explotación de tipo medio o familiar. Su actividad estará encaminada a la producción de alimentos para el ganado y al cuidado del mismo. Puede asimismo encargarse de la comercialización de los productos.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- ☞ Laboreo y mejora de suelos.
- ☞ Manejo de maquinaria agrícola y ganadera.
- ☞ Cuidados y alimentación de ganados.
- ☞ Conservación de instalaciones ganaderas.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
- ☞ Certificado de Escolaridad.
- ☞ Certificado de Estudios Primarios.
- ☞ Título de Graduado Escolar.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- ☞ F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- ☞ F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- ☞ B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- ☞ Ciclos formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988)

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Mecánica Agrícola**

F.P. Ley del 70. Rama Agraria | **Primer Grado**

Este profesional es un mecánico especializado en todo tipo de maquinaria agrícola e instalaciones auxiliares. Estará familiarizado con el manejo de máquinas herramientas y elementos de soldadura. Podrá desarrollar su actividad de manera autónoma o incluido en la plantilla de una gran explotación.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- ☞ Mantenimiento de maquinaria agrícola
- ☞ Manejo de máquinas herramientas.
- ☞ Localización y reparación de averías.
- ☞ Equipos de riego.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
- ☞ Certificado de Escolaridad.
- ☞ Certificado de Estudios Primarios.
- ☞ Título de Graduado Escolar.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- ☞ F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- ☞ F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- ☞ B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- ☞ Ciclos Formativos de Grado Medio

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Explotación Agropecuaria**

F.P. Ley del 70. Rama Agraria | **Segundo Grado**

Perfil Profesional

Este profesional, que desarrolla su trabajo en grandes explotaciones agropecuarias, debe poseer grandes conocimientos sobre los diferentes tipos de cultivos, sus enfermedades y plagas, tipos de pesticidas y abonos; así como sobre especies ganaderas y su cuidado. Se encargará, generalmente bajo la supervisión de un técnico superior, de la planificación de la producción y la comercialización de los productos que elabore.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Aut.
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Ed. Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Organización y gestión de una explotación familiar.
- Planificación de cultivos y utilización de maquinaria agrícola.
- Enmienda y fertilización de suelos.
- Zootecnia.
- Conservación de productos y controles higiénico,sanitario y medioambiental.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Agrícola.
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Ingeniero Técnico en Topografía.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

Denominación: **Operario de Cultivos Hortícolas**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de cultivos hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos. Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Instala los diferentes componentes de un invernadero.
- Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.
- Abona el suelo y realiza enmiendas.
- Prepara semilleros.
- Realiza controles.
- Instala los elementos de riego.
- Realiza labores de cultivo.
- Recolecta.
- Manipula los productos y los prepara para su comer cialización

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Cultivos hortícolas al aire libre.
- Módulo 2: Cultivos protegidos.
- Módulo 3: Cultivos de flores y plantas ornamentales.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Operario de Viveros y Jardines**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de viveros y jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas enjardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas.
- Siembra y coloca el césped.
- Escarda los parterres. Recorta y poda los árboles y arbustos.
- Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.
- Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.
- Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Técnicas básicas de jardinería.
- Módulo 2: Cultivo en viveros e invernaderos.
- Módulo 3: Instalaciones de jardinería.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de laEducación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Operario de Actividades Forestales**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de actividades forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas forestales naturales o artificiales.
- Realiza tareas de extinción de incendios forestales.
- Realiza tareas de repoblación forestal.
- Conduce y maneja vehículos y maquinaria forestal.
- Corta y tala árboles, y los prepara para su transporte.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Selvicultura: repoblación forestal.
- Módulo 2: Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.
- Módulo 3: Maquinaria forestal.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Auxiliar de Floristería**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El auxiliar de floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando asimismo en la atención y asesoramiento al cliente.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.
- Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.
- Empaqueta diferentes motivos ornamentales con flores y plantas para su comercialización.
- Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.
- Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.
- Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Manipulación y conservación de flores y plantas.
- Módulo 2: Arreglos florales.
- Módulo 3: Decoración floral.
- Módulo 4: Técnicas comerciales básicas.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Cuidador de Ganado Caballar**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El cuidador de ganado caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquellos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones. Asimismo el cuidador de ganado caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicos profesionales, en todas aquellas actividades que estos requieran.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.
- Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.
- Almacena y prepara el forraje. Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.
- Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal.
- Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.
- Realiza la limpieza de las cuadras; esparce la paja y evacua el estiercol.
- Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganches, saltos, cría, etc.
- Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.
- Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas.
- Aplica los tratamientos veterinarios.
- Colabora en el amansamiento del caballo.
- Colabora en el apareamiento.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

Módulo 1: Cuidados y atención al caballo.

Módulo 2: Mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar los trabajos propios de la actividad forestal, así como los de vigilancia, mantenimiento y protección del medio natural, en condiciones adecuadas de seguridad e higiene y conservando el medio productivo. Manejar y mantener en uso la maquinaria y equipos necesarios. Organizar y gestionar una explotación forestal de tipo familiar.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2.º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

- Para aquellos aspitantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar una explotación familiar agraria.
- Preparar, manejar y mantener en uso las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación agraria.
- Realizar los procesos y trabajos necesarios para la obtención de productos forestales, explotándolos racionalmente.
- Realizar las labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.
- Realizar los procesos y trabajos necesarios para la implantación de árboles y arbustos en el monte, así como los de mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.
- Realizar la labores de control y vigilancia del medio natural, así como las actividades de uso público de los espacios naturales.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una explotación agraria familiar (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Instalaciones agrarias (mínimo 60 h.; MEC h).
- Módulo 3: Mecanización agraria (mínimo 115 h.; MEC h).
- Módulo 4: Aprovechamientos forestales (mínimo 115 h.; MEC h).
- Módulo 5: Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas (mínimo 65 h; MED h).
- Módulo 6: Producción de plantas (mínimo 120 h.; MEC h.).
- Módulo 7: Conservación y defensa de las masas forestales (mínimo 125 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Actividades de uso público en espaios naturales (mínimo 50 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Agrotecnología (mínimo 120 h.; MEC h.)
- Módulo 10: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC h.).

Título: Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1713/1996, de 12 de julio (BOE 11-9-96).
Currículo: Pendiente de Publicación

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Jardinería**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de implantación, conservación y mejora de jardines exteriores y de interior, así como la comercialización de material vegetal y de jardinería, en condiciones de seguridad e higiene y conservando el medio natural. Manejar y mantener en uso la maquinaria y útiles necesarios. Organizar y gestionar una pequeña empresa de jardinería.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar una explotación familiar agraria.
- Realizar las labores de ejecución e implantación de jardines.
- Realizar las labores de conservación y mejora de jardines.
- Realizar las labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.
- Realizar las operaciones de control fitosanitario preservando el medio ambiente y la sanidad de los alimentos.
- Preparar, manejar y mantener en uso las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación agraria.
- Ejecutar las labores previstas en un proyecto de jardinería de interiores así como las de floristería.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una explotación agraria familiar (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Implantación de jardines y zonas verdes (mínimo 145 h.; MEC h.)
- Módulo 3: Conservación y mejora de jardines y zonas verdes (mínimo 70 h.; MEC h.)
- Módulo 4: Producción de plantas (mínimo 120 h.; MEC h.)
- Módulo 5: Métodos de control fitosanitario (mínimo 80 h.; MEC h.)
- Módulo 6: Instalaciones agrarias (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 7: Mecanización agraria (mínimo 115 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Jardinería de interiores y arreglos florales (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Agrotecnología (mínimo 120 h.; MEC h.)
- Módulo 10: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC h.)

Título: Técnico en Jardinería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas Real Decreto 1714/1996 de 12 de julio (BOE 13-6-96)
Currículo: Pendiente de publicación

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Explotaciones Agrarias Extensivas**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de producción de cultivos agrícolas extensivos y de productos ganaderos propios de la ganadería extensiva, consiguiendo la calidad exigida por el mercado, en condiciones de seguridad, higiene y respetando y conservando el medio productivo. Manejar y mantener en uso las instalaciones, máquinas, aperos y equipos necesarios. Organizar y gestionar una explotación familiar agraria.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar una explotación familiar agraria.
- Preparar, manejar y mantener en uso las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación agraria.
- Realizar las labores/operaciones de cultivo en explotaciones extensivas de cultivos herbáceos.
- Realizar las labores/operaciones de cultivo en explotaciones extensivas de cultivos arbóreos y arbustivos.
- Realizar las operaciones de control fitosanitario, preservando el medio ambiente y la sanidad de los alimentos.
- Realizar operaciones de manejo racional del ganado.
- Realizar operaciones de producción del ganado para leche, carne, lana y aprovechamientos apícolas en explotaciones de cultivos

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una explotación agraria familiar (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Instalaciones agrarias (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 3: Mecanización agraria (mínimo 115 h.; MEC h.)
- Módulo 4: Cultivos herbáceos (mínimo 110 h.; MEC h.)
- Módulo 5: Cultivos arbóreos y arbustivos (mínimo 110 h.; MEC h.)
- Módulo 6: Métodos de control fitosanitario (mínimo 80h.; MEC h.)
- Módulo 7: Manejo racional del ganado (mínimo 80 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Producción ganadera ligada a la tierra (mínimo 125 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Agrotecnología (mínimo 120 h.; MEC h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC h.)

Título: Técnico en Explotaciones Agrarias Extensivas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas Real Decreto 1715/1996, de 12 de julio (BOE 12-9-96)
Currículo: Pendiente de publicación

Denominación: **Explotaciones Agrícolas Intensivas**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de producción de cultivos agrícolas intensivos consiguiendo bajos costes de producción, la calidad requerida en los productos, en condiciones de seguridad e higiene, respetando y conservando el medio natural. Manejar y mantener en uso las instalaciones, máquinas equipos y aperos. Organizar y gestionar una explotación agrícola intensiva.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar una explotación familiar agraria.
- Preparar, manejar y mantener en uso las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación agraria.
- Realizar las labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.
- Realizar las operaciones en cultivos herbáceos intensivos.
- Realizar las operaciones de cultivo en frutales y cítricos.
- Realizar operaciones de control fitosanitario, preservando el medio ambiente y la sanidad de los alimentos.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una explotación agraria familiar (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Instalaciones agrarias (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 3: Mecanización agraria (mínimo 115 h.; MEC h.)
- Módulo 4: Producción de plantas (mínimo 120 h.;MEC h.)
- Módulo 5: Cultivos hortícolas (mínimo 155 h.; MEC h.)
- Módulo 6: Cultivos frutícolas (mínimo 150 h.; MEC h.)
- Módulo 7: Métodos de control fitosanitario (mínimo 80 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Agrotecnología (mínimo 120 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC h.)

Título: Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas Real Decreto 1716/1996, de 12 de julio (BOE 13-9-96)
Currículo: Pendiente de publicación

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Explotaciones Ganaderas**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de alimentación, manejo, higiene y sanidad de los animales destinados a la obtención de productos ganaderos o de animales de compañía y experimentación, consiguiendo la calidad exigida por el mercado, en condiciones de seguridad e higiene, y respetando y conservando el medio productivo. Manejar y mantener, en uso, las instalaciones, maquinas, equipos y materiales necesarios. Organizar y gestionar una explotación ganadera.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar una explotación familiar agraria.
- Preparar, manejar y mantener en uso las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación agraria.
- Realizar las operaciones de producción de animales para leche, carne, lana y avicultura de puesta.
- Realizar las operaciones de manejo racional del ganado.
- Realizar operaciones de producción y cuidado de animales de laboratorio, experimentación y otros pequeños animales en animalarios y estabularios.
- Realizar las operaciones clínicas y de cuidado y manejo de animales de compañía.
- Realizar las operaciones de herraje, doma y cuidados básicos del caballo y otros animales.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una explotación agraria familiar (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Instalaciones agrarias (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 3: Mecanización agraria (mínimo 115 h.; MEC h.)
- Módulo 4: Producción ganadera intensiva (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 5: Manejo racional del ganado (mínimo 80 h.; MEC h.)
- Módulo 6: Cuidados a los animales de experimentación y otros pequeños animales (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 7: Cuidados a los animales de compañía (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Cuidados básicos, doma y adiestramiento del caballo y otros animales (mínimo 95 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Agrotecnología (mínimo 120 h.; MEC h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)

Título: Técnico en Explotaciones Ganaderas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas Real Decreto 1717/1996, de 12 de julio (BOE 20-9-96)
Currículo: Pendiente de publicación

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Gestionar una empresa agropecuaria, programando y organizando los recursos materiales y humanos disponibles y los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos de una producción economicamente rentable y de calidad y protección del medio natural. Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental),habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
  - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar una empresa agraria.
- Programar y controlar la producción agrícola de la empresa.
- Programar y controlar la producción ganadera de la empresa.
- Organizar y controlar el mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.
- Planificar y controlar las medidas de protección sanitaria, verificando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Programar y organizar los procesos de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una empresa agraria (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Producción agrícola (mínimo 200 h.; MEC h.)
- Módulo 3: Producción ganadera (mínimo 200 h.; MEC h.)
- Módulo 4: Mecanización e instalaciones en una empresa agraria (mínimo 125 h.; MEC h.)
- Módulo 5: Fitopatología (mínimo 115 h.; MEC h.)
- Módulo 6: Gestión y organización de la producción de plantas (mínimo 125 h.; MEC h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC

Título: Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Ingeniero Técnico Forestal.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1711/1996, de 12 de julio (BOE 13-9-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

ACTIVIDADES AGRARIAS

Denominación: **Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Gestionar los recursos naturales y paisajísticos, programando y organizando los recursos, humanos y materiales y los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos de producción y de protección del medio natural.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
  - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Organizar y gestionar una empresa agraria.
- Programar y controlar el aprovechamiento de los recursos forestales.
- Programar y controlar las operaciones de restauración, mantenimiento, defensa y ordenación de los recursos forestales.
- Programar y controlar los trabajos de instalación y mantenimiento de parques y jardines, revegetación del medio natural y restauración del paisaje.
- Organizar y controlar el mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.
- Programar y controlar las actividades de uso público y conservación del medio natural.
- Programar y organizar los proceso de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una empresa agraria (mínimo 60 h.)
- Módulo 2: Gestión de los aprovechamientos forestales (mínimo 85 h.)
- Módulo 3: Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolar (mínimo 75 h.)
- Módulo 4: Gestión selvícola (mínimo 85 h.)
- Módulo 5: Protección de las masas forestales (mínimo 60 h.)
- Módulo 6: Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje (mínimo 160 h.)
- Módulo 7: Mecanización e instalaciones en una empresa agraria (mínimo 125 h.)
- Módulo 8: Gestión del uso público del medio natural (mínimo 50 h.)
- Módulo 9: Gestión y organización de la producción de plantas (mínimo 125 h.)
- Módulo 10: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.)

Título: Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Ingeniero Técnico Forestal.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1712/1996, de 12 de julio (BOE 19-9-96).
Currículo: Pendiente de publicación.



3.2

Actividades Físicas y Deportivas

ÍNDICE

3.2.- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

3.2.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.2.1.1.- Descripción del sector.
3.2.1.2.- Producción y empleo.
3.2.1.3.- Distribución geográfica.
3.2.1.4.- Áreas profesionales.
3.2.1.5.- Prospectiva del sector.
3.2.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.2.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.2.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.2.2.1.- FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

No se desarrollaron.

3.2.2.2.- FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

No se desarrollaron.

3.2.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

No se han desarrollado.

3.2.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.2.2.4.A.- Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

3.2.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.2.2.5.A.- Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

En los últimos años, las actividades físicas y deportivas han conocido un desarrollo considerable, debido a la importancia creciente que han adquirido los temas relacionados con la salud, y las distintas formas de utilizar el ocio y el tiempo libre; de tal manera, que este tipo de actividades se han hecho habituales para una buena parte de la población, incluida la tercera edad. Su creciente popularidad se debe principalmente a:

- La labor divulgativa llevada a cabo por los medios de comunicación en lo relativo a los deportes profesionales de alta competición y a los temas relacionados con la salud.
- El incremento de la importancia de la educación física en los centros de enseñanza, propiciada desde el sistema educativo.
- El carácter público, y en muchos casos gratuito, de estos servicios.

Por sus especiales características es difícil precisar la estructura interna del sector. Una clasificación puede ser la que se desprende del estudio sectorial "Servicios a la Comunidad" del INEM, según el cual las ocupaciones que comprende la actividad deportiva son:

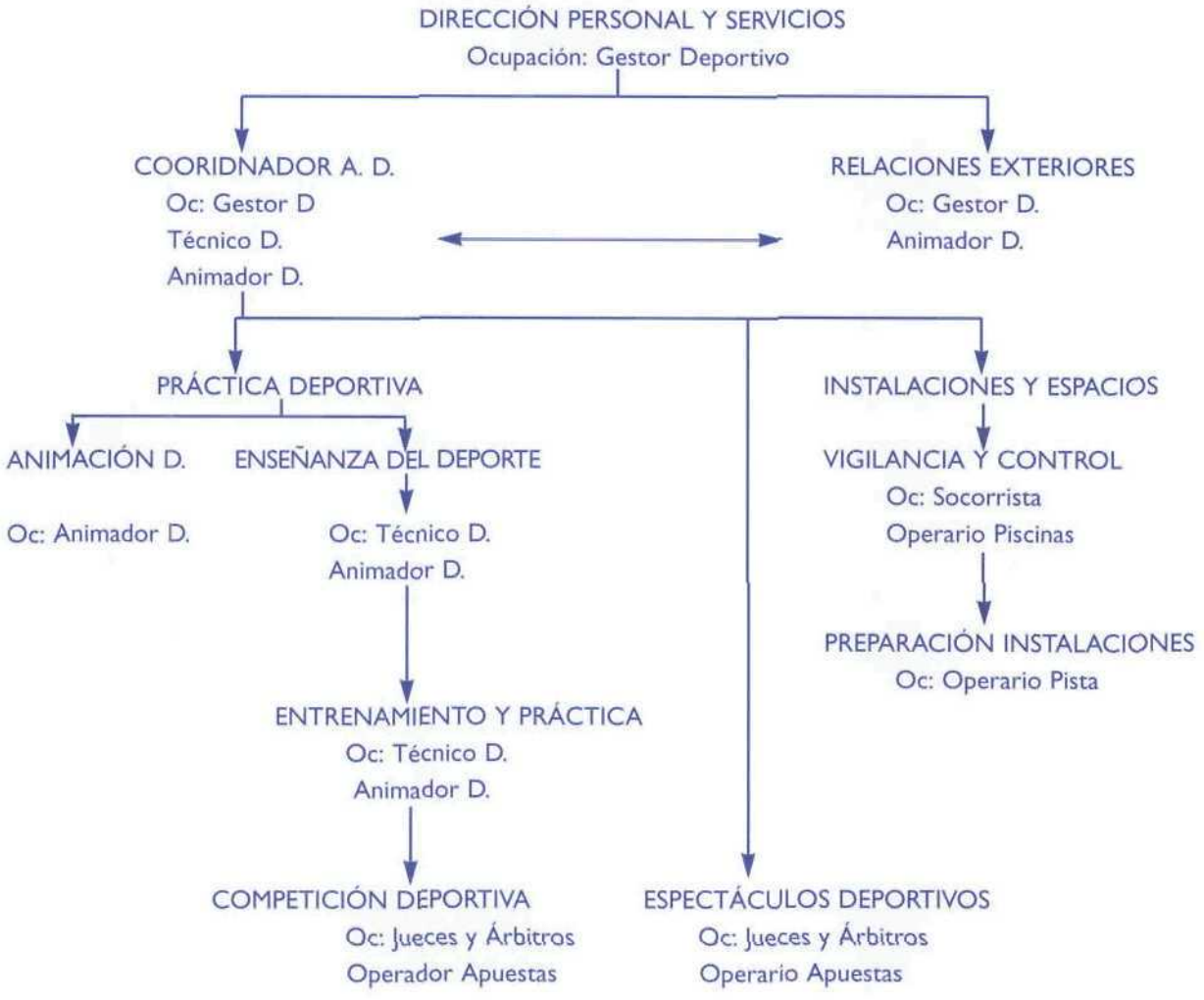
- Monitor.
- Técnico deportivo.
- Jueces y árbitros deportivos.
- Operario de pista.
- Animador deportivo.
- Socorrista acuático.
- Gestor deportivo.
- Operario de apuestas.

Por tratarse de una familia profesional bastante nueva, en el ámbito de la formación profesional específica del Ministerio de Educación, la oferta formativa es muy limitada y sólo se corresponde con algunas ocupaciones, existendo otras iniciativas de procedencia diversa: federaciones deportivas, Consejo Superior de Deportes, centros privados, etc. Asimismo, se debe tener en cuenta que en muchos casos para el ejercicio de la profesión es necesario estar en posesión de licencia federativa o titulación universitaria.

En resumen, las actividades deportivas se pueden agrupar en dos grandes apartados: las relacionadas con la organización y gestión del deporte y de las instalaciones deportivas, y las correspondientes al entrenamiento y práctica deportiva propiamente dicha; estas últimas abarcan la animación deportiva, la enseñanza del deporte, la práctica deportiva y el arbitraje de la competición, la vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que están en ellas, así como la preparación de los equipamientos deportivos.

Además hay que añadir un tercer grupo, el correspondiente a las actividades derivadas de la condición de espectáculo, que adquiere cada vez más peso en el mundo del deporte y está afectando, de forma evidente, a estas actividades, a las empresas del ramo y a la economía del sector.

Todo lo dicho se puede resumir, según el INEM, en el siguiente diagrama:



El entrenador deportivo se corresponde con un nivel 3 y el monitor deportivo con un nivel 2 ó 1. Al mismo nivel de puesto de trabajo que el monitor está el socorrista acuático, quedando los operarios de pista y los operarios de apuestas en un nivel 1.

El técnico deportivo tiene a su cargo el entrenamiento de deportistas aficionados o profesionales. Para desempeñar el puesto de trabajo de "monitor" precisa cualquier estudio reglado o un título de una federación o equivalentes. Para el puesto de "entrenador" cualquier estudio reglado más el título federativo correspondiente. En el primer caso no se requiere experiencia previa pero sí el conocimiento y la práctica del deporte a enseñar; en el segundo, se valora la experiencia profesional previa además de ser imprescindible el conocimiento del deporte a entrenar por haberlo practicado. Para ocupar puestos de trabajo más altos se requiere titulación universitaria o similar.

Producción y empleo

Las empresas de deportes están en general bastante atomizadas; casi un 80% son de pequeño tamaño (entre 1 y 5 trabajadores), como se observa en el cuadro adjunto que resume el número de empresas y su tamaño según el número de trabajadores (cifras relativas).

Nº DE EMPRESAS	NÚMERO DE TRABAJADORES %			
	1-5	6-20	21-50	51 ó más
2.019	79,4	15,2	4,6	0,9

Fuente: Seguridad Social. Servicios a la Comunidad (INEM). Elaboración propia.

En la posición de este sector y afectando a todos sus indicadores económicos están las implicaciones derivadas de la conversión del deporte en espectáculo. Un ejemplo de este fenómeno es que en la audiencia de medios de comunicación, el diario deportivo "Marca" ocupa el primer lugar con 1.540.000 lectores (Anuario "El Mundo", 1994).

En la tabla que sigue se compara la distribución de la población activa en deportes con el total de servicios a la comunidad. La tasa de paro en el sector ha permanecido prácticamemnte constante, alrededor del 18%, a lo largo de los últimos años.

	ACTIVOS	OCUPADOS	PARADOS	TASA/PARO
Actividad Deportes	38.400	31.500	7.100	18,5
TOTAL S. Comunidad	411.000	367.500	43.50	10,6

Fuente: Servicios Comunitarios (INEM). EPA, 2º trimestre, 1992. Elaboración propia.

Por ocupaciones, la relación oferta/demanda de empleo sobre datos de 1991 se ofrece en la tabla siguiente. Se observa que con frecuencia las ofertas de empleo superan al número de demandas, dato que indica el dinamismo de las ocupaciones relacionadas con las actividades físicas. Entre las ocupaciones reseñadas destaca la cantidad de ofertas y demandas de empleo para monitores de cultura física, ya que la de vigilantes de piscina, aunque superior, en buena parte es temporal.

	COLOCACIONES	OFERTAS	DEMANDAS
Monitor cultura física.	477	3.947	2.549
Entrenador deportivo	155	535	616
Árbitro deportivo.	1	14	3
Preparador físico.	13	134	99
Vigilante piscina.	917	4.826	3.322

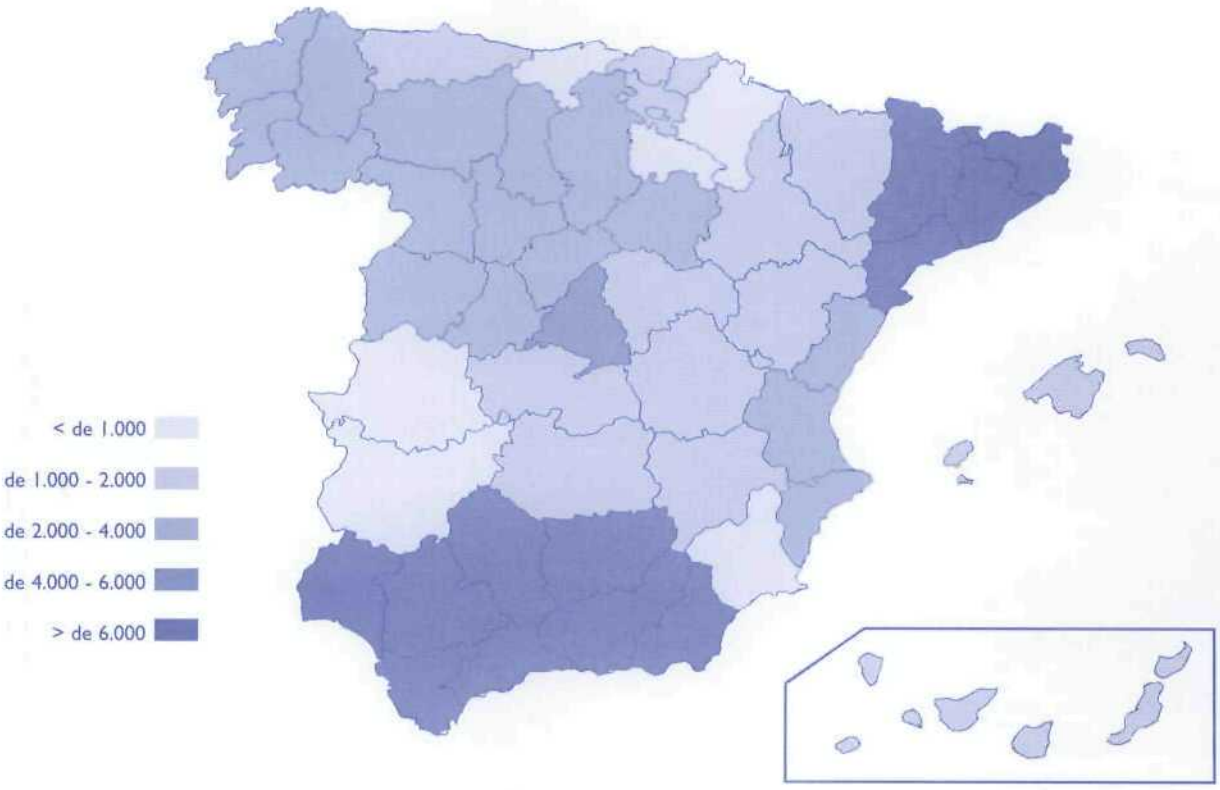
Fuente: Observatorio Ocupacional del INEM, 1991.

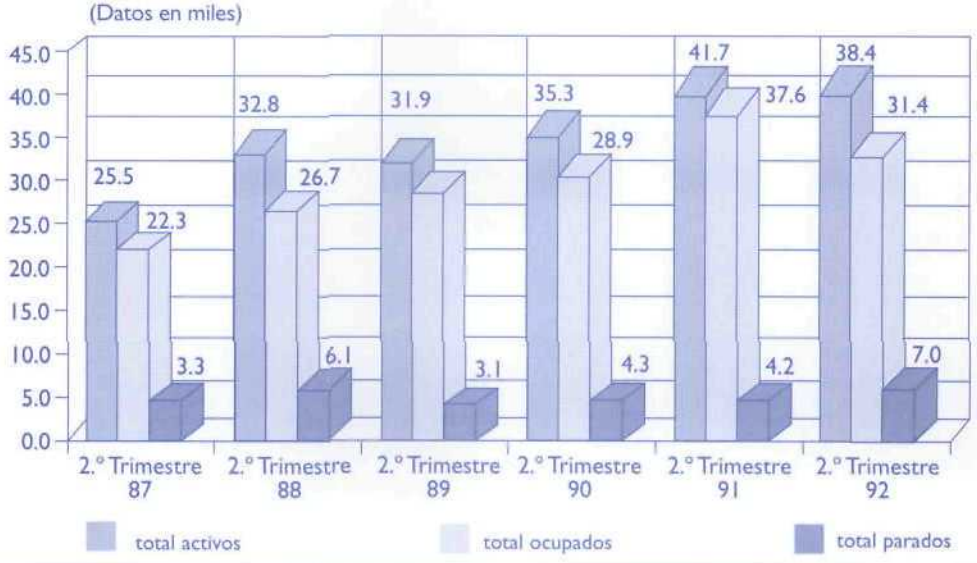
Por último hay que hacer notar que como inconveniente de la creciente popularidad en las actividades físicas y deportivas se detecta, cada vez en mayor medida, la presencia de una economía sumergida, imposible de cuantificar, que en ocasiones viene acompañada de una posible descualificación y falta de profesionalidad del personal empleado.

Distribución geográfica

La distribución geográfica de estos servicios está en relación con varios factores: las posibilidades que ofrecen las concentraciones de población, los presupuestos económicos y su distribución por parte de los organismos públicos regionales y locales, y por último con determinadas condiciones geográficas que se prestan a actividades deportivo-turísticas.

A continuación se ofrece la distribución de la población activa en **Actividades Deportivas** y la evolución del empleo en el quinquenio 1987-1992.





Áreas profesionales

La Clasificación Nacional de Ocupaciones 1994 (CNO 1994) trata de ser un reflejo de la estructura ocupacional española, al tiempo que posibilita la comparación de los datos españoles con los de otros países. Esto ha supuesto el agrupamiento de todas rúbricas alusivas a actividades de tipo deportivo en solamente dos:

3545 Deportistas y profesionales similares. Incluye a la totalidad de los profesionales relacionadas con el mundo deportivo ya sea en la práctica, entrenamiento, reglamentación, control y arbitraje; así como a las personas relacionadas con la supervisión y todo tipo de tareas afines.

5291 Bañista-socorrista.

En la misma clasificación aparecen las denominaciones: coordinador tiempo libre y monitor tiempo libre; asociadas al código 3532 y la de animador deportivo, al 3543. Aunque relacionadas con la familia profesional que nos ocupa, sus denominaciones oficiales no hacen alusión a las actividades físicas y deportivas, y en la explicación de las tareas y ejemplos de ocupaciones tampoco aparece mención alguna razón por la cual no se han incluido.

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
3545	Deportistas y profesionales similares		Actividades físicas y animación deportiva MP3		Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural GM. Animación de actividades físicas y deportivas GS.
5291	Banista-socorrista				Animación de actividades físicas y deportivas GS.

Por otro lado, en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. 1993), en el epígrafe "instalaciones y organismos deportivos", se incluyen las "actividades deportivas y de bienestar social", y aparecen como subactividad las "actividades deportivas y de bienestar físico", epígrafe que se ajusta a la familia profesional que nos ocupa.

Con frecuencia no es del todo fácil establecer una correlación entre actividades y ocupaciones (C.N.A.E. y C.N.O.) pues no existe una correspondencia biunívoca entre ambas clasificaciones.

Prospectiva del sector

Es este un sector en plena actividad con una dinámica de desarrollo en la que los efectos de las crisis económicas suelen incidir en menor medida que en otros servicios a la comunidad.

En general y en relación a otros servicios a la comunidad se espera un continuo crecimiento de las actividades de tipo deportivo y de bienestar físico. La iniciativa privada irá ganando posiciones respecto a la pública, cuya presencia ha sido y sigue siendo importante. En buena parte el incremento de la iniciativa privada depende del correspondiente incremento del poder adquisitivo de la población, y de su gasto en actividades de ocio y tiempo libre.

La tendencia a la privatización de la oferta de servicios relacionada con actividades físicas y deportivas puede tener dos consecuencias inmediatas: por un lado, es probable que se produzca un distanciamiento entre las actividades altamente cualificadas y otras que por el contrario tienden a descualificarse y a convertirse en un mero entretenimiento; por otro, se verá afectada la gratuidad, aunque no parece que esto vaya a perjudicar especialmente al mercado sectorial de trabajo.

Aunque según las previsiones del INEM se producirá un incremento en el número de ocupados en las actividades deportivas, las tasas de paro de estas actividades superan las correspondientes a las otras comprendidas en servicios a la comunidad. Por otra parte, la evolución de su tasa de paro tampoco invita al optimismo.

La actividad deportiva, en su dinamismo, comporta la aparición constante de innovaciones metodológicas y técnicas, así como de nuevos materiales y productos para la práctica deportiva. En relación a ellas aparecen nuevas demandas de formación y de recalificación, siendo necesaria la especialización de los trabajadores de estos servicios. Se trata de un tipo de actividades abiertas a espacios, deportes nuevos que requieren un tiempo para poder valorarlos. En concreto, respecto a las formaciones ofertadas por el Ministerio de Educación está por ver el ajuste de estos estudios a las demandas de su mercado sectorial de trabajo.

De forma colateral, la informática habrá de generalizarse de cara a la gestión de estas actividades, con el empleo de videotex y nuevas tecnologías que amplían su difusión.

En estas actividades va a incidir de forma evidente aunque controvertida el "deporte espectáculo" en una dimensión que irá desde lo local hasta lo internacional. La importancia que hoy tienen para la población las actividades deportivas y en general el bienestar físico a través del deporte, reclama la potenciación de ofertas televisivas informativas y divulgativas que permita acercarlas a todas partes. Ofertas cuyos efectos repercutirán, sin duda, en la actividad económica del sector y en su mercado de trabajo.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

Es de señalar, en contraste con otras profesiones, la presencia de iniciativas formativas de procedencia diversa: federaciones deportivas, Consejo Superior de Deportes, centros privados, etc., conviviendo con distintos niveles de la enseñanza reglada del Ministerio de *Educación que reclaman su homologación.* Esto permitirá una clarificación necesaria para ajustar las formaciones profesionales a las correspondientes salidas ocupacionales, y también tendrá sus efectos sobre la disminución en el mercado laboral del número de trabajadores con escasa o nula preparación, y sobre el control de empresas de carácter sumergido que actualmente ofrecen estos servicios.

En la tabla resumen que sigue, los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en actividades físicas y animación deportiva.	**Familia Profesional Artes Gráficas.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Masajista deportivo. Monitor de gimnasia estética.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Denominación: **Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Conducir a clientes en condiciones de seguridad por senderos o zonas de montaña (donde no se precisen técnicas de escalada y alpinismo) a pie, en bicicleta o a caballo, consiguiendo la satisfacción de los usuarios y un nivel de calidad en los límites de coste previstos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Conducir a clientes por senderos y rutas de baja y media montaña.
- Conducir a clientes en bicicleta por itinerarios en el medio natural.
- Conducir a clientes a caballo por itinerarios en el medio natural.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio terrestre (mínimo 135 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Conducción de grupos en bicicletas (mínimo 85 h.; MEC h.)
- Módulo 3: Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos (mínimo 125 h.; MEC h.)
- Módulo 4: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC h.)
- Módulo 5: Fundamentos biológicos, salud y primeros auxilios (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 6: Actividades físicas para personas con discapacidades (mínimo 30 h.; MEC h.)
- Módulo 7: Dinámica de grupos (mínimo 45 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC h).

Título: Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE 14-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Denominación: **Animación de Actividades Físicas y Deportivas**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Enseñar y dinamizar juegos, actividades físico-deportivas recreativas individuales, de equipo y con implementos, y actividades de acondicionamiento físico básico, adaptándolos a las características del medio y a las de los participantes consiguiendo la satisfacción del usuario y un nivel competitivo de calidad, en los límites de coste previstos.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Licenciados y/o Diplomados especialistas en los ámbitos de su intervención.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental).
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Enseñar y dinamizar actividades físicas y recreativas.
- Enseñar y dinamizar juegos y actividades físico-deportivas individuales.
- Enseñar y dinamizar actividades físico-deportivas de equipo.
- Enseñar y dinamizar actividades físico-deportivas con implementos.
- Enseñar y dinamizar actividades básicas de acondicionamiento físico.
- Organizar y gestionar una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspodiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñañanzas Mínimas, en ningún caso mrequerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65 % para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Juegos y actividades físicas recreativas para animación (mínimo 65 h.; MEC h.)
- Módulo 2: Actividades físico-deportivas individuales (mínimo 130 h.; MEC h.)
- Módulo 3: Actividades físico-deportivas de equipo (mínimo 160 h.; MEC h.)
- Módulo 4: Actividades físico-deportivas con implementos (mínimo 100 h.; MEC h.)
- Módulo 5: Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico (mínimo 115 h.; MEC h.)
- Módulo 6: Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (mínimo 65 h.; MEC h.)
- Módulo 7: Primeros auxilios y socorrismo acuático (mínimo 65 h.; MEC h.)
- Módulo 8: Animación y dinámica de grupos (mínimo 60 h.; MEC h.)
- Módulo 9: Metodología didáctica de la actividades físico-deportivas (mínimo 65 h.; MEC h.)
- Módulo 10: Actividades físicas para personas con discapacidades (mínimo 30 h.; MEC h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínmo 35 h.: MEC h).

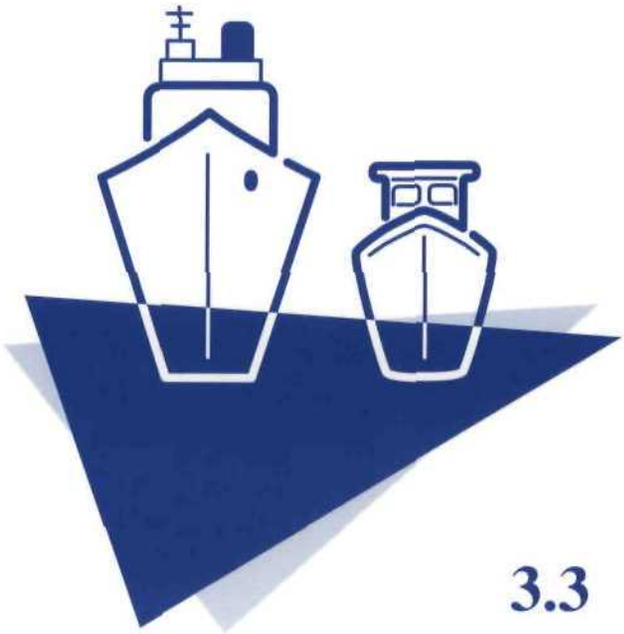
Título: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas

Acceso a estudios universitarios

- Maestro.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado Social.
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Diplomado en Fisioterapia.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE 14-2-96).

Currículo: Pendiente de publicación.



3.3

Actividades Marítimo-Pesqueras

ÍNDICE

3.3.- ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

3.3.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.3.1.1.- Descripción del sector.
3.3.1.2.- Producción y empleo.
3.3.1.3.- Distribución geográfica.
3.3.1.4.- Áreas profesionales.
3.3.1.5.- Prospectiva del sector.
3.3.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.3.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.3.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.3.2.1.- Rama Marítimo Pesquera. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.3.2.2.- Rama Marítimo Pesquera. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.3.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

No se han desarrollado.

3.3.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.3.2.4.A.- Pesca y Transporte Marítimo.
3.3.2.4.B.- Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque.
3.3.2.4.C.- Operaciones de Cultivo Acuícola.
3.3.2.4.D.- Buceo de Media Profundidad.

3.3.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.3.2.5.A.- Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
3.3.2.5.B.- Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque.
3.3.2.5.C.- Producción Acuícola.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

Aunque nuestra flota pesquera ocupa el primer lugar dentro de la Unión Europea, la aportación del sector pesquero al PIB no llega al 1 % y el personal embarcado, sujeto a fuertes variaciones estacionales, no alcanza los 100.000 trabajadores. Sin embargo, el sector pesquero, hace posible la existencia de una buena parte de industrias alimentarias y conserveras, y por tanto, genera de manera indirecta un considerable volumen de empleo y de riqueza.

Podemos definir tres grandes bloques de actividad.

- Pesca.
- Acuicultura.
- Buceo

La pesquería es el subsector de mayor importancia con siete artes de pesca reguladas (Arrastre de Fondo, Cerco, Palangre de Superficie, Palangre de Fondo, Rasco, Volanta y Arte Claro).

La lejanía o proximidad de los bancos determina la división de la flota en dos categorías: de bajura y de altura. En el primer caso la actividad pesquera es generalmente de tipo artesanal, con un régimen de propiedad familiar, y donde prácticamente no existe la división del trabajo ni la jerarquización en las relaciones laborales. En la pesca de altura, el modelo es de tipo industrial, con un régimen jurídico de sociedad anónima como forma predominante en la titularidad de las empresas. La división del trabajo está muy desarrollada tanto en la especialización profesional de los trabajadores, como en el grado de jerarquización de las relaciones a bordo.

La Dirección General de Pesca Marítima clasifica la flota en las ocho categorías que se contemplan en el siguiente cuadro. La pesca de arrastre, la más importante dentro del sector, incluye tanto a las unidades que utilizan artes de fondo como a las de pequeño tonelaje independientemente del tamaño de la embarcación y de las zonas de pesca. Los diferentes tipos de embarcaciones descritas pueden agruparse, al margen de las artes utilizadas, por las toneladas de registro bruto (TRB) de los buques. Así, se considera pesca de bajura cuando el arqueo no supera las 25 toneladas; de litoral cuando está comprendido entre 25 y 100; de altura cuando oscila entre 100 y 500; y de gran altura cuando se superan las 500 TRB.

El segundo subsector, acuicultura, comprende el cultivo, en condiciones más o menos controladas, de organismos acuáticos con fines comerciales o de consumo. A su vez este subsector es susceptible de una división interna entre la acui-

DISTRIBUCIÓN DE LOS BUQUES POR CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	Nº BUQUES	ARQUEO TRB
ARRASTREROS	2.825	430.944
CERQUEROS	1.324	113.820
PALANGREROS	4.517	86.992
ENMALLES	5.760	22.199
POLIVALENTES	3.491	13.138
TRAMPEROS	1.177	2.633
RASTROS	1.177	2.633
REDES DE IZADO	31	201
TOTAL	**19.877**	**671.851**

Fuente: Estudio sectorial del INEM (Anuario de Pesca Marítima 1986).

cultura continental, dedicada fundamentalmente a la producción de trucha; y la marina, que en la actualidad gira en torno al mejillón (95% de la producción total en este ámbito).

La acuicultura puede clasificarse según el organismo cultivado, su tipo de hábitat, o los rendimientos obtenidos. Es esta última característica la que da lugar a las dos grandes formas de acuicultura existentes. La modalidad extensiva presenta como principales características el empleo de grandes masas de agua, la ubicación de formas juveniles en zonas acotadas protegidas y un mínimo control sobre los medios y los organismos a cultivar. La acuicultura intensiva requiere un mayor control del proceso, de los medios necesarios y de la normalización cuya responsabilidad recae en los analistas, destacando el papel del director técnico.

El tercer subsector, el buceo es un servicio unido generalmente a una actividad industrial. Desde el punto de vista legal queda contemplado en la ley de 1973, que desarrolla el Decreto de Actividades Subacuáticas de 1960.

El buceo está relacionado no sólo con la actividad pesquera y con la acuicultura, sino también con otros sectores como la reparación y construcción de buques, muelles e instalaciones portuarias; en el rescate de materiales y personas, investigación, y un sin fin de actividades dentro de las aguas marítimas y continentales.

ACUICULTURA MARINA: ESPECIES DE INTERÉS PRIORITARIO		
Especies	Producción 1990	Producción 1996
PECES		
Rodaballo	640,3	4.700
Dorada	546,6	7.500
Lubina	30,7	3.200
Salmónidos	355,0	7.500
MOLUSCOS		
Almejas	4.157,0	15.000
Ostras	2.857,4	12.000
Mejillón	173.300,0	250.000
ESPECIES DE INTERÉS SECUNDARIO		
Especies	Producción 1990	Producción 1996
PECES		
Seriola	20,8	60
Mugílidos	118,1	500
Lenguados	7,1	130
Túnidos	257,7	500
Anguila	125,0	750
CRUSTACEOS		
Langostinos	40,6	1.200
Camarón	160,0	500
Cangrejo Rojo	5,9	500
MOLUSCOS		
Pectínidos	120,0	3.000
Escupiña	10,0	10
ACUICULTURA CONTINENTAL		
Especies	Producción 1990	Producción 1996
Trucha	18.000	21.500
Tenca	350	700

Fuente: Hoja del Mar (ISM). Los datos relativos a 1996 son estimativos.

Producción y empleo

En el año 1993 el total de capturas se elevó a 790.700 toneladas por un valor de 223.000 millones de pesetas. La dependencia de nuestra flota de caladeros situados fuera de las aguas jurisdiccionales españolas genera situaciones de conflicto que se traducen en paros y reducciones de cuotas de captura. Para solventar esta situación parece probable que se dé un incremento de la participación de capital español en empresas pesqueras mixtas en países extranjeros. Por el contrario, el desarrollo de cooperativas u otras formas de asociación entre empresas de menor tamaño, no ofrece grandes posibilidades pese a la importancia que supondrían de cara al incremento de competencia, y fundamentalmente para la comercialización de los productos.

PESCADO FRESCO Y SALADO DESEMBARCADO. DATOS DE 1993	
ZONA PESQUERA	MILES DE TONELADAS
Baleares	4,5
Canarias	23,3
Cantabria	105,6
Levante	36,7
Noroeste	206,3
Suratlántica	69,3
Surmediterránea	27,3
Tramontana	79,2
TOTAL	552,2

Fuente: Subsecretaría de Pesca

PESCADO CONGELADO DESEMBARCADO. DATOS DE 1993	
ZONA PESQUERA	MILES DE TONELADAS
Canarias	47,3
Noroeste	176,8
Suratlántica	14,4
TOTAL	238,5

Fuente: Subsecretaría de Pesca

La evolución del sector pesquero entre 1983 y 1990 sufrió un estancamiento, pasando la población activa de 99.700 personas en 1983 a 102.400 en 1990 después de sufrir importantes ascensos (de hasta el 18% en 1987) y volver a descender hacia la mitad de este período. Los ocupados siguen una evolución paralela situándose en 87.300 en 1993 frente a los 91.900 en 1983.

A continuación se resume la distribución del empleo por zonas pesqueras. La distribución geográfica del empleo sigue mostrando claramente la preponderancia de aquellas comunidades con litoral atlántico. De hecho, en las ocho provincias con costa en este océano, se acumula el 70,6% de las colocaciones y el 72% del empleo por cuenta ajena.

PERSONAL EMBARCADO EN EL AÑO 1993	
ZONA PESQUERA	PERSONAL EMBARCADO
Andalucía	16.817
Asturias	2.902
Baleares	1615
Canarias	6.362
Cantabria	2.041
Cataluña	6.689
Ceuta	261
Galicia	36.024
Melilla	67
Murcia	1.648
País Vasco	7.477
Valencia	5.467
TOTAL	87.370

Fuente: Subsecretaría de Pesca

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA EN EL SECTOR PESCA MEDIDAS ANUALES EN MILES DE PERSONAS DE MÁS DE 16 AÑOS		
AÑOS	POBLACIÓN ACTIVA TOTAL	PESCA
1983	13.353,1	99,7
1984	13.436,8	100,6
1985	13.547,5	106,8
1986	13.781,2	114,6
1987	14.306,6	117,5
1988	14.620,6	111,5
1989	14.819,1	110,5
1990	15.019,9	102,4
1991	15.158,9	102,4

Fuente: I.N.E. Encuesta de Población Activa.

Distribución geográfica

Geográficamente el sector pesquero está condicionado por la presencia de litoral próximo a los caladeros, que en el caso de nuestro país coincide con las provincias atlánticas. La flota de altura se concentra en Galicia, con un 50% en cuanto al número de buques, y prácticamente el 40% del total del pescado desembarcado. La flota andaluza se concentra principalmente en las provincias de Huelva y Cádiz que desembarcaron en el año 1993 pescado por valor de 47.172 millones de pesetas.

La pesca de litoral se distribuye por toda la costa española, cobrando especial relevancia en las zonas tramontana, levante y litoral cantábrico.

En el subsector de cultivo acuícola, la cría del mejillón representa más del 90% de la producción total, concentrándose en la costa gallega. En los últimos años, sin embargo, se ha incrementado notablemente la cría de otras especies, en concreto moluscos y crustáceos. La acuicultura continental se basa casi en exclusiva en la cría de truchas y otros salmónidos.

El número de bateas instaladas en las rías gallegas se acerca a las 3.400. El resto de la producción mejillonera corresponde a Valencia y Cataluña, en particular en el Delta del Ebro.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE BUQUES
ANDALUCÍA	2.908
ASTURIAS	708
BALEARES	807
CANARIAS	1.558
CANTABRIA	280
CEUTA	55
GALICIA	10.108
MELILLA	9
MURCIA	473
PAÍS VASCO	803
VALENCIA	1.104
TOTAL	**20.515**

Fuente: Subsecretaría de Pesca.

Se distinguen ocho zonas para la flota pesquera española:

ZONAS PESQUERAS	
CANTÁBRICA.	País Vasco, Cantabria y Asturias.
NOROESTE.	Galicia.
SURATLÁNTICA	Huelva y Cádiz.
SURMEDITERRÁNEA.	Granada, Málaga y Almería, con Ceuta y Melilla.
LEVANTE.	Murcia y Comunidad Valenciana.
TRAMONTANA.	Cataluña.
BALEARES	Archipiélago balear.
CANARIAS.	Islas Canarias.

Galicia es la Comunidad que más destaca en todos los grupos de flota, como dejan de relieve cifras tan significativas como disponer, dentro de la flota española, en torno al 50% de los bacaladeros, una tercera parte de arrastreros congeladores, cerqueros o barcos de superficie, dos terceras partes de las factorías o un 20% de los cerqueros congeladores. Junto con Andalucía y Canarias, esta Comunidad conforma la casi totalidad de la flota española (teniendo en cuenta al País Vasco en bacaladeros y cerqueros congeladores).

Son bastante significativos los datos de distribución por comunidades, según los tipos de buques, que se exponen a continuación.

- El 84% de los arrastreros se concentran en Andalucía, Valencia, Cataluña y Galicia.
- El 96% de los arrastreros congeladores, en Galicia, Canarias y Andalucía.
- El 99% de los bacaladeros, en el País Vasco y Galicia.
- El 75% de los cerqueros, en Galicia, Andalucía, Cataluña y Canarias.
- El 66% de embarcaciones de superficie, en Galicia, Canarias, Cataluña y Andalucía.
- El 100% de los cerqueros congeladores, en el País Vasco, Galicia, Canarias y Andalucía.
- El 100% de los barcos factoría, en Galicia y Canarias.
- El 73% de los servicios auxiliares, en Galicia, Andalucía y Canarias.

Áreas profesionales

Cuatro son las áreas profesionales que pueden definirse en el sector. En primer lugar encontramos la pesca y navegación marítima, que engloba las tareas y ocupaciones propias de la actividad extractiva.

La segunda área está constituida por las operaciones de mantenimiento y control que pueden clasificarse a su vez en tres grandes apartados: propulsión, navegación y comunicaciones, y los destinados al tratamiento y conservación de las capturas. Este área profesional, donde aparecen multitud de elementos comunes a la mecánica y la electricidad, queda incluida en esta familia, dadas las peculiaridades tan significativas en las que los profesionales han de realizar su trabajo, que difieren considerablemente de tareas análogas realizadas en otros entornos productivos (fábricas, talleres de mantenimiento, etc.).

La acuicultura es un área que cobra cada vez mayor importancia en el sector. El tipo de cultivo determina, en gran medida, el proceso a seguir, según se trate de moluscos, crustáceos o peces. Los profesionales dedicados a esta actividad poco tienen en común con los pescadores entendidos en un sentido tradicional, pues son los aspectos biológicos y de cría los que priman sobre cualquiera otros.

El buceo es la cuarta área profesional, donde se conjugan tanto las actividades propias del submarinismo, como las relacionadas con los trabajos industriales que realizan los buzos (corte, soldadura, instalaciones, etc.).

ÁREAS PROFESIONALES	CICLOS DE GRADO MEDIO	CICLOS DE GRADO SUPERIOR	GARANTÍA SOCIAL
Pesca y navegación.	Pesca y transporte marítimo.	Navegación, pesca y transporte marítimo.	
Mantenimiento y control.	Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque.	Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque.	
Producción acuícola.	Operaciones de cultivo acuícola.	Producción acuícola.	
Actividades subacuáticas.	Buceo a media profundidad.		

A continuación se muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
6311	Trabajadores cualificados por cuenta propia en la cría de especies acuáticas	Cultivos marinos artificiales FP2. Cultivos marinos tradicionales FP2.	Cultivos marinos MP2.		Operaciones de cultivo agrícola GM. Producción acuícola GS.
6312	Pescador por cuenta propia de agua dulce y de aguas costeras.	Pesca marítima FP2.			Pesca y transporte GM.
6313	Pescador por cuenta propia de altura				Navegación, pesca y transporte marítimo GS.
6321	Trabajadores cualificados por cuenta ajena en la cría de especies acuáticas	Cultivos marinos artificiales FP2. Cultivos marinos tradicionales FP2.	Cultivos marinos MP2.		Operaciones de cultivo acuícola GM. Producción acuícola GS
6322	Pescador por cuenta ajena, de agua dulce y de aguas costeras	Pesca marítima FP2.			Pesca y transporte marítimo GM.
6323	Pescador por cuenta ajena, de altura				Navegación, pesca y transporte marítimo GS.
7516	Buzos	Actividades subacuáticas FP1.			Buceo a media profundidad GM.
8550	Marineros de cubierta de barcos y asimilados	Electricidad FP1. Fonda FP1. Máquinas FP1. Puente y cubierta de pesca FP1. Puente y cubierta mercante FP1. Radio FP1. Electricidad Naval FP2. Mecánica Naval FP2. Navegación con cabotaje FP2. Radiotelefonía naval FP2.			Pesca y transporte marítimo GM. Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque GM. Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque GS. Navegación, pesca y transporte marítimo GS.
9450	Peones de la pesca				

Prospectiva del sector

La actual situación de estancamiento que vive el sector, generada por la firma de acuerdos que implican la reducción de cuotas de captura y de caladeros disponibles para faenar, obliga a orientar las actividades pesqueras hacia una política de procesado y/o transformación y comercialización de los productos que permitan paliar, en la medida de lo posible, esta situación.

La crisis pesquera se ceba fundamentalmente en la flota de altura que faena en caladeros de otros países. Ciertamente la flota española estaba sobredimensionada, centrándose la actual política comunitaria, a la que estamos sujetos, en modernizar las embarcaciones pero reduciendo el número de las mismas, ante la imposibilidad de mantener los caladeros, lo que supone un fuerte proceso de renovación y modificación de las estructuras del sector.

Como consecuencia de este estado de cosas el nivel de empleo descenderá paulatinamente, situación difícilmente corregible si se tiene en cuenta la carencia de puestos de trabajo alternativos, sobre todo en fases no especializadas, lo que genera mayores problemas de reconversión ocupacional. Aunque la aportación del sector a la economía global no supone, en términos cuantitativos, un volumen significativo, si presenta un alto valor estratégico desde el punto de vista social, especialmente en las regiones tradicionalmente vinculadas a la pesca, afectando además a la industria conservera vinculada directamente a la actividad extractiva.

El futuro de la acuicultura es mucho mas halagüeño. Se estima que para el año 2000 representará entre el 8 y el 10% de los aportes de pescado a nivel mundial. Con todo, no se espera que este incremento de producción acuícola pueda compensar las pérdidas que se producen en la actividad pesquera, pues los cultivos marinos son hoy en día, más una actividad complementaria que sustitutiva.

En cuanto a la introducción de nuevas tecnologías cabe destacar la utilización de sistemas electrónicos para la localización, captura y elaboración del pescado, especialmente en la flota de altura. La comercialización de las capturas se llevará a cabo mediante sistemas de lonjas electrónicas, que implican una mejor coordinación en el transporte y un mejor conocimiento de precios y demandas.

En el subsector acuícola se desarrollarán las técnicas de alimentación; así como las de prevención de enfermedades. Los sistemas de telecontrol permitirán la fijación de distintos parámetros de determinados tipos de cultivos, lo que supondrá importantes inversiones en las explotaciones. Por último, los avances en las técnicas de ingeniería genética, contribuirán a una mejor selección de especies y una mejora en la reproducción.

Al considerar el sector en su totalidad parece probable que se produzca un incremento de la participación de capital español en empresas pesqueras mixtas en países extranjeros, lo que paliará la dificultad de faenar en los caladeros, permitiendo de esta manera suavizar, en cierta medida, la disminución de la actividad extractiva, así como mantener el empleo de las tripulaciones españolas.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

Si se analiza el grado de formación de los trabajadores del sector, se observa que prácticamente el 70% carecen de estudios o son de nivel primario. En comparación con otros sectores productivos el dato es bastante desfavorable y evidencia la necesidad de afrontar un plan de formación que permita paliar las deficiencias en este sentido.

En el subsector de acuicultura y de cara a un futuro inmediato, se detecta la necesidad de disponer de personal cualificado en las áreas de márketing y planificación, capaz de promocionar y abrir mercados a los productos derivados de los cultivos marinos. Tanto en este subsector como en el de pesca es necesario prestar atención especial, desde un punto de vista formativo, a los temas relacionados con el medio ambiente, consiguiendo así industrias acuícolas no contaminantes y eliminando las prácticas furtivas en la pesca.

A continuación se presenta, de manera resumida, la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico auxiliar en actividades subacuáticas ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 27-7-1974) Técnico auxiliar en electricidad ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 27-7-1974) Técnico auxiliar en fonda ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 27-7-1974) Técnico auxiliar en máquinas ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 27-7-1974) Técnico auxiliar en puente y cubierta de pesca ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 27-7-1974) Técnico auxiliar en puente y cubierta mercante ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 27-7-1974) Técnico auxiliar en radio ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 27-7-1974)	**Rama Marítimo Pesquera.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en pesca litoral (1).	MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en pesca y transporte marítimo. **Técnico en operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque.** **Técnico en operaciones de cultivo acuícola.** **Técnico en buceo a media profundidad.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en cultivos marinos artificiales ..... O.M. 27-11-1981 (BOE 13-2-1982) Técnico especialista en cultivos marinos tradicionales ..... O.M. 27-11-1981 (BOE 13-2-1982) Técnico especialista en electricidad naval ..... O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en mecánica naval ..... O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en navegación de cabotaje ..... O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en pesca marítima ..... O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en radiotelefonía naval ..... O.M. 13-9-1975	**Rama Marítimo Pesquera.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en cultivos marinos.	**Familia Profesional Agricultura y Ganadería.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en navegación, pesca y transporte marítimo. **Técnico superior en supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque.** **Técnico superior en producción acuícola.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

(1) Módulo Profesional Experimental que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma Catalana.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

En la tabla siguiente se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Experto en recuperación de márgenes de ríos. Frigorista de centrales de pesca. Frigorista naval.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE MINISTERIO DE TRABAJO.
Escafandrista. Recursos acuáticos.	ESCUELAS-TALLER.
Patrón de pesca litoral. Motorista naval. Reparador frigorista naval. Mecánico naval.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
Capitán de pesca. Patrón de pesca de altura. Patrón de 1ª clase de pesca litoral. Mecánico naval mayor. Mecánico naval de 1ª clase. Mecánico naval de 2ª clase. Electricista naval mayor. Electricista naval de 1ª clase. Electricista naval de 2ª clase.	TITULACIONES NÁUTICO-PESQUERAS MAYORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
Patrón de 2ª clase de pesca litoral. Patrón de pesca local. Patrón de tráfico interior. Mecánico litoral. Contramaestre electricista. Frigorista naval. Radiotelefonista naval. Radiotelefonista naval restringido. Certificado de competencia de marinero. Certificado de competencia de marinero pescador (Pescamar). Certificado de competencia de marinero mecánico (Mecamar). Certificado de competencia de marinero cocinero. Certificado de marinero electricista.	TITULACIONES NÁUTICO-PESQUERAS MENORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Certificado de iniciación al buceo. Buceador profesional de 2ª clase restringido o pequeña profundidad. Buceador profesional de 2ª clase o media profundidad. Buceador profesional de 1ª clase o gran profundidad. Especialidad subacuática "operador de cámaras". Especialidad subacuática "instalaciones y sistemas de buceo". Especialidad subacuática "reparaciones a flote y salvamento de buques". Especialidad subacuática "obras hidráulicas". Especialidad subacuática "corte y soldadura". Especialidad subacuática "explosivos submarinos". Buceador instructor.	TITULACIONES DE BUCEO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

Denominación: **Pesca y Transporte Marítimo**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Gestionar y ejecutar la administración del buque. Controlar y conducir la navegación y derrota del mismo en todas las condiciones. Organizar y ejecutar las actividades de extracción, elaboración y conservación de la pesca; organi zar y ejecutar las actividades de transporte marítimo, todo ello en condiciones de seguridad y respetando la normativa nacional e internacional establecida.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Obtener los despachos del buque previos a la salida o llegada a puerto.
- Realizar las operaciones de estabilidad, trimado y maniobra del buque.
- Controlar la navegación y la derrota del buque en todas las condiciones.
- Organizar y ejecutar las actividades extractivas y de conservación del producto obtenido.
- Organizar y controlar la seguridad, supervivencia y asistencia sanitaria a bordo.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Administración del buque (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Estabilidad y maniobra del buque (mínimo 120 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 3: Navegación y comunicaciones del buque (mínimo 190 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 4: Pesca: extracción y conservación (mínimo 140 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 5: Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar (mínimo 65 h.; MEC 105 h.)
- Módulo 6: Automatización: regulación y control (mínimo 105 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 7: Lengua extranjera (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centros de trabajo (mínimo 325 h.; MEC 710 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Pesca y Transporte Marítimo

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 724/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 747/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).

ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

Denominación: **Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Manejar, controlar y mantener el sistema de propulsión y los equipos e instalaciones del buque. Reparar elementos de los sistemas y equipos a flote. Organizar y controlar la seguridad y supervivencia a bordo.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Verificar, controlar y mantener los parámetros de funcionamiento del motor principal y de las máquinas auxiliares.
- Manejar, controlar y mantener los equipos e instalaciones eléctricas.
- Manejar, controlar y mantener los equipos e instalaciones hidráulicas, neumáticas y equipos de automatización.
- Manejar, controlar y mantener los equipos e instalaciones frigoríficas, de extracción, de elaboración, de procesado y de conservación.
- Efectuar operaciones de reparación en elementos y equipos a flote y en seco.
- Organizar y controlar la seguridad, supervivencia y asistencia sanitaria a bordo.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operación y mantenimiento de los equipos de propulsión y servicios (mínimo 105 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 2: Instalaciones y máquinas eléctricas (mínimo 105 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 3: Automatización: regulación y control (mínimo 105 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 4: Operación y mantenimiento de los sistemas frigoríficos y de producción (mínimo 105 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Operaciones auxiliares de mantenimiento industrial (mínimo 165 h.; MEC 305 h.)
- Módulo 6: Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar (mínimo 65 h.; MEC 105 h.)
- Módulo 7: Lengua extranjera (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centros de trabajo (mínimo 325 h.; MEC 710 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 725/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 748/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).

ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

Denominación: **Operaciones de Cultivo Acuícola**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar operaciones de producción del cultivo acuícola, el mantenimiento de primer nivel de las instalaciones y la administración y gestión de una pequeña explotación, consiguiendo la calidad requerida de la cosecha en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar, manejar y mantener en uso las instalaciones y equipos auxiliares.
- Realizar operaciones de cultivo de moluscos.
- Realizar operaciones de cultivo de crustáceos.
- Realizar operaciones de cultivo de peces.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1700 horas (un curso académico y dos trimestres). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Instalaciones y equipos de cultivo (mínimo 60 h.; MEC 120 h.)
- Módulo 2: Técnicas del cultivo de moluscos (mínimo 100 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Técnicas del cultivo de crustáceos (mínimo 75 h.; MEC 105 h.)
- Módulo 4: Técnicas del cultivo de peces (mínimo 100 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Técnicas de cultivos auxiliares (mínimo 60 h.; MEC 100 h.)
- Módulo 7: Parámetros y condiciones de cultivo (mínimo 60 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centros de trabajo (mínimo 370 h.; MEC 740 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 726/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 749/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

Denominación: **Buceo de Media Profundidad**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar inmersiones aplicando los protocolos de descompresión y normas de seguridad, manejando equipos e instalaciones hiperbáricas simples para efectuar trabajos subacuáticos básicos con aire/nitrox (50 mca). Mantener en perfectas condiciones de utilización los equipos y material auxiliar y efectuar las gestiones administrativas procedentes.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Realizar inmersiones seguras de intervención y manejar/mantener equipos e instalaciones hiperbáricas simples.
- Efectuar trabajos subacuáticos elementales de corte y soldadura con métodos básicos convencionales.
- Efectuar trabajos subacuáticos básicos de obras hidráulicas y explosivos.
- Efectuar trabajos subacuáticos de reparación a flote y reflotamientos.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Inmersión a media profundidad (mínimo 175 h.; MEC 235 h.)
- Módulo 2: Procedimientos de corte y soldadura subacuáticos (mínimo 65 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 3: Trabajos subacuáticos de obras hidráulicas y con explosivos (mínimo 80 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 4: Reparaciones a flote y reflotamientos (mínimo 75 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Fisiopatología del buceo y asistencia sanitaria de urgencia a buceadores (mínimo 75 h.; MEC 100 h.).
- Módulo 7: Formación en centros de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Buceo de Media Profundidad

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 727/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 750/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

Denominación: **Navegación, Pesca y Transporte Marítimo**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Planificar y dirigir la navegación, seguridad del buque y tripulación observando la normativa nacional e internacional. Planificar y dirigir las operaciones de carga, descarga y estiba, así como las actividades extractivas, controlando y optimizando la producción.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico.
  - Tecnología Industrial II.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Planificar la administración del buque y el transporte por mar.
- Planificar y supervisar las operaciones de estabilidad, trimado y maniobra del buque.
- Planificar y supervisar la derrota y gobierno del buque en todas las condiciones y circunstancias.
- Planificar y dirigir las actividades extractivas, evaluando su rendimiento, optimizando y controlando la producción.
- Verificar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y supervivencia.
- Organizar/aplicar medidas de atención sanitaria urgente, en caso de enfermedad o accidente a bordo.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Derecho marítimo, legislación pesquera y administración (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Maniobra y carga del buque (mínimo 150 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 3: Gobierno del buque (mínimo 150 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 4: Pesca marítima y biología de las especies de interés comercial (mínimo 150 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 5: Seguridad, prevención y supervivencia en la mar (mínimo 60 h.; MEC 135 h.)
- Módulo 6: Atención sanitaria de urgencia a bordo (mínimo 55 h.; MEC 115 h.)
- Módulo 7: Lengua extranjera (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 370 h.; MEC 710 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Ingeniero Técnico en Propulsión y Servicios del Buque
- Diplomado en Navegación Marítima.
- Ingeniero Técnico en Estructuras Marinas.
- Diplomado de la Marina Civil: Náutica, Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 721/1994, de 22 de abril (BOE 23-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 744/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).

ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

Denominación: **Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Planificar y dirigir las actividades del mantenimiento y reparación de las instalaciones y servicios de máquinas del buque, cumpliendo y supervisando el cumplimiento de las normas de seguridad y medioambientales.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia.
  - Mecánica.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Supervisar y controlar el funcionamiento de la planta propulsora, motores auxiliares y servicios.
- Supervisar y controlar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, asegurando su operatividad y seguridad.
- Supervisar y controlar el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, neumáticas y equipos de automatización.
- Supervisar y controlar las instalaciones y equipos frigoríficos, de extracción, elaboración y y procesado.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Sistemas de propulsión y servicios del buque (mínimo 115 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 2: Instalaciones y equipos eléctricos del buque (mínimo 70 h.; MEC 170 h.)
- Módulo 3: Sistemas automáticos y de regulación del buque (mínimo 55 h.; MEC 140 h.)
- Módulo 4: Instalaciones y procesos de extracción, preparación y conservación de la pesca (mínimo 70 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 5: Planificación y gestión de instalaciones (mínimo 70 h.; MEC 100 h.)
- Módulo 6: Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar (mínimo 65 h.; MEC 105 h.)
- Módulo 7: Técnicas auxiliares de mantenimiento industrial (mínimo 155; MEC 205 h.)
- Módulo 8: Lengua Extranjera (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 370 h.; MEC 705 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Ingeniero Técnico en Propulsión y Servicios del Buque.
- Diplomado en Navegación Marítima.
- Ingeniero Técnico en Estructuras Marinas.
- Diplomado de la Marina Civil: Náutica, Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 722/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 745/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).

ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS

Denominación: **Producción Acuícola**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Planificar, organizar, gestionar y controlar una explotación acuícola consiguiendo la calidad requerida, en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Química.
  - Biología..
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Planificar el proceso de cultivo y organizar la explotación acuícola.
- Cultivar moluscos.
- Cultivar crustáceos.
- Cultivar peces.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización del proceso productivo acuícola (mínimo 225 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 2: Cultivo de moluscos (mínimo 150 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 3: Cultivo de crustáceos (mínimo 130 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 4: Cultivo de peces (mínimo 150 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 horas)
- Módulo 6: Producción de cultivos auxiliares (mínimo 125 h.; MEC 210 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 200 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 3 5 h . ; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Producción Acuícola

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales.
- Ingeniero Técnico en Industrias Forestales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 723/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 746/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).



3.4

Administración

ÍNDICE

3.4.- ADMINISTRACIÓN

3.4.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.4.1.1.- Descripción del sector.
3.4.1.2.- Producción y empleo.
3.4.1.3.- Distribución geográfica.
3.4.1.4.- Áreas profesionales.
3.4.1.5.- Prospectiva del sector.
3.4.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.4.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.4.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.4.2.1.- Rama Administrativa y Comercial. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.4.2.1.A.- Administrativa
Comercial (incluida en Comercio y Marketing).
3.4.2.1.B.- Secretariado.

3.4.2.2.- Rama Administrativa y Comercial. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.4.2.2.A.- Administrativa.
Comercial (incluida en Comercio y Marketing).
Informática de Gestión (incluida en Informática).
3.4.2.2.B.- Secretariado.

3.4.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.4.2.3.A.- Servicios Auxiliares de Oficina.

3.4.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.4.2.4.A.- Gestión Administrativa.

3.4.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.4.2.5.A.- Secretariado.
3.4.2.5.B.- Administración y Finanzas.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

Las actividades administrativas están presentes en todos los sectores económicos, puesto que cualquier empresa ha de dedicar parte de sus recursos a estas funciones. En el caso de empresas de mediano y gran tamaño, es frecuente la existencia de un departamento administrativo. Existen, sin embargo, entidades dedicadas específicamente a actividades de índole administrativo que se engloban en dos grandes subsectores: el subsector de intermediación financiera, y el subsector de servicios empresariales.

Un sistema financiero se puede definir como el conjunto de instituciones o entidades donde se ofrecen diversos servicios: ingresar y rentabilizar el dinero, guardar las joyas, domiciliar la nómina, los recibos o las letras; donde se facilita la financiación precisa para poder adquirir un coche, una casa, un viaje, una máquina, crear o ampliar una empresa, etc. El sistema financiero además ofrece la posibilidad de asegurar nuestras propiedades, dinero, salud, vida, la pensión o jubilación, o rentabilizar nuestro dinero depositándolo en cuentas de ahorro o invirtiendo en acciones, obligaciones, bonos o fondos de inversión.

Las entidades dedicadas a proporcionar estos servicios constituyen la banca privada, la banca pública, los intermediarios financieros no bancarios y las compañías de seguros.

La banca privada, junto con las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito y las cajas rurales, son entidades de crédito de carácter privado, con ánimo de lucro, cuyas actividades principales son las de recibir fondos de los particulares, realizar depósitos, conceder créditos, anticipos, todo tipo de préstamos, descuentos, y otros servicios.

Pero la función primordial es ofrecer una amplia gama de productos y servicios financieros para captar las rentas de las familias y las tesorerías de las empresas, con el fin de canalizar estos recursos monetarios hacia otros que demanden fondos para sus gastos o necesidades de inversión.

Hasta hoy, la banca pública está compuesta por el Banco de España y Argentaria, constituida por el Banco Exterior, Caja Postal, Banco Hipotecario, Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local y Banco de Crédito Agrícola. Su función es ejercer y desarrollar una acción financiera de asignación de recursos entre los distintos sectores económicos, pero actuando de la misma forma que la banca privada y con sus mismas competencias.

Los intermediarios financieros no bancarios actuan por cuenta de terceros o propia en mercados de activos financieros: acciones, obligaciones, deuda pública, fondos de inversión, seguros, leasing o arrendamiento financiero, factoring. La función de las entidades de seguros consiste en ofrecer unos productos y servicios que protejan a los particulares y empresas de los posibles accidentes propios de la actividad laboral o empresarial.

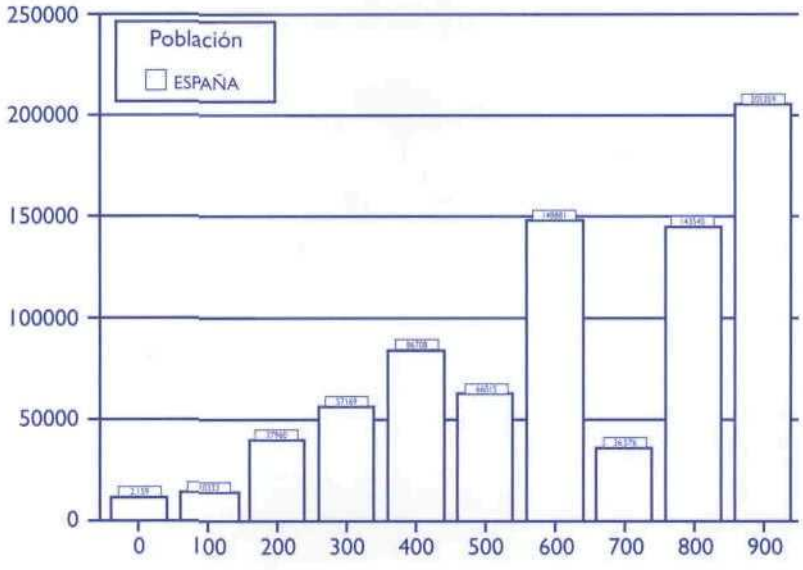
Las empresas englobadas en el subsector de servicios empresariales ofrecen servicios de administración y gestión empresarial y de apoyo a la dirección a otras empresas que, por unos u otros motivos, prefieren externalizar las funciones administrativas.

Los servicios empresariales pueden realizarse a través de tres tipos de actividades: las dedicadas a la contabilidad, teneduría de libros, asesoría contable, fiscal y jurídica; las auditorías; y las actividades de consulta y asesoramiento sobre organización y gestión empresarial.

Producción y empleo

Según los datos registrados en el estudio sectorial de seguros y finanzas realizado por el INEM, el 16,2% de la población activa está ocupada en tareas administrativas. El 31% de estos trabajadores se encuentran en la pequeña empresa, el 22% en la empresa mediana y el 47% en la empresa grande.

Partiendo de las mismas fuentes del INEM, el

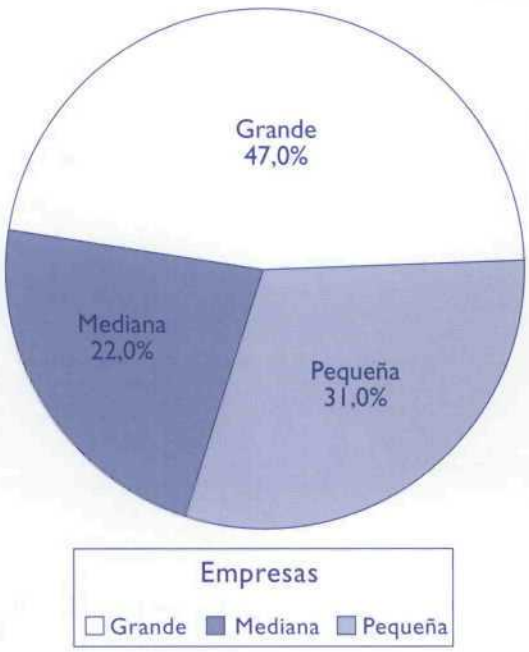


0 Agricultura, explotaciones forestales y pesca.	100 energía y agua.	200 Extracciones mineras, industrias químicas.
300 Industrias de mano facturas metálicas	400 Industrias de mano facturas NO metálicas	500 Construcción e ingeniería civil.
600 Comercio, restauración reparaciones y hostelería.	700 Transportes y comunicaciones.	800 Instituciones de crédito, seguros y servicios a empresa.
900 Otros servicios.		

41,50% de los puestos de trabajo de oficinas, están en el sector de intermediación financiera y en el sector servicios a las empresas. Alrededor del 40% de los puestos de trabajo ocupados en la administración pública son de carácter administrativo.

En cuanto al tamaño de las empresas, el mayor porcentaje de ocupación se encuentra en las de gran tamaño. Esto es lógico, si tenemos en cuenta que son estas empresas las que cuentan con un departamento administrativo propio. En el siguiente cuadro podemos observar los porcentajes concretos.

DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN OCUPADA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS.



Distribución geográfica

Es este un sector en el que, en virtud de sus propias características, los límites geográficos adquieren poca importancia, ya que se trata de una actividad tan compleja que sus fines y sus modos de operar los transcienden. En este escenario, la localización de las entidades financieras se extiende por todo el territorio nacional, y en el caso de bancos y seguros, incluso a nivel internacional, por medio de sucursales, oficinas, delegaciones, que cuentan con sedes centrales en Madrid y Barcelona fundamentalmente.

No obstante, es posible ofrecer datos de una cierta significación, desglosados por Comunidades Autónomas, tal como muestra la siguiente tabla.

COMUNIDADES	DEPÓSITOS		CRÉDITOS		PRIMAS
	Banca Privada	Cajas de Ahorro	Banca Privada	Cajas de Ahorro	
Andalucía	3.818,5	1.621,5	3.551,2	1.224,7	153,2
Aragón	1.295,4	659,9	867,7	384,9	34,4
Asturias	884,3	272,5	530,2	178,6	41,3
Baleares	653,1	330,3	713,3	267,5	32,7
Canarias	798,2	308,2	851,4	239,8	39,0
Cantabria	483,0	170,1	347,3	101,5	15,5
Castilla-La Mancha	1.343,8	617,8	734,9	592,8	35,2
Castilla-León	2.632,8	1.252,2	1.233,3	344,2	58,9
Cataluña	8.112,8	4.776,2	5.816,9	2.303,7	302,8
Comunidad Valenciana	3.228,2	1.309,2	2.555,8	993,2	115,8
Extremadura	649,3	279,2	313,1	121,6	16,4
Galicia	2.090,2	895,9	1.295,7	576,4	72,6
Madrid	7.239,8	1.904,5	8.059,1	1.648,8	562,6
Murcia	690,7	361,4	607,5	254,2	28,6
Navarra	738,3	319,0	391,8	160,6	23,7
País Vasco	2.585,0	1.613,5	2.125,7	777,2	103,8
La Rioja	320,8	150,3	185,9	84,2	8,4
Ceuta	55,2	17,2	25,9	11,6	0,4
Melilla	40,6	11,6	7,7	0,7	0,6
Sin clasificar	31,7	0,3	514,9	58,2	-
TOTAL	37.691,6	16.870,8	30.729,3	10.324,4	1.645,9

En cuanto a las entidades de financiación el predominio corresponde a Cataluña, con un 21% de operaciones, lo que constituye una cifra de 171.190 millones de pesetas. El segundo lugar es para Andalucía, con 160.747 millones, seguido de Madrid con 156.780 millones; Valencia con 87.706 y Canarias con 3.431 millones de pesetas financiados.

Cataluña con un 26,31%, del cual el 77,57% corresponde a Barcelona, y Madrid con un 24,57% absorben la parte más significativa de las inversiones en las entidades de leasing. En tercer lugar se sitúa la Comunidad Valenciana (10,6%) y Andalucía (8,8%).

Áreas profesionales

El objetivo del área profesional de nivel 2 es el de efectuar las operaciones de gestión administrativa con arreglo a las normas de organización interna y a la legislación vigente, de forma eficaz, eficiente y con calidad de servicio.

En este área surge una figura profesional, cuyo conjunto de tareas y actividades, analizadas por las ocupaciones o puestos de trabajo tipo, desemboca en un perfil profesional polivalente, ubicado en casi todos los sectores de la actividad económica.

El objetivo del área profesional de nivel 3 es el de administrar y gestionar los recursos disponibles, materiales, económicos, financieros y humanos en el ámbito público y privado con eficacia, eficiencia, calidad de servicio y legalidad.

En este área surgen dos figuras profesionales, cuyas funciones están claramente definidas y diferenciadas en sus competencias profesionales. Ambos perfiles profesionales son muy polivalentes y multidisciplinares, con un alto grado de movilidad funcional, tanto dentro de una estructura organizativa como en cualquier sector de actividad. Una figura asume una función propia de secretariado mientras que la otra asume específicamente una función administrativa.

En la CNO 94 (Clasificación Nacional de Ocupaciones 1994) estos profesionales se distribuyen por los diferentes grupos de actividad. Se han recogido las ocupaciones más significativas.

C.N.O.	F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
3313 Agentes inmobiliarios	Administración de fincas FP2.			
3312 Agentes de seguros				
3316 Agente de compras				
3319 Otros profesionales de apoyo en operaciones financieras				
3413 Tenedor de libros				Administración y finanzas GS.
3414 Profesionales de apoyo en servicios estadísticos, matemáticos y afines	Contabilidad FP2. Entidades de ahorro FP2.			
3422 Profesionales de apoyo de la administración pública de tributos		Administración de empresas MP3.		
4011 Empleados de contabilidad y cálculo de nóminas y salarios				
4012 Empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios				
4102 Empleados de servicio de correos				
4021 Empleados de control de abastecimientos e inventario	Administración de empresas FP2.			

ADMINISTRACIÓN

C.N.O.	F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
4022 Empleados de oficinas de servicios de producción	Administrativa FP2.			
4023 Empleados de oficinas de servicios de transporte				
3411 Secretarios administrativos y asimilados	Secretariado FP2.			
3412 Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares	Secretariado bilingüe y comercial FP2.			
3424 Profesionales de apoyo de la administración pública de servicios de expedición de licencias	Secretariado bilingüe de dirección FP2.	Secretariado Ejecutivo multilingüe MP3.		Secretariado GM.
3429 Otros profesionales de apoyo de las administraciones públicas para tareas de inspección y control y tareas similares	Secretariado ejecutivo de dirección FP2.			
4210 Taquígrafos y mecanógrafos	Secretariado FP1.			
4220 Grabadores de datos.	Administrativa FP1.	Auxiliar de administración y gestión MP2.		Gestión administrativa GS.
4300 Auxiliares administrativos sin tareas de atención al público no clasificados anteriormente				
4400 Auxiliares administrativos con tareas de atención al público				
4510 Empleados de información y recepcionistas de oficinas			Servicios auxiliares de oficina.	
4601 Cajeros, taquilleros (excepto bancos y correos).				
4602 Empleados de ventanilla de bancos y de correos.				
4604 Empleados de casas de empeño y préstamos.				
4605 Cobradores de facturas, deudas y empleados asimilados.				

Prospectiva del sector

Con la creación del mercado único europeo, acordado mediante el Acta Única: *"El mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizado de acuerdo con las disposiciones del presente tratado"*, la libertad de establecimiento, de prestación de servicios y circulación de capitales, repercute de una manera muy directa en el mercado financiero internacional, y por lo tanto también en el español. Al favorecer esta apertura, se produce un aumento de la competencia entre las distintas entidades, forzando a modificar las estructuras financieras y operativas, pasando de ser un sector muy fragmentado y rígido a otro más abierto, más libre y más integrado internacionalmente. En la actualidad, el sector de intermediación financiera se caracteriza por los siguientes aspectos:

- Desarrollo del proceso de concentración entre las entidades, vía fusiones, absorciones o adquisiciones. Este proceso de concentración es debido a la gran competencia entre las entidades nacionales y extranjeras, así como a la introducción de empresas de actividades no financieras que procuran ofrecer, como elemento diferenciador, una calidad de servicio, mediante nuevos productos y agilizando la gestión de forma integrada.

- Acercamiento entre las instituciones financieras y las entidades de seguros empezando a ofertar los mismos productos y servicios.

- Implantación de las tecnologías de la información (informática y comunicaciones), lo que supone un aumento de la productividad y abarata el coste de algunas tareas administrativas. De este modo el cliente obtiene una mayor facilidad para acceder al dinero y mayor versatilidad y rapidez en sus operaciones. La informática produce un cambio en la división del trabajo que simplifica las tareas, exigiendo profesionales más polivalentes y con una formación más amplia.

- La actividad aseguradora está creciendo debido a una gran demanda por la sociedad, especialmente en seguros de vida, de accidentes personales, de asistencia sanitaria, decesos, incendios, transportes, automóviles, daños varios, otros seguros, etc.

- Las instituciones financieras absorben en torno al 70% de la población activa ocupada en el sector, los seguros el 20%, y las actividades auxiliares el resto. Se observa una disminución en el incremento del empleo en el ámbito de las entidades bancarias, sin embargo en seguros aparece en los últimos años un aumento del empleo.

- Es generalizada la disminución de las categorías de baja cualificación. Ha aumentado la participación de la mujer, así como ha disminuido la edad media de la plantilla en los últimos años.

- Hay una tendencia a flexibilizar los vínculos entre trabajador y empresa por medio de contratos temporales, al tiempo que se contrata personal con un nivel de titulación superior al requerido para las tareas a desarrollar.

- La Unión Europea permite la libre implantación de empresas y la adaptación de la normativa española a las directivas comunitarias. Surge así, en el sector de servicios empresariales, la necesidad de demandar un servicio especializado, tanto en auditoría como en consultoría y asesoramiento jurídico, laboral, fiscal, comercial y de organización empresarial, en el mercado interior y en el europeo. Por ello, aumentarán las empresas especializadas en este tipo de servicios empresariales, pero además, teniendo en cuenta la situación económica actual, muchas empresas tienden a disminuir ciertos costes y externalizar determinados servicios, fundamentalmente de tipo administrativo y de secretariado, sustituyendo así, empleo fijo por servicios de subcontratación de personal temporal.

Según los estudios de prospectiva realizados por FUNDESCO, se estima que el empleo y la actividad en el intersectorial de administración y oficinas para el año 1996, vendrá marcado por los siguientes acontecimientos:

- Será requisito indispensable para acceder al mercado laboral, en el ámbito de administración y gestión, el dominio en el manejo de aplicaciones informáticas tanto a nivel usuario, como específicas de gestión comercial y administrativa. La simplificación del trabajo administrativo con el uso de los equipos y programas informáticos, permitirá el desarrollo de tareas comerciales donde el trato al cliente cobrará cada vez mayor importancia; por lo que será necesario que los profesionales adquieran una formación adecuada en las técnicas de comunicación y relaciones públicas.

- En trabajos de secretariado es indispensable para acceder al mercado laboral el dominio de los idiomas. Pero además, será necesaria la habilidad y el conocimiento en la utilización de aplicaciones de tratamiento de textos, de bases de datos, de hojas de cálculo, de gráficos para la elaboración y presentación de documentos e información, etc. También será necesaria la formación especializada en autoedición, acceso y gestión de bases de datos y procedimientos de archivo, acceso y control de información, etc. Este profesional cada vez es más polivalente dentro de la empresa y no tan dependiente y supeditado a un superior como tradicionalmente sucedía.

- Ciertos puestos de trabajo como el de *telefonista tienden a desaparecer* por el aumento del correo electrónico y el uso de fax soportado en los ordenadores personales. Los telefonistas realizarán cada vez más funciones de márketing telefónico. Otros puestos como el aprendiz de oficina o auxiliar contable desaparecerán al exigir un mayor nivel formativo y una mayor especialización en administración y gestión.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Servicios auxiliares de oficina.	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar administrativo. **Técnico auxiliar en secretariado.**	**Rama Administrativa y Comercial** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar "auxiliar de administración y gestión".	**Familia Profesional Administración y Gestión.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en gestión administrativa.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en administración de empresas.....O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico especialista en administración de fincas (1).....O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico especialista administrativa.....O.M. 14-8-1980 (BOE 29-8-1980) **Técnico especialista administrativo.** Técnico especialista en contabilidad .....O.M. 14-8-1980 (BOE 29-8-1980) Técnico especialista en contabilidad.....O.M. 27-7-1980 (BOE 22-9-1980) Técnico especialista en entidades de ahorro.....O.M. 20-4-1982 (BOE 23-6-1982) Técnico especialista en secretaria bilingüe de dirección.....O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) **Técnico especialista en secretariado.** Técnico especialista en secretariado bilingüe y comercial.....O.M. 8-9-1988 (BOE 30-9-1988) Técnico especialista en secretariado ejecutivo de dirección.....O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977)	**Rama Administrativa y Comercial.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en administración de empresas. Técnico especialista en secretariado ejecutivo multilíngüe.	**Familia Profesional Administración y Gestión.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en secretariado. **Técnico superior en administración y finanzas.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Administración del plan de cuentas. Administrativo en gestión de la constitución documental de la empresa. Administrativo en gestión fiscal de empresa. Administrativo. Analista contable. Asesor fiscal. Auxiliar de oficina. Auxiliar administrativo. Contabilidad financiera. Contabilidad fiscal. Fiscalidad PYME. Francés secretariado de dirección. Francés secretariado. Inglés secretariado. Inglés empresarial y comercial. Inglés técnicas de gestión empresarial y comercial. Inglés, textos informáticos. Mecanógrafo/a. Secretaria de dirección. Secretariado. Secretariado bilingüe español-inglés. Taquígrafo/a. Técnico en IVA.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Técnicas empresariales.	ESCUELAS-TALLER.
Aplicaciones informáticas auxiliar administrativo.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Administrativa**

F.P. Ley del 70. Rama Administrativa y Comercial | **Primer Grado**

El ámbito laboral de este profesional se extiende a todo el espectro de la actividad económica: administración y organismos públicos; industrias, comercios y oficinas privadas; consultorios médicos, estudios de profesionales, despachos de abogados, etc. Cada vez es más frecuente la utilización de equipos informáticos para su trabajo. Suele desarrollar su actividad bajo las órdenes de un técnico administrativo.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Comunicación
- Cálculo Mercantil
- Contabilidad
- Mecanografía
- Prácticas de oficina

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Comunicación
- Cálculo Mercantil
- Contabilidad
- Estadística
- Informática
- Elementos de la Economía
- Derecho Empresarial
- Práctica en oficinas
- Mecanografía

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Registro y archivo de correspondencia.
- Mecanografía.
- Contabilidad.
- Manejo de programas informáticos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Secretariado**

F.P. Ley del 70. Rama Administrativa y Comercial	Primer Grado

Este profesional tiene como principal misión la realización de trabajos de asistencia a directivos en empresas privadas, organismos públicos o despachos profesionales. Puede llevar a cabo tareas administrativas por delegación. Con frecuencia utilizará medios informáticos. Debe estar preparado para redactar y elaborar correspondencia comercial.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Comunicación
- Cálculo Mercantil
- Contabilidad
- Mecanografía
- Prácticas de oficina

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Comunicación
- Cálculo Mercantil
- Contabilidad
- Estadística
- Informática
- Taquigrafía
- Derecho Empresarial
- Práctica en oficinas
- Mecanografía
- Estenotipia
- Relaciones Públicas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Atención de comunicaciones telefónicas.
- Registro y salida de correspondencia.
- Mecanografía y taquigrafía.
- Manejo de equipos informáticos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Administrativa**

F,P. Ley del 70. Rama Administrativa y Comercial	Segundo Grado

Este profesional puede trabajar en todo tipo de empresas, dentro del departamento administrativo de las mismas. Su actividad principal se centrará en las labores contables y en todos aquellos trabajos de gestión propios de su cualificación profesional. Su autonomía y grado de responsabilidad dependerá fundamentalmente del tamaño de la empresa en que se ubique, siendo en general, en la pequeña empresa, el responsable de toda la gestión.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- ☞ Título de FP Primer Grado.
- ☞ Título de BUP.
- ☞ Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- ☞ Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- ☞ Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva
- Ciencias de la Naturaleza
- Formación Humanística

Área Ampliación de Conocimientos
- Mecanografía
- Prácticas Administrativas
- Organización del trabajo

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Educación Física-Deportiva
- Idioma Moderno
- a)Procedente de F.P.1
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Matemáticas
- Formación Humanística
- b)Procedente de B.U.P.
- Introducción a Contabilidad
- Mecanografía
- Organización del trabajo

Área Ampliación de Conocimientos
- Economía
- Derecho Civil y Mercantil
- Estadística
- Matemáticas Comerciales
- Contabilidad General
- Prácticas Administrativas

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Org. Técn.Admón.Empresas
- Derecho Laboral y Fiscal
- Informática
- Matemática Financiera
- Contabilidad de Empresas
- Rec. Natur. y Técn. Produc.

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- ☞ Elaboración de estados de cuentas, balances y otros estados financieros.
- ☞ Control de "stocks" e inventarios.
- ☞ Confección de nóminas y liquidaciones de Seguridad Social e IRPF.
- ☞ Planes y Presupuestos dentro de su nivel de responsabilidad.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- ☞ Curso de Orientación Universitaria.
- ☞ Ciclos Formativos de Grado Superior.
- ☞ Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
  - Diplomado en Ciencias Empresariales.
  - Diplomado en Estadística.
  - Diplomado en Relaciones Laborales.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Secretariado**

F.P. Ley del 70. Rama Administrativa y Comercial	Segundo Grado

Se pretende con esta especialidad formar a un profesional con conocimientos de secretaría general, y al mismo tiempo capaz de interpretar datos, elaborar informes y comprender la estructura y la dinámica general de la empresa en la que trabaje. Es, bajo este criterio, por lo que se introduce en el plan de estudios asignaturas tales como estadística, contabilidad, derecho laboral y fiscal u organización de empresas.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- ☞ Título de FP Primer Grado.
- ☞ Título de BUP.
- ☞ Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- ☞ Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- ☞ Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Com. Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva
- Ciencias de la Naturaleza
- Formación Humanística

Área Ampliación de Conocimientos
- Mecanografía
- Taquigrafía
- Técnicas de Comunicación
- Idioma Moderno

SEGUNDO CURSO

- Área de Formación Básica
- Educación Físico-Deportiva
- Idioma Moderno
- a) Procedente de F.P.1
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma.
- Matemáticas
- Formación Humanística
- b)Procedente de B.U.P.
- Taquigrafía o estenotipia
- Mecanografía
- Técnicas de Comunicación

Área Ampliación de Conocimientos
- Economía
- Derecho Civil y Mercantil
- Matemáticas Comerciales
- Contabilidad General
- Prácticas Administrativas
- Estadística

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Idioma Moderno
- Ed. Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Org. Técn. Admón. Empresas
- Derecho Laboral y Fiscal
- Técnicas Secretariado
- Taquigrafía o Estenotipia
- Mecanografía
- Prácticas Administrativas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- ☞ Mecanografía y taquigrafía.
- ☞ Organización y gestión de archivos.
- ☞ Idiomas.
- ☞ Técnicas de Secretaría Personal.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- ☞ Curso de Orientación Universitaria.
- ☞ Ciclos Formativos de Grado Superior.
- ☞ Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
  - Diplomado en Ciencias Empresariales.
  - Diplomado en Estadística.
  - Diplomado en Relaciones Laborales.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Servicios Auxiliares de Oficina**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional desarrolla su actividad laboral en entidades y empresas, fundamentalmente en el área de la administración y gestión. Realiza tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reprografía, manipulado y envío de documentación e información, a través de medios sencillos.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Recibe información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo...) y la distribuye a quien corresponda.
- Realiza envíos de información y documentación.
- Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.
- Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.
- Realiza tareas simples de confección de documentos y los prepara para su envío, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- Realiza sencillas gestiones de acopio de información, o de cobro y pago.
- Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al público.
- Módulo 2: Reproducción y confección de documentos.
- Módulo 3: Técnicas elementales de oficina.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Gestión Administrativa**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Efectuar las operaciones de gestión administrativa en el ámbito público y privado, con arreglo a las normas de organización interna y a la legislación vigente de forma eficaz y con calidad de servicio.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Registrar, procesar y transmitir información.
- *Realizar las gestiones administrativas de compra y* venta de productos y/o servicios.
- Realizar las gestiones administrativas de personal.
- Realizar las gestiones administrativas de tesorería y los registros contables.
- Informar y atender al cliente sobre productos y/o servicios financieros y de seguros.
- Realizar las gestiones administrativas en la Administración Pública.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1.300 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la gengan.

- Módulo 1: Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 2: Gestión administrativa de compra-venta (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 3: Gestión administrativa de personal (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 4: Contabilidad general y tesorería (mínimo 95 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Productos y servicios financieros y de seguros, básicos (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Principios de gestión administrativa pública (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Aplicaciones informáticas (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 8: Formación en el centro de trabajo (mínimo 185 h.; MEC 340 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Gestión Administrativa

Modalidades de bachillerato a las que da acceso

- Humanidades y Ciencias Sociales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1658/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1673/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Secretariado**	
Formación Profesional Específica	**Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar, gestionar, elaborar y transmitir la información procedente o con destino a los órganos ejecutivos, profesionales y de gestión en lengua propia y/o extranjera, así como representar a la empresa y fomentar la cooperación y calidad de las relaciones internas y externas, según los objetivos marcados y las normas internas establecidas.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Gestionar las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, en lengua propia y/o extranjera.
- Organizar, supervisar y realizar trabajos de secretariado.
- Organizar, mantener y controlar el archivo en soporte convencional e informático.
- Elaborar y presentar documentos de trabajo, integrando datos, textos y gráficos.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1300 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Comunicación y relaciones profesionales (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Organización del servicio y trabajos de secretariado (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 3: Gestión de datos (mínimo 65 h.; MEC 125 h.)
  Módulo 4: Elaboración y presentación de documentos e información (mínimo 115 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 5: Elementos de derecho (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Lengua extranjera (inglés) (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Segunda lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 185 h.; MEC 340 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Secretariado

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1658/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1673/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).

ADMINISTRACIÓN

Denominación: **Administración y Finanzas**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Organizar y realizar la administración y gestión de personal, de las operaciones económico-financieras y de la información y asesoramiento a clientes o usuarios, tanto en el ámbito público como privado, según el tamaño y actividad de la empresa y organismo y de acuerdo con los objetivos marcados, las normas internas establecidas y la normativa vigente.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Licenciados y/o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:

- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- Economía y organización de empresas.

Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Administrar y gestionar el aprovisionamiento de existencias.
- Administrar y gestionar la financiación, el presupuesto y la tesorería.
- Administrar y gestionar los recursos humanos.
- Realizar y analizar las operaciones contables y fiscales.
- Realizar y supervisar operaciones de asesoramiento, negociación, reclamación y venta de productos y servicios.
- Administrar y gestionar en la Administración Pública.
- Informar y asesorar sobre productos y servicios financieros y de seguros.
- Realizar las gestiones de un servicio de auditoría.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Gestión de aprovisionamiento (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 2: Gestión Financiera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Recursos humanos (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Contabilidad y fiscalidad (mínimo 160 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 5: Gestión comercial y servicios de atención al cliente (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 6: Administración pública (mínimo 60 h.; MEC 110 h.)
- Módulo 7: Productos y servicios financieros y de seguros (mínimo 60 h.; MEC 110 h.)
- Módulo 8: Auditoría (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 9: Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados (mínimo 140 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 10: Proyecto empresarial (mínimo 105 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Administración y Finanzas

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado en Trabajo Social.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1659/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1674/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).



3.5

Artés Gráficas

ÍNDICE

3.5.- ARTES GRÁFICAS

3.5.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.5.1.1.- Descripción del sector.
3.5.1.2.- Producción y empleo.
3.5.1.3.- Distribución geográfica.
3.5.1.4.- Áreas profesionales.
3.5.1.5.- Prospectiva del sector.
3.5.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.5.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.5.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.5.2.1.- Rama Artes Gráficas. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.5.2.1.A.- Composición.
3.5.2.1.B.- Reproducción Fotomecánica.
3.5.2.1.C.- Impresión.
3.5.2.1.D.- Encuadernación.

3.5.2.2.- Rama Artes Gráficas. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.5.2.2.A.- Composición.
3.5.2.2.B.- Encuadernación.
3.5.2.2.C.- Impresión.
3.5.2.2.D.- Reproducción Fotomecánica.

3.5.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.5.2.3.A.- Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.

3.5.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.5.2.4.A.- Preimpresión en Artes Gráficas.
3.5.2.4.B.- Impresión en Artes Gráficas.
3.5.2.4.C.- Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón.

3.5.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.5.2.5.A.- Diseño y Producción Editorial.
3.5.2.5.B.- Producción en Industrias de Artes Gráficas.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

La producción del sector gráfico está muy diversificada dentro de los tres grandes grupos de actividad en que, generalmente, se clasifican las empresas: preimpresión, impresión y postimpresión. Un cuarto grupo está representado por las empresas de manipulados de papel y cartón.

El subsector de preimpresión es el primero en la cadena de producción. Se inicia el trabajo con la recepción de originales que básicamente pueden ser textos o ilustraciones. Los textos se tratan en la actividad propia de la composición, que puede ser en caliente (realizada con tipos de plomo mediante cajas y linotipias) o en frío (fotocomposición). La primera de estas técnicas está prácticamente en desuso y es la fotocomposición, la que en la actualidad se erige en protagonista única. Los textos son corregidos y compuestos mediante sistemas informáticos, quedando finalmente registrados, mediante filmadoras, sobre película, produciendo fotolitos listos para pasar a las planchas.

Las ilustraciones, fotografías o dibujos tanto en color como en blanco y negro, se reproducen por procedimientos fotomecánicos sobre material fotográfico. Los fotolitos de texto e imagen se agrupan y maquetan mediante una pauta determinada, en la sección de montaje, quedando distribuido con la configuración definitiva que llevarán cada una de las páginas.

Finalmente, se procede a elaborar las formas impresoras (planchas, cilindros, etc.) y a realizar las pruebas, químicas o convencionales, necesarias.

El segundo eslabón de la cadena lo constituye el subsector de impresión. La forma impresora se transfiere al papel, u otro soporte, utilizando diferentes sistemas: offset, tipografía, huecograbado, etc. Por último, en la fase de encuadernación se procede a las operaciones de guillotinado, alzado, cosido, etc., hasta dejar el producto listo para su distribución.

El subsector de manipulados se encarga de la preparación de los soportes sobre los que se ha de imprimir (cartón ondulado, extrusionados...), siendo generalmente una operación previa a la impresión y colateral a la preimpresión.

En el siguiente cuadro se muestran las actividades, productos y procesos tecnológicos en cada uno de los subsectores.

SUBSECTORES	PRODUCTOS	SUBPROCESOS
Preimpresión. - Composición y fotograbado. - Otras actividades gráficas.	Fotolitos, formas impresoras: planchas para offset, cilindros para huecograbado, cauchos o gomas para flexografía, pantallas de tela para serigrafía, disquetes ópticos y magnéticos. Tratamiento de textos.	- Tratamiento de textos. - Tratamiento de imágenes. - Preparación de la forma impresora.
Impresión. - Impresión de periódicos. - Otras actividades de impresión.	Productos impresos en pliegos o bobinas.	-Impresión offset. -Impresión por huecograbado. -Impresión por serigrafía. -Impresiòn por flexografía.
Encuadernación. - Encuadernación y acabados.	Libros, periódicos, revistas, folletos, desplegables.	-Encuadernación.
Manipulados. - Fabricación de artículos de papel. - Fabricación de papeles pintados. - Fabricación de artículos de papelería. - Fabricación de artículos de cartón. - Fabricación de otros artículos de papel y cartón. - Fabricación de envases y embalajes de papel y cartón	Sobres, etiquetas, bolsas y sacos de papel, complejos en bobina o en hoja, libretas, bloques, formularios, carpetas, archivadores, "displays", embalajes de todo tipo en cartón ondulado, cartoncillo y otros productos complejos de cartón y otros productos.	- Manipulados de papel. - Manipulados de cartón.
Editorial. - Edición de periódicos. - Edición de revistas. - Otras actividades de edición.	Folletos, revistas y libros editados, y periódicos.	- Proyecto gráfico. - Producción.

Producción y empleo

La incidencia del sector en la economía española supone el 1,3% del PIB y aproximadamente el 4,5% de la producción industrial bruta española. El valor añadido bruto en 1993 de la producción industrial de artículos de papel e impresión era de 57.407,3 millones de pesetas, y el PIB de 60.881,1 millones de pesetas. La producción del sector ocupa el sexto lugar nacional de los productos industriales.
La incidencia en el reparto del trabajo en nuestro país está alrededor de 206.100 empleos directos, según datos del tercer trimestre de 1993, con un nivel de paro de 35.000 personas como se puede observar en el cuadro siguiente:

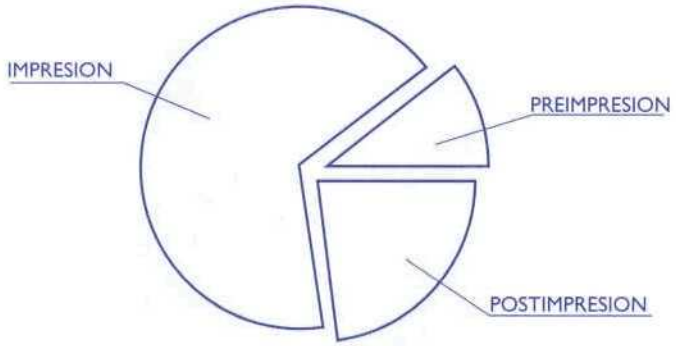
POBLACIÓN	INDUSTRIAS DE PAPEL	EDICIÓN, ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS	TOTAL
ACTIVA	48.600	157.500	206.100
EN PARO	8.700	26.900	35.000
OCUPADA	39.900	130.600	170.500

La actividad gráfica se produce mayoritariamente en pequeñas y medianas empresas (PYMES), mientras que las grandes sólo representan el 18% del total. El 88% de las empresas emplean al 60% de los trabajadores, con una media de 14 trabajadores. Las grandes empresas representan el 3,4% del total del sector. Esto se debe a la gran presencia de empresas familiares, casi artesanales, que deben reconvertirse ante las perspectivas del futuro.

El entramado de pequeñas empresas gráficas dificulta el proceso de exportación para las PYMES, tanto por la complejidad de salida al mercado exterior como por el coste de inversión que supone establecer una organización exportadora.

La dedicación de las actividades de las empresas gráficas se desglosa en tres campos principales: preimpresión, impresión, y encuadernación y manipulación de papel y cartón. La actividad de impresión es la que engloba un mayor número de empresas.

DEDICACIONES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR

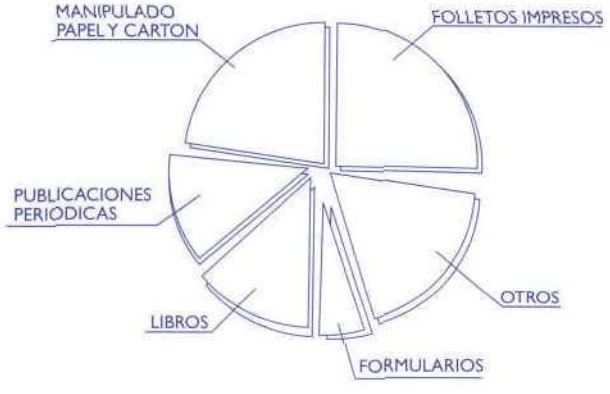


La facturación del sector está desglosada en productos gráficos sin componente editorial (45%), manipulados (30%) y libros, periódicos y revistas (25%), siendo mayor la de los productos sin componente editorial.

La distribución porcentual de la producción gráfica es la siguiente:

- Folletos e impresos promocionales 24%
- Manipulados de papel y cartón 24%
- Publicaciones periódicas 14%
- Libros 11%
- Formularios 6%
- Otros 21%

EMPRESAS



Distribución geográfica

Según los informes obtenidos de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, este sector se encuentra entre los más dinámicos, debido a las fuertes inversiones que efectúan las empresas para la compra de papel y demás productos necesarios para el desarrollo de su actividad, así como para la incorporación de maquinaria y material informático.

Las empresas de este sector se encuentran distribuidas en determinadas zonas del país debido a una larga tradición histórica. Las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía son las que aglutinan el mayor número de empresas y trabajadores de esta familia.

EMPRESAS Y OCUPADOS DEL SECTOR



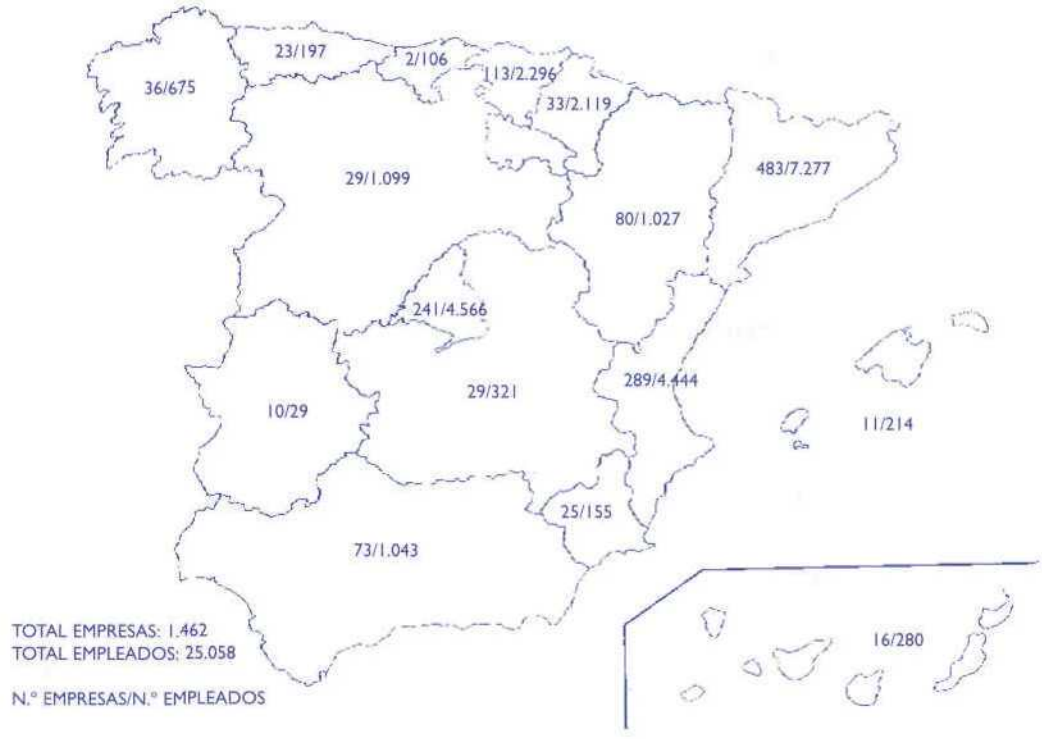
TOTAL EMPRESAS: 11.199
TOTAL EMPLEADOS: 109.063

N.° EMPRESAS/N.° EMPLEADOS

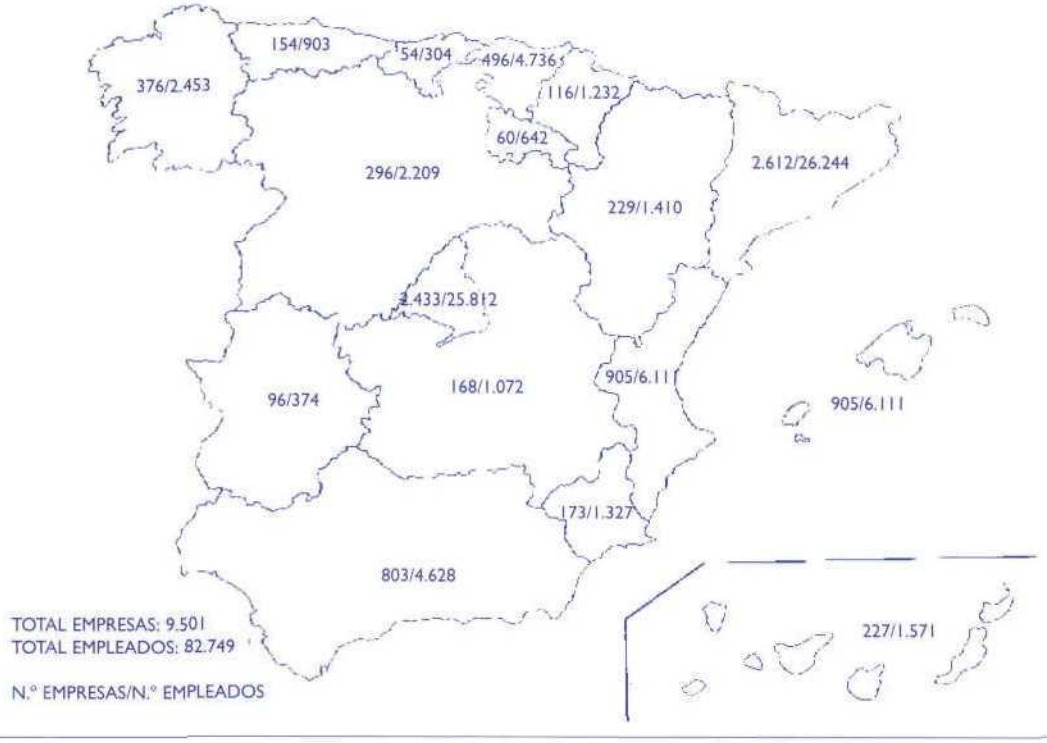
Las empresas de artes gráficas se distribuyen mayoritariamente en un 27% en Cataluña, en un 25% en Madrid y en un 9% en Valencia sobre porcentajes del total nacional.

Las empresas de transformación de papel y cartón se distribuyen mayoritariamente en Cataluña (33% sobre el total de empresas del sector), seguida de Valencia (19% sobre el total) y Madrid (16%).

TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON



ARTES GRAFICAS Y ACTIVIDADES ANEXAS



Áreas profesionales

Para configurar la familia profesional de **Artes Gráficas**, teniendo en cuenta que procede de los sectores o actividades económicas de la industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados, las actividades se han agrupado en conjuntos o procesos tecnológicos, ligados entre sí por la utilización de una tecnología y unos modos operativos característicos y cuyos medios de producción, materiales, información y resultado del trabajo son homogéneos, dando lugar a cuatro grandes áreas profesionales:

- **Editorial.**

Sus actividades más significativas consisten en:

Definir, analizar, presupuestar, planificar, organizar y controlar la calidad de la producción editorial.

Definir, analizar, presupuestar, planificar, organizar y controlar la calidad del proyecto gráfico editorial.

- ***Preimpresión.***

Que comprende actividades tales como:

Definir, analizar, presupuestar, planificar, organizar y controlar la calidad de fabricación de preimpresión.

Tratar textos hasta filmarlos y procesarlos.

Tratar imágenes, integrar textos e imágenes hasta obtener la forma impresora.

- **Impresión.**

Su área profesional se centra en:

Definir, analizar, presupuestar, planificar, organizar y controlar la calidad de fabricación de impresión.

Transferir, a partir de una forma impresora, los grafismos mediante tintas a un soporte.

- **Encuadernados y manipulados.**

Con actividades encaminadas a:

Definir, analizar, presupuestar, planificar, organizar y controlar la calidad de la *encuadernación, los acabados y manipulados.*

Encuadernar, acabar y manipular productos de la industria gráfica.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3041	Fotógrafos y operadores de equipos de grabación de imagen y sonido.	Composición FP1.			
3049	Otros operadores de equipos ópticos y electrónicos	Reproducción fotomecánica FP1.			
4105	Correctores de imprenta y aimilados	Composición FP2. Grabado FP2.	Fotocomposición MP2.		
7721	Cajistas, monotipistas y asimilados	Reproducción fotomecánica FP2.	Reproducción fotomecánica MP2.		Preimpresión en artes gráficas GM.
7722	Estereotipadores y galvanotipistas				
7723	Grabadores de imprenta y trabajadores asimilados.	Procesos gráficos FP2.			
7724	Trabajadores de los laboratorios fotog´raficos y asimilados				
7726	Impresores de serigrafía y estampadores en planchas y en textiles.	Impresión FP1. Impresión FP2. Cartografía e imprenta FP2.			Impresión en artes gráficas GM.
8351	Operadores de máquinas para imprimir	Impresión FP1		Operario de imprenta rápida y manipulados.	
7725	Encuadernadores y asimilados				
8352	Operadores de máquinas para encuadernar.	Encuadernación FP1.			
8353	Operadores de máquinas para fabricar productos de papel y cartón.	Encuadernación FP2.			Encuadernación y manipulados de papel y cartón GM.
8416	Montadores de productos de cartón, textiles y similares			Operario de imprenta rápida y manipulados.	
8250	Jefes de taller de imprenta, encuadernación y fabricación de productos de papel.				Diseño y producción Editorial GS. Producción en industrias de artes gráficas GS.

Prospectiva del sector

Dada la actual configuración del sector y la demanda de los mercados editoriales, es previsible que en un futuro inmediato se produzcan los siguientes sucesos:

- Incremento de las inversiones en renovación de maquinaria, en las áreas de montaje e impresión y mantenimiento de la tendencia al alza en la inversión en el área de preimpresión.
- Bajada de la tirada media, gracias a la irrupción de las nuevas tecnologías, lo que abarata la producción.
- Aumento de la productividad debido a la utilización de filmadoras de gran formato, a la salida directa a plancha, y a los programas de imposición.
- Establecimiento de los estándares de calidad a nivel general, en las empresas del sector, lo que permite la competencia internacional.
- Encargo de trabajos completos por parte del cliente a empresas especializadas en una de las fases de postimpresión, impresión, preimpresión o a agencias de publicidad.
- Coexistencia temporal y espacial de los procedimientos convencionales y digitales en la producción de artes gráficas.
- Aparición de nuevas empresas con los procesos integrados en el campo de las nuevas tecnologías.
- Crecimiento de la automatización en postimpresión, con la disminución de mano de obra y el abaratamiento de costes, con la especialización de los profesionales cualificados.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

En la siguiente tabla se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Impresión. Encuadernación. Manipulado del papel.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
Artes gráficas	AULAS OCUPACIONALES.
Operario de imprenta rápida y manipulados.	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en composición (1). **Técnico auxiliar en encuadernación.** **Técnico auxiliar en impresión (1).** **Técnico auxiliar en reproducción fotomecánica (1).**	**Rama de Artes Gráficas.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en fotocomposición. Técnico auxiliar en reproducción fotomecánica.	**Familia Profesional Artes Gráficas.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en preimpresión en artes gráficas. **Técnico en impresión en artes gráficas.** **Técnico en encuadernación y manipulados de papel y cartón.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en composición. **Técnico especialista en encuadernación.** Técnico especialista en grabado O.M. 12-7-1979 (BOE 24-9-1979) **Técnico especialista en impresión.** Técnico especialista en procesos gráficos. O.M. 26-6-1979 **Técnico especialista en reproducción fotomecánica.** Técnico especialista en cartografía e imprenta (2).	**Rama de Artes Gráficas.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en composición de artes gráficas (3).	**Familia Profesional Artes Gráficas.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en diseño y producción editorial. **Técnico superior en producción en industrias de artes gráficas.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

(1) Formación profesional que puede cursarse también en centros de titularidad del Ministerio de Defensa.
(2) Profesiones y especialidades cuya denominación es propia de la formación profesional impartida en las Fuerzas Armadas.
(3) Módulos profesionales experimentales que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma Catalana.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Diseño básico. Experto en autoedición. Manipulador de pastas de papel, cartón y madera.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Manipulado de papel y cartón. Artes gráficas. Offset	ESCUELAS-TALLER.
Fotocomposición. Composición e impresión gráficas.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Composición**

F.P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas | **Primer Grado**

Los trabajos propios de la composición suponen el primer eslabón del proceso gráfico y tienen por objeto el tratamiento de los textos hasta su configuración definitiva. Las modernas técnicas informáticas en este terreno han ido reduciendo el empleo de la composición mecánica, tanto en caliente como de tipos transferibles, y aportando "software" que amplían paulatinamente las posibilidades de trabajo.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Corrección de textos.
- Preparación de originales.
- Picado de textos.
- Compaginación en pantalla.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Reproducción Fotomecánica**

F.P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas | **Primer Grado**

Los trabajos de reproducción fotomecánica se centran en el ámbito del tratamiento de la imagen. Tradicionalmente las técnicas empleadas han sido fotográficas; sin embargo, la evolución de la informática y la electrónica han hecho posibles "scanners" y equipos integrados que están modificando profundamente las labores propias de la profesión, especialmente en las grandes empresas, en las que se precisa un alto grado de especialización. En las pequeñas empresas el fotógrafo-reproductor suele hacerse cargo de todos los trabajos propios de la fase de preimpresión.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Reproducción de originales en blanco y negro.
- Trazado de pautas para el montaje.
- Montaje de fotolitos.
- Pasado de planchas.
- Elaboración de pruebas químicas o convencionales.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975)
- Ciclos Formativos de Grado Medio

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Impresión**

F.P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas	Primer Grado

Como en otros subsectores de artes gráficas los aportes de la informática y la electrónica, aunque en menor medida, han cambiado la mecánica de trabajo en el ámbito de la impresión. La tipografía, sistema más común hace algunas décadas, ha dejado paso al offset, dada su gran flexibilidad ante cualquier necesidad de trabajo, y al huecograbado cuando se precisa una alta calidad. La actividad de la impresión es la que soporta un mayor peso específico dentro de la familia tanto por su importancia en cuanto a número y tamaño de empresas como por el empleo que genera.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Preparación y ajuste de las formas impresoras.
- Arranque y reglaje de las máquinas.
- Control de la tirada.
- Mantenimiento básico de los equipos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Encuadernación**

F,P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas | **Primer Grado**

La encuadernación constituye el eslabón final del proceso gráfico. El objetivo del trabajo de este profesional, ubicado generalmente en empresas editoriales y de impresión, es la obtención del libro encuadernado en rústica, cartoné etc. así como la obtención de ficheros, carpetas y otros objetos. Ocasionalmente puede trabajar en un taller dedicado de manera específica a la encuadernación artística.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Confección de blocs, talonarios y folletos.
- Guillotinado del soporte impreso.
- Alzado, plegado y cosido.
- Encuadernado en diferentes tipos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Composición**

F.P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas | **Segundo Grado**

Realiza trabajos de composición, corrección y ajuste de textos de cara a su filmación, operando con equipos informáticos como usuario de programas de composición profesionales. Los modernos equipos de integración texto-imagen hacen que este profesional amplíe su ámbito de trabajo al tratamiento de imágenes en blanco y negro o color.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Composición dando cuerpo, medida y características a los tipos.
- Corrección de galeradas.
- Filmación de textos sobre diversos materiales fotoquímicos.
- Tratamiento de imágenes mediante "scanners" planos de cara a su integración.
- Ajuste en pantalla de imágenes y textos de acuerdo a una maqueta previa.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Encuadernación**

F.P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas | **Segundo Grado**

Este profesional realiza manipulaciones que no puedan ser mecanizadas, sobre todo tipo de soportes impresos. Elabora ficheros, carpetas y otros objetos sobre papel y cartón. Encuaderna libros en rústica, artística, cartoné etc. Maneja máquinas: plegadoras, de alzar, coser, guillotinar, etc. Su ámbito de trabajo se centra en empresas editoriales y de impresión.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Confección de blocs, talonarios y folletos.
- Guillotinado del soporte impreso.
- Alzado, plegado y cosido.
- Encuadernación en diferentes tipos.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Impresión**

F.P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas | **Segundo Grado**

Este técnico ejerce su actividad profesional en empresas del sector editorial y gráfico. Se responsabiliza de la puesta a punto y conducción de máquinas de imprimir de diferentes sistemas: Offset, Huecograbado, Tipografía, etc. Realiza un control de calidad sobre la tirada, resolviendo las deficiencias que se planteen. Actúa con total autonomía en su trabajo.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autómona
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Retoque y ajuste de las formas impresoras.
- Arranque y reglaje de máquinas.
- Control de la tirada.
- Mantenimiento preventivo de los equipos.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975

Denominación: **Reproducción Fotomecánica**

F.P. Ley del 70. Rama Artes Gráficas | **Segundo Grado**

Este profesional puede desarrollar su actividad en empresas editoriales y de preimpresión, llevando a cabo la reproducción de originales de línea, tono continuo, tramados y selecciones de color. Retoca los fotolitos y traza las pautas para la imposición. Monta sobre astralones y pasa planchas en diferentes soportes. Realiza pruebas previas a la impresión. El tamaño de la empresa en la que trabaje determina en gran medida su grado de especialización.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Reproducción de originales fotográfica o electrónicamente.
- Trazado de pautas para la maquetación.
- Montaje de fotolitos.
- Manejo de equipos para la obtención de formas impresoras.
- Control de las posibles deficiencias a lo largo del proceso.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Operario de Imprenta rápida y manipulados**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de imprenta rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.
- Realiza encuadernaciones sencillas.
- Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.
- Realiza operaciones básicas de manipulados.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Impresión, reprografía e imprenta rápida.
- Módulo 2: Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Preimpresión en Artes Gráficas**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones necesarias para el tratamiento, ensamblado, filmación de textos e imágenes y la obtención de las formas impresoras, controlando y manteniendo en primer nivel los equipos necesarios para obtener los fotolitos y formas impresoras con la calidad y en los plazos establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Tratar textos.
- Tratar imágenes.
- Ensamblar y filmar textos e imágenes.
- Trazar, montar y obtener la forma impresora.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Tratamiento de textos (mínimo 160 h.;MEC 220 h.)
- Módulo 2: Tratamiento de imágenes (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 3: Ensamblado y filmado de texto e imágenes (mínimo 190 h.; MEC 340 h.)
- Módulo 4: Montaje y obtención de la forma impresora (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Materias primas en Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 6: Procesos de Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Preimpresión en Artes Gráficas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Artes.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2424/1994, de 16 de diciembre (BOE 16-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2435/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).

Denominación: **Impresión en Artes Gráficas**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones necesarias para la producción de impresos y obtención de formas impresoras, controlando y manteniendo en primer nivel las máquinas y equipos necesarios para obtener la citada producción con la calidad, seguridad y plazos establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Trazar, montar y obtener la forma impresora.
- Preparar las materias primas y los productos intermedios para la impresión.
- Preparar las máquinas y realizar la impresión.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Montaje y obtención de la forma impresora (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Materias primas en Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 3: Procesos de impresión en offset (mínimo 175 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 4: Procesos de impresión en tintas líquidas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 5: Procesos de Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 6: Seguridad en las industrias de Artes Gráficas (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 245 h.; 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Impresión en Artes Gráficas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2425/1994, de 16 de diciembre (BOE 16-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2436/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Ejecutar de forma autónoma los trabajos propios de preparación y control de las máquinas para la tirada de productos de encuadernación, manipulación y acabado de papel, cartón y otros materiales, según cantidades, calidades y plazos, y en condiciones de seguridad establecidas.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar las materias primas y los productos auxiliares para la encuadernación y los manipulados de papel y cartón.
- Preparar las máquinas y efectuar la tirada de productos de encuadernación y de manipulados de papel.
- Preparar las máquinas y efectuar la tirada de productos de cartón.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Materias primas en artes gráficas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 2: Procesos de encuadernación y manipulados de papel (mínimo 140 h.; MEC 245 h.)
- Módulo 3: Procesos de manipulados de cartón (mínimo 85 h.; MEC 135 h.)
- Módulo 4: Procesos de impresión en tintas líquidas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 5: Procesos de artes gráficas (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 6: Seguridad en las industrias de artes gráficas (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 245 h.; 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Encuadernación y Manipulados de papel y Cartón

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2426/1994, de 16 de diciembre (BOE 22-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2437/1994, de 16 de diciembre (BOE 22-3-95).

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Diseño y Producción Editorial**

Formación Profesional Específica	**Grado Superior**

Competencia Profesional

Desarrollar el diseño gráfico y determinar las características de productos impresos a partir de ideas o proyectos editoriales. Organizar, planificar y supervisar la producción editorial, seleccionando los recursos adecuados y controlando la calidad, plazo y coste, tanto en la preparación de los originales como en la fabricación de los impresos.

Este Técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dichaprueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar diseños de productos gráficos y preparar originales para su procesado.
- Organizar y gestionar la producción editorial.
- Gestionar y supervisar la producción en los procesos de preimpresión.
- Organizar la producción en las industrias de artes gráficas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Diseño gráfico (mínimo 190 h.; MEC 340 h.)
- Módulo 2: Producción editorial (mínimo 160 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 3: Procesos de preimpresión (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 4: Organización de la producción en las industrias de Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 145 h.)
- Módulo 5: Gestión de calidad en las industrias de Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 145 h.)
- Módulo 6: Materiales de producción en Artes Gráficas (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- Ingeniería Técnica en Industria Papelera.
- Ingeniería Técnica en Organización Industrial.
- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2422/1994, de 16 de diciembre (BOE 15-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2433/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).

ARTES GRÁFICAS

Denominación: **Producción en Industrias de Artes Gráficas**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Definir, organizar, programar, supervisar y controlar la producción de industrias gráficas, a fin de conseguir la producción con la calidad, productividad y coste establecidos.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la producción en las industrias de Artes Gráficas.
- Gestionar y supervisar la producción en los procesos de preimpresión.
- Gestionar y supervisar la producción en los procesos de impresión.
- Gestionar y supervisar la producción en los procesos de encuadernación y manipulados.
- Garantizar la calidad de productos en el proceso gráfico.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de la producción en las industrias de Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 145 h.)
- Módulo 2: Procesos de preimpresión (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 3: Procesos de impresión (mínimo 210 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Procesos de postimpresión (mínimo 105 h.; MEC 245 h.)
- Módulo 5: Gestión de calidad en las industrias de Artes Gráficas (mínimo 80 h.; MEC 145 h.)
- Módulo 6: Materiales de producción en Artes Gráficas (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 7: Planes de seguridad en industrias de Artes Gráficas (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- Ingeniería Técnica en Industria Papelera.
- Ingeniería Técnica en Organización Industrial.
- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2423/1994, de 16 de diciembre (BOE 15-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2434/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).



3.6

Artesanías

ÍNDICE

3.6.- ARTESANÍAS

3.6.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.6.1.1.- Descripción del sector.
3.6.1.2.- Producción y empleo.
3.6.1.3.- Distribución geográfica.
3.6.1.4.- Áreas profesionales.
3.6.1.5.- Prospectiva del sector.
3.6.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.6.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.6.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.6.2.1.- Rama Metal. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.6.2.1.A.- Joyería y Bisutería.

3.6.2.2.- Rama Metal. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.6.2.2.A.- Joyería.

3.6.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.6.2.3.A.- Operario de Alfarería-Cerámica.
3.6.2.3.B.- Operario de Bisutería.

3.6.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

En proyecto.

3.6.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

En proyecto.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

La importancia del sector de la artesanía en España queda reflejada en los siguientes datos, correspondientes al año 1990:

- Cuenta con más de 14.000 establecimientos.
- El número de puestos de trabajo se aproxima a los 60.000, lo que viene a ser el 0,5% de la población activa, o el 2,1% de la población activa del sector industrial.
- El volumen de producción es de unos 170 mil millones de pesetas, lo que supone el 0,4% del PIB nacional y el 1,6% del PIB industrial, al coste de los factores.

En las empresas del sector, prácticamente todo el personal está dedicado a la producción en detrimento de las funciones directivas, administrativas y comerciales. Las áreas de gestión, diseño y aprendizaje están especialmente descuidadas pues suelen considerarse como trabajo no productivo, sin valor económico; si bien, una minoría de empresas tienen un nivel de gestión similar al de una pequeña o mediana empresa industrial.

La artesanía nacional se clasifica en los doce subsectores que a continuación se enumeran:
Cerámica.
Fibras vegetales.
Instrumentos musicales.
Joyería.
Mármol, piedra y escayola.
Metal.
Muebles de madera.
Objetos diversos de madera.
Piel y cuero.
Textil.
Vidrio.
Varios.

No todos tienen el mismo peso específico; muebles de madera y cerámica representan el 38,8% de los establecimientos. Si a estos dos le sumamos otros cuatro subsectores: metal, joyería, piel y cuero, y objetos diversos de madera, entre los seis, estaríamos ante el 75,3% del total de talleres artesanos; el 79,1% de la mano de obra empleada, y el 84,3% del volumen de producción.

Si nos atenemos al método de trabajo, se debe incluir también entre las actividades artesanales la figura del prototipista, tradicionalmente contemplado, en los diferentes sectores, en función del tipo de producto. El prototipista no realiza un producto acabado para su venta, sino un modelo que dará lugar a una tirada posterior. Es por esta línea por la que la familia de **Artesanías** cobra una dimensión industrial y transversal a todo el sector secundario, ampliando su campo de acción con respecto al contemplado tradicionalmente.

En el sector que nos ocupa predomina la pequeña o mediana empresa. Se observa que el grado de mecanización del sector es muy bajo, no llega al 13% la producción semiindustrial, siendo mármol, piedra y escayola, y piel y cuero los subsectores más industrializados. Por el contrario fibras vegetales, textil e instrumentos musicales son los que presentan más altos porcentajes de talleres de artesanía pura. La incorporación de innovaciones tecnológicas es en la mayoría de los casos complicada, ya que si no se hace de manera adecuada, se puede perder, total o parcialmente, el carácter artesanal del producto final, y con ello una de las características por las que dicho producto es demandado. Todo esto puede entrar en contradicción con la frecuente necesidad de realizar transformaciones estructurales, a veces en profundidad, para conservar la capacidad de rendimiento y mejorar la competitividad.

En la empresa artesana, rara vez escriturada, se confunde con frecuencia el capital personal y el de la empresa. La captación de recursos financieros suele constituir un serio problema. La deficiente gestión de la mayoría de las empresas se traduce en ausencia de contabilidad, y un alto índice de incumplimiento de la normativa fiscal. En general, no siguen los esquemas utilizados en la mayoría de las empresas industriales.

Producción y empleo

Las estadísticas cifran en 58.778 el número de empleados en el sector. El dato tiene escaso valor pues un estudio pormenorizado de la mano de obra artesana ofrece grandes dificultades. El carácter manual de la actividad, entre otros factores, posibilita la existencia de una gran cantidad de mano de obra sumergida, así como de un alto número de personas que se dedican a esta actividad a tiempo parcial. Con frecuencia, los bordados, la cestería y otros trabajos de artesanía supondrán ingresos complementarios en personas que trabajan en el ámbito rural, jubilados, e incluso, como actividad de ocio.

La utilización de mano de obra sumergida es debida por una parte a la existencia de trabajadores poco cualificados, parados, jóvenes en busca del primer empleo, amas de casa; y por otra, a la necesidad de mantener índices de productividad competitivos y de reducir costes salariales.

La imagen más real de la situación actual del sector se desprende del análisis comparativo, por subsectores, que se resume a continuación, ofreciendo tres variables fundamentales: número de establecimientos, número de empleos y volumen de producción.

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS, TRABAJADORES Y VOLUMEN DE PRODUCCIÓN POR ACTIVIDADES

SUBSECTOR	Nº DE TALLERES		Nº DE PUESTOS DE TRABAJO		VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	
	VALOR ABSOLUTO	%	VALOR ABSOLUTO	%	VALOR ABSOLUTO (MILLONES DE PTS.)	%
Muebles de madera	3.029	21,0	15.640	26,6	50.248,8	29,3
Objetos diversos de madera	1.174	8,2	3.187	5,4	60246,2	3,6
Fibras vegetales	738	5,1	2.630	4,5	6.246,2	3,6
Cerámica	2.565	17,8	9.643	16,4	29.597,1	7,3
Mármol, piedra, escayola	533	3,7	1.661	2,8	4.890,8	2,9
Vidrio	299	2,1	1.375	2,3	4.311,3	2,5
Metal	1.433	10,0	5.775	9,8	18.226,8	10,6
Piel y cuero	1.264	8,8	7.020	11,9	19.599,1	11,4
Textil	841	5,8	3.620	6,2	5.675,0	3,3
Joyería	1.361	9,5	5.262	9,0	18.408,5	10,7
Instrumentos musicales	210	1,5	506	0,9	1.094,8	0,6
Varios	933	6,5	2.449	4,2	4.610,3	2,7
Total	14.390	100.0	58.778	100.0	171. 457,4	100,0

Fuente: Fundación cultural española para el fomento de la artesania, 1990.

Es de destacar la debilidad estructural de la actividad cerámica (17,3% del volumen de producción en el 17,8% del total de los talleres) frente a muebles de madera (29,3% de la producción en el 21% de los talleres).

Por último hay que tener en cuenta que el porcentaje de trabajadores fijos en este sector, con independencia de que tengan o no vínculos familiares, es del orden del 90%. El 10% restante se reparte entre:

- Trabajadores familiares: parientes del titular que ayudan de algún modo.
- Trabajo a domicilio: no existe taller, el trabajo se desarrolla en el propio domicilio.
- Trabajadores eventuales: en condiciones generalmente irregulares, tienden a disminuir.

Respecto al tamaño de las empresas artesanas, la inmensa mayoría son de pequeño o mediano tamaño, contando con 1 ó 2 trabajadores, cifrándose la media en 4,1 trabajadores por taller. Los únicos subsectores con dimensión productiva por encima de la media son: muebles de madera, vidrio, piel y textil. A continuación se resumen estos datos.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TALLERES DE LOS DISTINTOS SUBSECTORES, SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES PORCENTAJES

SUBSECTOR	% DE TALLERES POR NÚMERO DE TRABAJADORES					Nº MEDIO DE TRABAJADORES POR TALLER
	1	2-5	6-10	11-25	+ 25	
Muebles de madera	37,9	42,2	9,3	6,6	4,4	5,2
Objetos diversos de madera	50,0	34,8	6,1	6,1	3,0	2,7
Fibras vegetales.	39,3	34,9	9,4	15,1	1,3	3,6
Cerámica	32,7	50,0	7,0	8,3	2,0	3,8
Mármol, piedra, escayola	18,9	40,5	13,5	24,5	2,7	3,1
Vidrio	16,5	54,6	22,1	5,6	1,2	4,6
Metal	36,8	50,0	56,7	6,6	0,9	4,0
Piel y cuero	35,2	44,4	1,1	13,6	5,7	5,6
Textil	62,9	22,8	1,2	8,7	4,4	4,3
Joyería	40,9	39,5	15,2	3,0	1,4	3,9
Instrumentos musicales	71,4	22,8	1,0	4,8	0,3	2,4
Varios	46,6	41,9	6,1	4,1	2,3	4,6

Fuente: Fundación cultural española para el fomento de la artesanía, 1990.

Distribución Geográfica

Andalucía, Madrid, Cataluña y Valencia aglutinan más de la mitad de los talleres artesanos, del número de empleados y del volumen de producción de este sector. Destaca especialmente Andalucía donde se concentra prácticamente el 20% del sector, en talleres, empleo y producción. El cuadro siguiente resume estos datos por Comunidades Autónomas.

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS, TRABAJADORES Y VOLUMEN DE PRODUCCIÓN POR ACTIVIDADES

C. AUTÓNOMA	Nº DE TALLERES		Nº DE PUESTOS DE TRABAJO		VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	
	VALOR ABSOLUTO	%	VALOR ABSOLUTO	%	VALOR ABSOLUTO (MILLONES DE PTS.)	%
Andalucía	2.630	18,31	2.163	20,7	34.372,0	20,0
Aragón	509	3,5	2.015	3,4	5.659,9	3,3
Asturias	249	1,7	1.104	1,9	2.957,9	1,7
Baleares	306	2,1	1.129	1,9	3.026	1,8
Canarias	499	3,5	1.871	3,2	4.370,0	2,6
Cantabria	108	0,8	439	0,7	1.192,2	0,7
Castilla la Mancha	954	6,6	6.708	11,4	20.155,5	11,7
Cataluña	1.769	12,3	6.891	11.7	22.001,1	12,8
Extremadura	397	2,8	1.299	2,2	3.399,1	2,0
Galicia	951	6,6	3.340	5,7	8.732,2	5,1
Madrid	1.858	12,9	7.099	12,1	20.963,4	12,2
Murcia	378	2,6	1.388	2,4	4.798,5	2,8
Navarra	297	2,1	1.143	1,9	4.437,2	2,6
País Vasco	696	4,8	1.688	2,9	5.070,7	3,0
La Rioja	97	0,7	324	0,6	1.041,3	0,6
Valencia	1.500	100,0	58.778	100,0	171.457,4	100,0

Fuente: Fundación cultural española para el fomento de la artesanía, 1990.

Conviene resaltar el potencial económico de Castilla-La Mancha que con tan sólo el 6,6% de los talleres, genera un buen número de puestos de trabajo (más del 11%) con un alto volumen de producción (casi el 12%). En Madrid, Cataluña y Valencia se produce una situación de equilibrio entre el número de talleres y el valor producido por los mismos. El resto de las comunidades presentan en general valores recesivos si se compara la producción frente al número de talleres y el empleo generado. Por otro lado al analizar la tabla siguiente, distribución de talleres artesanales según el número de trabajadores, destaca también el caso de Castilla-La Mancha, con siete trabajadores por taller, muy por encima de la media nacional, lo que se justifica por la existencia de grandes talleres de muebles y cerámica en Sonseca y Talavera de la Reina.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TALLERES DE LOS DISTINTOS SUBSECTORES, SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES PORCENTAJES						
SUBSECTOR	% DE TALLERES POR NÚMERO DE TRABAJADORES					Nº MEDIO DE TRABAJADORES POR TALLER
	1	2-5	6-10	11-25	+*25	
Andalucía	38,2	42,8	7,9	8,5	2,6	4,6
Aragón	28,9	49,0	5,6	5,5	1,0	4,0
Asturias	35,0	43,0	9,5	11,6	0,9	4,3
Baleares	44,4	42,3	5,5	2,2	5,6	3,7
Canarias	79,9	12,0	4,2	3,6	0,3	3,7
Cantabria	45,6	34,4	13,0	4,7	2,3	4,1
Castilla la Mancha	37,0	36,3	11,8	11,2	3,7	7,0
Castilla-León	27,4	67,6	2,0	2,0	1,0	3,6
Cataluña	41,3	38,0	9,1	9,1	2,5	3,9
Extremadura	26,4	47,1	5,0	11,8	8,8	3,4
Galicia	53,4	36,1	4,3	3,9	2,3	3,5
Madrid	28,9	53,6	10,3	5,1	2,1	3,8
Murcia	11,1	55,6	19,2	3,0	11,1	3,7
Navarra	27,2	36,4	6,4	26,4	3,6	3,8
País Vasco	61,1	27,8	1,8	5,6	3,7	2,4
La Rioja	44,4	11,2	22,2	19,2	3,0	3,3
Valencia	19,7	48,7	7,9	18,4	5,3	3,9

Fuente: Fundación cultural española para el fomento de la artesanía, 1990.

En el contexto europeo no existe una definición oficial de empresa artesanal. El concepto de artesanía varía notablemente de unos países a otros; el Reino Unido, Holanda, Luxemburgo e Irlanda no disponen de ninguna definición específica al respecto. Alemania, Francia, Italia, Bélgica y Dinamarca la contemplan en sus normativas, si bien, en la lista de oficios artesanos aparecen actividades que desde el punto de vista español no se consideran como tales

Áreas Profesionales

La familia de **Artesanías** surge por primera vez en la nueva ordenación de la formación profesional reglada. Hasta ahora, la actividad artesanal estaba vinculada esencialmente a las escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. En la estructura de la formación profesional creada en virtud de la Ley 70, existían profesiones y especialidades, dentro de las diferentes ramas, que poseían un marcado carácter artesanal. Tal es el caso de joyería (Metal), artesanía del mármol (Construcción y Obras) o grabado (Artes Gráficas), sólo por citar tres casos concretos. Se pretende ahora englobarlas todas en un marco común con la creación de esta nueva familia.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 1994).

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
7521	Herreros y forjadores	Forja y fundación FP2.			
7522	Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánicos y ajustadores, modelistas, matriceros y asimilados	Mecánica (armas) FP1. Modelista de fundición FP2. Matricería y Moldes FP2 Mecánico de armas FP2. Micromecánica y relojería FP2. Modelos y fundición FP2. Óptica de anteojería FP2.			
7712	Constructores y afinadores de instrumentos musicales.				
7713	Joyeros,orfebres y plateros.	Bisutería FP1. Diseñador FP1. Engastador FP1. Joyería y Bisutería FP1. Sacador de fuego FP1. Diseño y modelista en bisutería FP2. Joyería FP2.			
7723	Grabadores de imprenta y trabajadores asimilados.	Grabado FP2.			
7731	Trabajadores de la cerámica, alfareros y asimilados	Cerámica industrial FP1. Cerámica industrialFP2.	Alfarería y cerámica MP2.		
7732	Sopladores, moldeadores, laminadores cortadores y pulidores de vidrio.	Vidrio industrial FP1.			
7741	Artesanos en madera y materiales similares	Madera FP1. Diseño y fabricación de muebles FP2. Ebanista FP2.	Carpintería y mueble MP2.		
7742	Artesanos en tejidos, cueros y materiales similares.				
7913	Cesteros, bruceros y trabajadores asimilados				
7936	Costureros a mano, bordadores y asimilados				
8131	Operadores de hornos de vidriería y cerámica y de máquinas similares.	Cerámica industrial FP1.	Alfarería y cerámica MP2.	Operario de Alfarería-cerámica	

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
8139	Otros operadores en instalaciones para vidriería y cerámica.	Vidrio industrial FP1.			

Prospectiva del Sector

La evolución del sector artesano nacional se puede observar a través de las tres variables fundamentales: el número de talleres, los puestos de trabajo y el volumen de producción. En el siguiente cuadro se resume la evolución de cada una de estas variables:

EVOLUCIÓN DEL SECTOR ARTESANO NACIONAL			
	1984	1990	TASA DE VARIACIÓN (%)
Número de talleres	9.363	14.390	+ 53,7
Puesto de trabajo	45.427	58.778	+ 29,4
Volumen de producción (millones de ptas)	94.540	171.457,4	+ 81,4

Llama la atención el fuerte incremento en el número de talleres (53,7%), situación que se corresponde en todos y cada uno de los subsectores, especialmente mármol, piedra y escayola; y textil y joyería.

El crecimiento del empleo no ha sido tan alto (29,4%). Sin embargo, la productividad del sector ha crecido de forma notable (81,4%), a pesar de tratarse de un período restrictivo, pasándose de una productividad media por trabajador de 2,1 millones de ptas. en 1984 a 2,9 en el año 1990.

Es de resaltar la consolidación del subsector madera y mueble que sigue siendo el que presenta mayor volumen de producción y el importante crecimiento del de cerámica que se sitúa en segundo lugar.

En el contexto de la economía nacional se produce una situación de estancamiento; no ha variado la participación en el PIB (0,4%) aunque se ha producido un aumento en cuanto a la participación porcentual en la población activa 0,3% en el año 1984 a 0,5% en 1990.

Por comunidades autónomas se ha producido una evolución mayor en aquellas zonas en las que la crisis económica ha tenido mayor repercusión: zonas sometidas a reconversión industrial como el País Vasco, o bien, zonas con bajos recursos económicos como Extremadura y Canarias. Por otro lado, en los grandes núcleos urbanos han aparecido "neoartesanías" que ofrecen productos personalizados, creados con materias naturales que son demandados por una clientela de alto poder adquisitivo.

En cuanto a las expectativas de futuro que se abren al sector hay que valorar en su justa medida factores como: la posibilidad por parte del ciudadano medio de dedicar cantidades, cada vez mayores, a la adquisición de artículos que no son de primera necesidad; el creciente interés por productos con un sello de exclusividad, o con un cierto valor cultural, con frecuencia asociados a un área geográfica perfectamente delimitada; junto con la idea de alta calidad otorgada al producto artesano. Todos estos factores hacen que el mercado de la artesanía se encuentra en fase de clara expansión.

La fabricación de productos de artesanía no ha sido ajena a los avances tecnológicos. En los últimos años se han modernizado alguna o varias fases de producción, intentando no perder el carácter tradicional. Todo ello unido a una mejora del diseño y de la funcionalidad del producto ha propiciado la multiplicación de los puntos de venta, y el acercamiento de la artesanía al consumidor.

Esta expansión se ha visto obstaculizada en la mayoría de los subsectores por una mala gestión comercial, motivada en general por la idea de "alto precio" asociada con frecuencia a los productos artesanos; los deficientes canales de distribución, y por las escasas campañas de promoción. No obstante se puede considerar el sector de la artesanía como una actividad productiva con capacidad de generación de puestos de trabajo y de una buena rentabilidad.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

En el listado de la oferta formativa, tanto en lo que corresponde a F.P. reglada como en la F.P. ocupacional, se observará que figuran títulos o profesiones que han sido listados también en otras familias. La razón de esta duplicidad estriba en esta novedad de la familia de **Artesanías** que reseñamos. Cuando quede definido totalmente el Catálogo de Títulos que ordenará la nueva formación profesional todo este tipo de situaciones quedarán subsanadas y será posible una mayor claridad a la hora de ubicar la oferta en cada familia profesional. Conviene consultar, asimismo, la oferta formativa de **Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño**.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Encuadernación. Muñequería. Cestería. Elaboración del mimbre. Moda. Confección. Tapicería. Zapatería. Tejeduría. Alfombras. Marroquinería. Cerámica. Alfarería.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL.
Moda y confección. Cuero.	AULAS OCUPACIONALES.
Operario de bisutería. **Operario de alfarería-cerámica.**	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en madera	**Rama Madera.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en bisutería O.M. 21-1-1983 (BOE 8-3-1983) Técnico auxiliar diseñador O.M. 23-7-1976 Técnico auxiliar en engastado O.M. 23-7-1976 **Técnico auxiliar en joyería y bisutería.** Técnico auxiliar en mecánica (armas) O.M. 25-4-1978 Técnico auxiliar sacador de fuegoO.M. 23-7-1976	**Rama Metal.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO
Técnico auxiliar en cerámica industrial O.M. 13-7-1974 BOE 29-7-1974 Técnico auxiliar en vidrio industrial O.M. 13-7-1974 BOE 29-7-1974	**Rama Vidrio y Cerámica.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en carpintería y mueble (incluida en madera y mueble)	**Familia Profesional Madera y Mueble.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico auxiliar en alfarería y cerámica (incluida en vidrio, cerámica y materiales de construcción).	**Familia Profesional Construcción.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico especialista grabadoO.M. 12-7-1979 (BOE 24-9-1979)	**Rama de Artes Gráficas.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en diseño y fabricación de muebles (incluida en madera y mueble). Técnico especialista ebanistaO.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976) Técnico especialista en modelista de fundiciónO.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976)	**Rama Madera.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en diseño y modelista en bisuteríaO.M. 18-10-1983 (BOE 3-12-1983) Técnico especialista en forja y fundición O.M. 27-1-1983 (BOE 8-3-1983) **Técnico especialista en joyería.** **Técnico especialista en matricería y moldes (incluida en fabricación mecánica).** Técnico especialista mecánico de armasO.M. 27-1-1983 (BOE 8-3-1983) Técnico especialista en micromecánica y relojeríaO.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976) Técnico especialista en modelos y fundición O.M. 15-10-1977 Técnico especialista en óptica de anteojeríaO.M. 2-9-1985 (BOE 19-9-1985) Técnico especialista trazador navalO.M. 27-11-1981 (BOE 13-2-1982)	**Rama Metal.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 SEGUNDO GRADO
Técnico especialista en cerámica industrial O.M. 20-1-1985	**Rama Vidrio y Cerámica.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Alfarero ceramista. Alfarero ceramista de moldes de presión. Alfarero de torno. Artífice joyero. Bordador estilo canario. Ceramista de murales de azulejos. Operario de ornamentado y policromado. Pirograbador. Restaurador y conservador de material gráfico.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Artesanía: productos minerales no metálicos. Artesanía: productos metálicos. Artesanía textil. Artesanía del manipulado del papel y el cartón (encuadernador artesanal). Joyería. Artesanía: fibras vegetales. Instrumentos musicales. Juguetero y taracea. Cantería. Ebanistería. Maquetería. Forja.	ESCUELAS-TALLER.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Denominación: **Joyería y Bisutería**

Formación Profesional Ley General de Educación 1970. Rama Metal | **Primer Grado**

Este profesional desarrolla su actividad en talleres de joyería, platería y orfebrería. Deberá tener conocimientos teóricos y prácticos necesarios para realizar trabajos básicos de joyería. Estará preparado para realizar operaciones de limado, aserrado, lijado, plegado, trazado, etc.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnologías
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnologías
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Manejo de herramientas manuales e instrumentos de trazado, calibrado, etc.
- Manejo de máquinas laminadoras y trefiladoras.
- Soldadura.
- Embutido y repujado.
- Calado y gallonado.
- Plegado y entorchado.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 30 de junio de 1976 (BOE 15-10-1976).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

ARTESANÍAS

Denominación: **Joyería**

Formación Profesional Ley General de Educación 1970. Rama Metal | **Segundo Grado**

El técnico especialista en joyería deberá realizar todas las operaciones necesarias para la fabricación de joyas. Se encargará, por tanto, desde el diseño hasta el engastado de las piedras preciosas. Puede trabajar profesionalmente en firmas de la especialidad o establecerse por su cuenta y dirigir su propio establecimiento o taller.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnologías
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnologías
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnologías
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización empresarial
- Seguridad e Higiene
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Fundición de metales nobles.
- Construcción de cierres y soportes, gemelos, etc.
- Engaste de piedras preciosas en todas sus modalidades.
- Elaboración del diseño soporte de gemas.
- Conocimiento y manejo de los instrumentos específicos empleados en joyería.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitectura Técnica.
  - Ingeniero Técnico Agrícola.
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.

Cuestionarios O.M. de 8 de septiembre de 1988 (BOE 30-9-88).

Denominación: **Operario de Alfarería-Cerámica**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de alfarería-cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para ser modeladas. Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de alfarería y cerámica.

Condiciones de acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica supeior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Molienda, cribado y tamizado.
- Decantación/sedimentación. Troceado de barro y/o caolines.
- Amasado y sobado.
- Oreado del barro.
- Moldeado automático
- Ensamblaje de piezas.
- Pulido de juntas.
- Cocción de piezas "crudas".
- Lijado, refinado y trazado de incisiones decorativas.
- Aplicación de barnices.
- Vaciado, llenado y secado de moldes.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado
- Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993)

ARTESANÍAS

Denominación: **Operario de Bisutería**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para ser montadas o, en su caso, comercializadas. Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes y acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metales (latón, cobre, plata, alpaca...), plásticos y resina.
- Realiza operaciones básicas de soldadura, esmaltado, taladrado, cincelado y repujado.
- Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos.
- Realiza fundiciones y vaciados sencillos.
- Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.
- Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.
- Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Fabricación básica de bisutería.
- Módulo 2: Montajes y acabados básicos en bisutería.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993)



3.7

Comercio y Marketing

ÍNDICE

3.7.- COMERCIO Y MARKETING

3.7.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.7.1.1.- Descripción del sector.
3.7.1.2.- Producción y empleo.
3.7.1.3.- Distribución geográfica.
3.7.1.4.- Áreas profesionales.
3.7.1.5.- Prospectiva del sector.
3.7.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.7.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.7.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.7.2.1.- Rama Administrativa y Comercial. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

Administrativa (incluida en Administración).
3.7.2.1.A.- Comercial.
Secretariado (incluida en Administración).

3.7.2.2.- Rama Administrativa y Comercial. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

Administrativa (incluida en Administración).
3.7.2.2.A.- Comercial.
Informática de Gestión (incluida en Informática).
Secretariado (incluida en Administración).

3.7.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

No se han desarrollado.

3.7.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.7.2.4.A.- Comercio.

3.7.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.7.2.5.A.- Gestión Comercial y Marketing.
3.7.2.5.B.- Servicios al Consumidor.
3.7.2.5.C.- Comercio Internacional.
3.7.2.5.D.- Gestión del Transporte.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

En el sector comercio se incluyen las empresas que llevan a cabo la tarea del intercambio de productos terminados en el ámbito de una economía. El sector márketing, palabra derivada del inglés que significa comercialización, comprende todas las operaciones encaminadas al estudio y puesta en práctica del conjunto de actividades que tienden al desarrollo de las ventas de un producto o un servicio. Estas tareas se desarrollan tanto por empresas especializadas exclusivamente en estas actividades, como por los propios productores a través de un departamento o sección especializada.

La labor de intercambio resulta fundamental en la economía moderna sobre todo por el nivel de especialización alcanzado, tanto en la producción como en la transformación de bienes. La distribución comercial, llevada a cabo por el comerciante, comprando o almacenando los productos para su posterior venta, desempeña un papel protagonista en las economías desarrolladas.

La distribución se entiende como un puente entre la producción y el consumo. Su objetivo es, por tanto, intentar satisfacer los deseos ligados al consumo en las mejores condiciones de lugar, calidad, precio y presentación.

Tres son los sectores que quedan encuadrados dentro de la familia profesional de **Comercio y Márketing**: el comercio, dividido a su vez en mayorista y minorista; el transporte: marítimo, terrestre o aéreo; y los servicios al consumidor, estructurados a través de las asociaciones de consumidores y de las oficinas municipales de atención al consumidor.

Los mayoristas son aquellos intermediarios que se dedican a la venta de productos o servicios al por mayor, ventas que realizan, principalmente, a los minoristas para su posterior reventa. Se les conoce también como almacenistas o distribuidores por las grandes compras que realizan. En definitiva, los mayoristas realizan con respecto a los minoristas la misma labor que estos con los consumidores finales.

El comerciante minorista es aquel que vende los productos al consumidor final. Al ser los minoristas el último punto de enlace con los consumidores, son capaces de potenciar las actividades comerciales y de influir en las ventas. Su actividad se concreta en la compra de pequeños lotes de productos para revender a los consumidores finales, y con frecuencia se añaden otros servicios que proporcionan un valor añadido a los productos, como financiación de las compras, tarjetas de crédito, servicios postventa, etc.

El sector del transporte está formado por el conjunto de infraestructuras: carreteras, aeropuertos, vías férreas, puertos, etc.; vehículos: aviones, trenes, barcos, camiones, etc., y servicios auxiliares del transporte, mediante el cual las personas y/o bienes se desplazan: consignatarios, transitarios, agentes de aduanas, agencias de viajes y demás servicios de explotación de las infraestructuras.

La unión de una infraestructura, de un vehículo y de un servicio auxiliar configuran un sistema de transporte

En el sector de servicios al consumidor se incluyen tanto empresas de titularidad pública como privada. Las asociaciones de consumidores, en cumplimiento de sus fines estatutarios y de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, realizan funciones de información, ayuda y orientación y atienden las quejas y reclamaciones que presentan los consumidores y usuarios ocupándose de su tramitación. Participan activamente en la resolución de las mismas, mediante mediación entre las partes para lograr un acuerdo, y representando a los consumidores en el procedimiento arbitral.

En el año 1993 la resolución del total de las reclamaciones atendidas por las asociaciones de consumidores es la siguiente:

Mediación y arbitraje.....71,6%
Trasladadas a otros organismos.....16,0%
En trámite y archivo.....12,4%

El análisis de las consultas y reclamaciones atendidas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (O.M.I.C.) permiten valorar los sectores de consumo sobre los que actuar preferentemente, a fin de conseguir una mayor adecuación de los mismos, a las demandas propias de usuarios y consumidores. Asimismo, se realiza el seguimiento de las causas que motivaron las consultas y reclamaciones en cada sector y los índices porcentuales de las resoluciones más significativas.

Producción y empleo

El sector comercio aparece en la Contabilidad Nacional junto con otras actividades tales como hostelería, turismo, transporte, crédito y seguros. Esto origina una dificultad de interpretación a la hora de calcular su participación en el P.I.B., lo que obliga a buscar en otros trabajos publicados valoraciones al respecto. Todas ellas coinciden en dar como valor estimativo un 13% de peso del sector en el PIB.

En lo referente al sector transporte, supone en los años 1992 y 1993 el 4% del valor añadido bruto a precios de mercado, cifra que no hace justicia a la importancia del sistema de transporte dentro del conjunto económico, en la medida en que hace posible que se produzcan los intercambios de bienes y la movilidad de las personas, posibilitando la especialización y división del trabajo a través de garantizar el flujo de materias primas, de productos y de personas.

El primer factor determinante en la evolución del empleo en el comercio mayorista y minorista, es el ritmo de crecimiento de las ventas tanto en términos reales como, sobre todo, en pesetas corrientes.

El segundo factor determinante del empleo y que se deriva de los cambios de la estructura comercial y de la incorporación de nuevas formas comerciales, es el de la competencia. Sin embargo, el aumento del empleo generado por la inauguración de centros comerciales y establecimientos de las grandes superficies, no ha podido compensar la disminución en el resto de los establecimientos existentes.

En el período de 1989-1994 se ha producido en España una fuerte paralización en la creación del empleo debido en gran parte a la fuerte recesión económica sufrida a partir de 1992. En general se observa que el comercio tradicional sufre una pérdida de empleo mientras que la distribución comercial moderna crea puestos de trabajo. Los hipermercados y supermercados, han sido los únicos creadores de empleo (46.000 empleos desde 1989 hasta principios de 1994), mientras que el comercio tradicional (alimentación tradicional, electrodomésticos, mercería, droguería y perfumería) han perdido 54.000 empleos dentro del mismo período.

En el comercio al por mayor tomado en conjunto, predomina la empresa con un número de personas fijas ocupadas entre 10 y 19. En el comercio minorista las empresas con un solo empleado ascienden al 64% del total; agregando las que tienen dos ocupados este porcentaje se incrementa hasta el 84%, con casi la mitad de la ocupación y una facturación que no supone más del 27% del total.

El sector transporte movió en España en 1992 un total de 208.223 millones de toneladas/km. De estos, la mayor parte corresponden a la carretera con un 77,13%, el ferrocarril con un 4,59%, el marítimo con un 15,71% y el aéreo con un 0,05%. En el siguiente cuadro se detalla el número de empresas españolas dedicadas al transporte.

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		NÚMERO DE EMPRESAS
Transporte terrestre	Ferrocarril	10
	Carretera	91.163
Transporte marítimo		240
Transporte aéreo		69
Servicios auxiliares		15.915
TOTAL		**107.397**

Fuente: Anuario "El PAÍS, 95"

En el sector transporte se observa un mantenimiento en el nivel de empleo que se situaba en el año 1988 en 440.000 trabajadores, siendo de 452.000 en 1994. La evolución de la población ocupada desde 1988 hasta 1994, tanto en comercio como en transporte, se resume en la tabla siguiente:

ASALARIADOS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD (MILES)					
AÑOS (media anual)	Comercio al por mayor intermediarios de comercio	Comercio al por menor Reparaciones domésticas.	Transporte terrestre y por tubería	Transporte marítimo y fluvial.	Transporte aéreo y espacial
1988	317,5	542,8	214,7	24,2	22,1
1989	356,7	569,3	234,9	26,8	26,3
1990	375,2	610,8	245,8	24,0	30,9
1991	368,4	643,3	255,0	21,2	29,7
1992	363,2	625,0	242,4	17,8	29,2
1993	347,3	637,5	240,1	14,1	27,9
1994	347,3	637,5	240,1	14,1	27,9

Fuente: E.P.A. Boletín de Estadísticas Laborales,nº 123, junio 95. Subdir. Gral. de Estadística. Mº de Trabajo y Seguridad Social.

Las asociaciones de consumidores realizan funciones de información y ayuda, atendiendo y tramitando las reclamaciones que presentan los usuarios. En España existen 15 asociaciones de ámbito nacional.

El número de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (O.M.I.C.) censadas en el Instituto Nacional de Consumo en 1993 era de 703.

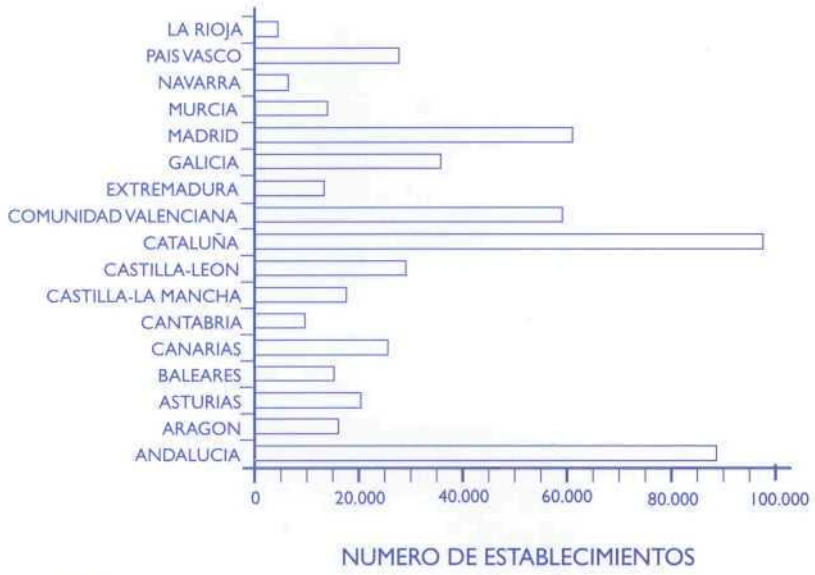
Seguidamente se resume la actividad de unas y otras destacando claramente las consultas y reclamaciones en temas relacionados con la vivienda.

	ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (AA.CC)		O.M.I.C.	
	CONSULTAS	RECLAMACIONES	CONSULTAS	RECLAMACIONES
TOTAL 1993	**269.684**	**166.531**	**206.930**	**50.455**
MEDIA DIARIA	**1.037**	**641**	**796**	**194**
Vivienda	26,9%	22,4%	31,1%	21,3%
Servicios bancarios	8,4%	7,8%	3,8%	-
Teléfono	5,4%	8,8%	4,6%	3,9%
Compañía de seguros	4,9%	7,4%	3,4%	-
Reparaciones del hogar	5,4%	9,0%	-	-
Gas	3,9%	5,0%	-	6,8%
Transporte público	3,4%	-	-	-
Automóvil	3,2%	-	3,1%	-
Electrodomésticos	-	-	-	2,9%
Electricidad	-	-	3,1%	2,9%
Ropa y calzado	-	-	-	3,3%

Distribución geográfica

La distribución regional de los establecimientos comerciales muestra el predominio de cuatro Comunidades Autónomas: Cataluña, Andalucía, Madrid y Valencia como se puede observar en el gráfico siguiente:

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS



Fuente: INE 1988

El servicio de transportes de mercancías por carretera se encuentra, actualmente, atomizado en un gran número de empresas de pequeña dimensión, repartidas por todo el territorio, junto a un muy reducido número de empresas de alto volumen de negocio.

Por tráfico de viajeros los puertos más importantes son Palma de Mallorca, Algeciras, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Las Palmas. Por tráfico de mercancías los puertos más importantes son Algeciras, Bilbao y Tarragona.

Cinco aeropuertos españoles superan los 6 millones de pasajeros al año y solamente hay 21 aeropuertos en el mundo con más movimiento de pasajeros internacionales regulares que el aeropuerto de Madrid-Barajas, si bien el aeropuerto de Chicago sigue teniendo casi cuatro veces más tráfico total de pasajeros que Barajas y más movimiento de aeronaves que el conjunto de todos los aeropuertos españoles.

En el cuadro siguiente se especifica el número de Oficinas Municipales de Información al Consumidor por Comunidad Autónoma, así como la cobertura de población atendida.

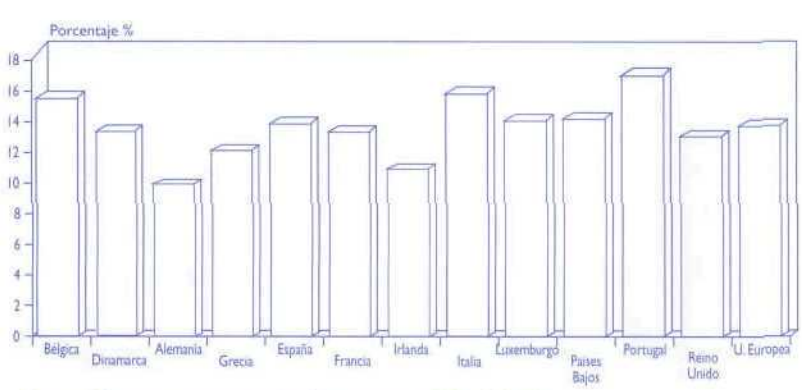
NÚMERO DE O.M.I.C Y POBLACIÓN ATENDIDA POR LAS MISMAS, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	**Nº O.M.I.C.**	**% POBLACIÓN ATENDIDA**
ANDALUCÍA	115	68,6
ARAGÓN	17	68,3
ASTURIAS	11	65,1
BALEARES	4	58,0
CANARIAS	30	85,0
CANTABRIA	8	60,6
CASTILLA LA MANCHA	174	71,7
CASTILLA LEÓN	29	52,5
CATALUÑA	65	74,1
EXTREMADURA	35	50,6
GALICIA	39	50,8
LA RIOJA	4	60,9
MADRID	31	95,0
MURCIA	27	90,1
NAVARRA	2	8,0
PAÍS VASCO	49	81,8
VALENCIA	61	69,3
CEUTA Y MELILLA	2	100
TOTAL	703	70,8

Fuente: Instituto Nacional de Consumo. Diciembre 1993.

Dentro de la Unión Europea (a principios de los años 90) el comercio ocupaba aproximadamente a 19 millones de personas, siendo esta cifra de 24 millones en EE.UU. y de 11 millones en Japón.

El análisis de los diferentes sistemas productivos según el carácter primario, secundario o terciario de actividades, y el número de personas ocupadas en el comercio y empresas dedicadas al mismo, permite determinar la relevancia del comercio en los diferentes países de la Unión Europea. En concreto el sector terciario superaba en 1990 el 60% del Valor Añadido Bruto total en 8 de los 12 estados miembros. De este total los servicios comerciales suponían el 13%, del que el comercio propiamente dicho, representa el 48%.

PORCENTAJE DEL COMERCIO EN EL VALOR AÑADIDO DE LOS PAISES DE LA UNION EUROPEA



Fuente: Eurostat, cuentas nacionales europeas (SEC) (1991)

Áreas profesionales

Tres son las áreas profesionales que pueden identificarse en esta familia, áreas que coinciden con los subsectores ya definidos: comercio, transporte y servicios al consumidor. Consecuentemente, la oferta de títulos que se ha elaborado engloba, en cada uno de los ciclos, la formación necesaria para cubrir las demandas de cada área en sus diferentes ocupaciones.

Técnico en comercio, técnico superior en gestión comercial y márketing, y técnico en comercio internacional quedan encuadrados en el primer área; técnico superior en gestión de transporte en la segunda; y por último el técnico superior en servicios al consumidor en la tercera.

En la CNO 94 (Clasificación Nacional de Ocupaciones 1994) estos profesionales se distribuyen por los diferentes grupos de actividad. Se han recogido las ocupaciones más significativas.

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
1210	Gerencia de empresas de comercio al por mayor con menos de diez asalariados.				
1220	Gerencia de empresas de comercio al por menor con menos de diez asalariados.				
1404	Gerencia de empresas de trnsporte almacenamiento y comunicaciones con menos de diez asalariados.	Almacenes FP2. Comercio Exterior y transportes FP2.			Gestión comercial y marketing GS.
1405	Gerencia de empresas de intermediación y servicios a otras empresas con menos de diez asalariados.		Comercio exterior Asesoría de consumo		Servicios al consumidor GS.
1510	Gerencia de empresas de comercio al, por mayor sin asalariados.				Comercio internacional GS: Gestión al transporte GS.
1510	Gerencia de empresas de comercio al por menor sin asalariados.				
1704	Gerencia de empresas de transporte almacenamiento y comunicaciones sin asalariados.	Almacenes FP2. Comercio exterior y transportes FP2.			
1705	Gerencia de empresas de intermediación y servicios a otras empresas sin asalariados.				
2413	Profesionales de la publicidad y de las relaciones públicas.	Marketing FP2. Publicidad FP2. Relaciones públicas FP2.			

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
3311	Intermediarios de cambio, bolsa y finanzas.				
3312	Agentes de seguros.				
3313	Agentes inmobiliarios.				
3315	Tasadores y subastadores				
3316	Agentes de compras	Comercial FP2.			
3319	Otros profesionales de apoyo en operaciones financieras.		Auxiliar de comercio interior MP2.		
3320	Representantes de comercio y técnicos de venta.				Comercio GM.
3511	Consignatarios				
3512	Gestores de aduanas.				
4021	Empleados de control de abastecimientos e inventario.				
4022	Empleado de oficina de servicios de producción.				
4023	Empleado de oficina de servicio de transporte.	Comercial FP1.			
5320	Encargado de sección dentro de comercio y asimilado.				
5330	Dependientes y exhibidores en tiendas, almacenes, quioscos y mercadillos.			Auxiliar Dependiente de Comercio	
9001	Vendedores ambulantes.				
9002	Vendedores a domicilio y por teléfono.				
5141	Azafatas o camareros de avión y de barco.	Servicios a bordo de aviación comercial FP2.			
5143	Guías y azafatas de tierra.	Azafatas de congresos y exposiciones FP2. Servicios de tierra de aviación comercial FP2.			

Prospectiva del sector

Para los próximos años, en el sector del comercio, se estima un nivel de empleo del 14% de la población ocupada. Los profesionales necesitarán un alto grado de polivalencia en las técnicas comerciales. El desarrollo del comercio se verá afectado por los cambios en el comportamiento de los consumidores; suponiendo la configuración de nuevas estructuras empresariales y la aparición de formas de venta y de sistemas de comercialización que puedan satisfacer las necesidades y preferencias cambiantes de la sociedad consumista.

Dentro de las estructuras empresariales, las áreas de ventas, márketing y atención al cliente/consumidor, van adquiriendo cada vez mayor importancia; el servicio al cliente aparece como un elemento diferenciador y estratégico. De igual manera la aparición y desarrollo de empresas dedicadas a la logística comercial, cuya actividad va desde la recepción de pedidos, gestión y control de existencias y aprovisionamiento de productos, hasta la expedición de las mercancías, aplicando en todas estas funciones sistemas de transmisión avanzados, como el EDI (Intercambio Electrónico de Datos), supondrán un proceso de sustitución o reconversión de puestos de trabajo de la actividad mayorista tradicional.

Se incrementará, en las grandes superficies, la incorporación de vendedores especializados por segmentos de productos. Por otra parte existe una demanda creciente de mandos intermedios en las áreas comerciales.

Como innovaciones tecnológicas cabe destacar la generalización de los distintivos de códigos de barras para la codificación de los productos, "del dinero de plástico" y de sistemas de televenta, como el videotex o el telemárketing.

En cuanto al sector del transporte, la entrada en vigor de gran parte de normativas que afectan al transporte en cada una de sus modalidades supone una nueva configuración del sector en Europa.

Se prevé que el empleo en el subsector aéreo se mantenga, en el ferrocarril y en el marítimo disminuya y en el transporte por carretera aumente. La demanda de personal de la modalidad marítima se concentrará en profesionales con cualificación para la gestión de aplicaciones informáticas y en seguridad y control del tráfico.

En la futura configuración empresarial se espera un proceso de concentración que disminuirá el porcentaje de pequeñas empresas dedicadas especialmente al transporte de mercancías por carretera, mejorando la competitividad en el sector.

La logística adquiere una importancia creciente, incrementando la subcontratación de este tipo de servicios integrados de transporte, almacenamiento y distribución. Se producirá un incremento progresivo de los servicios E.D.I. por suponer grandes ventajas en la gestión, y acceso a la información y permitir mejoras en la productividad. Se espera la penetración de empresas extranjeras dedicadas a la logística del transporte de mercancías por carretera, ya que España es un mercado muy importante en materia de transporte y presenta buenas condiciones en materia comunicativa.

El transporte multimodal presentará un desarrollo importante, donde la carretera tendrá un peso considerable.

Se incrementan los intercambios comerciales internacionales de mercancías y viajeros debido a la libre circulación de mercancías y apertura de fronteras, suponiendo esto último la desaparición de gran parte de agencias de aduanas. Esta liberalización conlleva la dotación de los centros de almacenamiento y distribución, de cargas de estructuras y sistemas de gestión adecuados.

Se esperan inversiones importantes en la renovación del parque de vehículos, motivado por la política europea de medio ambiente y en la adaptación a elementos nuevos (materiales, piezas...) que modifican considerablemente los medios de transporte.

Por otra parte, conviene mencionar el proceso acelerado que sigue la concentración e internacionalización de las empresas, fomentando el desarrollo de cadenas sucursalistas o de franquicias a nivel europeo.

El Tratado de la Unión Europea cita la protección de los consumidores estableciendo la necesidad de acciones concretas que apoyen y complementen la política llevada a cabo por los estados miembros a fin de proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores y garantizarles una información adecuada.

Durante los próximos años las actividades de las asociaciones de consumidores, concebidas como medio de hacer presión ante problemas que afectan de modo individual a la colectividad, tendrán una progresiva importancia, que se materializará a corto plazo en un aumento de la población ocupada en el sector.

La incorporación de tecnologías avanzadas de la información supondrá también cambios significativos en las tareas de documentación y gestión de la información; se producirá una generalización del uso de bases de datos en todas las empresas del sector, destacando el área de información sobre consumidores y usuarios.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico auxiliar comercial.	**Rama Administrativa y Comercial.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar "auxiliar de comercio interior".	**Familia Profesional Comercio y Márketing.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en comercio.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en almacenes O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Téc. especialista "azafatas de congresos y exposiciones" O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico especialista comercial O.M. 14-8-1980 (BOE 29-8-1980) **Técnico especialista comercial.** Técnico especialista comercial O.M. 15-10-1977 Técnico especialista en comercio exterior y transportes O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en márketing O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico especialista en publicidad O.M. 27-1-1983 (BOE 8-3-1983) Téc. especialista en relaciones públicas (dos especialidades) O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico especialista en relaciones públicas O.M. 14-8-1980 (BOE 29-8-1980) Téc. especialista en servicios a bordo de aviación comercial O.M. 25-4-1978 Téc. especialista en servicios de tierra de aviación comercial O.M. 25-4-1978	**Rama Administrativa y Comercial.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en asesoría de consumo. Técnico especialista en comercio exterior.	**Familia Profesional Comercio y Márketing.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en gestión comercial y márketing. **Técnico superior en servicios al consumidor.** **Técnico superior en comercio internacional.** **Técnico superior en gestión del transporte.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

Se recoge a continuación la oferta formativa realizada por la administración laboral. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Agente de seguros. Agente visitador médico. Comercio exterior. Encargado de establecimiento comercial. Gestión de ventas. Gestión empresarial. Inglés, venta y atención al público. Jefe de ventas. Mando intermedio comercial. Productor-manager. Publicidad y promoción de ventas. Relaciones humanas. Técnico comercial en informática. Técnico en márketing. Técnico en merchandising. Técnico de aprovisionamiento. Vendedor de comercio al detalle. Vendedor de servicios. Vendedor técnico.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

COMERCIO Y MARKETING

Denominación: **Comercial**

F.P. Ley del 70. Rama Administrativa y Comercial | **Primer Grado**

Realiza trabajos de venta y trato con clientes, así como de distribución y colocación interior de los productos y su presentación de cara a la promoción de los mismos mediante escaparates, carteles, etc. Debe estar preparado para recepcionar desempaquetar y acondicionar mercancías; empaquetar, embalar y dar salida a las mismas; vender, facturar y realizar cobros en efectivo y con tarjetas de crédito.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Certificado de Escolaridad.
Certificado de Estudios Primarios.
Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas Comunicación
- Cálculo Mercantil
- Contabilidad
- Mecanografía
- Prácticas de Oficina

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Cálculo Mercantil
- Estadística
- Organización Administrativa y Comercial
- Estructuras Comerciales
- Compras y Almacenes
- Técnicas de Venta
- Mercadotecnia
- Psicología de la Venta

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Técnicas de Distribución Comercial.
- Correspondencia Comercial.
- Ofertas, Promociones y Publicidad.
- Estrategias de Venta.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988)

COMERCIO Y MARKETING

Denominación: **Comercial**

F.P. Ley del 70. Rama Administrativa y Comercial | **Segundo Grado**

Este profesional realiza su trabajo fundamentalmente en grandes superficies comerciales, encargándose de la estructuración y coordinación de un departamento. Tendrá a sus órdenes un equipo de auxiliares de comercio que llevarán a cabo el trato directo con los clientes. Dentro de sus responsabilidades estará el control de compras y "stocks", así como la facturación y la logística comercial.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva
- Formación Humanística
- Ciencias de la Naturaleza

Área Ampliación de Conocimientos
- Estructura de la Distribución
- Espacios Comerciales
- Técnicas de Expresión
- Técnicas Comerciales

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Educación Físico-Deportiva
- Idioma Moderno.
- a) Procedente de F.P.I
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Matemáticas
- Formación Humanística
- b) Procedente de B.U.P.
- Contabilidad Básica
- Estructuras Comerciales
- Mercadotecnia

Área Ampliación de Conocimientos
- Economía Empresarial
- Derecho Mercantil
- Deontología Comercial
- Derecho Laboral y de la S.S.
- Contabilidad Comercial
- Comercio Exterior
- Procedimientos Contables

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Educación Físico-Deportiva
- Idioma Moderno

Área Ampliación de Conocimientos
- Organización Empresarial
- Derecho Fiscal
- Logística Comercial
- Análisis Estados Financieros
- Financiación e Inversiones
- Control de Presupuestos y de Gestión
- Marketing Internacional

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Planificación de ventas.
- Distribución, presentación y promoción de productos.
- Contabilidad.
- Programas de marketing: ofertas, promociones, etc.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
  - Diplomado en Ciencias Empresariales.
  - Diplomado en Estadística.
  - Diplomado en Relaciones Laborales.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 15 de octubre de 1977.

Denominación: **Comercio**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Ejecutar los planes de actuación establecidos para la comercialización de productos y/o servicios en las mejores condiciones de calidad, tiempo, lugar y precio y administrar y gestionar un pequeño establecimiento comercial.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y controlar las operaciones de almacenaje de productos.
- Realizar las actividades de animación del punto de venta.
- Realizar las operaciones de venta de productos y/o servicios.
- Administrar y gestionar un pequeño establecimiento comercial.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones de almacenaje (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Animación del punto de venta (mínimo 105 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Operaciones de venta (mínimo 105 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 4: Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Aplicaciones informáticas de propósito general (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Lengua extranjera o de la comunidad autónoma (mínimo 65 h.; MEC 120 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Comercio

Modalidades alas que el bachillerato da acceso

- Humanidades y Ciencias Sociales.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1655/1994, de 22 de julio (BOE 29-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1670/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).

Denominación: **Gestión Comercial y Marketing**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Obtener y/o elaborar la información referida al mercado, producto, servicio, precio, distribución y comunicación; gestionar los planes de actuación correspondientes a las compras, logística y venta de productos y/o servicios y supervisar su realización de conformidad con las instrucciones recibidas y legislación vigente.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Licenciados y/o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Obtener procesar y organizar la información en la investigación comercial.
- Elaborar la información de base para el establecimiento de las políticas de "marketing" y controlar la acción publicitaria.
- Gestionar el proceso de logística comercial.
- Planificar y dirigir las actuaciones de "merchandising" en el establecimiento comercial.
- Gestionar las operaciones de compraventa de productos y/o servicios.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Investigación comercial (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Políticas de "marketing" (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 3: Logística comercial (mínimo 85 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 4: "Marketing" en el punto de venta (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Gestión de la compraventa (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Aplicaciones informáticas de propósito general (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 7: Lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing

Acceso a estudios Universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Gestión y Administración Pública
- Diplomado en Relaciones Laborales
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Estadística
- Diplomado en Informática
- Diplomado en Trabajo Social

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1651/1994, de 22 de julio (BOE 28-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1666/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).

COMERCIO Y MARKETING

Denominación: **Servicios al Consumidor**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Gestionar y ejecutar los planes de protección al consumidor y usuario de bienes y servicios, de acuerdo con la normativa y legislación vigente en materia de consumo y los procedimientos establecidos y las especificacioes recibidas.
Este técnico atuará, en su caso, bajo la supervisión general de Licenciados y/o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU,Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Realizar el control de establecimientos, industrias, actividades, productos y servicios, en el ámbito del consumo.
- Ejecutar los planes de atención al consumidor/usuario de bienes y servicios.
- Obtener, organizar y controlar la información/documentación en materia de consumo.
- Organizar y gestionar los planes formativos y campañas de información en materia de consumo.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Inspección de consumo (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 2: Información y atención al consumidor (mínimo 120 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 3: Organización de sistemas de información de consumo (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Formación del consumidor (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Aplicaciones informáticas de propósito general (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Servicios al Consumidor

Acceso a estudios Universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Gestión y Administración Pública
- Diplomado en Relaciones Laborales
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Estadística
- Diplomado en Informática
- Diplomado en Trabajo Social

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1652/1994, de 22 de julio (BOE 28-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1667/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).

Denominación: **Comercio Internacional**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Gestionar los planes de actuación relacionados con los planes de compraventa, almacenamiento, distribución y financiación en el ámbito internacional, de acuerdo con objetivos y procedimientos establecidos.
Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Licenciados o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU,Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Realizar las operaciones de compraventa de mercancías a nivel internacional.
- Realizar la gestión administrativa en las operaciones de importación/exportación e introducción/expedición de mercancías.
- Organizar y gestionar el proceso de almacenamiento y la distribución internacional de mercancías.
- Gestionar las operaciones de financiación para transaciones internacionales de mercancías.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Compraventa internacional (mín. 210 h.) Compraventa internacional I (MEC 225 h.) Compraventa internacional II (MEC 130 horas)
- Módulo 2: Gestión administrativa del comercio internacional (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 3: Almacenaje de productos (mínimo 85 h.; M E C 160 h.)
- Módulo 4: Transporte internacional de mercancías (mínimo 85 h.; MEC 155 h.)
- Módulo 5: Gestión financiera internacional (mínimo 170 h.) Gestión financiera internacional I (MEC 255 h.) Gestión financiera internacional II (MEC 110 h.)
- Módulo 6: Aplicaciones informáticas de propósito general (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 7: Lengua extranjera en comercio internacional (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Comercio Internacional

Acceso a estudios Universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Gestión y Administración Pública
- Diplomado en Relaciones Laborales
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Estadística
- Diplomado en Informática
- Diplomado en Trabajo Social

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1653/1994, de 22 de julio (BOE 29-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1668/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).

Denominación: **Gestión del Transporte**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Gestionar y comercializar el servicio de transporte de mercancías y viajeros de acuerdo con especificaciones recibidas y organizar y planificar la explotación de las operaciones terrestres en el ámbito nacional e internacional y en el marco de los objetivos y procesos establecidos.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Licenciados y/o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Realizar la gestión administrativa en las operaciones de transporte.
- Organizar, planificar y gestionar el tráfico/explotación en las empresas de transporte terrestre.
- Organizar y gestionar el proceso de almacenamiento de los suministros de la empresa y de las mercancías de clientes.
- Realizar la comercialización de los distintos servicios de transportes de mercancías y viajeros.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Gestión administrativa del transporte (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 2: Gestión administrativa del comercio internacional (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 3: Organización del servicio de transporte (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre (mínimo 135 h.; MEC 240 h.)
- Módulo 5: Almacenaje de productos (mínimo 85 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Comercialización del servicio de transporte (mínimo 120 h.; MEC 220)
- Módulo 7: Aplicaciones informáticas de propósito general (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 8: Lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Gestión del Transporte

Acceso a estudios Universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Gestión y Administración Pública
- Diplomado en Relaciones Laborales
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Estadística
- Diplomado en Informática
- Diplomado en Trabajo Social

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1654/1994, de 22 de julio (BOE 29-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1669/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).



3.8



Comunicación, Imagen y Sonido

ÍNDICE

3.8.- COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

3.8.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.8.1.1.- Descripción del sector.
3.8.1.2.- Producción y empleo.
3.8.1.3.- Distribución geográfica.
3.8.1.4.- Áreas profesionales.
3.8.1.5.- Prospectiva del sector.
3.8.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.8.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.8.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.8.2.1.- Rama Imagen y Sonido. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.8.2.1.A.- Imagen y Sonido.

3.8.2.2.- Rama Imagen y Sonido. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.8.2.2.A.- Imagen Fotográfica.
3.8.2.2.B.- Medios Audiovisuales.

3.8.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

No se han desarrollado.

3.8.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.8.2.4.A.- Laboratorio de Imagen.

3.8.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.8.2.5.A.- Imagen.
3.8.2.5.B.- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
3.8.2.5.C.- Realización de Audiovisuales y Espectáculos.
3.8.2.5.D.- Sonido.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

En la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 93) no aparece "Comunicación" recogido como un sólo sector, sino que sus actividades las encontramos incluidas principalmente en tres subsectores: edición, otras actividades empresariales y actividades recreativas, culturales y deportivas.

CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE 93)		
EDICIÓN	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES Y DEPORTIVAS
Edición de: - Revistas. - Periódicos. - Soportes de sonido grabado. - Otras actividades de edición.	Publicidad. Fotografía: - Laboratorios. - Estudios fotográficos. - Otras actividades fotográficas.	Cinematografía y video: - Producción. - Distribución. - Actividades de apoyo. - Exhibición. Radio y televisión: - Actividades de radio. - Producción y distribución de TV. - Emisión de programas de TV. Producción de espectáculos. Agencias de noticias.

Una de las características de este sector es la variedad y heterogeneidad de los medios de comunicación que lo constituyen, la diversidad y continua oferta de productos y servicios de información, ocio y formación que ofrece, así como la componente cultural y artística que conjuntamente con la diversidad tecnológica convierten a esta industria en uno de los sectores más dinámicos. De hecho el espacio de negocio está cambiando rápidamente y su expansión viene determinada por la explotación digital intensiva y los satélites, las autopistas de la comunicación, los nuevos servicios de valor añadido, etc., que permiten multiplicar la oferta de programas y servicios.

En el caso del cine el panorama industrial y comercial de la producción cine en España siempre ha sido complejo dado el riesgo económico que supone la producción de una película, estableciéndose complicados sistemas comerciales que permiten la disminución de riegos, incluidas la subvenciones estatales que están permitiendo la producción de películas con proyección nacional e internacional. Se está produciendo un aumento paulatino del número de películas realizadas en este país que esta permitiendo una lenta pero progresiva consolidación de la industria.

El espacio de la comunicación televisiva esta constituido por las empresas de televisión, tanto de titularidad pública como privada, diez canales públicos (dos estatales y ocho en seis autonomías) y tres canales privados (Antena 3, Telecinco y Canal Plus) a los que añadir las cadenas por satélite y las televisiones locales. La programación media en el año 1994, de los trece canales, alcanzó las 86.637 horas, es decir el 76% de la horas totales si estuvieran emitiendo las 24 horas del día.

Producción y empleo

Según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Empleo, en 1991 había un total de 16.788 empresas en los dos subsectores. En ellas trabajaban 117.508 personas. Madrid y Barcelona son las provincias que se encuentran a la cabeza, concentrando el 52,5% del total de empresas, y el 52,4% del total de trabajadores. Destacan también por su importancia La Coruña, Vizcaya, Valencia y Sevilla. La provincia de Orense merece una mención aparte, ya que en este caso la actividad 965 (espectáculos) está integrada, en su práctica totalidad por comisiones de festejos. En La Coruña y Asturias ocurre lo mismo, aunque en menor proporción.

En cuanto al mundo de las manifestaciones artísticas hay que decir que en estos momentos está atravesando un período de crisis, que tiende a agravarse, especialmente en lo que se refiere al teatro y al cine. Uno de los factores que más influyen en esta situación es la cada vez menor asistencia del público a las salas que ofrecen espectáculos tradicionalmente frecuentados. La diversificación y el aumento de la oferta televisiva, la competencia del vídeo y una siempre discutida política de subvenciones oficiales, explican en parte este fenómeno.

TRABAJADORES EN EL SECTOR DE INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN EL AÑO 1991

PROVINCIA	INFORMACIÓN	MANIFESTACIONES	TOTAL SECTOR
MADRID	11.233	23.608	34.841
BARCELONA	8.798	17.954	26.752
LA CORUÑA	2.697	2.434	5.131
VIZCAYA	2.384	1.613	3.997
VALENCIA	2.471	1.459	3.930
SEVILLA	2.237	1.686	3.923
BALEARES	1.559	2.110	3.669
ORENSE	284	1.753	2.037
ALICANTE	716	1.269	1.985
ASTURIAS	712	1.213	1.925
OTRAS	12.758	16.560	29.318
TOTAL ESPAÑA	45.849	71.659	117.508

Fuente: Estudio de necesidades de formación en el sector de información y manifestaciones artísticas. INEM.

TRABAJADORES EN EL SECTOR DE INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN EL AÑO 1991			
PROVINCIA	INFORMACIÓN	MANIFESTACIONES	TOTAL SECTOR
MADRID	887	4.011	4.898
BARCELONA	704	3.171	3.875
LA CORUÑA	92	374	466
ALICANTE	97	309	406
VALENCIA	89	315	404
ASTURIAS	80	301	381
BALEARES	92	275	367
SEVILLA	97	264	361
ORENSE	25	324	349
MURCIA	84	262	346
OTRAS	1.345	3.590	4.935

Fuente: Estudio de necesidades de formación en el sector de información y manifestaciones artísticas. INEM.

La importancia de un medio de comunicación radica no sólo en los indicadores económicos, como pueden ser inversiones, beneficios o pérdidas, sino en la repercusión que tiene en la sociedad, que se mide por la difusión del mismo, el promedio de tirada de ejemplares o audiencia de programas. La tabla que sigue muestra los niveles de audiencia para los diferentes medios.

NIVELES DE AUDIENCIA EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN							
		PRENSA		RADIO		TELEVISIÓN	
Comunidad	**Población**	**Audiencia**	**%**	**Audiencia**	**%**	**Audiencia**	**%**
Andalucía	5.466.000	1.295.000	23,7	2.775.000	50,6	5.011.000	92,2
Aragón	1.953.000	338.000	32,1	552.000	52,4	974.000	91,5
Asturias	960.000	400.000	41,7	535.000	55,2	830.000	86,8
Baleares	629.000	295.000	46,9	334.000	52,1	573.000	90,3
Cantabria	442.000	234.000	52,9	234.000	53,7	401.000	88,4
Castilla-león	2.230.000	691.000	31,0	1.153.000	51,8	2.005.000	89,6
Castilla la Mancha	1.399.000	270.000	19,3	568.000	40,5	1.231.000	88,6
Cataluña	4.999.000	1.825.000	36,5	2.858.000	57,2	4.610.000	92,2
Extremadura	907.000	202.000	22,3	401.000	43,9	859.000	93,1
Galicia	2.365.000	764.000	32,3	1.187.000	50,5	2.005.000	84,5
Madrid	3.958.000	1.274.000	32,3	2.023.000	51,0	3.436.000	87,2
Murcia	806.000	164.000	20,4	368.000	46,6	687.000	88,6
Navarra	433.000	196.000	45,3	217.000	49,3	372.000	83,1
Valencia	3.107.000	876.000	28,2	1.621.000	52,2	2.835.000	91,6
País Vasco	1.771.000	974.000	55,0	1.086.000	61,8	1.518.000	86,0
La Rioja	225.000	98.000	42,6	134.000	62,1	200.000	88,9
Canarias	1.251.000	458.000	36,6	669.000	52,9	1.088.000	86,1
Total	32.001.000	10.368.000	32,4	16.715.000	52,2	28.636.000	89,5

Fuente: Estudio General de Medios 1992 y Anuario de El País 1992.

Distribución geográfica

Según el estudio de necesidades de formación del INEM, en el sector de información y manifestaciones artísticas, en el año 1991 el empleo se repartía, por Comunidades Autónomas, como sigue:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE EMPLEADOS
Andalucía	5.050
Aragón	719
Asturias	712
Baleares	1.559
Canarias	944
Cantabria	354
Castilla-La Mancha	1.076
Castilla y León	1.662
Cataluña	10.027
Comunidad Valenciana	3.434
Extremadura	645
Galicia	3.545
Madrid	11.233
Murcia	763
Navarra	323
País Vasco	3.337
La Rioja	342
Ceuta y Melilla	124
Total	45.845

Fuente: Estudio de necesidades de formación en el sector de información y manifestaciones artísticas. INEM.

Áreas profesionales

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.	F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3041 Fotógrafos y operadores de equipos de grabación de imagen y sonido.	Imagen fotográfica FP2. Imagen filmica FP2. Medios audiovisuales FP2. Producción de programas FP2. Realización de programas FP2.	Realización, producción y operaciones de programas audiovisuales MP3.		Imagen GS. Producción de audiovisuales, radio y espectáculos GS. Realización de audiovisuales y espectáculos GS. Sonido GS.
3042 Operadores de equipos de radio y televisión de telecomunicaciones.	Mantenimiento de medios audiovisuales FP2. Mantenimiento de medios de radio FP2.	Mantenimiento y operaciones técnicas de equipos de RTV MP3.		Imagen GS.
3049 Otros operadores de equipos ópticos y electrónicos.	Medios audiovisuales FP2. Operaciones en radio-televisión FP2.	Operaciones de imagen y sonido MP3.		
3542 Locutores de radio, televisión y otros presentadores.				
7724 Trabajadores de los laboratorios fotográficos y asimilados.	Imagen y sonido FP1.			Laboratorio de imagen GM.
8324 Operadores de máquinas para fabricar accesorios fotográficos.	Imagen fotográfica FP2. Imagen filmica FP2.			Imagen GS.

Prospectiva del sector

Enrique Nicanor, jefe de estudios de EAVE y coordinador nacional para España del programa MEDIA, expone a continuación la situación del sector audiovisual dentro del marco europeo: *"Europa ha creado grandes obras audiovisuales y cuenta con notables autores, sin embargo no ha sido capaz de crear una industria estructurada y capaz de producir y conquistar mercados como el de Estados Unidos"*.

Asumiendo la gran complejidad y dimensión del sector audiovisual y los cambios fundamentales debidos al rápido desarrollo tecnológico al que está sujeto, las acciones que se plantean dentro de la Unión Europea se centran en el desarrollo del cine europeo y de la industria de programas de televisión y la adaptación de las competencias profesionales a las transformaciones industriales y tecnológicas. Una industria competitiva en un mercado en crecimiento y abierto mundialmente en el que la presencia de productos europeos es poco representativa cuando la proliferación de cadenas de televisión y horas de emisión produce una gran demanda de programas de televisión y películas.

La política europea plantea el establecimiento de un espacio europeo del audiovisual mediante la eliminación de barreras entre mercados nacionales, el desarrollo de una industria competitiva que garantice el suministro y variedad de programas de cine y televisión como vehículo cultural y asegure la obtención de beneficios. Entre los instrumentos con los que cuenta la Unión Europea está el programa "MEDIA" (1991-1995) y "MEDIA 2" (1995-2000) con cuatro objetivos:

- Formación, desarrollo de proyectos y preproducción.
- Distribución, márketing y estimulación de la inversión privada.
- Plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión: fondo EURIMAGES, EUREKA audiovisual.
- Incentivos financieros nacionales y fórmulas de ayuda desarrolladas por las televisiones públicas, nacionales y regionales para auxiliar a las productoras de cine y televisión.

Los estados miembros tiene el espacio de maniobra necesario para desarrollar las medidas de ayuda a la industria audiovisual pero sólo para un período transitorio que le permita fortalecer su posición competitiva, en uno de los sectores de mayor relevancia económica y estratégica de los próximos años.

La Conferencia Europea del Audiovisual celebrada en 1994 sentó las bases para adoptar una política de medidas y estrategias concretas para reforzar la industria audiovisual dentro de la política audiovisual de la Unión Europea, dado que se pueden crear entre dos y cuatro millones de empleos hasta el año 2000, entre otras medidas se aprobó la dotación económica del Plan MEDIA 2 previsto para los próximos cinco años (1995-2000) con 310 millones de ECUs.

La formación profesional en materia audiovisual, fue definida por la Comisión Europea como una de las herramientas más útiles para subsanar la falta de infraestructura industrial del sector y al ser una materia transnacional el programa MEDIA 2 tiene previsto ayudas a los centros, universidades e instituciones de formación.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico auxiliar en imagen y sonido.	**Rama Imagen y Sonido** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico en laboratorio de imagen.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en imagen fílmica ..... O.M.8-6-77 (10-8-77) **Técnico especialista en imagen fotográfica.** Técnico especialista en mantenimiento de medios audiovisuales ..... O.M.25-4-80 Téc. especialista en mantenimiento de medios de radio y televisión. O.M.14-8-80 (29-8-80) **Técnico especialista en medios audiovisuales.** Técnico especialista en operaciones en radio-televisión ..... O.M.14-8-80 (29-8-80) Técnico especialista en producción de programas..... O.M.14-8-80 (29-78-80) Técnico especialista en realización de programas O.M.14-8-80 (29-8-80)	**Rama de Artes Gráficas.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en mantenimiento y operaciones técnicas de equipos de RTV. Técnico especialista en operaciones de imagen y sonido. Técnico especialista en realización, producción y operaciones de programas audiovisuales. Técnico especialista en medios audiovisuales (1).	**Familia Profesional Artes Gráficas.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en imagen. **Técnico superior en producción de audiovisuales, radio y espectáculos.** **Técnico superior en realización de audiovisuales y espectáculos.** **Técnico superior en sonido.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

(1) Módulo profesional experimental que se imparte en el ámbito de la Comunidad Autónoma Catalana.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Comunicación.	ESCUELAS-TALLER.
Imagen y sonido.	FORMACIÓN OCUPACIONAL

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

Denominación: **Imagen y Sonido**

F.P. Ley del 70. Rama Imagen y Sonido	**Primer Grado**

Puede ejercer su profesión en estudios y laboratorios fotográficos, emisoras de radio, cadenas de televisión y estudios de grabación de sonido. Trabajará siempre bajo la supervisión de un técnico superior, realizando labores de ayuda tales como preparación de equipos y materiales, almacenaje del material, montaje/desmontaje de equipos, etc.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Operaciones de equipos.
- Reglaje y preparación de equipos.
- Gestiones burocráticas.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Imagen Fotográfica**

F.P. Ley del 70. Rama Imagen y Sonido | **Segundo Grado**

El profesional de la fotografía puede realizar su actividad en dos campos: la toma de imagen y el procesado del material sensible. En el primer caso trabajará, generalmente, de forma autónoma siguiendo las pautas marcadas por el cliente. En el segundo, se encargará del control de los trenes de procesado vigilando que se cumplan los estándares que recomiendan los fabricantes para cada tipo de películas y método de revelado.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Toma de imágenes con cámara de diferente formato.
- Revelado de material sensible.
- Realización de contactos y ampliaciones.
- Tratamiento de imágenes.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Cuestionarios: O.M. de 8 de junio de 1977 (BOE 10-8-1977).

Denominación: **Medios Audiovisuales**

F.P. Ley del 70. Rama Imagen y Sonido | **Segundo Grado**

El ámbito de trabajo de este profesional abarca tanto el registro de imágenes fijas o móviles, como la toma de sonido, su mezclado y manipulación posterior. A pesar de la amplitud de su campo laboral, la actual estructuración del sector le hace insertarse fundamentalmente en el campo del vídeo, la televisión y el sonido. Puede trabajar de forma autónoma o como asalariado de una productora o una cadena televisiva.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Registro de imágenes.
- Montaje, sonorización y postproducción del material grabado.
- Elaboración de guiones.
- Elaboración de planes de trabajo y presupuestos.
- Coordinación de equipos.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Cuestionarios: O.M. de 8 de junio de 1977 (BOE 10-8-1977).

Denominación: **Laboratorio de Imagen**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de procesado y tratamiento de materiales fotosensibles expuestos, ajustándose a procesos, procedimientos y tiempos establecidos y a las especificaciones del cliente, consiguiendo la calidad requerida y actuando en condiciones de seguridad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Revelar soportes fotosensibles.
- Realizar y controlar los procesos de positivado y ampliación en blanco y negro y color.
- Tratar imágenes fotográficas por procedimientos digitales.
- Realizar la administración, gestión y comercialización de una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

Módulo 1: Revelado de soportes fotosensibles (mínimo 125 h.; MEC 225 h.)
Módulo 2: Positivado, ampliación y acabados (mínimo 125 h.; MEC 225 h.)
Módulo 3: Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales (mínimo 125 h.; MEC 230 h.)
Módulo 4: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
Módulo 5: Procesos de imagen fotográfica (mínimo 65 h.; MEC 120 h.)
Módulo 6: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Laboratorio de Imagen

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
- Tecnología.
- Artes.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2037/1995, de 22 de diciembre (BOE 7-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 447/1996, de 8 de marzo (BOE 17-4-96).

COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

Denominación: **Imagen**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Definir y obtener imágenes fijas o móviles, en cualquier soporte y formato, por medios fotográficos, cinematográficos o videográficos e iluminar espacios escénicos, determinando y controlando la calidad técnica formal y expresiva.
Este Técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- ☞ Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Física.
- ☞ Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- ☞ Definir y obtener imágenes fotográficas.
- ☞ Iluminar espacios escénicos.
- ☞ Filmar o grabar productos audiovisuales.
- ☞ Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- ☞ Módulo 1: Imagen fotográfica (mínimo 160 h.; MEC 280 h.)
- ☞ Módulo 2: Aplicaciones fotográficas (mínimo 150 h.; MEC 270 h.)
- ☞ Módulo 3: Iluminación de espacios escénicos (mínimo 150 h.; MEC 260 h.)
- ☞ Módulo 4: Imagen audiovisual (mínimo 125 h.; MEC 230 h.)
- ☞ Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- ☞ Módulo 6: Gestión de calidad de procesado y tratamiento fotográfico y cinematográfico (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- ☞ Módulo 7: Medios fotográficos y audiovisuales (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- ☞ Módulo 8: Medios y lenguajes de comunicación visual (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- ☞ Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- ☞ Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- ☞ Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Imagen

Acceso a estudios universitarios

- ☞ Licenciatura en Ciencias de la Información
- ☞ Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas.
- ☞ Licenciatura en Bellas Artes.
- ☞ Licenciatura en Comunicación Audiovisual.
- ☞ Licenciatura en Periodismo.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2033/1995, de 22 de diciembre (BOE 2-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 443/1996, de 8 de marzo (BOE 16-4-96)

Denominación: **Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Planificar, organizar, supervisar y gestionar los recursos económicos, materiales, técnicos y humanos para la producción de audiovisuales, radio y/o espectáculos, asegurando el cumplimiento de los planes u objetivos de la producción en el tiempo y las condiciones de coste y calidad establecidas.

Este Técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar, supervisar y gestionar la producción de productos audiovisuales.
- Organizar, supervisar y gestionar la producción de programas radiofónicos.
- Organizar, supervisar y gestionar la producción de representaciones escénicas y espectáculos.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Producción de cine/vídeo (mínimo 150 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 2: Producción de televisión (mínimo 160 h.; MEC 270 h.)
- Módulo 3: Producción de radio (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Producción de espectáculos (mínimo 135 h.; MEC 240 h.)
- Módulo 5: Medios técnicos audiovisuales (mínimo 85 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 6: Lenguajes audiovisuales y escénicos (mínimo 85 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 7: Gestión y promoción de producciones audiovisuales, radiofónicas y espectáculos (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos

Acceso a estudios universitarios

- Licenciatura en Comunicación Audiovisual.
- Licenciatura en Ciencias de la Información.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2034/1995, de 22 de diciembre (BOE 3-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 444/1996, de 8 de marzo (BOE 16-4-96).

COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

Denominación: **Realización de Audiovisuales y Espectáculos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar y supervisar la preparación, ejecución y montaje de cualquier tipo de programa filmado/grabado o en directo, coordinando los medios técnicos y humanos necesarios para su realización a lo largo de todo el proceso, controlando el contenido y la forma, así como la calidad establecida.

Realizar ciertos productos audiovisuales en el marco de objetivos establecidos, o bajo la dirección correspondiente, definiendo las soluciones de realización que aseguren la calidad técnica y formal requerida en el producto audiovisual.

Este Técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Física
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Coordinar el desarrollo de la realización o realizar producciones audiovisuales.
- Coordinar la realización de producciones multimedia.
- Realizar los procesos de montaje/edición y post-producción de producciones audiovisuales.
- Coordinar el desarrollo de representaciones escénicas y espectáculos.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Realización en cine y vídeo (mínimo 150 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 2: Realización en televisión (mínimo 160 h.; MEC 270 h.)
- Módulo 3: Realización en multimedia (mínimo 150 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 4: Montaje/edición y postproducción de audiovisuales (mínimo 150 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 5: Representaciones escénicas y espectáculos (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Comunicación y expresión audiovisual (mínimo 70 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 7: Sistemas técnicos de realización (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos

Acceso a estudios universitarios

- Licenciatura en Comunicación Audiovisual.
- Licenciatura en Ciencias de la Información.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2035/1995, de 22 de diciembre (BOE 5-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 445/1996, de 8 de marzo (BOE 16-4-96)

Denominación: **Sonido**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Definir, coordinar y realizar la captación, registro, tratamiento y reproducción de sonido en producciones audiovisuales, radiofónicas, musicales, espectáculos y actos, controlando y asegurando la calidad técnica y formal.

Este Técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habien do debido cursar como materias de modalidad:
  - Física.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Definir y realizar la captación y registro de sonido en producciones audiovisuales.
- Coordinar y realizar la captación, grabación y emisión de sonido en producciones radiofónicas.
- Coordinar y realizar la captación, grabación y tratamiento de producciones musicales.
- Definir, coordinar y realizar la sonorización industrial de espectáculos y/o actos sociales.
- Definir y realizar los procesos de post-producción de audio en producciones audiovisuales.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Sonido en producciones audiovisuales (mínimo 150 h.; MEC 265 h.)
- Módulo 2: Radio (mínimo 150 h.; MEC 265 h.)
  Módulo 3: Grabaciones musicales (mínimo 110 h.; MEC 205 h.)
- Módulo 4: Sonorización industrial y de espectáculos (mínimo 85 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 5: Post-producción de audio (mínimo 110 h.; MEC 210 h.)
- Módulo 6: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Sistemas y medios técnicos de sonido (mínimo 85 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 8: Comunicación audiovisual y expresión sonora (mínimo 85 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Sonido

Acceso a estudios universitarios

- Licenciatura en Ciencias de la Información.
- Licenciatura en Comunicación Audiovisual.
- Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, especialidad en Sonido e Imagen.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2036/1995, de 22 de diciembre (BOE 6-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 446/1996, de 8 de marzo (BOE 17-4-96).



3.9

Edificación y Obra Civil

ÍNDICE

3.9.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

3.9.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.9.1.1.- Descripción del sector.
3.9.1.2.- Producción y empleo.
3.9.1.3.- Distribución geográfica.
3.9.1.4.- Áreas profesionales.
3.9.1.5.- Prospectiva del sector.
3.9.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.9.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.9.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

3.9.2.1.- Rama Construcción y Obras. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.9.2.1.A.- Fontanería.

Rama Delineación. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.9.2.1.B.- Delineante.

Rama Minera. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.9.2.2.- Rama Construcción y Obras. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.9.2.2.A.- Fontanería.

Rama Delineación. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

Delineante Industrial (incluida en Fabricación Mecánica).
3.9.2.2.B.- Edificios y Obras.

Rama Minera. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.9.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.9.2.3.A.- Operario de Albañilería.
3.9.2.3.B.- Operario de Fontanería.
3.9.2.3.C.- Operario de Revestimientos Ligeros.
3.9.2.3.D.- Pintor Empapelador.
3.9.2.3.E.- Yesista Escayolista.
3.9.2.3.F.- Operario de Cantería.

3.9.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.9.2.4.A.- Acabados de Construcción.
3.9.2.4.B.- Obras de Hormigón.
3.9.2.4.C.- Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.
3.9.2.4.D.- Obras de Albañilería.

3.9.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.9.2.5.A.- Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
3.9.2.5.B.- Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
3.9.2.5.C.- Realización y Planes de Obras.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

La construcción está incluida dentro del denominado sector económico secundario, siendo por tanto un sector productivo de tipo transformador.

Abarca desde la realización de grandes obras de infraestructura de titularidad pública tales como obras hidráulicas, vías de comunicación o aeropuertos, hasta la edificación de viviendas, pasando por toda una gama de obras públicas de titularidad privada: presas para centrales hidroeléctricas, autopistas de peaje, edificios de servicios sociales (hospitales, colegios, centros culturales,...) o edificios residenciales. También se considera perteneciente a este sector, la fabricación de materiales de construcción, que incluye las empresas productoras de cemento, yeso, ladrillos, vidrio, cerámica industrial, etc.

De esta primera aproximación podemos concluir que el sector de la construcción abarca tres grandes subsectores: edificación, obra civil y materiales de construcción. En el primer subsector está incluida la construcción de edificios. En el segundo, obra civil, se incluye la construcción de todo tipo de infraestructuras: de transporte, obras hidráulicas, centrales energéticas y urbanismo. El tercer subsector, el de fabricación de materiales de construcción, comprende la industria cementera, de cerámica, del vidrio, etc. Sin embargo, este subsector no lo consideraremos a partir de ahora ya que desde el punto de vista de la formación profesional está incluido en otras familias profesionales relacionadas específicamente con este tipo de industrias. Por tanto, de aquí en adelante, sólo haremos referencia a los dos primeros subsectores, que son los directamente relacionados con la familia profesional **Edificación y Obra Civil**.

SECTOR DE CONSTRUCCIÓN					
SUBSECTOR EDIFICACIÓN		SUBSECTOR OBRA CIVIL			
RESIDENCIAL	NO RESIDENCIAL	TRANSPORTES	URBANISMO	OBRAS HIDRÁULICAS	CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS
Vivienda	Comercial Turística Industrial Oficinas	Carreteras Ferrocarriles	Calles Parques Jardines	Presas	Centrales
Rehabilitación y modernización					

La importancia del sector en la economía española es elevada, tengamos en cuenta que representa aproximadamente el 26% del producto industrial español y el 8% del Producto Interior Bruto (PIB). Se caracteriza porque casi toda su actividad económica se realiza dentro del país, la actividad exportadora es pequeña aunque con tendencia al crecimiento.

Pero tan importante como la propia actividad constructora, es el gran efecto multiplicador que el sector de la construcción tiene sobre la actividad productiva de otros sectores industriales. Pensemos, por ejemplo, en las instalaciones y elementos auxiliares que tiene un bloque de viviendas: instalaciones eléctricas y de calefacción, ascensores, carpintería metálica y/o de madera, fontanería y aparatos sanitarios, etc.

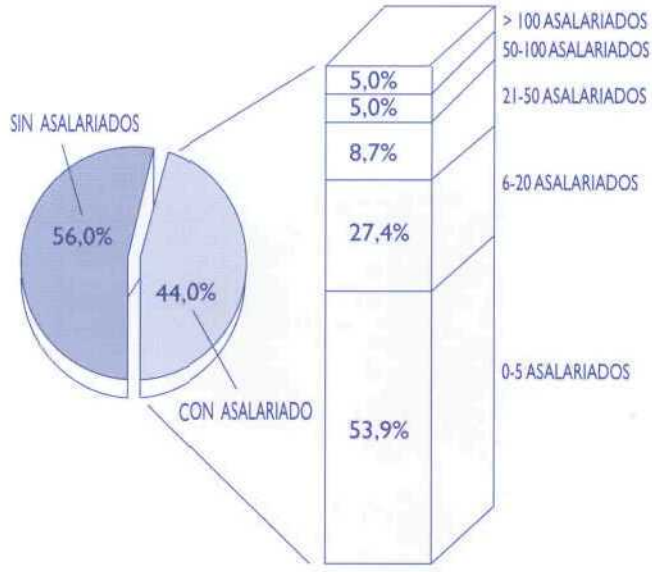
También es muy relevante la influencia que la construcción tiene sobre el sector económico terciario, siguiendo con el ejemplo anterior del bloque de viviendas, recordemos la importancia que para el sector financiero tienen los préstamos hipotecarios, o para las compañías aseguradoras tienen los seguros para el hogar, por poner los ejemplos más corrientes y que todos conocemos. Todo esto sin olvidar que al ocupar la vivienda es necesario amueblarla, y completarla con una serie de comodidades

Producción y empleo

Lo más destacado de la influencia del sector de la construcción en la economía española es la fuerte demanda de empleo que genera, que viene a ser en torno al 10% de la población trabajadora de este país. La razón es que este es un sector productivo con una gran demanda de mano de obra no cualificada, hasta el momento, y con procesos productivos muy poco automatizados.

Cuando se estudia la estructura organizativa del sector, una de las características fundamentales que se observa es que está formado fundamentalmente por pequeñas y medianas empresas (PYMES). Del total de las 227.000 empresas que existen en el sector, sólo el 44% tienen trabajadores asalariados y de éstas, más del 99,8% son PYMES de las cuales el 54% tienen cinco o menos trabajadores y por tanto pertenecen al grupo de las llamadas "micro-empresas".

DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑOS DE LAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN



La organización tipo de una empresa mediana o grande con una cierta estructura organizativa, se compone, como se observa en el esquema adjunto, de tres grandes departamentos:

- Departamento de estudios y proyectos.
- Departamento financiero.
- Departamento de ejecución de obras.

ORGANIZACIÓN DE UNA EMPRESA



Distribución geográfica

La población activa en el sector de la construcción gira en torno al millón y medio de trabajadores, de los cuales, aproximadamente un millón corresponden a la población ocupada, estimándose en 500.000 el número de parados. Del millón aproximado de personas ocupadas del sector, unos 770.000 son trabajadores por cuenta ajena.

A continuación se dan algunos datos relativos a Comunidades Autónomas. Las cifras ponen de manifiesto que en el sector de la construcción se da un amplio grado de autoempleo. Algunas comunidades no figuran por no disponerse de datos fiables.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE EMPRESAS	Nº DE EMPRESAS CON ASALARIADOS
Andalucía	25.600	14.711
Aragón	9.211	3.609
Asturias	6.324	2.455
Baleares	9.147	3.964
Cantabria	3.595	1.693
Castilla la Mancha	11.861	5.092
Castilla y León	19.412	7.819

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE EMPRESAS	Nº DE EMPRESAS CON ASALARIADOS
Cataluña	50.004	19.703
Extremadura	5.324	2.768
Galicia	18.973	9.140
La Rioja	2.161	888
Madrid	26.224	10.939
Murcia	7.538	4.022
Valencia	31.584	12.991

En el mapa siguiente se puede observar que el sector de la construcción tiene desigual influencia sobre la economía de las distintas Comunidades Autónomas. Las provincias situadas en el cuadrante noroccidental de la península, las de la zona central, excepto Madrid, y las insulares, tienen una economía que depende en gran medida del sector de la construcción, por el contrario Aragón y Cataluña junto con la Comunidad de Madrid son las menos dependientes de este sector.

INFLUENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA ECONOMÍA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



El crecimiento de la actividad constructora, que se inició en la Unión Europea a partir de 1986, continúa en la actualidad, aunque en los últimos años los índices de crecimiento han evolucionado más lentamente, llegándose en algunos casos incluso a valores negativos. Esta tendencia era lógica puesto que difícilmente podían mantenerse unas cifras tan elevadas. Baste tener en cuenta que durante el período 1985-1990 la tasa de crecimiento se situó en torno al 22%.

El subsector de obra civil fue el que mostró una mayor vitalidad, seguido de edificación en el apartado de rehabilitación y modernización de viviendas. Tan sólo en edificación de vivienda nueva se experimentó un retroceso que rondó en torno al 0,8%.

En la tabla que se ofrece a continuación la primera columna proporciona los valores de producción en cada país de la Unión Europea. La columna segunda da una idea de la productividad por habitante y Km_. La tercera columna establece porcentualmente esta magnitud utilizando España como índice 100. Es de destacar que tan sólo Grecia, Portugal e Irlanda arrojan porcentajes más bajos que el español.

PAÍS	Producción	Producción por hab. y km^2	
	Miles de millones de pesetas	Miles de pesetas	Índice España=100
Alemania	17.606	4.459	342
Bélgica	2.372	4.306	330
Dinamarca	1.569	3.335	256
España	5.806	1.303	100
Francia	13.419	2.413	185
Grecia	550	478	37
Irlanda	480	968	74
Italia	10.113	2.428	186
Luxemburgo	70	2.236	172
Países bajos	3.060	3.878	298
Portugal	400	409	31
Reino Unido	8.725	2.332	179
Total	64.170	2.358	181

Fuente: Papeles de Economía Española, Número 50, 1992.

En líneas generales puede afirmarse que el sector de la construcción, sigue manteniendo una cierta tendencia expansiva, aunque desacelerada con respecto a años anteriores; y que la obra civil, bajo el auspicio de la inversión pública, actuará como motor económico. Dado que España y Portugal son los dos países comunitarios en los que la obra civil experimenta un mayor crecimiento, es en ellos donde el sector crecerá proporcionalmente en mayor medida.

Áreas profesionales

Esta familia cubre la mayoría de las profesiones de tipo técnico que desarrollan su trabajo dentro del sector de la construcción con un nivel de formación no universitario. Así, por ejemplo, las áreas profesionales relacionadas con las instalaciones auxiliares no se consideran dentro de esta familia profesional. La razón es sencilla, la instalación de ascensores o de sistemas de calefacción, por citar algún ejemplo, está más ligada a la tecnología mecánica o eléctrica que a la de la construcción y por tanto los ciclos formativos relacionados con tales tecnologías están considerados en otras familias.

La familia profesional de **Edificación y Obra Civil** se desglosa en tres grandes áreas profesionales:

- Área de "proyecto y seguimiento de la obra", que incluye aquellas profesiones cuyas actividades implican la participación en: realización de estudios previos al proyecto, coordinación y realización del desarrollo del mismo, planificación y organización de la ejecución de la obra y control de la seguridad y calidad de los procesos de ejecución.

- Área de "ejecución de la obra", donde están incluidas las profesiones que se caracterizan por realizar las operaciones que permiten materializar la obra a través de los distintos procesos, disponiendo los medios auxiliares para ello. Este área puede subdividirse a su vez en tres apartados: estructuras de hormigón, albañilería y acabados.

- Área de "operación de maquinaria", donde se incluyen las profesiones relacionadas con procesos que implican el manejo de maquinaria específica como por ejemplo maquinaria de obras públicas, grúas torre, etc.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94)

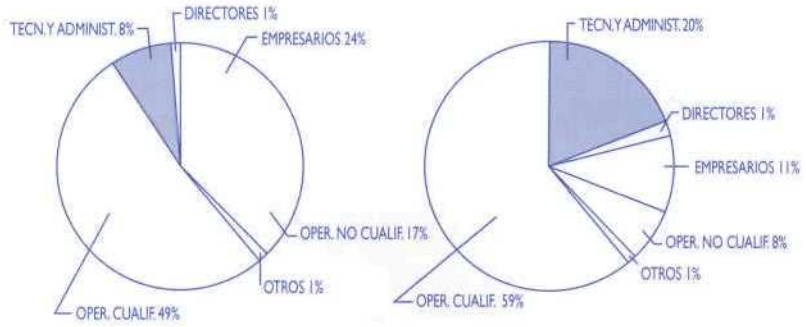
C.N.O.	F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3010 Delineante.	Delineante FP1. Delineante de edificios y urbanismo FP2. Diseño de interiores FP2. Edificios y obras FP2.			Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción GS. Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas GS.
3022 Técnicos en Ingeniería Civil.	Topografía FP2. Vías y obras FP2.			Realización y planes de obras GS.
3541 Decoradores.	Pintura decorativa FP2.			
7010 Encargados y jefes de equipos en obras estructurales de la construcción.				

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
7020	Jefes de taller y encargados de trabajadores de acabados de edificios.	Construcción de edificios (maestro de obars) FP2.			Realización y planes de obras GS.
7030	Encargados de pintores empapeladores y asimilados.	Sobrestantes FP2.			
7110	Albañiles y mamposteros.	Albañilería FP1.	Albañilería MP2.	Operario de albañilería.	Obras de albañilería GM.
7120	Trabajadores en hormigón armado, enfoscadores, ferralistas y asimilados.	Hormigón armado FP1.	Hormigón MP2.		Obras en hormigón GM.
7140	Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción.	Portlandista FP1.			
7220	Fontaneros e instaladores de tuberías.	Fontanería FP1. Fontanería FP2. Instalaciones FP2.		Operario de fontanería.	
7291	Techadores.	Techador FP1.	Cubrimiento de edificios MP2.		
7210	Revocadores, escayolistas y estuquistas.	Decoración FP1.		Yesista-escayolista.	
7240	Pintores, barnizadores, empapeladores y asimilados.	Pintura FP1. Pintura decorativa FP1.		Pintor-empapelador	
7292	Parqueteros, soladores y asimilados.		Acabados de construcción MP2.	Operario de revestimientos ligeros.	Acabados de construcción GM.
7293	Instaladores de material aislante térmico y de insonorización.				
7294	Cristaleros.				
7299	Otros trabajadores diversos de acabados de construcciones.				
7421	Mineros, canteros y asimilados.	Piedra y mármol FP1.			
7423	Tronzadores, labrantes y grabadores de piedras.	Artesanía del mármol FP2.		Operario de cantera.	
8113	Sondista y trabajadores asimilados.				
8520	Encargado de operadores de maquinaria de movimiento de tierras y materiales.	Máquinas fijas y móviles FP1.			
8541	Conductores de maquinarias de movimientos de tierras y equipos similares.	Mantenimiento de máquinas y equipos de construcción y obras FP2.			Operación y mantenimiento de maquinaria de construcción GM.
8542	Operadores de grúas, camiones montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales.				
8543	Operadores de carretillas elevadoras.				

Prospectiva del sector

Toda evolución del sector de la construcción pasa inevitablemente por incrementar la competencia de sus profesionales mediante un aumento sustancial de su formación profesional. Si observamos el gráfico de distribución de la población ocupada, comparando el sector de la construcción con el de la industria, podemos comprobar que la proporción de operarios cualificados y de técnicos y administrativos es del 57% en la construcción, mientras que alcanza el 79% en la industria; por el contrario, los operarios no cualificados representan el 17% en la construcción y solo el 8% en la industria.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN OCUPADA (IV TRIM.1993)



Hay que tener en cuenta que la única posibilidad de competir en un mercado cada vez más abierto, pasa por incrementar la competitividad de las empresas y esto implica aumentos sustanciales de la inversión en medios técnicos y en formación de los trabajadores.

En un futuro inmediato es previsible un incremento importante del valor añadido en las obras de edificación a través de la implantación generalizada de instalaciones de seguridad y confort en los edificios, cada vez más demandadas por los usuarios, ya que mejoran la calidad de vida. La rehabilitación y el mantenimiento de edificios y de obras civiles son campos que tienen amplias expectativas de expansión. En el gráfico adjunto se observa que la importancia relativa de la rehabilitación en el sector en la Unión Europea es del 32%, mientras que en España es de sólo un 24%.

DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN (AÑO 1993)



No menos importante es el probable impulso presupuestario que permita el desarrollo de las infraestructuras del país, como pueden ser las vías de comunicación, aeropuertos, etc. que permitirá mantener una alta tasa de actividad en el sector.

El control de la calidad en las construcciones y el incremento en la complejidad organizativa de las obras, con intervención de profesionales de sectores no relacionados tradicionalmente con la construcción, demandará un aumento del número de profesionales, que sin necesidad de tener una formación universitaria, sean caapaces de realizar el control de la calidad y el seguimiento de las obras.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

Entre las familias profesionales que configuran la formación profesional creada por la LOGSE, la de **Edificación y Obra Civil** es una de las más significativas desde el punto de vista de la importancia del sector productivo en el que desempeñarán su trabajo los futuros profesionales que a través de ella se formen. Ya hemos visto la importancia del sector de la construcción en la sociedad española.

Aunque tradicionalmente el número de alumnos matriculados en formación profesional reglada tanto en FP1 como en FP2, excepto en la rama de delineación, era muy escasa, las consideraciones realizadas en el apartado "Prospectiva del sector", permiten inferir que en un futuro se producirá un incremento importante en la demanda de formación profesional reglada en esta familia. Se acabaron los tiempos en los que "se empezaba como peón y si se era un poco espabilado se hacía uno albañil o ferrallista o lo que fuese con el paso del tiempo", porque siempre se hacia lo mismo y todas las obras eran prácticamente iguales. El conocer el porqué de las cosas es lo que permite resolver nuevos problemas en nuevas situaciones en las que no tenemos experiencia y por tanto evolucionar adaptándose a los cambios tecnológicos que continuamente se presentan en el proceso constructivo.

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Fontanería.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL.
Fontanería. Albañilería.	AULAS OCUPACIONALES.
Operario de albañilería. **Operario de fontanería.** **Operario de revestimientos ligeros.** **Pintor-empapelador.** **Yesista-escayolista.** **Operario de cantería**	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en albañilería ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar en decoración ..... O.M. 9-9-1975 (BOE 17-10-1975) **Técnico auxiliar en fontanería.** Técnico auxiliar en hormigón armado ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar en máquinas fijas y móviles ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar en piedra y mármol ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar en pintura ..... O.M. 9-9-1975 (BOE 17-10-1975) Técnico auxiliar en pintura decorativa ..... O.M. 7-4-1982 (BOE 15-5-1982) Técnico auxiliar portlandista ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar techador ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar en mantenimiento de máquinas y equipos Técnico auxiliar en vías y obras Técnico auxiliar en instalaciones	**Rama Construcción y Obras.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar delineante. Técnico auxiliar en delineación de edificios y obras	**Rama Delineación.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico auxiliar en acabados de construcción. Técnico auxiliar en albañilería. Técnico auxiliar en cubrimiento de edificios Técnico auxiliar en hormigón. Técnico auxiliar en instalaciones de agua, gas y calefacción. Técnico auxiliar en restauración pictórica. Técnico auxiliar en técnicas pictóricas. Técnico auxiliar de oficina técnica.	**Familia Profesional Construcción.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en acabados de construcción. **Técnico en obras de hormigón.** **Técnico en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción.** **Técnico en obras de albañilería.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en artesanía del mármol.....O.M. 16- 6-1987 (BOE 1- 7-1987) Técnico especialista en construcción de edificios ..... (maestro de obras) O.M. 27-11-1981 (BOE 13- 2-1982)..... **Técnico especialista en fontanería.** ..... Técnico especialista en instalaciones .....O.M. 8- 6-1977 (BOE 10- 8-1977) Técnico especialista en mantenimiento de máquinas y equipos de construcción y obras.....O.M. 27- 1-1983 (BOE 8- 3-1983) Técnico especialista en pintura decorativa .....O.M. 7- 4-1982 (BOE 5- 5-1982) Técnico especialista sobrestante .....O.M. 2- 9-1985 (BOE 28- 9-1985) Técnico especialista en topografía .....O.M. 27- 1-1983 (BOE 8- 3-1983) Técnico especialista en vías y obras .....O.M. 8- 6-1977 (BOE 10- 8-1977)	**Rama Construcción y Obras.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista delineante de edificios y urbanismo...O.M. 8- 6-1977 (BOE 10- 8-1977) Técnico especialista en diseño de interiores .....O.M. 8-11-1984 (BOE 18-10-1985) Técnico especialista en diseño gráfico.....O.M. 8-11-1984 (BOE 18-10-1985) Técnico especialista en diseño industrial.....O.M. 8-11-1984 (BOE 18-10-1985) **Técnico especialista en edificios y obras.**	**Rama Delineación.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción. **Técnico superior en desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.** **Técnico superior en realización y planes de obras.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Albañil. Alicatador. Analista de suelos. Auxiliar de laboratorio de construcción. Auxiliar práctico en topografía. Auxiliar técnico de obra. Auxiliar técnico en obras lineales de carreteras. Ayudante práctico de obra. Calefactor. Cantería y piedra artificial. Cantero. Capataz de carreteras. Colocador de ladrillo cara vista. Confeccionador de moldes para elementos de escayola y piedra artificial. Construcción de edificios. Constructor instalador de chimeneas-hogar. Constructor de secaderos solares. Constructor de invernaderos solares. Diseñador de casas autosuficientes. Elaboración y puesta en obra del hormigón. Empedrador-enlosador. Encargado de obras públicas. Encargado de obra urbana. Encargado de planta de aglomerado asfáltico. Encargado de obras de hormigón para obras públicas. Encargado de planta de hormigón. Encargado de extendido de aglomerados. Encargado de movimiento de tierras. Encargado de obras de fábrica para obras públicas. Encargado de planta de machaqueo. Encofrador de obras públicas. Encofrador. Escayolista vaciador. Escayolista colocador. Escayolista. Escultor decorador en escayola. Especialista en construcción de redes de saneamiento. Especialista en acabado de hormigón visto. Experto en estructuras de hormigón. Experto en inyecciones. Ferrallista. Fontanero.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Instalaciones receptoras enterradas (IG-III). Instalaciones interiores de suministros de agua. Instalador de gas para instalaciones receptoras comunes de edificios (IG-II). Instalador de gas en el interior de las viviendas (IG-I). Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria. Instalador de redes distribuidoras para gases licuados (IG-IV). Instalador de agua, calefacción y gas. Interpretación de planos de albañilería. Mampostero. Mantenedor reparador de edificios. Mantenimiento y operación de maquinaria de obras públicas. Marmolista colocador. Mecánico reparador de sistemas hidrostáticos. Modelista en escayola. Montador de instalaciones de agua fría y caliente con tubería de PVC. Montador de redes urbanas de abastecimiento de aguas. Operador de retrocargadora "mixta". Operador de bomba de hormigón. Pintor de edificios. Pizarrista. Portlandista modelista. Portlandista. Práctico en topografía para obra urbana. Replanteo y construcción de tabiquería. Revestidor de cubiertas. Revocador. Solador alicatador. Solador. Técnico de mantenimiento de maquinaria pesada de obras públicas. Técnico en rehabilitación de casas antiguas en casas solares. Técnico en estudios de seguridad en obras públicas. Técnico en topografía electrónica. Techador con placas de fibrocemento o similares. Tejador.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Albañilería. Cantería. Estructuras. Instalaciones. Pintura. Revestimientos. Técnicas auxiliares de construcción. Tejar. Arqueología.	ESCUELAS-TALLER.
Fontanería. Operador de maquinaria de obras públicas. Alicatador. Pintor de edificios. Albañil. Mantenimiento de máquinas de obras públicas.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Fontanería**

F.P. Ley del 70. Rama Construcción y Obras | **Primer Grado**

Este profesional ejerce su actividad frecuentemente de manera autónoma o también en empresas instaladoras de calefacción, gases combustibles, fontanería y riego. Realiza reparaciones e instalaciones nuevas en una amplia gama de materiales según necesidades de cada caso.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Instalación de abastecimiento y desagüe.
- Colocación y conexión de aparatos sanitarios.
- Montaje de canalizaciones de gases combustibles.
- Instalación de redes y equipos de calefacción y agua caliente sanitaria.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 7 de abril de 1982 (BOE 23-4-1982).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Delineante**

F.P. Ley del 70. Rama Delineación | **Primer Grado**

El delineante desarrolla su actividad en estudios de ingeniería, arquitectura, etc. Fundamentalmente su labor estará encaminada al dibujo de trabajos industriales o de planos para la construcción. Cada vez es más aconsejable que estos profesionales estén familiarizados con el uso de equipos informáticos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Calcado y reprografía de planos.
- Realización de plantas de edificios y sus instalaciones.
- Dibujo y montaje de piezas.
- Realización de bocetos industriales y de decoración.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Fontanería**

F.P. Ley del 70. Rama Construcción y Obras | **Segundo Grado**

Puede trabajar este profesional de manera autónoma o como asalariado. Diseña y realiza montajes para la conducción de fluidos en diferentes tipos de edificios e infraestructuras. Se encarga asimismo del mantenimiento de las instalaciones ya existentes, llevando a cabo las reparaciones necesarias. Debe estar capacitado para la interpretación de planos y esquemas. En grandes empresas es frecuente que dirija un grupo de trabajo.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de expresión gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de expresión gráfica
- Organización empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimiento
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de expresión gráfica
- Organización empresarial
- Legislación
- Seguridad e higiene

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Diseño y planificación de instalaciones siguiendo la normativa al respecto.
- Montaje de tuberías para la canalización de diferentes gases y fluidos.
- Instalación de calderas y sistemas calefactores.
- Elaboración de presupuestos e informes técnicos.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico en Topografía
  - Diplomado en Navegación Marítima.

Cuestionarios: O.M. de 7 de abril de 1982 (BOE 5-5-1982).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Operario de Fontanería**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.
- Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, P.V.C.
- Instala aparatos sanitarios.
- Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.
- Módulo 2: Instalaciones con plásticos.
- Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Operario de Revestimientos Ligeros**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Competencia Profesional

El operario de revestimientos relizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas o grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Prepara las superficies y los soportes adecuados.
- Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.
- Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.).

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.
- Módulo 2: Revestimientos de parquet y tarimas de madera.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Pintor-Empapelador**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El pintor-empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Prepara las superficies.
- Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés).
- Empapela paredes.
- Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Pintura al temple y plástica.
  Módulo 2: Empapelados.
- Módulo 3: Barnizados y lacados.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Yesista-Escayolista**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Competencia Profesional

El yesista-escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Prepara las superficies.
- Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.
- Realiza enfoscados de paramentos con mortero de cemento.
- Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.
- Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Colocación de escayolas.
- Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e)Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Operario de Cantería**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Competencia Profesional

El operario de cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra, como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteado y grabación sencilla, para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Excavar y extraer la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.
- Realizar labores de limpieza y desescombro del lugar que se quiera restaurar.
- Hacer plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.
- Realizar el corte, picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.
- Realizar la labra de la piedra: loseta, bordillo, sillares, molaras, canto careado...
- Sacar punto.
- Realizar grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.
- Preparar y/o construir utensilios ornamentales.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Extracción de piedra.
- Módulo 2: Operario de básicas de cantería.
- Módulo 3: Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Acabados de Construcción**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Organizar y realizar los trabajos de obras de revestimientos continuos, en placas y/o láminas y montaje y fijación de paneles prefabricados en condiciones de seguridad y calidad establecidas y comprobar y disponer los medios de seguridad de la obra.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2° curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar los trabajos de acabados de construcción.
- Realizar revestimientos continuos conglomerados.
- Solar y alicatar.
- Realizar revestimientos en láminas.
- Aplicar pinturas y barnices.
- Montar y fijar paneles prefabricados.
- Comprobar los medios de seguridad previstos en el plan.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de los trabajos de acabados de construcción (mínimo 175 h.; MEC 325 h.)
- Módulo 2: Revestimientos continuos conglomerados (mínimo 120 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 3: Solados y alicatados (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 4: Revestimiento en láminas (mínimo 60 h.; M E C 110 h.)
- Módulo 5: Pinturas y barnices (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 6: Paneles prefabricados (mínimo 85 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Seguridad en la construcción (mínimo 60 h; MEC 110 h.)
- Módulo 8: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Acabados de Construcción

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2211/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 141/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Obras de Hormigón**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Organizar y realizar los trabajos de encofrado, apeo, entibación, armado, puesta en obra de hormigón y conducciones lineales sin presión, en condiciones de seguridad y calidad establecidas y comprobar y disponer los medios de seguridad de la obra.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar los trabajos de obras de hormigón.
- Encofrar, apear y entibar.
- Elaborar y colocar armaduras.
- Poner en obra hormigón.
- Construir elementos estructurales con prefabricados.
- Realizar conducciones lineales sin presión.
- Comprobar los medios de seguridad previstos en el plan.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de los trabajos de obras de hormigón (mínimo 175 h.; MEC 325 h.)
- Módulo 2: Encofrados y entibaciones (mínimo 105 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Armaduras (mínimo 210 h.; MEC 380 horas)
- Módulo 4: Hormigón (mínimo 90 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Prefabricados estructurales (mínimo 85 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Conducciones lineales sin presión (mínimo 85 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Seguridad en la construcción (mínimo 60 h.; MEC 110 h.)
- Módulo 8: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.

Título: Técnico en Obras de Hormigón

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2213/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 139/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).

Denominación: **Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Organizar y realizar los trabajos de demolición, movimiento de tierras, perforaciones, ejecución de firmes y desplazamiento de cargas en condiciones de seguridad y calidad establecidas, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos y comprobar y disponer los medios de seguridad de la obra.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, 1 año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar los trabajos ejecutados con maquinaria pesada de construcción.
- Operar y mantener la maquinaria de excavación y demolición.
- Operar y mantener la maquinaria de extendido y compactación de tierras y firmes.
- Operar y mantener la maquinaria de perforación barrenado y sondeo.
- Operar y mantener la maquinaria de elevación/desplazamiento de cargas y los equipos de lanzamiento de vigas.
- Comprobar los medios de seguridad previstos en el plan.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de los trabajos de maquinaria de construcción (mínimo 220 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 2: Excavaciones y demoliciones (mínimo 220 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 3: Firmes (mínimo 170 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 4: Sondeos y perforaciones (mínimo 90 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 5: Elevación y desplazamiento de cargas (mínimo 50 h.; MEC 105 h.)
- Módulo 6: Seguridad en la construcción (mínimo 60 h.; MEC 110 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo. (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2214/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 138/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Obras de Albañilería**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Organizar y realizar los trabajos de obras de albañilería, cubiertas, coberturas, impermeabilización, revestimientos continuos conglomerados y construcción de conducciones lineales sin presión en condiciones de seguridad y calidad establecidas y comprobar y disponer los medios de seguridad de la obra.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar los trabajos de obras de albañilería.
- Construir cerramientos y particiones de fábrica.
- Construir e impermeabilizar cubiertas.
- Realizar revestimientos continuos conglomerados.
- Realizar conducciones lineales sin presión.
- Comprobar los medios de seguridad previstos en el plan.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de los trabajos de obras de albañilería (mínimo 175 h.; MEC 325 h.)
- Módulo 2: Obras de fábrica (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 3: Cubiertas e impermeabilización (mínimo 160 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 4: Revestimientos continuos conglomerados (mínimo 120 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 5: Conducciones lineales sin presión (mínimo 85 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Seguridad en la construcción (mínimo 60 h; MEC 110 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Obras de Albañilería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2212/1993, de 17 de diciembre (BOE 21-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 140/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Intervenir en los proyectos de edificación y obra civil, realizando o coordinando sus desarrollos, y auxiliar a la ejecución, realizando el seguimiento de la planificación.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico.
  - Mecánica.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar proyectos y supervisar la realización de planos.
- Representar los planos de proyectos de construcción.
- Medir y valorar unidades de obra.
- Realizar el seguimiento de la planificación de obra.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Normas y proyectos de construcción (mínimo 150 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 2: Representaciones de Construcción (mínimo 220 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 3: Mediciones y valoraciones (mínimo 60 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Planes de obra (mínimo 90 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Proyecto de edificación (mínimo 155 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 7: Proyecto de obra civil (mínimo 130 h.; MEC 240 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo.(mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción

Acceso a estudios universitarios

- Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.
- Ingeniero Técnico en Hidrología.
- Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo..
- Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2208/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 136/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
Modificaciones: REAL DECRETO 1411/1994, de 25 de junio (BOE 9-8-94).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Intervenir en levantamientos y replanteos de construcciones y terrenos auxiliando en su ejecución, e intervenir en proyectos de infraestructura viaria y de ordenación del territorio, elaborando planos de trazados, acometidas, abastecimientos y de ordenación del suelo, tomando datos y aportando a su nivel soluciones a los problemas de representación y dimensionado.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Participar en trabajos de campo y gabinete.
- Desarrollar proyectos de infraestructura.
- Participar en trabajos de planteamiento.
- Participar en replanteos de obra.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2.000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Trabajos de campo y gabinete (mínimo 220 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 2: Trazados viarios y abastecimientos (mínimo 150 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 3: Ordenación urbana (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 4: Replanteos de obra (mínimo 60 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Planes de urbanismo (mínimo 130 h.; MEC 240 h.)
- Módulo 7: Proyecto de urbanización (mínimo 155 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas

Acceso a estudios universitarios

- Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.
- Ingeniero Técnico en Hidrología.
- Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo.
- Ingeniero Técnico en Topografía.
- Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias
- Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.
- Ingeniero Técnico en Industrias de los Productos Forestales.
- Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2209/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 135/1994, de 4 de febrero (BOE 11-3-94).
Modificaciones: REAL DECRETO 1411/1994, de 25 de junio (BOE 9-8-94).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Denominación: **Realización y Planes de Obra**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Intervenir en la ejecución de obras civiles y de edificación, organizando los tajos, realizando el seguimiento de la planificación, materializando los replanteos y comprobando la aplicación del plan de seguridad. Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico.
  - Mecánica.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Participar en replanteos de obra.
- Realizar el seguimiento de la planificación de obra.
- Organizar, supervisar y controlar los tajos de obra.
- Aplicar el plan de seguridad de obra.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1700 horas (un curso académico y dos trimestres). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

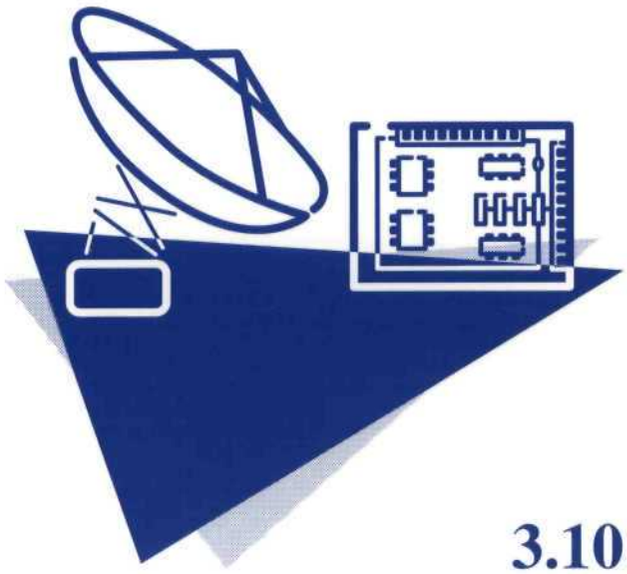
- Módulo 1: Replanteos de obra (mínimo 60 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Planes de obra (mínimo 90 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 3: Organización de tajos de obra (mínimo 205 h.; MEC 345 h.)
- Módulo 4: Planes de seguridad en la construcción (mínimo 60 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 405 h.; MEC 740 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 35h; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Realización y Planes de Obras

Acceso a estudios universitarios

- Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.
- Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico en Hidrología.
- Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo.
- Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2210/1993, de 17 de diciembre (BOE 9-3-94).
Currículo: REAL DECRETO 137/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
Modificaciones: REAL DECRETO 1411/1994, de 25 de junio (BOE 9-8-94).



3.10

Electricidad y Electrónica



ÍNDICE

3.10.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

3.10.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.10.1.1.- Descripción del sector.
3.10.1.2.- Producción y empleo.
3.10.1.3.- Distribución geográfica.
3.10.1.4.- Áreas profesionales.
3.10.1.5.- Prospectiva del sector.
3.10.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.10.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.10.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.10.2.1.- Rama Electridad y Electrónica. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.10.2.1.A.- Electricidad.
3.10.2.1.B.- Electrónica.

3.10.2.2.- Rama Electricidad y Electrónica. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.10.2.2.A.- Electrónica de Comunicaciones.
3.10.2.2.B.- Electrónica Industrial.
3.10.2.2.C.- Equipos de Informática.
3.10.2.2.D.- Instalaciones y Líneas Eléctricas.
Mantenimiento Electromecánico (incluida en Mantenimiento y Servicios a la Producción).
3.10.2.2.E.- Máquinas Eléctricas.

3.10.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.10.2.3.A.- Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

3.10.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.10.2.4.A.- Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
3.10.2.4.B.- Equipos Electrónicos de Consumo.

3.10.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.10.2.5.A.- Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
3.10.2.5.B.- Desarrollo de Productos Electrónicos.
3.10.2.5.C.- Instalaciones Electrotécnicas.
3.10.2.5.D.- Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

La familia profesional **Electricidad y Electrónica** comprende tres subsectores fundamentales, vinculados entre si: La fabricación de bienes de equipos electromecánicos; la instalación y el montaje de estos equipos en los procesos de producción, y de líneas de generación y distribución de energía; y por último el mantenimiento de equipos e instalaciones. Los profesionales integrados en esta familia pueden desarrollar su actividad en la mayoría de los ámbitos productivos, puesto que en todos se da la presencia de máquinas o instalaciones electromecánicas como tecnología necesaria para fabricar sus productos o realizar sus servicios.

En el primer subsector, fabricación de bienes de equipos electromecánicos, podemos distinguir tres grandes apartados:

- Bienes de equipo sectoriales (o verticales): engloba toda la maquinaria, herramientas y utillaje destinada a los diferentes sectores industriales concretos, incluida la tecnología propia.

- Material y Equipo de uso general (u horizontal): incluye los elementos, materiales, dispositivos y aparatos que utilizan para su actividad las industrias y servicios. Por ejemplo rodamientos, transmisiones, cables, material eléctrico y otros componentes mecánicos.

- Equipo doméstico: comprende los electrodomésticos de la línea blanca tales como lavadoras, frigoríficos, lavaplatos, etc.; línea marrón, equipos de sonido, televisión y vídeo; y los pequeños electrodomésticos para cocina, baño, etc.

Según el informe sectorial del INEM, el sector secundario genera más del 40% de la producción bruta del país. El sector del metal, a su vez, supone entre el 20% y el 25% de la producción industrial y la fabricación de equipos electromecánicos, por su parte, representa una tercera parte de la producción del sector del metal, lo que equivale a un 3,5% de la producción bruta del país. El valor añadido que aporta el conjunto del sector de fabricación de equipo electromecánico se sitúa entre el 2,4% y el 2,7% del valor añadido.

En cuanto a la estructura empresarial, en este sector predomina la pequeña y mediana empresa, lo que dificulta la incorporación de nuevas tecnologías, la mejora de la productividad en los procesos de fabricación y, consecuentemente, la competitividad dentro del mercado nacional y europeo.

Un fenómeno importante que afecta al sector es el aumento de la subcontratación, segmentación de los procesos productivos verticales, y transferencia de parte de estos procesos a otras industrias especializadas, que está transformando la fisonomía de la industria en general, y del sector de fabricación electromecánica en particular. La tendencia del sector hacia la subcontratación aparece delimitada por la exigencia de mantener la competitividad, y por la necesidad de trabajar con maquinaria y utillaje cada vez más complejo y costoso, de difícil rentabilización para muchas industrias por su utilización parcial, así como la necesidad de mantener equipos humanos entrenados y especializados.

La subcontratación abarca tareas como la mecanización de piezas, tratamientos térmicos y superficiales, montaje de placas electrónicas, etc. Otro efecto derivado es el desarrollo de técnicas de control de calidad para el intercambio y recepción de materiales, partes, subgrupos y componentes.

Producción y empleo

De los datos que aporta el estudio sectorial elaborado por el equipo de expertos del INEM, se desprende que la estructura empresarial está formada por algo más de 7.000 empresas, la mayoría PYMES, con una dimensión media de 30 empleados. De ellas, unas 5.400, que representan el 76%, tienen menos de 20 trabajadores y sólo 53 (el 0,7%) tienen más de 500 trabajadores. Dentro del subsector de fabricación predomina la pequeña y mediana empresa en el área de construcción mecánica, fabricación de instrumentos, y parcialmente en el aparellaje eléctrico. En cambio en informática y maquinaria de oficina, material electrónico y aparellaje, las empresas tienden a ser de tamaño medio.

En el subsector de instalaciones se observa una mayor proporción de empresas de tamaño grande pues el porcentaje de las que poseen más de 100 trabajadores se sitúa en torno al 12,5%. Si comparamos los datos con empresas de instalaciones de otros sectores tales como maquinaria industrial, forja, talleres mecánicos, etc., vemos como las empresas de mayor tamaño están integradas en maquinaria de oficinas y material electrónico; seguido por el subsector de máquinas y material eléctrico.

	TAMAÑO MEDIO DE LA EMPRESA				
NÚMERO DE TRABAJADORES	MENOS DE 20	20-49	50-99	100-499	500 O MÁS
Equipos electromecánicos	76,1	13,8	4,7	4,6	0,7
Instalaciones y montajes	64,2	17,0	6,1	8,9	3,6

Los cuadros que se ofrecen a continuación aportan las principales magnitudes económicas para ambos subsectores. En el caso del mantenimiento la evaluación de estas magnitudes es mucho más difícil ya que resulta complicado desagregar las actividades propias del ámbito electro-electrónico del contexto general.

SECTORES		AÑOS				ÍNDICE DE CRECIMIENTO
		1987	1988	1989	1990	
Máquinas de oficina y equipos de informática	1	37	485	51	53	43,2
	2	3.288	33.778	4.112	4.503	37,0
	3	1.751	21.180	2.203	2.220	26,8
Maquinaria y material eléctrico	1	1.910	1.960	2.018	2.146	12,4
	2	76.983	81.304	80.531	78.088	1,4
	3	53.989	58.643	57.220	55.036	1,9
Material electrónico	1	439	485	476	476	8,4
	2	35.127	33.778	36.559	36.559	4,1
	3	21.189	21.180	21.449	21.449	0,01
Instrumentos de precisión óptica y similares	1	552	540	622	622	12,7
	2	8.364	8.672	9.358	9.358	11,9
	3	5.388	5.926	6.330	6.330	17,5
Totales	1	2.938	3.030	3.150	3.297	12,2
	2	123.762	127.771	7.981	128.508	3,8
	3	82.317	87.985	6.389	85.035	3,3

1 Número de establecimientos.
2 Personas ocupadas.
3 Obreros.
Fuente: Encuesta Industrial INE 1.993. Elaboración propia.

INSTALACIONES Y MONTAJES: MATERIAL DE OFICINA, ELÉCTRICO, Y ELECTRÓNICO	
MAGNITUDES ECONÓMICAS	
Personas ocupadas	118.928
Producción bruta	1.318.761 millones de pts.
Número de establecimientos	1.590

En el subsector de generación de energía eléctrica el número de empleados ascendió en 1991 a 51.435 personas con 739 establecimientos. En cuanto al gas, el número de empresas se cifró, en el mismo año, en 339 con 8.279 trabajadores. En el subsector del agua los 14.514 establecimientos daban empleo a 32.325 personas.

Como podemos comprobar en el siguiente cuadro, el subsector de fabricación de maquinaria y material eléctrico, aglutina el mayor número de activos ocupados y la tasa más elevada de parados con un 17,2%; la tasa más baja de paro corresponde a fabricación de equipo médico-quirúrgico con el 3,9%. También se puede constatar la presencia dominante de los hombres en todos los subsectores, y la baja presencia de fuerza laboral de las mujeres. Estas apenas alcanzan, en el grupo de activos y ocupados una cuarta parte del total, en cambio su mayor presencia relativa entre el grupo de parados nos indica claramente la tendencia de que la mujer se va incorporando a la vida activa en este sector a unos ritmos crecientes, en gran medida por la presión que ejerce el sistema educativo gracias al principio de igualdad de oportunidades.

A continuación se resume en un cuadro la distribución de la población activa por subsectores. Todas las cantidades vienen expresadas en miles.

	ACTIVOS			OCUPADOS			PARADOS			TASA
SUBSECTORES	MUJ	VAR	TOTAL	MUJ	VAR	TOTAL	MUJ	VAR	TOTAL	PARO
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos.	5,6	12,7	18,3	3,9	11,8	15,7	1,7	0,9	2,6	14,2%
Fabricación de maquinaria y material eléctrico.	16,7	59,5	76,2	12,3	50,8	63,1	4,4	8,7	13,1	17,2%
Fabricación de material electrónico; fabricación de *equipos y aparatos de radio* televisión y comunicaciones.	13,3	28,5	41,8	8,8	26,2	24,9	4,5	2,3	6,8	16,2%
Fabricación de equipo médico-quirúrgico, precisión, óptica y relojería.	9,8	23,7	33,5	9,2	20,4	29,7	0,6	3,3	3,9	11,6%
Totales	45,4	124,4	169,8	34,2	109,2	143,4	11,2	15,2	26,4	15,5%
Porcentajes	26,7	73,3	100	23,8	76,2	100	42,4	57,6	100	

Fuente: E.P.A. Primer trimestre 1993. Elaboración propia.

Distribución geográfica

Los datos disponibles sobre el sector, desagregados por Comunidades Autónomas, revela que en relación al subsector de fabricación de equipos electromecánicos hay Comunidades que juntas suman aproximadamente el 70% de la actividad del sector. Estas son: Cataluña, con más del 30%, y el País Vasco y Madrid con aproximadamente un 20% cada una de ellas. A continuación, viene un segundo grupo de seis Comunidades: Comunidad Valenciana, Aragón, Andalucía, Navarra y Castilla-La Mancha, que agrupan al 26% de la actividad del sector, con un porcentaje que oscila entre el 3,5% y el 6%. Para el año 1988 las magnitudes económicas y laborales del primer grupo de Comunidades Autónomas fue el que se indica en los cuadros siguientes

PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICAS EN LAS CC.AA DE MAYOR IMPORTANCIA EN EL SECTOR				
	CATALUÑA	PAÍS VASCO	C. DE MADRID	TOTAL
Personas ocupadas	71.881	44.043	43.985	159.913
Producción bruta	700.631	395.564	477.352	1.573.547
Valor añadido	267.214	150.496	203.512	621.22

Fuente: Encuesta industrial

PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICAS EN LAS CC.AA DE MAYOR IMPORTANCIA EN EL SECTOR						
	C. VALENCIANA	ARAGÓN	ANDALUCÍA	NAVARRA	CASTILLA	TOTAL
Personas ocupadas	12.552	12.248	8.903	7.449	5.632	46.784
Producción bruta	130.833	119.013	87.491	78.206	80.003	495.546

Fuente: Encuesta industrial

En el subsector de instalaciones y montajes destaca la importancia de Madrid y Barcelona sobre el resto de provincias, ya que entre ambas superan el 37% del total nacional de empresas del sector y el 38% de trabajadores. A considerable distancia y en función de ambos parámetros, se sitúan Valencia, Sevilla y Vizcaya.

Áreas profesionales

Siguiendo la agrupación que hemos establecido en esta familia encontramos dos grandes áreas profesionales que corresponden básicamente a los subsectores estudiados: fabricación de productos e instalaciones y sistemas. Consecuentemente los ciclos formativos definidos pueden ser encuadrados en una u otra área. Así en el ámbito de la producción se integran los ciclos de equipos electrónicos de consumo de grado medio y los de sistemas de regulación y control automático y desarrollo de productos electrónicos de grado superior. En el otro área encontramos equipos e instalaciones electrotécnicas de grado medio e instalaciones electrotécnicas y sistemas de telecomunicación e informáticos de grado superior.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3023	Técnicos en electricidad	Máquinas eléctricas FP2. Instalaciones y líneas eléctricas FP2.			Instalaciones electrotécnicas GS.
3024	Técnicos en electrónica y telecomunicaciones	Electrónica de comunicaciones FP2. Electrónico de sistemas FP2. Equipos de informática FP2. Operadores de cuadro y automatismos FP2.	Sistemas automáticos programables MP3.		Sistemas de regulación y control automáticos GS. Desarrollo de productos electrónicos GS. Sistemas de telecomunicación e informáticos GS.
7230	Electricista de construcción y asimilados.	Electricidad FP1		Operario de instalaciones electrotécnicas de baja tensión.	
7340	Jefes de equipos de mecánicos y ajustadores de equipos eléctricos y electrónicos	Mantenimiento electromecánico FP2.			
7621	Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos.		Instalador mantenedor eléctrico MP2.		Equipos e instalaciones electrotécnicas GM.
7622	Ajustadores y reparadores de equipos electrónicos.	Electrónica de control y de mantenimiento FP2.	Mantenimiento y operaciones técnicas equipos de RTV MP3.		Equipos electrónicos de consumo GM.
7623	Instaladores y reparadores de equipos telefónicos y telegráficos	Mantenimiento eléctrico-electrónico FP2.	Mantenedor instalador servicios auxiliares MP3.		Sistemas de telecomunicación e informáticos GS.

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
7624	Instaladores y reparadores de líneas eléctricas.	Instalaciones y líneas eléctricas FP2.	Instalador mantenedor eléctrico MP2.		Instalaciones electrotécnicas GM.
8060	Jefes de equipo en instalaciones de producción de energía y afines.	Instrumentación y control FP2.	Instalador térmicas Auxiliares de proceso MP3.		Instalaciones electrotécnicas GS. Sistemas de regulación y control automáticos GS.
8161	Operadores de instalaciones de producción de energía eléctrica.	Instalaciones de energía solar FP2. Aprovechamiento de energía solar FP2.			Equipos e instalaciones eletrotécnicas GM.
8412	Montadores de maquinaria eléctrica	Electricidad FP1. Máquinas eléctricas FP2.			Equipos e instalaciones electrotécnicas GM.
8413	Montadores de equipos electrónicos	Electrónica FP1. Electrónica industrial FP2.			Equipos electrónicos de consumo GM.

Prospectiva del sector

En función del estudio DELPHI, llevado a cabo por FUNDESCO, la evolución prevista dentro del subsector de fabricación de equipos electromecánicos, se guiará por los parámetros que se determinan seguidamente.

En primer lugar se mantendrá la aportación del subsector a la economía española, en gran medida por la penetración de empresas europeas que tenderán a formar grandes grupos empresariales. Sin embargo, el incremento de las subcontrataciones generará, paralelamente, un proceso de atomización en gran parte de la estructura empresarial.

El necesario aumento de la productividad vendrá de la mano de la introducción de nuevas tecnologías por lo que será necesaria la renovación y modernización del equipamiento en la industria española, cubierto sólo en parte por la oferta nacional, lo que producirá una dependencia del exterior en la incorporación de sistemas de fabricación avanzados. Esta renovación obligará también a una mayor dedicación de recursos para investigación y desarrollo, lo que generará problemas a las empresas de menor tamaño.

En el ámbito laboral se prevé una disminución en los niveles de empleo en términos globales, aunque en determinados niveles de cualificación las posibilidades de trabajo aumentarán. Tal es el caso de los mandos intermedios como los técnicos de diseño de productos, o de control de calidad. Será necesario un gran esfuerzo formativo para llevar a cabo el necesario reciclaje de los operadores hacia las nuevas tecnologías.

No se producirá, al menos de manera inmediata, una entrada significativa de técnicos europeos, la expansión de sistemas de ingeniería asistida por ordenador producirá una fuerte dependencia española de los fabricantes europeos, concretamente en los sistemas de fabricación avanzada asistidos por ordenador.

Las mayores inversiones procedentes de gran parte de la industria nacional favorecerán el desarrollo del subsector de instalaciones y montajes, que se verá, por otro lado, impulsado por el desarrollo del sector privado motivado por la liberalización de determinados sectores como el de las telecomunicaciones y el de la aeronáutica. En las grandes empresas se producirá un proceso de descentralización mediante la creación de unidades de menor tamaño especializadas en las instalaciones y el montaje.

La mayor competencia obligará a las empresas a prestar especial atención a las técnicas de gestión y organización, así como a las áreas de comercialización y control de calidad, debido a las mayores exigencias de los clientes que demandan servicios y productos a medida.

En el ámbito laboral se necesitarán un mayor número de técnicos en equipos e instrumentos electrónicos, y será necesario un reciclaje de los operadores principalmente en los subsectores de electrónica y mecánica industrial.

El incremento de la participación de capital europeo en empresas de ámbito nacional creará grandes grupos internacionales, con amplias redes de distribución y comercialización que permitirán ampliar las cuotas de mercado. La fuerte presión ejercida por la Comisión Europea de Normalización obligará a una mayor homologación de productos para hacer posible su circulación por todo el mercado comunitario

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Electricidad.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL.
Electricidad Electrónica.	AULAS OCUPACIONALES.
Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en electricidad . **Técnico auxiliar en electrónica.**	**Rama de Electricidad y Electrónica.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor. Técnico auxiliar instalador mantenedor eléctrico.	**Familia Profesional Electricidad-Electrónica.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico auxiliar en equipos e instalaciones electrotécnicas. Técnico auxiliar en equipos electrónicos de consumo.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en aprovechamiento de energía solar ...O.M. 27-1-1983 (BOE 8-3-1983) Técnico especialista en calor, frío y aire acondicionado..O.M. 14-8-1980 (BOE 30-8-1980) **Técnico especialista en electrónica de comunicaciones** Técnico especialista en electrónica de control y de mantenimiento ..... O.M. 26-6-1979 **Técnico especialista en electrónica industrial.** Técnico especialista en electrónica de sistemas ..... O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) **Técnico especialista en equipos de informática.** Técnico especialista en frío industria..... O.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976) Técnico especialista en instalaciones de energía solar ..... O.M. 14-8-1980 (BOE 30-8-1980) Técnico especialista en instalaciones frigoríficas y de climatización .....O.M. 15-10-1977 **Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas.** Técnico especialista en instrumentación y control..... O.M. 2-4-1979 (BOE 29-5-1979) Técnico especialista en mantenimiento eléctrico-electrónico ..O.M. 10-8-1983 (BOE 3-12-1983) **Técnico especialista en mantenimiento electromecánico.** Técnico especialista en mantenimiento, energía solar y climatización ..... O.M. 16-6-1987 (BOE 1-7-1987) **Técnico especialista en máquinas eléctricas.** Técnico especialista en operadores de cuadro y automatismos .....O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en óptica electrónica ..... O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico especialista electricista, montador instrumentista. Técnico especialista electrónico de armamento y material. Técnico especialista mecánico de sistemas de telecomunicación.	**Rama de Electricidad Electrónica.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista instalador térmicas auxiliares de proceso. Técnico especialista mantenedor instalador servicios y auxiliares. Técnico especialista en sistemas automáticos y programables. Técnico especialista en mantenimiento y operaciones técnicas de equipos de RTV. Técnico especialista en equipos informáticos. Técnico especialista en instalaciones frigoríficas y de climatización . Técnico especialista en robótica y automática. Técnico especialista en sistemas automáticos	**Familia Profesional Electricidad y Electrónica.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico superior en sistemas de regulación y control automáticos. **Técnico superior en desarrollo de productos electrónicos.** **Técnico superior en instalaciones electrotécnicas.** **Técnico superior en sistemas de telecomunicación e informáticos.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Auxiliar técnico en energías renovables. Auxiliar de electrónica. Ayudante mecánico frigorista. Ayudante mecánico de climatización. Comunicación de ordenadores y redes locales. Electricidad básica para frigorista. Electromecánico de mantenimiento industrial. Frigorista comercial. Frigorista de centrales cárnicas. Frigorista en centrales especiales. Frigorista de equipos autónomos de aire acondicionado. Frigorista industrial. Frigorista de centrales de bebidas. Frigorista en almacenes de productos hortofrutícolas. Frigorista para hostelería. Instalador de energía solar térmica. Instalador reparador de quemadores de gasoil. Instalador de conductos para aire de baja velocidad. Instalador reparador autorizado en calefacción, climatización y ACS. Instalador de aislamientos térmicos para construcciones solares. Instalador de suelos radiantes por energía solar. Instalador reparador frigorista autorizado. Instalador de energía solar, fotovoltaica y eólica. Mantenimiento electromecánico de plantas de transferencia. Reparador frigorista de frigoríficos domésticos. Frigorista de centrales lácteas. Técnico comercial de energía solar térmica. Técnico comercial en energía solar fotovoltaica y eólica. Técnico en casas autosuficientes. Técnico en control de calidad. Técnico instalador de equipos microinformáticos. Técnico electrónico en telecomunicaciones. Técnico en electrónica general. Técnico frigorista industrial. Técnico de mantenimiento de energía solar térmica. Técnico reparador de emisores y receptores de radio.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Instalador eléctrico.	ESCUELAS-TALLER.
Instalador electricista. Auxiliar de apoyo aeronáutico.	FORMACIÓN OCUPACIONA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Denominación: **Electricidad**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica	**Primer Grado**

Este profesional realiza su trabajo en empresas de instalaciones, servicios de asistencia técnica o fabricación de aparellaje eléctrico, tanto por cuenta ajena como propia. Deberá tener conocimientos de los materiales utilizados y de las normativas; así como interpretar planos y esquemas eléctricos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Tendido de líneas eléctricas.
- Montaje de instalaciones.
- Bobinados.
- Reparación y mantenimiento de electrodomésticos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Electrónica**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica | **Primer Grado**

Puede desarrollar su actividad este profesional en cadenas de montaje de componentes electrónicos en grandes fábricas, y también en el campo de la reparación de electrodomésticos y equipos industriales. Trabajará bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, aunque en algunas labores sencillas dispondrá de una gran autonomía.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS SE PREPARA EN

- Montaje de circuitos y componentes.
- Detección de averías sencillas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo, a su nivel, de equipos electrónicos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Electrónica de Comunicaciones**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica | **Segundo Grado**

Los campos en los que puede desarrollar su actividad este profesional son: el de la Radiofrecuencia, centrado en la telefonía y la telegrafía; el de la Audiofrecuencia, asociada a los equipos de grabación y reproducción del sonido y el de la Videofrecuencia, en el ámbito de la televisión y los medios de generación de imagen.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Medición y ajuste de diferentes equipos.
- Montaje de componentes e instalaciones.
- Detección de averías y reparación de equipos defectuosos en radio y TV.
- Mantenimiento general.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radiolectrónica Naval.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

Denominación: **Electrónica Industrial**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica | **Segundo Grado**

El técnico electrónico industrial estará preparado para trabajar en el sistema productivo como técnico intermedio, interlocutor directo de un ingeniero técnico o superior. Ha de poseer una visión de conjunto de los sistemas electrónicos conociendo su funcionamiento y la misión que cumplen sus diferentes elementos. Su trabajo se desarrollará sobre la concepción, fabricación o mantenimiento de equipos electrónicos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado con Curso de Acceso del Primer al Segundo Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Sistemas electrónicos.
- Montaje y puesta a punto de equipos.
- Mantenimiento de sistemas.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

Denominación: **Equipos de Informática**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica | **Segundo Grado**

Es este un profesional de la electrónica especializado en el diseño, instalación y mantenimiento de equipos informáticos. Tendrá conocimientos básicos de programación y transmisión de datos. Dado el continuo desarrollo de este campo profesional deberá estar preparado para adaptarse a las nuevas tecnologías. Puede desarrollar su trabajo de forma autónoma.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado con Curso de Acceso del Primer al Segundo Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva
- Formación Humanística
- Ciencias de la Naturaleza

Área Ampliación de Conocimientos
- Informática Básica
- Matemáticas Especiales
- Electricidad y Magnetismo
- Componentes Electrónicos

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Educación Físico-Deportiva
- Idioma Moderno
- a) Procedente de P.F. I
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Matemáticas
- Formación Humanística
- b) Procedente de B.U.P.
- Informática Básica
- Electricidad y Magnetismo
- Matemáticas Especiales
- Componentes Electrónicos

Área Ampliación de Conocimientos
- Sistemas Operativos
- Elementos y Cinemática de Máquinas
- Máquinas
- Electrónica I
- Metrología Mecánica, Eléctrica y Electrónica

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Educación Física-Deportiva
- Idioma Moderno

Área Ampliación de Conocimientos
- Programación
- Arquitectura de Ordenadores
- Periféricos Terminales
- Transmisión de Datos
- Electrónica II
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Instalación de redes informáticas.
- Mantenimiento de equipos.
- Manejo de sistemas operativos.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Cuestionarios: O.M. de 15 de febrero de 1978 (BOE 28-2-1978).

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Denominación: **Instalaciones y Líneas Eléctricas**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica | **Segundo Grado**

La actividad de este profesional podrá desarrollarse en el montaje de instalaciones y el mantenimiento de las ya construidas. Deberá tener amplios conocimientos técnicos de materiales y de los sistemas de representación (planos, esquemas, etc.) que se utilizan en el diseño de instalaciones. Asimismo estará al día en cuanto a la normativa vigente.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Trazado e interconectado de líneas.
- Mantenimiento y reparación de sistemas eléctrico-electrónicos.
- Inspección de obras comprobando su adecuación a la normativa legal.
- Diseño de instalaciones de baja tensión.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Denominación: **Máquinas Eléctricas**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica | **Segundo Grado**

Este profesional puede desarrollar su actividad en empresas que se dediquen a la fabricación de motores, de corriente alterna y continua, generadores, transformadores, etc. y sus equipos de mando y protección. Puede realizar bobinados de todo tipo de maquinas eléctricas rotativas y estáticas, y en general, encargarse de su mantenimiento y reparación.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene.

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Realización de bobinados.
- Montaje e instalación de los circuitos inductor e inducido en máquinas monofásicas y polifásicas.
- Protección de instalaciones eléctricas y máquinas.
- Mantenimiento de Equipos.
- Ensayos de máquinas eléctricas.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

Denominación: **Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.
- Instalación de canalizaciones y cables eléctricos.
- Conexión de aparellaje eléctrico.
- Mantenimiento y reparación de averías.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.
- Módulo 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.
- Módulo 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Denominación: **Equipos e Instalaciones Electrotécnicas**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Construir, explotar y mantener líneas e instalaciones de distribución de energía eléctrica (EE) en media tensión (MT), baja tensión (BT) y centros de transformación (CT), instalaciones singulares y de automatización de edificios. Realizar la construcción de equipos electrotécnicos de distribución de EE, así como para la protección y el control de máquinas eléctricas. Mantener y ensayar máquinas eléctricas mediante la aplicación de procedimientos establecidos. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de su ámbito.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Construir y mantener equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en media y baja tensión.
- Construir y mantener instalaciones singulares en el entorno de los edificios.
- Construir y mantener equipos e intalaciones electrotécnicas automatizadas.
- Construir, mantener y ensayar máquinas eléctricas estáticas y rotativas.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Instalaciones singulares en viviendas y edificios (mínimo 100 h.; MEC 180 h.)
- Módulo 3: Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Mantenimiento de máquinas eléctricas (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Calidad (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Seguridad en las instalaciones eléctricas (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Electrotecnia (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 10: Instalaciones eléctricas de interior (mínimo 145 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 11: Automatismos y cuadros eléctricos (mínimo 145 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 12: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 13: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 623/1995 de 21 de abril (BOE 17-8-95).
Currículo: REAL DECRETO 196/1996 de 9 de febrero (BOE 7-3-96).

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Denominación: **Equipos Electrónicos de Consumo**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Instalar y mantener equipos electrónicos de consumo, de sonido e imagen, microinformáticos y terminales de telecomunicación, realizando el servicio técnico postventa en condiciones de calidad y tiempo de respuesta adecuados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Instalar y mantener equipos electrónicos de sonido.
- Instalar y mantener equipos electrónicos de TV y vídeo.
- Instalar y mantener equipos electrónicos microinformáticos y terminales de telecomunicación.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Equipos de sonido (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 2: Equipos de imagen (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 3: Sistemas electrónicos de información (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Equipos microinformáticos y terminales de telecomunicación (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Calidad (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Electrónica general (mínimo 145 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 9: Electrónica digital y microprogramable (mínimo 145 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 10: Instalaciones básicas (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 624/1995 de 21 de abril (BOE 18-8-95).
Currículo: REAL DECRETO 195/1996 de 9 de febrero (BOE 6-3-96).

Denominación: **Sistemas de Regulación y Control Automáticos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Desarrollar, a partir de especificaciones técnicas, equipos e instalaciones automáticas de medida, control y regulación para máquinas, procesos y, en general, aplicaciones industriales.

Coordinar y supervisar la ejecución y el mantenimiento de dichos sistemas automáticos, optimizando los recursos humanos y medios disponibles, con la calidad requerida, en las condiciones de seguridad y de normalización vigentes y con los costes acordados.

Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU,Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar y mantener sistemas automáticos para procesos secuenciales.
- Desarrollar y mantener sistemas automáticos de medida y regulación para procesos continuos.
- Desarrollar y mantener sistemas informáticos y de comunicación industrial.
- Desarrollar y mantener sistemas electrotécnicos de potencia.
- Organizar, gestionar y controlar la construcción y mantenimiento de los sistemas automáticos.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tenganFederaciones de Enseñanza Privada.

- Módulo 1: Sistemas de control secuencial (mínimo 125 h.; MEC 230 h.)
- Módulo 2: Sistemas de medida y regulación (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Informática industrial (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Comunicaciones industriales (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Sistemas electrotécnicos de potencia (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 6: Gestión del desarrollo de sistemas automáticos (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 8: Desarrollo de sistemas secuenciales (mínimo 85 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 9: Desarrollo de sistemas de medida y regulación (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 10: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Calidad (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 12: Seguridad en las instalaciones de sistemas automáticos (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 13: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 14: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; 65 h.)

Título: Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado de la Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 619/1995 de 21 de abril (BOE 8-8-95).
Currículo: REAL DECRETO 191/196 de 9 de febrero (BOE 6-3-96).

Denominación: **Desarrollo de Productos Electrónicos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Realizar el estudio, definición, concepción y desarrollo de pequeñas tarjetas y equipos electrónicos. Organizar, gestionar y controlar la fabricación y puesta a punto de prototipos electrónicos con la calidad y fiabilidad requeridas y con los costes acordados. Mantener equipos electrónicos profesionales, utilizando los medios y técnicas de mantenimiento adecuadas, dando el soporte y asesoramiento necesarios a los técnicos que lo demanden.

Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Diseñar/desarrollar pequeños productos electrónicos analógicos.
- Diseñar/desarrollar pequeños productos electrónicos digitales y microprogramables.
- Realizar y ensayar prototipos electrónicos.
- Realizar el mantenimiento de equipos electrónicos.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Electrónica analógica (mínimo 110 h.;MEC 190 h.)
- Módulo 2: Lógica digital y microprogramable (mínimo 145 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 3: Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos (mínimo 120 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 4: Mantenimiento de equipos electrónicos (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Calidad (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Técnicas de programación (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 9: Electrónica de sistemas (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 10: Desarrollo de proyectos de productos electrónicos (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en desarrollo de Productos Electrónicos

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado de la Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 620/1995 de 21 de abril (BOE 9-8-95).
Currículo: REAL DECRETO 193/1996 de 9 de febrero (BOE 11-3-96).

Denominación: **Instalaciones Electrotécnicas**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Desarrollar equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (MT y BT), y centros de transformación (CT), instalaciones singulares y de automatización para edificios destinados a viviendas, usos comerciales e industriales, partiendo de las especificaciones técnicas y económicas acordadas con el cliente.

Coordinar y supervisar la ejecución, puesta en servicio, verificación y mantenimiento de dichas instalaciones, optimizando los recursos humanos y medios disponibles, con la calidad requerida y en las condiciones de seguridad y de normalización vigentes.

Este Técnico, actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar y mantener equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media tensión (MT), baja tensión (BT) y centros de transformación (CT).
- Desarrollar y mantener instalaciones singulares en el entorno de los edificios.
- Desarrollar y mantener equipos de control automático e instalaciones automatizadas para viviendas y edificios.
- Organizar, gestionar y controlar la ejecución y mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Técnicas y procesos en las instalaciones eléctricas en media y baja tensión (mínimo 145 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 2: Técnicas y procesos en las instalaciones singulares en los edificios (mínimo 145 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 3: Técnicas y procesos en las instalaciones automatizadas en los edificios (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 4: Gestión del desarrollo de instalaciones electrotécnicas (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 6: Informática técnica (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 7: Desarrollo de instalaciones eléctricas de distribución (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 8: Desarrollo de instalaciones electrotécnicas en los edificios (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Calidad (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Seguridad en las instalaciones elctrotécnicas (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 12: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 13: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado de la Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 621/1995 de 21 de abril (BOE 10-8-95).
Currículo: REAL DECRETO 192/1996 de 9 de febrero (BOE 9-3-96).

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Denominación: **Sistemas de Telecomunicación e Informáticos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Desarrollar, a partir de especificaciones técnicas y a su nivel los sistemas de telecomunicación (telefonía, radio y televisión), informáticos (monousuario, multiusuario y telemáticos) y de producción audiovisual, asegurando la operatividad y calidad de los servicios técnicos que prestan en las condiciones de normalización y evolución tecnológica características del sector. Coordinar y supervisar la ejecución y el mantenimiento de dichos sistemas, optimizando los recursos humanos y medios disponibles, con la calidad requerida, en las condiciones de seguridad y de normalización vigentes y con los costes acordados.

Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos técnicos, Ingenieros técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Configurar, implantar y mantener sistemas de telefonía.
- Configurar, implantar y mantener sistemas de radio y televisión.
- Configurar, implantar y mantener sistemas informáticos monousuario y multiusuario.
- Configurar, implantar y mantener sistemas telemáticos.
- Organizar, gestionar y controlar la ejecución y mantenimiento de los sistemas de telecomunicación e informáticos.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

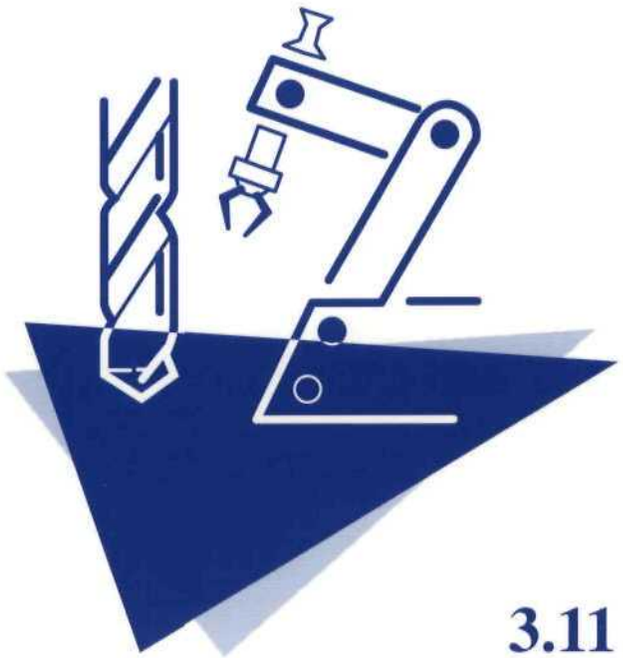
- Módulo 1: Sistemas de telefonía (mínimo 120 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 2: Sistemas de radio y televisión (mínimo 115 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos (mínimo 110 h.; MEC 185 h.)
- Módulo 4: Sistemas operativos y lenguajes de programación (mínimo 155 h.; MEC 280 h.)
- Módulo 5: Sistemas telemáticos (mínimo 75 h.; MEC 135 h.)
- Módulo 6: Gestión del desarrollo de sistemas de telecomunicación e informáticos (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 8: Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informaáticos (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Calidad (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 12: Formación en el centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 13: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado de la Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 622/1995 de 21 de abril (BOE 11-8-95).
Currículo: REAL DECRETO 194/1996 de 9 de febrero (BOE 6-3-1996)



3.11

Fabricación Mecánica

ÍNDICE

3.11.- FABRICACIÓN MECÁNICA

3.11.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.11.1.1.- Descripción del sector.
3.11.1.2.- Producción y empleo.
3.11.1.3.- Distribución geográfica.
3.11.1.4.- Áreas profesionales.
3.11.1.5.- Prospectiva del sector.
3.11.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.11.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.11.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.11.2.1.- Rama Delineación. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

Delineante (incluida en Edificación y Obra Civil).

Rama Metal. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.11.2.1.A.- Construcciones Metálicas.
3.11.2.1.B.- Mecánica.

3.11.2.2.- Rama Delineación. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.11.2.2.A.- Delineante Industrial.

Rama Metal. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.11.2.2.B.- Calderería en Chapa Estructural.
3.11.2.2.C.- Construcciones Metálicas. Soldador.
3.11.2.2.D.- Máquinas Herramientas.
3.11.2.2.E.- Matricería y Moldes.

3.11.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.11.2.3.A.- Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.
3.11.2.3.B.- Operario de Soldadura.
3.11.2.3.C.- Herrero y Forjador Agrícola.
3.11.2.3.D.- Operario de Calderería.

3.11.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.11.2.4.A.- Soldadura y Calderería.
3.11.2.4.B.- Mecanizado.
3.11.2.4.C.- Tratamientos Superficiales y Térmicos.
3.11.2.4.D.- Fundición.

3.11.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.11.2.5.A.- Construcciones Metálicas.
3.11.2.5.B.- Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
3.11.2.5.C.- Producción por Mecanizado.
3.11.2.5.D.- Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

En esta familia se incluyen los sectores de industrias de la construcción de maquinaria y equipo, industrias de fabricación de material de transporte, industria pesada y construcciones metálicas, que a su vez comprenden una gran diversidad de subsectores los cuales dan lugar a una serie de procesos productivos interrelacionados entre sí y a una amplia gama de productos fabricados, todo lo cual se resume en el cuadro siguiente:

SECTORES			
INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	INDUSTRIAS PESADA
	SUBSECTORES		
- Fabricación de maquinaria y equipo mecánico	- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semiremolques	- Fabricación de elementos metálicos para la construcción	- Fabricación de producto básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
– Fabricación de otra maquinaria y equipo mécanico de uso general	– Construcción y reparación naval	– Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal; fabricación de radiadores calderas para calefacción central	– Fabricación de tubos
– Fabricación de maquinaria agrícola	– Fabricación de material ferroviario	– Fabricación de generadores de vapor	– Otras actividades de transformación del hierro y del acero y producción de ferroaleaciones
– Fabricación de maquinaria-herramienta	– Construcción aeronáutica y espacial	– Tratamiento y revestimiento de metales	– Producción y primera transformación de metales preciosos y de otros metales no férreos
– Fabricación de maquinaria diversa para usos específicos	– Fabricación de motocicletas y bicicletas	– Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería	– Fundición de metales
– Fabricación de armas y municiones	– Fabricación de otro material de transporte	– Fabricación de productos metálicos diversos, excepto muebles	– Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
– Fabricación de aparatos electrodomésticos			
– Fabricación de acumuladores y pilas			
– Fabricación de lámparas y aparatos de iluminación			
– Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería			

La descentralización productiva de estos sectores hacia países en vías de desarrollo y la centralización del diseño e investigación en países desarrollados tecnológicamente, caracteriza la agresividad productiva, tecnológica y comercial, que se traduce en un aumento creciente de las exportaciones, de los países en vías de desarrollo hacia los desarrollados, basada en los bajos costes y la mejora del transporte y las comunicaciones, que acorta distancias insalvables en otros tiempos.

La transformación sufrida por los procesos productivos del sector, pasa de una producción basada en criterios técnico-prácticos a otra que se caracteriza por la introducción de los últimos avances tecnológicos, así como nuevos criterios económicos, tendentes a la consecución de la máxima eficacia con los mínimos recursos humanos.

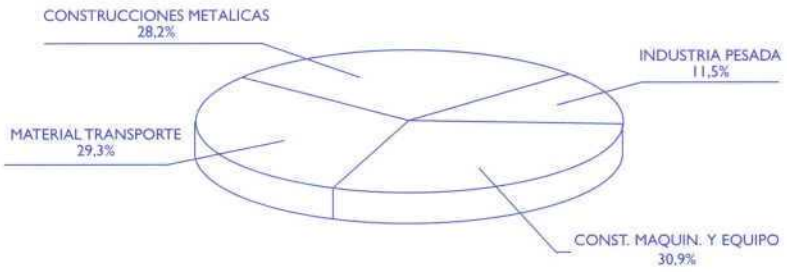
La industria española ha llegado a una importante especialización como medio de conseguir unos niveles competitivos altos. Esta evolución tiene dos aspectos: primero, se han buscado nuevos materiales, con características técnicas muy superiores a los tradicionalmente empleados, adaptando su empleo a todo tipo de productos y uso, tanto en el campo industrial como para usos generales y, segundo, se ha buscado adaptar la oferta de estos productos a las necesidades de determinados segmentos del mercado con mayor crecimiento y demanda de los mismos.

En general, son sectores que ocupan un gran número de mano de obra y que han debido aumentar su competitividad con la introducción de innovaciones tecnológicas y con una producción de alta calidad, lo que incrementa el valor añadido del producto obtenido. Las nuevas tecnologías, la calidad, el diseño, la adaptación a las nuevas tendencias de fabricación del mercado y la flexibilidad productiva, son los principales factores que han provocado la reestructuración a la que han estado y están sometidos estos sectores, lo que provoca un proceso de reorganización interna de las empresas y talleres, demandando una recualificación del personal empleado.

Producción y empleo

Dada la importancia de cada uno de los sectores en esta familia, estos se analizan por separado. En el diagrama se puede ver el peso específico de cada uno de ellos.

FABRICACION MECANICA
(PORCENTAJE)



FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (2.° trim. 1995)

Industrias de construcción y materiales de equipo.

Su principal actividad es la fabricación de bienes, componentes e instrumentos de producción utilizados en la industria, así como la ejecución de actividades complementarias.

En el año 1993 facturó 2,2 billones de pesetas, cifra cercana al 5% del PIB. Está constituido por los subsectores de maquinaria y equipo mecánico y maquinaria y material eléctrico.

SUBSECTORES		1989	1990	1991	1992
Maquinaria industrial	Personas ocupadas	90.710	94.217	92.700	86.765
	Horas trabajadas	162.402	166.721	163.065	151.110
Maquinaria agrícola	Personas ocupadas	10.642	10.966	10.307	9.202
	Horas trabajadas	19.552	19.507	18.376	16.113

Industrias de fabricación de material de transporte.

La participación en el PIB refleja una ligera caída en los años 1992 y 1993. Sin embargo, las previsiones a partir del 1996 señalan un mantenimiento en la aportación del PIB, correspondiendo a cada uno de los subsectores: el 0,3% en vehículos, el 0,1% en vehículos industriales y el 2,5% en material ferroviario.

Se caracteriza por una fuerte concentración empresarial, excepto en la fabricación de componentes, accesorios y piezas de repuesto donde se localizan las empresas de menor tamaño. La mayoría de las empresas son privadas (los asalariados empleados en el sector privado representan el 88% del total de asalariados), aunque se da una presencia estratégica del estado en los subsectores de aeronáutica y naval.

La población activa comprende a 226.100 personas (el 1,7% del total); aunque la tasa de paro no es demasiado alta hay que tener en cuenta que este sector sufre actualmente un proceso agudo de reconversión.

SUBSECTORES		1989	1990	1991	1992
Automóviles, piezas y accesorios	Personas ocupadas	146.670	147.106	146.579	144.500
	Horas trabajadas	247.580	248.750	245.231	236.478
Construcción naval.	Personas ocupadas	34.616	33.289	30.908	28.642
	Horas trabajadas	57.527	54.163	49.841	44.322
Material ferroviario.	Personas ocupadas	9.875	10.433	13.564	14.312
	Horas trabajadas	14.429	16.132	21.782	24.047
Aeronáutica y espacial	Personas ocupadas	7.804	7.436	7.705	8.618
	Horas trabajadas	13.476	12.008	12.685	13.824
Material transporte diverso	Personas ocupadas	5.373	4.933	6.117	4.683
	Horas trabajadas	9.176	8.438	8.635	8.071

Fuente: Encuesta Industrial 1995.

Construcciones metálicas.

Comprende una amplia gama de productos y está constituido por una gran variedad de empresas en su mayoría medianas o pequeñas. Los recursos humanos son un factor clave para la producción de estructuras metálicas y calderería, ya que en ambos casos se requiere una alta cualificación. El personal empleado en todo el sector ha ido creciendo continuamente desde 1985.

El Valor añadido bruto del sector en 1993 fue de 927.000 millones de pesetas, un 0,2% más que el año precedente.

SUBSECTORES		1989	1990	1991	1992
Estructuras metálicas, carpintería y calderería	Personas ocupadas	63.852	63.444	66.429	65.117
	Horas trabajadas	116.138	115.451	119.590	115.853
	Producción bruta	398.370	442.204	493.708	503.660
Artículos metálicos	Personas ocupadas	92.245	89.460	85.247	82.453
	Horas trabajadas	161.577	155.696	147.219	141.525
	Producción bruta	854.610	868.932	898.653	887.773

Fuente: Encuesta Indutrial 1995.

Industria pesada.

La industria pesada ha sido uno de los principales motores de la economía mundial en la segunda mitad del siglo XX. Representa el 28% de toda la industria, lo que supone el 7,2% del PIB. La producción en el subsector de industria pesada en el año 1994 ha experimentado un cierto ascenso, siendo la tasa de crecimiento del sector del 9,4%.

Este sector está compuesto de un elevado número de empresas, medianas y de dimensión reducida, con altos costes de transporte y una fuerte competencia entre ellas. La población ocupada es del orden de 87.800 personas, no siendo la tasa de paro demasiado alta.

SUBSECTORES		1989	1990	1991	1992
Forja y otros tratamientos de los metales.	Personas ocupadas	25.920	25.589	27.679	26.992
	Horas trabajadas	46.226	44.843	47.666	47.129
	Producción bruta	226.547	222.828	268.056	267.719
Fundiciones metálicas.	Personas ocupadas	24.101	23.065	21.001	19.173
	Horas trabajadas	42.015	39.474	35.419	32.017
	Producción bruta	194.787	191.047	183.488	186.251

Fuente: Encuesta Industrial 1995.

Distribución geográfica

Aunque en algunos sectores, como el de industria pesada, existe una cierta concentración, fundamentalmente en el País Vasco, la mayoría de las fábricas y talleres se encuentran atomizadas por todo el territorio nacional; si bien, lógicamente, la mayores concentraciones se sitúan en los grandes núcleos urbanos por razones obvias referidas tanto a las infraestructuras (facilidad de vías de comunicación, suministros, etc.), como a la política comercial. Más significativo, en cuanto muestra el grado de automatización y los modos de producción, resulta en esta familia el dato del tamaño de las empresas. Siguiendo la estructura de subsectores establecida, en el campo de las industrias de la construcción de maquinaria y equipos, observamos un claro predominio de las empresas de pequeño tamaño, que suponen más del 80% del total.

ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR	1989	1990	1991	1992
<20	4.663	4.587	4.462	4.529
20 a 49	749	755	826	747
50 a 99	222	237	200	197
100 a 499	146	146	150	143
500 y más	11	10	7	5
TOTAL	5.791	5.733	5.722	5.554

Fuente: Encuesta Industrial 1995.

En el subsector de materiales de transporte, dominado mayoritariamente, tanto en producción como en personal ocupado, por la fabricación de automóviles, las grandes empresas son mayoritarias dado el alto nivel de infraestructuras y automatización que requieren.

Construcciones metálicas es tal vez el subsector donde los pequeños establecimientos predominan de una manera más clara. Como puede observarse en el siguiente cuadro, la práctica totalidad de las empresas tienen menos de 20 trabajadores; esto es así dada la abundancia de empresas de régimen familiar.

ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR	1989	1990	1991	1992
<20	3.179	3.505	3.518	3.552
20 a 49	599	589	570	516
50 a 99	177	187	173	171
100 a 499	158	157	155	145
500 y más	12	10	8	8
TOTAL	4.125	4.448	4.424	4.392

Fuente: Encuesta Industrial 1995.

Por último, el cuadro siguiente muestra la distribución por tamaño de los establecimientos dedicados tanto a la fundición como a la forja y tratamiento de los metales.

ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR	1989	1990	1991	1992
<20	1.729	1.728	1.715	1.740
20 a 49	360	356	374	339
50 a 99	102	108	105	101
100 a 499	85	81	85	86
500 y más	6	7	6	4
TOTAL	2.282	2.280	2.312	2.260

Fuente: Encuesta Industrial 1995.

Áreas profesionales

Cinco son las áreas que pueden definirse en esta familia profesional.

- **Operaciones de fabricación.** Comprende las profesiones que tienen como actividad operar equipos y medios para proceder a la fabricación de las piezas, equipos, sistemas o vehículos ligeros según procedimientos establecidos.

- **Diseño de proyectos y prototipos.** Contempla las actividades de diseño y definición de elementos y equipos, "dossieres" técnicos, y análisis de prototipos de fabricación, partiendo de anteproyectos requeridos por el departamento de comercial, de planificación y márketing.

- **Planificación y programación de la producción.** Su objetivo es la definición del proceso productivo a través de los elementos, equipos y medios que intervienen en él a partir de una documentación técnica para cumplir el plan de producción previsto.

- **Ejecución de proyectos de construcciones metálicas.** Comprende las profesiones que tienen como actividades elaborar la documentación técnica necesaria para definir y fabricar un producto de construcciones metálicas, supervisar la fabricación y controlar la calidad del producto y proceso.

- **Operaciones de fabricación, montaje y reparación.** Tiene como objetivo la producción montaje y reparación de elementos de construcciones metálicas.

La siguiente tabla muestra la relación entre la *oferta formativa* y *los puestos de trabajo* incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.	F.P. L.G.E. 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3010 Delineantes y diseñadores técnicos.	Delineante FP1. Diseñador FP1. Delineante FP2. Diseño industrial FP2.	Delineación industrial MP3.		Desarrollo de proyectos mecánicos GS.
7711 Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión.	Instrumentista en sistemas de medidas FP2. Micromecánica de instrumentos FP2. Micromecánica y relojería FP2.			
7713 Joyeros orfebres y plateros.	Bisutería FP1. Engastador FP1. Joyería y bisutería FP1. Sacador de fuego FP1. Joyería FP2. Diseño y modelista en bisutería FP2.			

FABRICACIÓN MECÁNICA

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
7523	Ajustadores operadores de máquinas-herramientas.				
7524	Pulidores de metales y afiladores de herramientas.		Operador de máquinas herramientas MP2.		
8124	Operadores de máquinas trefiladoras y estiradoras de metales.	Mecánica FP1.	Mantenimiento en línea MP2.		Mecanizado GM.
8170	Operadores de robots industriales				
8311	Operadores de máquinas herramientas.				
8123	Operadores en instalaciones de *tratamiento térmico de metales.*				Tratamientos *superficiales y* térmicos GM.
7511	Moldeadores y macheros.	Modelos de fundición FP2.			
7521	Herreros y forjadores.	Forja y fundición FP2.		Herrero y forjador agrícola.	
8121	*Operadores en hornos de minerales* y en hornos de primera fusión de metales.				*Fundición GM.*
8122	Operadores en hornos de segunda fusión, máquinas de colar y moldear metales; operadores de trenes de laminación.				
7512	Soldadores y oxicortadores.	Chapa y pintura FP1.		Operario de soldadura	
7513	Chapista y caldereros	Chapista del automóvil FP1.		Operario de calderería.	Soldadura y calderería GM.
7514	Montadores de estructuras metálicas.	Construcciones metálicas FP1.		Operario de construcciones metálicas en aluminio.	
3025	Técnicos en mecánica.	Fabricación mecánica FP2. Máquinas herramientas FP2.			
3032	Controladores de robots industriales.	Control de calidad FP2.			
8070	Jefes de equipos de operadores de robots industriales.	Automatismo neumáticos y oleohidráulicos FP2.	Fabricación mecánica MP3.		Producción por mecanizado GS.
8210	Encargado de operadores de máquinas para trabajar metales.	Mantenimiento mecánico FP2. Mantenimiento de maquinaria de confección FP2.			
3027	Técnicos en metalurgia y minas.				Producción por fundición y pulvimetalurgia GS.
8020	Encargados en instalaciones de procesamiento de metales.				
7310	Jefes de taller y encargados de moldeadores, soldadores, montadores de estructuras metálicas y afines.	Calderería en chapa estructural FP2. Construcción naval FP2. Construcciones metálicas Soldador FP2.	Fabricación soldada MP3.		Construcciones metálicas GS.

FABRICACIÓN MECÁNICA

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MODULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
8280	Encargado de montadores.	Soldadura FP2. Trazador naval FP2. Utillajes y montajes mecánicos FP2.			
8414	Ensambladores de productos metálicos, de caucho y de plástico.				

Prospectiva del sector

Los indicadores más significativos estiman que la evolución esperada del sector de construcción de maquinaria y equipo puede concretarse en los siguientes acontecimientos:

- Desde una perspectiva macroeconómica, la industria de fabricación de equipos electromecánicos estará determinada por un mantenimiento de la aportación del sector a la economía nacional.
- La configuración empresarial va a estar caracterizada por un proceso de automatización y con consiguiente crecimiento de las subcontrataciones. Esto permitirá la supervivencia de las PYMES muy especializadas que fabriquen productos a medida en función de las necesidades del cliente.
- Mayor demanda de personal con gran especialización (técnicos) y mandos intermedios, con formación en técnicas de gestión y dirección.
- Las necesidades de empleo irán en función del incremento de la cualificación, tendiendo a la especialidad de tareas y a la polivalencia de las mismas.
- Una fuerte penetración de las técnicas de control de calidad en todo el proceso, que permitan la homologación de los productos.
- Extensión del control numérico, así como del diseño asistido por ordenador que permita una concepción del producto adaptado al cliente, más ajustado en el diseño y con fabricación en menor tiempo.
- Introducción de los sistemas informativos de gestión de la producción que integren estructuras de fabricación.
- Utilización de servicios de intercambio electrónico de datos y sistemas de transporte interior automático.
- Introducción de técnicas de mantenimiento preventivo de maquinaria.
- Mayor presencia de grandes grupos europeos que participarán en la mayor parte del sector a nivel nacional y una mayor presión en el incremento de recursos dedicados a homologación y certificación que permitan aumentar la calidad de los productos, debido al Mercado Único.

La evolución del sector de industria pesada y construcciones metálicas, según los indicadores más significativos, puede concretarse en los siguientes acontecimientos:

- La perspectiva macroeconómica del sector se podrá caracterizar por la disminución del peso del sector en el PIB situándose en el 1,5% (pérdida de algo menos de un punto).
- A nivel microeconómico, las empresas medianas y pequeñas, en parte tenderán a su desaparición, debido a la falta de recursos para modernizar las estructuras productivas, y otras serán absorbidas por capital extranjero con la correspondiente pérdida de decisión española.
- El posible desarrollo de grupos multinacionales racionalizará la producción en función de las necesidades de aquellos países donde se localice.

- Necesidad de creación de industrias muy especializadas que abandone tecnologías maduras y con esfuerzos inversores destinados a la renovación tecnológica de los sistemas productivos y al incremento de las exportaciones, posibilitará que la industria española sea fuerte y competitiva.
- Incremento en los mandos intermedios para la coordinación de tareas, personal más técnico y con alto grado de polivalencia.
- Incorporación de avances tecnológicos, entre los que tienen mayor peso los sistemas de control de calidad (ensayos destructivos, equipos de medida-test o CAQ).
- Emergencia de nuevos métodos de unión y de recubrimiento.
- Emergencia de nuevos procedimientos de moldeo donde cabe distinguir la compactación de polvos metálicos y cerámicos.

En el sector de fabricación de material de transporte, los indicadores más significativos, muestran una evolución que puede concretarse en los siguientes acontecimientos:

- Mantenimiento de la aportación del sector al P.I.B. (en torno al 3%).
- Aumento de la demanda en el subsector automóviles debido a la antigüedad del parque automovilístico español y a la bajada de los precios por la guerra competencial de las distintas compañías.
- Descenso de la demanda del subsector piezas y componentes y de material ferroviario por razones de competitividad frente a terceros países, con mano de obra más barata.
- En construcción naval, la situación tiende al oligopolio de empresas japonesas fundamentalmente, en detrimento de la industria española.
- Incremento de inversiones destinadas a la modernización de las estructuras productivas.
- Incremento de la productividad debido a la aplicación de nuevas tecnologías: robótica, controladores programables, intercambio electrónico de datos, diseño y fabricación asistidos por ordenador, técnicas de "just in time" que permiten una producción controlada, etc.
- Aumento de la oferta de empleo, exigiéndoles a los trabajadores una alta especialización en electrónica, robótica y máquinas de control numérico, desplazándose la solicitud de profesionales hacia mandos intermedios y superiores bien cualificados.
- Implantación de las nuevas tecnologías de manera generalizada, tanto en los procesos de producción como en la distribución y comercialización.
- El desarrollo industrial y la mejora de la competitividad pasan por dedicar sus esfuerzos a proyectos de I+D.
- Repercusión favorable de la industria aeroespacial española, debido a los proyectos europeos (Agencia Espacial Europea).

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Construcciones metálicas.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL.
Metal.	AULAS OCUPACIONALES.
Operario de construcciones metálicas en aluminio. **Operario de soldadura.** **Operario de calderería.** **Herrero y forjador agrícola.**	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E .PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Delineante (Incluida en Edificación y Obra Civil).	**Rama Delineación.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en bisutería .....O.M. 21-1-1983 (BOE 8-3-1983) Técnico auxiliar en chapa y pintura.....O.M. 29-9-1985 (BOE 19-9-1985) Técnico auxiliar chapista del automóvil .....O.M. 14-6-1977 (BOE 25-8-1977) **Técnico auxiliar en construcciones metálicas.** Técnico auxiliar diseñador .....O.M. 23-7-1976 Técnico auxiliar engastador.....O.M. 23-7-1976 Técnico auxiliar en joyería y bisutería .....O.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976) **Técnico auxiliar en mecánica.** Técnico auxiliar en mecánica (armas).....O.M. 25-4-1978 Técnico auxiliar en óptica.....O.M. 14-6-1977 (BOE 25-8-1977) Técnico auxiliar sacador de fuego .....O.M. 23-7-1976	**Rama Metal.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en mantenimiento en línea. Técnico auxiliar operador de máquinas-herramientas. Técnico auxiliar en mantenimiento industrial.	**Familia Profesional Fabricación Mecánica.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en soldadura y calderería. **Técnico en mecanizado.** **Técnico en tratamientos superficiales y térmicos.** **Técnico en fundición.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista delineante industrial. Técnico especialista en diseño industrial.....O.M. 8-11-1984 (BOE 18-10-1985)	**Rama Delineación.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en automatismos neumáticos y oleohidráulicos. **Técnico especialista en calderería en chapa estructural.** Técnico especialista en construcción naval .....O.M. 9-9-1975 (BOE 17-10-1975) **Técnico especialista en construcciones metálicas. Soldador.** Técnico especialista en control de calidad .....O.M. 26-6-1979 Técnico especialista en diseño y modelista en bisutería.....O.M. 18-10-1983 (BOE 3-12-1983) Técnico especialista en fabricación mecánica.....O.M. 13-9-1975 Técnico especialista en forja y fundición .....O.M. 27-1-1983 (BOE 8-3-1983) Técnico especialista en instrumentista en sistemas de medidas .....O.M. 26-6-1979 Técnico especialista en joyería .....O.M. 23-9-1988 (BOE 30-9-1988) Técnico especialista en mantenimiento mecánico.....O.M. 18-10-1983 (BOE 3-12-1983) Técnico especialista en mantenimiento de maquinaria de confección .....O.M. 25-4-1978 **Técnico especialista en máquinas herramientas.** **Técnico especialista en matricería y moldes.** Técnico especialista en utillajes y montajes mecánicos...O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico especialista mecánico de máquinas y equipos. Técnico especialista en óptica electrónica.	**Rama Metal.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

FABRICACIÓN MECÁNICA

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico especialista en delineación industrial. Técnico especialista en fabricación mecánica. Técnico especialista en fabricación soldada. Técnico especialista en mantenimiento de máquinas y sistemas automáticos. Técnico especialista en mantenimiento de automatismos. Técnico especialista en diseño industrial.	**Familia Profesional Fabricación Mecánica.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en construcciones metálicas. **Técnico superior en desarrollo de proyectos mecánicos.** **Técnico superior en producción por mecanizado.** **Técnico superior en producción por fundición y pulvimetalurgia.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

En la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones que se recoge a continuación se debe tener en cuenta que todos los cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Calderero de aluminio. Calderero de acero inoxidable. Calderero industrial. Calderero de cobre. Calderero tubero. Carpintero de aluminio. Carpintero metálico (acero). Construcciones metálicas. Constructor de naves y edificios metálicos. Constructor de cierres de protección y revestimiento de escaparates. Cortador manual de metales. Cronometrador. Chapista industrial. Chapista de muebles metálicos y ornamentación. Chapista aeronáutico. Delineante básico industrial. Estructuras metálicas. Herrero de ribera. Herrero-forjador de industria ligera. Iniciación al diseño, soldadura, corte y mantenimiento en construcciones metálicas. Instalador de calefacción por radiadores con bomba de calor apoyada por cal. Mando intermedio industrial. Mantenedor reparador de instalaciones de fontanería y calefacción. Mantenedor e instalador de equipos neumáticos y óleo-hidráulicos industriales. Mantenedor de equipos óleo-hidráulicos industriales. Matricero. Mecánico de mantenimiento de máquinas de coser. Mecánico minero. Mecánico de mantenimiento industrial. Montador de estructuras metálicas. Operador de torno paralelo. Operador de rectificadora universal. Operador de fresadora con CNC. Operador de máquinas herramientas convencionales. Operador de máquinas óleo-hidráulicas. Operador mecánico industrial. Operador de fresadora universal. Programador de torno con CNC. Programador de fresadoras con CNC. Remachador calafate. Soldador de tubería de alta presión en AC/carbono con TIG y electrodos. Soldador al arco con electrodos revestidos. Soldador de tubería de AC/inoxidable con TIG y electrodos. Soldador de tuberías en grandes diámetros. Soldador de tubos bridas sokket, con TIG y electrodos.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Soldador por arco sumergido. Soldador (TIG) de estructuras y recipientes de aluminio. Soldador de semi-automática (MAG). Soldador eléctrico al arco de soportes en espesores gruesos. Soldador de brassage. Soldador (MIG) de inoxidable y aluminio. Soldador-armador de estructuras en AC/carbono. Soldadura oxiacetilénica. Técnico en enderezado térmico de perfiles y planchas. Técnico analista metalúrgico. Técnico en inspección y control estadístico de calidad de la industria mecánica. Técnico en mantenimiento de autómatas programables. Técnico en mantenimiento de robot. Técnico en procesos mecánicos y técnicas de mecanizado. Técnico en automatismos neumáticos. Técnico en óleo-hidráulica proporcional y servosistemas. Técnico en automatismos óleo-hidráulicos. Trazador calderero. Calderero naval. Tubero de mantenimiento industrial. Tubero industrial. Tubero naval. Tubero de mantenimiento naval. Verificador mecánico. Verificador con equipos especiales.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Forja. Soldadura.	ESCUELAS-TALLER.
Soldadura oxiacetilénica. Carpintería metálica. Herrador. Máquinas y herramientas. Soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Construcciones Metálicas**

F.P. Ley del 70. Rama Metal | **Primer Grado**

Este profesional desarrolla su actividad en talleres de calderería y estructuras metálicas. Debe estar preparado para realizar las operaciones necesarias en chapa estructural y perfiles. Interpretará planos y manejará las máquinas y equipos de soldadura.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Trazado y cortado de elementos metálicos.
- Soldadura.
- Curvado y plegado de chapas, perfiles y tubos.
- Construcción y montaje de conjuntos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Mecánica**

F.P. Ley del 70. Rama Metal | **Primer Grado**

Su ámbito laboral se centra en empresas dedicadas a la fabricación de piezas mediante tornos, fresadoras, u otras maquinas-herramientas, generalmente por arranque de viruta. Deberá tener conocimientos de metrología, y capacidad para interpretar planos. Generalmente trabajará bajo la supervisión de un técnico de nivel superior.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Trazado, aserrado, taladrado y roscado de piezas.
- Manejo de torno y fresadora.
- Rectificado y montaje de piezas.
- Mantenimiento básico del equipo que utiliza.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Delineante Industrial**

F,P. Ley del 70. Rama Delineación | **Segundo Grado**

Es este un profesional que realiza su trabajo en estudios de ingeniería o en los departamentos de diseño de las grandes factorías. Además de los lógicos conocimientos de representación y normalización, ha de poseer también nociones sobre los diferentes tipos de materiales que se emplean en la fabricación de piezas y de los esquemas eléctricos y de conducción de fluidos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Representación de piezas y mecanismos.
- Interpretación de esquemas y planos
- Realización de bocetos industriales.
- Elaboración de fichas, documentos e informes.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Radiolectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico en Topografía.
  - Diplomado en Navegación Marítima.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Calderería en Chapa Estructural**

F,P. Ley del 70. Rama Metal | **Segundo Grado**

Este profesional es un experto en la construcción en chapa. Para ello es de suma importancia el conocimiento de los sistemas de representación; el manejo de cizallas, amoladoras y en general todo tipo de máquinas de corte, plegado, curvado, etc. Asimismo, debe tener conocimientos de metrología y de las propiedades mecánicas de los materiales.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Trazado y desarrollo de estructuras.
- Conformación de materiales: plegado, curvado, embutido. etc.
- Montaje: soldado, roscado, roblonado, u otros medios.
- Ajuste y verificación.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico Agrícola
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.

Cuestionarios: O.M.de 13 de septiembre de 1975.

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Construcciones Metálicas. Soldador**

F,P. Ley del 70. Rama Metal | **Segundo Grado**

Este profesional es un experto en construcciones metálicas por soldadura. Para ello es de suma importancia el conocimiento de los diferentes tipos de soldadura, sistemas de respresentación y manejo de la maquinaria auxiliar utilizada para la preparación de la unión soldada. Asimismo debe dominar las técnicas de metrología y las propiedades metálicas de los materiales.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Procedimientos de corte y soldeo.
- Montaje de estructuras.
- Limpieza, verificación y protección de soldaduras.
- Normativas de seguridad.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico Agrícola
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radiolectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.

Cuestionarios: O.M. de 30 de junio de 1976 (BOE 15-10-76).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Máquinas Herramientas**

F,P. Ley del 70. Rama Metal | **Segundo Grado**

Es éste un profesional que debe conocer todas aquellas operaciones que pueden realizarse mediante tornos, fresadoras, rectificadoras y otros tipos de máquinas herramientas auxiliares. Realizará con ellas piezas de diferentes tipos, útiles, herramientas, etc. Deberá ser capaz de interpretar planos y croquis. Llevará a cabo su trabajo de forma autónoma ajustándose a las especificaciones y tolerancias necesarias en cada caso.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Interpretación de planos.
- Operaciones de mecanización.
- Manejo de máquinas.
- Mantenimiento preventivo de máquinas.
- Programas de control numérico.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico Agrícola
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Matricería y Moldes**

F.P. Ley del 70. Rama Metal | **Segundo Grado**

La persona formada en esta profesión realiza su actividad en talleres de matricería y estampación para realizar los modelos y prototipos de piezas que servirán de base para la producción de grandes series. Ha de ser capaz de interpretar planos ajustándose a tolerancias estrictas. Deberá conocer los diversos tipos de materiales y las técnicas de metrología.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Legislación
- Organización Empresarial

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Estudio e interpretación de planos.
- Trazado y metrología.
- Mecanizado
- Verificación y control.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico Agrícola
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.
- Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.
- Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.
- Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica).
- Módulo 2: Carpintería metálica en alumninio.
- Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Operario de Soldadura**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.
- Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.
- Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.
- Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- Suelda mediante los procedimientos establecidos, en todas las posiciones, distintos tipos de materiales.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.
- Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Herrero y Forjador Agrícola**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.
- Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.
- Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.
- Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.
- Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas...) de las instalaciones agrícolas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.
- Módulo 2: Forjado manual.
- Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Operario de Calderería**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva, como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Interpretar a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.
- Efectuar el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.
- Realizar las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples o compuestas.
- Transformar los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado...
- Realizar la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y carcterísticas del montaje o construcción metálica.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.
- Módulo 2: Trazado y conformado de construcciones metálicas.
- Módulo 3: Mecanizado en construcciones metálicas.
- Módulo 4: Soldadura.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Soldadura y Calderería**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de fabricación, montaje y reparación de elementos de construcciones metálicas, tanto fijas como móviles en condiciones de seguridad, realizando el mantenimiento del primer nivel de equipos y medios auxiliares que utiliza y aplicando los procedimientos establecidos de control de calidad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Trazar, cortar, mecanizar y conformar chapas, perfiles y tubos para construcciones metálicas.
- Unir por soldeo piezas y conjuntos para fabricar, montar, o reparar construcciones metálicas.
- Montar elementos y subconjuntos de construcciones metálicas.
- Realizar operaciones de control de calidad en la construcción metálica.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas (mínimo 100 h.; MEC 195 horas)
- Módulo 2: Mecanizado en construcciones metálicas (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Trazado y conformado en construcciones metálicas (mínimo 75 h.; MEC 115 h.)
- Módulo 4: Soldadura en atmósfera natural (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 5: Soldadura en atmósfera protegida (mínimo 145 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 6: Montaje en construcciones metálicas (mínimo 100 h.; MEC 155 h.)
- Módulo 7: Calidad en construcciones metálicas (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Seguridad en las industrias de construcciones metálicas (mínimo 30 h.; MEC 65 horas)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Soldadura y Calderería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1657/1994, de 22 de julio (BOE 27-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1672/1994, de 22 de julio (BOE 5-10-94).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Mecanizado**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las distintas operaciones en los procesos de mecanizado, controlando los productos obtenidos, así como el funcionamiento, puesta en marcha y parada de los equipos, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos, obteniendo la producción en las condiciones de calidad, seguridad y plazos requeridos

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Determinar los procesos de mecanizado de piezas unitarias.
- Preparar y programar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado.
- Mecanizar los productos por arranque de viruta.
- Mecanizar los productos por abrasión, conformado y procedimientos especiales.
- Comprobar las características del producto.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Procedimientos de mecanizado (mínimo 110 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 2: Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica (mínimo 180 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 3: Sistemas auxiliares de fabricación mecánica (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Fabricación por arranque de viruta (mínimo 220 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 5: Fabricación por abrasión, conformado y procedimientos especiales (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 6: Control de las características del producto mecanizado (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Seguridad en la industria de fabricación mecánica (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Mecanizado

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2419/1994, de 16 de diciembre (BOE 9-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2430/1994, de 16 de diciembre (BOE 13-2-95).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Tratamientos Superficiales y Térmicos**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las distintas operaciones en los procesos de tratamientos térmicos y superficiales, controlando los productos obtenidos, así como el funcionamiento, puesta en marcha y parada de los equipos e instalaciones, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones, obteniendo la producción en las condiciones de calidad, seguridad y plazos requeridos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar y realizar tratamientos superficiales en productos metálicos, plásticos y materiales compuestos.
- Preparar y realizar tratamientos térmicos en productos metálicos.
- Preparar y programar equipos e instalaciones de procesos automáticos de tratamientos.
- Comprobar las características del producto.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Tratamientos superficiales (mínimo 165 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 2: Tratamientos térmicos (mínimo 115 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Sistemas auxiliares de fabricación mecánica (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Control de las características del producto tratado (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Seguridad en los procesos de tratamientos en la industria de fabricación mecánica (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el equipo de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.

Título: Técnico en Tratamientos Superficiales y Térmicos

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2420/1994, de 16 de diciembre (BOE 10-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2431/1994, de 16 de diciembre (BOE 14-2-95).

Denominación: **Fundición**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las distintas operaciones en los procesos de fundición, controlando los productos obtenidos, así como la preparación, puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones, máquinas y utillajes, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones y obteniendo la producción en las condiciones de calidad, seguridad y plazos requeridos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar equipos y realizar la fusión y colada.
- Preparar equipos y controlar el moldeo y/o machería.
- Preparar y programar máquinas e instalaciones de procesos automáticos de fundición.
- Comprobar las características del producto.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Fusión y colada (mínimo 110 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 2: Sistemas de moldeo y machería (mínimo 130 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 3: Sistemas auxiliares de fabricación mecánica (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Control de las características del producto fundido (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Metalurgia de la fundición (mínimo 60 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 6: Seguridad en la industria de fabricación mecánica (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Fundición

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2421/1994, de 16 de diciembre (BOE 10-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2432/1994, de 16 de diciembre (BOE 14-2-95).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Construcciones Metálicas**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Intervenir en la elaboración de documentación técnica para la definición del producto, del proceso de fabricación, montaje o reparación de construcciones metálicas y controlar la producción asignada, asegurando su ejecución con la calidad requerida, dentro del tiempo establecido y en condiciones de seguridad.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad
  - Mecánica.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar proyectos de construcciones metálicas.
- Desarrollar procesos operacionales y organizar la producción de construcciones metálicas.
- Gestionar y supervisar los procesos de fabricación, montaje de reparación de construcciones metálicas.
- Controlar la calidad en construcciones metálicas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Representación en construcciones metálicas (mínimo 150 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 2: Normas, cálculos y soluciones constructivas en construcciones metálicas (mínimo 100 h.; MEC 165 horas)
- Módulo 3: Desarrollo de proyectos en construcciones metálicas (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 4: Ejecución de procesos en construcciones metálicas (mínimo 240 h.; MEC 445 h.)
- Módulo 5: Definición de procesos y automatización en construcciones metálicas (mínimo 80 h.; MEC 175 horas)
- Módulo 6: Gestión de la calidad en construcciones metálicas (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 7: Materiales y metalurgia de la soldadura (mínimo 60 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Planes de seguridad en industrias de contrucciones metálicas (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Construcciones Metálicas

Acceso a estudios universitarios

- Ing. Téc. en Mecánica (Estructuras e Instalaciones Industriales)
- Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras
- Ing. Téc. en Estructuras del Buque
- Ing. Téc. en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales
- Ing. Téc. en Mecanización y Construcciones Rurales
- Ing. Téc. Industrial
- Ing. Téc. en Organización Industrial
- Ing. Téc. en Estructuras Marinas
- Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia
- Ing. Téc. en Construcciones Civiles
- Ing. Téc. en Explotación de Minas
- Ing. Téc. en Mecánica

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1656/1994, de 22 de julio (BOE 27-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1671/1994, de 22 de julio (BOE 5-10-94).

Denominación: **Desarollo de Proyectos Mecánicos**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Desarrollar proyectos mecánicos de fabricación en serie o unitarios, a partir de un anteproyecto, de acuerdo con normas establecidas, garantizando la viabilidad de fabricación y asegurando la calidad y seguridad del producto definido.
Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros, Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar productos de fabricación mecánica.
- Desarrollar proyectos de matrices, moldes y utillajes para el proceso de fabricación mecánica.
- Establecer la automatización del producto desarrollado en fabricación mecánica.
- Gestionar la calidad del producto en fabricación mecánica.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Desarrollo de productos mecánicos (mínimo 110 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 2: Matrices, moldes y utillajes (mínimo 100 h.; MEC 180 h.)
- Módulo 3: Automatización de la fabricación (mínimo 110 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 4: Gestión de calidad en el diseño (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Técnicas de fabricación mecánica (mínimo 110 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 6: Representación gráfica en fabricación mecánica (mínimo 115 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 7: Proyectos de fabricación mecánica (mínimo 150 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 8: Materiales empleados en fabricación mecánica (mínimo 60 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2416/1994, de 16 de diciembre (BOE 8-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2427/1994, de 16 de diciembre (BOE 11-2-95).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Producción por Mecanizado**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Programar, organizar y colaborar en el proceso productivo de mecanizado (arranque de viruta, conformado, mecanizados especiales), así como en la producción y montaje de equipos mecánicos, asistiendo a la fabricación y realizando la programación de sistemas automáticos, a partir de la documentación técnica, y dando el soporte necesario a los técnicos de nivel inferior.
Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros, Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar procesos operacionales de mecanizado, conformado y montaje.
- Desarrollar la programación de sistemas automatizados de mecanizado, conformado y montaje.
- Programar y controlar la producción en fabricación mecánica.
- Gestionar y supervisar la producción en fabricación mecánica.
- Controlar la calidad en fabricación mecánica.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Definición de procesos de mecanizado y montaje (mínimo 140 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 2: Programación de máquinas de control numérico para fabricación mecánica (mínimo 100 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 3: Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica (mínimo 100 h.; MEC 155 h.)
- Módulo 4: Programación de la producción en fabricación mecánica (mínimo 120 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 5: Ejecución de procesos de mecanizado, conformado y montaje (mínimo 175 h.; MEC 345 h.)
- Módulo 6: Control de calidad en fabricación mecánica (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 7: Materiales empleados en fabricación mecánica (mínimo 60 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 8: Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Producción por Mecanizado

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2417/1994, de 16 de diciembre (BOE 8-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2428/1994, de 16 de diciembre (BOE 11-2-95).

FABRICACIÓN MECÁNICA

Denominación: **Producción por Fundición y Pulvimetalurgia**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Programar, organizar y colaborar en el proceso productivo de fundición y pulvimetalurgia, así como en la producción de equipos mecánicos, asistiendo a la fabricación, realizando la programación de sistemas automáticos, a partir de la documentación técnica y dando el soporte necesario a los técnicos de nivel inferior.

Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros, Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar procesos operacionales de fundición y pulvimetalurgia.
- Desarrollar la programación de sistemas automatizados de fundición y pulvimetalurgia.
- Programar y controlar la producción en fabricación mecánica.
- Gestionar y supervisar la producción en fabricación mecánica.
- Controlar la calidad en fabricación mecánica.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Definición de procesos de fundición y pulvimetalurgia (mínimo 140 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 2: Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica (mínimo 100 h.; MEC 155 h.)
- Módulo 3: Programación de la producción en fabricación mecánica (mínimo 120 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 4: Ejecución de procesos de pulvimetalurgia (mínimo 100 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 5: Ejecución de procesos de fundición (mínimo 175 h.; MEC 345 h.)
- Módulo 6: Control de calidad en fabricación mecánica (mínimo 100 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 7: Materiales empleados en fabricación mecánica (mínimo 60 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 8: Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2418/1994, de 16 de diciembre (BOE 9-2-95).
Currículo: REAL DECRETO 2429/1994, de 16 de diciembre (BOE 13-2-95).



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa



FICHAS

PARA LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL

2ª EDICIÓN

Centro Nacional de Recursos
para la Orientación Profesional

FICHAS

PARA LA

ORIENTACIÓN PROFESIONAL

TOMO

III

Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría General de Educación y Formación Profesional

ÍNDICE

3.- FAMILIAS PROFESIONALES.

3.0.- ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL PRIMERO AL SEGUNDO GRADO.

3.1.- ACTIVIDADES AGRARIAS.

3.2.- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.

3.3.- ACTIVIDADES MARíTIMO-PESQUERAS.

3.4.- ADMINISTRACIÓN.

3.5.- ARTES GRÁFICAS.

3.6.- ARTESANÍAS.

3.7.- COMERCIO Y MARKETING.

3.8.- COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO.

3.9.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

3.10.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

3.11.- FABRICACIÓN MECÁNICA.

3.12.- HOSTELERÍA Y TURISMO.

3.13.- IMAGEN PERSONAL.

3.14.- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

3.15.- INFORMÁTICA.

3.16.- MADERA Y MUEBLE.

3.17.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS.

3.18.- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN.

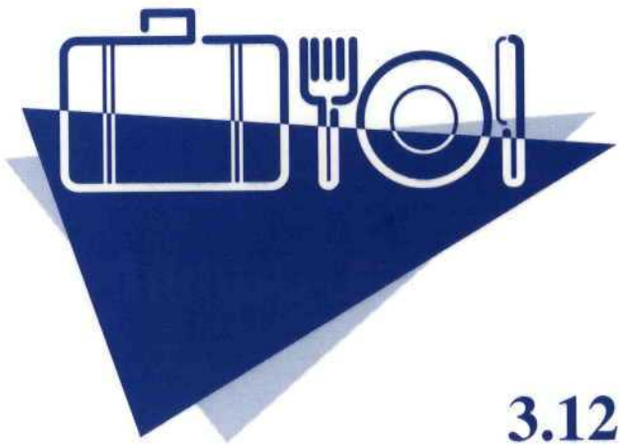
3.19.- QUÍMICA.

3.20.- SANIDAD.

3.21.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

3.22.- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.

3.23.- VIDRIO Y CERÁMICA.



3.12

Hostelería y Turismo

ÍNDICE

3.12.- HOSTELERÍA Y TURISMO

3.12.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.12.1.1.- Descripción del sector.
3.12.1.2.- Producción y empleo
3.12.1.3.- Distribución geográfica.
3.12.1.4.- Áreas profesionales
3.12.1.5.- Prospectiva del sector.
3.12.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.12.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.12.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.12.2.1.- Rama Hostelería y Turismo. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.12.2.1.A.- Cocina.
3.12.2.1.B.- Regiduría de Pisos.
3.12.2.1.C.- Servicios.

3.12.2.2.- Rama Hostelería y Turismo. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.12.2.2.A.- Administración hostelera.
3.12.2.2.B.- Hostelería (Cocina y Servicios).

3.12.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.12.2.3.A.- Ayudante de Cocina.
3.12.2.3.B.- Ayudante de Restaurante-Bar.
3.12.2.3.C.- Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.

3.12.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.12.2.4.A.- Cocina.
3.12.2.4.B.- Pastelería y Panadería.
3.12.2.4.C.- Servicios de Restaurante y Bar.

3.12.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.12.2.5.A.- Agencias de Viajes.
3.12.2.5.B.- Información y Comercialización Turísticas.
3.12.2.5.C.- Restauración.
3.12.2.5.D.- Alojamiento.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

El turismo es, con diferencia, la primera industria nacional, tanto por el número de empleos que genera como por las divisas que aporta. En España más de un millón y medio de personas viven directamente del turismo, lo que representa el 12% de la población ocupada en nuestro país.

El sector de servicios de naturaleza turística puede desagregarse en cinco subsectores con actividades claramente delimitadas.

El subsector de alojamiento, con un gran peso específico respecto al conjunto total, se encuadra esencialmente en el marco de la hotelería.

Un segundo subsector lo constituye la restauración, el más importante en cuanto a volumen de empleo, que engloba tanto los restaurantes como otros servicios a colectividades tales como los bares, cafeterías o catering. En tercer lugar encontramos la distribución, articulada a través de las agencias de viajes. Seguidamente la ordenación turística, dentro de las labores propias de información, promoción y planificación. Por último aparece el bloque de lo que podríamos denominar oferta complementaria en torno básicamente a los juegos de azar y envite.

Al igual que en otros mercados, en el turístico existen diferentes productos para dar respuesta a las diferentes expectativas y motivaciones de la demanda. El "Libro blanco del turismo español" (Secretaría General de Turismo.: S.G.T. 1992) distingue los siguientes productos turísticos: turismo de sol y playa (principal y más consolidado producto turístico de España), turismo urbano, turismo itinerante, turismo rural, turismo verde, turismo deportivo, turismo naútico, turismo de salud, turismo de golf, turismo de nieve, turismo de caza y pesca, turismo de exposiciones y congresos, turismo de incentivos y otros tipos diversos de turismo como safaris, cruceros, parques de atracciones, etc.

Actualmente en España, debido a las tendencias de diversificación del producto y a las nuevas necesidades de la demanda, algunas de estas modalidades están cobrando verdadero auge. Son turismos específicos que no buscan una demanda masiva.

Turismo náutico: se ha desarrollado rápidamente a partir de 1980 especialmente en la costa mediterránea, aunque la oferta de amarres crece mucho más despacio que la demanda. Para los próximos años se prevé una ampliación de un 6% aproximadamente de la capacidad total de amarres existentes en el mediterráneo español.

Turismo de golf: se ha estimado que el mercado europeo de golfistas para el año 2.000 será aproximadamente de 16 millones de jugadores, lo que ofrece excelentes perspectivas para el desarrollo de este deporte. Actualmente existen 136 campos de golf en España. Andalucía, Cataluña, Madrid, Baleares y Valencia son las comunidades que absorben el mayor número de campos.

Turismo rural: es un producto típicamente europeo que se define como el aprovechamiento turístico en espacios rurales siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que se trate de un turismo difuso, que sea respetuoso con el patrimonio natural y cultural, que implique la participación activa de la población local y que mantenga las actividades tradicionales del medio huyendo del gigantismo y del monocultivo turístico.

En España empieza a despegar y, aunque todavía tiene menor desarrollo que en otros países de la Unión Europea, se considera un producto de calidad muy prometedor.

Turismo de congresos convenciones e incentivos: cobra especial importancia en las zonas urbanas. Madrid, por ejemplo, se encuentra entre las diez ciudades del mundo que realizan más de cien congresos internacionales al año. Otras ciudades importantes en este sentido son Barcelona, Salamanca, Granada, San Sebastián, Málaga y Puerto de la Cruz.

Turismo de nieve: la tendencia de la demanda de este tipo de turismo es creciente, aunque al ser un producto bastante más consolidado, este crecimiento no es tan espectacular como en las otras modalidades. En España existen actualmente 27 estaciones de esquí en funcionamiento. La demanda de turismo de nieve es fundamentalmente interna.

Producción y empleo

En la actualidad se calcula una participación en el PIB del 8,5% de la economía nacional, es decir, de todo lo que produce la economía española en un año. El efecto multiplicador del turismo sobre el resto de la economía es incalculable, pero según la Administración, podría duplicar esta cifra. Un efecto económico del turismo, muy interesante para España, es el aporte de divisas. Nuestro país importa más de lo que exporta y son los ingresos por turismo los que permiten equilibrar la balanza de pagos. Gracias al turismo el país cuenta con unas divisas que no le aporta la venta de productos al exterior.

La participación del sector turístico en el P.I.B. se ha mantenido prácticamente estable en los últimos años; así, en el año 90 se situó en el 8,09; en 1991 en el 7,9; y en un 8,0 en 1992, según datos ofrecidos por la Secretaría General de Turismo.

La tabla que se ofrece a continuación, muestra la importancia relativa de los subsectores alojamiento, restauración y distribución, los más significativos del sector, en cuanto al número de establecimientos. En el primer caso cabe destacar que la oferta de plazas hoteleras entre 1983 y 1993 se ha incrementado en un 12%. La relación entre plazas extrahoteleras y hoteleras es de aproximadamente once veces en favor de las primeras.

NÚMERO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (1993)

ESTABLECIMIENTOS	NÚMERO
Hoteles 5-4 estrellas	633
Hoteles 3-2 y 1 estrella	4.399
Hostales y pensiones	4.702
Fondas y Casas de Huéspedes	12.679
Campamentos Turísticos	1.039
Apartamentos turísticos declarados	124.610
Paradores de España	85
Albergues juveniles	147

Fuente: Movimiento Turístico. S.G.T.

El sector de la restauración ha mantenido en los últimos años un proceso de crecimiento rápido respecto al volumen total de la economía, superando ampliamente el crecimiento del sistema económico. Los consumidores, bien como turistas o como residentes, han ido dedicando una cuota cada vez mayor de sus recursos al gasto en esta clase de servicios. El desarrollo económico en España, así como el cambio en los hábitos socioculturales (falta de tiempo, incorporación de la mujer al trabajo, comodidad, etc.) han servido para potenciar y animar el inmenso campo de posibilidades que existe en el sector de la restauración. La realidad es que el español cada vez realiza más comidas fuera de casa.

Segun datos de la Federación Española de Restaurantes correspondientes al año 1993 el número de establecimientos dedicados a la restauración tradicional es de 53.000 restaurantes, 13.000 cafeterías y 174.000 cafés y bares.

La evolución del sector de distribución en los últimos diez años ha sido positiva y constante, sobre todo en lo referente a agencias mayoristas siguiendo la tendencia de concentración e integración que, para hacer frente a las necesidades del mercado, se ha generalizado en el resto de los países comunitarios.

AGENCIAS DE VIAJES EN ESPAÑA (1993)		
	CENTRALES	SUCURSALES
Mayoristas	96	79
Mayoristas-minoristas	205	1182
Minoristas	2.160	1.470
TOTALES	**2.466**	**2.731**

Según los últimos datos de empleo ofrecidos por la Secretaría General de Turismo el número total de personas empleadas en el sector era de 1.398.000; de los cuales, 822.000 eran empleos directos y 576.000 indirectos. El empleo en el sector turístico presenta una serie de peculiaridades con respecto a otros sectores productivos que reflejamos a continuación:

- El turismo es un gran generador de empleo y, en general, el volumen global de puestos de trabajo es más estable que en los demás sectores productivos. Esta estabilidad se deriva de la mejor resistencia a las crisis que presenta el sector.

- La temporalidad del empleo, así como la movilidad geográfica y funcional, genera una cierta inestabilidad laboral desde el punto de vista individual.

- Las estructuras laborales son rígidas y existe una división minuciosa de grupos y categorías profesionales debido a que tradicionalmente ha habido un alto grado de jerarquización en las empresas.

- Se da una gran heterogeneidad en las situaciones laborales del personal: asalariados fijos, asalariados fijos discontinuos, eventuales y no asalariados.

- Existe una gran economía sumergida.

POBLACIÓN OCUPADA POR GRUPOS DE EDAD							
TRAMO DE EDAD	16-19	20-29	30-39	40-49	50-65	+ DE 65	TOTAL
Nº DE TRABAJADORES	91,5	477,4	457,8	379,1	382,6	20,2	180,5
PORCENTAJE	5,07	26,41	25,33	20,97	21,17	1,12	100

Fuente: EPA. Resultados detallados, tercer trimestre de 1993.

Distribución geográfica

Desde el punto de vista económico, la Comunidad Autónoma cuya actividad turística tiene mayor peso específico dentro de su estructura productiva es Baleares, seguida de Canarias, Andalucía y País Valenciano. Es, por tanto, en los territorios insulares españoles donde el turismo tiene una mayor incidencia. Consecuentemente, es también en estas comunidades donde mayor peso tiene el turismo como generador de empleo.

Una de las facetas más interesantes de la influencia del turismo en la economía es el desarrollo regional. Aquellas Comunidades Autónomas donde el turismo tiene una mayor intervención en el valor de su producción han progresado espectacularmente desde el comienzo del desarrollo turístico a partir de los años 50. Por contra este desarrollo turístico ha acelerado enormemente el proceso de despoblamiento interior de España, agudizando los desequilibrios demográficos.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS DONDE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA TIENE MAYOR PESO DENTRO DE SU ESTRUCTURA PRODUCTIVA



La oferta de alojamiento se ha concentrado en los territorios insulares y en el litoral mediterráneo. La demanda turística presenta claras diferencias según se trate de turismo extranjero o *turismo de residentes.*

El turismo extranjero busca fundamentalmente el sol y las playas del Mediterráneo y Canarias, mientras que el turismo interior está más equilibrado con el resto de las provincias.

La posición de España como destino turístico, se puede valorar en la tabla siguiente:

POSICIÓN DE ESPAÑA DENTRO DEL TURISMO MUNDIAL (1992)		
TURISMO INTERNACIONAL RECEPTIVO	**TURISMO (%)**	**DIVISAS (%)**
Alemania	3,4	4,0
Austria	4,1	5,1
España	7,6	7,6
Estados Unidos	9,6	17,6
Francia	12,3	8,0
Grecia	1,9	0,9
Italia	5,7	7,2
Reino Unido	3,8	4,9
Resto del Mundo	51,6	

Fuente: Organización Mundial del Turismo (OMT)

Áreas profesionales

Tres son las áreas profesionales que se pueden definir en este sector:

- Área profesional de alojamiento: incluye aquellas profesiones cuyas actividades están ligadas a la prestación de servicios básicos y complementarios del alojamiento (ya sean alojamientos turísticos y no turísticos).

- Área profesional de restauración: incluye las profesiones que tienen como objetivo la elaboración, distribución y servicio de alimentos y bebidas.

- Área profesional de servicios turísticos: es quizás la más compleja y donde se han encontrado mayores dificultades para su delimitación. Las actividades de los profesionales de este área están ligadas a la investigación del mercado turístico, la ordenación de la oferta, la creación y comercialización de productos turísticos, la prestación de servicios de intermediación e información turística y de entretenimiento y ocio.

El área profesional de alojamiento está ligada a las profesiones desempeñadas por los técnicos superiores en alojamiento.

Dentro del área profesional de restauración se incluyen las profesiones realizadas por los técnicos superiores en restauración, los técnicos en cocina, los técnicos en pastelería y panadería y los técnicos en servicios de restaurante y bar.

Dentro del área profesional de servicios turísticos se encuentran los técnicos superiores en información y comercialización turísticas y los técnicos superiores en agencias de viajes.

En la CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) estos profesionales se distribuyen por los diferentes grupos de actividad. Se han recogido las ocupaciones más significativas; aún así habrá casos en los que éstas pueden considerarse o no del sector turístico dependiendo del establecimiento en el que se realicen.

C.N.O.	F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
1125 Dirección de departamento de operaciones en empresas de hostelería.	Hostelería (cocina y servicios) FP2. Administración hotelera FP2.			Restauración GS. Alojamiento GS.
1127 Dirección de departamento de operaciones en empresas de intermediario y servicios a otras empresas.	Agencias de viaje FP2.			Agencias de viajes GS.

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL *EXPERIMENTAL*	GARANTÍA *SOCIAL*	CICLOS FORMATIVOS *L.O.G.S.E. 1990*
1311	Gerencia de hoteles con menos de diez asalariados				
1312	Gerencia de pensiones con menos de diez asalariados	Administración hotelera FP2.			Alojamiento GS.
1319	Gerencia de otras empresas de hospedaje con menos de diez asalariados.				
1320	Gerencia de empresas de restauración con menos de diez asalariados	Hostelería (Cocina y servicios) FP2.			Restauración GS.
1611	Gerencia de hoteles sin asalariados				
1612	Gerencia de pensiones sin asalariados	Administración hotelera FP2.			Alojamiento GS.
1619	Gerencia de otras empresas de hospedaje sin asalariados				
1620	Gerencia de empresas de restauración sin asalariados.	Hostelería (cocina y servicios) FP2.			Restauración GS.
2913	Técnicos en empresas de actividades turísticas.				
3314	Agentes de viaje	Agencias de viaje FP2.			Agencias de viajes GS.
3532	Animadores comunitarios				
4521	Empleados de Agencias de Viajes.	Agencias de Viajes FP2.			Agencias de viajes GS.
4522	Recepcionistas en establecimientos distintos de oficinas.	Administración hotelera FP2.	Recepción MP3.		Alojamiento GS.
4603	"Croupiers" y otros empleados de sala de juegos y apuestas.				
5010	Cocineros y otros preparadores de comida.	Cocina FP1. Hostelería (cocina y servicios) FP2.	Cocina MP2.	Ayudante de Cocina	Cocina GM.
5020	Camareros, bármanes y asimilados	Servicios FP1		Ayudante de restaurante-bar	Servicio de restaurante y bar GM.
5030	Jefes de cocineros, camareros y asimilados.	Hostelería (cocina y servicios) FP2.			Cocina GM. Servicios de restaurante y bar GM.
5141	Azafatas o camareros de avión y de barco.				Servicios de restaurante y bar GM.
5143	Guías y azafatas de tierra.				Información y comercialización turísticas GS.
5150	Mayordomos, ecónomos y asimilados.	Regiduría de pisos FP1.			
7802	Panaderos, pasteleros y confiteros.				Pastelería y panadería GM.
9121	Personal de limpieza de oficinas, hoteles (camareras de pisos) y otros establecimientos similares.			Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.	
9122	Lavanderos, planchadores y asimilados				
9330	Mozos de equipaje y asimilados.				

Prospectiva del sector

La fuerte expansión experimentada por el sector en las dos últimas décadas ha traído como consecuencia una serie de desajustes estructurales que se han ido agudizando progresivamente, especialmente entre 1989 y 1991, al no poder hacer frente las empresas de una manera adecuada a tan violento incremento de la demanda. Estos desajustes se han expresado fundamentalmente a través de una pérdida de rendimiento económico de las inversiones realizadas, del debilitamiento de la capacidad de negociación frente a los "turoperadores" del turismo de masas, de un deterioro de la relación calidad/precio, y de una elevación de los costes de operación y mantenimiento de la infraestructura turística en las áreas costeras.

Unido a lo anterior, se han ido produciendo una serie de cambios en la sociedad a lo largo de los últimos años con gran incidencia en las tendencias de evolución del sector:

- La aparición de nuevos destinos altamente competitivos.
- La liberalización de los mercados tras la plena integración en el Mercado Europeo.
- El aumento del tiempo de ocio.
- Los cambios en la demografía actual (disminución del número de jóvenes y aumento de los pensionistas).
- Los grandes avances en los medios de transporte.
- La aparición de nuevas tecnologías de comercialización.
- El fraccionamiento progresivo de las vacaciones.
- El interés por el medio ambiente.
- La preocupación por la salud y la forma física.

Como consecuencia de ello, los expertos opinan que se hace necesaria una modificación integral del "producto turístico español", para que se adecue a las nuevas exigencias de los mercados.

No obstante el turismo de masas centrado en el producto "sol y playa" sigue y seguirá siendo el principal para España y el motor del sector turístico, pero muchas zonas turísticas están saturadas y llegando al final de su ciclo. Se hace necesario por tanto disminuir la densidad en determinadas zonas y mejorar la calidad de los servicios, para atraer un segmento de demanda de calidad medio-alto.

La progresiva adaptación del mercado a estos cambios hace prever una evolución del sector de hostelería y turismo caracterizada por los siguientes aspectos:

- Disminución de la participación española en el mercado internacional debido al incremento de la competencia mundial, principalmente por la aparición de nuevos destinos.

- Reducción progresiva de actividades turísticas tradicionales (vacaciones de sol y playa) y aparición de actividades turísticas nuevas.

- Redistribución geográfica de la oferta turística española.

- Mejora de la calidad y personalización en las prestaciones turísticas.

- Diversificación de la oferta turística e información más completa sobre dicha oferta.

- Desarrollo de nuevas fórmulas de explotación de alojamientos.

- Participación activa en la planificación y desarrollo del tiempo de ocio por parte del usuario.

- Aumento de la demanda de residentes frente a la pérdida de turistas europeos tradicionales.

- Continuación del problema de la temporalidad en el empleo debido a la estacionalidad de nuestra oferta turística y al incremento de los salarios.

- Incremento de las demandas educativas, así como la necesidad de aumentar la oferta de cursos especializados principalmente en el área de atención al cliente, creación y promoción de productos turísticos, gestión para directivos y en aplicación de nuevas tecnologías.

- Fuerte difusión del uso de nuevas tecnologías en todo el sector. Entre éstas cabe destacar el uso generalizado del dinero electrónico, los sistemas informáticos aplicados a la gestión de los establecimientos de hostelería, el vídeo interactivo como soporte de la promoción de actividades turísticas, la implantación, más a largo plazo, de un sistema de información turística nacional y la adaptación de los sistemas telemáticos a la comercialización de las ofertas de los agentes turísticos.

- Incidencia del establecimiento del mercado único europeo, sobre todo en la estructura empresarial. La liberalización incrementa la competencia de los grandes operadores europeos. En cuanto a las cadenas hoteleras es probable que aumente la presencia de capital extranjero en nuestro país.

- Aumento de la presencia de las compañías aéreas en las actividades turísticas.

- Disminución del cliente tradicional de Europa, que no se compensará con el aumento del turismo procedente de nuevos puntos europeos.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

La oferta de formación profesional en esta familia intenta cubrir las diferentes profesiones existentes en cada uno de los subsectores, teniendo como referente fundamental tanto las necesidades del mercado laboral, como la evolución en los puestos de trabajo generada por la incorporación de nuevas tecnologías y procesos productivos.

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Pinche de cocina. Auxiliar de hostelería.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
Hostelería. Cocina. Repostería.	AULAS OCUPACIONALES
Ayudante de restaurante-bar. **Ayudante de cocina.** **Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.**	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
Técnico auxiliar en cocina. Técnico auxiliar en regiduría de pisos. Técnico auxiliar en servicios. Técnico auxiliar en hostelería. **Rama Hostelería y Turismo**	**Rama Hostelería y Turismo** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en cocina. Técnico auxiliar en hostelería-cocina. Técnico auxiliar en hostelería-restaurante-bar. Técnico auxiliar en recepción y servicios turísticos.	**Familia Profesional Hostelería y Turismo.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en cocina. **Técnico en pastelería y panadería.** **Técnico en servicios de restaurante y bar.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en administración hotelera. Técnico especialista en agencias de viaje.....Régimen General O.M. 13-9-75 **Técnico especialista en hostelería.**	**Rama Hostelería y Turismo.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en recepción.	**Familia Hostelería y Turismo.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en agencias de viajes. **Técnico superior en información y comercialización turísticas.** **Técnico superior en restauración.** **Técnico superior en alojamiento.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

En el sector turístico el porcentaje de ocupados sin estudios o con estudios primarios se eleva al 55%, frente a tan sólo un 8% de trabajadores con formación profesional específica. Esto denota claramente la necesidad de ampliar la oferta formativa, con el carácter rápido y flexible de la formación ocupacional, desde un aspecto cuantitativo, para posibilitar el acceso de los trabajadores a este sector productivo.

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Animador turístico para hoteles. Ayudante de restaurante-bar. Ayudante de cocina. Barman (cafetería y bar americano). Camarera de pisos. Cocinero. Inglés jefatura de recepción y dirección. Inglés conserjería y recepción. Inglés bar-restaurante y pisos-lencería. Inglés turístico: agencias de viajes. Inglés turístico: animador, guía e informador turístico. Jefe de rango. Lavandera, planchadora, lencera. Recepcionista y conserje de hotel. Somelier. Subgobernanta.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Hostelería	ESCUELAS-TALLER.
Cocinero. Camarero. Barman.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Cocina**

F.P. Ley del 70. Rama Hostelería y Turismo | ***Primer Grado***

Realiza su trabajo en hoteles, restaurantes, empresas de "catering", etc. bajo la supervisión de un cocinero. En función de la categoría del establecimiento se encargará de la realización de ciertos platos. Asimismo puede realizar labores de repostería.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Limpieza y preparado de alimentos para la realización de platos.
- Elaboración de salsas, entremeses y ensaladas.
- Recepción y almacenaje de alimentos.
- Repostería.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Regiduría de Pisos**

F.P. Ley del 70. Rama Hostelería y Turismo | **Primer Grado**

Desarrolla su trabajo en hoteles, hospitales, residencias y establecimientos afines como camarera/o e incluso como gobernanta. Se ocupará de la limpieza y puesta a punto de las habitaciones siendo responsable de las condiciones higiénico-sanitarias y de todo lo relacionado con la lencería. Asimismo se encargará de la presentación y puesta a punto de comedores para recepciones, buffets, banquetes, etc.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Limpieza y preparación de habitaciones.
- Conservación de mobiliario, alfombras, etc.
- Costura, repaso y planchado de ropas.
- Clasificación, almacenaje y control de lencería y productos de limpieza.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Servicios**

F.P. Ley del 70. Rama Hostelería y Turismo | **Primer Grado**

Su trabajo se desenvuelve en bares, cafeterías, restaurantes y otros establecimientos del sector, encargándose de servir bebidas y comidas a los clientes en la barra o el comedor. Será responsable de la limpieza y repaso del mobiliario y del material, del montaje y preparación de buffet y banquetes, del servicio de habitaciones en hoteles, etc.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Servicios de bar y restaurante.
- Modos de atención al cliente: recepción, presentación de cartas, etc.
- Preparación de tapas y comidas sencillas.
- Coctelería.
- Gestión.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios:

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Administración Hostelera**

F.P. Ley del 70. Rama Hostelería y Turismo | **Segundo Grado**

La importancia económica del sector turístico justifica la existencia de un técnico con capacidad de organización, conocimientos de contabilidad, diestro en el manejo de documentos mercantiles, capaz de desenvolverse en otros idiomas, y familiarizado con la normativa legal vigente en el sector.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado con Curso de Acceso del Primer al Segundo Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- *Título de Graduado en Cerámica o en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen General)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Economía de las Empresas Turísticas
- Matemáticas Comerciales
- Contabilidad de Empresas
- Segundo Idioma Extranjero
- Prácticas Administrativas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la empresa
- Legislación Hostelera
- Legislación Fiscal Hostelera
- Organización de Servicios Hosteleros

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Contabilidad de Empresas Hosteleras
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Economía y contabilidad.
- Mantenimiento de correspondencia.
- Gestión administrativa.
- Manejo de documentos administrativos y mercantiles.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Ciencias Empresariales.
  - Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

Denominación: **Hostelería (Cocina y Servicios)**

F.P. Ley del 70. Rama Hostelería y Turismo | **Segundo Grado**

Esta profesión se estructura en dos subespecialidades: Cocina, encaminada a la formación del "Jefe de Cocina", y Servicios dirigida a la figura del "Maitre". Ambos se responsabilizarán de la organización y dirección del personal a su cargo. En su trabajo gozan de gran autonomía. Se encargarán de labores de gestión: compras, reposición de material, almacenaje, etc.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Ciencias Naturales
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Comunicación
- Seguridad e Higiene y Alimentación
- Legislación Aplicada a la Hostelería

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Comunicación
- Economía y Organización Empresarial Hotelera

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

COCINA:
- Geografía gastronómica.
- Manipulado y preparación de alimentos.
- Elaboración y presentación de platos.

SERVICIOS:
- Organización de servicios hoteleros.
- Toma de la "comanda" y asesoramiento al cliente.
- Servicios de bar y cafetería.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Ciencias Empresariales.
  - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Cuestionarios: O.M. de 11 de septiembre de 1985 (BOE 30-10-85).

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Ayudante de Cocina**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El ayudante de cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Acopia y almacena los géneros.
- Retira las materias primas del almacén.
- Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y el menaje en general.
- Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.
- Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.
- Prepara elaboraciones y platos sencillos.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.
- Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo.
- Módulo 3: Preelaboraciones básicas.
- Módulo 4: Elaboraciones simples.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de laEducación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Ayudante de Restaurante-Bar**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El ayudante de restaurante/bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto trdicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al postservicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Realizar las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante/bar, para un posterior servicio.
- Montar y desbarasar mesas para los diferentes tipos de servicios.
- Preparar y presentar elaboraciones culinarias simples, propias del bar/cafetería.
- Preparar y servir infusiones, batidos, granizados, etc.
- Realizar los servicios simples de mesa y de bar y colaborar en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Servicios de bar/cafetería.
- Módulo 2: Cocina básica de cafetería.
- Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería, ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios, etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Recibir, clasificar e higienizar la ropa del hotel y de los clientes.
- Planchar, doblar y presentar la ropa.
- Repasar y coser la ropa de los clientes y los uniformes del personal.
- Limpiar y mantener las habitaciones y los cuartos de baño así como los pasillos y las áreas públicas.
- Limpiar y mantener superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.
- Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.
- Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.
- Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.
- Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de laEducación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Cocina**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Ejecutar todas las operaciones de manipulación, preparación, conservación y presentación de toda clase de alimentos, confeccionar ofertas gastronómicas y apoyar las actividades de servicio, consiguiendo la calidad y objetivos económicos establecidos y aplicando en todo momento las normas y prácticas de seguridad e higiene.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Confeccionar ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
- Manipular en crudo y conservar toda clase de alimentos.
- Preparar y presentar elaboraciones básicas y platos elementales.
- Preparar y presentar productos de pastelería y repostería.
- Montar servicios tipo "buffet", "self-service" o análogos, preparar alimentos y bebidas a la vista del cliente y apoyar las actividades de servicio.
- Preparar y presentar diferentes tipos de platos de la cocina regional, nacional, internacional y creativa.
- Realizar la administración, gestión y comercialización de una pequeña empresa o establecimiento hostelero.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Oferta gastronómica y sistemas de aprovisionamiento (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Preelaboración y conservación de alimentos (mínimo 120 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 3: Técnicas culinarias (mínimo 180 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Repostería (mínimo 120 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 5: Técnicas básicas de servicio y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente (mínimo 90 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Elaboraciones y productos culinarios (mínimo 145 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Lengua extranjera (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 9: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Cocina

Modalidades del bachillerato que da acceso

- Humanidades y Ciencias Sociales.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2219/1993, de 17 de diciembre (BOE 11-3-94).
Currículo: REAL DECRETO 146/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Pastelería y Panadería**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar todas las operaciones de elaboración, conservación y presentación de toda clase de productos de pastelería y repostería, y montar expositores, escaparates y servicios tipo "buffet" con estos productos, consiguiendo la calidad y objetivos económicos establecidos y aplicando en todo momento la normativa y prácticas de seguridad e higiene.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Confeccionar la oferta de productos de pastelería y repostería, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
- Diseñar decoraciones para pastelería y montar expositores y escaparates tipo "buffet".
- Preparar elaboraciones básicas y bebidas no alcohólicas y conservar todo tipo de preparaciones de pastelería y repostería.
- Elaborar y presentar panes y productos de pastelería salada.
- Preparar y presentar productos de pastelería y repostería a partir de elaboraciones básicas.
- Realizar la administración, gestión y comercialización de una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Diseño de decoraciones en pastelería y montaje de servicios (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 3: Técnicas de pastelería, panadería y conservación de alimentos (mínimo 120 h.; MEC 230 h.)
- Módulo 4: Panificación y pastelería salada (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Productos de pastelería y repostería (mínimo 90 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 6: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Pastelería y Panadería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Humanidades y Ciencias Sociales
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2220/1993 de 17 de diciembre (BOE 11-3-94).
Currículo: REAL DECRETO 147/1994 de 4 de febrero (BOE 15-3-94).

Denominación: **Servicios de Restaurante y Bar**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de servicio de alimentos y bebidas, acogiendo y atendiendo al cliente, y preparar todo tipo de bebidas y comidas rápidas, consiguiendo la calidad y objetivos económicos establecidos y aplicando en todo momento las normas y prácticas de seguridad e higiene.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Confecionar ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
- Asesorar sobre bebidas, prepararlas y presentarlas.
- Preparar y presentar aperitivos sencillos, canapés, bocadillos, platos combinados y platos a la vista del cliente.
- Preparar y realizar las actividades de preservicio, servicio y postservicio en el área de consumo de alimentos y bebidas.
- Realizar la administración, gestión y comercialización de una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Oferta gastronómica y sistemas de aprovisionamiento (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Bebidas (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 3: Técnicas elementales de cocina (mínimo 90 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 4: Técnicas de servicio y de atención al cliente (mínimo 175 h.; MEC 325 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Lengua extranjera (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Segunda lengua extranjera (MEC 95 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65.)

Título: Técnico en Servicios de Restaurante y Bar

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Humanidades y Ciencias Sociales
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2221/1993, de 17 de diciembre (BOE 10-3-94).
Currículo: REAL DECRETO 148/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Agencias de Viajes**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Programar, organizar, operar y controlar viajes combinados, vender derechos de uso de servicios turísticos, administrar unidades o departamentos específicos de agencias de viajes y participar en el desarrollo de sus programas comerciales.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Economía y organización de empresas.
  - Geografía.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Vender derechos de uso de servicios turísticos y de viajes, y programar, organizar, operar y controlar viajes combinados.
- Llevar a cabo la gestión administrativa interna y la externa derivada de las relaciones económicas con clientes y proveedores.
- Organizar y controlar unidades de producción o departamentos específicos de agencias de viajes.
- Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales de la agencia de viajes en la unidad o departamento de su responsabilidad.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes (mínimo 125 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 2: Gestión económico-administrativa en agencias de viajes (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 3: Organización y control en agencias de viajes (mínimo 60 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Comercialización de productos y servicios turísticos (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Segunda lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Agencias de Viajes

Acceso a estudios universitarios

- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2215/1993 de 17 de diciembre (BOE 19-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 144/1994 de 4 de Febrero (BOE 15-3-94).

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Información y Comercialización Turísticas**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Comercializar destinos turísticos, crear productos turísticos de base territorial, asistir y guiar grupos y gestionar servicios de información turística.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Geografía.
  - Historia del Arte.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Comercializar destinos y crear productos turísticos de base territorial.
- Asistir y guiar grupos turísticos.
- Gestionar servicios de información turística.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Diseño y comercialización de productos turísticos locales y regionales (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 2: Asistencia y guía de grupos (mínimo 80 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Información turística en destino (mínimo 80 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 4: Productos y destinos turísticos nacionales e internacionales (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Segunda lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas

Acceso a estudios universitarios

- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2217/1993 de 17 de diciembre (BOE 21-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 145/1994 de 4 de Febrero (BOE 15-3-94).

HOSTELERÍA Y TURISMO

Denominación: **Restauración**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Administrar establecimientos, áreas o departamentos de restauración diseñando y comercializando su oferta gastronómica.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y supervisar los procesos de aprovisionamiento, realización y conservación de elaboraciones culinarias, prestando asistencia técnica y operativa.
- Organizar y supervisar los procesos de aprovisionamiento realización y conservación de productos de pastelería, repostería y panadería prestando asistencia técnica y operativa.
- Organizar y supervisar los procesos de aprovisionamiento de bebidas y realización del servicio de alimentos y bebidas, prestando asistencia técnica y operativa, dando asesoramiento y atención especiales a los clientes.
- Planificar establecimientos, áreas o departamentos de producción y/o servicio de alimentos y bebidas y realizar el control de su explotación.
- Diseñar y comercializar ofertas gastronómicas en distintos tipos de establecimientos, áreas o departamentos de restauración.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Procesos de cocina (mínimo 210 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 2: Procesos de pastelería y panadería (mínimo 65 h.; MEC 100 h.)
- Módulo 3: Procesos de servicio (mínimo 210 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 4: Administración de establecimientos de restauración (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: "Marketing" en restauración (mínimo 60 h. MEC 100 h.)
- Módulo 6: Lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Segunda lengua extranjera (MEC 160 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 310 h.; MEC 710 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Restauración

Acceso a estudios universitarios

- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2218/1993 de 17 de diciembre (BOE 9-3-94).
Currículo: REAL DECRETO 142/1994, de 4 de Febrero (BOE 11-3-94).

Denominación: **Alojamiento**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Administrar el área de alojamiento, a partir de los objetivos generales del establecimiento, asegurando la acogida y atención al cliente y la correcta prestación de los servicios del área.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Economía y organización de empresas.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar, gestionar y supervisar el servicio de recepción, conserjería y comunicaciones.
- Organizar y supervisar el servicio de pisos, áreas públicas, lavandería y lencería prestando asistencia técnica y operativa.
- Planificar y controlar el área de alojamiento.
- Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Recepción y atención al cliente (mínimo 125 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 2: Regiduría de pisos (mínimo 60 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Organización y control del alojamiento (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 4: Comercialización de productos y servicios turísticos (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Segunda lengua extranjera (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Alojamiento

Acceso a estudios universitarios

- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2216/1993 de 17 de diciembre (BOE 9-3-94).
Currículo: REAL DECRETO 143/1994 de 4 de febrero (BOE 15-3-94).



3.13

Imagen Personal

ÍNDICE

3.13.- IMAGEN PERSONAL

3.13.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.13.1.1.- Descripción del sector.
3.13.1.2.- Producción y empleo.
3.13.1.3.- Distribución geográfica.
3.13.1.4.- Áreas profesionales.
3.13.1.5.- Prospectiva del sector.
3.13.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.13.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.13.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.13.2.1.- Rama Peluquería y Estética. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.13.2.1.A.- Peluquería.
3.13.2.1.B.- Estética.

3.13.2.2.- Rama Peluquería y Estética. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.13.2.2.A.- Peluquería.
3.13.2.2.B.- Estética.

3.13.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.13.2.3.A.- Auxiliar de Peluquería.

3.13.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.13.2.4.A.- Peluquería.
3.13.2.4.B.- Estética Personal Decorativa.
3.13.2.4.C.- Caracterización.

3.13.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.13.2.5.A.- Asesoría de Imagen Personal.
3.13.2.5.B.- Estética.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

En el desarrollo de la L.O.G.S.E., los currículos de los títulos correspondientes al conjunto de trabajos que tienen como finalidad el mantenimiento y cuidado del aspecto físico de la persona, se agrupan bajo el nombre de familia profesional de **Imagen Personal**. Con anterioridad, cuando se impartían en forma de módulos profesionales experimentales, se denominaba Estética Personal mientras que en la Ley General de Educación de 1970 se contemplaron en la rama Peluquería y Estética. Bajo una u otra denominación, estas actividades, en estrecha relación con la salud y la moda, configuran una estructura de ofertas de servicios basada en la idea, cada vez más arraigada en nuestra sociedad, de que el estado del bienestar descansa, en gran medida, en la salud y la belleza.

Son tres las principales razones que explican la consolidación y expansión de la demanda de este tipo de servicios por parte de la familia media española: la elevación de la renta per cápita, la modificación de las costumbres y formas de vida, y la incorporación de nuevas tecnologías en algunas actividades que permite abaratar costes y ofertar servicios a más amplias capas de la población.

En el estudio sectorial de necesidades formativas realizado por el INEM, las actividades que nos ocupan están englobadas en el subsector servicios personales, que a su vez está incluido en el sector servicios a la comunidad y personales. Según esta fuente, peluquería y tratamientos de belleza, comprende las subactividades de estética y de peluquería: de señoras, de caballeros y unisex. Los puestos de trabajo más relevantes de estas actividades son:

- Estilista.
- Tinturista.
- Manicura.
- Masajista.
- Microimplantador de pigmentos.
- Maquillador.
- Demostrador-vendedor técnico o representante de firmas comerciales de productos estéticos, accesorios o pequeños aparatos de uso en belleza.
- Depilador.
- Auxiliar de balneario.
- Caracterizador.
- Posticero.
- Peluquero.
- Esteticista.
- Asesor de imagen personal.

La existencia de algunos de estos puestos de trabajo está condicionada por el tamaño de la empresa.

En el campo de la estética hay establecimientos en los que se desarrollan la mayoría de los servicios que le son propios y otros que están especializados en uno o varios de ellos. En cuanto a peluquería se observa una aproximación de las técnicas utilizadas en peluquería femenina y masculina, fundamentalmente por la extensión de las modas estéticas del ámbito femenino al masculino. El rasurado en peluquería masculina tiende a desaparecer por un descenso de la demanda. Asimismo hay establecimientos que prestan servicios de ambas subactividades o que incorporan algunos servicios de la otra como manicura o depilación en el caso de las peluquerías.

Las actividades emergentes más relevantes en el sector son:

- Colocación de extensiones en el cabello y, en general, peluquería étnica (peluquería afro, etc...).

- Microimplantación de pigmentos.
- Aplicación de las técnicas hidrotermales a la estética.
- Tratamiento de la imagen personal con medios informáticos.

Los servicios prestados por el conjunto de las subactividades se presentan de manera resumida en el siguiente cuadro:

SERVICIOS PRESTADOS	SUBACTIVIDAD
Atención al cliente. Análisis y determinación del tratamiento.	Peluquería y estética.
Tratamientos capilares. Aplicación de técnicas de higiene. Tratamientos específicos: tintes, permanentes y cortes. Peinado y marcado. Rasurado. Aplicación de extensiones, pelucas y postizos. Asesoramiento/venta de productos cosméticos.	Peluquería
Manicura y pedicura.	Perteneciente a estética pero se considera independiente.
Limpieza de cutis. Maquillaje. Depilación mecánica y eléctrica. Aplicación de prótesis de uñas. Tratamientos corporales. Microimplantación de pigmentos. Aplicación de técnicas hidrotermales a la estética.	Estética.

Producción y empleo

El crecimiento de la tasa media anual del sector servicios, en su conjunto, durante el período 1970/1990, fue del 3,6%; superior al crecimiento del PIB nacional que se situó en el 3,2%. La participación de este sector ha pasado del 47,3% al 50,59% en el mismo período. Por su parte el empleo también creció durante este intervalo de tiempo, en tanto que, en general, descendía en los demás sectores.

Según los datos de la Tesorería de la Seguridad Social, correspondientes al año 1992, el número de empresas dedicadas a peluquería y tratamientos de belleza es del orden de 11.500; la población ocupada se puede estimar en torno a 109.000 personas, lo que supone que la ocupación media por empresa en la actividad es de 9,5 empleados, con una tasa de paro cifrada en torno al 9%. Es de destacar que la inmensa mayoría de las empresas no tienen más de cinco empleados y que ninguna de ellas emplea a más de 50 personas.

ACTIVIDAD	NÚMERO DE TRABAJADORES			
	de 1 a 5	de 6 a 20	de 21 a 50	más de 51
Imagen personal	95,6	4,1	0,2	-

Esta fuerte atomización de los servicios puede ser debida a la necesidad de inversiones relativamente bajas, a la falta de legislación y reglamentación o a la tendencia a realizar estas actividades dentro de la economía sumergida.

El empleo en este sector ha crecido de forma continuada en las dos últimas décadas. Esta tendencia se ha acentuado en el período comprendido entre 1988 y 1992, como se puede comprobar en la tabla; ahora bien, si simultáneamente se estudia la participación en el PIB, se observa que no se produce un aumento de la productividad aparente.

EVOLUCIÓN DEL EMPLEO A LO LARGO DEL PERÍODO 1988-1992			
AÑO	POBLACIÓN ACTIVA	ACTIVOS OCUPADOS	ACTIVOS PARADOS
1988	108.800	98.500	10.300
1989	112.200	121.000	9.200
1990	117.500	108.300	9.200
1991	116.400	106.700	9.600
1992	119.300	108.600	10.700

Fuente: INEM (EPA, 2° trimestre a lo largo del período).

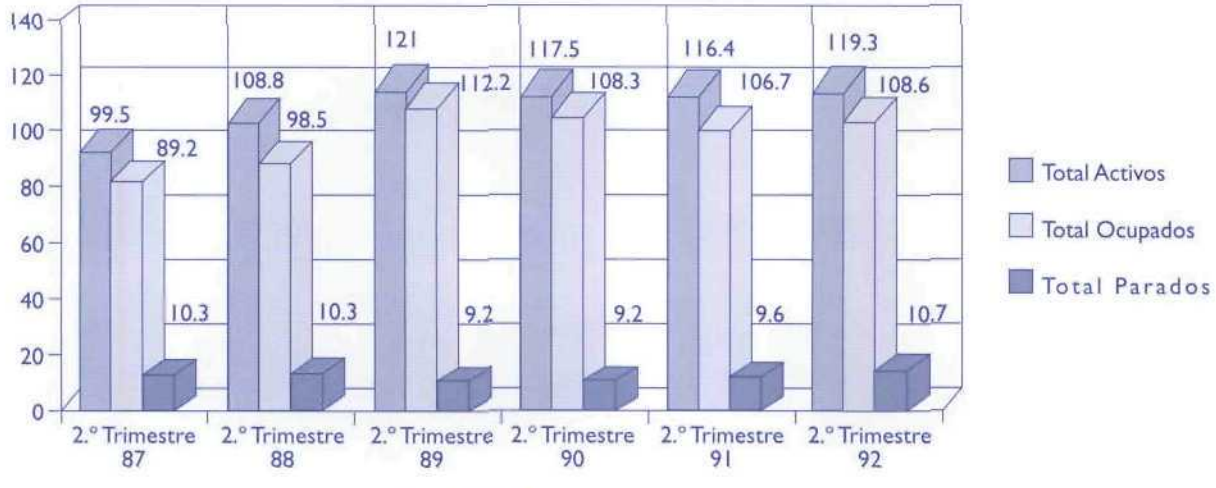
Conviene resaltar que tanto en los procesos de formación como en el empleo de este sector se produce una notable "feminización"; tradicionalmente este subsector aparece como una de las salidas para las mujeres. En el mercado sectorial del trabajo se produce entre la oferta de empleo y la demanda un cierto desajuste y se detecta una tendencia a la saturación, presentándose exceso de demandantes del primer empleo por parte de alumnos procedentes de los diversos sistemas formativos.

TOTALES NACIONALES 1991			
SUBACTIVIDAD	**COLOCACIONES**	**OFERTA DE EMPLEO**	**DEMANDANTES**
Peluquero de señora	1.864	11.244	40.021
Peluquero de caballero	142	731	2.083
Especialista de belleza	292	1.593	8.365
Manicura	22	114	446
Maquillador teatro, cine y TV	0	33	61
Totales	2.320	13.713	50.976

Se observa que es posible cubrir prácticamente todas las ofertas de empleo con los demandantes existentes. Por otro lado destacan las demandas de empleo relacionadas con la peluquería de señoras, actividad que se caracteriza por el autoempleo, en relación con las restantes actividades. Otros datos relevantes del mercado de trabajo son el predominio de la demanda de empleo en las ocupaciones para las que se exige menor especialización o no están obligados a la realización de estudios reglados y una mayor movilidad del mercado de trabajo.

La evolución del empleo en peluquería y tratamientos de belleza a lo largo del quinquenio 1987-1992 se ofrece a continuación.

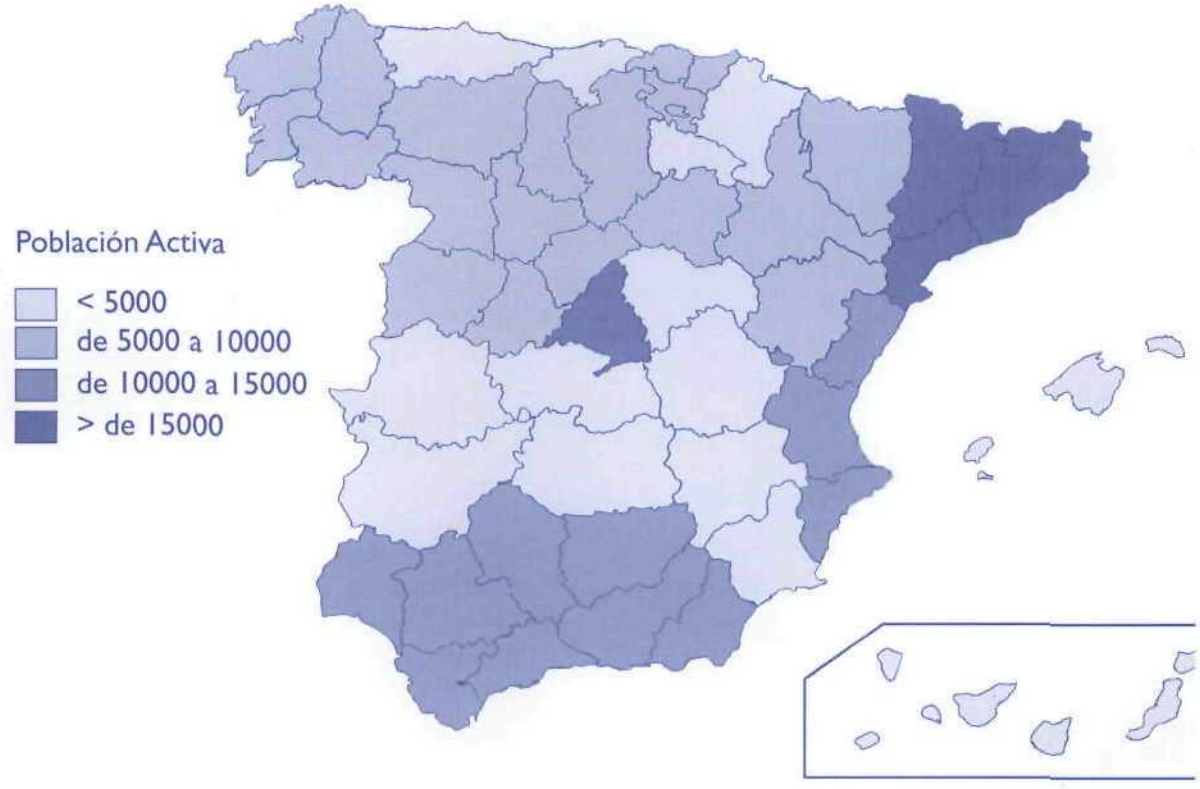
EVOLUCION DEL EMPLEO EN PELUQUERIA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA



FUENTE: INE. Encuesta de población activa

Distribución geográfica

La localización geográfica de esta estructura empresarial y ocupacional no resulta significativa ya que en la práctica tiene una relación directa con las concentraciones urbanas y en general con la densidad de población. Sin duda también inciden los niveles de vida y las estratificaciones sociales.



Los tratamientos que relacionan belleza y salud, mantenimiento físico, cuidado de pies y manos y balneoterapia tienen desde hace tiempo un cierto auge en Europa. El desarrollo productivo en esas direcciones implica una mayor especialización de los trabajadores del sector, y un aprovechamiento de los recursos naturales con los que nuestro país cuenta, entre los que hay que incluir los de carácter climatológico. En este sentido se observa un interés creciente tanto del sector público como privado en la recuperación y nueva creación de establecimientos que podrían competir en condiciones favorables con los ya existentes en los países comunitarios.

Áreas profesionales

La Clasificación Nacional de Ocupaciones 1994 (CNO 1994) trata de ser un reflejo de la estructura ocupacional española, al tiempo que posibilita la comparabilidad de los datos españoles con los de otros países. Esto ha supuesto el agrupamiento de todas rúbricas alusivas a imagen personal en solamente una.

> 5130 Peluqueros, especialistas en tratamiento de belleza y trabajadores asimilados. Incluye a la totalidad de los profesionales relacionados con trabajos de peluquería y/o estética (incluido "peluquero de perros"), así como personas relacionadas con la supervisión y todo tipo de tareas afines.

En cierta manera, guarda también relación con la familia que nos ocupa el grupo primario:

> 2413 Profesionales de la publicidad y de las relaciones públicas.

La denominación "asesor de imagen", en principio, aparece asociada a este código; ahora bien, las ocupaciones del grupo 24 corresponden a: "profesionales en organizaciones de empresas, profesionales en las ciencias sociales y humanas asociadas a titulaciones de 2º y 3er ciclo universitario" por lo que no parece oportuno englobar el técnico superior en asesoría de imagen personal en este grupo.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la CNO.

C.N.O.	F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
5130 Peluqueros, especialistas en tratamientos de belleza y trabajadores asimilados.	Peluquería FP1. Estética FP1. Peluquería FP2. estética FP2.	Auxiliar en peluquería MP2. Estética Facial MP2.	Auxiliar de peluquería y estética. Auxiliar de peluquería.	Peluquería GM. Estética personal decorativa GM. Caracterización GM. Asesoría de imagen personal GS. Estética GS.

Por otro lado la Clasificación de Actividades Económicas, C.N.A.E. 1993, incluye el epígrafe 972 con la denominación general de "salones de peluquería e institutos de belleza", que comprende las peluquerías de señoras y de caballeros, los salones e institutos de belleza y manicura, los servicios de peluquería y tratamientos de belleza a domicilio, y también las saunas, los baños públicos y los servicios de masaje.

Prospectiva del sector

Teniendo en cuenta que la actividad estudiada es muy sensible a los dictados de la moda, a las variaciones del nivel de vida de la población y que éste a su vez está directamente condicionado por el estado de la economía general, a partir de 1990 se ha producido una situación de ligera recesión debido a la indudable incidencia de la crisis en los gastos de consumo de las familias españolas. Sin embargo, en el futuro se prevé un incremento del gasto en la demanda de todo tipo de servicios personales.

En términos económicos y empresariales es probable que se produzca una fuerte remodelación en las actividades del sector para adaptarse a un mercado mucho más competitivo. Así, se puede pensar en un aumento del tamaño de las empresas y en la multiplicación de los servicios que prestan, para de ese modo conseguir estructuras empresariales que faciliten la modernización y adaptación a una demanda y normativas cada vez más exigentes.

Medidas que servirán de apoyo para la necesaria remodelación prevista, podrían ser:

- Fomentar la vinculación de pequeñas compañías en cooperativas.
- Promover la formación en técnicas adecuadas (márketing).
- Prestar especial atención a la calidad de los servicios para mejorar la competitividad ante empresas extranjeras.

En ciertos servicios se esperan acusados incrementos de la demanda, como por ejemplo en maquillaje y microimplantación de pigmentos. Será también decisivo, para el desarrollo del sector, la preocupación masculina por el cuidado de su imagen personal, incidencia que aun no ha llegado a su punto máximo, por lo que todavía, y a medio plazo, seguirá teniendo una influencia positiva en el desarrollo de esta actividad. Por el contrario, la rigidez en los conocimientos y cometidos de la manicura está haciéndola desaparecer de los establecimientos, siendo sustituida en muchos casos por ayudantes que pueden cubrir los niveles básicos.

Las modificaciones en las empresas estarán relacionadas con la forma de funcionamiento: tendencia a prolongar los horarios y calendario de apertura al público, contrataciones a tiempo parcial para cubrir nuevos horarios, remodelación de locales, etc. Todo ello tendrá también repercusión en los aspectos laborales.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

En la siguiente tabla se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Peluquería	FORMACIÓN PROFESIONAI ESPECIAL.
Peluquería	AULAS OCUPACIONALES.
Auxiliar de peluquería y estética.	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en peluquería. **Técnico auxiliar en estética.** 1970.	**Rama Peluquería y Estética** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en estética facial. Técnico auxiliar en peluquería.	**Familia Profesional Estética Estética Personal.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2
Técnico en peluquería. **Técnico en estética personal decorativa.** **Técnico en caracterización.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en peluquería. **Técnico especialista en estética.** **Rama Peluquería y Estética.**	FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico superior en asesoría de imagen personal. **Técnico superior en estética.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Cosmetologista capilar. Depilador/a. Estilista de peluquería de señoras. Manicura (mano-pies). Maquillador/a. Peluquería y estética. Peluquero/a de señoras. Peluquero/a. Peluquero/a de caballeros. Técnico/a en rizo y color.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Peluquería.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Denominación: **Peluquería**

F.P. Ley del 70. Rama Peluquería y Estética | **Primer Grado**

Este profesional puede desarrollar su actividad en el campo de la peluquería tanto por cuenta propia como ajena. Ha de estar capacitado para realizar transformaciones básicas en el cabello atendiendo a criterios técnicos y estéticos. Posee unos conocimientos generales sobre las posibles repercusiones en la piel y el cuero cabelludo de los diferentes productos cosméticos que utiliza.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Lavado y secado del cabello.
- Corte del cabello y rasurado de barba.
- Realización de cambios de color en el cabello.
- Marcados y permanentes.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 9 de diciembre de 1975 (BOE 15-3-1976).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

IMAGEN PERSONAL

Denominación: **Estética**

F.P. Ley del 70. Rama Peluquería y Estética	Primer Grado

Realiza su actividad por cuenta propia o ajena. Su ámbito laboral puede extenderse al mundo del cine, teatro, televisión, etc, como maquilladores. Debe conocer los posibles problemas dermatológicos que puedan generar los productos cosméticos que emplee.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Trabajos de manicura y tratamientos faciales.
- Maquillajes.
- Depilación.
- Masajes y tratamientos estéticos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 9 de diciembre de 1975 (BOE 15-3-1976).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

IMAGEN PERSONAL

Denominación: **Peluquería**

F.P. Ley del 70. Rama Peluquería y Estética | **Segundo Grado**

Este profesional desarrolla su actividad en salones de peluquería. Puede trabajar como autónomo o personal asalariado. Ha de ser capaz de aconsejar a la clientela sobre las mejores opciones de peinado en función de sus características personales, modas, etc. Asimismo estará capacitado para ejecutar todo tipo de peinados y tratamientos estéticos capilares requeridos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Lavado, secado, coloración y corte del cabello.
- Cambios de forma del cabello temporales o permanentes.
- Aplicación de tratamientos capilares.
- Gestión de una empresa de peluquería.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia
  - Diplomado en Podología
  - Diplomado en Terapia ocupacional
  - Ingeniero Técnico Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 5 de junio de 1986 (BOE 14-6-1986).

IMAGEN PERSONAL

Denominación: **Estética**

F.P. Ley del 70. Rama Peluquería y Estética | **Segundo Grado**

El ámbito de trabajo de este profesional se ubica en institutos de belleza, y en los departamentos de maquillaje de compañías teatrales, cadenas de televisión, etc. Es frecuente en esta actividad el trabajo autónomo. Dado el interés que suscita la propia imagen en el mundo actual esta profesión se encuentra en franca expansión.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Tratamientos cosméticos.
- Masajes con fines estéticos.
- Maquillajes
- Caracterización de personajes para espectáculos en general.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia
  - Diplomado en Podología
  - Diplomado en Terapia ocupacional
  - Ingeniero Técnico Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 5 de junio de 1986 (BOE 14-6-1986).

Denominación: **Auxiliar de Peluquería**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Efectúa lavados de cabeza.
- Aplica tratamientos estéticos y capilares.
- Aplica productos colorantes y decolorantes.
- Realiza marcados y secados de mano.
- Realiza tareas de manicura y pedicura.
- Depila con cera.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.
- Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Peluquería**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Potenciar la imagen personal y asesorar al cliente, aplicar técnicas de peluquería para el cuidado y embellecimiento del cabello y técnicas complementarias de manicura, pedicura, arreglo y rasurado de barba y bigote; en condiciones de calidad y seguridad e higiene óptimas. Administrar, gestionar y comercializar un salón de peluquería optimizando el desarrollo de la actividad empresarial bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Asesorar a los clientes sobre posibles cambios en su imagen personal, mediante el cuidado y transformación estética del cabello.
- Realizar tratamientos estéticos de las alteraciones capilares y aplicar técnicas de higiene capilar.
- Cambiar total o parcialmente el color del cabello.
- Cortar el cabello en función del estilo seleccionado y aplicar técnicas de arreglo y rasurado de barba y bigote.
- Cambiar de manera permanente y temporal la forma del cabello, peinarlo y recogerlo, en función del estilo seleccionado.
- Aplicar técnicas de manicura y pedicura.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Dirección técnico-artística (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Tratamientos capilares (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 3: Higiene, desinfección y esterilización aplicadas a peluquería (mínimo 35 h.; MEC 60 h.)
- Módulo 4: Cambios de color en el cabello (mínimo 100 h.; MEC 180 h.)
- Módulo 5: Corte del cabello y técnicas complementarias (mínimo 100 h.; MEC 180 h.)
- Módulo 6: Cambios de forma en el cabello (mínimo 125 h.; MEC 230 h.)
- Módulo 7: Peinados, acabados y recogidos (mínimo 125 h.; MEC 230 h.)
- Módulo 8: Técnicas básicas de manicura y pedicura (mínimo 35 h.; MEC 60 h.)
- Módulo 9: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 10: Anatomía y fisiología humanas básicas (mínimo 65 h.; MEC 120 h.)
- Módulo 11: Cosmetología aplicada a la peluquería (mínimo 100 h.; MEC 180 h.)
- Módulo 12: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 13: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Peluquería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 629/1995 de 21 de abril (BOE 21-9-95).
Currículo: REAL DECRETO 199/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).

IMAGEN PERSONAL

Denominación: **Estética Personal Decorativa**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Aplicar cuidados estéticos y técnicas de estética personal decorativa, asesorar al cliente en su ámbito de competencia, presentar y promocionar productos, utensilios y aparatos de uso en belleza. Administrar, gestionar y organizar un salón de belleza.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Eliminar el vello por procedimientos mecánicos o decolorarlo para camuflarlo.
- Aplicar técnicas de estética a la higiene facial y corporal.
- Realizar maquillajes adaptados al cliente y a las circunstancias en que se lucirá.
- Realizar tratamientos estéticos específicos a manos y pies, aplicar técnicas de manicura, pedicura, escultura y aplicación de prótesis de uñas.
- Realizar operaciones de venta de productos cosméticos, utensilios y aparatos de uso en belleza y de prestación de servicios en el ámbito de la estética personal.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Depilación mecánica y técnicas complementarias (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Técnicas de higiene facial y corporal (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 3: Maquillaje (mínimo 135 h.; MEC 235 h.)
- Módulo 4: Escultura de uñas y estética de manos y pies (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Promoción y venta de productos y servicios, en el ámbito de la estética personal (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Anatomía y fisiología humanas básicas (mínimo 65 h.; MEC 120 h.)
- Módulo 8: Cosmetología aplicada a la estética personal decorativa (mínimo 60 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Estética Personal Decorativa

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 630/1995 de 21 de abril (BOE 22-9-95).
Currículo: REAL DECRETO 200/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).

IMAGEN PERSONAL

Denominación: **Caracterización**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Transformar el aspecto físico de un sujeto en un personaje previamente definido, fabricando los elementos técnicos necesarios para el proceso, garantizando su ejecución en condiciones de calidad, seguridad e higiene óptimas. Administrar, gestionar y comercializar una empresa dedicada a la caracterización.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Definir el proceso de caracterización en función del personaje que se ha de realizar.
- Fabricar elementos técnicos para caracterización, mediante la aplicación de técnicas de moldeado y modelado.
- Fabricar pelucas y postizos a medida.
- Caracterizar al sujeto, con o sin adaptación de prótesis, en función del personaje que se ha de realizar.
- Cambiar temporalmente la forma del cabello, en función del personaje que se ha de conseguir.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Diseño de personajes y organización del trabajo (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 2: Fabricación de prótesis para caracterización (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 3: Posticería (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Maquillaje de caracterización (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Maquillaje con efectos especiales (mínimo 130 h.; MEC 215 h.)
- Módulo 6: Transformaciones del cabello para caracterización (mínimo 170 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Materiales y productos para caracterización (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 9: Procesos audiovisuales y espectáculos (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Caracterización

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Artes.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 631/1995 de 21 de abril (BOE 22-9-95).
Currículo: REAL DECRETO 201/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).

Denominación: **Asesoría de Imagen Personal**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Potenciar la imagen personal de un individuo y su entorno o de un colectivo, adecuando todos los aspectos de la presencia, el comportamiento y el entorno a las distintas situaciones, conductas y actividades, mediante la aplicación de técnicas de estética, peluquería, protocolo, vestuario y expresión verbal y corporal. Realizar la administración, gestión y comercialización de una empresa dedicada a la asesoría de imagen personal o integrarse en un equipo multidisciplinar, optimizando el desarrollo de la actividad empresarial, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materia de modalidad:
  - Historia del mundo contemporáneo.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Asesorar sobre aspectos relativos a embellecimiento personal y supervisar la ejecución técnica de los cambios propuestos.
- Asesorar al cliente sobre el estilo y la línea de indumentaria y complementos que se deben adoptar.
- Asesorar al cliente en las actuaciones de protocolo y en los usos y habilidades sociales.
- Asesorar al cliente sobre los aspectos relacionados con la imagen que ha de ofrecer en su comparecencia ante públicos y audiencias y en la adecuación de la imagen de su entorno a su imagen personal.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1700 horas (un curso académico y dos trimestres). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Asesoría de belleza (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Técnicas de embellecimiento personal (mínimo 115 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 3: Estilismo en el vestir (mínimo 100 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 4: Protocolo y usos sociales (mínimo 75 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Imagen personal y comunicación (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 405 h.; MEC 740 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 627/1995 de 21 de abril (BOE 21-9-96).
Currículo: REAL DECRETO 197/1996 de 9 de febrero (BOE 12-3-96).

IMAGEN PERSONAL

Denominación: **Estética**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Potenciar la imagen física, asesorando al cliente, evaluando sus necesidades estéticas y aplicando los tratamientos y los cuidados estéticos necesarios en condiciones de calidad y seguridad e higiene óptimas. Administrar, gestionar y organizar un instituto de belleza optimizando el desarrollo de la actividad empresarial, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materia de modalidad:
  - Biología.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Definir y "protocolizar" el tratamiento/cuidados en función del diagnóstico estético, organizando la prestación del servicio, en condiciones de calidad óptima.
- Personalizar, supervisar y/o aplicar técnicas de electroestética, integrándolas en un tratamiento estético específico.
- Personalizar, supervisar y/o ejecutar masajes faciales y corporales, en función del diagnóstico estético previamente realizado.
- Personalizar, supervisar y/o aplicar las técnicas hidrotermales integrándolas en un tratamiento estético.
- Personalizar, supervisar y/o aplicar técnicas de eliminación del vello corporal por procedimientos mecánicos, eléctricos y radioeléctricos.
- Supervisar y/o efectuar cambios en el aspecto físico de la persona mediante la microimplantación de pigmentos según diseño previo.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa

PLAN DE FORMACION

Duración total 2.000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Diagnóstico y "protoloco" de procesos de estética integral (mínimo 95 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 2: Electroestética (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Masaje (mínimo 130 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 4: Estética hidrotermal (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Depilación (mínimo 80 h.; MEC 150 h.)
  Módulo 6: Microimplantación de pigmentos (mínimo 70 h.; MEC 110 h.)
- Módulo 7: Técnicas de maquillaje previas a la microimplantación de pigmentos (mínimo 60 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 8: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 9: Anatomía, fisiología y patología humanas aplicadas a la estética integral (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 10: Cosmetología, aplicada a la estética integral (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Estética

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 628/1995 de 21 de abril (BOE 24-9-96).
Currículo: REAL DECRETO 198 /1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).



3.14

Industrias Alimentarias

ÍNDICE

3.14.- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

3.14.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.14.1.1.- Descripción del sector.
3.14.1.2.- Producción y empleo.
3.14.1.3.- Distribución geográfica.
3.14.1.4.- Áreas profesionales.
3.14.1.5.- Prospectiva del sector.
3.14.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.14.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.14.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.14.2.1.- Rama Química. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.14.2.2.- Rama Agraria. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

Rama Química. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.14.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.14.2.3.A.- Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.

3.14.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.14.2.4.A.- Matadero y Carnicería-Charcutería.
3.14.2.4.B.- Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado.
3.14.2.4.C.- Elaboración de Aceites y Jugos.
3.14.2.4.D.- Elaboración de Productos Lácteos.
3.14.2.4.E.- Elaboración de Vinos y otras Bebidas.
3.14.2.4.F.- Molinería e Industrias Cerealistas.
3.14.2.4.G.- Panificación y Repostería.

3.14.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.14.2.5.A.- Industria Alimentaria.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

El M.A.P.A. considera, dentro del sector de industrias alimentarias, diecisiete campos de actividad, que coinciden con la clasificación adoptada por el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística). Estos subsectores son:

- Aceites y grasas.
- Matadero e industrias cárnicas.
- Industrias lácteas.
- Conservas vegetales.
- Conservas de pescado.
- Molinería.
- Pan, bollería, galletas y pastelería.
- Azúcar.
- Cacao, chocolate y confitería.
- Alimentos animales.
- Productos alimenticios diversos (sopas, té, café, alimentos infantiles, snack, dietéticos, etc.).
- Alcoholes.
- Vinos.
- Sidrería.
- Cerveza.
- Bebidas analcohólicas.
- Tabaco.

El INEM por su parte, basándose en la Clasificación de Actividades Económicas (C.N.A.E.), agrupa al sector de alimentación, bebidas y tabaco en las siguientes actividades y subactividades

SECTOR: ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO	
SUBSECTOR: ALIMENTACIÓN	
ACTIVIDADES	**SUBACTIVIDADES**
INDUSTRIAS DE ACEITES Y GRASAS	- Margarina y grasas. - Aceites de semillas. - Aceite de oliva.
INDUSTRIAS CÁRNICAS.	- Sacrificio y faenado de reses de abasto. - Despiece industrial de canales. - Fundición industrial de grasas y sebos. - Elaboración de productos cocidos y fiambres. - Elaboración de productos escaldados. - Elaboración de productos curados. - Elaboración de productos crudos-frescos. - Elaboración de salazones.
INDUSTRIAS LÁCTEAS.	- Elaboración de leches de consumo inmediato y leches de conserva. - Elaboración de helados y similares. - Elaboración de quesos. - Elaboración de productos lácteos diversos.
INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y DERIVADOS VEGETALES.	- Elaboración de conservas vegetales. - Envasado de conservas agroalimentarias y derivados. - Elaboración de mermeladas y concentrados. - Elaboración de jugos y concentrados.
INDUSTRIAS DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS.	- Conservas de pescado y mariscos. - Semiconservas de pescado. - Aceites y harinas de pescado.

SECTOR: ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO	
SUBSECTOR: ALIMENTACIÓN	
ACTIVIDADES	**SUBACTIVIDADES**
INDUSTRIAS DE MOLINERÍA.	- Elaboración de harinas panificables y especiales. - Elaboración de arroz.
INDUSTRIAS DE PAN, BOLLERÍA, PASTELERÍA Y GALLETAS.	- Industrias de pan y bollería. - Industrias de pastelería y bollería. - Industrias de galletas.
INDUSTRIAS DE AZUCAR.	- Azucar. - Pulpa de remolacha, melaza y alcohol.
INDUSTRIAS DEL CACAO, CHOCOLATE Y CONFITERÍA.	- Elaboración de caramelos. - Elaboración de turrones y mazapanes. - Elaboración de cacao y chocolates.
INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL.	
INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN DIVERSA.	- Elaboración de café. - Huevos y ovoproductos. - Sopas, caldos, salsas y postres deshidratados. - Té e infusiones. - Snack, frutos secos y aperitivos. - Miel. - Alimentación infantil. - Elaboración de productos dietéticos.
CATERING.	
INDUSTRIAS DE CONGELADOS Y ULTRACONGELADOS.	
INDUSTRIAS DE PREPARADOS PRECOCINADOS Y COCINADOS.	
SUBSECTOR: BEBIDAS	
INDUSTRIAS DE ALCOHOLES Y LICORES.	- Destilación y rectificación de alcoholes. - Obtención de aguardientes naturales. - Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes del vino.
INDUSTRIAS DE VINOS Y SIDRAS.	- Industrias de vinos. - Elaboración de sidras.
INDUSTRIAS DE LA CERVEZA.	
INDUSTRIAS DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS.	- Preparación y envasado de aguas minerales naturales. - Fabricación de bebidas refrescantes.
SUBSECTOR: TABACO	
INDUSTRIAS DEL TABACO	

Producción y empleo

Del estudio realizado sobre la industria alimentaria para el período comprendido entre 1985 y 1992, con base en la Encuesta Industrial del INE de 1992, publicada en los primeros meses del año, podemos calificar a este sector de estratégico, al ocupar el primer lugar en el conjunto de la industria, con una participación del 19 % de la Producción bruta, un 15 % del Valor Añadido Bruto y un 17 % del Empleo Industrial (incluidos los sectores de energía y agua).

Durante este período la variación de los principales indicadores económicos analizados (Producción Bruta, V.A.B., Consumo Intermedio, Productividad, Formación de Capital, etc.), reflejan un crecimiento importante tanto para el sector alimentario como para el conjunto de la industria, a excepción del número de establecimientos, en donde se observa un ligero descenso en casi la totalidad de los subsectores estudiados; aún así la atomización en la Industria Alimentaria sigue siendo una de las características más significativas de la misma, ya que en 1992 contaba con 39.144 empresas.

INDICADORES	1985		1992		VARIACIONES (%) 1992/1995	
	IND. ALIM.	TOT. IND.	IND. ALIM.	TOT. IND.	IND. ALIM.	TOT. IND.
Establecimientos (nº)	41.890	163.002	39.144	157.653	-6,6	-3,3
Ocupados (nº)	341.527	2.114.788	357.145	2.102.454	4,6	-0,6
Producción bruta (Mptas)	3.965.298	20.269.483	6.402.003	32.169.510	34,2	38,7
Valor añadido (Mptas)	1.061.024	6.831.568	1.819.736	11.832.265	43,3	50,9
Consumo intermedio (Mptas)	2.904.274	13.437.915	4.582.267	20.337.245	31,8	31,8
Costes de personal (Mptas)	435.854	3.413.637	781.358	6.048.576	49,8	54,3
Exced. explotación (Mptas)	625.170	3.417.931	1.038.378	5.783.689	38,8	47,4
Formación de capital (Mptas)	96.391	953.038	174.786	1.718.294	51,5	57,1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta Industrial del INE.
Nota: Las columnas de variaciones están expresadas en términos reales al haberse calculado sobre los valores deflactados del año 1992.

La población activa de las industrias alimentarias en el segundo trimestre de 1991, era de 460.000 personas (68% hombres y 32% mujeres). En esa fecha la tasa de paro era del 23,5 %. En 1992 se llega a 357.154 personas con una producción bruta de 6.402.003 millones de pesetas.

La población activa de este sector, respecto a la actividad económica en general, se caracteriza por: un peso relativamente elevado de mujeres, salarios altos, un bajo nivel de cualificación y unas tasas de desempleo inferiores a las de otros sectores productivos.

INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO			
DATOS DE POBLACIÓN ACTIVA EN MILES			
	POBLACIÓN ASALARIADA	POBLACIÓN OCUPADA	POBLACIÓN PARADA
1985	316,3	387,9	101,3
1989	341,8	405,2	117,9
1991	333,4	391,8	108,3

Fuente: Boletín de Estadísticas Laborales 1992 (EPA, INEM para la población parada)

La tabla que se ofrece a continuación muestra los principales indicadores por subsectores, estableciendo una comparación entre el año 1985 y el 1992.

EVOLUCIÓN DE INDICADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA POR SUBSECTORES. AÑOS 1985 Y 1992.

SUBSECTORES	Nº ESTABLECIMIENTOS		Nº OCUPADOS		PRODUC. BRUTA		VALOR AÑADIDO		FORMACIÓN CAPITAL	
	1985	1992	1985	1992	1985	1992	1985	1992	1985	1992
Aceites y grasas	2.168	2.146	14.478	12.617	426.132	497.323	59.147	70.331	5.024	9.016
Industrias cárnicas	3.784	4.396	46.117	56.285	535.205	1.050.887	115.990	209.180	6.345	13.692
Industrias lácteas	875	853	25.879	27.745	432.097	733.168	104.648	198.117	10.898	21.602
Conservas vegetales	746	696	23.820	27.031	153.522	311.004	40.588	88.464	4.321	10.908
Conservas de pescado	447	386	15.590	16.659	123.690	221.171	30.824	53.935	1.568	5.803
Molinería	3.195	1.857	11.534	8.441	227.177	244.737	33.823	34.230	3.524	3.994
Pan, pastelería y galletas	22.444	20.472	88.036	99.132	313.519	562.477	138.822	267.449	14.917	24.463
Azucar	39	28	6.100	4.380	99.244	112.251	25.450	39.188	3.088	17.167
Cacao, chocolate y confit.	617	458	11.064	11.545	101.904	173.220	5.719	61.117	3.044	4.575
Alimentación animal	791	1.009	9.630	11.161	418.26	606.936	44.128	89.031	4.928	6.967
Alimentación diversa	1.321	1.385	18.736	25.025	283.075	483.084	83.844	164.527	10.743	12.649
Alcoholes	102	67	1.195	1.051	16.571	37.325	3.712	6.480	564	737
Licores	277	192	5.100	3.663	90.440	125.781	36.868	51.087	1.534	1.547
Vino	3.875	4.260	21.370	15.209	251.615	300.980	78.216	102.352	6.304	–
Sidrería	159	134	568	548	5.031	10.253	1.604	3.258	135	541
Cerveza	42	37	13.692	11.411	136.922	246.994	71.761	130.817	11.257	15.393
Bebidas analcoholicas	976	742	18.165	16.643	161.573	89.825	75.749	131.545	5.549	21.270
Tabaco	32	26	10.453	8.599	189.319	294.587	80.131	118.628	2.648	4.462
Total	41.890	39.144	341.527	357.145	3.965.29	6.402.003	1.061.024	1.819.736	96.391	174.786

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta Industrial del INE.

Distribución geográfica

En lo relativo al significado de las Comunidades Autónomas, en la industria alimentaria en 1992, cabe destacar que cuatro de ellas, Cataluña, Andalucía, Castilla y León, y Valencia, participan con el 53,1% del número total de establecimientos, el 52,8% del empleo, el 56,7% de la producción bruta y el 55,5% del valor añadido bruto de la industria alimentaria.

TASAS DE VARIACION % DE INDICADORES POR CC.AA. AÑOS 1985-1992

COMUNIDADES	ESTABLECIM.	OCUPADOS	PRODUCCIÓN BRUTA	VALOR AÑADIDO	COSTES PERSONAL.	EXCED. EXPLOT.	FORMACIÓN CAPITAL
Andalucía	-5,4	-4,3	21,9	28,6	28,2	28,8	47,5
Aragón	-8,5	-0,0	24,7	61,2	41,1	79,3	-1,2
Asturias	-0,1	20,9	49,9	72,3	65,7	76,8	115,0
Baleares	-13,8	23,7	63,9	65,8	79,6	55,9	135,8
Canarias	2,0	12,0	55,5	66,8	47,0	82,9	43,5
Cantabria	0,2	14,2	35,6	64,4	69,6	58,6	-274,4
Castilla-León	-15,2	0,5	39,6	67,8	48,2	84,0	105,8
Castilla-La Mancha	-10,0	-6,7	26,1	50,1	46,3	52,6	6,0
Cataluña	-5,2	11,8	47,4	53,1	57,8	50,0	58,0
Extremadura	-13,1	-8,6	19,9	12,6	40,9	-3,6	40,5
Galicia	-3,6	11,6	44,0	51,1	66,5	41,6	72,5
Madrid	-11,1	1,2	26,0	23,3	48,7	2,6	96,2
Murcia	2,6	13,5	80,3	84,8	77,5	91,1	146,2
Navarra	*4,1*	*18,4*	*50,5*	*62,1*	*85,0*	*42,3*	57,6
País Vasco	-6,9	-0,8	22,5	29,3	38,4	19,6	20,0
La Rioja	-13,9	-5,2	5,1	-2,2	32,3	-9,0	138,2
Valencia	-0,4	8,1	28,8	38,4	58,9	25,7	21,5
Ceuta y Melilla	-66,0	-63,9	-72,2	-60,1	-46,8	-73,4	-94,6
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	-6,6	4,6	34,2	43,3	49,8	38,8	51,5
TOTAL INDUST	-3,3	-0,6	38,7	50,9	54,3	47,4	57,1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta Industrial del INE.
Nota: Las tasas de variación de las cinco últimas columnas están expresadas en términos reales al haberse calculado sobre los valores deflactados del año 1992.

Los valores de producción por Comunidades se ofrecen en la tabla siguiente:

P. BRUTA : 6.402.003 MILLONES PESETAS



V.A.B.: 1.819.736 MILLONES PESETAS



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DEL INE.

Áreas profesionales

Cinco son las áreas profesionales que pueden definirse en la familia de **Industrias Alimentarias**. Las áreas delimitan el proceso de producción en tres grandes bloques. El primero contempla todas las operaciones necesarias para la elaboración de los diferentes productos alimenticios. El diferente nivel y grado de responsabilidad que puede establecerse en esta fase del proceso, conduce a la aparición de dos áreas: "elaboración de productos alimentarios" y "producción en la industria alimentaria", correspondientes al nivel medio y superior respectivamente. Tras la elaboración de los productos es necesario su envasado y expedición; todas las tareas propias para ello conforman la segunda área profesional de la familia. Transversalmente a la producción y envasado aparece el control de calidad, que está presente tanto en la recepción de las materias primas, como en el control del producto terminado. Este área, en función del nivel, se desglosa a su vez en "análisis y calidad en el laboratorio de la industria alimentaria", desarrollada por profesionales de grado medio, y "gestión de la calidad", propia del grado superior.

ÁREAS PROFESIONALES	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS DE GRADO MEDIO	CICLOS DE GRADO SUPERIOR
Elaboración de productos alimenticios.	Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.	Matadero y carnicería-charcutería. Elaboración de aceites y jugos. Elaboración de productos lácteos. Elaboración de bebidas. Molinería e industria cerealista. Panificación y repostería industrial.	
Envasado y acondicionado para la expedición.		Conservería vegetal, cárnica y de pescado.	
Laboratorio de la industria alimentaria: análisis y calidad.		Matadero y carnicería-charcutería. Elaboración de aceites y jugos. Elaboración de productos lácteos. Elaboración de bebidas. Molinería e industria cerealista. Panificación y repostería industrial.	
Producción en la industria alimentaria.			Industria alimentaria.
Gestión de la calidad.			Industria alimentaria.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
7801	Matarifes, carniceros y trabajadores de la industria del,pescado.	Industrias agroalimentarias.		Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.	Matadero y carnicería charcutería CGM.
7802	Panaderos , pasteleros y confiteros.	Alimentación			Panificación y repostería industrial CGM.
7803	Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos, heladeros.	Quesería y mantequería Análisis lácteos.			Elaboración de productos lácteos CGM.

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
7804	Trabajadores conserveros de frutas y verduras.	Conservería vegetal. Alimentación.			Conservería vegetal, cárnica y de pescado CGM.
7805	Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas.	Industrias agroalimentarias. Viticultura y enotecnia.			Elaboración de bebidas CGM.
7806	Preparadores y elaboradores del tabaco y sus productos.	Alimentación.			
8270	Encargado de operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco.	Industrias agroalimentarias.			Elaboración de aceites y jugos CGM. Elaboración de bebidas CGM. Molinería e industrias cerealistas CGM. Industrias alimenticias CGS.
8371	Operadores de máquinas para elaborar productos derivados de carne, pescado y marisco.	Alimentación		Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.	Conservería vegetal cárnica y de pescado CGM.
8372	Operadores de máquinas para tratar leche y elaborar productos lácteos y de heladería.	Análisi lácteos. Quesería y mantequería.			Elaboración de productos lácteos CGM.
8373	Operadores de máquinas para molturar cereales y especias.	Alimentación			Molinería e industrias cerealistas CGM.
8374	Operadores de máquinas para elaborar productos de panadería, repostería, artículos de chocolate y productos a base de cereales.	Alimentación	Industrias alimentarias C.G.S.		Molinería e industrias cerealistas CGM. Panificación y repostería industrial CGM.
8375	Operadores de máquinas para elaborar productos derivados de frutas, verduras y frutos secos.	Alimentación			Elaboración de aceites y jugos CGM. Conservería vegetal, cárnica y de pescado CGM.
8376	Operadores de máquinas para refinar y fabricar azucar.	Alimentación			
8378	Operadores de máquinas para elaborar bebidas alcohólicas y no alcohólicas, excepto jugos y frutas.	Viticultura y enotecnia Alimentación			Elaboración de bebidas CGM.
8379	Operadores de máquinas para elaboarr productos de tabaco.	Alimentación			

Prospectiva del sector

Desde 1985, el principal problema para las industrias de alimentación ha sido asumir los cambios que provoca la adhesión a la UE, con el incremento de competencia que implica y la ralentización de la demanda interna. Respecto al consumo de productos alimenticios, el estudio del INEM prevé un descenso de la demanda, un estancamiento del gasto o un ligero crecimiento orientado a la diversificación del consumo en el hogar, y el crecimiento del gasto en alimentación fuera del hogar. Este proceso, así como la reestructuración de las empresas de distribución de alimentos cada vez más concentradas e internacionalizadas, tendrán, sin duda, efectos sobre las industrias de elaboración de alimentos propiamente dichas.

Respecto a la evolución futura del empleo, las proyecciones de la UE señalan su reducción en los próximos años; debido a que la automatización va a afectar a una buena parte de los procesos productivos de las empresas alimentarias.

La gravedad de la situación en que se encuentran estas industrias no se debe sólo a la incorporación a la Unión Europea. Los subsectores de aceites y grasas, conservas vegetales y vino, que son los que mantienen el saldo positivo del sector, son subsectores que trabajan sobre productos perecederos y con sistemas de producción más tradicionales y menos competitivos.

Tradicionalmente la productividad en los últimos años indica, según el INEM, un crecimiento superior a la media en grasas y aceites, lácteas, productos de molinería, azúcares, alcoholes, alimentación animal, cervezas, bebidas analcohólicas y tabaco; y un crecimiento inferior en cárnicas, jugos y conservas vegetales, conservas de pescado, productos alimentarios diversos, pan, pastas, bollería y galletas, cacao, chocolate, y confitería, vinos y sidrerias. Sin embargo, las razones de este crecimiento/decrecimiento son muy diversas según los subsectores. En unos casos, en sectores con demanda estancada, la mayor productividad parece estar en relación con la puesta en marcha de innovaciones que vienen acompañadas de destrucción de puestos de trabajo; en otros, a que la demanda aumenta. Por último, hay casos en los que el crecimiento de la demanda hace necesaria la utilización de más mano de obra y ese aumento incide en el aparente descenso en productividad.

En cuanto a la actividad tecnológica estas industrias, que en nuestro país han estado poco tecnificadas y protegidas frente a la competencia externa, se caracterizan por una dependencia del exterior en cuanto a innovaciones y cesiones tecnológicas. La automatización tiene una gran importancia sobre todo para la conservación de alimentos. En este sentido, por ejemplo en nuevos materiales para el envasado, estas industrias dependen de otros sectores.

Al lado de grandes empresas competitivas, aunque enfrentadas a un mercado de crecimiento lento en todos los países desarrollados, está el conjunto de empresas medianas y pequeñas. Unas encerradas en mercados locales con poca proyección, y otras que son viables económicamente sobre todo si se especializan en producir productos específicos de alta calidad que se distingan de los de la competencia.

En último término y en buena medida el futuro del sector depende de los distribuidores y detallistas; de su capacidad de adaptación a unas formas de distribución competitivas, en las que el marketing y la publicidad juegan un papel cada vez más importante.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

En los listados de las ofertas formativas, se puede observar que figuran títulos o profesiones que antes pertenecian a otras familias. Esto es debido a que en la estructura de la Formación Profesional creada en virtud de la Ley 70, existían profesiones y especialidades relacionadas con las Industrias Alimentarias, en muy distintas ramas. Se pretende ahora englobarlas todas en un marco común, con la creación de esta nueva familia. Seguidamente se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico en matadero y carnicería-charcutería. **Técnico en conservería vegetal, cárnica y de pescado.** **Técnico en elaboración de aceites y jugos.** **Técnico en elaboración de productos lácteos.** **Técnico en elaboración de vinos y otras bebidas.** **Técnico en molinería e industrias cerealistas.** **Técnico en panificación y repostería.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en conservería vegetal.....O.M. 25-4-1978 Técnico especialista en industrias agroalimentarias.....O.M. 2-9-1985 (BOE 27-9-1985) Técnico especialista en viticultura y enotecnia.....O.M. 12-9-1977 (BOE 2-11-1977)	**Rama de Artes Agraria.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en alimentación.....O.M. 5-6-1986 (BOE 16-7-1986) Técnico especialista en análisis lácteos.....O.M. 16-6-1987 (BOE 1-7-1987) Técnico especialista en quesería y mantequería.....O.M. 16-6-1987 (BOE 1-7-1987)	**Rama de Artes Química.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico superior en industria alimentaria.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Analista de alimentos. Analista de bodega. Ayudante de repostería. Carnicero. Elaborador de cervezas. Elaborador de conservas vegetales. Elaborador de conservas cárnicas. Elaborador de productos lácteos. Elaborador de vinos. Elaborador de conservas de pescado y mariscos. Elaborador de quesos. Elaborador de espumosos. Elaborador de productos cárnicos. Especialista en despiece industrial de canales. Heladero. Instalador conservador de atmosfera controlada (frutas). Matarife. Microbiólogo de vinos. Oficial de repostería. Operario de central lechera. Panadero. Pescadero. Refrigeración aplicada a la enología. Sacrificio, faenado y despiece de aves y conejos.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Denominación: **Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de mataderos y primeras transformaciones cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etc.), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene referidas a la manipulación de alimentos y prescritas por la normativa vigente.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Realizar, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales.
- Realizar las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.).
- Despiezar los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación.
- Realizar salazones.
- Colaborar en la realización de elaboraciones cárnicas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Sacrificio de animales en matadero.
- Módulo 2: Despiece.
- Módulo 3: Transformaciones cárnicas básicas.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e)Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacia otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Matadero y Carnicería-Charcutería**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de sacrificio, despiece, y valoración de la carne y preparar y elaborar productos en carnicería-charcutería cumpliendo la normativa técnico-sanitaria vigente. Manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel. Gestionar y administrar una pequeña empresa.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Realizar las operaciones de valoración, sacrificio y faenado de los animales y canales.
- Acondicionar la carne para su distribución y comercialización en carnicería o para su uso industrial y elaborar productos en charcutería.
- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de canales, piezas y productos cárnicos.
- Aplicar normas de higiene y seguridad y controlar su cumplimiento en la industria alimentaria.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Sacrificio y faenado de animales y asistencia en la inspección (mínimo 50 h.)
- Módulo 2: Despiece y carnicería (mínimo 135 h.)
- Módulo 3: Charcutería (mínimo 135 h.)
- Módulo 4: Operaciones y control de almacén (mínimo 30 h.)
- Módulo 5: Higiene y seguridad en la industria alimentaria (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.;)
- Módulo 7: Tecnología de la carne (mínimo 50 h.;)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Matadero y Carnicería-Charcutería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2051/1995 de 22 de diciembre (BOE 8-3-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Denominación: **Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de elaboración y envasado y aplicar los tratamientos de conservación de los derivados cárnicos, vegetales, de pescado y cocinados en las condiciones establecidas en los manuales de procedimiento y calidad. Manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materias primas, auxiliares y productos terminados en la industria conservera.
- Preparar las materias primas y elaborar los productos para su posterior tratamiento.
- Conducir la aplicación de los tratamientos de conservación.
- Realizar y controlar las operaciones de envasado y embalaje de productos alimentarios.
- Aplicar normas de higiene y seguridad y controlar su cumplimiento en la industria alimentaria.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones y control de almacén (mínimo 30 h.)
- Módulo 2: Operaciones básicas de elaboración de conservas (mínimo 140 h.;)
- Módulo 3: Tratamientos finales de conservación (mínimo 90 h.)
- Módulo 4: Envasado y embalaje (mínimo 50 h.)
- Módulo 5: Higiene y seguridad en la industria alimentaria (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Materias primas, procesos y productos en la industria conservera (mínimo 90 h.)
- Módulo 7: Sistemas de control y auxiliares de los procesos (mínimo 50 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología
- Ciencias de la Naturaleza

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2052/1995, de 22 de diciembre (BOE 14-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación

Denominación: **Elaboración de Aceites y Jugos**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de extracción, elaboración y envasado de aceites, jugos y otros fluidos en las condiciones establecidas en los manuales de procedimiento y calidad. Manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materias primas, auxiliares y productos terminados en la industria oleícola y extractiva.
- Conducir los procesos de extracción de aceites, jugos y otros fluidos.
- Realizar las operaciones de refinado y corrección de aceites, jugos y otros extractos.
- Realizar y controlar las operaciones de envasado y embalaje de productos alimentarios.
- Aplicar normas de higiene y seguridad y controlar su cumplimiento en la industria alimentaria.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones y control de almacén (mínimo 30 h.)
- Módulo 2: Operaciones de proceso de extracción de aceites y jugos (mínimo 115 h.)
- Módulo 3: Operaciones de proceso de acondicionamiento de aceites y jugos (mínimo 90 h.)
- Módulo 4: Envasado y embalaje (mínimo 50 h.)
- Módulo 5: Higiene y seguridad en la industria alimentaria (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Materias primas, productos y procesos en la industria oleícola y extractiva (mínimo 115 h.)
- Módulo 7: Sistemas de control y auxiliares de los procesos (mínimo 50 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Elaboración de Aceites y Jugos

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2053/1995, de 22 de diciembre (BOE 15-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Denominación: **Elaboración de Productos Lácteos**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de elaboración y envasado de leches de consumo, derivados lácteos y otros productos similares en las condiciones establecidas en los manuales de procedimiento y calidad. Manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materias primas, auxiliares y productos terminados en la industria láctea.
- Conducir el procesado y tratamientos de la leche y realizar las operaciones de elaboración de postres, helados y otros productos similares.
- Realizar las operaciones de elaboración de productos lácteos fermentados, quesos y mantequillas.
- Realizar y controlar las operaciones de envasado y embalaje de productos alimentarios.
- Aplicar normas de higiene y seguridad y controlar su cumplimiento en la industria alimentaria.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones y control de almacén (mínimo 30 h.)
- Módulo 2: Operaciones de proceso de leches de consumo y helados (mínimo 90 h.)
- Módulo 3: Quesería y mantequería (mínimo 115 h.)
- Módulo 4: Envasado y embalaje (mínimo 50 h.)
- Módulo 5: Higiene y seguridad en la industria alimentaria (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Leche, productos lácteos y procesos (mínimo 115 h.)
- Módulo 7: Sistemas de control y auxiliares de los procesos (mínimo 50 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Elaboración de Productos Lácteos

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza
- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2054/1995, de 22 de diciembre (BOE 15-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Denominación: **Elaboración de Vinos y otras Bebidas**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de elaboración, crianza y envasado de vinos y otras bebidas en las condiciones establecidas en los manuales de procedimiento y calidad. Manejar la maquinaria y equipos correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materias primas, auxiliares y productos terminados en la industria de elaboración de bebidas.
- Realizar las operaciones de vinificación y elaboración de otros caldos fermentados.
- Conducir el proceso de destilación y elaborar aguardientes, licores y otras bebidas.
- Realizar y controlar las operaciones de envasado y embalaje de productos alimentarios.
- Aplicar normas de higiene y seguridad y controlar su cumplimiento en la industria alimentaria.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones y control de almacén (mínimo 30 h.)
- Módulo 2: Operaciones de vinificación (mínimo 135 h.)
- Módulo 3: Destilería-licorera (mínimo 70 h.)
- Módulo 4: Envasado y embalaje (mínimo 50 h.)
- Módulo 5: Higiene y seguridad en la industria alimentaria (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Materias primas, productos y procesos en la industria de bebidas (mínimo 115 h.)
- Módulo 7: Sistemas de control y auxiliares de los procesos (mínimo 50 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Elaboración de Vinos y otras Bebidas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud
- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2055/1995, de 22 de diciembre (BOE 16-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación

Denominación: **Molinería e Industrias Cerealistas**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Conducir las operaciones de molturación, transformación y envasado de granos, harinas y similares en las condiciones establecidas en los manuales de procedimiento y calidad. Manejar la maquinaria y equipos correspondienes y efectuar su mantenimiento de primer nivel.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materias primas, auxiliares y productos terminados en la industria molinera y cerealista.
- Conducir los procesos de molturación-separación de granos y similares.
- Realizar las operaciones de acondicionamiento y tratamiento de granos y harinas.
- Realizar y controlar las operaciones de envasado y embalaje de productos alimentarios.
- Aplicar normas de higiene y seguridad y controlar su cumplimiento en la industria alimentaria.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones y control de almacén (mínimo 30 h.)
- Módulo 2: Molinería (mínimo 135 h.)
- Módulo 3: Operaciones de elaboración y tratamiento de derivados de granos, harinas y sémolas (mínimo 70 h.)
- Módulo 4: Envasado y embalaje (mínimo 50 h.)
- Módulo 5: Higiene y seguridad en la industria alimentaria (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Materias primas, productos y procesos en la industria molinera y cerealista (mínimo 115 h.)
- Módulo 7: Sistemas de control y auxiliares de los procesos (mínimo 50 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Molinería e Industrias Cerealistas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud
- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2056/1995, de 22 de diciembre (BOE 16-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Denominación: **Panificación y Repostería**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de elaboración de productos de panadería, pastelería y confitería, consiguiendo los objetivos de producción y calidad establecidos y aplicando la normativa técnico-sanitaria vigente. Manejar la maquinaria, equipos y útiles correspondientes y efectuar su mantenimiento de primer nivel. Gestionar y administrar una pequeña empresa.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materias primas, auxiliares y productos terminados de panadería, bollería, galletería, pastelería y confitería.
- Realizar o conducir las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos en panadería, bollería, galletería y pastelería.
- Confeccionar las elaboraciones complementarias y realizar las operaciones de composición y decorado de productos de pastelería y confitería.
- Realizar y controlar las operaciones de envasado y embalaje de productos alimentarios.
- Aplicar normas de higiene y seguridad y controlar, su cumplimiento en la industria alimentaria.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones y control de almacén (mínimo 30 h.)
- Módulo 2: Panadería y bollería (mínimo 85 h.)
- Módulo 3: Elaboraciones básicas de pastelería (mínimo 85 h.)
- Módulo 4: Especialidades y acabados de pastelería y confitería (mínimo 50 h.)
- Módulo 5: Envasado y embalaje (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Higiene y seguridad en la industria alimentaria (mínimo 50 h.)
- Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.)
- Módulo 8: Materias primas, productos y procesos de panadería, pastelería y confitería (mínimo 50 h.)
- Módulo 9: Sistemas de control y auxiliares de los procesos (mínimo 50 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Panificación y Repostería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud
- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2057/1995, de 22 de diciembre (BOE 9-3-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Denominación: **Industria Alimentaria**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Gestionar una unidad o sección en la industria alimentaria, programando, preparando y supervisando los recursos materiales y humanos disponibles y los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos fijados en los planes de producción, calidad y protección ambiental.

Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Química.
  - Tecnología Industrial II.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Gestionar los aprovisionamientos, el almacén y las expediciones en la industria alimentaria.
- Desarrollar los procesos y determinar los procedimientos operativos para la producción.
- Programar, gestionar y controlar la producción en la industria alimentaria.
- Controlar la aplicación del plan de calidad en la industria alimentaria.
- Gestionar los sistemas de protección ambiental de la industria alimentaria.
- Realizar operaciones de compra-venta y actividades de apoyo a la comercialización de productos alimentarios.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Logística (mínimo 50 h.)
- Módulo 2: Procesos en la industria alimentaria (mínimo 130 h.)
- Módulo 3: Organización y control de una unidad de producción (mínimo 50 h.)
- Módulo 4: Elaboración de productos alimentarios (mínimo 180 h.)
- Módulo 5: Gestión de calidad (mínimo 90 h.)
- Módulo 6: Técnicas de protección ambiental (mínimo 70 h.)
- Módulo 7: Comercialización de productos alimentarios (mínimo 50 h.)
- Módulo 8: Microbiología y química alimentarias (mínimo 110 h.)
- Módulo 9: Sistemas automáticos de producción en la industria alimentaria (mínimo 90 h.)
- Módulo 10: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico Superior en Industria Alimentaria

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2050/1995, de 22 de diciembre (BOE 8-3-96).
Currículo: Pendiente de publicación.



3.15

Informática

ÍNDICE

3.15.- INFORMÁTICA

3.15.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.15.1.1.- Descripción del sector.
3.15.1.2.- Producción y empleo.
3.15.1.3.- Distribución geográfica.
3.15.1.4.- Áreas profesionales.
3.15.1.5.- Prospectiva del sector.
3.15.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.15.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.15.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.15.2.1.- Rama Administrativa y Comercial. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

Administrativa (incluida en Administración).
Comercial (incluida en Comercio y Marketing).
Secretariado (incluida en Administración).

3.15.2.2.- Rama Administrativa y Comercial. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

Administrativa (incluida en Administración).
Comercial (incluida en Comercio y Marketing).
3.15.2.2.A.- Informática de Gestión.
Secretariado (incluida en Administración).

3.15.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

No se han desarrollado.

3.15.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

No se han desarrollado.

3.15.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.15.2.5.A.- Administración de Sistemas Informáticos.
3.15.2.5.B.- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

La actividad informática ofrece diversos servicios:

- Consultoría y asesoría informática.
- Desarrollo de programas informáticos.
- Mantenimiento del sistema informático.
- Procesos de datos.
- Comercialización de programas y aplicaciones informáticas.

Consultoría y asesoramiento informático.

Cuando una empresa desea organizar su administración y gestión empresarial o utilizar un sistema informático como herramienta de trabajo, necesita de un experto que estudie su estructura organizativa y funcional para determinar qué sistema informático es el más adecuado a sus recursos materiales, humanos y económicos.

En definitiva, este técnico establece el "hardware" necesario, diseña las bases de datos, y especifica los procesos y los procedimientos en el tratamiento de la información.

Desarrollo de programas y aplicaciones.

Mediante la utilización de lenguajes o herramientas de programación, se elaboran los programas a través del estudio de la documentación e información. Una vez realizada la codificación, se implanta el programa para comprobar su funcionamiento y corregir los posibles errores, se instala el programa y se explica su funcionamiento. Además, se realiza un manual, en el cual se elabora toda la documentación del programa o sistema para su consulta o modificación.

Mantenimiento del sistema informático.

Su función consiste en detectar y corregir errores de los programas, bien sea en su instalación o en su utilización por los usuarios; también deberá adaptar el sistema informático a las nuevas necesidades.

Dentro del servicio informático, las empresas desarrollan de forma integrada la gestión de la empresa, mediante la utilización de las siguientes innovaciones tecnológicas:

- Desarrollo de sistemas de comunicación encaminados a agilizar la obtención y proceso de la información mediante enlaces entre equipos, redes locales, comunicación por modem, redes IBERCOM, correo electrónico y uso del fax vía ordenador.
- Utilización de sistemas operativos abiertos, de bases de datos relacionales, de generadores de aplicaciones.
- Utilización emergente de las nuevas innovaciones de hardware: scanner, lector óptico, monitor gráfico, microordenadores, sistemas multimedia, edificios inteligentes,...
- Se necesitará personal especializado en servicios de desarrollo, de mantenimiento y soporte informático.
- La tendencia en las empresas es a una automatización completa de la gestión, por lo que hay una notable implantación de redes de área local y conexión a redes extensas. Surge un nuevo perfil profesional cuya función es la de administrar el sistema informático y dar apoyo al usuario del sistema en la empresa.

Producción y empleo

En el sector informático, atendiendo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), se integran los subsectores de actividades informáticas (K72 CNAE), y otras actividades empresariales (K74 CNAE).

RELACIÓN ENTRE OCUPACIONES Y SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

OCUPACIONES CNO (1994)		SECTOR/SUBSECTORES. CNAE (1993)	
3031	Programadores de aplicaciones informáticas y controladores de equipos informáticos.	K -72	Actividades informáticas.
3424	Otros profesionales de apoyo a la administración de los equipos informáticos.	K -74	Servicios empresariales.
4104	Codificadores de datos.		

Las actividades que predominan en el campo de la informática son consultoría y auditoría, informática y telecomunicaciones, e ingeniería y recursos humanos. El mayor porcentaje de plantilla es de titulados universitarios y de técnicos de formación profesional superior, lo cual muestra un alto grado de cualificación profesional.

El sector estrella para 1996 será el de informática y telecomunicaciones ya que casi el 12% de la oferta de empleo prevista por las empresas corresponde a este sector. Además, es de destacar que el contrato más habitual de ahora en un futuro próximo es el temporal, también resalta la importancia que va a tener la movilidad y el carácter polivalente de los profesionales.

Las aptitudes y actitudes más valoradas para desempeñar el puesto de trabajo son la capacidad de iniciativa, de responsabilidad, de espíritu de equipo y la capacidad de trabajo.

Un informe de PRICE WATERHOUSE elaborado por Business Software Alliance muestra los datos negativos que la piratería informática ha causado al mercado de puestos de trabajo. Probablemente se hubieran creado alrededor de 56.000 nuevos empleos, si hubiese descendido en un 17% el nivel de piratería en Europa. La copia y uso ilegal de programas de ordenador arrojó unas perdidas de más de 600.000 millones de pesetas entre los diseñadores de programas y las empresas de distribución en Europa Occidental.

Distribución geográfica

Las empresas dedicadas a la prestación de servicios informáticos se encuentran distribuidas por la práctica totalidad del territorio español. Es por ello, que la distribución geográfica de este sector no resulta en absoluto significativa, al contrario de lo que sucede en otros sectores altamente concentrados territorialmente, como es el caso del mueble o de la cerámica industrial.

Con todo, es evidente que son los núcleos de población de mayor tamaño y las zonas más industrializadas las que aportan un mayor volumen de empresas informáticas, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Cabe destacar, a su vez, la gran dependencia del sector informático en nuestro país con respecto a las empresas y tecnología extranjeras, que aportan la inmensa mayoría de los productos en el campo del hardware y del software.

Áreas profesionales

Detectamos en esta familia un único área profesional cuyo objetivo es el de aportar pequeños sistemas informáticos cumpliendo con las prestaciones funcionales requeridas.

En este área profesional, surgen dos figuras, de amplio espacio profesional y de gran cualificación. Una con funciones de administración de sistemas informáticos, ubicada en cualquier empresa que tenga su gestión automatizada y otra más específica del sector informático, con funciones de desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas en función de las necesidades y especificaciones establecidas por la empresa.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
2631	Analista de aplicaciones y programadores informáticos de nivel medio				Administración de sistemas informáticos GS. Desarrollo de aplicaciones informáticas GS.
3031	Programadores de aplicaciones informáticas y controladores de quipos informáticos	Informática de empresa FP2 Informática de empresas FP2 Informática de gestión FP2. Informática empresarial FP2 Programador de aplicaciones de gestión FP2. Programador de gestión administrativa FP2. Operador de informática FP2.	Programador de gestión MP3. Programación e informática de gestión MP3.		
4220	Grabadores de datos				

Prospectiva del sector

El ordenador personal (PC) ha dejado de ser la pieza de oficina. El PC se ha convertido en un electrodoméstico para el hogar con el que trabajar, comunicarse, estudiar y hasta divertirse.

Compañías como PACKARD BELL, IBM, OLIVETTI, COMPAQ, APPLE O HEWLETT PACKARD tratan de abastecer las necesidades del hogar. El objetivo en un futuro inmediato consiste en diseñar ordenadores personales de consumo.

En Europa, entre un 10% y un 16% de hogares, disponen de ordenadores personales frente al 35% en Estados Unidos, el país más informatizado del mundo.

Según estudios realizados, hacia el año 2000, el 51% de los ordenadores serán para uso familiar. Este nuevo segmento del mercado, demanda un ordenador que sirva para cubrir las múltiples necesidades de todos sus miembros.

Curiosamente en 1994 en los Estados Unidos, Reino Unido y Alemania las ventas de ordenadores personales fueron superiores a las de televisores, Este "suceso" ocurrirá en la mayoría de los países del resto de Europa hacía 1998, según el "European Information Technology Observatory".

DATQUEST indica que el nuevo perfil de PC será una máquina con televisión incorporada, con entrada y salida de video, con un lector de CD-ROM con capacidad para trabajar con video en tiempo real y un mando a distancia. Además hará las veces de estación de comunicaciones, pues operará como teléfono, contestador automático y fax. Permitirá la conexión a servicios de línea como la banca en casa a través de las redes de comunicación tipo INTERNET.

También debemos destacar la evolución del desarrollo del "software" bajo interfaces gráficas, cada vez se acerca más a los sistemas multimedia, una tecnología basada en la voz y el vídeo, consistente en trabajar conjuntamente la imagen y el sonido.

La evolución del sector dependerá en gran medida de las utilidades que las empresas y familias realicen en función de su conexión a la red INTERNET. En España es pronto para conocer su influencia debido fundamentalmente a su novedad, ya que esta es una nueva tecnología introducida en el mercado español desde hace muy poco tiempo.

Pero si esta red permite la conexión entre ordenadores, abre un camino hacia la obtención de información nunca imaginado hasta ahora. Esta gigantesca base de datos distribuida a lo largo y ancho de todo el mundo, permite conseguir cualquier información que se desee, consultar con profesionales, mantener una correspondencia dinámica, establecer una colaboración con distintos grupos de trabajo, etc.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico especialista en informática de empresa.....O.M. 2-9-1985 (BOE 28-9-1985) Técnico especialista en informática de empresas.....O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) **Técnico especialista en informática de gestión.** Técnico especialista en informática empresarial.....O.M. 14-8-1980 (BOE 29-8-1980) Téc. especialista en programador de aplicaciones de gestión...O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Téc. especialista en programador de gestión administrativaO.M. 29-7-1976 (BOE 1-11-1976) Técnico especialista operador de informática.	**Rama Administrativa y Comercial.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista programador de gestión. Técnico especialista en programación e informática de gestión.	**Familia Profesional Administración y Gestión.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Administración de sistemas informáticos. **Desarrollo de aplicaciones informáticas.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Analista de aplicaciones informáticas. Aplicaciones informáticas de gestión. Aplicaciones en entorno multiusuario. Especialista en diseño asistido por ordenador. Hoja de cálculo. Informática estadística para profesionales. Operador de ordenadores. Proceso de textos. Programador de aplicaciones de gestión en entorno microinformático. Programador de aplicaciones científico-técnicas en entorno microinformático. Programador en entorno medio sistema. Técnico en hardware microinformático.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Informática. Programas y aplicaciones de gestión. Operador de ordenadores.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Denominación: **Informática de Gestión**

F.P. Ley del 70. Rama Administrativa y Comercial | **Segundo Grado**

Las labores y el grado de responsabilidad que este profesional asume dependen en gran medida del tamaño de las empresas en las que trabaje, y de su grado de mecanización informática. Así, en las empresas de pequeño y mediano tamaño realizará procesos básicos de contabilidad, facturación, almacén, etc. En las grandes empresas se integrará dentro de un departamento informático bajo las órdenes de un técnico superior.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- ☞ Título de FP Primer Grado.
- ☞ Título de BUP.
- ☞ Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- ☞ Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- ☞ Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva
- Formación Humanística
- Ciencias de la Naturaleza

Área Ampliación de Conocimientos
- Informática Básica
- Metodología de la Programación
- Estructura de la Información

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Educación Físico-Deportiva
- Idioma Moderno
- a) Procedente de FPI
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Matemáticas
- Formación Humanística
- b) Procedente de B.U.P.
- Informática Básica
- Metodología de la Programación
- Estructura de la Información

Área Ampliación de Conocimientos
- Organización y Administración de empresas.
- Sistemas Operativos y Compiladores
- Matemáticas Especiales
- Programas Cobol
- Lenguajes Ensambladores

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Educación Físico-Deportiva
- Idioma Moderno

Área Ampliación de Conocimientos
- Arquitectura de Ordenadores
- Programas Generadores de Informes RPG
- Teleinformática y lenguajes Conversacionales
- Matemáticas Comerciales y Estadística
- Organización de los Servicios Informáticos
- Contabilidad y Costos
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- ☞ Diseño de programas de aplicaciones sencillos.
- ☞ Manejo del software necesario para su trabajo.
- ☞ Manejo de sistemas de telecomunicación y teleinformáticos.
- ☞ Realización de informes, estadísticas, etc.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- ☞ Curso de Orientación Universitaria.
- ☞ Ciclos Formativos de Grado Superior.
- ☞ Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
  - Diplomado en Ciencias Empresariales.
  - Diplomado en Estadística.
  - Diplomado en Relaciones Laborales.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 15 de febrero de 1978 (BOE 28-2-1978).

INFORMÁTICA

Denominación: **Administración de Sistemas Informáticos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Implantar, explotar y mantener en requerimientos de bajo y medio nivel los sistemas informáticos en que se apoya la gestión y administración de la empresa, prestando soporte directo o de primera línea a los usuarios finales y aplicando y cumpliendo con los requisitos legales vigentes en el sector.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Ingenieros o Licenciados y/o Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Matemáticas II (correspondiente a cualquier modalidad de bachillerato).
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Implantar y administrar sistemas informáticos en entornos monousuario y multiusuario.
- Implantar y administrar redes locales y gestionar la conexión del sistema informático a redes extensas.
- Implantar y facilitar la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.
- Proponer y coordinar cambios para mejorar la explotación del sistema y las aplicaciones.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Sistemas informáticos monousuario y multiusuario (mínimo 140 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 2: Redes de área local (mínimo 160 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 3: Implantación de aplicaciones informáticas de gestión (mínimo 145 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 4: Fundamentos de programación (mínimo 160 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 5: Desarrollo de funciones en el sistema informático (mínimo 95 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 6: Sistemas gestores de bases de datos (mínimo 125 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 3 5 h . ; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Informática.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1660/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1675/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).

INFORMÁTICA

Denominación: **Desarrollo de Aplicaciones Informáticas**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Desarrollar aplicaciones informáticas, participando en el diseño y realizando la programación, pruebas y documentación de las mismas de conformidad con los requisitos funcionales, especificaciones aprobadas y normativa vigente.
Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Ingenieros o Licenciados y/o Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental),habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Matemáticas II (correspondiente a cualquier modalidad de bachillerato).
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Utilizar sistemas informáticos aislados o interconectados en red.
- Realizar el análisis y el diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.
- Elaborar, adaptar y probar programas en lenguajes de programación estructurados y de cuarta generación.
- Diseñar y realizar servicios de presentación que faciliten la explotación de aplicaciones.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Sistemas informáticos multiusuario y en red (mínimo 140 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 2: Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión (mínimo 180 h.; MEC 320 horas)
- Módulo 3: Programación en lenguajes estructurados (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 4: Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE (mínimo 175 h.; MEC 310 h.)
- Módulo 5: Diseño y realización de servicios de presentación de entornos gráficos (mínimo 120 h.; MEC 220 horas)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Informática.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1661/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1676/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).



3.16

Madera y Mueble

ÍNDICE

3.16.- MADERA Y MUEBLE

3.16.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.16.1.1.- Descripción del sector.
3.16.1.2.- Producción y empleo
3.16.1.3.- Distribución geográfica.
3.16.1.4.- Áreas profesionales
3.16.1.5.- Prospectiva del sector.
3.16.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.16.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.16.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.16.2.1.- Rama Madera. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.16.2.1.A.- Madera.

3.16.2.2.- Rama Madera. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.16.2.2.A.- Diseño y Fabricación de Muebles.

3.16.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.16.2.3.A.- Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.
3.16.2.3.B.- Operario de Carpintería.
3.16.2.3.C.- Operario de Mecanizado de la Madera.
3.16.2.3.D.- Operario de Transformación del Corcho.

3.16.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.16.2.4.A.- Transformación de Madera y Corcho.
3.16.2.4.B.- Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.
3.16.2.4.C.- Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.

3.16.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.16.2.5.A.- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
3.16.2.5.B.- Producción de Madera y Mueble.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

El sector "madera, mueble y corcho", origen de la familia profesional, abarca desde la primera transformación de la madera y el corcho hasta la fabricación industrializada, a medida o artesanal de elementos de carpintería y muebles, incluyendo, en su caso su instalación o montaje.

Las industrias que se dedican a la primera transformación de la madera o el corcho, obtienen mediante el secado, tratamiento y/o aserrado de la madera, previamente talada, o del corcho, ya extraído, productos semielaborados tales como tablas, tablones y vigas; y mediante el prensado y/o aglomerado de chapas, fibras o partículas de origen diverso, tableros con propiedades específicas.

Los subsectores que se encuadran en este tipo de industrias son: aserrado y preparación industrial de la madera, dedicado al aserrado, secado y primeros tratamientos de la madera; productos semielaborados cuyas actividades fundamentales se centran en la fabricación de chapas y tableros de todo tipo; productos de corcho, que engloba las industrias preparadoras, transformadoras y de aglomerados.

La mayor parte de la producción sirve de materia prima para otras industrias del sector que los emplean en la fabricación de elementos de carpintería o muebles. Las empresas son generalmente de tamaño mediano y utilizan procesos semiautomatizados, aunque en función de la especialización en un producto determinado existen líneas de fabricación automatizadas. Las industrias de la madera que se dedican a la fabricación industrial de carpintería y mueble elaboran a partir de los productos anteriores puertas, ventanas, suelos, estructuras de madera, envases, embalajes, muebles y objetos diversos. Son productos estandarizados, fabricados en serie por empresas medianas o grandes mediante procesos cada vez más automatizados.

Las empresas que se dedican a la fabricación a medida de carpintería y mueble elaboran los mismos productos que las anteriores pero en series pequeñas o únicas, a requerimiento del cliente, para solucionar problemas concretos, por lo que suelen ser de tamaño pequeño o mediano y suelen integrar los procesos de comercialización e instalación.

Tanto en la fabricación industrial como a medida encontramos los subsectores de carpintería de madera, que comprende las actividades de fabricación de puertas, ventanas, suelos y estructuras; industrias del mueble y otros materiales cuya actividad se centra en la fabricación de muebles de todo tipo.

Los artesanos de la madera y el mueble elaboran objetos únicos caracterizados por una impronta personal y/o artística, y están estructurados en pequeñas empresas que realizan todas las fases del proceso.

Las ocupaciones del sector se caracterizan por su mayor o menor componente industrial o artesanal. En esta familia profesional se contemplan las ocupaciones industriales y semiindustriales mientras que los artesanos propiamente dichos serán objeto de estudio en la familia profesional de **Artesanías.**

Producción y empleo

El número de empresas del sector se sitúa en torno a 25.000, que dan empleo a 135.000 trabajadores que se distribuyen como se indica en la tabla:

	EMPRESAS		TRABAJADORES	
	Número	%	Número	%
Madera	15.500	62	72.000	53
Mueble	9.300	37	60.000	44
Corcho	200	1	3.000	3
Total	25.000	100	135.000	100

La producción global del sector en España es de 1.030.500 millones de pesetas según datos del Ministerio de Industria correspondientes al año 1993. Resalta la importancia relativa del subsector madera que produce por valor de 530.000 millones de pesetas y del subsector del mueble con 470.000 millones de pesetas, respecto al subsector del corcho este representa únicamente 30.500 millones de pesetas, a pesar de ser España uno de los mayores productores del mundo.

	MADERA	MUEBLE	CORCHO
Producción	2.459.000 M^3	470.000 Mpts	85.000 Tn
Importaciones	462.757 M^3	53.037 Mpts	5.197 Tn
Exportaciones	665.428 M^3	70.230 Mpts	32.242 Tn

En cuanto al tamaño de las empresas del sector en su conjunto, las empresas pequeñas representan el 72% del total, el 23% corresponde a empresas semiindustriales entre 6 y 25 empleados y solamente el 5% restante corresponde a empresas grandes, que en este sector tienen un tamaño medio de 40 empleados.

En el siguiente cuadro se observa la importancia relativa, desde el punto de vista del empleo, de las distintas actividades económicas, así como el número total de empresas y su tamaño medio. No se contemplan las actividades de fabricación de objetos diversos de madera, junco, caña y mimbre (CNAE 465 y CNAE 467) por su proximidad con las artesanías, y la fabricación de envases y embalajes (CNAE 464) por su pequeño peso específico y su concentración geográfica.

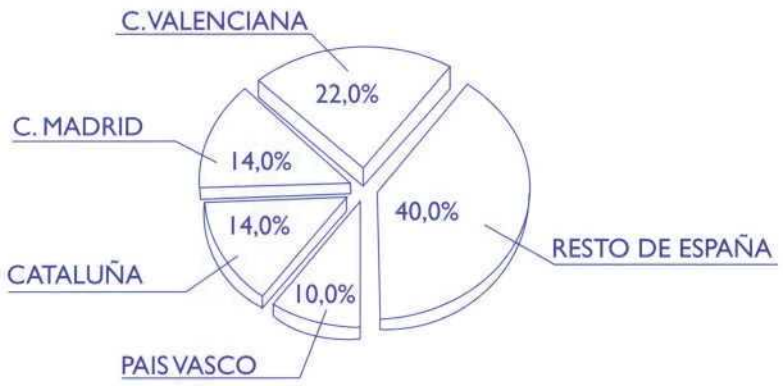
PRINCIPALES ACTIVIDADES	Nº DE EMPRESAS	Nº DE TRABAJADORES	TAMAÑO MEDIO
Aserrado y preparación industrial de la madera	1.903	13.979	7
Productos semielaborados	129	8.680	67
Carpintería industrial	467	13.049	28
Carpintería a medida	13.001	36.341	3
Fabricación industrial de muebles	690	13.772	20
Fabricación a medida de muebles	8.610	46.228	5
Fabricación de productos de corcho	200	3.000	15

Se estima que además funcionan alrededor de 25.000 empresas, con unos 60.000 trabajadores, en forma de economía sumergida, generalmente como pequeñas empresas de carpintería.

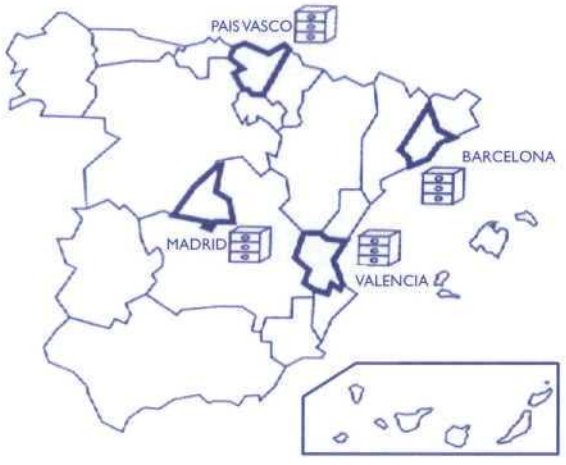
Distribución geográfica

En España la mayor parte de la producción del sector se encuentra ubicada en la Comunidad Valenciana, Madrid y Cataluña, como puede observarse en el gráfico siguiente, por tanto las grandes empresas se concentran en estas zonas.

El resto de la producción se encuentra diseminada por las demás comunidades, generalmente en pequeñas unidades productivas, de menos de seis trabajadores.



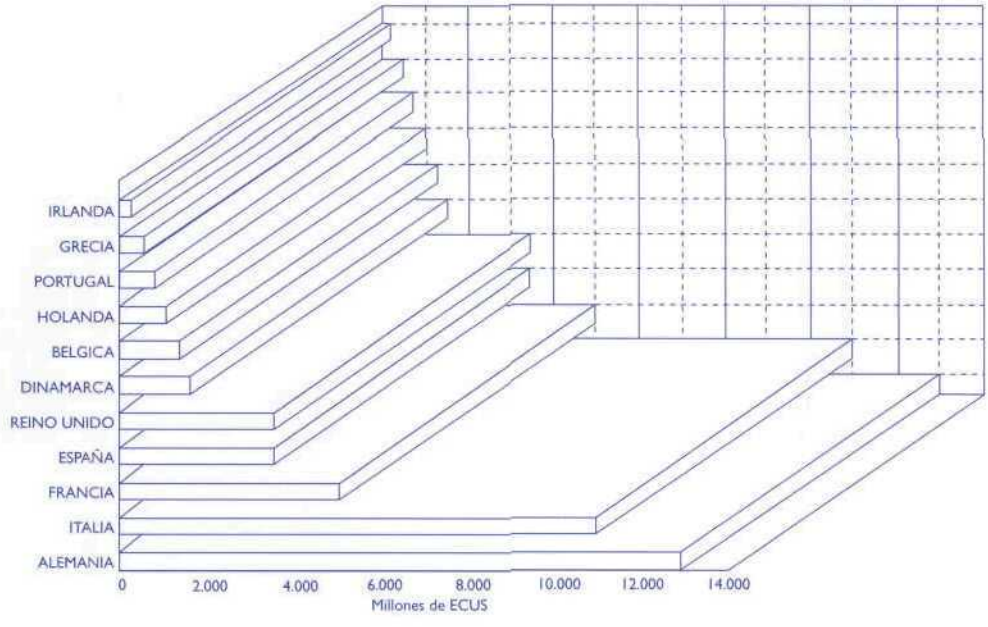
En el mapa puede observarse la distribución por subsectores.



Fuente: Estudio Sectorial "Madera, Mueble y Corcho".

Dentro del subsector de madera las industrias que elaboran productos semiacabados, los aserraderos y las fábricas de tableros se localizan fundamentalmente cerca de los puntos de abastecimiento de la materia prima, es decir, las zonas boscosas. Así, Galicia posee el 33% de los aserraderos, el 37% de las empresas de tableros de partículas y el 61% de los tableros de fibras. Sin embargo, las industrias que elaboran productos finales están localizadas en las proximidades de las grandes poblaciones que son las que generan el mayor consumo.

La importancia relativa del sector en la Unión Europea se refleja en el siguiente gráfico. En la actualidad España es el quinto país productor de muebles por detrás de Alemania, Italia, Francia y el Reino Unido, representando en estos momentos el 1,6% del PIB nacional.



Áreas profesionales

Tres son las áreas profesionales que pueden definirse en esta familia:

- Primeras transformaciones de la madera y el corcho.
- Fabricación industrial de carpintería y mueble.
- Fabricación a medida de carpintería y mueble.

En la primera se encuadran las actividades de tratamiento del corcho, aserrado y fabricación de tableros. El factor de escala es el que determina la diferencia esencial entre las dos áreas restantes. En la fabricación industrial predominan los trenes de mecanizado altamente automatizados, tanto en la carpintería como en el mueble. En la fabricación a medida, el carácter artesanal cobra mayor importancia, así como la definición del producto que frecuentemente es decidida en acuerdo entre el cliente y el fabricante.

En la CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) estos profesionales se distribuyen por los diferentes grupos de actividad. Se han recogido las ocupaciones más significativas.

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3010	Delineantes y diseñadores técnicos	Diseño y fabricación de muebles FP2.			Desarrollo de productos en carpintería y mueble GS.
3541	Decoradores				Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble GM.
7130	Carpinteros (excepto carpinteros de estructuras metálicas)	Construcción industrial de madera FP2. Diseño y fabricación de Muebles FP2. Ebanista FP2. Madera FP2. Modelista de fundición FP2.	Carpintería y mueble MP2.		Fabricación industrial de carpintería y mueble GM. Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble GM.
7911	Trabajadores del tratamiento de la madera	Madera FP2.			Transformación de madera y corcho GM.
7912	Ajustadores de máquinas de labrar madera	Ebanista FP2. Madera FP2. Modelista de fundición FP2.	Mecanizado de la madera MP2.		Transformación de madera y corcho GS. Fabricación industrial de carpintería y mueble GS.
7920	Ebanistas y trabajadores asimilados	Ebanista FP2.			
7937	Tapiceros, colchoneros y asimilados				
8040	Encargados de taller de madera y jefes de equipo en la fabricación de papel	Construcción industrial madera FP2. Madera FP2.			Producción de madera y mueble GS.
8141	Operadores de serrerías, de máquinas de contrachapado y en instalaciones conexas para el tratamiento de la madera	Madera FP1	Mecanizado de la madera MP2.	Operario de mecanizado de la madera. Operario de transformación del corcho	Transformación de madera y corcho GM.

MADERA Y MUEBLE

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
8240	Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos de madera	Construcción industrial madera FP2. Ebanista FP2. Madera FP2. Modelista de fundición FP2.			Transformación de madera y corcho GM. Fabricación industrial de carpintería y mueble GM. Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble GM. Producción de madera y mueble GS.
8340	Operadores de máquinas para fabricar productos de madera	Madera FP1.	Mecanizado de la madera MP2.	Operario de fabricación e instalación de muebles modulares. Operario de carpintería. Operario de mecanizado de la madera.	Fabricación industrial de carpintería y mueble GM.
8415	Montadores ensambladores de productos de madera y de materiales similares	Madera FP2. Ebanista FP2	Carpintería y Mueble MP2.	Operario de fabricación e instalación de muebles modulares. Operario de carpintería.	Fabricación industrial de carpintería y mueble GM. Fabricación a medida e instalación de mueble y carpintería GM.

Prospectiva del sector

La caída de la demanda, así como el aumento de los costes laborales, 6,4% por encima del IPC (índice de precios al consumo), han traído como consecuencia una disminución del número de empresas y una pérdida de empleo en las existentes.

El subsector de tableros aglomerados y de fibras tiene una posición comparable, en capacidad de producción, tecnología y calidad, a otros países competidores. Por el contrario el subsector de carpintería tiene una posición competitiva baja. Las causas de esta situación hay que buscarlas en la deficiente comercialización de los productos, y la relevancia del trabajo por encargo, lo que acentúa el problema del pequeño tamaño de la mayor parte de las empresas del sector. Sólo las empresas dedicadas a la fabricación de productos específicos como puertas y ventanas han sido capaces de adoptar nuevas tecnologías, teniendo por tanto, una clara posición competitiva.

En el sector del mueble la situación de la industria española es similar a la de otros países europeos, aunque por debajo de las industrias alemanas e italianas.

En el subsector corchero, España y Portugal son los dos únicos países europeos productores. Los principales problemas del sector pueden englobarse en dos grupos: los que tienen su origen en la propia estructura y situación del sector, y los de carácter exógeno.

Entre los primeros, debido al carácter minifundista, se observa una tendencia al aumento de la subcontratación de forma que muchas empresas están retirando maquinaria y personal en la fase de producción. Ello se traduce en deficiencias de tipo financiero, que se unen a las derivadas de los problemas de comercialización y a la falta de mano de obra especializada, que permita la fácil adopción de nuevas tecnologías.

Entre los factores exógenos, hay que mencionar los costes de las materias primas, y la dificultad de acceso a los mercados alejados geográficamente, pues los productos tienen una relación precio/volumen, que dificulta su competitividad en el extranjero por los costes de transporte inherentes.

La competencia está obligando a las empresas a mejorar la productividad y la calidad de sus productos, implantando, para muchos artículos, las normas ISO 9.000; expidiéndose en otros casos, especialmente en el mueble, certificaciones de calidad, extendidas por asociaciones profesionales y de investigación.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

La formación profesional tiene por finalidad la incorporación al mundo del trabajo a través de la capacitación para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones, proporcionando a los alumnos la formación necesaria para:

- Conseguir la competencia profesional requerida en el empleo en un campo ocupacional amplio para permitir adecuadas oportunidades de empleo.
- Conseguir la polivalencia necesaria que permita la adaptación al cambio en la cualificaciones profesionales y la adquisición de una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes.
- Evaluar las consecuencias del trabajo e integrarlo en los objetivos y misiones de las organizaciones productivas, y participar activamente en la mejora de la producción de bienes y servicios.

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Carpintería	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
Carpintería Madera	AULAS OCUPACIONALES
Operario ebanista de muebles Operario de fabricación e instalación de muebles modulares Operario de carpintería Operario de mecanizado de la madera	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en madera	**Rama madera** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO
Técnico auxiliar en mecanizado de la madera Técnico auxiliar en carpintería y mueble	**Familia Profesional Madera y Mueble.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL2
Técnico en transformación de madera y corcho **Técnico en fabricación industrial de carpintería y mueble** **Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO
Técnico especialista en construcción industrial de madera..... O.M. 25-4-1978 **Técnico especialista en diseño y fabricación de muebles** Técnico especialista ebanista..... O.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976) Técnico especialista en madera.....O.M. 9-9-1975 (BOE 17-10-1975) Técnico especialista modelista de fundición.....O.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976)	**Rama madera** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO
Técnico superior en desarrollo de productos en carpintería y mueble **Técnico superior en producción de madera y mueble**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR

Formación profesional gestionada por otras administraciones

La formación profesional ocupacional expide certificados con validez en el empleo y está destinada a tres tipos de colectivos:

- Parados que reciben prestaciones por desempleo.
- Mayores de 25 años que ya han tenido su primer empleo.
- Otros colectivos con o sin formación profesional específica.

Además de la formación profesional ocupacional, existe la formación profesional continua para la población ocupada, que corre a cargo de los agentes sociales. Se ofrece seguidamente un resumen en el que se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Barnizador a muñeca. Barnizador-lacador. Carpintero de muebles de cocina. Carpintero. Diseñador de muebles de cocina. Diseñador de muebles. Ebanista. Instalador de muebles de cocina. Marquetero. Modelista de madera. Operario premontaje y montaje de muebles (tipo modular). Operario del tren de acabado del mueble. Operario de tren de mecanización de tableros. Operario de fabricación de embalajes de madera. Operario de fabricación de juguetería de madera. Operario manipulador de maquinaria de carpintería-ebanistería. Parquetista. Pintor decorador de muebles. Tallista de madera. Tapicero de muebles. Trazador de ebanistería. Tornero de madera. Tupista.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Ebanistería. Carpintería. Marquetería. Carpintería de ribera.	ESCUELAS-TALLER.
Carpintería de madera.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Denominación: **Madera**

F.P. Ley del 70. Rama Madera | **Primer Grado**

La actividad laboral de este tipo de profesional se lleva a cabo en empresas dedicadas al mecanizado, corte, cepillado, fresado, moldurado, lijado, torneado, etc. de la madera; especialmente aquellas que se dediquen a la producción seriada e industrial. En el caso de los pequeños talleres autónomos participará en el diseño y concepción del producto a fabricar y en la organización y gestión de la empresa.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Mecanizado de madera, chapas o tableros.
- Manejo de herramientas manuales y máquinas.
- Ajuste, montaje y ensamblado.
- Barnizado y acabados.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

MADERA Y MUEBLE

Denominación: **Diseño y Fabricación de Muebles**

F.P. Ley del 70. Rama Madera | **Segundo Grado**

Este profesional realiza su actividad en talleres y fábricas de mecanizado de madera. Ha de poseer un sentido funcional y estético de cara al diseño de los muebles. En pequeños y medianos talleres se puede responsabilizar de la organización y gestión empresarial. En las grandes fábricas dirigirá un grupo de trabajo dentro de una sección concreta.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización Empresarial
- Seguridad e Higiene
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Diseño.
- Manejo de herramientas y máquinas.
- Organización de la producción.
- Labores de gestión.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico Agrícola.
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Minas.

Cuestionarios: O.M. de 8 de junio de 1977 (BOE 10-8-77)

MADERA Y MUEBLE

Denominación: **Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este operario desarrolla su trabajo bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación, principalmente en la pequeña y mediana empresa; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.
- Interpreta y realiza croquis y planos de taller.
- Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.
- Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.
- Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.
- Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.
- Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.
- Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
- Módulo 2: Instalación de muebles modulares.
- Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.
- Módulo 4: Acabados de la madera.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Operario de Carpintería**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.
- Interpreta y realiza croquis y planos de taller.
- Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.
- Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.
- Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.
- Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.
- Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.
- Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
- Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.
- Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.
- Módulo 4: Acabados de la madera.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Operario de Mecanizado de la Madera**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.
- Interpreta croquis y planos de taller.
- Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.
- Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.
- Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aserrado, torneado, fresado y regruesado.
- Barniza y acaba las piezas que produce.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
- Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.
- Módulo 3: Acabados de la madera.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

MADERA Y MUEBLE

Denominación: **Operario de Transformación del Corcho**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de transformación del corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado...).

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.
- Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.
- Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación dederivados del corcho.
- Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.
- Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Tratamiento del corcho.
- Módulo 2: Fabricación de aglomerados del corcho.
- Módulo 3: Fabricación industrial de derivados del corcho.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

MADERA Y MUEBLE

Denominación: **Transformación de Madera y Corcho**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar o conducir las operaciones de primera transformación de madera y corcho para la obtención de productos semielaborados mediante los procesos de almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado y revestimiento, en condiciones de seguridad, poniendo a punto los equipos y aplicando los procedimientos establecidos de control de calidad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Controlar el almacén de materiales y productos en industrias de primera transformación de madera y corcho.
- Realizar y controlar los tratamientos de la madera.
- Preparar y realizar el mecanizado de la madera en primera transformación.
- Preparar, ejecutar y controlar el proceso de fabricación industrial de derivados de la madera y el corcho.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1300 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Control de almacén en industrias de la madera (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Tratamientos de la madera y el corcho (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Mecanizado industrial de la madera (mínimo 150 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 4: Fabricación industrial de derivados de la madera y el corcho (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Materiales y productos en industrias de la madera (mínimo 110 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Seguridad en industrias de la madera y el mueble (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 185 h.; MEC 340 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Transformación de Madera y Corcho

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 730/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 753/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).

Denominación: **Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar la preparación, puesta a punto y operación o conducción de las máquinas en las fases de mecanizado, montaje, acabado, embalaje, almacenamiento y expedición de los procesos de fabricación industrial de elementos de carpintería y mueble.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Controlar el almacén de materiales y productos en industrias de fabricación de carpintería y mueble.
- Preparar y realizar el mecanizado de componentes de carpintería y mueble.
- Realizar y controlar la composición y el montaje de muebles y elementos de carpintería.
- Realizar la preparación y aplicación de los acabados industriales de carpintería y mueble.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Control de almacén en industrias de la madera (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Mecanizado industrial de la madera (mínimo 150 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 3: Composición y montaje industrial de carpintería y mueble (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 4: Aplicación de acabados en carpintería y mueble (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Materiales y productos en industrias de la madera (mínimo 110 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Seguridad en industrias de la madera y el mueble (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 731/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 754/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94).

Denominación: **Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Definir soluciones constructivas a requerimiento del cliente, construir a medida elementos de carpintería y mueble, realizar su instalación "en obra" en condiciones de seguridad y con la calidad requerida, y gestionar, en su caso, una pequeña empresa o taller.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Definir soluciones constructivas y de instalación en carpintería y mueble a medida.
- Realizar el mecanizado y construcción de carpintería y mueble a medida.
- Realizar la instalación y el acabado de carpintería y mueble.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Definición de soluciones en carpintería y mueble a medida (mínimo 180 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 2: Operaciones básicas de mecanizado en carpintería y mueble a medida (mínimo 180 h.; MEC 350 h.)
- Módulo 3: Fabricación a medida en carpintería y mueble (mínimo 180 h.; MEC 330 h.)
- Módulo 4: Instalación y acabado en carpintería y mueble a medida (mínimo 130 h.; MEC 235 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Materiales y productos en industrias de la madera (mínimo 110 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Seguridad en industrias de la madera y el mueble (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 732/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 755/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

Denominación: **Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Desarrollar proyectos de fabricación de productos, realizar proyectos de instalaciones, supervisar la fabricación de prototipos, asegurando, en su caso, la viabilidad de la fabricación e instalación, los niveles de calidad y el coste establecido, gestionando los aprovisionamientos y la calidad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico.
  - Tecnología Industrial I.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Definir y desarrollar productos de carpintería y mueble.
- Dirigir la realización y análisis de prototipos de carpintería y mueble.
- Realizar proyectos de instalación de carpintería y mueble.
- Gestionar los aprovisionamientos en industrias de carpintería y mueble.
- Gestionar la calidad del producto en industrias de carpintería y mueble.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

Módulo 1: Definición de productos en carpintería y mueble (mínimo 150 h.; MEC 255 h.)
Módulo 2: Desarrollo de producto de carpintería y mueble (mínimo 155 h.; MEC 305 h.)
Módulo 3: Construcción y análisis de prototipos de carpintería y mueble (mínimo 195 h.; MEC 385 h.)
Módulo 4: Proyectos de instalación de carpintería y mueble (mínimo 120 h.; MEC 195 h.)
Módulo 5: Gestión de compras (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
Módulo 6: Gestión de calidad (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
Módulo 7: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95h.)
Módulo 8: Procesos en industria de la madera (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
/Módulo 9: Formación en centros de trabajo (mínimo210 h.; MEC 380 h.)
Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico en Industrias de los Productos Forestales.
- Ingeniero Técnico en Industrias Forestales.
- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero Técnico en Mecánica.
- Arquitecto Técnico.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 728/1994, de 22 de abril (BOE 23-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 751/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).

Denominación: **Producción de Madera y Mueble**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar, gestionar y controlar la producción en industrias de la madera y el mueble, programando, preparando y supervisando los recursos y trabajos necesarios para la transformación de la madera y de fabricación e instalación de carpintería y mueble.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habien do debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico.
  - Tecnología Industrial I.
  - Tecnología Industrial II.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Gestionar el almacén de materiales y productos en industrias de la madera y el mueble.
- Organizar la fabricación en industrias de la madera y el mueble.
- Supervisar y programar los equipos para la fabricación automatizada en industrias de la madera y el mueble.
- Supervisar la producción en industrias de la madera y el mueble.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Gestión de almacén en industrias de la madera y el mueble (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Organización de la producción en indusrias de la madera y el mueble (mínimo 100 h.; MEC 180 h)
- Módulo 3: Fabricación automatizada en industrias de la madera y el mueble (mínimo 100 h.; MEC 180 h.)
- Módulo 4: Gestión y control de la producción en industrias de la madera y el mueble (mínimo 55 h.; MEC 105 h)
- Módulo 5: Procesos en industria de la madera (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 6: Transformación de madera y corcho (mínimo 85 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Fabricación e instalación de carpintería y mueble (mínimo 150 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 8: Acabado industrial en carpintería y mueble (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 9: Gestión de la calidad en industrias de la madera y el mueble (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Planes de seguridad en industrias de la madera y el mueble (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 12: Formación en centros de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 13: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico en Industrias de Productos Forestales
- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero Técnico en Organización Industrial.
- Ingeniero Técnico en Industrias Forestales.
- Ingeniero Técnico en Mecánica.
- Arquitecto Técnico.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 729/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94).
Currículo: REAL DECRETO 752/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).



3.17

Mantenimiento de Vehículos autopropulsados

ÍNDICE

3.17.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

3.17.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.17.1.1.- Descripción del sector.
3.17.1.2.- Producción y empleo.
3.17.1.3.- Distribución geográfica.
3.17.1.4.- Áreas profesionales.
3.17.1.5.- Prospectiva del sector.
3.17.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.17.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.17.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.17.2.1.- Rama Automoción. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.17.2.1.A.- Mecánica del Automóvil.
3.17.2.1.B.- lectricidad del Automóvil.

3.17.2.2.- Rama Automoción. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.17.2.2.A.- Mecánica y Electricidad del Automóvil.

3.17.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.17.2.3.A.- Ayudante de Reparación de Vehículos.

3.17.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.17.2.4.A.- Electromecánica de Vehículos.
3.15.2.4.B.- Carrocería.

3.17.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.17.2.5.A.- Automoción.
3.15.2.5.B.- Mantenimiento Aeromecánico.
3.15.2.5.C.- Mantenimiento de Aviónica.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

En función de diversas consideraciones (tipo de actividades realizadas, mercados establecidos, y ocupaciones), se han establecido para el sector de mantenimiento de vehículos autopropulsados dos grandes subsectores.

El subsector de mantenimiento y reparación de vehículos engloba a los vehículos automóviles (turismos y vehículos pesados), motocicletas y bicicletas; reparación de maquinaria agrícola y tractores; asi como de maquinaria de construcción y obras públicas.

El mantenimiento y reparación de aeronaves constituye un mercado propio y especializado que tiene una dimensión económica mucho menor que el del automóvil.

La transformación técnica del mantenimiento de vehículos automóviles, pasa de unas estructuras basadas en criterios empírico-práctico a otras de carácter técnico-práctico, siendo necesarios unos conocimientos que ya no es posible obtener solamente a través de la experiencia.

El subsector de mantenimiento y reparación de vehículos en la actividad de vehículos automóviles, ocupa un gran número de mano de obra, que está sufriendo un proceso de adaptación a las innovaciones tecnológicas y los nuevos stándares de calidad. Las nuevas tecnologías, la tecnificación de los procesos de mantenimiento, los nuevos materiales y nuevas técnicas de unión de estos, la adaptación a nuevos equipos de diagnóstico y reparación, la calidad y la flexibilidad productiva, son los factores que han provocado que la reestructuración del subsector se convierta en un gran proceso de reorganización interna de las empresas y sea necesaria una recualificación del personal.

Las fases del proceso productivo que engloba el mantenimiento de vehículos automóviles son: recepción y entrega del producto, distribución y control de trabajo, inspección y diagnosis, reparación, montaje de accesorios, verificación y control de la reparación y gestión de repuestos y materiales. La industria de mantenimiento de automóviles ha llegado a una importante especialización. Esta evolución ha seguido dos caminos fundamentalmente, uno en la especialización de mantenimiento de sistemas (ABS, aire acondicionado,...) y otro en la especialización de marcas de vehículos (servicios oficiales, marquistas,...).

En el campo de las carrocerías han aparecido nuevas técnicas de reparación (el cambio de paneles y elementos o parte de ellos ha sustituido en muchos casos a los procesos de desabollado, debido fundamentalmente al alto coste de la mano de obra), técnicas de colorimetría, nuevos materiales (fibras y composites,...), dando todo ello lugar a la aparición de nuevos equipos de reparación (soldadura por aire caliente, soldadura por hilo continuo,...); así mismo, en las deformaciones estructurales se está generalizando el uso de bancadas.

El mantenimiento correctivo (reparación), está sufriendo un retroceso, fundamentalmente por la mayor calidad de los materiales, la alta tecnificación en el montaje y ensamblado, la mejora de los procesos de fabricación y la renovación del parque automovilístico. Por contra, debido a la tecnificación de los sistemas está adquiriendo una importancia relevante el mantenimiento preventivo y predictivo.

Producción y empleo

El valor global de las actividades de mantenimiento y reparación en España es de 6,1 billones de pesetas, cifra que comparada con la estimación para 1992 del Producto Interior Bruto (PIB) da un índice del 10,3%.

El número de personas ocupadas en tareas de mantenimiento y reparación en España es de 960.000, lo que representa el 7,5% de la población ocupada del país. El índice de gasto de mantenimiento/persona ocupada se sitúa en 6,4 Mptas/ocupación. El parque de vehículos en España era de 16.000.000 de vehículos, su evolución en los últimos cuatro años está marcada por un aumento de 4.000.000 de unidades, habiéndose producido en el mismo la baja de 1.500.000 unidades, lo que representa un aumento de 2.500.000 vehículos, es decir, una media de 625.000 vehículos/año.

52.000 Empresas
205.000 personas empleadas (21% del total de mantenimiento)
1.060.000 Mptas de actividad (17% del total de mantenimiento)
5,1 Mptas/persona ocupada
4 ocupados por empresa de media
La facturación del sector representa casi el 1,7% del PIB del país

Fuente: Estudio sectorial de mantenimiento y reparación - INEM, 1992.

C.E.T.R.A. (Confederación Española de Talleres de Reparación de Automóviles y Afines).

De los casi 52.000 talleres de reparación de vehículos que hay en España, 2.700 son concesionarios de una marca, 8.500 son concesionarios oficiales y el resto, cerca de 41.000, talleres libres. Este número tan elevado tiene su explicación fundamentalmente en dos hechos: la necesidad de difusión de los talleres en el territorio, y la eliminación de costes de estructura de éstos, consiguiendo a la vez mantener una relación directa con el cliente. Estas son algunas de las razones por las que los talleres de reparación de vehículos en su inmensa mayoría son microempresas.

El tamaño de los talleres se reparte de la siguiente forma:

OCUPADOS	PORCENTAJES
1 a 2 ocupados	24% de los talleres
3 a 5 ocupados	46% de los talleres
más de 5 ocupados	30% de los talleres

Fuente: CETRAA (Confederación Española de Talleres de Reparación de Automóviles y Afines).
Estudio Sectorial de Mantenimiento y Reparación - INEM, 1992.

Estos porcentajes demuestran que gran parte de los talleres son negocios familiares, hecho que queda reflejado claramente si tenemos en cuenta que más del 50% de los talleres emplean a algún familiar del dueño, un 15% a dos, y un 10% a más de dos.

El mantenimiento y reparación de aeronaves constituye un mercado pequeño pero muy específico, cuyas cifras principales son:

2 grandes empresas (Iberia y CASA).
25 talleres medianos homologados.
100 pequeños talleres (con mecánicos de aeronaves).
3.250 personas ocupadas.
40.000 MPtas de evaluación de su actividad.

Fuente: Estudio sectorial de mantenimiento y reparación, 1992 (INEM).

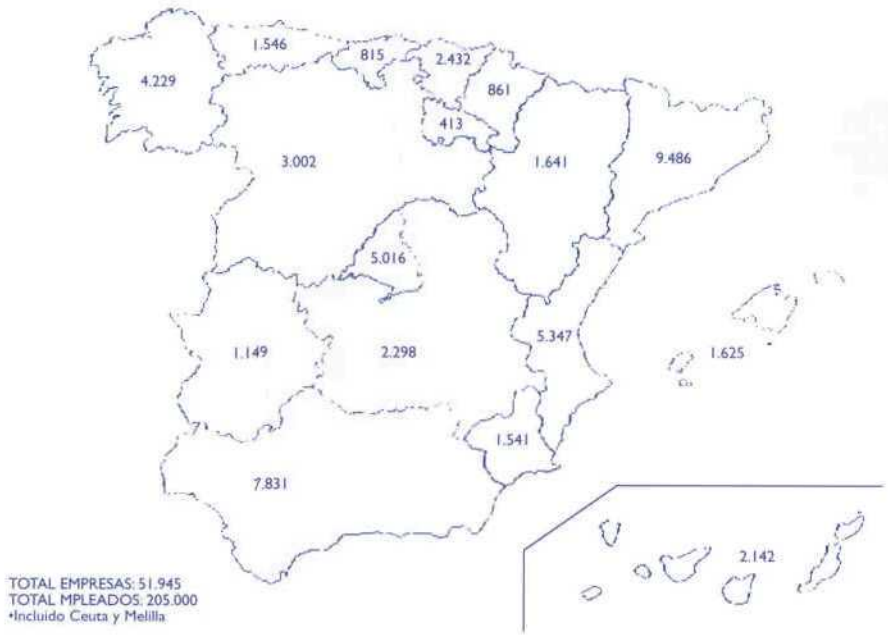
El mantenimiento y reparación de aeronaves presenta varias especifidades entre las cuales resalta la gran importancia concedida a la seguridad (normas internacionales de homologación de los servicios y del propio mantenimiento y reparación).

El parque de aeronaves en nuestro país está compuesto de las aeronaves civiles y las aeronaves militares.

Distribución geográfica

Más del 30% de los talleres españoles están ubicados en ciudades con más de 100.000 habitantes, repartiéndose el resto entre poblaciones pequeñas, rurales y servicios de carretera.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES POR COMUNIDADES



El mantenimiento de aeronaves en España se realiza en talleres autorizados por Aviación Civil, los cuales deben disponer de personal con el título de técnico de mantenimiento de aeronaves (mecánico o aviónico). La responsabilidad de la reparación recae sobre el taller.

El mantenimiento también puede realizarse por la propia empresa explotadora, siempre que disponga de un mecánico de mantenimiento de aeronaves, en cuyo caso la responsabilidad recae sobre el técnico. Existen aproximadamente 200 licencias de técnico de mantenimiento de aviación en España.

Ello representa cerca de 30 talleres homologados. Además existen unas 100 empresas de trabajos aéreos con mecánico de mantenimiento de aeronaves homologado.

ANDALUCÍA:	5 talleres (1 para aeronaves grandes CASA y 4 para aeronaves pequeñas).
CATALUÑA:	2 talleres (2 para aeronaves pequeñas).
MADRID:	8 talleres (5 para aeronaves grandes, entre ellos IBERIA y CASA, y 3 para aeronaves pequeñas).
BALEARES:	6 talleres (6 para aeronaves grandes, pertenecientes a compañías charter).
VALENCIA:	3 talleres (3 para aeronaves pequeñas).
CANARIAS:	3 talleres (1 para aeronaves grandes, y 2 para aeronaves pequeñas).

Fuente: Estudio sectorial de mantenimiento y reparación, 1992 (INEM).

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES POR COMUNIDADES



Áreas profesionales

Para la obtención de las áreas profesionales en cada uno de los subsectores se ha realizado un estudio del Campo de Observación, dividiéndolo en subprocesos tecnológicos y en funciones o subfunciones que se realizan.

Dentro del subsector de vehículos automóviles se han definido tres áreas profesionales:

Mantenimiento de carrocerías, bastidor, cabina y equipos (chapa, pintura y estructuras).

Los conjuntos de tareas más relevantes que realizan estos técnicos se pueden agrupar en los siguientes bloques: realizar reparaciones en chapa, pintura y estructura; diagnosticar averías determinando el proceso de reparación fundamentalmente en la estructura y montaje de accesorios.

Mantenimiento en el área de electromecánica.

Los conjuntos de tareas más relevantes que realizan estos técnicos se pueden agrupar en los siguientes bloques: diagnosticar averías hasta un cierto nivel de complejidad en el área de electromecánica; realizar los procesos de reparación; transformaciones opcionales; y montaje de accesorios.

Intersección de las dos áreas anteriores en algunas de las subfunciones, y la logística necesaria para realizar el mantenimiento.

Los conjuntos de tareas más relevantes que se realizan en este área se pueden agrupar en los siguientes bloques: diagnosticar cualquier tipo de avería en el área de carrocería y de electromecánica; relacionarse con clientes; recepcionar y entregar vehículos; planificar y dirigir una sección o taller, gestionar el almacén de materiales y repuestos; y gestionar el mantenimiento de equipos e instalaciones.

En el subsector aeronaves las áreas a considerar son: **mantenimiento en el área de mecánica**, y **mantenimiento en el área de aviónica**. Los conjuntos de tareas más relevantes que realizan los técnicos (cada uno en su área profesional) se pueden agrupar en los siguientes bloques: mantenimiento de la aeronave en la línea; diagnosticar averías; realizar el mantenimiento programado o como consecuencia de alguna avería; y realizar el mantenimiento en el taller hasta un cierto nivel.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

A continuación se muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
7320	Jefes de taller de vehículos a motor		*Autopromoción.*		*Automoción GS.*
7331	Jefes de taller de máquinas agrícolas e industriales				
7332	Jefes de taller de motores de avión				Mantenimiento aeromecánico GS.
7240	Pintores, barnizadores, empapeladores y asimilados (pintor de automóviles)	Carrocería del automóvil FP1.			
7294	Cristaleros (cristaleros de vehículos)	*Chapa y Pintura FP1.*	*Carrocería MP2.*		*Carrocería GM.*
7513	Chapistas y caldereros (chapista de automóviles y chapista de aviones).	Chapista del automóvil FP1.		Ayudante de reparación de vehículos	
7611	Mecánicos y ajustadores de vehículos a motor	Mecánica del automóvil FP1. Electricidad del automóvil FP1. Mecánica y electricidad del automóvil FP2.	Automoción MP3.		Electromecánica de vehículos GM.
7612	Mecánicos y ajustadores de motores de avión	Mecánica (aeronaves) FP1. Mecánico de helicopteros FP2. Mantenimiento de aereonaves FP2.			Mantenimiento aeromecánico GS. Mantenimiento de Aviónica GS.
7613	Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial		Automoción MP3.		Electromecánica de vehículos GM.

Prospectiva del sector

Los indicadores más significativos estiman que la evolución esperada del sector de mantenimiento de vehículos pueden concretarse en los siguientes acontecimientos:

- Cierta recesión económica por la baja del consumo que se traducirá en pérdida de participación del sector en el PIB, aunque, en los primeros seis meses de 1994 se detectaron los primeros síntomas de recuperación de la demanda, fundamentalmente por la mejora económica del país y por el "Plan Renové" establecido por el Gobierno.

- Disminución del nivel de empleo, en el personal de base, motivado principalmente por la aplicación de nuevas tecnologías y equipos muy sofisticados.

- Incremento de las inversiones en las empresas para la adquisición de nuevos equipos de diagnóstico y de control.

- Fuerte incremento de las inversiones en las empresas en sistemas de almacenaje y depuración de residuos contaminantes (aceites usados, filtros, emanación de gases,...).

- Disminución del mantenimiento correctivo de los vehículos, debido a la mayor calidad de los materiales y a la renovación del parque automovilístico.

- Aumento del mantenimiento preventivo y predictivo, basado fundamentalmente en la tecnificación de sistemas incorporados últimamente en los vehículos; lo que dará lugar a una estabilización de los puestos de trabajo.

- Incremento de la productividad en los talleres, basada fundamentalmente en una menor reparación de elementos y componentes, sustituyéndose esta por el cambio de conjuntos y subconjuntos.

- Especialización de la reparación por aumento de los talleres marquistas, o especializados en sistemas específicos, disminuyendo los talleres libres.

- Gran demanda de ocupaciones especializadas; técnicos en carrocería (chapistas-pintores), electromecánicos (con conocimiento en sistemas y últimas tecnologías incorporadas a los vehículos).

- Gran importancia de los cuadros intermedios polivalentes; encargados, técnicos cualificados, recepcionistas,... (para el ejercicio de la profesión de reparador por cuenta propia, existen dos Comunidades Autónomas, Galicia y Cataluña, que exigen al taller que exista un responsables técnico titulado en formación profesional de automoción, en base al R.D. 309/92 que establece la mínima cualificación de artesano, según normativa de la Unión Europea, para ejercer la profesión).
- Incremento de la formación en la empresa (propia o contratada), para el reciclaje de los trabajadores propios y su adaptación a las nuevas tecnologías, sistemas y procedimientos que se están incorporando.

- Se prevé una fuerte penetración de los equipos informáticos para la gestión de talleres y almacenes, y la realización de presupuestos, tasaciones y facturación.

- Aumento de los sistemas de seguridad estática y dinámica de los vehículos y de protección de personas y bienes.

- Incremento de los sistemas anticontaminación de los vehículos, para adaptarlos a las legislaciones presentes y futuras.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Automoción	AULAS OCUPACIONALES.
Operario mecánico electricista. Ayudante de reparación de vehículos.	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en carrocería del automóvil .....O.M. 27-11-1981 (13-2-1982) **Técnico auxiliar en electricidad del automóvil.** **Técnico auxiliar en mecânica del automóvil.** Técnico auxiliar en mecánica (aeronaves).....O.M. 25-4-1978 Técnico auxiliar mecánico electricista de automoción.	**Rama Automoción.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en chapa y pintura .....O.M. 29-9-1985 (BOE 19-9-1985) Técnico auxiliar en chapista del automóvil .....O.M. 14-6-1977 (BOE 25-8-1977)	**Rama Metal.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en carrocería. Técnico auxiliar en chapa y pintura Técnico auxiliar en electricidad del automóvil Técnico auxiliar en mecánica del automóvil. Técnico auxiliar mecánico electricista de motocicletas.	**Familia Profesional Automoción.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en electromecánica de vehículos **Técnico en carrocería**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en mecánica y electricidad del automóvil. Técnico especialista mecánico de helicópteros.....O.M. 27-1-1983 (8-3-1983) *Técnico especialista en mantenimiento de aeronaves*.....O.M. 31-1-1985 (30-4-1985)	**Rama Automoción.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en automoción	**Familia profesional Automoción.** Módulos profesionales experimentales nivel 3.
Técnico superior en automoción. **Técnico superior en mantenimiento aeromecánico** **Técnico superior en mantenimiento de aviónica**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Ajustador de bombas de inyección lineales en bancos de prueba. Chapista reparador de carrocería de automóviles. Electricista del automóvil. Instalador reparador de aire acondicionado del automóvil. Instalador reparador de frigoríficos para el transporte. Mecánico reparador de motores diesel de cuatro tiempos. Mecánico reparador de motores de explosión de cuatro tiempos. Montador de estructuras de avión. Montador reparador de direcciones y suspensiones del automóvil. Reparador de circuitos electrónicos incorporados al automóvil.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Electrónica del automóvil. Mecánico automóviles de gasolina. Mecánico automóviles diesel. Mecánico de motocicletas. Chapa y pintura de automóviles.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Denominación: **Mecánica del Automóvil**

F.P. Ley del 70. Rama Automoción | **Primer Grado**

Puede desarrollar su actividad este profesional bien como auxiliar en un taller de reparación de vehículos, o bien en las cadenas de montaje de las grandes empresas del sector. En general realizará trabajos sencillos de mantenimiento y reparación o más complejos bajo supervisión de oficiales.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Mantenimiento preventivo de vehículos.
- Puestas a punto de motores.
- Reparación de averías sencillas.
- Desmontaje y montaje de elementos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Denominación: **Electricidad del Automóvil**

F.P. Ley del 70. Rama Automoción | **PrimerGrado**

Este profesional puede desarrollar su actividad como auxiliar en un taller de electricidad de vehículos, de montaje de accesorios o en empresas del sector. Trabajará equipo supervisado por oficiales cuando las reparaciones o instalaciones revistan cierta complejidad. Los trabajos de mantenimiento sencillos los realizará con total autonomía.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Puesta a punto eléctrica
- Montaje de accesorios
- Reparación de averías sencillas
- Desmontaje y montaje de elementos.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios:

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975)
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Denominación: **Mecánica y Electricidad del Automóvil**

F.P. Ley del 70. Rama Automoción | **Segundo Grado**

Este técnico desarrolla su trabajo en talleres de reparación y en mantenimiento de grandes flotas de vehículos de motor; realizando trabajos sobre motores, carrocerías, electricidad, etc. También puede encargarse de la gestión de almacenes. Trabajará bajo las órdenes directas de un encargado o por cuenta propia y estará preparado para adaptarse a las nuevas tecnologías.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de expresión gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de expresión gráfica
- Organización empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de expresión gráfica
- Organización empresarial
- Legislación
- Seguridad e Higiene

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Conocimientos de los órganos generales del automóvil
- Diagnosis y reparación de averías
- Mantenimiento preventivos y correctivos

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico Agrícola.
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Denominación: **Ayudante de Reparación de Vehículos**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías; comprobación de nivel de fluídos; etc.
- Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.
- Cambia, repara y equilibra neumáticos.
- Realiza el montaje de algunos accesorios.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.
- Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.
- Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento
- Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.
- Módulo 5: Motor Diesel.
- Módulo 6: Montaje de accesorios.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Denominación: **Electromecánica de Vehículos**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar operaciones de mantenimiento, montaje de accesorios y transformaciones del vehículo en el área de mecánica, hidráulica, neumática y electricidad ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, consiguiendo la calidad requerida y en condiciones de seguridad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Mantener el motor térmico y sus sistemas auxiliares.
- Mantener los sistemas que componen el tren de rodaje: frenos, transmisión, dirección y suspensión.
- Mantener los sistemas eléctricos del vehículo, realizando modificaciones y/o nuevas instalaciones.
- Mantener y/o montar sistemas de seguridad y confortabilidad.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- *Módulo 1: Motores (mínimo 95 h.; MEC 160 h.)*
- Módulo 2: Sistemas auxiliares del motor (mínimo 135 h.; MEC 240 h.)
- Módulo 3: Circuitos de fluídos. Suspensión y dirección (mínimo 125 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 4: Sistemas de transmisión y frenado (mínimo 90 h.; MEC 150 h.)
- Módulo 5: Fundamentos de electricidad-electrónica. Circuitos de carga y arranque (mínimo 130 h.; MEC 225 horas)
- Módulo 6: Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo (mínimo 70 h.; MEC 135 h.)
- Módulo 7: Sistemas de seguridad y confortabilidad (mínimo 70 h.; MEC 135 h.)
- Módulo 8: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95h.)
- Módulo 9: Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos (mínimo 65 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 10: Seguridad en el mantenimiento de vehículos (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Electromecánica de vehículos

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1649/1994, de 22 de julio (BOE 26-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1664/1994, de 22 de julio (BOE 3-10-94).

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Denominación: **Carrocería**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de reparación, montaje de accesorios y transformaciones del vehículo en el área de carrocería, bastidor, cabina y equipos o aperos, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, consiguiendo la calidad requerida y en condiciones de seguridad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de *BUP.*
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Sustituir y/o reparar elementos amovibles de un vehículo.
- Llevar a cabo la reparación de elementos de acero, fundición, aleaciones ligeras y materiales sintéticos.
- Sustituir elementos fijos del vehículo total o parcialmente, realizando modificaciones en los casos demandados.
- Realizar la preparación, protección e igualación de superficies.
- Reparar la carrocería y/o bastidor, cabina y equipos o aperos del vehículo.
- Efectuar el embellecimiento de superficies.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Elementos amovibles (mínimo 130 h.; MEC 225 h.)
- *Módulo 2: Elementos metálicos y sintéticos (mínimo 140 h.;* MEC 255 h.)
- Módulo 3: Elementos fijos (mínimo 140 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 4: Preparación de superficies (mínimo 125 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 5: Elementos estructurales del vehículo (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 6: Embellecimiento de superficies (mínimo 135 h.; MEC 240 h.)
- *Módulo 7: Administración, gestión y comercialización* en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 8: Seguridad en el mantenimiento de vehículos (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Carrocería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1650/1994, de 22 de julio (BOE 26-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1665/1994, de 22 de julio (BOE 3-10-94).

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Denominación: **Automoción**	
Formación Profesional Específica	**Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar, programar y supervisar la ejecución de las operaciones de mantenimiento y su logística en el sector de automoción: automóviles, vehículos pesados, motocicletas, maquinaria agrícola y de obras públicas, diagnosticando averías en casos complejos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por el fabricante del vehículo.
Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de: arquitectos, ingenieros o licenciados y/o arquitectos técnicos, ingenieros técnicos o diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia.
  - Mecánica.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar, planificar y controlar los procesos de reparación de averías y/o modificaciones en el área electromecánica.
- Organizar, planificar y controlar los procesos de reparación de carrocería y/o bastidor, cabina, equipos, así como las transformaciones opcionales.
- Gestionar el mantenimiento y la logística asociada, atendiendo a criterios de eficacia y calidad.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Sistemas eléctricos de seguridad y de confortabilidad (mínimo 125 h.; MEC 230 h.)
- *Módulo 2: Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de* rodaje (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 3: Motores térmicos y sus sistemas auxiliares (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Elementos amovibles y fijos no estructurales (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Preparación y embellecimiento de superficies (mínimo 125 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 6: Estructuras de vehículos (mínimo 75 h.; MEC 135 h.)
- Módulo 7: Gestión y logística del mantenimiento en automoción (mínimo 95 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 8: Administración, gestión y comercialización en una *pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)*
- Módulo 9: Seguridad en el mantenimiento de vehículos (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Automoción

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en máquinas navales.
- Diplomado de la marina civil en máquinas navales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1648/1994, de 22 de julio (BOE 26-9-94).
Currículo: REAL DECRETO 1663/1994, de 22 de julio (BOE 3-10-94).

Denominación: **Mantenimiento Aeromecánico**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves de ala fija y ala rotatoria, sus sistemas, equipos y componentes en el área mecánica (planta de potencia, sistemas mecánicos/hidráulicos/neumáticos y célula) abarcando la actividad en hangar, línea y taller, participando en la gestión del mismo, todo ello de acuerdo a normativas, y en las condiciones de calidad y seguridad establecidas.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de: ingenieros o ingenieros técnicos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (*LOGSE* o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia.
  - Mecánica.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Mantener la planta de potencia de la aeronave, sus sistemas, accesorios y elementos de control.
- Mantener operativos los sistemas mecánicos /hidráulicos/neumáticos de la aeronave, los subconjuntos, componentes y elementos que los constituyen y mantener en la línea los sistemas eléctricos y electrónicos.
- Realizar el mantenimiento de las estructuras y del mobiliario e interiores de la aeronave.
- Participar en la gestión del mantenimiento, colaborando y/o contemplando partes de una logística, decidiendo en estos casos sobre la condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Motor de reacción, sus sistemas y la unidad de potencia auxiliar (APU) (mínimo 110 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 2: Motor de émbolo, hélices y sus sistemas (mínimo 80 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Sistemas de la aeronave I (mínimo 110 h.; MEC 185 h.)
- Módulo 4: Sistemas de la aeronave II (mínimo 110 h.; MEC 200h.)
- Módulo 5: Sistemas eléctricos/electrónicos de las aeronaves (mínimo 80 h.; MEC 155 h.)
- Módulo 6: Materiales y estructuras de las aeronaves (mínimo 80 h.; MEC 135 h.)
- Módulo 7: Legislación y organización del mantenimiento (mínimo 60 h.; MEC 100 h.)
- Módulo 8: Hidráulica y neumática (mínimo 60 h.;MEC 100 h.)
- Módulo 9: Técnicas electromecánicas básicas para el mantenimiento (mínimo 65 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 10: Seguridad en el mantenimiento de aeronaves (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Constitución y navegación de las aeronaves (mínimo 40 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 12: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 13: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 14: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado de la Marina Civil en Máquinas Navales.
- Diplomado en Máquinas Navales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 625/1995 de 21 de abril (BOE 23-8-95).
Currículo: REAL DECRETO 202/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).

Denominación: **Mantenimiento de Aviónica**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves de ala fija, y ala rotatoria, sus sistemas, equipos y componentes en el área de aviónica (sistemas eléctricos, de navegación, comunicaciones, vuelo automático, computadores e indicación), abarcando la actividad en hangar, línea y taller, participando en la gestión del mismo, todo ello de acuerdo a normativas, y en las condiciones de calidad y seguridad establecidas.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de: ingenieros o ingenieros técnicos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Mantener los sistemas eléctricos y de instrumentación de la aeronave, así como los subconjuntos y elementos eléctricos y electrónicos que los constituyen o que forman parte de otros sistemas y los servicios del área de aeromecánica en la línea.
- Mantener las instalaciones, subconjuntos, componentes y elementos de los sistemas de comunicación y navegación de las aeronaves, de los sistemas de ayuda en tierra, y de los sistemas de vuelo automático.
- Mantener los sistemas de computarización de las aeronaves y los subconjuntos, componentes y elementos que los constituyen.
- Participar en la gestión del mantenimiento, colaborando y/o controlando partes de su logística, decidiendo en ciertos casos sobre las condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Sistemas electrónicos de la aeronave y componentes asociados (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 2: Sistemas de instrumentación, de registro de datos de vuelo y de mantenimiento centralizado de la aeronave y sus componentes (mínimo 110 h.; MEC 195 h.)
- Módulo 3: Planta de potencia y sistemas mecánicos de las aeronaves (mínimo 80 h.; MEC 155 h.)
- Módulo 4: Sistemas de comunicaciones y de navegación de la aeronave y componentes asociados (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Sistemas de vuelo automático: piloto automático, gestión de vuelo y entorno de vuelo (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 6: Computadores de aeronaves, teoría de operación y mantenimiento de los mismos (mínimo 110 h.; MEC 200 h.)
- Módulo 7: Legislación y organización del mantenimiento (mínimo 60 h.; MEC 100 h.)
- Módulo 8: Técnicas electromecánicas básicas para el mantenimiento (mínimo 65 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 9: Seguridad en el mantenimiento de aeronaves (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 10: Constitución y navegación de las aeronaves (mínimo 40 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 11: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 12: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 13: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado de la Marina Civil en Máquinas Navales.
- Diplomado en Máquinas Navales.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 626/1995 de 21 de abril (BOE 21-9-95).

Currículo: REAL DECRETO 203/1996 de 9 de febrero (BOE 14-3-96).



3.18

Mantenimiento y Servicios a la Producción



ÍNDICE

3.18.- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

3.18.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.18.1.1.- Descripción del sector.
3.18.1.2.- Producción y empleo.
3.18.1.3.- Distribución geográfica.
3.18.1.4.- Áreas profesionales.
3.18.1.5.- Prospectiva del sector.
3.18.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.18.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.18.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.18.2.1.- Rama Electricidad y Electrónica. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

Electricidad (incluida en Electricidad y Electrónica).
Electrónica (incluida en Electricidad y Electrónica).

3.18.2.2.- Rama Electricidad y Electrónica. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

Electrónica de Comunicaciones (incluida en Electricidad y Electrónica).
Electrónica Industrial (incluida en Electricidad y Electrónica).
Equipos de Informática (incluida en Electricidad y Electrónica).
Instalaciones y Líneas Eléctricas (incluida en Electricidad y Electrónica).
3.18.2.2.A.- Mantenimiento Electromecánico.
Máquinas Eléctricas (incluida en Electricidad y Electrónica).

Rama Metal. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.18.2.2.B.- Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.

3.18.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.18.2.3.A.- Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
3.18.2.3.B.- Operario de Refrigeración y Climatización.

3.18.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.18.2.4.A.- Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas.
3.18.2.4.B.- Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
3.18.2.4.C.- Mantenimiento Ferroviario.

3.18.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.18.2.5.A.- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.
3.18.2.5.B.- Mantenimiento de Equipo Industrial.
3.18.2.5.C.- Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

Entre las familias profesionales que configuran el catálogo de títulos de formación profesional establecido por la LOGSE, se encuentra la de **Mantenimiento y Servicios a la Producción**, vinculada con las actividades relacionadas con el mantenimiento y la reparación de la maquinaria y el equipo industrial, así como con el montaje de las instalaciones de proceso, auxiliares a la producción, y de los edificios para la industria en general y los servicios.

El mantenimiento y la reparación son actividades que se desarrollan en los sectores productivos, especialmente en la industria manufacturera y en los servicios, para garantizar que el estado de los edificios, las instalaciones, la maquinaria, el equipo, etc., se encuentra en las condiciones adecuadas para el normal desarrollo de la actividad productiva y la consecución de los objetivos empresariales. El conjunto de estas actividades de mantenimiento y reparación es considerada como una función horizontal dentro de las empresas, y por lo tanto no constituyen un sector productivo propiamente dicho desde el punto de vista de la actividad económica. Existen, sin embargo, empresas cuya actividad principal son los servicios de mantenimiento, que pueden agruparse en los siguientes epígrafes:

Mantenimiento y reparación de los bienes de equipo.

Las actividades de mantenimiento y reparación se aplican sobre los sistemas mecánicos (incluyendo la electro-neumática y electro-hidráulica), los eléctricos, los electrónicos y los de control, que forman parte de la maquinaria e instalaciones utilizados para el desarrollo de los procesos de producción de la industria, la agricultura, la pesca y la construcción, así como los servicios y los transportes.

Este subsector se corresponde con el de mayor proporción de volumen de actividad y de ocupación del sector de mantenimiento y reparación. Dentro del mismo destacan las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de los bienes de equipo de los sectores industriales.

Mantenimiento y reparación de ferrocarriles.

Este tipo de mantenimiento está íntimamente ligado a las compañías explotadoras de los servicios ferroviarios. Destaca RENFE con la red de ferrocarriles que se extiende por todo el territorio nacional. Existen además los distintos ferrocarriles de vía estrecha, explotados por lo general por las Comunidades Autónomas y las empresas de ferrocarriles metropolitanas de las grandes ciudades como Madrid, Barcelona, etc., pertenecientes a las administraciones locales correspondientes.

Mantenimiento y reparación de instalaciones de proceso continuo, auxiliares a la producción y de edificios.

En este caso, las actividades de mantenimiento y reparación se desarrollan en los sectores químicos (petroquímica, gases, productos farmacéuticos, pinturas y barnices, adhesivos, etc.), de la industria manufacturera (fabricación de bienes de equipo, automóviles, etc.), y en el de los servicios (grandes almacenes, complejos hospitalarios, deportivos, hoteles, etc.).

Este campo tiene un nivel de ocupación y de actividad dentro del sector de mantenimiento muy destacado con tendencia al ascenso. Como consecuencia de los niveles de tecnificación que van alcanzando la aplicación de los sistemas de telecontrol y telemantenimiento en las instalaciones, se hace posible la generalización de la gestión técnica y de seguridad, consiguiendo mejorar instantáneamente la eficacia de las mismas.

Montaje de instalaciones.

Este subsector comprende las actividades de montaje de instalaciones para fluidos, térmicas y de calefacción, y las de frío y climatización requeridas en los procesos de producción y los edificios de los sectores de la industria y de los servicios.

Este subsector está caracterizado por la presencia de las pequeñas y medianas empresas que cubren prácticamente la actividad del mismo.

Producción y empleo

Como ya hemos dicho en apartados anteriores, las actividades que integran la familia de **Mantenimiento y Servicios a la Producción** se hayan presentes en todos los sectores productivos, bien como departamentos de las empresas que poseen mantenimiento propio, bien como empresas específicas que prestan servicios especializados.

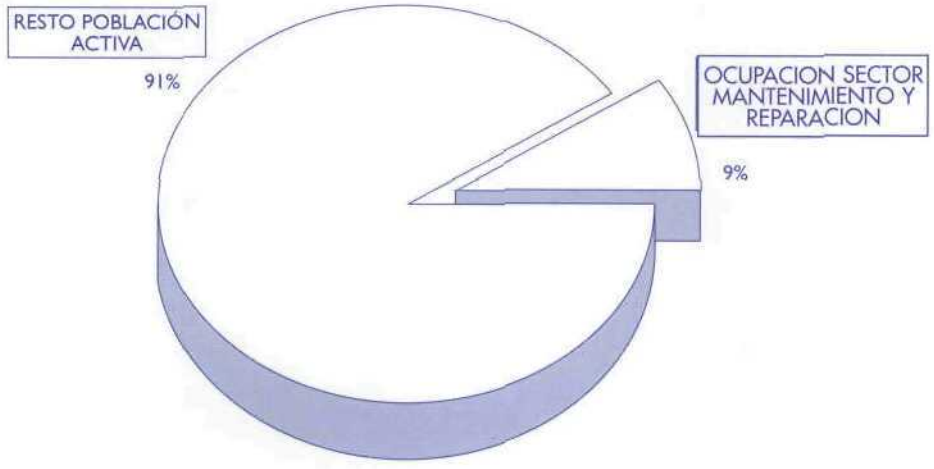
De la tabla que se ofrece a continuación, destaca el gran peso específico del mantenimiento y reparación en el sector industrial y de la construcción, especialmente en el ámbito privado.

SECTORES ECONÓMICOS 1992	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VALOR AÑADIDO EN MPTA	% TOTAL
SECTOR PRIMARIO	280.000	4,7%
SECTOR SECUNDARIO	2.040.000	33,4%
SECTOR TERCIARIO	750.000	12,2%
SECTOR PÚBLICO	*510.000*	*8,3%*
SECTOR PRIVADO	2.530.000	41,4%
TOTALES	**6.100.000**	**100%**

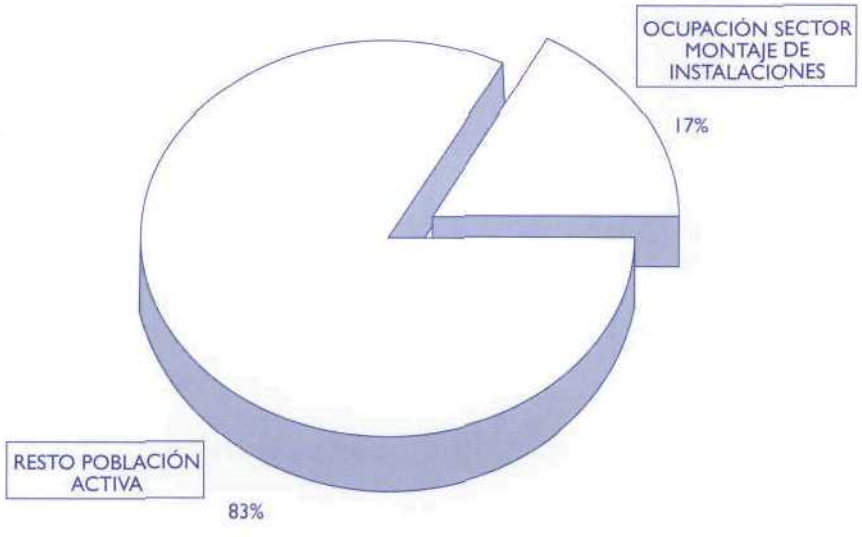
Fuente: Estudio de Necesidades de Formación. Sector Mantenimiento y Reparación.

Los siguientes gráficos muestran los porcentajes de ocupación sobre el total de la población activa tanto para el mantenimiento como para el montaje de instalaciones. Podemos observar el alto porcentaje total que se situa en el 26% del volumen total de empleo en nuestro país.

VALORES PORCENTUALES DE LAS PERSONAS OCUPADAS EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION
(datos aproximados)



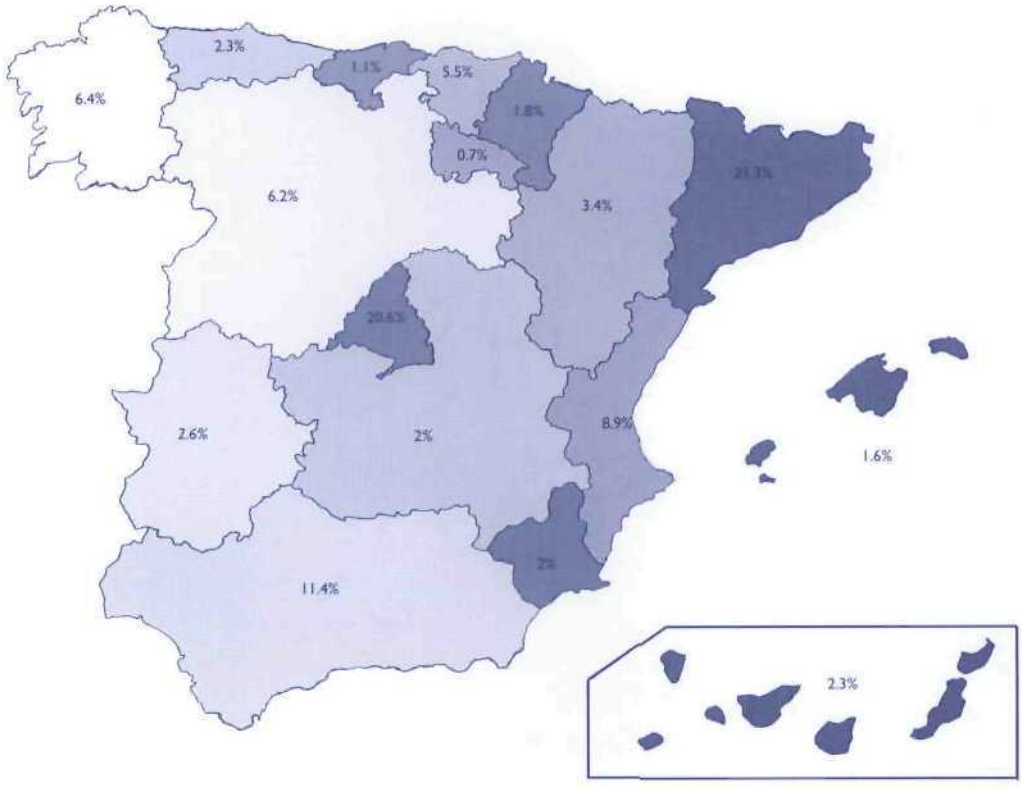
VALORES PORCENTUALES DE LAS PERSONAS OCUPADAS EN ACTIVIDADES DE MONTAJE DE INSTALACIONES
(datos aproximados)



Distribución geográfica

El sector de mantenimiento y servicios a la producción se encuentra altamente atomizado por todo el territorio nacional, al contrario de otros sectores con una fuerte localización geográfica (madera y mueble, vidrio y cerámica, textil, etc...). Lógicamente, sin embargo, es en las comunidades de mayor concentración industrial donde la producción y el empleo alcanzan valores más significativos. En el mapa que se ofrece a continuación podemos ver como entre las comunidades de Madrid y de Cataluña se supera el 40% de la actividad del sector.

DESGLOSE PORCENTUAL DE LAS PERSONAS OCUPADAS EN EL MONTAJE DE INSTALACIONES EN LAS DIFERENTES AUTONOMIAS
(datos aproximados)



Áreas profesionales

Para configurar la familia profesional de **Mantenimiento y Servicios a la Producción**, teniendo en cuenta su carácter horizontal en los distintos sectores productivos considerados en el campo de observación; y a partir del estudio y análisis de los mismos, se han obtenido seis áreas profesionales caracterizadas por conjuntos homogéneos desde la óptica de la organización funcional necesaria para la consecución de los objetivos de la producción y de los procesos tecnológicos que se desarrollan, ligados entre si por la utilización de una tecnología y unos modos operativos característicos y cuyos medios de producción, materiales, información y resultados del trabajo son afines.

ÁREAS PROFESIONALES	ACTIVIDADES	PROFESIONES
ÁREA PROFESIONAL A	Programación y control de la ejecución del montaje en planta de maquinaria y equipo industrial, así como la definición, planificación y control de la ejecución del mantenimiento de los mismos.	Incluye las profesiones que desempeñan los técnicos superiores en mantenimiento de equipo industrial.
ÁREA PROFESIONAL B	Realización de estudios previos al proyecto, la coordinación y realización del desarrollo del mismo, así como la planificación y organización de la ejecución del montaje y de las instrucciones del mantenimiento de las instalaciones de proceso continuo, auxiliares y de producción, de edificio y de manutención.	Incluidas las profesiones que desempeñan los técnicos superiores en desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.
ÁREA PROFESIONAL C	Realizar las operaciones que permitan materializar las instalaciones de proceso continuo, auxiliares a la producción y de edificio, programando y controlando la ejecución de los distintos procesos del montaje, así como planificando y controlando su mantenimiento.	Incluidas las profesiones desempeñadas por los técnicos superiores en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.
ÁREA PROFESIONAL D	Operaciones de ejecución de los procesos existentes en el montaje, instalación en planta de maquinaria y equipo industrial y su mantenimiento y reparación, así como la preparación y conducción de líneas de producción automatizadas y el primer nivel de mantenimiento cualificado.	Incluye las profesiones desempeñadas por los técnicos en instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas.
ÁREA PROFESIONAL E	Operaciones de ejecución de los procesos existentes en el montaje, mantenimiento y reparación del equipo electromecánico y de las redes de las instalaciones térmicas y de fluidos existentes en los procesos continuos, auxiliares a la producción y en los edificios.	Incluidas las profesiones que desempeñan los técnicos en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.
ÁREA PROFESIONAL F	Operaciones de ejecución de los procesos implicados en el mantenimiento y reparación ferroviario.	Incluidas las profesiones que desempeñan los técnicos en mantenimiento ferroviario.

A continuación se muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
8070	Jefes de equipo de operadores de robots industriales.				
8280	Encargado de montadores				
7331	Jefes de taller de máquinas agrícolas e industriales		Mantenimiento de máquinas y sistemas automáticos MP3.		Mantenimiento de equipo industrial GS.
7340	Jefe de equipo de mecánicos y ajustadores de equipos eléctricos y electrónicos.				
3025	Técnicos en mecánica				
3010	Delineantes y diseñadores técnicos	Delineante industrial FP2.	Delineación industrial MP3.		Desarrollo de proyectos e instalaciones de edificio y proceso GS.
7020	Jefes de taller y encargados de trabajadores de acabados de edificios.		Mantenimiento de instalaciones de servicios y auxiliares MP3. Instalaciones térmicas auxiliares de proceso MP3.		Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso GS.
8411	Montadores de maquinaria mecánica	Mantenimiento electromecánico FP2. Mantenimiento mecánico FP2.			
8412	Montadores de maquinaria eléctrica	Mantenimiento de maquinaria de confección FP2.			
8170	Operadores de robots industriales	Montaje y construcción de maquinaria FP2.	Mantenimiento en línea MP2.		Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas GM.
7621	Mecánicos y reparadores de de equipos eléctricos	Utillajes y montajes mecánicos FP2.			
7613	Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial	Electromecánico de mantenimiento minero FP2. Técnico operador y de mantenimiento minero FP2.			
7220	Fontaneros e instaladores de tuberías.	Aprovechamiento de energía solar FP2. Calor frío y aire acondicionado FP2. Frío industrial FP2. Instalaciones de energía solar FP2.	Instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor MP2.		Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor GM.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
7613	Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial.	Instalaciones frigoríficas y climatización FP2. Mantenimiento, energía solar y climatización FP2. Fontanería FP2. Instalaciones FP2.			
7611	Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor.				Mantenimiento ferroviario GM.
7299	Otros trabajadores diversos de acabado de construcciones			Operario de mantenimiento básico de edificios.	
7293	Instaladores de material aislante térmico y de insonorización.			Operario/a de refrigeración y climatización.	

Prospectiva del sector

Los diferentes estudios de prospectiva realizados sobre este sector, estiman que la evolución más probable en relación con las actividades de mantenimiento y de montaje de instalaciones pueden concretarse en los siguientes acontecimientos:

- Expansión de la informática aplicada a la gestión y administración en toda la estructura empresarial.

- Incremento del uso de sistemas de gestión destinados a la logística del mantenimiento, destacando el telecontrol y telegestión de edificios e instalaciones.

- Dentro de estas innovaciones tecnológicas, el mantenimiento asistido por ordenador (MAO) ofrece buenas perspectivas para su desarrollo.

- Expansión de los sistemas de ingeniería asistida por ordenador, tanto en diseño en dos o tres dimensiones como en *fabricación*.

- Fuerte penetración de sistemas de control numérico, tanto en fabricación como en instalaciones, aunque presentando problemas su incorporación en las pequeñas empresas.

- La apuesta de las grandes empresas del sector va a ser su descentralización a través de la creación de unidades de menor tamaño especializadas en funciones específicas de instalación y montaje.

- El desarrollo de empresas especializadas en el suministro de servicios, donde las dedicadas a la instalación tendrán especial peso, con el consiguiente aumento de las subcontrataciones.

- Adquieren fuerte peso las áreas de comercialización y control de calidad, debido a las mayores exigencias del cliente que demanda servicios y/o productos a medida.

- Aumento importante de los recursos destinados a incrementar la calidad y fiabilidad de los productos, tanto en el mercado de bienes de equipo como de consumo.

- Las exigencias, en términos de calidad y por tanto de homologación de equipamiento, procedentes de las normativas europeas supondrán una mayor incorporación de procedimientos de mantenimiento *preventivo*.

- La aplicación de la normativa europea en materia medioambiental influirá directamente en el sector al ser un área de actividad de desarrollo futuro.

- El incremento del gasto destinado al mantenimiento industrial permitirá reducir notablemente las averías en los procesos de producción o servicios.

- El esfuerzo inversor del sector en el mantenimiento y reparación se dirigirá a aumentar el grado de tecnificación con el uso de tecnologías muy específicas, donde destacan las dedicadas a la predicción de anomalías, lo que permitirá incrementar la disponibilidad de la maquinaria hasta conseguir una operatividad cercana al 95%.

- El subsector dedicado a mantenimiento de edificios e instalaciones registrará un incremento de su peso en el conjunto del sector. Es de prever un aumento en el número de empresas de carácter autónomo especializadas en el mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones.

- Las funciones de dirección técnica y logística verán incrementada su importancia en las empresas que disponen de departamentos propios de mantenimiento y reparación.

- Los servicios post-venta adquieren una gran importancia para los fabricantes de maquinaria, equipos industriales, etc., sin suponer necesariamente la disminución de las empresas de carácter independiente.

- El gas natural se convierte en el combustible alternativo más utilizado, principalmente por tratarse de "combustible limpio", además de facilitar el descenso de la dependencia energética. El crecimiento del consumo de gas natural supone una disminución del porcentaje de consumo de petróleo, sobre el total de energía consumida.

- Crece la aportación de la energía mini-hidráulica en el total del consumo de energía primaria, impulsada por la búsqueda de un mayor grado de autoabastecimiento.

- El porcentaje de consumo de energías renovables tiene también un comportamiento ascendente, a pesar de seguir siendo reducido en el conjunto del sector.

- La implantación de sistemas de generación eléctrica descentralizada y sobre todo la denominada cogeneración, favorecen la reducción del consumo energético en la fase de producción.

- Posible creación de puestos mixtos de producción-mantenimiento que exigirá un proceso de reciclaje de los operarios de producción.

- Los electricistas en general y los instaladores industriales registran un gran aumento en el número total de la población activa.

- Aumento de profesionales con un elevado nivel de conocimientos en electrónica y mecánica, debido a la mayor incorporación de sistemas de fabricación flexibles y robotizados.

- La futura demanda de profesionales se concentrará hacia aquellos que ofrezcan un alto nivel de polivalencia.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Operario de mantenimiento básico de edificios. **Operario de refrigeración y climatización.**	FORMACIÓN PROFESIONAL LOGSE. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en electricidad. Técnico auxiliar en electrónica	**Rama Electricidad y Electrónica.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor. Técnico auxiliar instalador-mantenedor eléctrico	**Familia Profesional Electricidad Electrónica.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico auxiliar en mantenimiento en línea	**Familia Profesional Mecánica Industrial.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas **Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.** **Técnico en mantenimiento ferroviario.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en aprovechamiento de energía solar.....O.M. 27-1-1983 (BOE 8-3-1983) Técnico especialista en calor, frío y aire acondicionado.....O.M. 14-8-1980 (BOE 30-8-1980) Técnico especialista en electrónica de control y de mantenimiento .....O.M. 26-6-1979 Técnico especialista en frío industria l.....O.M. 30-6-1976 (BOE 15-10-1976) Técnico especialista en instalaciones de energía solar. .....O.M. 14-8-1980 (BOE 30-8-1980) Técnico especialista en instalaciones frigoríficas y de climatización .....O.M. 15-10-1977 Técnico especialista en mantenimiento eléctrico-electrónico ..... O.M. 10-8-1983 (BOE 3-12-1983) **Técnico especialista en mantenimiento electromecánico.** Técnico especialista en mantenimiento, energía solar y climatización. .....O.M. 16-6-1987 (BOE 1-7-1987)	**Rama Electricidad y Electrónica** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en automatismos neumáticos y oleohidráulicos. Técnico especialista en mantenimiento mecánico.....O.M. 18-10-1983 (BOE 3-12-1983) Técnico especialista en mantenimiento de maquinaria de confección .....O.M. 25-4-1978 Técnico especialista en montaje y construcción de maquinaria.....O.M. 25-4-1978	**Rama Metal.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en mantenimiento de instalaciones y servicios auxiliares.	**Familia Profesional Electricidad-Electrónica** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico especialista en mantenimiento de máquinas y sistemas automáticos.	**Familia Profesional Mecánica Industrial.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención. **Técnico superior en mantenimiento de equipo industrial.** **Técnico superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR

Formación profesional gestionada por otras administraciones

Se ofrece seguidamente un resumen en el que se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la Formación Profesional Reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Ayudante mecánico frigorista. Ayudante mecánico de climatización. Electromecánico de mantenimiento industrial. Frigorista comercial. Frigorista de centrales cárnicas. Frigorista en centrales especiales. Frigorista de equipos autónomos de aire acondicionado. Frigorista industrial. Frigorista de centrales de bebidas. Frigorista en almacenes de productos hortofrutícolas. Frigorista para hostelería. Instalador de energía solar térmica. Instalador reparador autorizado en calefacción, climatización y ACS. Instalador reparador frigorista autorizado. Mantenimiento electromecánico de plantas de transferencia. Reparador frigorista de frigoríficos domésticos. Frigorista de centrales lácteas. Técnico frigorista industrial. *Técnico de mantenimiento de energía solar térmica.* Instalador de calefacción por radiadores con bomba de calor apoyada por cal. Mantenedor reparador de instalaciones de fontanería y calefacción. Mantenedor e instalador de equipos neumáticos y oleo-hidráulicos industriales. Mantenedor de equipos oleo-hidráulicos industriales. Mecánico de mantenimiento de máquinas de coser. Mecánico de mantenimiento industrial. Técnico en mantenimiento de autómatas programables. Técnico en mantenimiento de robot. Técnico en automatismos neumáticos. Técnico en oleo-hidráulica proporcional y servosistemas. Técnico en automatismos oleo-hidráulicos. Tubero de mantenimiento industrial.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Denominación: **Mantenimiento Electromecánico**

F.P. Ley del 70. Rama Electricidad y Electrónica | **Segundo Grado**

Este profesional tiene un alto grado de polivalencia puesto que en su formación se cursan temas de tecnología eléctrica, electrónica y mecánica, incluyendo neumática e hidráulica. Esto le permite abarcar un amplio ámbito laboral que posibilita su inserción en gran número de empresas, y su adecuación a un abundante número de puestos de trabajo con un período de adaptación mínimo. Puede también realizar su actividad de forma autónoma.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización empresarial
- Legislación
- Seguridad e Higiene

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Detección de averías.
- Planes de mantenimiento preventivo de equipos.
- Reparación y puesta a punto de máquinas y componentes defectuosos.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
  - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Minas.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.
  - Diplomado en Radioelectrónica Naval

Cuestionarios: O.M. de 17 de junio de 1986 (BOE 8-7-1986).

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Denominación: **Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos**

F.P. Ley del 70. Rama Metal | **Segundo Grado**

Es éste un profesional especializado en el diseño y realización de circuitos neumáticos, oleohidráulicos y electroneumáticos. Se puede encargar de proyectar utillajes y mecanismos automatizados; así como de la posible evaluación de costes. Debe tener conocimiento de materiales y normalización, y dominio de la simbología para la correcta intrepretación de planos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Organización empresarial
- Legislación
- Seguridad e Higiene

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Circuitos automáticos con elementos neumáticos.
- Medición, ajuste, montaje y desmontaje de mecanismos.
- Automatismos.
- Mantenimiento de instalaciones y reparación de averías

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Arquitecto Técnico
  - Ingeniero Técnico Agrícola.
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico de Minas
  - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
  - Diplomado en Navegación Marítima.
  - Diplomado en Radiolectrónica Naval.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico Naval.
  - Diplomado en Máquinas Navales.
  - Diplomado en Óptica y Optometría.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Denominación: **Operario de Mantenimiento Básico de Edificios**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de mantenimiento básico de edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales...), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

Condiciones de Acceso

Edad comprendida entre 16 y 21 años.

No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- ☞ Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.
- ☞ Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción,electricidad,ascensores, etc.).
- ☞ Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad...).

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- ☞ Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.
- ☞ Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.
- ☞ Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.
- ☞ Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el *Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos* módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Denominación: **Operario de Refrigeración y Climatización**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El operario de frío y climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes... Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico superior nivel de cualificación.

Condiciones de Acceso

Edad comprendida entre 16 y 21 años.

No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Interpretar a su nivel, documentos técnicos (croquis,esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido...) tanto de montaje
- como de puesta en marcha, o para mantener y/o reparar equipos e instalaciones de frío y calor.
- Manejar las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.
- Realizar conexiones tubulares y soldaduras de los elemen tos auxiliares de los equipos.
- Manejar correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores Oxigas.
- Realizar las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.
- Identificar y reparara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.
- Módulo 2: El frigorífico doméstico.
- Módulo 3: La cámara frigorífica industrial.
- Módulo 4: Equipos de aire acondicionado.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinarias y Conducción de Líneas**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar el mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo industrial, en condiciones de calidad, seguridad y plazos requeridos.

Obtener la producción en líneas automatizadas con la calidad, cantidad y en los plazos requeridos coordinando los recursos humanos y manteniendo los equipos y sistemas de producción en condiciones de fiabilidad y disponibilidad.

Realizar el montaje e instalación en planta de maquinaria y equipo industrial, realizando el servicio técnico de postventa en condiciones de calidad, seguridad y plazos requeridos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Montar y mantener maquinaria y equipo electromecánico.
- Montar y mantener los sistemas eléctrico y electrónico de maquinaria y equipo industrial.
- Conducir y mantener el equipo industrial de líneas de producción automatizadas.
- Realizar la administración, gestión y comercialización de una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Montaje y mantenimiento mecánico (mínimo 120 h.)
- Módulo 2: Montaje y mantenimiento eléctrico (mínimo 110 h.)
- Módulo 3: Conducción y mantenimiento de líneas automatizadas (mínimo 70 h.)
- Módulo 4: Calidad en el montaje y proceso (mínimo 30 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa *(mínimo 50 h.)*
- Módulo 6: Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje (mínimo 180 h.)
- Módulo 7: Electrotecnia (mínimo 105 h.)
- Módulo 8: Automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos (mínimo 130 h.)
- Módulo 9: Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones (mínimo 35 h.)
- Módulo 10: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.)
- *Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)*

Título: Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 20459/1995, de 22 de diciembre (BOE 13-2-96).

Currículo: Pendiente de publicación.

Denominación: **Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de frio, Climatización y Producción de Calor**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones de frío, climatización, calefacción, agua y gases combustibles en edificios, instalaciones de proceso continuo y auxiliares a la producción, con la calidad requerida, cumpliendo la reglamentación vigente y en condiciones de seguridad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Montar y mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
- Montar y mantener instalaciones de climatización y ventilación.
- Montar y mantener instalaciones de producción de calor.
- Montar y mantener redes de agua y de gases combustibles.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Máquinas y equipos frigoríficos (mínimo 140 h.)
- Módulo 2: Instalaciones frigoríficas (mínimo 110 h.)
- Módulo 3: Instalaciones de climatización y ventilación (mínimo 85 h.)
- Módulo 4: Instalaciónes de producción de calor (mínimo 70 h.)
- Módulo 5: Instalaciones de agua y gas (mínimo 60 h.)
- Módulo 6: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.)
- Módulo 7: Electrotecnia (mínimo 105 h.)
- Módulo 8: Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones (mínimo 125 h.)
- Módulo 9: Instalaciones eléctricas y automatismos (mínimo 70 h.)
- Módulo 10: Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones (mínimo 35 h.)
- Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.)
- Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2046/1995, de 22 de diciembre (BOE 12-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

Denominación: **Mantenimiento Ferroviario**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar operaciones de mantenimiento en vehículos rodantes ferroviarios en las áreas de mecánica, hidráulica, neumática y electricidad-electrónica, así como realizar el montaje, instalación y mantenimiento de instalaciones auxiliares para el funcionamiento del ferrocarril, excepto la alta tensión, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos consiguiendo la calidad requerida y en condiciones de seguridad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Montar y mantener maquinaria de equipo electromecánico ferroviario.
- Montar y mantener los sistemas eléctrico y electrónico de maquinaria y equipos auxiliares.
- Mantener y reparar motores Diesel y sistemas mecánicos, neumáticos, hidráulicos y electrico-electrónicos específicos de los vehículos rodantes ferroviarios.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Montaje y mantenimiento mecánico (mínimo 120 h.)
- Módulo 2: Montaje y mantenimiento eléctrico (mínimo 110 h.)
- Módulo 3: Motor Diesel (mínimo 70 h.)
- Módulo 4: Sistemas de ferrocarriles (mínimo 110 h.)
- Módulo 5: Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje (mínimo 180 h.)
- Módulo 6: Electrotecnia (mínimo 105 h.)
- Módulo 7: Automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos (mínimo 130 h.)
- Módulo 8: Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones (mínimo 35 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.)

Título: Técnico en Mantenimiento Ferroviario

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2047/1995, de 22 de diciembre (BOE 13-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Denominación: **Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Desarrollar proyectos e instalaciones térmicas y de fluidos para edificios, proceso continuo y auxiliares a la producción y de manutención, a partir de un anteproyecto, de acuerdo con normas establecidas, asegurando la viabilidad del montaje, la calidad y la seguridad de las instalaciones.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habien do debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia
  - Tecnología Industrial II
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar proyectos de instalaciones para fluidos.
- Desarrollar proyectos de instalaciones de procesos térmicos.
- Desarrollar proyectos de instalaciones de manutención y transporte.
- Desarrollar procesos de montaje de instalaciones y organizar su ejecución.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Instalaciones de fluidos (mínimo 70 h.)
- Módulo 2: Instalaciones de procesos térmicos (mínimo 95 h.)
- Módulo 3: Instalaciones de manutención y transporte (mínimo 95 h.)
- Módulo 4: Proyectos de instalaciones de manutención y transporte (mínimo 70 h.)
- Módulo 5: Procesos y gestión de montaje de instalaciones (mínimo 50 h.)
- Módulo 6: Sistemas automáticos en las instalaciones (mínimo 105 h.)
- Módulo 7: Representación gráfica en instalaciones (mínimo 105 h.)
- Módulo 8: Proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (mínimo 95 h.)
- Módulo 9: Técnicas de montaje de instalaciones (mínimo 70 h.)
- Módulo 10: Gestión de calidad en el diseño (mínimo 70 h.)
- Módulo 11: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.)
- Módulo 12: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.)
- Módulo 13: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.)

Título: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado de la Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2042/1995, de 22 de diciembre (BOE 19-2-96).

Currículo: Pendiente de publicación.

Denominación: **Mantenimiento de Equipo Industrial**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Programar y organizar la realización de los planes de mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, partiendo de la documentación técnica.

Coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de mantenimiento y realizar la instalación en planta de la maquinaria y equipo industrial y la puesta a punto de los mismos, optimizando los recursos humanos y medios disponibles, dando soporte necesario a los técnicos de nivel inferior y consiguiendo los niveles de calidad y condiciones de seguridad establecidas y de normalización vigente.

Desarrollar proyectos de modificación o de mejora de la maquinaria a partir de anteproyectos, de acuerdo con normas establecidas y garantizando la viabilidad de la fabricación.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- ☞ Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II
  - Electrotecnia
- ☞ Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- ☞ Desarrollar procesos y métodos de mantenimiento y reparación y organizar su ejecución.
- ☞ Gestionar y supervisar los procesos de instalación y de mantenimiento y reparación del equipo industrial, realizando su puesta a punto.
- ☞ Desarrollar proyectos de mejora y modificación del equipo industrial.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- ☞ Módulo 1: Procesos y gestión de mantenimiento (mínimo 60 h.)
- ☞ Módulo 2: Montaje y mantenimiento del sistema mecánico (mínimo 105 h.)
- ☞ Módulo 3: Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático (mínimo 70 h.)
- ☞ Módulo 4: Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico (mínimo 105 h.)
- ☞ Módulo 5: Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos de producción (mínimo 90 h.)
- ☞ Módulo 6: Proyectos de modificación del equipo industrial (mínimo 95 h.)
- ☞ Módulo 7: Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje (mínimo 90 h.)
- ☞ Módulo 8 : Representación gráfica en maquinaria (mínimo 70 h.)
- ☞ Módulo 9: Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones (mínimo 50 h.)
- ☞ Módulo 10: Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones (mínimo 35 h.)
- ☞ Módulo 11: Elementos de máquinas (mínimo 55 h..)
- ☞ Módulo 12: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.)
- ☞ Módulo 13: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h..)
- ☞ Módulo 14: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.)

Título: Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial

Acceso a estudios universitarios

- ☞ Ingeniero Técnico
- ☞ Diplomado de la Marina Civil

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2043/1995, de 22 de diciembre (BOE 20-2-96).

Currículo: Pendiente de publicación.

Denominación: **Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso**

Formación Profesional Específica	**Grado Superior**

Competencia Profesional

Programar, coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de montaje y de mantenimiento de las instalaciones de edificio y de procesos industriales y realizar la puesta en servicio de las mismas, optimizando los recursos humanos y los medios disponibles, dando el soporte necesario a los técnicos de nivel inferior, con la calidad requerida, cumpliendo la reglamentación vigente y en condiciones de seguridad.

Desarrollar proyectos de modificación o de mejora de las instalaciones de edificio y de proceso a partir del anteproyecto, de acuerdo con normas establecidas y garantizando la viabilidad de las instalaciones.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- ☞ Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Electrotecnia.
  - Tecnología Industrial II.
- ☞ Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- ☞ Desarrollar procesos y métodos de mantenimiento y organizar la ejecución del montaje y del mantenimiento y reparación de las instalaciones de edificio y de proceso.
- ☞ Gestionar y supervisar los procesos de montaje y de mantenimiento y reparación de las instalaciones de edificio y de proceso.
- ☞ Desarrollar proyectos de modificación y mejora de las instalaciones de edificio y de proceso.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

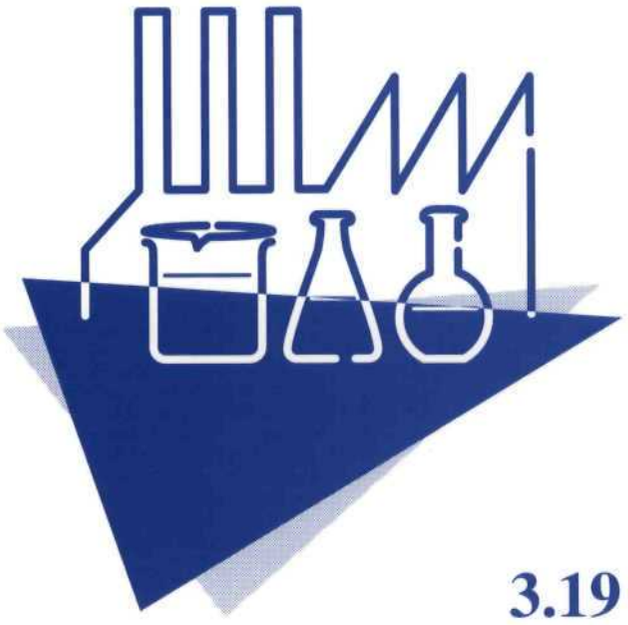
- ☞ Módulo 1: Procesos y gestión del mantenimiento y montaje de instalaciones (mínimo 60 h.)
- ☞ Módulo 2: Ejecución de procesos de montaje de instalaciones (mínimo 145 h.)
- ☞ Módulo 3: Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos (mínimo 95 h.)
- ☞ Módulo 4: Proyectos de modificación de instalaciones térmicas y de fluidos (mínimo 85 h.)
- ☞ Módulo 5: Sistemas automáticos en las instalaciones (mínimo 105 h.)
- ☞ Módulo 6: Equipos para instalaciones térmicas y de fluidos (mínimo 145 h.)
- ☞ Módulo 7: Representación gráfica en instalaciones (mínimo 105 h.)
- ☞ Módulo 8: Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones (mínimo 50 h.)
- ☞ Módulo 9: Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones (mínimo 35 h.)
- ☞ Módulo 10: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.)
- ☞ Módulo 11: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.)
- ☞ Módulo 12: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.)

Título: Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edifico y Proceso

Acceso a estudios universitarios

- ☞ Ingeniero Técnico.
- ☞ Diplomado de la Marina Civil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2044/1995, de 22 de diciembre (BOE 21-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.



3.19

Química

ÍNDICE

3.19.- QUÍMICA

3.19.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.19.1.1.- Descripción del sector.
3.19.1.2.- Producción y empleo.
3.19.1.3.- Distribución geográfica.
3.19.1.4.- Áreas profesionales.
3.19.1.5.- Prospectiva del sector.
3.19.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.19.1.7.- Formación gestionada por otras administraciones.

3.19.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.19.2.1.- Rama Química. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.19.2.1.A.- Operador de Laboratorio.

3.19.2.2.- Rama Química. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.19.2.2.A.- Análisis y Procesos Básicos.
3.19.2.2.B.- Química de Laboratorio.

3.19.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

No se han desarrollado.

3.19.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.19.2.4.A.- Operaciones de Transformación de Plástico y Caucho.
3.19.2.4.B.- Laboratorio.
3.19.2.4.C.- Operaciones de Proceso de Planta Química.
3.19.2.4.D.- Operaciones de Proceso de Pasta y Papel.
3.19.2.4.E.- Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos.

3.19.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.19.2.5.A.- Industrias de Proceso de Pasta y Papel.
3.19.2.5.B.- Industrias de Proceso Químico.
3.19.2.5.C.- Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines.
3.19.2.5.D.- Plásticos y Caucho.
3.19.2.5.E.- Análisis y Control.
3.19.2.5.F.- Química Ambiental.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

La familia profesional de **Química** puede desglosarse en los siguientes subsectores:

Química básica.

Cuando se trabaja a gran escala, en instalaciones de gran capacidad, las fábricas están enteramente automatizadas y suelen funcionar las 24 horas del día en régimen continuo. Dado el amplio abanico de actividades que engloba este subsector se utilizan prácticamente todas las operaciones químicas básicas conocidas en alguna de las fases del proceso productivo o de las operaciones auxiliares. Reacciones químicas clásicas como nitración, cloración, sulfonación, hidrogenación, etc., se combinan con procesos como electrólisis, craqueo o polimerización. En ocasiones se obtienen productos finales con multitud de aplicaciones, pero en gran medida los productos obtenidos se utilizan como reactivos, disolventes, y en general, como materia prima de otros procesos productivos.

Cuando, se trabaja a menor escala, el régimen es discontinuo o mixto con procesos por lotes. Aumenta, en general, la complejidad de las operacciones implicadas. El control de la calidad en las diversas fases del proceso es muy importante, hasta el punto de convertirse en un objetivo. Los productos obtenidos contituyen bienes de consumo usuales tales como medicamentos, cosméticos, etc. En otras ocasiones encuentran sus aplicaciones más espectaculares en el dominio de la alta tecnología: las cerámicas industriales más duras que el acero o aleaciones más ligeras que el aluminio, semiconductores, etc. En general, son productos con alto valor añadido.

Fabricación por mezcla y transformación.

Emplea numerosas materias de la química básica y las transforma en productos destinados directamente al consumo o a otras industrias. La fabricación es por lotes de productos, o sea, en régimen discontinuo donde la manipulación ocupa un lugar importante aunque haya tendencia a la automatización. Comportan reacciones químicas sencillas y operaciones básicas fundamentalmente de mezcla.

Los productos obtenidos se usan como productos de consumo final o productos auxiliares para otras industrias, por lo que se hace necesaria su adaptación a las necesidades del cliente, especialmente en cuanto a presentación y forma. El control de calidad es normalizado y específico.

Fabricación de productos farmacéuticos y afines.

Con una contribución biotecnológica importante, se realizan, frecuentemente en régimen discontinuo con delicadas operaciones de dosificación y acondicionamiento. Los tipos de productos obtenidos, basados en formulaciones galénicas, son productos acabados, que tienen características propias, estando destinados a mejorar la salud de los hombres y de los seres vivos.

Industria de la transformación de plásticos y caucho.

Las materias plásticas obtenidas en la petroquímica (monómeros) son polimerizados en industrias de primeras materias plásticas. El proceso de transformación (ya sea moldeo o conformado) se realiza en máquinas especiales en las que el componente mecánico predomina sobre el proceso químico. Dentro de éste último se encuentran algunos procesos de moldeo reactivo. La preparación de materiales

mediante mezcla; y las técnicas de transformación específicas como prensado, calandrado, inyección, extrusión, soplado, impregnado, etc., implican una gran conexión entre la técnica aplicada y el tipo de máquina o instalación.

Los productos obtenidos, sujetos a una enorme variedad, son de consumo final o estructurales en otras industrias (automóvil, construcción, etc.) con diversidad de aplicaciones.

Fabricación de pasta, papel y cartón.

La fabricación de pasta papelera se realiza por procedimientos mecánicos, semiquímicos y químicos, por lo que intervienen en gran medida operaciones básicas de naturaleza física. El proceso es controlado mediante panel, de forma automatizada a lo largo de toda la fabricación.

Son de señalar las tecnologías que se aplican en el tratamiento de afluentes y efluentes del proceso pastero-papelero en sus tres versiones: tratamientos físicos, químicos y microbiológicos, debido al impacto que sobre el medio ambiente tienen los vertidos y residuos de este tipo de industrias.

Los ensayos de control de calidad son fundamentalmente por observación visual, al microscopio, o ensayos físicos específicos de pasta y papel, y análisis químicos en las diversas fases, tanto de los productos auxiliares como de los productos intermedios y finales de la fabricación de pasta y papel. Los productos obtenidos son pastas utilizadas en la misma industria o en otras para su transformación; en diversa variedad de papeles, cartón liso y ondulado con destino al consumo final; en la impresión en artes gráficas, o en la fabricación de productos de envase y embalaje.

La industria para la protección del medio ambiente.

Constituye un nuevo subsector de actividades cuyo objeto es prevenir, evitar, reducir o eliminar el impacto que las distintas facetas de la actividad humana producen en el medio ambiente. La demanda de este subsector está soportada por la creciente regulación en materia medioambiental y por una mayor preocupación social por la mejora del entorno y por la protección de la naturaleza. Los sistemas de control y medida del aire, las plantas de tratamiento de aguas y el tratamiento, reciclaje, recuperación o destrucción de los residuos urbanos, industriales, agropecuarios o de otro origen, constituyen las actividades más importantes. La industria y la ingeniería química contribuyen con su conocimiento a la creación de una tecnología en la manipulación, tratamiento y reciclaje de sustancias y productos catalogados como tóxicos, peligrosos o molestos.

Producción y empleo

El sector químico en el contexto económico e industrial se caracteriza por una participación del aproximadamente 12% del consumo. Se constata que ciertos subsectores como la farmaquímica han subido del 12,5% al 18% en cinco años y parece que esta tendencia al alza se mantiene. Una cuestión análoga, aunque en menor proporción, sucede con la transformación de plásticos. Otros subsectores, sin embargo, han ido disminuyendo progresivamente.

En España la cifra de trabajadores en el sector químico, según los datos procedentes de la EPA (Encuesta de Población Activa), al finalizar el 4º trimestre de 1992 es de 403.000 personas.

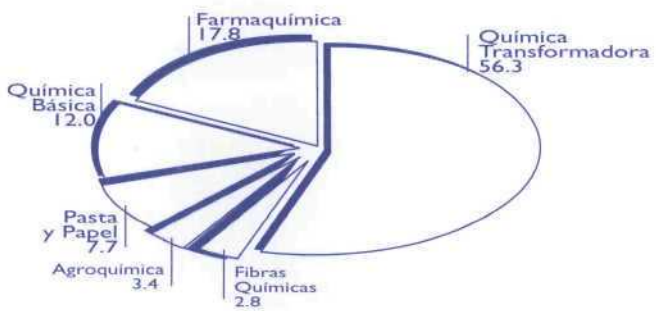
La dimensión media de las empresas analizadas, se situó en unos 215 empleados en 1991, mientras que en 1990 era de unos 225. El empleo se concentró fundamentalmente en las empresas con más de 200 trabajadores, siendo destacable el hecho de que las de menor dimensión, que representan un 75% del total, tan solo suponen el 20% del empleo de la muestra.

Cuadro nº1. Dimensiones de los establecimientos Químicos. Año1992.

INTERVALOS DE EMPLEO	Nº DE ESTABLECIMIENTOS	EMPLEO TOTAL
Menos de 50	6.830	78.000
De 51 a 100	470	30.000
De 101 500	450	84.500
Más de 500	50	51.500
TOTAL	7.800	244.000

En el siguiente cuadro se ofrece el desglose por subsectores del empleo estimado en la industria química. Algunos subsectores experimentaron incrementos en sus niveles de empleo en el año 1992, tales como farmaquímica, aceites esenciales y perfumería, y transformados de plástico; y otros sufrieron descensos, siendo los más destacados los de abonos y transformados de caucho.

ESTRUCTURA DEL EMPLEO EN LA INDUSTRIA QUÍMICA EN 1992. (EN PORCENTAJES)



Estructura del empleo en la industria química en 1992. (Fuente: MiCYT: Subdirección General de Industrias Químicas y Farmacéuticas).

Distribución geográfica

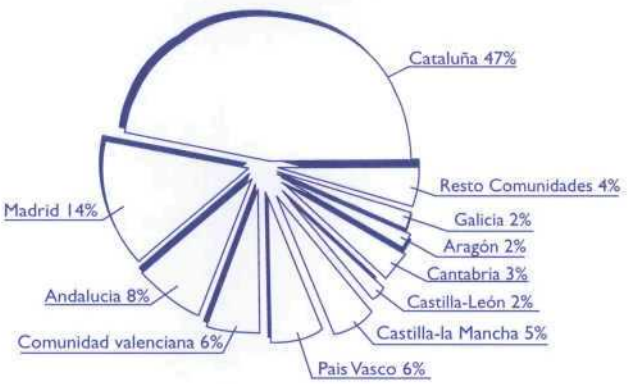
Respecto a la distribución de la industria química se aprecia, atendiendo al valor de su producción, que las empresas del sector se encuentran localizadas, fundamentalmente en cinco Comunidades Autónomas, que por sí solas abarcan el 80% de la producción química. Destaca en primer lugar Cataluña que supera el 45% de la actividad productiva, seguida de Madrid, Andalucía, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde la presencia de las industrias químicas genera, en cada una de ellas, en torno al 16% del total nacional producido en el sector químico.

Los polos químicos más importantes en España, ligados al refino del petróleo son Tarragona, Murcia, Puertollano (Ciudad Real), Huelva y Algeciras.



Distribución geográfica de la industria química 1992. (Fuente: MICYT Subdirección General de Industrias Químicas y Farmacéuticas).

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA



Distribución geografica del sector químico. 1992 Fuente MICYT.

La Unión Europea es el primer fabricante de productos químicos. La industria química da trabajo aproximadamente a un 7% de la población activa en la industria elaboradora, lo que supone cerca de 1,9 millones de personas. Aún cuando en toda la Comunidad Europea haya aproximadamente 9.000 empresas de industria química, el grado de concentración es muy elevado, ya que entre cinco empresas producen cerca del 40% de todos los productos químicos.

Áreas profesionales

En el cuadro siguiente se interrelaciona las funciones de los profesionales de cada área y las actividades propias de los subsectores. El espacio de interrelación, es el área donde se mueven los diferentes profesionales de la química.

Procesos (Campo Profesional) Función - Subfunción	Química Básica y fabricación por Mezcla y transformación	Fabricación de productos farmacéuticos y afines	Fabricación de pasta, papel y cartón	Transformación de plásticos y caucho
PRODUCCIÓN Gestión de producción. Recepción y preparación de materias. Preparación, operación y regulación de equipos de procesos. Operaciones con equipos auxiliares. Producción y trnsformación de productos. Mantenimiento de uso. Control del proceso e instrumentación. Preparación de formas. Acabados de producto. Envasado, etiquetado, embalaje. Almacenamiento, manipulación y expedición.	Área Profesional 2	Área Profesional 3	Área Profesional 4	Área Profesional 5
LABORATORIO Análisis y control de materias. Control de calidad. Ensayos de materiales. Análisis químicos. Investigación y desarrollo (I +D).	Área Profesional 1 (Otros tipos de Industrias)			
MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD Tratamiento de afluentes y efluentes. Eliminación de residuos. Control y prevención de riesgos de procesos y productos: seguridad del trabajador, del medio y de las instalaciones	Área Profesional 6 (Otros tipos de Industrias)			

Área profesional 1: Laboratorio.

Tiene carácter transectorial. Los trabajos de análisis no sólo se aplican al sector químico sino a todos aquellos procesos que implican transformaciones de la materia; también cuando se utilizan productos y es necesario determinar su calidad, características e identidad. Se pueden distinguir dos tipos de laboratorios; los de investigación y los de control de calidad.

Áreas profesionales 2,3,4,5: Producción.

Los procesos de fabricación y los costes de producción de un producto creado en el laboratorio, se estudian en una planta piloto antes de pasar a fabricación propiamente dicha. Las áreas de producción son:

- Procesos en química básica
- Fabricación en farmaquímica.
- Fabricación de pasta, papel y cartón.
- Transformación de plásticos y caucho.

Área profesional 6: Seguridad y ambiente.

Requiere profesionales específicos que combinen las funciones de producción y laboratorio con un enfoque medioambiental.

QUÍMICA

C.N.O	F.P.LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
3021 Técnicos en ciencias físicas y químicas	Operador de laboratorio FP1	Auxiliar de laboratorio MP2	Laboratorio GM. Análisis y control GS.
3073 Técnicos en el control de calidad	Análisis de procesos básicos FP2 Química de laboratorio FP2	Ayudante técnico de laboratorio (MP3 Cataluña)	
8151 Operadores de máquinas quebrantadoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas.			
8152 Operadores en instalaciones de tratamiento químico térmico.			
8153 Operadores de equipos de filtración y separación de sustancias químicas.			
8154 Operadores de equipos de destilación y reacción química (excepto tratamiento de petroleo y gas natural).	Operador de planta FP1.	Operador químico (MP2 Cataluña).	Operaciones de proceso en planta química GM.
8155 Operadores de refinerías de petróleo y gas natural.			
8159 Otros operadores de instalaciones de tratamiento de productos químicos.			
8162 Operadores de calderas y máquinas de vapor.			
8321 Operadores de máquinas para fabricar productos de productos farmacéuticos GM.	Ayudante de farmacia FP2.	Técnico en farmacia (MP3 Cataluña).	Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos
3026 Técnicos en química industrial.			
8050 Jefes de equipo en instalaciones de tratamiento químico.	Química de la industria FP2.		Industrias de proceso químico GS.
8220 Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos químicos			Fabricación de productos farmacéuticos y afines GS
8040 Encargados de taller de madera y jefes de equipo en la fabricación de papel.			Industrias de proceso de pasta y papel GS.
8142 Operadores en instalaciones para la fabricación de pasta y papel.	Fabricación de papel FP2.		
8143 Operadores en instalaciones para la fabricación de papel.			*Operaciones de proceso* de pasta y papel GM.
8353 Operadores de máquinas para fabricar productos de papel y cartón.			
8230 Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y de material plástico.			Plásticos y caucho GS.
8331 Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho.			
8332 Operadores de máquinas para fabricar productos de materias plásticas.			Operaciones de transformación de plásticos y caucho GM.
8163 Operadores de instalaciones de incineración, de tratamiento de aguas y otros operadores en plantas similares.	Operador de plantas de tratamiento de aguas FP2.	Medio ambiente (MP3 Cataluña).	Química ambiental GS.
8322 Operadores de máquinas para fabricar municiones y explosivos.	Químico artificiero polvorista FP2.		
8323 Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales.	Galvanotecnia FP2. Metalurgia FP2.		
8329 Otros operadores de máquinas para fabricar productos químicos.			
OCUPACIONES RELACIONADAS CON INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Alimentación FP2. Análisis lácteos FP2. Quesería y mantequería FP2. Industrias alimentarias MP3.		

Prospectiva del sector

Las posibilidades de mejorar la competitividad del sector químico en estas circunstancias, para recuperar y ampliar mercados, poder ofrecer nuevos productos y un servicio rápido, eficaz y satisfactorio, se centran fundamentalmente en:

Creación de unidades empresariales de tamaño suficientes y acuerdos de cooperación para ejercer una correcta competencia internacional (como ya se ha hecho en petroquímica, pasta y papel y otros). Penetración de técnicas just in time, de gestión y organización avanzada en las medianas y grandes empresas. Introducción de grupos europeos en la industria química española.

Diversificación de productos que sirven de entrada a otros sectores, o que están muy ligados al consumo final, y en la especialización, con elevados componentes de calidad, sobre todo hacia productos de alta tecnología en los que exista mayor valor añadido (fármacos, cosméticos, plásticos reciclables de alto valor..). Los artículos que no ofrecen diferencias entre unos proveedores y otros son los que sufren más presión en sus precios y además se producen cada vez con mayor frecuencia en países que tienen ventajas comparativas, como materias primas o mano de obra barata, legislación menos estricta sobre el medio ambiente, etc., lo que les otorga mayores posibilidades de conseguir establecerse en posiciones más fuertes.

La consolidación de un nivel tecnológico adecuado es esencial, siendo necesario dedicar recursos a la investigación y desarrollo, mejora de calidades y puesta a punto del producto.

Las innovaciones se centran especialmente en la biotecnología y en la ingeniería genética para procesos de síntesis química o farmacológica; la tecnología enzimática para provocar y efectuar reacciones y síntesis químicas deseadas; y la tecnología de procesos, que permite efectuar a gran escala procesos biológicos de producción, que llevan aparejadas las tecnologías de preparación y control necesarias para ello.

También se aprecian innovaciones en el desarrollo de nuevas materias: plásticos compuestos, polímeros, plásticos de alta tecnología, revestimientos y materiales funcionales. Estos materiales contribuyen al desarrollo de nuevos e importantes productos para la microelectrónica (silicio, fibras ópticas..).

Debe continuar el proceso de modernización de las plantas productoras, lo que significa intensificar las inversiones en la mejora y racionalización de los procesos productivos.

- El aumento de productividad surge como consecuencia de una mayor automatización de los procesos, mediante el desarrollo de sistemas de "control distribuido" para la inspección y mantenimiento de los sistemas productivos.
- Expansión generalizada de los sistemas informáticos para la gestión de la producción y el control de almacenes.
- Utilización de sistemas informatizados para las técnicas de análisis y control de calidad.

Ciertas áreas, como las de seguridad y medio ambiente, requerirán fuertes inversiones en los próximos años para:

- Ajustarse a la normativa, cada vez más exigente, que se está promulgando a nivel español y de la UE.
- Contar con técnicos de análisis de riesgos para la prevención de accidentes y fallos que repercutirá en una mayor seguridad y productividad de las instalaciones.
- Prevenir y/o disminuir la emisión de contaminantes derivados del gran consumo energético que requieren los procesos y pro-

cedimientos de la producción química y de la gran variedad de procesos de síntesis química.

- Potenciar el tratamiento y eliminación de residuos: el reciclaje del plástico utilizado, la reducción de emisiones empleando menos disolventes, y la sustitución de los clorofluorohidrocarburos como refrigerantes, son sólo alguno de los desafíos más importantes con los que tendrá que enfrentarse el sector químico.

Mejora de la cualificación profesional ya que la evolución de la organización del trabajo en el sector exige un alto grado de autonomía en la ejecución de las diversas actividades:

- Los trabajadores son responsables de procesos de fabricación complejos, que requieren grandes inversiones y que suelen abarcar diversos niveles de producción y elaboración anteriormente separados. Las actividades de control y mantenimiento operativo suele adjudicarse al operador de máquinas, para reducir por ejemplo los períodos de paro y averías en la producción.
- En las fases previas y posteriores a la producción y en los laboratorios es necesario un nivel de cualificación bastante elevado, debido a la importancia de la investigación y desarrollo en este sector.

Se requieren importantes esfuerzos en el campo de la formación inicial y la formación continua de los trabajadores cualificados:

- Reciclaje por la penetración de sistemas de control avanzados.
- Demanda de formación profesional para técnicos especializados en control de calidad en cualquier fase del sistema productivo.
- Demanda de formación en ingeniería ambiental que permita la aplicación de procesos para el tratamiento de aguas y disminución del impacto medio ambiental.
- La valoración de los procesos de desarrollo de aplicaciones para la mejora y búsqueda de nuevos productos exigirán una mayor formación específica.
- Se prevé una fuerte demanda de mandos intermedios especializados y con formación profesional específica tendiendo a la sustitución de los actuales operarios.

Los objetivos anteriores no son independientes, sino que en muchos casos aparecen íntimamente ligados. En efecto, el mayor tamaño empresarial facilita una mayor presencia internacional y la generación de recursos para llevar a cabo las inversiones necesarias y los trabajos de I+D que permitan descubrir nuevos productos o procesos; así como el contar con un personal formado y actualizado en las tecnologías aplicadas trabajando en plantas productoras y laboratorios bien equipados lo que contribuirá a mejorar la competitividad y perspectivas del sector para los próximos años.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta, de manera resumida, la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico auxiliar operador de laboratorio . Técnico auxiliar operador de planta ..... O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974)	**Rama Química.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar "auxiliar de laboratorio." Técnico auxiliar operador químico	**Familia Profesional Química.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en operaciones de transformación de plásticos y caucho. **Técnico en laboratorio.** **Técnico en operaciones de proceso de planta química.** **Técnico en operaciones de proceso de pasta y papel.** **Técnico en operaciones de fabriacación de productos farmacéuticos.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico auxiliar en alimentación ..... O.M. 5-6-1986 (BOE 16-7-1986) Técnico auxiliar en análisis lácteos O.M. 16-6-1987 (BOE 1-7-1987) **Técnico auxiliar en análisis de procesos básicos.** Técnico auxiliar en ayudante de farmacia ..... O.M. 8-6-1977 (BOE 10-8-1977) Técnico auxiliar en fabricación de papel ..... O.M. 7-4-1982 (BOE 24-4-1982) Técnico auxiliar en galvanotecnia ..... O.M. 20-2-1985 (BOE 24-5-1985) Técnico auxiliar en metalurgia ..... O.M. 14-6-1977 (25-8-1977) Técnico auxiliar en operador de plantas de tratamiento de aguas ..... O.M. 27-11-1981 (BOE 13-2-1982) Técnico auxiliar en quesería y mantequería ..... O.M. 16-6-1987 (BOE 1-7-1987) Técnico auxiliar en química de la industria ..... O.M. 13-9-1975 **Técnico especialista en química de laboratorio.** Técnico especialista químico artificiero polvorista Técnico especialista químico analista	**Rama Química.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en industrias alimentarias. Técnico especialista ayudante técnico de laboratorio. Técnico especialista en medio ambiente. Técnico especialista en farmacia .	**Familia Profesional Química.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en análisis y control. **Técnico superior en fabricación de productos farmacéuticos y afines.** **Técnico superior en industrias de proceso de pasta y papel.** **Técnico superior en industrias de proceso químico.** **Técnico superior en plásticos y caucho.** **Técnico superior en química ambiental.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

En la tabla siguiente se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la LOGSE.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Analista de aguas residuales industriales. Analista instrumental químico. Analista de lixiviados. Analista de residuos sólidos urbanos. Auxiliar de industria química. Auxiliar de laboratorio químico. Calderero en plástico. Experto en plantas de depuración de aguas. Operador de planta química. Operador de estaciones de tratamiento de aguas blancas. Operador de estaciones depuradoras de aguas residuales. Operador de transformación de plásticos. Operador de planta de pasta de celulosa. Operador de calderas de recuperación de lejías negras. Operador de equipos de pretratamiento de residuos agrícolas y forestales. Operador de pretratamiento de residuos sólidos urbanos. Operador de paneles de control. Operador de caldera de vapor. Operarador de transformación de caucho. Técnico auxiliar en tratamiento de residuos sólidos urbanos. Técnico comercial de instrumental y reactivos de laboratorio.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

QUÍMICA

Denominación: **Operador de Laboratorio**

F.P. Ley del 70. Rama Química | **Primer Grado**

Este profesional desarrolla su labor en laboratorios químicos dedicados a investigación, servicios o control de calidad. Su ámbito se extiende también a la industria farmacéutica. Realizará operaciones de separación, mezcla y análisis sencillas, generalmente bajo las órdenes de un técnico de nivel superior.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Mantenimiento de reactivos e instrumental.
- Preparación y manejo de disoluciones.
- Realización de ensayos, medidas y análisis.
- Operaciones destinadas a la preparación de muestras diversas.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios:

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975)
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Análisis y Procesos Básicos**

F.P. Ley del 70. Rama Química | **Segundo Grado**

Es un profesional de gran importancia en industrias químicas: Papelera, Petroquímica, Farmacéutica, de Cementos, etc. en trabajos de planta o de laboratorio. Debe estar familiarizado con los procesos químicos básicos y las técnicas de análisis, y tener conocimientos de control e instrumentación.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Química General
- *Química Inorgánica*
- Química Física
- Técnicas de Lab. Químico
- Técnicas de expresión gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Química Orgánica
- *Química Física*
- Téc. de Lab. Químico
- Técnicas de expresión gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Física-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Química de los Procesos Químicos.
- *Instrumentación y Control*
- Análisis Instrumental.
- Técnicas de expresión gráfica
- Organización Empresarial
- Seguridad e Higiene
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Entretenimiento y conservación de equipos de laboratorio.
- Calibración de Instrumentos.
- Análisis cualitativo y cuantitativo: Microanálisis
- Análisis instrumental

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia
  - Diplomado en Podología
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico Agrícola.
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Minas.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

QUÍMICA

Denominación: **Química de Laboratorio**

F.P. Ley del 70. Rama Química | **Segundo Grado**

El ámbito de trabajo de este profesional se ubica en laboratorios químicos y farmacéuticos, dedicados tanto a la producción como a la investigación y servicios. Llevará a cabo ensayos y análisis. Aunque posee gran autonomía en las labores que realiza, trabaja bajo las órdenes e indicaciones suministradas por técnicos de cualificación superior.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado con Curso de Acceso del Primer al Segundo Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Título de Graduado en Cerámica o en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen General)

PRIMER CURSO

Area Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización empresarial
- Seguridad e Higiene

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Metodos Matemáticos aplicados a la Química
- Físico-Química
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Técnicas de Laboratorio

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización empresarial
- Seguridad e Higiene
- Legislación

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Análisis Instrumental
- Química de procesos
- Instrumentación y Control
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Técnicas de Laboratorio

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Preparación de disoluciones y reactivos.
- Análisis cualitativos y cuantitativos.
- Realización de ensayos y medidas.
- Calibrado de aparatos, etc.
- Análisis instrumental.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia
  - Diplomado en Podología
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Ingeniero Técnico Aeronáutico.
  - Ingeniero Técnico Agrícola.
  - Ingeniero Técnico Forestal.
  - Ingeniero Técnico Industrial.
  - Ingeniero Técnico de Minas.

Cuestionarios: O.M. de 13 de septiembre de 1975.

QUÍMICA

Denominación: **Operaciones de Transformación de Plástico y Caucho**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Conducir/realizar todas las operaciones de elaboración, transformación y manipulación de plásticos y caucho con documentación técnica, preparación y puesta a punto de instalaciones, máquinas y utillaje de fabricación, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel, de la calidad de los materiales y productos, en las condiciones de seguridad establecidas.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar, manipular, ensayar, elaborar y expedir materiales.
- Preparar y ajustar máquinas e instalaciones para la transformación de plásticos y cauchos.
- Conducir la transformación de plásticos.
- Conducir la transformación de caucho.
- Realizar las operaciones de acabado y el control primario del producto terminado.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Materiales poliméricos y sus mezclas (mínimo 110 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 2: Instalaciones de transformación (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Transformación y moldeo de plásticos (mínimo 120 h.; MEC 224 h.)
- Módulo 4: Transformación y vulcanización de elastómeros (mínimo 115 h.; MEC 224 h.)
- Módulo 5: Acabado y control de calidad de productos de plástico y caucho (mínimo 65 h.; MEC 96 h.)
- Módulo 6: Formación y Orientación Laboral (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 7: Formación en centros de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico en Operaciones de Transformación de Plástico y Caucho

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 818/1993, de 28 de mayo (BOE 22-7-93).
Currículo: REAL DECRETO 1077/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).

QUÍMICA

Denominación: **Laboratorio**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Preparar muestras y realizar ensayos físicos, análisis químicos, pruebas microbiológicas, siguiendo procedimientos y métodos analíticos establecidos respetando las normas de seguridad y medioambientales prescritas.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Efectuar operaciones de preparación para el ensayo y análisis.
- Realizar ensayos físicos y físico-químicos.
- Realizar análisis químicos sistemáticos.
- Realizar pruebas microbiológicas.
- Actuar bajo normas de buenas prácticas en el laboratorio, de seguridad y ambientales.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1300 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones básicas de laboratorio (mínimo 90 h.; MEC 160 h.
- Módulo 2: Ensayos físicos y físico-químicos (mínimo 70 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Química y análisis químico (mínimo 200 h.; MEC 352 h.)
- Módulo 4: Pruebas microbiológicas (mínimo 100 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 5: Información y seguridad en el laboratorio (mínimo 65 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 6: Formación y Orientación Laboral (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 160 h.; MEC 340 h.)

Título: Técnico en Laboratorio

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.
- Se convalida la Química de 2º curso de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud por el Módulo Profesional Química y Análisis Químico.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 817/1993, de 28 de mayo (BOE 29-7-93).
Currículo: REAL DECRETO 1076/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).

QUÍMICA

Denominación: **Operaciones de Proceso de Planta Química**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar todas las operaciones básicas y de control de los diversos procesos químicos controlando el funcionamiento, puesta en marcha y parada de los equipos, en condiciones de seguridad, calidad y ambientales establecidas, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar y ensayar materias químicas.
- Preparar instalaciones y operar servicios auxiliares para el proceso químico.
- Realizar operaciones de proceso químico.
- Controlar el proceso químico.
- Actuar bajo normas de correcta fabricación, de seguridad y ambientales.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Química aplicada (mínimo 110 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 2: Servicios auxiliares de proceso químico (mínimo 65 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Operaciones de proceso en planta química (mínimo 170 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Instrumentación y control de procesos químicos (mínimo 90 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 5: Organización, seguridad y ambiente químico (mínimo 65 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 6: Formación y orientación laboral (mínimo 3 o MEC 64).
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico en Operaciones de Proceso de Planta Química

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.
- Se convalida la Química de 2º Curso de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud por el Módulo Profesional de Química Aplicada.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 814/1993, de 28 de mayo (BOE 30-7-93).
Currículo: REAL DECRETO 1073/1993, de 2 de julio (BOE 17-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).

QUÍMICA

Denominación: **Operaciones de Proceso de Pasta y Papel**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar todas las operaciones básicas y de control de los diversos procesos de fabricación de pasta, papel y cartón, siguiendo las condiciones establecidas de seguridad, calidad y medioambientales y responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar instalaciones y operar servicios auxiliares para el proceso químico
- Conducir equipos de fabricación de pastas papeleras.
- Fabricar, transformar y manipular papeles y cartones.
- Controlar el proceso químico.
- Actuar bajo normas de correcta fabricación, de seguridad y ambientales.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Servicios auxiliares de proceso químico (mínimo 65 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 2: Fabricación de pastas celulósicas (mínimo 70 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Fabricación de papel y cartón (mínimo 100 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 4: Instrumentación y control en procesos químicos (mínimo 90 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 5: Organización, seguridad y ambiente químico (mínimo 65 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 6: Química aplicada (mínimo 110 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico en Operaciones de Proceso de Pasta y Papel

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.
- Se convalida la Química de 2º Curso de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud por el Módulo Profesional de Química Aplicada.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 815/1993, de 28 de mayo (BOE 13-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).
Currículo: REAL DECRETO 1074/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93).

Denominación: **Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar todas las operaciones de proceso y control de las diversas fases de fabricación de productos farmacéuticos y afines, controlando el funcionamiento, puesta en marcha y parada de los equipos, en condiciones de seguridad, calidad y ambientales establecidas, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel de los equipos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar y ensayar materias químicas y productos farmacéuticos.
- Preparar instalaciones y operar servicios auxiliares para el proceso farmacéutico.
- Procesar un lote de productos farmacéuticos o afines.
- Conducir una línea de llenado y acondicionamiento de productos farmacéuticos o afines.
- Actuar bajo normas de correcta fabricación, de seguridad y ambientales.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Química aplicada (mínimo 110 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 2: Servicios auxiliares de proceso químico (mínimo 65 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Operaciones de proceso farmacéutico (mínimo 105 h.; MEC 224 h.)
- Módulo 4: Dosificación y acondicionamiento de productos farmacéuticos (mínimo 65 h.; MEC 96 h.)
- Módulo 5: Organización, seguridad y ambiente químico (mínimo 65 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 6: Instrumentación y control de procesos químicos (mínimo 90 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.
- Se convalida la Química de 2º Curso de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud por el Módulo Profesional de Química Aplicada.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 816/1993, de 28 de mayo (BOE 13-8-93).
Currículo: REAL DECRETO 1075/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Corrección (BOE 4-3-94).

QUÍMICA

Denominación: **Industrias de Proceso de Pasta y Papel**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar y gestionar la actividad productiva, controlando las distintas fases del proceso de fabricación de pasta, papel y cartón y siguiendo las normas establecidas de calidad, seguridad, medioambientales y de productividad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II.
  - Química.
  - Física.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la producción pastero-papelera.
- Supervisar el estado de equipos e instalacines y las operaciones auxiliares para el proceso.
- Coordinar y controlar la fabricación de pastas, papeles, cartones y sus transformados.
- Garantizar la calidad de las pastas, papeles y cartones en proceso.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de correcta fabricación, seguridad y ambientales de proceso químico.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1.400 horas (un curso académico y un trimestre). Con cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión en industrias de procesos (mínimo 70 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 2: Fluidodinámica y termotecnia en industrias de proceso (mínimo 95 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Proceso de pasta y papel (mínimo 185 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Control de calidad en la industria papelera (mínimo 70 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Seguridad y ambiente químico (mínimo 45 h.; MEC 96 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 H.; MEC 64 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral. (mínimo 35 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo.(mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico Superior en Industrias de Procesos de Pasta y Papel

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales.
- Ingeniero Técnico en Industrias Forestales.
- Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 809/1993, de 28 de mayo (BOE 7-7-93).
Currículo: REAL DECRETO 1068/1993, de 2 de julio (BOE 14-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94)

Denominación: **Industrias de Proceso Químico**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar y controlar la actividad en la planta química, supervisando y controlando las distintas fases del proceso productivo. Supervisar el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y ambientales.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II.
  - Química.
  - Física.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quie nes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la producción química industrial.
- Supervisar el estado de equipos e instalaciones y las operaciones auxiliares para el proceso.
- Coordinar la producción y el control del proceso químico industrial.
- Garantizar la calidad de productos en proceso químico.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de correcta fabricación, de seguridad y ambientales de proceso químico.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión en industrias de procesos (mínimo 70 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 2: Fluidodinámica y termotecnia en industrias de proceso (mínimo 95 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Proceso químico (mínimo 160 h.; MEC 288 h.)
- Módulo 4: Control de la calidad en la industria química (mínimo 95 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 5: Seguridad y ambiente químico (mínimo 45 h.; MEC 96 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia.
- Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
- Ingeniero Técnico Textil.
- Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 808/1993, de 28 de mayo (BOE 8-7-93).
Currículo: REAL DECRETO 1067/1993, de 2 de julio (BOE 13-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).

Denominación: **Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar y participar en una línea o equipo de producción, controlando el proceso farmacéutico y su nivel de calidad, y cumpliendo las normas de correcta fabricación, y supervisando el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
  - Química.
  - Física.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentosquienesa crediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la fabricación de productos farmacéuticos y afines.
- Verificar la conformidad de los equipos y condiciones de proceso con las normas y especificaciones establecidas.
- Coordinar y controlar la fabricación de productos farmacéuticos y afines.
- Garantizar la calidad de los productos farmacéuticos y afines en proceso.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de correcta fabricación, seguridad y ambientales de proceso químico-farmacéutico.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión en industrias de procesos (mínimo 70 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 2: Areas y servicios de planta farmacéutica (mínimo 85 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Proceso farmacéutico (mínimo 175 h.; MEC 288 h.)
- Módulo 4: Control de calidad en la industria farmacéutica (mínimo 90 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 5: Seguridad y ambiente químico. (mínimo 45 h.; MEC 96 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno del trabajo (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Enfermería.
- Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 810/1993, de 28 de mayo (BOE 28-7-93).
Currículo: REAL DECRETO 1069/1993, de 2 de julio (BOE 14-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).

QUÍMICA

Denominación: **Plásticos y Caucho**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar y controlar las actividades de elaboración y transformación de materias poliméricas, para obtener artículos de plástico y caucho de calidad prescrita.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experi mental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial II.
  - Química.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la producción de plásticos y cauchos.
- Supervisar el estado y funcionamiento de máquinas e instalaciones y las operaciones auxiliares para el proceso de transformación.
- Coordinar y controlar la elaboración y transformación de plásticos.
- Coordinar y controlar la elaboración y transformación del caucho.
- Garantizar la calidad de plásticos y caucho en proceso.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y control del proceso de producción (mínimo 70 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 2: Instalaciones de transformación de plásticos y caucho (mínimo 95 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Procesado de plásticos (mínimo 105 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 4: Procesado de cauchos (mínimo 100 h.; MEC 192 h.)
- Módulo 5: Control de calidad en transformación de plásticos y caucho (mínimo 95 h.; MEC 160 h)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico Superior en Plásticos y Cauchos

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 813/1993, de 28 de mayo (BOE 10-8-93).
Currículo: REAL DECRETO 1072/1993, de 2 de julio (BOE 17-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Corrección (BOE 4-3-94)

QUÍMICA

Denominación: **Análisis y Control**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar y supervisar la actividad del laboratorio, desarrollar y aplicar técnicas de ensayo y análisis físicos, químicos o microbiológicos, sobre materias primas, productos químicos o alimentarios, orientados a la investigación, al análisis o al control de calidad y actuando bajo normas de buenas prácticas en el laboratorio, seguridad y ambientales.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experi mental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - *Biología.
  - *Química.
  - *Física.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan supera do COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar la actividad de laboratorio.
- Organizar/realizar ensayos físicos y fisicoquímicos de identificación y medida.
- Organizar/realizar análisis por métodos químicos e instrumentales.
- Organizar/realizar ensayos y determinaciones microbiológicas.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de buenas prácticas en el laboratorio, de seguridad y ambientales.
- Determinar y realizar análisis de control de calidad.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión del laboratorio (mínimo 80 h.; MEC 176 h.)
- Módulo 2: Ensayos físico (mínimo 100 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Análisis químico e instrumental (mínimo 270 h.; MEC 480 h.)
- Módulo 4: Análisis microbiológicos (mínimo 100 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 5: Seguridad y ambiente químico en el laboratorio (mínimo 45 h.; MEC 96 h.)
- Módulo 6: Técnicas analíticas integradas (mínimo 240 h.; MEC 400 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno del trabajo (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 200 h.; MEC 400 h.)

Título: Técnico Superior en Análisis y Control

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado en Enfermería.
- Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
- Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia.
- Ingeniero Técnico Textil.
- Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 811/1993, de 28 de mayo (BOE 12-8-93).
Currículo: REAL DECRETO 1070/1993, de 2 de julio (BOE 16-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).

QUÍMICA

Denominación: **Química Ambiental**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar y gestionar los medios y medidas de protección ambiental. Inspeccionar y controlar instalaciones para prevención y conservación del ambiente, analizar las muestras de afluentes y efluentes y proponer/establecer las medidas correctoras necesarias.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
  - Química.
  - Física.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar los medios y medidas de protección química ambiental.
- Controlar las emisiones a la atmósfera.
- Controlar los residuos sólidos.
- Controlar el tratamiento de aguas residuales.
- Cumplir las normas de seguridad en el trabajo químico y controlar la higiene química ambiental.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

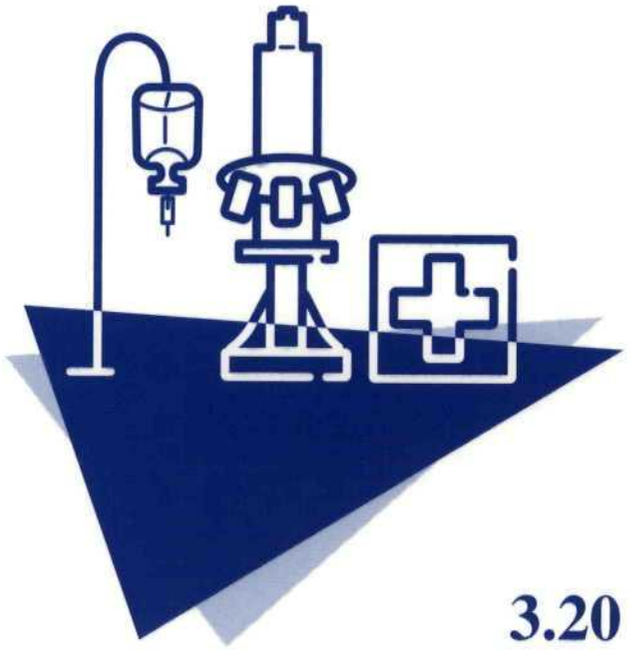
- Módulo 1: Organización y gestión de la protección ambiental (mínimo 70 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 2: Control de emisiones a la atmósfera (mínimo 70 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 3: Control de residuos (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 4: Depuración de aguas (mínimo 155 h.; MEC 256 h.)
- Módulo 5: Seguridad química e higiene industrial (mínimo 80 h.; MEC 128 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 64 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 440 h.)

Título: Técnico Superior en Química Ambiental

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales.
- Ingeniero Técnico en Industrias Forestales.
- Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 812/1993, de 28 de mayo (BOE 12-8-93).
Currículo: REAL DECRETO 1071/1993, de 2 de julio (BOE 16-8-93).
Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).



3.20

Sanidad



ÍNDICE

3.20.- SANIDAD

3.20.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.20.1.1.- Descripción del sector.
3.20.1.2.- Producción y empleo.
3.20.1.3.- Distribución geográfica.
3.20.1.4.- Áreas profesionales.
3.20.1.5.- Prospectiva del sector.
3.20.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.20.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.20.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.20.2.1.- Rama Sanitaria. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.20.2.1.A.- Clínica.

3.20.2.2.- Rama Sanitaria. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.20.2.2.A.- Anatomía Patológica.
3.20.2.2.B.- Dietética y Nutrición.
3.20.2.2.C.- Educador de Disminuidos Psíquicos.
3.20.2.2.D.- Laboratorio.
3.20.2.2.E.- Medicina Nuclear.
3.20.2.2.F.- Prótesis Dental de Laboratorio.
3.20.2.2.G.- Radiodiagnóstico.
3.20.2.2.H.- Radioterapia.

3.20.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

No se han desarrollado.

3.20.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.20.2.4.A.- Cuidados Auxiliares de Enfermería.
3.20.2.4.B.- Farmacia.

3.20.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.20.2.5.A.- Dietética.
3.20.2.5.B.- Higiene Bucodental.
3.20.2.5.C.- Anatomía Patológica y Citología.
3.20.2.5.D.- Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
3.20.2.5.E.- Salud Ambiental.
3.20.2.5.F.- Prótesis Dentales.
3.20.2.5.G.- Ortoprotésica.
3.20.2.5.H.- Documentación Sanitaria.
3.20.2.5.I.- Radioterapia.
3.20.2.5.J.- Imagen para el Diagnóstico.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

Las peculiares características de este sector, unido a su fuerte componente de servicio público, hacen difícil una clasificación por subsectores. No se puede hablar de procesos de producción, tal como se entiende en las tecnologías industriales, ni tampoco de fases claramente diferenciadas en la prestación de un servicio. Sin embargo, salvando las claras vinculaciones existentes, podemos establecer tres grandes bloques en la atención sanitaria.

En primer lugar encontramos la atención primaria y comunitaria, con un carácter universalizador y preventivo, que se realiza a través de los centros de salud y los consultorios y se expresa en los ámbitos de la salud ambiental, laboral, preventiva, de tratamiento de minusvalías y de atención geriátrica.

Un segundo bloque de actividad lo constituyen los servicios generales, con un carácter transversal a un gran número de patologías y necesarios para su diagnóstico y seguimiento. Estos servicios generales abarcan áreas tales como la analítica, el diagnóstico por imagen, la radioterapia, la medicina nuclear o la dietética.

La atención especializada supone un tercer eslabón en la cadena de los servicios sanitarios. Se ubican aquí las consultas, cuidados especiales, medicina estética y deportiva, urgencias e intervenciones quirúrgicas. La atención especializada se lleva a cabo fundamentalmente en grandes hospitales y clínicas ya que precisa de instalaciones y tecnologías complicadas.

Por último en el apartado de productos sanitarios encontramos los servicios de farmacia, óptica, ortopedia y prótesis dentales, necesarios para completar la atención sanitaria concebida como una prestación integral dentro de un sistema nacional de salud.

Desde un punto de vista organizativo es importante destacar el esfuerzo descentralizador de los servicios sanitarios llevado a cabo con el objetivo de "acercar" la sanidad a la población potenciando la medicina preventiva. La ley establece que serán las áreas de salud las piezas básicas de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y que desde ellas se ofrecerán todas las prestaciones propias del sistema sanitario. Las áreas a su vez se desconcentrarán en demarcaciones territoriales bajo la filosofía ya apuntada de proximidad de los servicios a los usuarios y de gestión descentralizada y participativa.

Aunque, por su propia naturaleza de servicio social, la sanidad esté fundamentalmente bajo la titularidad pública, los establecimientos de índole privado pueden concertar con el sistema nacional de salud la atención de determinados usuarios (funcionarios, fuerzas armadas, etc.) en condiciones específicas, o apoyar al sistema público cuando las demandas sobrepasen sus posibilidades.

Producción y empleo

La sanidad tiene una participación creciente en el Producto Interior Bruto (PIB). Según los datos del INEM, pasa del 3% en 1980 al 3,5% en 1987, superando el 4% en la actualidad. Este porcentaje es similar al que representa la población ocupada en el sector en relación con el total de la población ocupada (el 3,8% en el cuarto trimestre de 1992). Sobre estos datos puede estimarse que la productividad por persona es coincidente con la media de productividad nacional.

La tendencia al crecimiento del sector se aprecia en el aumento del gasto en "servicios médicos y gastos sanitarios". Según la Encuesta de Presupuestos Familiares del INE, en pesetas constantes, este gasto era de 13.592 Pts. en 1980/81 (el 2,65% del gasto total), pasando a 19.143 en el 90/91 (el 3,05% del gasto total) con un aumento global en el período del 40,8%.

En cuanto a la titularidad de los establecimientos, el sector público alcanza el 43% del total, el privado el 40% y los clasificados como resto (dependientes de entidades como Cruz Roja, Cáritas, Iglesia, etc.) el 17%. Observando estos datos podría pensarse que el predominio de la sanidad pública es menor de lo que hemos apuntado hasta ahora; sin embargo, si valoramos los porcentajes sobre el número total de camas existentes podemos comprobar que el sector público aglutina casi el 70% de las mismas. Esto nos lleva a la conclusión evidente del mayor tamaño de los centros estatales en contraposición con el concepto de clínica privada de dimensiones más reducidas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

TAMAÑO	TITULARIDAD		
	PÚBLICOS	PRIVADOS	RESTO
PEQUEÑO	18%	65,8	16,2%
MEDIANO	57,8	23,7	18,5
GRANDE	80,2	7%	12,8%

Por especialidades predominan los hospitales generales y quirúrgicos, que suponen más del 70% del total de centros sanitarios. El descenso de la natalidad y el aumento de la esperanza de vida en la población provoca una disminución en el número de centros materno-infantiles y un aumento en los geriátricos.

La población ocupada en esta actividad en el cuarto trimestre de 1992, según la EPA y el epígrafe "sanidad y servicios veterinarios", se cifra en 463.000 personas, de los cuales 147.300 (el 31.8%) eran varones y 315.600 mujeres (el 68,2%). Según esta misma fuente y con la misma imprecisión del epígrafe, la población activa del sector en esa misma fecha era de 511.400 (30,6% varones y 69,4% mujeres), lo que supone una población activa en paro en el sector de 48.400 personas (9,6%), de los cuales 9.100 son varones (5,8%) y 39.400 son mujeres (11,1%). Por último cabe señalar una leve tendencia al crecimiento de la población ocupada; tomando como índice 100 la población ocupada en 1988, en 1991 representaba 123, índice que se mantiene en la media de 1992.

Aplicando la presencia relativa del empleo de técnicos sanitarios (1,3%) y auxiliares clínicos (25,5%), en los centros sanitarios a la totalidad de la población ocupada en el sector (463.000), puede llegarse a una aproximación de la ocupación de estos grupos profesionales: 6.019 técnicos sanitarios y 118.065 auxiliares clínicos; estas cifras, aproximativas y referenciales, no indican de una forma clara que estas ocupaciones sean desempeñadas actualmente por profesionales procedentes de la formación profesional reglada.

Distribución geográfica

A la hora de establecer una relación de centros y personal ocupado por Comunidades Autónomas se ha de tener presente que los datos obedecen a las necesidades de atención sanitaria en cada caso, puesto que la sanidad ha de obedecer a su sentido de servicio público y de derecho de todos los ciudadanos. Evidentemente las Comunidades más pobladas serán las que presenten mayores porcentajes en términos cuantitativos, y aquellas con una diseminación poblacional importante en función de su orografía o su estructura productiva, en las que se den mayor número de centros asistenciales sobre todo en atención primaria.

El siguiente cuadro muestra la distribución de centros por Comunidades Autónomas.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE ESTABLECIMIENTOS
ANDALUCÍA	108
ARAGÓN	30
ASTURIAS	28
BALEARES	21
CANARIAS	52
CANTABRIA	10
CASTILLA-LEÓN	68
CASTILLA LA MANCHA	34
CATALUÑA	168
C. VALENCIANA	57
EXTREMADURA	18
GALICIA	75
MADRID	89
MURCIA	26
NAVARRA	13
PAÍS VASCO	58
RIOJA	7
CEUTA	2
MELILLA	2

En cuanto al número de personal sanitario titulado, la tabla siguiente, extraída del estudio de necesidades de formación publicado por el INEM, nos ofrece los datos de ocupación por Comunidades Autónomas.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	MÉDICOS	DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA	ODONTÓLOGOS	FARMACÉUTICOS
ANDALUCÍA	22.818	24.068	1.346	5.466
ARAGÓN	5.844	5.473	323	1.024
ASTURIAS	4.513	4.526	347	829
BALEARES	2.345	2.320	219	627
CANARIAS	4.484	4.353	281	1.165
CANTABRIA	1.992	2.097	141	394
CASTILLA-LEÓN	9.931	10.145	493	2.393
CASTILLA LA MANCHA	4.604	5.131	205	1.516
CATALUÑA	23.524	27.789	1.475	5.661
COMUNIDAD VALENCIANA	13.645	20.218	826	3.799
EXTREMADURA	2.985	3.906	128	992
GALICIA	8.266	8.498	531	2.616
MADRID	23.573	21.365	2.062	5.265
MURCIA	3.187	2.998	157	872
NAVARRA	2.246	3.177	166	625
PAÍS VASCO	8.324	9.528	655	1.481
RIOJA	999	1.068	78	240
CEUTA Y MELILLA	323	534	-	76
TOTALES	**143.603**	**157.194**	**9.433**	**35.141**

En términos relativos, por cada cien titulados universitarios en el sector, 41,5 son médicos, 45,5 diplomados en enfermería, 2,7 odontólogos-estomatólogos y 10,1 farmacéuticos.

A nivel de las distintas Comunidades Autónomas, las proporcionalidades se desvían muy poco de la media nacional. Resulta destacable la mayor dotación de diplomados en enfermería, respecto a la media, de la Comunidad Valenciana y de Navarra, que por el contrario tienen una menor proporción de médicos que el resto. En Baleares destaca la presencia de odontólogos en relación a otras especialidades, fenómeno que ocurre también en Castilla-La Mancha y Galicia respecto al número de farmacéuticos.

Áreas profesionales

La clasificación utilizada para poner en relación ocupaciones y formación/cualificación se apoya en los cinco niveles establecidos por la Unión Europea. En lo que se relaciona con la formación profesional, el nivel 1 corresponde a celador, el nivel 2 a auxiliar de enfermería, y el nivel 3 a técnico, que tendrá el calificativo que se deriva de la actividad y de la especialidad en la que se encuentren (atención primaria, hospitalización, quirófano...). Siempre en términos generales, el nivel 1 requiere estudios primarios ó E.G.B., el nivel 2 exige la titulación de técnico; y para el acceso al nivel 3 es preciso haber alcanzado la de técnico superior. En todo caso una de las características del sector es la exigencia de titulaciones específicas, fundamentalmente de carácter sanitario, para el acceso a cada uno de los niveles existentes.

Retomando la clasificación por actividades definidas en el punto "Descripción del sector", los títulos correspondientes a dietética, higiene bucodental y salud ambiental, se sitúan dentro de la atención primaria y comunitaria; en la atención especializada, anatomía patológica y citología y radioterapia. En el tercer bloque de actividad, los servicios generales, se encuadrarían los títulos correspondientes a cuidados auxiliares de enfermería, laboratorio de diagnóstico clínico, imagen para el diagnóstico, y documentación sanitaria. Por último en los servicios generales encontramos los títulos de farmacia, prótesis dentales, y ortoprotésico.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3043	Operdores de equipos de diagntico y tratamiento médico	Medicina Nuclear FP2 Radiodiagnóstico FP2. Radioterapia FP2.			Radioterapia GS. Imagen para el diagnóstico GS.
3111	Técnicos en ciencias biológicas	Anatomía patológica FP2.	Anatomía patológica citológica MP3.		Anatomía patológica y citológica GS.
3121	Técnicos de laboratorio sanitario	Laboratorio FP2.			Laboratorio de diagnóstico clínico GS.
3123	Higienistas				
3124	Ayudante de odontología	Higienista dental FP2. Prótesis dental de laboratorio FP2.			Higiene bucodental GS. Prótesis dentales GS.
3125	Ayudantes farmacéuticos	Auxiliar de farmacia FP1.			Farmacia GM.

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
3129	Otros diversos técnicos en sanidad, incluidos los de medicina tradicional.	Audioprotesista FP2.			Ortoprotésica GS. Documentación sanitaria GS.
3131	Profesionales en dietética y nutrición	Dietética y nutrición FP2.			Dietética GS.
3212	Técnicos educadores de educación especial.	Educador de disminuidos psiquicos FP2.			
5111	Auxiliares de enfermería hospitalaria	Clínica FP1	Auxiliar de enfermería MP2.		Cuidados auxiliares de enfermería GM.
5112	Auxiliar de enfermería de atención primaria.	Clínica FP1.	Auxiliar de enfermería MP2.		Cuidados auxiliares de enfermería GM.
5129	Otros empleados en el cuidado de personas y similares	Psiquiatría FP1.			
8163	Operadores de instalaciones de incineración, de tratamiento de aguas y otros operadores en plantas similares.		Salud ambiental MP3.		Salud ambiental GS.

Prospectiva del sector

El estudio DELPHI realizado por FUNDESCO señala unas perspectivas de evolución de este sector determinadas por los aspectos siguientes: un incremento del peso del sector sanitario en la economía española con especial atención a la necesidad de desarrollar la medicina preventiva y la atención primaria y comunitaria. El presupuesto sanitario privado se aumentará incrementándose las cuotas dedicadas a los seguros médicos, lo que producirá por otro lado en la sanidad privada un crecimiento del empleo, más aun si tenemos en cuenta el trasvase que se producirá desde la sanidad pública al no poder esta atender todas las necesidades de los pacientes.

Se desarrollarán pequeñas empresas especializadas en odontología, medicina estética, etc., ante las restricciones presupuestarias de la sanidad pública para afrontar este tipo de tratamientos.

Las categorías profesionales que más se desarrollarán serán las de auxiliares de enfermería, diplomados en enfermería y técnicos en masajes terapéuticos.

La formación sobre sistemas y aplicaciones telemáticas a la sanidad cobrará una gran importancia especialmente en las áreas de gestión y organización hospitalaria. Se extenderán también las técnicas de automatización de laboratorios para análisis biológicos; así como los procedimientos que permitan la disminución de las intervenciones quirúrgicas, como la radiología intervencionista.

La mayor incertidumbre en el sector gira en torno al impacto que puede suponer la adecuación a la legislación comunitaria; en este sentido se espera una entrada de especialistas deficitarios en el mercado de trabajo nacional como odontólogos, anestesistas y técnicos ortopédicos.

Parece difícil pensar en la desaparición de las actuales políticas intervencionistas de precios y reembolsos de forma que se liberalice la fijación en los precios de los medicamentos. La política comunitaria tendente a la liberalización en todos los campos, no sólo en el sanitario, necesitará un plazo de tiempo considerable para su total aplicación. La presión social por un lado y la repercusión sobre determinados aspectos macroeconómicos como la inflación, retrasará la aplicación de dichas políticas.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

En la siguiente tabla se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico auxiliar en farmacia. **Técnico auxiliar en clínica.** Técnico auxiliar en psiquiatría.	**Rama Sanitaria.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar de enfermería.	**Familia Profesional Sanidad.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en cuidados auxiliares de enfermería. **Técnico en farmacia.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO
Técnico especialista en anatomía patológica Técnico especialista audioprotesista. **Técnico especialista en dietética y nutrición.** **Técnico especialista educador de disminuidos psíquicos.** Técnico especialista higienista dental. **Técnico especialista en laboratorio.** **Técnico especialista en medicina nuclear.** **Técnico especialista en prótesis dental de laboratorio.** **Técnico especialista en radiodiagnóstico.** **Técnico especialista en radioterapia.**	**Rama Sanitaria.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en anatomía patológica-citología. Técnico especialista en salud ambiental.	**Familia Profesional Sanidad.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en dietética. **Técnico superior en higiene bucodental.** **Técnico superior en anatomía patológica y citología.** **Técnico superior en laboratorio de diagnóstico clínico.** **Técnico superior en salud ambiental.** **Técnico superior en prótesis dentales.** **Técnico superior en ortoprotésica.** **Técnico superior en documentación sanitaria.** **Técnico superior en radioterapia.** **Técnico superior en imagen para el diagnóstico.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

Se ofrece seguidamente un resumen en el que se recoge la oferta formativa realizada por la administración laboral. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la Formación Profesional Reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Auxiliar de enfermería en geriatría. Auxiliar de enfermería en salud mental. Auxiliar de odontología. Celador de instituciones sanitarias. Enfermería de gestión (supervisores). Protección radiológica sanitaria. Radiología cardio-vascular. Técnicas radiológicas pediátricas. Tomografía axial computerizada.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

SANIDAD

Denominación: **Clínica**

F.P. Ley del 70. Rama Sanitaria | **Primer Grado**

Este profesional realiza su labor en centros hospitalarios, públicos o privados, consultas médicas, y en centros de atención primaria. Trabaja bajo las órdenes de un A.T.S., diplomado universitario en enfermería (D.U.E.) o un médico, realizando labores auxiliares bajo la supervisión de éstos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Recogida de muestras y eliminaciones que no requieran una ténica compleja.
- Higiene.
- Patología general y socorrismo.
- Legislación Sanitaria.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios:

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

SANIDAD

Denominación: **Anatomía Patológica**

F.P. Ley del 70. Rama Sanitaria | **Segundo Grado**

Este profesional puede desempeñar su actividad laboral en hospitales públicos y privados, industrias farmacéuticas o en laboratorios de anatomía patológica, formando parte de un equipo de diagnóstico y/o asistencia siempre bajo la supervisión del médico especialista.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado con Curso de Acceso del Primer al Segundo Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Título de Graduado en Cerámica o en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen General)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Tecnología General
- Anatomía
- Histología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

-Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene
- *Legislación*

-Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos
- Tecnología Especial
- Anatomía Patológica
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Anatomía
- Histología
- Tecnicas de Laboratorio

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 23 de mayo de 1980 (BOE 13-6-1980).

Denominación: **Dietética y Nutrición**

F.P. Ley del 70. Rama Sanitaria | **Segundo Grado**

Este profesional desarrolla su trabajo en los departamentos de nutrición y bromatología de centros hospitalarios tanto de titularidad pública como privada. Elaborará regímenes alimenticios siguiendo las indicaciones proporcionadas por un médico especialista, en función de las necesidades de cada paciente. Colaborará en el seguimiento de los enfermos y llevará un archivo personalizado.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Fisiopatología
- Bromatología
- Dietética
- Prácticas de Dietética y Bromatología Sanitaria

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Fisiopatología
- Dietoterapia
- Productos Dietéticos y Filoterapéuticos
- Prácticas de Dietética y Dietoterapia
- Organización Hospitalaria

TERCER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Administración de los Servicios Dietéticos
- Nutrición
- Estudios Nutricionales de Colectividades
- Prácticas de Nutrición y estudios Nutricionales de Colectividades
- Seguridad e Higiene
- Organización Hospitalaria
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Confección de dietas.
- Análisis de alimentos.
- Dietoterapia.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 7 de diciembre de 1984 (BOE 28-1-1985).

Denominación: **Educador de Disminuidos Psíquicos**

F,P. Ley del 70. Rama Sanitaria | **Segundo Grado**

Este profesional desarrolla su trabajo en centros de educación especial tanto públicos como privados. Ha de conocer la problemática de los niños y adolescentes con deficiencias psíquicas, desarrollando con ellos actividades terapeuticas y de aprendizaje que conduzca a la corrección de sus anomalías y a su integración social. Realiza su labor bajo la supervisión de médicos especialistas.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Regimen General)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Tecnología
- Técnica de Expresión
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene
- Legislación

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Tecnología
- Técnicas de Expresión
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Técnicas para la educación del lenguaje y la expresión.
- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 20 de enero de 1982 (BOE 4-3-1982).

Denominación: **Laboratorio**

F,P. Ley del 70. Rama Sanidad | **Segundo Grado**

Este profesional realiza su actividad en departamentos de Hematología, Bioquímica, Inmunología y Microbiología de centros hospitalarios tanto públicos como privados. Puede trabajar también en servicios municipales o comunitarios de bromatología, analizando las condiciones sanitarias de aguas, alimentos, etc. Lleva a cabo su trabajo de forma autónoma.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen General)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Fundamentos de Fisiología y Bases Anatómicas
- Hematología
- Bioquímica I
- Microbiología
- Tecnología General
- Prácticas de Hematología
- Prácticas de Microbiología

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene
- Legislación

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Fundamentos de Física y bioestadística para la Instrumentación
- Bioquímica II
- Nociones de Patología y Exploración Funcional
- Inmunología
- Radioisótopos
- Prácticas de Bioquímica II
- Prácticas de Inmunología

ESTE PLAN DE ESTUDIO PREPARA EN

- Análisis hematológicos y de muestras clínicas.
- Preparación y examen de cultivos microbiológicos.
- Determinación de valores bioquímicos.
- Control del archivo e historial de los pacientes.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 23 de mayo de 1980 (BOE 13-6-1980).

SANIDAD

Denominación: **Medicina Nuclear**

F.P. Ley del 70. Rama Sanitaria | **Segundo Grado**

Llevará a cabo su trabajo en grandes centros hospitalarios, en el departamento de Medicina Nuclear. Trabajará formando parte de un equipo colaborando, bajo la supervisión del jefe de departamento, en la preparación de radiofármacos, dosificación y realización de exploraciones actuando en todo momento según las normas establecidas por la Junta de Energía Nuclear y la Organización Mundial de la Salud.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen General)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Conocimientos Teóricos Aplicados
- Radioquímica y Radiofarmacología
- Nociones de Biología Aplicada
- Radiobiología
- Instrumentación y Dosimetría en Medicina Nuclear
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene
- Legislación

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Radioinmunoensayo
- Introducción en Clínica de la Medicina Nuclear
- Dosimetría Clínica
- Protección
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Física de Radiaciones
- Radioquímica
- Dosimetría y Protección

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 23 de mayo de 1980 (BOE 13-6-1980).

SANIDAD

Denominación: **Prótesis Dental de Laboratorio**

F,P. Ley del 70. Rama Sanitaria | **Segundo Grado**

Es este un profesional que, siguiendo las especificaciones dadas por un médico estomatólogo u odontólogo, fabrica prótesis dentales y aparatos de ortodoncia para su posterior implantación por parte del facultativo. Debe poseer conocimientos biológicos y médicos generales, y más específicos sobre el sistema buco-dental. Lleva a cabo su trabajo con plena autonomía, aunque siempre por encargo del médico estomatólogo, odontólogo o cirujano maxilo facial.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Prótesis Completa
- Prótesis Parcial Acrílica
- Materiales Dentales y Metalúrgicos
- Anatomia y Morfología Dental Aplicada
- Expresión Gráfica
- Prácticas
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Prótesis Fija
- Materiales Dentales y Metalúrgicos
- Anatomía y Morfología Dental Aplicada
- Expresión Gráfica
- Prácticas

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Prótesis Parcial Metálica
- Prótesis Conjunta
- Prótesis Maxilofacial
- Ortodoncia
- Prácticas
- Expresión Gráfica
- Organización Empresarial
- Seguridad e Higiene
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Utilización del instrumental y maquinaria del Laboratorio de Prótesis Dental.
- Positivar las Impresiones
- Preparación y reparación de prótesis.
- Organización y gestión de un laboratorio.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 10 de junio de 1988 (BOE 14-6-88).

Denominación: **Radiodiagnóstico**

F,P. Ley del 70. Rama Sanitaria	**Segundo Grado**

Este profesional desarrollará su actividad en grandes centros hospitalarios o clínicas privadas. Su trabajo consistirá en la obtención de radiografías,y en general realización de exámenes radiológicos bajo la supervisión del radiólogo, obsevando las normas de seguridad vigentes.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen General)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene

Área de conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Fundamentos de Física y Bioestadística
- Tecnología General
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene
- Legislación

Área de conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Anatomía y Fisiología Especiales
- Fundamentos de la Técnica Radiográfica
- Patología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Anatomía
- Patología
- Manejo de aparatos y técnicas radiográficas

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - *Diplomado en Educación Social.*
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 23 de mayo de 1980 (BOE 13-6-1980).

Denominación: **Radioterapia**

F,P. Ley del 70. Rama Sanitaria	**Segundo Grado**

Su labor profesional se desarrollará en grandes centros hospitalarios, formando parte de un equipo dedicado al tratamiento de enfermedades *mediante cualquier clase de radiación: electromagnética, haz de electrones o neutrones, ultrasónica, etc.*

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen General)

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene

Área de conocimientos tecnológicos y Prácticos
- Conocimientos Tecnológicos Aplicados
- Instrumentación y Dosimetría en Radioterapia
- Nociones de Biología Aplicada
- Radiobiología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Idioma Moderno
- Educación Físico-Deportiva

Área de Organización de la Empresa
- Organización Hospitalaria
- Seguridad e Higiene
- Legislación

Área de conocimientos Tecnológicos y Prácticos
- Radioterapia Clínica
- Curiterapia
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Física de Radiaciones.
- Dosimetría y protección.
- Curiterapia y Teleterapia.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - *Diplomado en Enfermería.*
  - Diplomado en Fisioterapia.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.

Cuestionarios: O.M. de 23 de mayo de 1980 (BOE 13-6-1980).

SANIDAD

Denominación: **Cuidados Auxiliares de Enfermería**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Proporcionar cuidados sanitarios al paciente/cliente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno como: miembro de un equipo de enfermería en los centros sanitarios de atención especializada y de atención primaria, bajo la dependencia del diplomado de enfermería o, en su caso, como miembro de un equipo de salud en la asistencia sanitaria derivada de la práctica del ejercicio liberal, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar los materiales y procesar la información de la consulta/unidad, en las áreas de su competencia.
- Aplicar cuidados auxiliares de enfermería al paciente/cliente.
- Cuidar las condiciones sanitarias del entorno del paciente y del material/instrumental sanitario utilizado en las distintas consultas / unidades / servicios.
- Colaborar en la prestación de cuidados psíquicos al paciente/cliente, realizando, a su nivel, la aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de educación sanitaria.
- Realizar tareas de instrumentación en equipos de salud bucodental.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Operaciones administrativas y documentación sanitaria (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Técnicas básicas de enfermería (mínimo 225 h.; MEC 350 h.)
- Módulo 3: Higiene del medio hospitalario y limpieza de material (mínimo 85 h.; MEC 155 h.)
- Módulo 4: Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente (mínimo 65 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Técnicas de ayuda odontológica-estomatológica (mínimo 65 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 546/1995, de 7 de abril (BOE 5-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 558/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95)

Denominación: **Farmacia**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de dispensación, venta y distribución de productos de farmacia y parafarmacia efectuando el cobro, control de caja y la tramitación administrativa de liquidaciones diferidas, organizando la adquisición, recepción, almacenamiento y reposición de los productos y materiales expedidos en los establecimientos de farmacia y parafarmacia, y efectuando operaciones físico-químicas elementales, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Diligenciar y controlar los productos, facturación e información en establecimientos de farmacia.
- Dispensar medicamentos y productos de para farmacia, informar a los clientes sobre su utilización, determinar parámetros anatómico-fisiológicos sencillos y fomentar hábitos saludables en los clientes.
- Elaborar preparados medicamentosos, dietéticos y cosméticos, bajo protocolos establecidos y supervisión del facultativo.
- Realizar análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1300 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Procedimientos administrativos y de control de existencias en establecimientos de farmacia (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 2: Dispensación y venta de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos (mínimo 145 h.; MEC 290 horas)
- Módulo 3: Elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos en establecimientos de farmacia (mínimo 145 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 4: Realización de análisis clínicos elementales bajo la supervisión del facultativo (mínimo 110 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Promoción de la salud y apoyo psicológico a las personas (mínimo 65 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 6: Formación en centro de trabajo (mínimo 190 h.; 340 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Farmacia

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 547/1995, de 7 de abril (BOE 5-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 559/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).

Denominación: **Dietética**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Elaborar dietas adaptadas a personas y/o colectivos y controlar la calidad de la alimentación humana, analizando sus comportamientos alimentarios y sus necesidades nutricionales; programar y aplicar actividades educativas que mejoren los hábitos de alimentación de la población, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar, a su nivel, el área de trabajo asignada en la unidad/gabinete.
- Elaborar y supervisar dietas adaptadas a personas y colectivos, según sus necesidades nutricionales.
- Elaborar y supervisar dietas adaptadas a pacientes y colectivos, según su patología específica.
- Controlar y supervisar la composición cualitativa de los alimentos para determinar su calidad higiénico-dietética.
- Supervisar la conservación, manipulación y transformación de los alimentos de consumo humano.
- Promover la salud de las personas y la comunidad a través de la educación alimentaria, mediante actividades de promoción y educación para la salud.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de dietética (mínimo 30 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Alimentación equilibrada (mínimo 190 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 3: Dietoterapia (mínimo 155 h.; MEC 240 h.)
- Módulo 4: Control alimentario (mínimo 90 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Microbiología e higiene alimentaria (mínimo 95 h.; MEC 240 h.)
- Módulo 6: Educación sanitaria y promoción de la salud (mínimo 65 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Fisiopatología aplicada a la dietética (mínimo 190 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 400 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Dietética

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 536/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 548/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95)

Denominación: **Higiene Bucodental**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Promover la salud de las personas y de la comunidad, programando y desarrollando actividades preventivas y asistenciales, como miembro de un equipo de salud bucodental, ejecutando dichas actividades mediante la exploración, detección y registro del estado de salud/enfermedad bucodental de las personas y organizando y programando a su nivel el trabajo, bajo criterios de calidad, seguridad y optimización de recursos, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar, a su nivel, el área de trabajo asignada en la unidad/gabinete.
- Explorar, detectar y registrar el estado de salud/enfermedad bucodental de las personas, bajo la supervisión del facultativo.
- Prevenir las enfermedades bucodentales de las personas mediante intervención directa, según normas de seguridad y calidad establecidas.
- Evaluar la salud de las personas y la comunidad, a través de la salud bucodental, mediante actividades de vigilancia epidemiológica.
- Promover la salud de las personas y la comunidad a través de la salud bucodental, mediante actividades de promoción y educación para la salud.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de HigieneBucodental (mínimo 30 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Exploración bucodental (mínimo 150 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 3: Prevención bucodental (mínimo 150 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 4: Vigilancia epidemiológica bucodental (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Educación sanitaria y promoción de la salud (mínimo 65 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Higiene Bucodental

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 537/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 549/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95)

Denominación: **Anatomía Patología y Citología**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Realizar, a su nivel, necropsias, procesar biopsias y realizar el estudio citológico de muestras clínicas, interpretando y validando los resultados técnicos, para que sirvan como soporte al diagnóstico clínico o médico-legal, organizando y programando a su nivel el trabajo, cumpliendo criterios de calidad del servicio y de optimización de recursos, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar, a su nivel, el área de trabajo asignada en la unidad/gabinete.
- Realizar necropsias clínicas o médico legales bajo la supervisión del facultativo.
- Procesar las piezas necrópsicas, quirúrgicas y biopsias clínicas dejándolas listas para su estudio por el anatomopatólogo.
- Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías, bajo la supervisión del facultativo.
- Realizar el registro fotográfico de las piezas y preparaciones a nivel macroscópico, microscópico y ultramicroscópico.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Anatomía Patológica y Citología (mínimo 30 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Necropsias (mínimo 110 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Proceso de tejidos y citopreparación (mínimo 190 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 4: Citología ginecológica (mínimo 155 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 5: Citología de secreciones y líquidos (mínimo 95 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 6: Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción (mínimo 95 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 7: Fotografía macro y microscópica (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 360 h.; MEC 710 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Patología y Citología

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 538/1995, de 7 de abril (BOE 3-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 550/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).

Denominación: **Laboratorio de Diagnóstico Clínico**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Realizar estudios analíticos de muestras biológicas humanas, interpretando y valorando los resultados técnicos, para que sirvan como soporte al diagnóstico clínico y/u orientados a la investigación, actuando bajo normas de calidad, seguridad y medioambientales, organizando y administrando las áreas asignadas en el correspondiente laboratorio de diagnóstico clínico bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar, a su nivel, el área de trabajo asignada en la unidad/gabinete.
- Obtener, registrar, clasificar y distribuir muestras biológicas humanas.
- Realizar estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas.
- Realizar estudios microbiológicos procesando y analizando muestras de origen humano.
- Realizar estudios hematológicos y genéticos procesando y analizando muestras de médula ósea y sangre humanas, y obtener hemoderivados.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de laboratorio de diagnóstico clínico (mínimo 30 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Recogida, preparación y conservación de muestras biológicas humanas (mínimo 170 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 3: Fundamentos y técnicas de análisis bioquímicos (mínimo 200 h.; MEC 330 h.)
- Módulo 4: Fundamentos y técnicas de análisis microbiológicos (mínimo 200 h.; MEC 330 h.)
- Módulo 5: Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos (mínimo 255 h.; MEC 480 h.)
- Módulo 6: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 539/1995, de 7 de abril (BOE 3-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 551/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).

Denominación: **Salud Ambiental**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Realizar las operaciones de inspección necesarias para identificar, controlar, vigilar, evaluar y, en su caso, corregir los factores de riesgo ambiental para la salud, desarrollando programas de educación y promoción de la salud de las personas en su interacción con el medio ambiente, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología.
  - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar la unidad de salud ambiental.
- Identificar, controlar y vigilar los riesgos para la salud de la población general asociados al uso del agua.
- Identificar, controlar y vigilar los riesgos para la salud de la población general asociados al aire y distintas fuentes de energía.
- Identificar, controlar y vigilar los riesgos para la salud de la población general asociados a productos químicos y vectores de interés en salud pública.
- Identificar, controlar y vigilar los riesgos para la salud de la población general asociados a la gestión de residuos sólidos y de medio construido.
- Identificar, controlar y vigilar los riesgos para la salud de la población general asociados a la contaminación de los alimentos.
- Fomentar la salud de las personas mediante actividades de educación medioambiental.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de la unidad de salud ambiental (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 2: Aguas de uso y consumo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 3: Contaminación atmosférica, ruidos y radiaciones (mínimo 125 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Productos químicos y "vectores" de interés en salud pública (mínimo 125 h.; MEC 190 horas)
- Módulo 5: Residuos sólidos y medio construido (mínimo 65 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Control y vigilancia de la contaminación de alimentos (mínimo 185 h.; MEC 330 h.)
- Módulo 7: Educación sanitaria y promoción de la salud (mínimo 65 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 220 h.; MEC 400 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Salud Ambiental

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 540/1995, de 7 de abril (BOE 10-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 552/1995, de 7 de abril (BOE 10-6-95).

SANIDAD

Denominación: **Prótesis Dentales**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Diseñar, fabricar y reparar prótesis y ortesis dentofaciales adaptadas al paciente/cliente a partir de las prescripciones del facultativo (odontólogos, estomatólogos y cirujanos maxilofaciales), cumpliendo las normas de calidad, seguridad, higiene y en el tiempo establecido.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Administrar y gestionar un laboratorio de prótesis dentales.
- Definir el producto, organizar, programar y controlar la fabricación de ortesis y prótesis dentofaciales.
- Fabricar, modificar y reparar prótesis y ortesis dentofaciales removibles de resina.
- Fabricar, modificar y reparar prótesis dentofaciales removibles metálicas.
- Fabricar, modificar y reparar prótesis dentofaciales fijas.
- Fabricar, modificar y reparar aparatología ortodóncica y componentes de prótesis dentales de alambre y bandas metálicas.
- Fabricar, modificar y reparar prótesis dentofaciales quirúrgicas mixtas, de precisión o implantosoportadas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales (mínimo 35 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 2: Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia (mínimo 75 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 3: Prótesis removible de resina (mínimo 240 h.; MEC 450 h.)
- Módulo 4: Prótesis parcial removible metálica (mínimo 150 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 5: Prótesis fija (mínimo 150 h.; MEC 260 h.)
- Módulo 6: Ortodoncia (mínimo 140 h.; MEC 250 h.)
- Módulo 7: Prótesis mixtas, quirúrgicas e implantosoportadas (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 400 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Prótesis Dentales

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 541/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 553/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95).

SANIDAD

Denominación: **Ortoprotésica**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Definir ortesis, prótesis y ortoprótesis y ayudas técnicas y aplicar técnicas, organizar, programar y supervisar la fabricación y adaptación al cliente, cumpliendo o asegurando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por la prescripción correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Dibujo Técnico
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Administrar y gestionar un taller/laboratorio ortoprotésico
- Definir ortesis, prótesis y ortoprótesis o ayudas técnica, ajustándose a la prescripción y a las características anatomo-funcionales del cliente.
- Organizar, programar y supervisar la fabricación de ortesis, prótesis y ortoprótesis y ayudas técnicas.
- Elaborar ortesis, prótesis y ortoprótesis y ayudas técnicas personalizadas.
- Adaptar las ortesis, prótesis y ortoprótesis y/o ayudas técnica y realizar revisiones periódicas de la misma.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Administración y gestión de una unidad/gabinete de ortoprotésica (mínimo 35 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 2: Diseñar ortesis, prótesis, ortoprótesis y ayudas técnicas (mínimo 190 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 3: Definición de procesos y programación del trabajo (mínimo 65 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Elaborar productos ortoprotésicos a medida (mínimo 200 h.; MEC 350 h.)
- Módulo 5: Adaptación de productos ortoprotésicos y ayudas técnicas (mínimo 175 h.; MEC 220 h.)
- Módulo 6: Fundamentos de tecnología industrial (mínimo 65 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Fisiopatología aplicada a la elaboración de ortoprótesis (mínimo 95 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.

Título: Técnico Superior en Ortoprotésica

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.
- Ingeniero Técnico en Mecánica.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 542/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 554/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95).

SANIDAD

Denominación: **Documentación Sanitaria**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Definir y organizar procesos de tratamiento de la información y de la documentación clínica, codificándola y garantizando el cumplimiento de las normas de la Administración sanitaria y de los sistemas de clasificación y codificación internacionales, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Organizar/gestionar los archivos de documentación e historias clínicas.
- Definir y/o evaluar el proceso de tratamiento de la información y la documentación clínica.
- Identificar, extraer y codificar datos clínicos y no clínicos de la documentación sanitaria.
- Validar y explotar los datos del Conjunto Mínimo Básico de Datos (C.M.B.D.) mediante herramientas estadísticas, epidemiológicas y de control de calidad.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de archivos clínicos (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 2: Definición y tratamiento de documentación clínica (mínimo 70 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 3: Codificación de datos clínicos y no clínicos (mínimo 170 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Validación y explotación de las bases de datos sanitarios (mínimo 80 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Aplicaciones informáticas generales (mínimo 55 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Documentación Sanitaria

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 543/1995, de 7 de abril (BOE 5-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 555/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).

SANIDAD

Denominación: **Radioterapia**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Aplicar tratamientos de radioterapia, según prescripción médica, disponiendo a los pacientes para la prueba, cumplimentando las normas de dosimetría y radioprotección, así como el reglamento de la instalación radiactiva específica de su unidad, organizando y programando el trabajo bajo criterios de calidad del servicio y optimización delos recursos disponibles y administrando y gestionando la información técnico-sanitaria del servicio/unidad, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar, a su nivel, el área de trabajo de una unidad/gabinete.
- Recibir al paciente y prestarle atención técnica durante su estancia en la unidad de simulación en radioterapia.
- Aplicar tratamientos de teleterapia: Cobaltoterapia, acelerador de partículas y Rx de baja y media energía, bajo supervisión facultativa.
- Colaborar con el facultativo en la preparación y aplicación de los tratamientos con braquiterapia.
- Aplicar y comprobar las medidas de radioprotección en las unidades de aplicacion médico-terapeútica de las radiaciones ionizantes, bajo supervisión facultativa.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1700 horas (un curso académico y dos trimestres). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Radioterapia (mínimo 30 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Atención técnico-sanitaria al paciente (mínimo 95 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 3: Fundamentos y técnica de tratamientos de teleterapia (mínimo 190 h.; MEC 355 h.)
- Módulo 4: Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Protección radiológica (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Formación en centro de trabajo (mínimo 400 h.; MEC 740 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Radioterapia

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 544/1995, de 7 de abril (BOE 16-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 556/1995, de 7 de abril (BOE 16-6-95).

Denominación: **Imagen para el Diagnóstico**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Obtener registros gráficos del cuerpo humano, de tipo morfológico y funcional, con fines diagnósticos, preparando, manejando y controlando los equipos, interpretando y validando los resultados técnicos en condiciones de calidad y de seguridad ambiental, bajo la supervisión correspondiente.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Biología
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar y gestionar, a su nivel, el área de trabajo asignada en la unidad/gabinete.
- Obtener registros gráficos del cuerpo humano, utilizando equipos radiográficos.
- Obtener registros gráficos del cuerpo humano, utilizando equipos de procesamiento informático de imágenes de Resonancia Magnética y Tomografía Axial Computadorizada.
- Obtener registros gráficos del cuerpo humano mediante técnicas radioisotópicas utilizando equipos de Medicina Nuclear.
- Aplicar y comprobar las medidas de Radioprotección en unidades de aplicacion médico-diagnósticas de las radiaciones ionizantes, bajo la supervisión facultativa.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de imagen para el diagnóstico (mínimo 30 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Fundamentos y técnicas de exploración en radiología "convencional" (mínimo 315 h.; MEC 435 h.)
- Módulo 3: Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes (mínimo 110 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 4: Fundamentos y técnicas de exploración en Medicina Nuclear (mínimo 95 h.; MEC 165 h.)
- Módulo 5: Protección radiológica (mínimo 65 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Anatomía radiológica (mínimo 30 h.; MEC 105 h.)
- Módulo 7: Procesado y tratamiento de la Imagen radiológica (mínimo 30 h.; MEC 105 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 390 h.; MEC 710 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico

Acceso a estudios universitarios

- Diplomado Universitario en Enfermería.
- Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- Diplomado Universitario en Podología.
- Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 545/1995, de 7 de abril (BOE 12-6-95).
Currículo: REAL DECRETO 557/1995, de 7 de abril (BOE 12-6-95).



3.21

Servicios Socioculturales y a la Comunidad



ÍNDICE

3.21.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

3.21.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.21.1.1.- Descripción del sector.
3.21.1.2.- Producción y empleo.
3.21.1.3.- Distribución geográfica.
3.21.1.4.- Áreas profesionales.
3.21.1.5.- Prospectiva del sector.
3.21.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.21.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.21.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.21.2.1.- Rama Servicios a la Comunidad (Hogar). FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.21.2.1.A.- Hogar.

3.21.2.2.- Rama Servicios a la Comunidad (Hogar). FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.21.2.2.A.- Jardines de Infancia.

3.21.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.21.2.3.A.- Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

3.21.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

No se han desarrollado.

3.21.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.21.2.5.A.- Animación Sociocultural.
3.21.2.5.B.- Educación Infantil.
3.21.2.5.C.- Interpretación de la Lengua de Signos.
3.21.2.5.D.- Integración Social.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

Entendemos por **Servicios Socioculturales y a la Comunidad** el conjunto de actividades económicas destinadas a satisfacer las necesidades que una comunidad tiene. Su organización y puesta en marcha están identificadas en el ideario democrático colectivo como prestaciones de las administraciones públicas, aunque en determinadas actividades el peso privado tenga gran importancia, bien porque no están consideradas como servicios esenciales, bien porque surgen por iniciativa de particulares; aunque también es cierto que, en las ideas económicas predominantes en la actualidad, se consideran como sectores potenciales de generación de beneficios económicos.

Los **Servicios Socioculturales y a la Comunidad** se enmarcan en el ámbito de la intervención social, entendiendo por tal todas aquellas actividades relacionadas con las garantías de los derechos individuales y colectivos, así como las actividades orientadas a crear las condiciones necesarias para el disfrute del ocio de forma participativa, activa y selectiva. Podemos distinguir varios tipos de intervención.

Intervención cultural.

Se refiere a toda intervención que pretende favorecer el desarrollo, la difusión y el disfrute de cualquier tipo de producto cultural, sea éste de tipo histórico-artístico o generado por las personas de una comunidad. Se pretende, pues, un acceso continuo, activo y democrático a los medios de producción y a los recursos culturales.

Existen tres formas de intervenir: la aproximación a la producción cultural, la dinamización y difusión del patrimonio cultural, y la dinamización de la producción cultural; según se pretendan difundir los métodos y técnicas que emplean las distintas artes, acercar al conocimiento de los productos culturales, o acercar a los creadores al público, respectivamente.

Intervención socioeducativa/sociocultural.

Este modelo de intervención pretende que, a través de una utilización activa y con sentido comunitario del tiempo libre, las personas se relacionen y generen valores sociales como la tolerancia, la cooperación y la participación ciudadana. Las formas de intervenir se basan en la educación en el tiempo libre, la educación permanente de adultos, la dinamización de recursos personales de inserción social, y por último, la promoción de la participación y la vida asociativa y mejora de las relaciones humanas, a fin de construir grupos activos que puedan generar comunidades que se preocupen por la situación de su entorno y trabajen por mejorarlo.

Intervención socioasistencial/socioterapéutica.

Se destina, fundamentalmente, a aquellas personas que por motivos de edad, sexo, origen étnico, enfermedad, discapacidad o pobreza no tienen los recursos personales y materiales necesarios para su propia atención y desarrollo personal ni para su integración armónica y en condiciones de igualdad en el entorno social. Dicha intervención puede ir destinada a unidades de convivencia o a individuos particulares, bien a través de medios cerrados (instituciones, residencias,...), bien a través de medios abiertos (residencias asistidas, centros de día, etc.).

Puede utilizar tres métodos diferentes que, en ocasiones y para determinados casos, pueden

ser complementarios:

- La intervención preventiva tiene por objeto evitar que aquellas personas o grupos que se encuentran en situación de riesgo social caigan en situaciones de deterioro personal o marginación social.

- La intervención compensatoria pretende facilitar los recursos personales, sociales, económicos y culturales necesarios para que cualquier persona pueda vivir en situación de igualdad y de respeto por sus derechos individuales en el entorno social en que se inserta su actividad cotidiana. También se incluyen aquí aquellos servicios relacionados con el apoyo a la comunicación, como lo relativo a la interpretación de la lengua de signos, española o de las comunidades autónomas, y la guía-interpretación para personas sordociegas.

- Por último, la intervención de ayuda y apoyo personal se centra en la prestación de aquellos servicios que faciliten la movilidad, el cuidado personal y doméstico y el *acompañamiento de aquellas personas que* por motivos de enfermedad, edad o discapacidad no pueden atender sus necesidades básicas o se encuentran en situación de soledad.

Intervención socioeconómica.

Pretende el desarrollo de las condiciones sociales y económicas necesarias para que las personas sean capaces de desarrollar habilidades ocupacionales y encontrar empleo. En el ámbito comunitario, pretende favorecer las condiciones que permitan la creación, mediante la generación de recursos o la puesta en funcionamiento de los ya existentes, de instituciones, empresas o actividades económicas que favorezcan el desarrollo de una comunidad, bien porque se encuentra deprimida económicamente, bien porque se encuentra castigada su población por el desempleo o la pobreza. Las formas de intervenir son la promoción ocupacional y el desarrollo local.

Atención a la infancia.

Destacamos esta actividad porque, a pesar de que muchas de sus actividades se encuentran incluidas en las intervenciones anteriores, comparte objetivos, estrategias y recursos con el sector productivo de la docencia, que está *regulado por la L.O.G.S.E., en el tramo denominado* educación infantil, dirigida a niños y niñas de 0 a 6 años, dividida en dos ciclos, el primero que cubre hasta los 3 años y el segundo hasta los 6 años.

Producción y empleo

Desde el punto de vista económico, las actividades contempladas en esta familia se incluyen en los epígrafes de valoración y cálculo del Producto Interior Bruto (P.I.B.) denominados "investigación y enseñanza destinados a la venta", "servicios destinados a la venta no clasificados", "servicios generales de las administraciones públicas", "investigación y enseñanza no destinados a la venta" y "servicios no destinados a la venta no clasificados". En conjunto, según datos del año 1990 (Fuente Anuario de "El País"), suponen 7,5 billones de pesetas, lo que representa un 12,8% del P.I.B. total, siendo un 3,2 % para el sector privado y un 9,6% para el sector público, si bien hay que tener en cuenta que en dichos apartado se incluyen actividades muy dispares.

Respecto al Valor Añadido Bruto (V.A.B.), este ha ido incrementando su peso rápidamente en el sector servicios, situándose en el año 1994 en el 23,21%, inferior a los quinquenios anteriores.

El peso mayor del incremento de los servicios a la comunidad se basa en el incremento de la oferta destinada a la tercera edad, así como en las actividades recreativas, con un crecimiento sostenido, relacionado con el crecimiento de la población anciana, aunque en el año 1996 había disminuido la cuantía. Tampoco las Comunidades Autónomas han aumentado sus gastos en este sector.

Otro sector de posible proyección creciente, aunque hay que tener en cuenta que la natalidad parece que seguirá descendiendo en el estado español en los próximos años, es el de la educación infantil, tramo educativo creado por la L.O.G.S.E., ya que obliga a una transformación del sector, reconvirtiéndose guardería y jardines de infancia en escuelas infantiles. El tramo está constituido por dos ciclos, el primero destinado a niños de 0 a 3 años, aún no contemplado como enseñanza obligatoria, y el segundo, de enseñanza obligatoria, de los 3 a los 6 años, que incrementa progresivamente su oferta en el sector público. La limitación de la ratio en 20 alumnos por aula, obligándose en el primer ciclo a contar, al menos, con dos personas por grupo, hace de este sector una importante fuente de empleo para profesionales cualificados.

Como se puede comprobar en el siguiente cuadro, prácticamente el 80% son empresas de menos de 5 trabajadores, lo que da idea de la dispersión del sector, si bien esta tendencia, como se comentará más adelante, quebrará en favor de una mayor concentración empresarial. También hay que hacer notar que en educación primaria predomina la mediana empresa, entre 6 y 50 trabajadores, que también tiene importante presencia en el sector de asistencia social, especialmente en el tramo de 6 a 19 trabajadores.

ESTABLECIMIENTOS SEGÚN NÚMERO DE TRABAJADORES									
Actividades	**1 a 5**	**%**	**6 a 19**	**%**	**20 a 49**	**%**	**51 y más**	**%**	**Totales**
Educación primaria	10.165	44,25	7.246	31,55	5.251	22,85	311	1,35	22.973
Educación de adultos	17.632	80,99	3.111	14,29	735	3,37	294	1,35	21.772
Asistencia social	10.438	68,70	3.459	22,90	877	5,80	407	2,60	15.181
Actividades asociativas	56.492	91,82	3.985	6,47	795	1,29	238	0,38	61.510
Actividades culturales	3.888	89,07	304	6,96	135	3,09	38	0,87	4.365
Actividades recreativas	8.288	90,35	498	5,41	316	3,40	78	0,85	9.172
Totales	106.895	79,19	18.603	13,78	8.109	6,00	1.366	1,03	134.973

Fuente: Censo de locales del I.N.E, 1990.

Desde finales de los 80 y en los años 90, ha habido un estancamiento del empleo en el sector educativo, un incremento apreciable en los servicios sociales y en las actividades asociativas y menor en las actividades culturales y un descenso en el sector recreativo. En el caso de la enseñanza, el descenso paulatino de la natalidad está en el origen del comportamiento del empleo. En el caso de la asistencia social, el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas ha incrementado la oferta de servicios, así como, al estar aún contempladas las guarderías dentro de estas actividades, parte del incremento puede deberse a la preparación para su conversión en escuelas infantiles. Las actividades asociativas se han incrementado por el aumento de las asociaciones en los últimos años, necesitando, antes de la aplicación de la Ley del Voluntariado, abastecerse de profesionales. Hay que tener en cuenta que la profesión más demandada en este sector es la de animador sociocultural, según los datos del I.N.E.M., recogido en la anterior oferta formativa del Ministerio de Educación como módulo experimental y parece responder a una mayor contratación de estos profesionales en los sectores citados.

Las actividades culturales han tenido un impulso importante por parte de las administraciones públicas y, aunque es un sector muy consolidado y de difícil transformación, ha aumentado su volumen de empleo. En cuanto a las actividades recreativas, parecen haber sufrido un parón en su expansión de años anteriores, debido a un estancamiento en la diversidad de la oferta, lo que ha retraído a la demanda ciudadana hacia estos servicios.

Finalmente, hemos de destacar que, según los datos del I.N.E.M., este sector tiene, dentro del ámbito de los servicios, una tasa de desempleo inferior a la media, concretamente del 12,6%, lo que le hace un sector atractivo y aún con muchas posibilidades de inserción laboral. A pesar de ello, las ideas económicas predominantes auguran un descenso de los gastos referidos a estos sectores para dar prioridad a aquellos que estimulen una economía más centrada en el sector productivo.

Distribución geográfica

Dadas las peculiaridades de este sector, la distribución geográfica de las empresas dedicadas a la intervención social y los profesionales de esta familia no aporta datos significativos. Hay que tener en cuenta también, que este sector tiene un carácter evidente de servicio público, por lo que gran parte de la actividad es desarrollada por las administraciones locales y autonómicas.

Sólo cabe destacar aquellas comunidades con mayor tradición en la prestación de este tipo de servicios sociales, entre las que destacan el País Vasco, Cataluña, Andalucía y Madrid. Por determinantes derivadas de su propia orografía la ayuda a domicilio cobra especial interés en Castilla-León y Galicia, puesto que es aquí donde mas predominan los pequeños núcleos de población y se da mayores situaciones de aislamiento.

Áreas profesionales

Para configurar esta familia profesional, teniendo en cuenta la complejidad del sector y las diferentes visiones sobre el campo de actividades, se ha tenido en cuenta la siguiente clasificación de áreas profesionales:

- Área profesional de intervención sociocomunitaria: incluye aquellas profesiones que tienen como fin mejorar las relaciones humanas y sociales y construir tejido asociativo, disponiendo para ello de recursos utilizados frecuentemente por la población en su tiempo de ocio o necesarios para la construcción de vías de desarrollo comunitario.

- Área profesional de integración social: en ella están presentes todas las profesiones que tratan a personas en situación de desvalimiento, riesgo o marginación social, orientadas a la rehabilitación personal, social, cultural y económica, desde intervenciones preventivas, compensatorias y de ayuda y apoyo personal.

- Área profesional de atención a la infancia: en este área se incluyen todas las profesiones destinadas a atender las necesidades personales, sociales, asistenciales, lúdicas y educativas de los niños y las niñas de 0 a 6 años.

Cada área profesional recoge, en el nivel correspondiente a la formación profesional, los ciclos formativos definidos en la familia. Así, dentro del área de intervención sociocomunitaria se incluye el técnico superior en integración social. En el área de integración social se incluye, además del perfil de técnico superior en integración social, el de técnico superior en interpretación de la lengua de signos, si bien su profesionalidad va más en la línea de otros traductores de idiomas. Su creación, en este nivel, viene determinada por el acuerdo suscrito por el Ministerio de Educación y la Confederación Nacional de Sordos de España. Por último, en el área de atención a la infancia se incluye el técnico superior en educación infantil.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 1994).

C.N.O.	F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3211 Técnico en educación infantil.	Jardines de infancia FP1. Jardines de infancia FP2.	Educador infantil MP3.		Educador infantil GS.
3212 Técnicos educadores de educación especial.				Interpretación de la lengua de signos GS.
3423 Profesionales de apoyo de la administración pública de servicios sociales.	Adaptación social FP2.			Integración social GS.
3531 Educadores sociales.				
3532 Animadores comunitarios.		Actividades socioculturales MP3.		Animación sociocultural GS.

C.N.O.		F.P. L.G.E. 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS L.O.G.S.E. 1990
3539	Promotores de igualdad de oportunidades para la mujer y otros profesionales de apoyo a la promoción social.	Adaptación social FP2.			Integración social GS.
4101	Empleados de bibliotecas y archivos.		Biblioteconomía archivística y documentación MP3.		
5113	Asistentes domiciliarios.			Auxiliar de ayuda a domicilio.	
5121	Empleados para el cuidado de niños.	Jardines de infancia FP1. Jardines de Infancia FP2.	Educador Infantil MP3.		Educación Infantil GS.
5129	Otros empleados en el cuidado de personas y asimilados.			Auxiliar de ayuda a domicilio.	
5150	Mayordomos, ecónomos y asimilados.	Economía socio-familiar FP2.			
5199	Otros diversos trabajadores de servicios personales.				
9110	Empleados del hogar.	Hogar FP1. Economía socio-familiar FP2.			

Prospectiva del sector

La Ley del Voluntariado (1995) ha suscitado cierta intranquilidad entre los profesionales del sector, ya que se estimula la participación de ciudadanos y ciudadanas particulares que pueden desempeñar actividades del sector, como hemos podido comprobar en el incremento de las propuestas, programas y proyectos de distintas organizaciones no gubernamentales, especialmente en las actividades destinadas a ancianos y las destinadas a inmigrantes. A pesar de ello, la evolución positiva de la ocupación parece mitigar el efecto de dicha legislación.

La amplia concentración de la oferta de servicios en grandes núcleos urbanos provoca que, al estabilizarse la renta familiar, disminuya la tasa de consumo familiar (que ha sufrido una caída en el último año del 0,8%), pudiendo afectar a los servicios recreativos o culturales, no así los servicios sociales y educativos, imprescindibles para cualquier familia con hijos o que presenta en su conjunto o en alguno de sus miembros situaciones de riesgo o marginación social.

La estructura empresarial tenderá a una mayor concentración de la expresada anteriormente, ya que si las administraciones públicas, como se prevé, reducen gastos y tienden a subcontratar los servicios, requerirán empresas de tamaño medio o reunidas en cuanto a la oferta de servicios, a fin de cubrir la mayor parte de la demanda, asegurar una rebaja de los costes y garantizar el pleno rendimiento de los servicios y recursos ya existentes. En el caso de algunas zonas donde predomina el componente rural, el proceso de creación de mancomunidades lleva a la búsqueda de contratos amplios, con el fin de garantizar la implantación de servicios en amplias zonas rurales semidespobladas o deprimidas.

Las actividades recreativas, si renuevan su oferta, deberían volver a situarse a la cabeza de la expansión del sector.

Una ocupación que ve reconocida su labor y su cualificación profesional es la de intérprete de la lengua de signos que, si se cumplen los pronósticos sobre su presencia en determinados servicios públicos, a fin de facilitar la comunicación a personas sordas y sordociegas, tenderá a aumentar su volumen de empleo, siempre limitado, según el volumen de la población sorda y sordociega y la velocidad del proceso de su integración social.

Los profesionales del sector tendrán que hacer un gran esfuerzo por adaptarse a las nuevas tecnologías de la información, ya que son demandadas por amplios sectores de la población y facilitan una comunicación más rápida y efectiva entre las personas. Las novedades tecnológicas resultan de gran atractivo y generan actividades características como los clubes o actividades de tiempo libre destinadas a compartir juegos y programas de ordenador o CD-ROM. También tienen gran aplicación en la vida cotidiana de las personas discapacitadas, por lo que los profesionales deberán estar preparados para los cambios que se producirán en la oferta de herramientas de comunicación destinadas a estas personas.

También es importante el esfuerzo por ubicarse en una situación social que tiende a la multiculturalidad, debido al fenómeno de la inmigración desde distintos países: saharianos, subsaharianos, del este europeo y latinoamericanos.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Auxiliar del hogar. Cuidado y cría de animales domésticos. Lavandería industrial. Empaquetado y embalaje.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL.
Auxiliar de ayuda a domicilio.	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en hogar. Técnico auxiliar en jardines de infancia.....O.M. 16-9-1977 (BOE 17-10-1977)	**Rama Servicios a la Comunidad (Hogar).** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico especialista en adaptación social .....O.M. 14-8-1980 (BOE 30-8-1980) Técnico especialista en economía sociofamiliar.....O.M. 26-9-1979 **Técnico especialista en jardines de infancia.**	**Rama Servicios a la Comunidad (Hogar).** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico especialista en actividades físicas y animación deportiva. Técnico especialista en actividades socioculturales. Técnico especialista en biblioteconomía, archivística y documentación. Técnico especialista educador infantil.	**Familia Profesional Servicios Socioculturales.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en animación sociocultural. **Técnico superior en educación infantil.** **Técnico superior en interpretación de la lengua de signos.** **Técnico superior en integración social.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

Formación profesional gestionada por otras administraciones

Por último se recoge la oferta formativa realizada por otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Animador sociocultural. Auxiliar de biblioteca. Auxiliar de ayuda a domicilio. Auxiliar de escuelas infantiles. Croupier. Director de animación sociocultural. Experto en riesgos y protección. Formación de formadores en economía social. Auxiliar de escuela infantil. Iniciación a los servicios sociales. Monitor de educación ambiental. Monitor de marginados. Monitor de educación y orientación social. Monitor de tiempo libre. Seguridad vial. Servicios a la comunidad. Técnicas de documentación. Técnicas de expresión oral y escrita. Tratamiento y catalogación de material de biblioteca.	FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Documentación.	ESCUELAS-TALLER.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Denominación: **Hogar**

F.P. Ley del 70. Rama Servicios a la Comunidad (Hogar) | **Primer Grado**

Estos profesionales se insertan en el mundo del trabajo como empleados domésticos, pudiendo realizar su labor como sirvientas, cocineras o niñeras. Queda fuera de sus competencias el trabajo en guarderías pues, aunque su formación podría ser válida en este terreno, existe otra especialidad más específica denominada Jardín de Infancia.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Dietética.
- Conservación y limpieza de la casa.
- Puericultura.
- Elaboración de presupuestos familiares.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios:

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975)
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (B.O.E. 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Denominación: **Jardines de Infancia**

F.P. Ley del 70. Rama Servicios a la Comunidad (Hogar) | **Segundo Grado**

Lleva a cabo su trabajo en guarderías, instituciones educativas, e incluso instituciones sanitarias tanto públicas como privadas. Ha de ser capaz de detectar posibles anomalías físicas o psíquicas en los a niños a su cargo; así como procurar su correcta higiene y cuidado. Debe desarrollar actividades lúdicas que faciliten la sociabilidad de los educandos.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Título de FP Primer Grado.
- Título de BUP.
- Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Fomación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica y comunicación
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Fomación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma.
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica y comunicación
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Fomación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica y comunicación
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Puericultura.
- Psicología Infantil.
- Profilaxis.
- Métodos didácticos de expresión oral, corporal, plástica y musical.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios:

- Curso de Orientación Universitaria.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Diplomado en Educación Social.
  - Diplomado en Enfermería.
  - Diplomado en Logopedia.
  - Diplomado en Podología.
  - Diplomado en Terapia Ocupacional.
  - Diplomado en Trabajo Social.
  - Maestro.
  - Técnico en Empresas y Actividaddes Turísticas.

Cuestionarios: O.M. de 16 de septiembre de 1977 (BOE 17-10-1977).

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Denominación: **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**

Programa de Garantía Social	**Grado Elemental**

Perfil Profesional

El auxiliar de ayuda a domicilio ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a indivíduos en sus propios domicilios, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole física, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque la mayoría de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio, presumiblemente sean personas de la tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicas, minorias étnicas, infancia...).

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Realizar cuidados de higiene personal del usuario:
  - Higiene Corporal
  - Alimentación.
  - Movilización del usuario.
  - Prestación de primeros auxilios.
- Realizar los trabajos domésticos básicos:
  - Limpieza de distintos tipos de superficies.
  - Higienización y limpieza de ropa.
  - Planchado, repaso y cosido de ropa.
  - Cocina elemental y básica.
- Realizar actividades de apoyo a la vida diaria:
  - Movilización fuera y dentro del hogar.
  - Acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc
  - Pequeñas reparaciones domésticas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1 : Higienización y cuidados personales.
- Módulo 2 : Trabajos domésticos básicos.
- Módulo 3 : Acompañamiento y apoyo a las actividades cotidianas.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Denominación: **Animación Sociocultural**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Programar, organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención social encaminados al desarrollo social, aplicando técnicas de dinámica de grupos y utilizando recursos comunitarios, culturales y de ocio y tiempo libre.
Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Licenciados o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar, planificar y gestionar una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.
- Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención comunitaria.
- Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de animación cultural.
- Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de animación de ocio y tiempo libre.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1700 horas (un curso académico y dos trimestres). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (mínimo 65 h.)
- Módulo 2: Desarrollo comunitario (mínimo 105 h.)
- Módulo 3: Animación cultural (mínimo 105 h.)
- Módulo 4: Animación de ocio y tiempo libre (mínimo 95 h.)
- Módulo 5: Animación y dinámica de grupos (mínimo 65 h.)
- Módulo 6: Metodología de la intervención social (mínimo 55 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 410 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.)

Título: Técnico Superior en Animación Sociocultural

Acceso a Estudios Universitarios

- Licenciatura en Psicología.
- Licenciatura en Pedagogía.
- Diplomatura en Trabajo Social.
- Maestro.
- Diplomado en Logopedia.
- Licenciatura en Sociología.
- Diplomatura en Educación Social.
- Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2058/1995, de 22 de diciembre (BOE 21-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Denominación: **Educación Infantil**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Programar, intervenir educativamente y evaluar programas de atención a la infancia, aplicando los métodos de enseñanza-aprendizaje que favorezcan el desarrollo autónomo de los niños y niñas de cero a seis años, organizando los recursos adecuados.
Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Licenciados y/o Diplomados.
Específicamente, en el primer ciclo de educación infantil, actuará bajo la supervisión de un Maestro, según lo establecido en el Real Decreto 1004/1991.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental),
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Programar y evaluar los procesos educativos y de atención a la infancia.
- Preparar, desarrollar y evaluar las actividades destinadas al desarrollo de hábitos de autonomía y a la atención de las necesidades básicas.
- Preparar, desarrollar y evaluar proyectos educativos formales y no formales.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Didáctica de la educación infantil (mínimo 110 h.)
- Módulo 2: Autonomía personal y salud (mínimo 90 h.)
- Módulo 3: Metodología del juego (mínimo 110 h.)
- Módulo 4: Expresión y comunicación (mínimo 80 h.)
- Módulo 5: Desarrollo cognitivo y motor (mínimo 110 h)
- Módulo 6: Desarrollo socioafectivo en intervención con las familias (mínimo 110 h.)
- Módulo 7: Animación y dinámica de grupos (mínimo 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 390 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35h.)

Título: Técnico Superior en Educación Infantil

Acceso a Estudios Universitarios

- Licenciatura en Psicología.
- Licenciatura en Pedagogía.
- Diplomatura en Trabajo Social.
- Maestro.
- Diplomado en Logopedia.
- Licenciatura en Sociología.
- Diplomatura en Educación Social.
- Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2059/1995, de 22 de diciembre (BOE 22-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Denominación: **Interpretación de la Lengua de Signos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Interpretar de la Lengua de Signos Española y/o de otras lenguas de signos del Estado Español, así como del Sistema de Signos Internacional a las lenguas orales oficial y cooficiales del Estado Español y viceversa, y realizar las actividades de guía-interpretación de personas sordociegas, utilizando correctamente los sistemas lingüísticos que intervienen en el proceso de comunicación y aplicando las técnicas adecuadas de interpretación según el modelo y tipo de servicio.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental),
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Interpretar de la Lengua de Signos Española y/o de la Lengua de Signos de la Comunidad Autónoma a la lengua oral y viceversa.
- Realizar las actividades de guía intérprete de personas sordociegas.
- Interpretar del Sistema de Signos Internacional (S.S.I.) a la Lengua oral y viceversa.

PLAN DE FORMACION

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española (L.S.E.) (mínimo 160 h.)
- Módulo 2: Guía-interpretación de personas sordociegas (mínimo 65 h.)
- Módulo 3: Interpretación en el sistema de signos internacional (S.S.I.) (mínimo 55 h.)
- Módulo 4: Lengua de signos española (L.S.E.) (mínimo 160 h.)
- Módulo 5: Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos (mínimo 65 h.)
- Módulo 6: Psicosociología de la población sorda y sordociega (mínimo 55 h.)
- Módulo 7: Lingüística aplicada a las lenguas de signos (mínimo 110 h.)
- Módulo 8: Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española (mínimo 95 h.)
- Módulo 9: Lengua extranjera (inglés) (mínimo 90 h.)
- Módulo 10: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.)
- Módulo 11: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.)

Título: Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos

Accesp a Estudios Universitarios

- Licenciado en Traducción e Interpretación
- Maestro.
- Diplomado en Educación Social.
- Licenciado en Filología.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Diplomado en Logopedia.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2060/1995, de 22 de diciembre (BOE 23-2-96).
Currículo: Pendiente de publicación.

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Denominación: **Integración Social**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Programar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades de integración social, valorando la información obtenida sobre cada caso y determinando y aplicando las estrategias y técnicas más adecuadas para el desarrollo de su autonomía personal e inserción ocupacional.

Este Técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Licenciados o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
- Organizar y supervisar las actividades de atención a unidades de convivencia.
- Entrenar al asistido en la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.

PLAN DE FORMACION

Duración total 1700 horas (un curso académico y dos trimestres). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Contexto y metodología de la intervención social (mínimo 90 h.)
- Módulo 2: Atención de unidades de convivencia (mínimo 95 h.)
- Módulo 3: Habilidades de autonomía personal y social (mínimo 120 h.)
- Módulo 4: Inserción ocupacional (mínimo 65 h.)
- Módulo 5: Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación (mínimo 120 h.)
- Módulo 6: Formación en centro de trabajo (mínimo 410 h.)
- Módulo 7: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.)

Título: Técnico Superior en Integración Social

Acceso a Estudios Universitarios

- Licenciatura en Psicología.
- Licenciatura en Pedagogía.
- Diplomatura en Trabajo Social
- Diplomatura en Logopedia.
- Licenciatura en Sociología.
- Diplomatura en Educación Social.
- Diplomatura en Terapia Ocupacional.
- Maestro.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2061/1995, de 22 de diciembre (BOE 24-2-96).

Currículo: Pendiente de publicación.



3.22

Textil, Confección, Piel



ÍNDICE

3.22.- TEXTIL, CONFECCIÓN, PIEL

3.22.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.22.1.1.- Descripción del sector.
3.22.1.2.- Producción y empleo.
3.22.1.3.- Distribución geográfica.
3.22.1.4.- Áreas profesionales.
3.22.1.5.- Prospectiva del sector.
3.22.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.22.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.22.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.22.2.1.- Rama Moda y Confección. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

3.22.2.1.A.- Moda y confección.

Rama Piel. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

Rama Textil. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.22.2.2.- Rama Moda y Confección. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.22.2.2.A.- Confección Industrial de Prendas Exteriores.

Rama Piel. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

Rama Textil. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

3.22.2.2.B.- Tejidos.

3.22.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.22.2.3.A.- Operario Maquinista de Confección Industrial.
3.22.2.3.B.- Reparador de Calzado y Marroquinería.

3.22.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.22.2.4.A.- Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada.
3.22.2.4.B.- Producción de Tejidos de Punto.
3.22.2.4.C.- Operaciones de Ennoblecimiento Textil.
3.22.2.4.D.- Calzado y Marroquinería.
3.22.2.4.E.- Confección.

3.22.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.22.2.5.A.- Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada.
3.22.2.5.B.- Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.
3.22.2.5.C.- Procesos de Ennoblecimiento Textil.
3.22.2.5.D.- Curtidos.
3.22.2.5.E.- Procesos de Confección Industrial.
3.22.2.5.F.- Patronaje.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

Los subsectores que componen esta familia profesional son:

Hilatura.

Las flocas o fibras en bruto, naturales o artificiales, pasan por operaciones sucesivas, hasta conseguir una mecha susceptible de ser transformada en hilo. El proceso se realiza en una serie de máquinas especiales, en régimen continuo, o por lotes o partidas de materia prima.

Actividades/subsectores	Productos obtenidos	Subprocesos tecnológicos
- Preparación e hilado de fibras. - Torcido y preparación de la seda - Torcido y texturado de filamentos. - Fabricación de hilos de coser.	- Variedad de hilos de distintos grosores y calidades. - Adaptación de hilos. - Hilos de fantasía.	- Preparación de fibras. - Preparación a la hilatura. - Hilatura. - Acabados.

Tejeduría de calada

Consiste en la transformación de series de hilos en una superficie uniforme, por el entrecruzamiento de los mismos, de acuerdo con un diseño o patrón prefijado. Las fases de producción siguen siendo básicamente las mismas desde hace siglos, si bien los procesos están muy tecnificados en la actualidad. El tisaje se produce en máquina de tejer de lizos o "Jacquard" por diversos tipos de inserción de la trama.

Actividades/subsectores	Productos obtenidos	Subprocesos tecnológicos
- Fabricación de tejidos de lagodón, lana seda, etc. - Fabricación de otros tejidos textiles. - Fabricación de alfombras y moquetas.	- Tejidos de calada generalmente lisos, sin efectos de color o de dibujo y de un sólo tipo de hilado urdimbre y trama - Tejidos de calada que pueden presentar efectos de color o de dibujo formados por la propia estructura del tejido.	- Urdido - Encolado - Tisaje.

Tejeduría de punto

Los tejidos de punto según sea el sistema utilizado para la formación de la malla, puede ser por recogida y por urdimbre. En el primero se utiliza un solo hilo para alimentar todas las agujas en el sentido de la pasada, se utilizan máquinas con disposición rectilínea o circular, obteniéndose tejidos abiertos, tubular o en piezas conformadas; en el segundo cada aguja se alimenta con un hilo distinto, pudiéndose añadir además hilos de trama en sentido transversal.

Actividades/subsectores	Productos obtenidos	Subprocesos tecnológicos
- Fabricación de tejidos de punto. - Fabricación de calcetería - Fabricación de otros artículos.	- Prendas, componentes de prendas y piezas de tejidos de punto por recogida. - Tejidos de punto por urdimbre.	- Urdido. - Tisaje por recogida - Tisaje por urdimbre.

Telas no tejidas

Consiste en la formación de una napa por la superposición de capas de velo de fibras textiles orientadas o no, produciéndose la consolidación de dichas capas por medios mecánico, térmico o químico. Se utilizan diferentes sistemas o métodos de fabricación según sea a partir de fibras o bien por utilización de hilos, soportes tejidos o no tejidos.

Actividades/subsectores	Productos obtenidos	Subprocesos tecnológicos
- Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con estás, excepto prendas de vestir.	- Telas no tejidas de distintos grosores.	- Vía seca. - Vía húmeda. - Vía extrusión. - Cosido - tricotado.

Ennoblecimiento textil

Es el acabado o ennoblecimiento de hilados, tejidos y artículos compuestos de muy diversas fibras textiles a las que se aplica una gran variedad de tecnologías en función de los objetivos que se persigan como producto acabado. Las fases más importantes son el blanqueo, la tintura y la estampación que producen mejora del tacto, estabilidad dimensional y de consistencia.

Actividades/subsectores	Productos obtenidos	Subprocesos tecnológicos
- Acabados textiles. - Teñidos textiles. - Estampación de textiles. - Otros acabados de textiles.	- Flocas, hilos, tejidos y prendas con propiedades fisicoquímicas establecidas - Materias textiles teñidas o estampadas según muestra. - Materias textiles con el aspecto y las propiedades prefijadas de acabado.	- Preparación. - Blanqueo. - Tintura. - Estampación - Aprestos y acabados. - Recubrimiento de tejidos.

Curtidos

Consiste en someter las pieles de animales a un conjunto de operaciones mecánicas o químicas para preservarlas de la putrefacción, de forma que conserven su flexibilidad y elasticidad y que se mantengan inalterables. Se combina la experiencia artesanal y artística con los actuales métodos de producción intensiva y de avanzadas tecnologías.

Actividades/subsectores	Productos obtenidos	Subprocesos tecnológicos
- Preparación, curtido y acabado del cuero	- Pieles curtidas, teñidas y terminadas para la elaboración.	- Ribera. - Curtición. - Tintura y engrase. - Secado y acabados.

Confección

Utiliza las materias primas para transformarlas en prendas, calzados y otros artículos. El proceso genérico consiste en el ensamblaje de componentes previamente cortados, según unos patrones originados a partir de un diseño, hasta el acabado final del producto para su comercialización. La producción que se obtiene es muy diversificada en series cortas por las existencias del mercado y los cambios de gamas ocasionados por los frecuentes cambios de la moda.

Actividades/subsectores	Productos obtenidos	Subprocesos tecnológicos
- Confección de prendas y accesorios. - Fabricación de artículos de marroquinería y viajes, artículos de guarnicionería y talabartería. - Fabricación de otros artículos de piel. - Fabricación de calzado.	- Prendas o artículos textiles o de piel acabados e identificados. - Calzado y artículos de marroquinería en piel o en materiales textiles y acabados e identificados. - Artículos textiles para el hogar, uso industriales y deportivos.	- Patronaje. - Preparación al corte. - Corte - Ensamblaje. - Montado. - Acabados

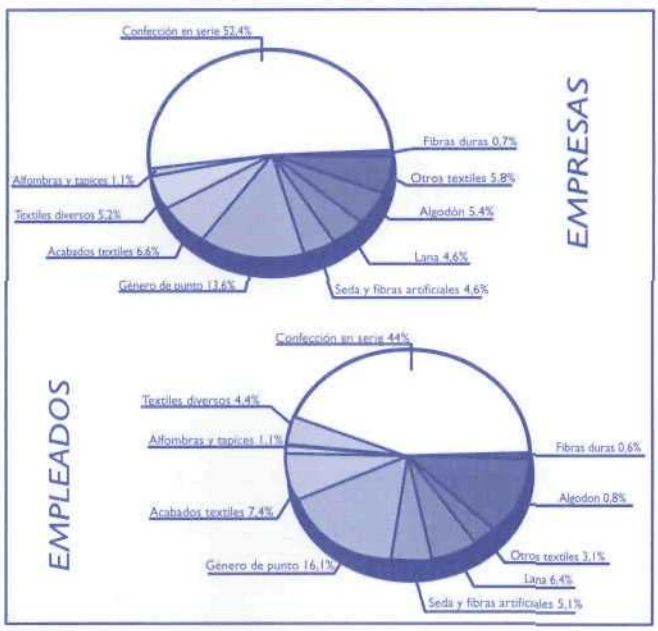
Producción y empleo

La incidencia del sector en la economía española, supone el 2,25% del PIB y el 7% aproximado del producto industrial. La población empleada se acerca a 454.500 empleos directos, aunque hay que tener en cuenta una pérdida temporal por la dedicación de gran número de empresas a la producción de productos de moda y temporada. El volumen de paro es mayor en la industria del cuero y del calzado con un 27,7% sobre el total de su sector, siendo el 23,1% en el sector textil.

POBLACIÓN	PRODUCTOS TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN	INDUSTRIAS DEL CUERO Y DEL CALZADO	TOTAL
ACTIVA	348.400	106.100	454.500
EN PARO	80.400	29.400	109.800
OCUPADA	268.000	76.700	344.700

La actividad textil se produce mayoritariamente en pequeñas y medianas empresas (PYMES), con una media de 36 empleados cada una, mientras que las grandes sólo representan el 4,6% del total. Esto se debe a que las empresas requieren una gran flexibilidad para responder a los bruscos cambios de la demanda producidos por las fluctuaciones de la moda, dándose por tanto una gran capacidad de adaptación en las PYMES. Además, las empresas no suelen especializarse en todo el proceso productivo, sino en una fase del mismo, lo que origina un conjunto de pequeñas industrias muy cercanas en el espacio y complementarias entre sí, lo que explica la alta concentración geográfica existente en el sector.

INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCION
(porcentajes)

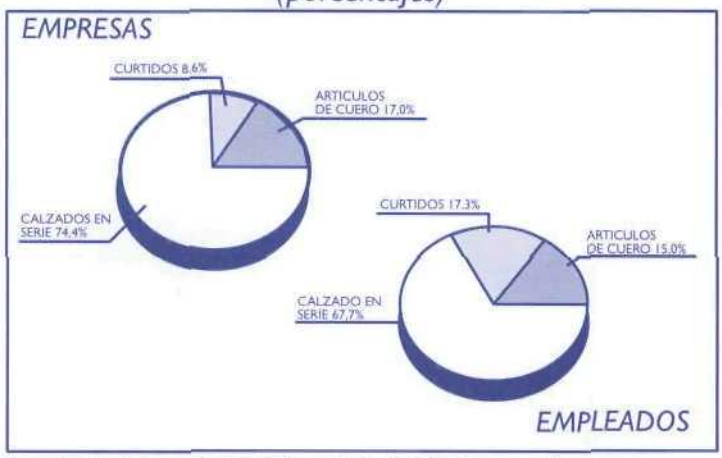


FUENTE: LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS EN LAS FUENTES TRIBUTARIAS-I.E.T. (1990)

La actividad de la industria del cuero y calzado, se concentra en pequeñas y medianas empresas (PYMES), porque el número de empresas de menos de 25 empleados representa casi el 86% del total. Este minifundismo empresarial va acompañado del fenómeno llamado "crecimiento estrella": crece el número de empresas a la par que disminuye o se mantiene el número de trabajadores. Por otra parte disminuyen las empresas de más de 25 trabajadores y crecen las de menos de ese número, debido al peso de la economía irregular del sector.

No hay que olvidar la importancia de la actividad sumergida del sector que ha superado el 33% del volumen de empleo (en el calzado llega al 60% de empleo sumergido).

INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO
(porcentajes)



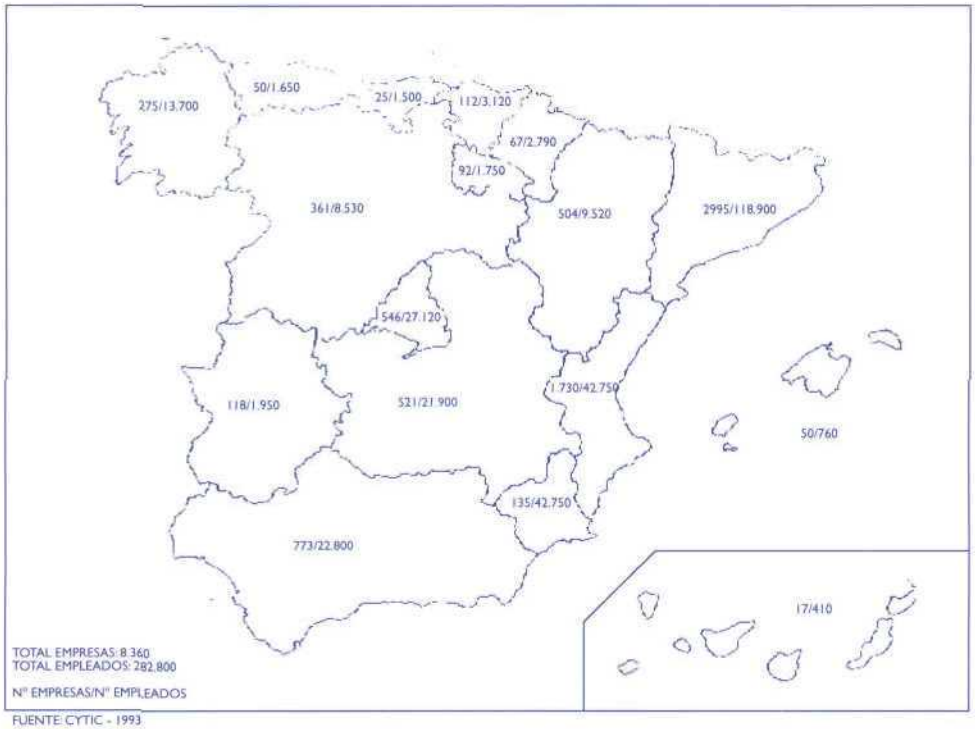
FUENTE: LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS EN LAS FUENTES TRIBUTARIAS-I.E.T. (1990)

Distribución geográfica

Las empresas de estos sectores se encuentran distribuidas en determinadas zonas del país debido a una larga tradición histórica. Los productos textiles se han potenciado en Cataluña, como consecuencia de la incorporación de maquinaria avanzada a finales del siglo XVIII, y en Castilla debido a una larga tradición ganadera. El curtido de pieles ha tenido mayor auge también en Cataluña y el calzado en las regiones mediterráneas.

La mayor parte de la industria textil española se concentra en las Comunidades Autónomas de Cataluña y de Valencia, que reparten casi el 60% del empleo generado por esta actividad. La producción de estas zonas está dirigida a la fabricación de hilados, tejidos de calada y de punto y acabados. Por el contrario la confección se ubica en función de la mayor o menor proximidad geográfica al mercado (Barcelona o Madrid), o dependiendo de la mano de obra (Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha)

UBICACION Y OCUPACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN ESPAÑA
(Fibras, Hilado, Tejidos, Acabados, Género de Punto y Confección)



FUENTE: CYTIC - 1993

OCUPADOS DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN				
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE EMPRESAS	%	Nº DE OCUPADOS	%
Andalucía	773	9,2	22.600	8
Aragón	504	6	9.520	3,4
Asturias	50	0,6	1.650	0,6
Baleares	50	0,6	1.650	0,6
Canarias	17	0,2	410	0,15
Cantabria	25	0,3	1.500	0,55
Castilla la Mancha	521	6,2	21.900	7,7
Castilla León	361	4,3	8.530	3
Cataluña	2.985	35,8	118.900	42
Extremadura	118	1,4	1.950	0,7
Galicia	275	3,3	13.700	4,8
La Rioja	92	1,1	1.750	0,6
Madrid	546	6,5	27.170	9,6
Murcia	135	1,6	4.250	1,5
Navarra	67	0,6	2.790	1
País Vasco	112	1,3	3.120	1,1
Valencia	1.730	20,8	42.750	15
Total	8.360	100	282.800	100

En la distribución geográfica de la industria del cuero y calzado se observa una clara concentración (82% sobre el total nacional) de la actividad en la zona mediterránea (Cataluña, Valencia, Baleares y Murcia).

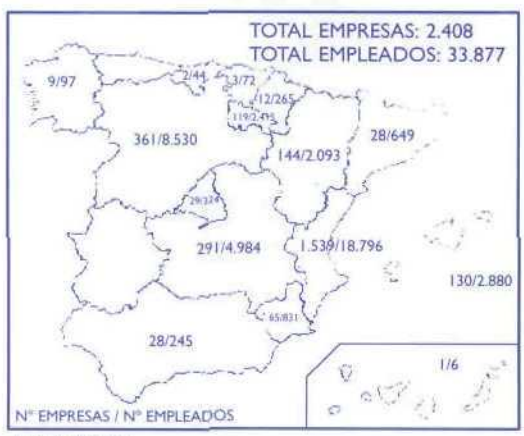
La Comunidad Autónoma de Cataluña concentra el mayor número de empresas dedicadas a la fabricación de curtidos (54%), de marroquinería (31%) y confección de antenapa (41%) sobre el total nacional. La fabricación de calzado se localiza en la Comunidad de Valencia con un 62% del total, con concentración empresarial en la provincia de Alicante y en las Comunidades de Castilla-La Mancha, Baleares, La Rioja y Aragón que agrupa el 28% del total.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EMPRESAS DE CURTIDOS



FUENTE : CEC 1992

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EMPRESAS DE CALZADOS



FUENTE : FICE 1992

Áreas profesionales

Las actividades se han agrupado en conjuntos o procesos tecnológicos, ligados entre sí por la utilización de una tecnología y unos modos operativos característicos, cuyos medios de producción, materiales, información y resultado del trabajo son homogéneos, dando lugar a cuatro grandes áreas profesionales:

ÁREAS PROFESIONALES	ACTIVIDADES
Producción de hilo y tejido.	- Definir el producto y organizar, planificar y controlar la producción de hilos, telas no tejidas y tejidos. - Producir hilos, telas no tejidas, tejidos de calada y punto a partir de fibras, napas o polímeros con las condiciones y calidad requeridas.
Ennoblecimiento de pieles y materias textiles.	- Definir el producto y organizar, planificar y controlar los procesos de ennobleci miento de pieles y productos textiles. - Transformar la piel bruta en pieles curtidas y acabadas. - Ennoblecer materias textiles a través de los procesos de blanqueo, tintura, acabados y recubrimiento para conferir aprestos, estabilidad dimensional y gramaje.
Confección.	- Definir el producto y organizar, planificar y controlar la confección de prendas de vestir y artículos.
Control de calidad. (Transversal a todos los procesos de producción desde la recepción de materias primas acabado de los productos).	- Elaborar patrones y escalados, a partir del diseño del artículo que se va a confeccionar. - Confeccionar prendas, artículos textiles, prendas de piel, calzado y artículos de marroquinería con las condiciones y calidad requeridas. - Controlar la calidad de las materias primas y de los productos a partir de los parámetros y sistemas de calidad establecidos. - Tomar muestras, preparar probetas y realizar ensayos para medir y verificar hasta parámetros de materias primas y productos.

A continuación se muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 94).

C.N.O.	F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
3541 Decoradores	Diseño textil FP2.			
793 Preparadores de fobra.	Textil FP1. Hilatura FP2.	Hilatura y tejeduría MP3.		Producción de hilatura y tejeduría de calada GM.
7932 Tejedores contelares artesanos o de tejidos de punto y asimilados.	Textil FP1. Tejidos FP2.			Producción de tejidos de punto GM.
7933 Sastres, modistos y sombrereros.	Confección a medida de señora FP2. Sastrería y modistería FP2.			
7934 Peleteros y trabajadores asimilados.	Confección a medida de señora FP2. Sastrería y modistería FP2.			

C.N.O.	F.P. LGE 1970 PROFESIONAL EXPERIMENTAL	MÓDULO SOCIAL	GARANTÍA FORMATIVOS LOGSE 1990	CICLOS
7935Patronistas y cortadores de tela cuero y piel.	Modelista patronista cortador FP1. Confección industrial de prenda exteriores FP2. Confección industrial de prendas interiores FP2. Producción en industrias de la confección FP2.	Confección industrial MP2. Confección de tejidos MP3.		Patronaje GS.
7936 Costureros a mano, bordadores y asimilados.				
7937 Tapiceros, colchoneros y asimilados.				
7941 Curtidores y preparadores de pieles.	Preparado-aparado FP1 Tenería FP2.			Curtidos GS.
7942 Zapateros y asimilados.	Zapatero-troquelador FP1. Fabricación de calzado FP2.		Reparador de calzado y marroquinería	Calzado y marroquinería GM.
8260 Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero.	Confección industrial de prendas exteriores FP2. Confección industrial de prendas interiores FP2. Producción en industrias de la confección FP2.		Confección de tejidos MP3.	Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada GS. Procesos textiles de tejeduría de punto GS. Procesos de ennoblecimiento textil GS. Procesos de confección idustrial GS.
8361 Operadores de máquinas de preparar fibras, hilar y devanar.	Textil FP1. Hilatura FP2.	Hilatura y tejeduría MP3.		Producción de hilatura y tejeduría de calada GM.
8362 Operadores de telares y otras máquinas tejedoras.	Textil FP1. Tisaje y confección Tejidos FP2.	Industrial FP2.		Producción de hilatura y tejeduría de calada GM.
8363 Operadores de máquinas de coser y bordar.	Moda y confección FP1. Tisaje y confección industrial FP2.	Confección industrial MP2.	Operario maquinista de confección industrial.	
8364 Operadores de máquinas para blanquear, teñir, limpiar y tintar.		Procesos químicos textiles MP3.		Operaciones de ennoblecimiento textil GM.
8365 Operadores de máquinas para tratar pieles y cuero.	Preparado-aparado FP1. Tenería FP2.			Curtidos GS.
8366 Operadores de máquinas para la fabricación del calzado	Zapatero-Troquelador FP1. Fabricación de calzado FP2.			Calzado y marroquinería GM.
8369 Otros operarios de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero.	Textil FP1. Zapatero-troquelador FP1.	Confección Industrial MP2.	Operario maquinista de confección industrial.	Producción de hilatura y tejeduría de calada GM. Calzado y marroquinería GM.

Prospectiva del sector

Los indicadores más significativos estiman que la evolución esperada del sector del textil y de la confección pueden concretarse en los siguientes acontecimientos:

- Cierta recesión económica por la baja del consumo que se traducirá en pérdida de participación del sector en el PIB, aunque, en el último trimestre de 1993 se detectan los primeros síntomas de recuperación de la demanda interna.
- Disminución del nivel de empleo, sobre todo en el personal de base, motivado principalmente por la tecnificación y automatización de los procesos.
- Incremento de las inversiones dedicadas a la automatización de actividades, concentradas en la confección.
- Incremento de productividad, en mayor medida en las empresas industriales.
- Especialización de la producción en pequeñas fábricas basadas en economías de gama, con predominio de las series cortas.
- Gran demanda de ocupaciones relacionadas con el patronaje, diseño y funciones comerciales.
- Gran importancia de los cuadros intermedios polivalentes (encargados, técnicos cualificados, etc) caracterizados por la multi-especialidad.
- Penetración moderada de sistemas de diseño asistido (CAD).
- Fuerte incremento de las importaciones superior al 30% del total que se consume.
- Poco éxito de las estrategias para aumentar el volumen de exportaciones.
- Especial importancia de los productos que aporten valor añadido como *moda, calidad, confort, para hacer* frente a la competencia externa.

La evolución esperada del sector del cuero y del calzado, según los indicadores más significativos, puede concretarse en los siguientes acontecimientos:

- Fuerte competencia en el mercado procedente de países en vías de desarrollo en los productos de menor calidad.
- Desplazamiento de parte de la producción a empresas localizadas en la economía sumergida.

- Caída de los niveles de empleo con predominio en el mercado laboral de contratos temporales.
- Estabilización del subsector calzado y mayores perspectivas en el resto de actividades englobadas en piel y cuero.
- Necesidad de creación de una postura unitaria sectorial con el fin de dar una imagen de la industria española fuerte y competitiva.
- Gran importancia de las áreas y empresas de diseño con un alto grado de creatividad que permita la diferenciación de productos de calidad y fuerte valor añadido.
- Aparición de empresas de comercialización que permitan la creación de redes de distribución integrada.
- Demanda de técnicos cualificados y mandos intermedios, lo que requiere un importante esfuerzo en formación.
- Se espera poca penetración de tecnología aplicable a los procesos productivos como pueden ser los sistemas de siseño asistidos por ordenador, motivada por la reducida dimensión empresarial y el fuerte componente artesanal de los productos.
- Aumento de las exportaciones de productos de calidad dirigidas tanto a Europa como a otros mercados exteriores.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Moda. Confección. Tapicería. Zapatería. Tejeduría. Alfombras. Marroquinería.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
Moda y confección. Cuero.	AULAS OCUPACIONALES.
Operario maquinista de confección industrial. **Reparador de calzado y marroquinería**	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en moda y confección.	**Rama Moda y Confección.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar modelista-patronista cortador .....O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar preparado-aparado .....O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974) Técnico auxiliar zapatero-troquelador.....O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974)	**Rama Piel.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar textil .....O.M. 13-7-1974 (BOE 29-7-1974)	**Rama Piel.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en confección industrial.	**Familia Profesional Textil.** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en producción de hilatura y tejeduría de calada. **Técnico en producción de tejidos de punto.** **Técnico en operaciones de ennoblecimiento textil.** **Técnico en calzado y marroquinería.** **Técnico en confección.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO
Técnico especialista en confección a medida de señoras .....O.M. 15-10-1977 **Técnico especialista en confección industrial de prendas exteriores.** Técnico especialista en confección industrial de prendas interiores .....O.M. 15-10-1977 Técnico especialista en producción en industrias de la confección.....O.M. 15-10-1977 Técnico especialista en sastrería y modistería .....O.M. 15-10-1977	**Rama Moda y Confección** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 SEGUNDO GRADO
Técnico especialista en fabricación del calzado ..... O.M. 26-6-1979 Técnico especialista en tenería .....O.M. 9-9-1975 (BOE 17-10-1975)	**Rama Piel.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO
Técnico especialista en diseño textil .....O.M. 20-11-1984 Técnico especialista en hilatura .....O.M. 20-2-1985 (BOE 24-5-1985) **Técnico especialista en tejidos** Técnico especialista en tisaje y confección industrial....O.M. 18-10-1983 (BOE 3-12-1983)	**Rama Textil.** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 SEGUNDO GRADO.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Técnico especialista en confección de tejidos (1). Técnico especialista en hilatura y tejeduría. Técnico especialista en procesos químicos textiles.	**Familia Profesional .** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 3.
Técnico superior en procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada. **Técnico superior en procesos textiles de tejeduría de punto.** **Técnico superior en procesos de ennoblecimiento textil.** **Técnico superior en curtidos.** **Técnico superior en procesos de confección industrial.** **Técnico superior en patronaje**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR

Formación profesional gestionada por otras administraciones

Se recoge a continuación la oferta formativa realizada por la administración laboral y otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Aparadora de calzado de señora. Aparadora de calzado de caballero. Aparadora de zapatillas. Auxiliar de fabricación de punto. Auxiliar de tintes y acabados textiles. Centrador montador de calzado. Cortador de calzado. Cortador de guantería en piel. Cronometrador confección industrial. Diseñador de prendas de vestir. Diseñador modelista de calzado. Guarnicionero. Hilador textil. Malladora. Maquinista confeccionista de guantes. Maquinista de confección de prendas de piel. Maquinista aparadora. Maquinista de géneros de punto. Maquinista de pantalones. Maquinista de confección industrial. Maquinista de corsetería y baño. Modista/o. Montador de pequeña marroquinería. Operario en piel y cuero. Patronista de ropa de niño/a. Patronista de camisería. Patronista de ropa exterior de señora. Patronista de marroquinería. Patronista de corsetería y baño. Patronista-escalador. Patronista-escalador de calzado. Planchador/a. Remallador-confeccionador de prendas de punto. Técnico en confección. Tejedor de punto industrial. Tejedor en telares. Terminador de calzado. Tintorero textil.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Curtidos. Marroquinería.	ESCUELAS-TALLER.
Guarnicionería	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTE DE DEFENSA.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Experto en ordeño de caprino. Experto en ganado caprino. Experto en ganado vacuno. Explotador del alcornoque. Fruticultor. Ganadero. Horticultor. Informática aplicada a las explotaciones ganaderas. Jardinero. Manipulador de equipos de recolección de forraje. Manipulador de equipos de roturación y nivelación. Manipulador de cosechadora de granos y semillas. Manipulador de cosechadora de algodón. Manipulador de motocultores. Manipulador de motosegadora. Manipulador de equipos móviles de riego por aspersión. Manipulador de equipos de tratamiento fitosanitario. Manipulador de cosechadora de remolacha. Mejora genética en ganadería. Motoserrista. Olivicultor. Podador de frutales. Podador de viña. Reparador de empacadoras. Reparador de aperos y máquinas agrícolas. Reparador de circuitos eléctricos de máquinas agrícolas. Reparador de circuitos hidráulicos de maquinaria agrícola. Trabajador en preparado de corcho. Praticultor de zona llana. Trabajador forestal cualificado. Tractorista manipulador de maquinaria agrícola. Tractorista agrícola básico. Viticultor. Viverista de plantas de interior. Mozo de cuadra. Ornamentales y jardinería.	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
Control de calidad ambiental. Conservación de la flora. Conservación de la fauna. Restauración. Vigilancia, inspección y control. Educación ambiental. Agricultura y ganadería ecológica. Recursos forestales. Recursos cinegéticos. Recursos energéticos renovables. Turismo verde. Jardinería. Floricultura.	ESCUELAS-TALLER.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Denominación: **Moda y Confección**

F.P. Ley del 70. Rama Moda y Confección | **Primer Grado**

Este profesional está capacitado para trabajar en empresas que realicen todos los procesos de corte industrial en cualquier tipo de tejido o similar, así como las operaciones de preparación, confección y acabado de las diferentes prendas. Podrá trabajar en empresas de confección industrial, que tengan parte o todo el proceso; formar cooperativas o establecerse de manera autónoma.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Certificado de Escolaridad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Título de Graduado Escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO

Área Formativa Común
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Matemáticas

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

SEGUNDO CURSO

Área Formativa Común
- Formación Humanística
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Área de conocimientos Técnicos y Prácticos
- Técnicas de Expresión Gráfica
- Tecnología
- Prácticas

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- Realización de patrones.
- Corte, ensamblaje y acabado de prendas.
- Manejo de máquinas de coser.
- Sistemas de trabajo y confección.

Título: Técnico Auxiliar

Salidas hacia otros estudios

- F.P. de Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- F.P. de Segundo Grado: Régimen General, superando previamente el Curso de Acceso.
- B.U.P. con las convalidaciones que se especifican en la O.M. de 5-12-1975 (BOE 11-12-1975).
- Ciclo Formativo de Grado Medio.

Cuestionarios: O.M. de 13 de julio de 1974 (BOE 29-7-1974).
Modificaciones: O.M. de 19 de mayo de 1988 (BOE 25-5-1988).

Denominación: **Confección Industrial de Prendas Exteriores**

F,P. Ley del 70. Rama Moda y Confección | **Segundo Grado**

Este profesional trabaja en empresas de confección de prendas exteriores para distintos segmentos de población realizando labores de marcado, corte y costura de las prendas. Ha de ser capaz de hacer los patrones, el escalado, la marcada y elaborar prototipos. Con frecuencia selecciona el tipo de material más adecuado en función del estilo y tipo de prenda.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- ☞ Título de FP Primer Grado.
- ☞ Título de BUP.
- ☞ Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- ☞ Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- ☞ Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Etica
- Matemáticas
- Física
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnología
- Prácticas
- Expresión Gráfica

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimiento
- Tecnología
- Prácticas
- Expresión Gráfica

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Física
- Ciencias de la Naturaleza

Área Ampliación de Conocimientos
- Tecnología
- Prácticas
- Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación Laboral

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- ☞ Patronaje.
- ☞ Marcado y corte.
- ☞ Costura.
- ☞ Plancha, repaso y verificación.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- ☞ Curso de Orientación Universitaria.
- ☞ Ciclos Formativos de Grado Superior.
- ☞ Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniería Técnica Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 5 de junio de 1986 (BOE 13-6-1986).

Denominación: **Tejidos**

F,P. Ley del 70. Rama Moda y Confección | **Segundo Grado**

Este profesional realiza su labor en empresas textiles dedicadas a la hilatura y la tejeduría. Generalmente su trabajo se lleva a cabo con medios mecánicos, y contempla la transformación y producción de todo tipo de materias textiles, hilos y fibras. Opera de forma autónoma. Debe tener conocimientos generales de electricidad, mecánica, y neumática que le permitan el correcto manejo y el mantenimiento básico de los equipos que utiliza.

Condiciones de Acceso

Tendrán acceso todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- ☞ Título de FP Primer Grado.
- ☞ Título de BUP.
- ☞ Título de Capataz Agrícola o Instructor Rural.
- ☞ Haber superado los cursos comunes de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- ☞ Haber superado el Primer Ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

PLAN DE ESTUDIOS (Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Religión o Ética
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas deExpresión Gráfica
- Seguridad e Higiene

SEGUNDO CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Física y Química
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Técnicas deExpresión Gráfica
- Organización Empresarial

TERCER CURSO

Área de Formación Básica
- Lengua Española
- Lengua de la Comunidad Autónoma
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Matemáticas
- Ciencias de la Naturaleza
- Educación Físico-Deportiva

Área Ampliación de Conocimientos
- Técnología
- Prácticas
- Expresión Gráfica
- Seguridad e Higiene
- Organización Empresarial
- Legislación

ESTE PLAN DE ESTUDIOS PREPARA EN

- ☞ Hilatura.
- ☞ Manejo de telares.
- ☞ Acabado de tejidos.
- ☞ Control de calidad.

Título: Técnico Especialista

Salidas hacia otros estudios

- ☞ Curso de Orientación Universitaria.
- ☞ Ciclos Formativos de Grado Superior.
- ☞ Enseñanzas Universitarias de Primer Ciclo:
  - Ingeniería Técnica Industrial.

Cuestionarios: O.M. de 20 de febrero de 1985 (BOE 24-5-1985).

Denominación: **Operario Maquinista de Confección Industrial**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Manejo de las distintas máquinas.
- Mantenimiento de uso de la maquinaria.
- Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.
- Marca y corta prendas sencillas.
- Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, bieses, cuellos, etc.).
- Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.
- Acaba y remata las prendas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.
- Módulo 2: Tejidos.
- Módulo 3: Confección de prendas: ensamblado y acabado.

b) Tutoría:
Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:
Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:
Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:
Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Reparador de Calzado y Marroquinería**

Programa de Garantía Social | **Grado Elemental**

Perfil Profesional

El reparador de calzado y marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

Condiciones de Acceso

- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- No haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, carecer de titulación académica superior a la de Graduado Escolar ni poseer titulación alguna de Formación Profesional.

ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS

- Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.
- Prepara piezas para su ensamblado.
- Cose piezas a mano y a máquina.
- Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.
- Cambia tacones.
- Limpia y tiñe cueros y pieles.
- Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).
- Saca patrones de piezas.
- Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración: uno o dos años.

a) Formación profesional específica:

- Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.
- Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

b) Tutoría:

Acciones encaminadas a desarrollar y afianzar la madurez personal de los jóvenes.

c) Formación Básica:

Contenidos extraídos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, estructurados en los componentes instrumentales de Lengua y Matemáticas y en el componente Socio-Natural.

d) Formación y Orientación Laboral:

Contenidos relacionados con Seguridad e Higiene, Relaciones Laborales, Autoorientación e Inserción Profesional.

e) Actividades Complementarias:

Relacionadas con el mundo del trabajo y la cultura.

Certificación

Todos los alumnos recibirán una Certificación que acredite la competencia adquirida. También tendrán el Certificado académico correspondiente con el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas que irá acompañado de un informe de orientación, que no será prescriptivo y tendrá carácter confidencial, sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Salidas hacias otros estudios

Ciclos Formativos de Grado Medio: mediante prueba de acceso en la que serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Garantía Social. Dichas calificaciones también podrán ser consideradas a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

Regulación: O.M. de 12 de enero de 1993 (BOE 19-1-1993).

Denominación: **Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Preparar, regular, programar, mantener en primer nivel y controlar las máquinas para producción de todo tipo de hilos, tejidos de calada y telas no tejidas en cantidad, calidad y plazos, consiguiendo condiciones de seguridad establecidas.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar las máquinas y realizar la producción de hilaturas y telas no tejidas.
- Preparar las máquinas y producir tejidos de calada.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Producción de hilaturas y telas no tejidas (mínimo 180 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 2: Producción de tejeduría de calada (mínimo 145 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 3: Materias textiles (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 4: Elementos, sistemas e instalaciones de máquinas textiles (mínimo 90 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 739/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94).
Currículo: REAL DECRETO 762/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94)

Denominación: **Producción de Tejidos de Punto**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Preparar, regular, programar, mantener en primer nivel y controlar las máquinas para producir todo tipo de prendas y tejidos de punto consiguiendo la producción en cantidad, calidad, plazos y condiciones de seguridad establecidas.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar las máquinas y producir tejidos de punto por recogida.
- Preparar las máquinas y producir tejidos de punto por urdimbre.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Producción de tejidos de punto por recogida (mínimo 205 h.; MEC 325 h.)
- Módulo 2: Producción de tejidos de punto por urdimbre (mínimo 120 h.; MEC 215 h.)
- Módulo 3: Materias textiles (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 4: Elementos, sistemas e instalaciones de máquinas textiles (mínimo 90 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 5: Seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Producción de Tejidos de Punto

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 740/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94).
Currículo: REAL DECRETO 763/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94)

Denominación: **Operaciones de Ennoblemiento Textil**

Formación Profesional Específica | **Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar disoluciones, y preparar, regular, manejar y controlar las máquinas de pretratamiento, tintura, estampados, aprestos y acabados a fin de ennoblecer los productos textiles consiguiendo la producción en cantidad, calidad y plazo y en condiciones de seguridad.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar disoluciones y productos auxiliares.
- Preparar las máquinas y realizar los tratamientos previos.
- Preparar las máquinas y realizar la tintura.
- Preparar las máquinas y realizar la estampación.
- Preparar las máquinas y realizar los acabados.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Química textil (mínimo 90 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Tratamientos previos al ennoblecimiento (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 3: Tintura (mínimo 160 h.; MEC 265 h.)
- Módulo 4: Estampación (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Aprestos y acabados (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Materias textiles (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en operaciones de Ennoblecimiento Textil

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
  Se convalida la Química de 2º curso de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud por el Módulo Profesional Química Textil.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 741/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 764/1994, de 22 de abril (BOE 30-6-94)

Denominación: **Calzado y Marroquinería**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Elaborar, industrialmente, calzado y artículos de marroquinería mediante el corte, ensamblaje, montado y acabados de piel, cuero, sintéticos, tejidos y otros materiales, produciéndolos en cantidad, calidad, seguridad y plazo establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Realizar el corte de materiales.
- Realizar el ensamblaje de elementos.
- Realizar el montado y acabado.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Técnicas de corte de tejidos y pieles (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Técnicas de ensamblaje (mínimo 160 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 3: Técnicas de montado y acabado del calzado y marroquinería (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 4: Materias textiles (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Piel y cuero (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Productos y procesos de calzado y marroquinería (mínimo 75 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en calzado y Marroquinería

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 742/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94).
Currículo: REAL DECRETO 765/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

Denominación: **Confección**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar la confección industrial de prendas y complementos de vestir y artículos textiles para el hogar y usos industriales mediante el corte, ensamblaje y acabados de tejidos, piel (ante, napa y doble faz) y otros materiales, consiguiendo la producción en cantidad, calidad, plazos y condiciones de seguridad establecidas.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Realizar el corte de materiales.
- Realizar el ensamblaje de elementos.
- Realizar los acabados.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Técnicas de corte de tejidos y pieles (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 2: Técnicas de ensamblaje (mínimo 160 h.; MEC 255 h.)
- Módulo 3: Acabados de confección (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 4: Materias textiles (mínimo 55 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Piel y cuero (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Productos y procesos de confección (mínimo 110 h.; máximo 160 h.)
- Módulo 7: Seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Confección

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 743/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94).
Currículo: REAL DECRETO 766/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

Denominación: **Procesos textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada**

Formación Profesional Específica	**Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar, programar y supervisar la ejecución de los procesos productivos de hilatura, telas no tejidas y tejeduría de calada, a fin de garantizar el cumplimiento de los planes y condiciones de producción establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial I.
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la producción de hilatura, telas no tejidas y tejeduría de calada.
- Supervisar y controlar los procesos de producción de hilatura y telas no tejidas.
- Supervisar y controlar el proceso de producción de tejeduría de calada.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de la producción en industria textil (mínimo 80 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Procesos de hilatura y telas no tejidas (mínimo 155 h.; MEC 285 h.)
- Módulo 3: Procesos de tejeduría de calada (mínimo 125 h.; MEC 225 h.)
- Módulo 4: Materias, productos y ensayo de calidad textil (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 5: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y Orientación Laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Procesos Textiles de Hilatua y Tejeduría de Calada

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniería Técnica Textil.
- Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
- Ingeniería Técnica Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 733/1994, de 22 de abril (BOE 17-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 756/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94).

Denominación: **Procesos Textiles de Tejeduría de Punto**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Organizar, programar y supervisar la ejecución de los procesos productivos de tejeduría de punto a fin de garantizar el cumplimiento de los planes y condiciones de producción establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial I.
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la producción de tejidos de punto.
- Supervisar y controlar el proceso de producción de tejeduría de punto por urdimbre.
- Supervisar y controlar el proceso de producción de tejeduría de punto por recogida.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización en la industria textil (mínimo 80 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Procesos de tejeduría de punto por urdimbre (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 3: Procesos de tejeduría de punto por recogida (mínimo 180 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Materias, productos y ensayo de calidad de la industria textil (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 5: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y Orientación Laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Procesos Textiles de Tejeduría de Punto

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniería Técnica Textil.
- Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
- Ingeniería Técnica Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 734/1994, de 22 de abril (BOE 17-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 757/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94).

Denominación: **Procesos de Ennoblecimiento Textil**

Formación Profesional Específica	**Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar, programar y supervisar la ejecución de los procesos de ennoblecimiento de productos textiles a fin de garantizar el cumplimiento de los planes y condiciones de producción establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Tecnología Industrial I.
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar la producción de procesos de ennoblecimiento textil.
- Supervisar y controlar la preparación de productos, ensayos y análisis aplicados en los tratamientos químicos textiles.
- Supervisar y controlar los procesos de ennoblecimiento textil.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de la producción en la industria textil, confección y piel (mínimo 80 h.; MEC 130 horas)
- Módulo 2: Química de los tratamientos (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 3: Procesos de tratamientos de ennoblecimiento textil (mínimo 175 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Materias, productos y ensayo de calidad textil (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 5: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y Orientación Laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Procesos de Ennoblecimiento Textil

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico Textil.
- Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.
- Ingeniero Técnico en Química Industrial.
- Ingeniero Técnico en Industria Papelera.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 735/1994, de 22 de abril (BOE 21-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 758/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94).

Denominación: **Curtidos**

Formación Profesional Específica	**Grado Superior**

Competencia Profesional

Organizar, programar y supervisar la ejecución de los procesos de ribera, curtición, tintura y acabados de los distintos tipos de piel a fin de garantizar el cumplimiento de los planes y condiciones de producción establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de modalidad:
  - Química.
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar los procesos de curtidos de pieles.
- Supervisar y controlar la preparación de productos, ensayos y análisis aplicados en los tratamientos químicos de las pieles.
- Supervisar y controlar los procesos de curtidos de pieles.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de la producción en la industria de curtidos (mínimo 80 h.; MEC 130 horas)
- Módulo 2: Química de los tratamientos (mínimo 105 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 3: Procesos de curtidos (mínimo 195 h.; MEC 350 h.)
- Módulo 4: Estudio y calidad de las pieles (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 5: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 6: Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 8: Formación y Orientación Laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Curtidos

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniería Técnica Textil.
- Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
- Ingeniería Técnica en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 736/1994, de 22 de abril (BOE 21-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 759/1994, de 22 de abril (BOE 30-6-94).

Denominación: **Procesos de Confección Industrial**

Formación Profesional Específica	Grado Superior

Competencia Profesional

Organizar, programar y supervisar la ejecución de los procesos de fabricación industrial de prendas, calzado y artículos textiles y de piel a fin de garantizar el cumplimiento de los planes y condiciones de producción establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de moda
  - Tecnología Industrial II.
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Organizar los procesos de confección de prendas, calzado y artículos textiles y de piel.
- Contribuir al desarrollo del producto.
- Supervisar y controlar los procesos de fabricación de prendas, calzado y artículos textiles y de piel.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de la producción en la industria de la confección (mínimo 80 h.; MEC 130 horas)
- Módulo 2: Productos de confección (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 3: Procesos de confección (mínimo 160 h.; MEC 290 h.)
- Módulo 4: Materias, productos y ensayo de calidad textil (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 5: Estudio y calidad de las pieles (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 7: Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y Orientación Laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.

Título: Técnico Superior en Proceso de Confección industrial

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniería Técnica Textil.
- Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 737/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94).
Currículo: REAL DECRETO 760/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

Denominación: **Patronaje**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Dirigir, organizar y elaborar patrones ajustados al diseño, de los diferentes componentes de la prenda, calzado o artículo, a fin de facilitar la producción industrial o a medida, cumpliendo o asegurando, los planes y condiciones de producción establecidos.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materias de moda
  - Dibujo Técnico.
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Dirigir y organizar la elaboración de patrones.
- Colaborar en la definición del producto.
- Realizar el patrón para modelo.
- Realizar la industrialización del patrón.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Organización de la producción en la industria de la confección (mínimo 80 h.; MEC 130 horas)
- Módulo 2: Análisis de modelos y diseños de artículos (mínimo 50 h.; MEC 90 h.)
- Módulo 3: Procesos y técnicas de patronaje (mínimo 165 h.; MEC 295 h.)
- Módulo 4: Industrialización de patrones (mínimo 50 MEC 95 h.)
- Módulo 5: Materias, productos y ensayos de calidad textil (mínimo 70 h.; MEC 125 h.)
- Módulo 6: Estudio y calidad de las pieles (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Patronaje

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniería Técnica Textil.
- Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 738/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94).
Currículo: REAL DECRETO 761/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).



3.23

Vidrio y Cerámica

ÍNDICE

3.23.- VIDRIO Y CERÁMICA

3.23.1.- DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR.

3.23.1.1.- Descripción del sector.
3.23.1.2.- Producción y empleo.
3.23.1.3.- Distribución geográfica.
3.23.1.4.- Áreas profesionales.
3.23.1.5.- Prospectiva del sector.
3.23.1.6.- Formación profesional gestionada por las administraciones educativas.
3.23.1.7.- Formación profesional gestionada por otras administraciones.

3.23.2.- OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

3.23.2.1.- Rama Vidrio y Cerámica. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.23.2.2.- Rama Vidrio y Cerámica. FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.

No se contempla debido al escaso número de centros que la imparten.

3.23.2.3.- FORMACIÓN PROFESIONAL ELEMENTAL. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

3.23.2.3.A.- Alfarería y Cerámica (incluida en Artesanías).

3.23.2.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

3.23.2.4.A.- Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos.
3.23.2.4.B.- Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados.

3.23.2.5.- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

3.23.2.5.A.- Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.
3.23.2.5.B.- Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.

DESCRIPCIÓN SOCIOLABORAL DEL SECTOR

Descripción del sector

El sector se estructura en dos subsectores que recogen diversas actividades industriales, tal como refleja la siguiente tabla.

SECTOR DE VIDRIO Y CERÁMICA		
SUBSECTOR DEL VIDRIO		SUBSECTOR CERÁMICO
Fabricación de productos de vidrio.	Transformación de productos de vidrio.	Fabricación de productos cerámicos.

Fabricación de productos de vidrio.

Se trata de actividades industriales que producen artículos de vidrio partiendo de las materias primas por mezcla y transformación. A menudo se dividen en: vidrio plano, vidrio hueco o prensado y fibra de vidrio.

La fabricación de vidrio plano es un proceso en línea, que utiliza instalaciones de gran capacidad, totalmente automatizadas, funcionando en régimen continuo, en el que las actividades profesionales principales son de control y mantenimiento de los parámetros de fabricación. La regulación del proceso se lleva a cabo, habitualmente, desde una sala de control. Tan sólo las actuaciones en materia de mantenimiento de las instalaciones requieren la intervención directa sobre los medios de producción. Actualmente coexisten los procedimientos de conformación del producto por flotado y por colado, con claro predominio del primero de ellos. El acabado consiste en el corte y empaquetado. Los principales productos obtenidos son las lunas de vidrio plano y las lunas de vidrio impreso.

El vidrio hueco o prensado presenta gran variedad de productos y a él dedican su actividad las pequeñas y medianas empresas. Coexisten dos modalidades: automático y manual-semiautomático en función del procedimiento de conformación. El acabado puede variar desde los tratamientos superficiales del vidrio, o el corte y empaquetado (tubo, varillas y barras), hasta la decoración vitrificable o mecánica (tallado). En algunos casos se procede al templado del vidrio. Por otra parte, cabe destacar el alto grado de utilización de casco de vidrio, en ambas modalidades: prácticamente la totalidad del vidrio para reciclado tiene como destinatario este tipo de procesos. Los productos obtenidos pueden ser productos terminados aptos para su uso final (envases, vajillas, objetos de adorno, aisladores eléctricos, hormigón traslúcido, etc.), o bien, constituirse en el producto de partida de otros procesos productivos basados en su transformación (tubos, barras, varillas, ampollas para bombillas, etc.).

En el caso de la fibra de vidrio los procesos están muy automatizados, haciéndose pasar el vidrio fundido a través de pequeños agujeros que transforman la masa líquida en fibra. Dependiendo de la tecnología que se use se obtiene fibra de vidrio corta o fibra de vidrio continua. En el caso de la fibra corta se obtienen productos a base de lana de vidrio, destinados a su uso como materiales de aislamiento térmico y acústico. En el caso de la fibra continua se procede a un acabado textil para obtener productos (bobinas de hilo, mechas, fieltros, tejidos, etc.) que serán utilizados, en otros procesos productivos, como elemento de refuerzo de materiales compuestos (composites).

Transformación de productos de vidrio.

Está compuesto por aquellas empresas que, sin fabricar vidrio, le incorporan valor añadido. El proceso productivo puede ser muy variado dada la gran cantidad de operaciones de transformación y manipulado que son posibles. Se pueden dividir en: actividades de manipulación de vidrio plano y de vidrio técnico.

Los procesos productivos parten del vidrio plano para obtener productos para el acristalamiento, la ornamentación o para el sector de automoción. En estos procesos, los primitivos de vidrio plano sufren una primera etapa de manufactura para, a continuación, proceder con diferentes tratamientos en función del tipo de producto que se va a obtener: tratamientos térmicos (templado, curvado, vitrificado...), químicos (ácidos, recubrimientos metálicos, esmaltado...), o mecánicos (ensamblado, pulido, biselado...). Su grado de automatización es bastante diverso variando desde los procesos en continuo totalmente automatizados (vidrio para automoción, vidrio de seguridad, vidrio estratificado, doble acristalamiento), hasta otros prácticamente manuales y de pieza única, como en el caso de algunos vidrios para ornamentación.

En el caso del vidrio técnico el producto de partida es, mayoritariamente, el tubo de vidrio que es sometido a diversas transformaciones (corte, doblado, estirado, soplado, estrangulado, serigrafiado...) para obtener productos aptos para el consumo final. En el proceso de vidrio para señalización el material de partida es casco de vidrio, que sufre un proceso de pulverización y posterior tratamiento esférico. En el caso de vidrio óptico se parte de placas de vidrio que son sometidas a tratamiento mecánico y, en su caso, soldeo térmico hasta obtener el producto final.

Fabricación de productos cerámicos.

Si bien se trata, en su mayoría, de procesos en régimen continuo, el grado de automatización es muy diverso abundando los procesos en los que se prodigan las intervenciones de los operarios en la conducción de máquinas, el manejo de equipos o la manipulación y transporte de los materiales.

Los procesos que han adquirido con mayor facilidad un alto grado de automatización han sido aquellos que utilizan las técnicas de conformación mediante extrusión y/o prensado (baldosas, tejas, ladrillos, refractarios...), mientras que en el polo opuesto se encuentran aquellos procesos de fabricación de artículos de adorno, artículos del hogar y vajillas que son conformados mediante colado y requieren operaciones de montaje de componentes.

Producción y empleo

El sector del vidrio y la cerámica tiene una participación escasa en el PIB (0,20% vidrio, 0,31% cerámica en 1992) aunque se mantiene de forma relativamente estable. A pesar de ello el valor añadido generado en la última década ha experimentado un incremento notable superando la progresión del sector industrial en su conjunto. Su volumen de facturación está directamente relacionado con la actividad del sector de la construcción y el consumo privado. Estos factores han favorecido el crecimiento de este subsector en los últimos años.

PRODUCCIÓN Y EMPLEO EN EL SECTOR DE VIDRIO Y CERÁMICA

CONCEPTO	1988	1989	1990	1991	1992
Establecimientos:					
- Fabricación productos de vidrio.	623	644	730	675	774
- Fabricación productos cerámicos.	2.096	1.970	2.047	1.969	1989
Personas ocupadas:					
- Fabricación productos de vidrio.	19.940	20.893	20.995	20.702	20.879
- Fabricación productos cerámicos.	44.730	46.528	46.318	45.837	42.576
Producción para la venta (millones):					
- Fabricación productos de vidrio.	187.273	205.848	219.376	227.639	225.743
- Fabricación productos cerámicos.	279.139	319.551	340.562	363.930	372.766
Valor añadido (millones):					
- Fabricación productos de vidrio.	103.473	112.771	114.940	117.778	115.296
- Fabricación productos cerámicos.	32.784	147.724	159.644	174.001	178.990

Fuente: Encuesta Industrial del INE y elaboración propia.

Tal como se observa en la tabla siguiente destaca sobre el resto de actividades la fabricación de baldosas cerámicas con el 31,4% de la producción total del sector, seguida a gran distancia, por la manipulación de vidrio plano (12,2%), envases de vidrio (11,9%) y ladrillos, bloques y piezas especiales para forjados (11%).

PRODUCCIÓN DEL SECTOR POR PRODUCTOS (año 1992)		
PRODUCTOS	**MILLONES DE PESETAS**	**PORCENTAJE EN EL SECTOR**
Vidrio plano.	23.424	4,0
Envases de vidrio.	70.443	11,9
Artículos de vidrio para uso doméstico.	18.050	3,1
Aisladores de vidrio y materiales de vidrio para la construcción.	3.303	0,6
Otro vidrio técnico.	12.138	2,1
Fibra de vidrio.	18.248	3,1
Vidrio plano manipulado.	72.397	12,2
Otro vidrio manipulado.	3.056	0,5
Total subsector vidrio	**219.067,00**	**37,0**
Refractarios.	23.675	4,0
Baldosas cerámicas.	185.678	31,4
Vajillas y artículos del hogar de material cerámico.	16.533	2,8
Objetos de adorno cerámicos.	21.193	3,6
Sanitarios cerámicos.	27.125	4,6
Aisladores y otras piezas aislantes de material cerámico.	1.974	0,3
Recipientes de cerámica para la agricultura y para envases.	366	0,1
Abrasivos.	14.234	2,4
Otros artículos cerámicos.	4.826	0,8
Ladrillos, bloques y piezas especiales para forjados.	65.294	11,0
Tejas.	5.344	0,9
Materiales de tierras cocidas para pavimentación y revestimientos.	6.655	1,1
Total subsector cerámica	**372.897,00**	**63,0**
TOTAL SECTOR	**591.964,00**	**100,0**

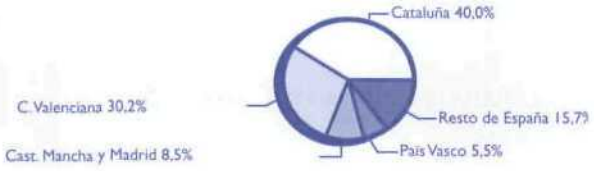
Fuente: Encuesta Industrial del INE y elaboración propia.

La participación en el empleo industrial es del 0,9% para el subsector del vidrio y del 1,6% para el subsector de la cerámica a pesar de que el número de personas empleadas ha sufrido un fuerte descenso en la década de los ochenta (31% vidrio y 22% cerámica). Al final de dicha década, este sector ha realizado un importante esfuerzo inversor orientado hacia la automatización de la producción, desarrollo del producto y la mejora del rendimiento energético. Este cambio tecnológico, que ha permitido mantener en términos globales su competitividad en el mercado europeo, ha producido un impacto negativo en el volumen total de empleo a corto plazo, especialmente en vidrio plano, vidrio de mesa, baldosas cerámicas, tejas y ladrillos, sanitarios y vajillas cerámicas. No obstante, la concentración del personal empleado en el área de producción (en torno al 80%) hace suponer que este proceso de modernización de los sistemas de producción motivará, en el futuro inmediato, un estancamiento, cuando no un ligero descenso, del número de personas ocupadas para el conjunto del sector.

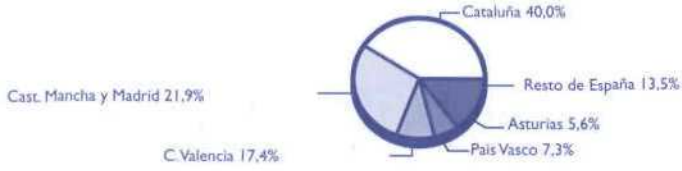
Distribución geográfica

En el subsector de vidrio se puede constatar una fuerte implantación de las pequeñas y medianas empresas en Cataluña y Comunidad Valenciana (con un 70% del total nacional entre ambas, según el estudio sectorial de la Fundación "Centro Nacional del Vidrio"), como resultado de la herencia de la importante tradición vidriera de estas regiones desde la edad media. No obstante, cabe resaltar la incidencia que tiene el grado de concentración económica del subsector que motiva la existencia de importantes polos de producción, y empleo, en los lugares donde se ubican las grandes empresas vidrieras. En este sentido cabe destacar el área de Alcalá-Azuqueca de Henares, el Principado de Asturias y el área País Vasco-Navarra que reúnen, en su conjunto, la mayoría de la producción de vidrio plano y vidrio de mesa, la totalidad de la producción de fibra de vidrio y gran parte de la producción de envases.

UBICACION DE EMPRESAS SUBSECTOR DE VIDRIO



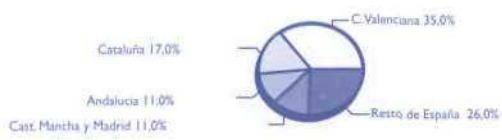
LOCALIZACION DEL EMPLEO SUBSECTOR DE VIDRIO



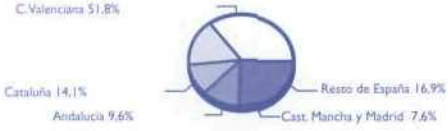
FUENTE: FUNDACION CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO. ESTUDIO SECTORIAL

Por lo que respecta al subsector cerámico se observa, al igual que ocurría con el subsector de vidrio, una mayor implantación en el área mediterránea destacando, por este orden, la Comunidad Valenciana y Cataluña con más del 50% de las empresas entre ambas. Mención especial merece la concentración de la actividad baldosas cerámicas en la provincia de Castellón con el 80% del total de empresas del país, y 15.000 empleados que representan el 24% del empleo de todo el sector de vidrio y cerámica. Entre las razones que justifican esta concentración podemos destacar: la gran tradición cerámica de la zona, la disponibilidad de materias primas en los alrededores y el desarrollo de economías de escala derivadas de una red empresarial (productores, suministradores, distribuidores, centros de investigación aplicada, etc.). Otras concentraciones relevantes son: la cerámica decorativa en el área de Manises (Valencia), la actividad ladrillera de Toledo y las áreas de La Bisbal (Gerona) y Talavera de la Reina (Toledo) en cerámica decorativa.

UBICACION DE EMPRESAS SUBSECTOR CERAMICA

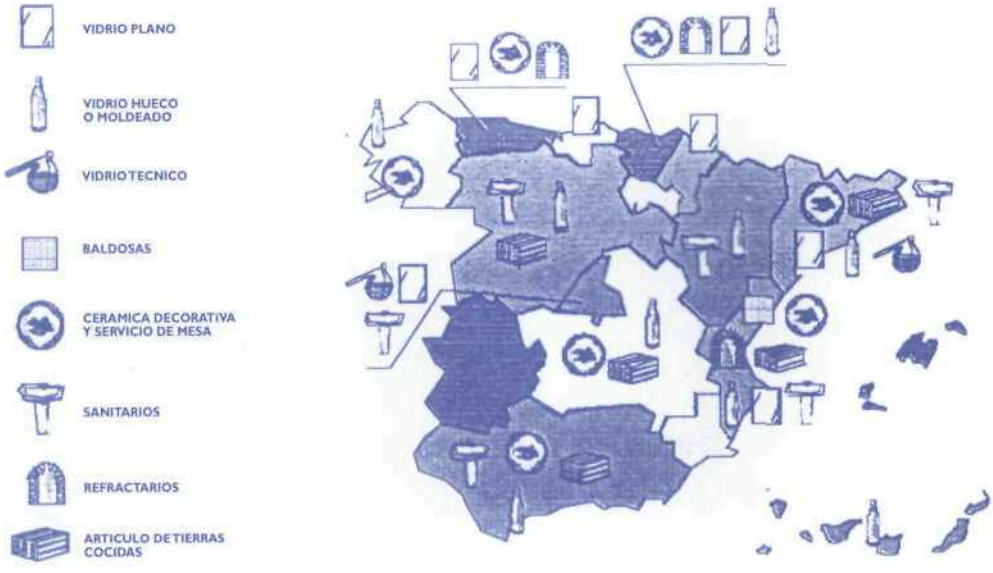


LOCALIZACION DEL EMPLEO SUBSECTOR CERAMICA



FUENTE: INEM. Estudio sectorial. Observatorio Ocupacional. Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica y elaboración propia

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA PRODUCCION DEL SECTOR VIDRIO Y CERA



Áreas profesionales

En la identificación de los perfiles profesionales de la familia profesional de **Vidrio y Cerámica**, se agrupan las actividades económicas definidas en subprocesos tecnológicos, ligados entre sí por la utilización de una tecnología y unos modos operativos característicos y cuyos medios de producción, materiales, información y resultado del trabajo son homogéneos, dando lugar a dos grandes áreas profesionales:

Operaciones de fabricación.

- Objetivo base: realizar las operaciones de fabricación de productos cerámicos y de vidrio, realizar controles de procesos y de productos y responsabilizarse de la conservación y/o mantenimiento de equipos y maquinaria de primer nivel en las condiciones de seguridad, calidad y ambientales establecidas.

- Incluye aquellas profesiones cuyas actividades están unidas a la realización de operaciones de fabricación de productos cerámicos y de vidrio.

- Está ligada a las profesiones desempeñadas por los técnicos en operaciones de fabricación de productos cerámicos y por los técnicos en operaciones de fabricación de vidrio y transformados.

Organización y control de la fabricación.

- Objetivo base: definir y desarrollar el producto y preparar y organizar la fabricación, coordinando los recursos humanos y controlando las actividades de fabricación, gestión de calidad y medioambiental en industrias de vidrio y cerámica.

- Incluye aquellas profesiones cuyas actividades están ligadas al desarrollo del producto y a la organización de la producción en industrias del vidrio y la cerámica.

- Está ligada a las profesiones desempeñadas por los técnicos superiores en desarrollo y fabricación de productos cerámicos y por los técnicos superiores en fabricación y transformación de productos de vidrio.

Las actividades del sector de vidrio y cerámica están recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en el epígrafe 24 "Industrias de productos minerales no metálicos" junto con otras actividades ajenas a este sector. Concretamente los códigos establecidos para las diversas actividades que nos ocupan son:

CÓDIGO CNAE	ACTIVIDAD ECONÓMICA
241	Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto refractarios).
245	Fabricación de abrasivos.
246	Fabricación y transformación de vidrio.
247	Fabricación de productos cerámicos.

La siguiente tabla muestra la relación entre la oferta formativa y los puestos de trabajo incluidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 1994).

C.N.O.		F.P. LGE 1970	MÓDULO PROFESIONAL EXPERIMENTAL	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE 1990
7731	Trabajadores de la cerámica, alfareros y asimilados	Cerámica FP1		Operario de Alfarería-cerámica	Operaciones de fabricación de productos cerámicos GM
8131	Operadores de hornos de vidriería y cerámica y de máquinas similares				Operaciones de fabricación de vidrio transformados GM.
8139	Otrosoperadores en instalaciones para vidriería y cerámica	Cerámica FP1 Vidrio FP1	Alfarería y cerámica MP2		Operaciones de fabricación de productos cerámicos GM.
7734	Pintores decoradores en vidrio cerámica y otros materiales				
7732	Sopladores modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio				Operaciones de fabricación de vidrio y transformados GM
7294	Cristaleros	Vidrio FP1			
7733	Grabadores de vidrio				
8030	Encargados de taller de vidriería, cerámica y asimilados	Cerámica FP2			Desarrollo y fabricación de productos cerámicos GS. Fabricación y transformación de productos de vidrio GS.

Prospectiva del sector

Las diferentes actividades del sector presentan características muy diferenciadas en cuanto a su estructura productiva, capacidad tecnológica, actividad exportadora, implantación regional y expectativas de desarrollo futuro. En función del destino de la producción pueden distinguirse: actividades ligadas al sector de la construcción (vidrio plano, vidrio plano manipulado, baldosas, tierras cocidas, sanitarios...), actividades ligadas al consumo privado (envases, vajillas, artículos de adorno...) y, por último, aquellas actividades proveedoras de herramientas y materiales auxiliares para la producción de otras actividades industriales (refractarios, abrasivos, vidrio técnico, aisladores eléctricos, fibra de vidrio...).

Los cambios que se están produciendo, motivados por los avances tecnológicos, con la automatización de procesos, la reducción de los ciclos de producción, los incrementos de productividad y competitividad, establecen nuevas condiciones para la organización empresarial y el dimensionamiento de los recursos humanos, técnicos y económicos que producen fuertes cambios sobre situaciones anteriores. Las nuevas organizaciones deben ser mucho más flexibles y adaptables a las condiciones cambiantes que los mercados requieren, descentralizando las funciones y diversificando las actividades con el uso de tecnologías avanzadas. En general se observa hoy día un claro desequilibrio de la atención empresarial hacia el área de producción. En el futuro deberá completarse con mayor presencia en las áreas de materias primas, distribución y comercialización.

Estos cambios en la estructura empresarial durante los próximos años, afectarán en mayor medida a las pequeñas y medianas empresas que, para hacer frente a las exigencias económicas nacionales y comunitarias, tendrán que ajustarse o desaparecer. Las estrategias para sobrevivir al nuevo mercado serán la concentración empresarial o la especialización por segmentos de mercado, o por fases concretas del proceso de fabricación, que permita la expansión empresarial en una vía concreta, posibilitando al mismo tiempo la aparición de economías de escala para reducir los costes que tiene que soportar la empresa, en el proceso productivo. Esta segunda vía es mucho más factible en aquellas actividades en las que ya concurre una concentración geográfica como es el caso de Castellón, Manises, Toledo, Gerona y el valle del Guadalquivir en el subsector cerámico y, de Barcelona, Valencia, Alcalá-Azuqueca de Henares, País Vasco-Navarra y Asturias en el subsector de vidrio.

El incremento de la automatización en el proceso productivo traerá consigo una ligera contracción en el empleo del conjunto del sector, que será más apreciable en aquellas actividades con mayor presencia de los procedimientos manuales y/o con menor nivel tecnológico tales como: la manufactura de vidrio plano, vidrio hueco manual-semiautomático, artículos de tierras cocidas, vajillas y sanitarios.

Por otra parte, la existencia de una mayor conciencia de conservación del medioambiente propiciará un mayor uso y consumo de productos de vidrio en general, y en particular los de tipo utilitario como los envases, por su condición de material totalmente reciclable.

Para ambos subsectores cabe señalar las siguientes previsiones:

- Se implantarán progresivamente las técnicas "justo a tiempo" (JIT) que permiten conseguir la reducción de "stocks" y una producción controlada.

- Se potenciarán las áreas de recursos humanos con especial incidencia en la formación interna y un incremento de los mandos medios cualificados con estructuras organizativas descentralizadas y un mayor componente de trabajo en equipo.

- La mayor exigencia de los niveles de calidad, entendida ésta como una característica no sólo del producto que llega al cliente sino de todas las actividades de la empresa, generará un aumento de los recursos dedicados a certificación y homologación, que permitan una mayor calidad de los productos, como garantía para su introducción o afianzamiento en los mercados internacionales.

- Desarrollo de la normativa de seguridad y prevención, y mayor exigencia en su aplicación.

La aplicación de las reglamentaciones en materia medioambiental supondrá la incorporación de tecnologías destinadas a la reducción, tratamiento y eliminación de residuos y efluentes contaminantes, propiciando con ello la mejora del rendimiento energético de los procesos (reducción de CO_2, O_3, etc.). En este sentido cabe destacar los aspectos siguientes:

- Desarrollo del reciclado de fangos de esmaltes y residuos industriales de otros sectores mediante su incorporación en pastas de productos para la construcción y otros usos.

- Desarrollo de nuevas materias primas y semielaborados (pigmentos, esmaltes, etc.) libres de sustancias contaminantes (flúor, plomo, cadmio, bario, etc.).

- Continuará incrementándose la incorporación de los sistemas de cogeneración.

Formación profesional gestionada por las administraciones educativas

A continuación se presenta de manera resumida la oferta formativa de las administraciones educativas. Los títulos o certificados en negrita se desarrollan, en forma de ficha, más adelante.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Cerámica. Cerámica industrial. Alfarería.	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
Operario de alfarería-cerámica.	FORMACIÓN PROFESIONAL L.O.G.S.E. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.
Técnico auxiliar en cerámica industrial.....O.M. 13-7-1974 BOE 29-7-1974 Técnico auxiliar en vidrio industrial .....O.M. 13-7-1974 BOE 29-7-1974	**Rama Vidrio y Cerámica** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. PRIMER GRADO.
Técnico auxiliar en alfarería de cerámica.	**Familia Profesional Construcción** MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES NIVEL 2.
Técnico en operaciones de fabricación de productos cerámicos. **Técnico en operaciones de fabricación de vidrio y transformados.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.
Técnico especialista en cerámica industrial .....O.M. 20-1-1985	**Rama Vidrio y Cerámica** FORMACIÓN PROFESIONAL LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970. SEGUNDO GRADO.
Técnico superior en desarrollo y fabricación de productos cerámicos. **Técnico superior en fabricación y transformación de productos de vidrio.**	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR

Formación profesional gestionada por otras administraciones

A continuación se recoge la oferta formativa realizada por otras administraciones. Se debe tener en cuenta que todos estos cursos pueden ser reconsiderados, a la vista del mercado de trabajo y de las necesidades de coordinación con la formación profesional reglada establecida por la L.O.G.S.E.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO	*MODALIDAD FORMATIVA*
Vidrio.	ESCUELAS-TALLER.

OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

VIDRIO Y CERÁMICA

Denominación: **Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos**

Formación Profesional Específica	Grado Medio

Competencia Profesional

Realizar operaciones de fabricación de productos cerámicos, control de materiales, proceso y productos efectuando la preparación y conducción o manejo de máquinas, equipos e instalaciones en las condiciones de calidad, seguridad y ambientales establecidas, y responsabilizándose del mantenimiento en primer nivel de los medios de producción y control.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Preparar pastas cerámicas.
- Preparar esmaltes cerámicos.
- Conformar, esmaltar y cocer artículos cerámicos.
- Controlar la calidad de materias primas, componenes semielaborados y productos cerámicos acabados.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Pastas cerámicas (mínimo 60 h.; MEC 100 h.)
- Módulo 2: Fritas, pigmentos y esmaltes (mínimo 90 h, MEC 160 h.)
- Módulo 3: Procesos de fabricación de productos cerámicos (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Control de materiales y productos cerámicos (mínimo 100 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Industrias y productos cerámicos (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2040/1995, de 22 de diciembre (BOE 8-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 450/1996, de 8 de marzo (BOE 19-4-96).

Denominación: **Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados**

Formación Profesional Específica	**Grado Medio**

Competencia Profesional

Realizar operaciones de fabricación y transformación de vidrio, control de proceso y de materiales y realizar el acondicionamiento, puesta en marcha y parada de equipos e instalaciones en las condiciones de calidad, seguridad y ambientales establecidas, responsabilizándose del mantenimiento en primer nivel.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.
- Segundo Curso de BUP.
- Haber superado el 2º curso del Primer Ciclo Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que cumplan, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones: tener cumplidos los 18 años; acreditar, al menos, un año de experiencia laboral; haber superado un Programa de Garantía Social.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Conducir operaciones de composición y fusión de vidrio.
- Conducir operaciones de conformación de vidrio.
- Realizar operaciones de transformación de vidrio.
- Realizar operaciones de manufactura y decoración de productos de vidrio.
- Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Composición y fusión (mínimo 80 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 2: Conformación de productos de vidrio (mínimo 80 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 3: Transformación de productos de vidrio (mínimo 90 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 4: Manufactura y decoración (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 6: Materiales, productos y procesos en la industria del vidrio (mínimo 50 h.; MEC 95 h.)
- Módulo 7: Relaciones en el equipo de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 8: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- Módulo 9: Formación y orientación laboral (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico en Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados

Modalidades del bachillerato a las que da acceso

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2041/1995, de 22 de diciembre (BOE 17-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 451/1996, de 8 de marzo (BOE 19-4-96).

Denominación: **Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Intervenir en el desarrollo de productos cerámicos participando en la elaboración de proyectos y estableciendo composiciones. Organizar y controlar la fabricación de productos cerámicos, esmaltes y pigmentos asegurando su ejecución con la calidad requerida, dentro del tiempo previsto y en las condiciones de seguridad y ambientales establecidas.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Ingenieros, Licenciados, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental), habiendo debido cursar como materia de modalidad:
  - Química
- Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU, Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Desarrollar productos cerámicos.
- Gestionar y controlar la fabricación industrial de productos cerámicos.
- Gestionar y controlar la fabricación de esmaltes y pigmentos cerámicos.
- Organizar y gestionar la calidad de industrias cerámicas.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 2000 horas (dos cursos académicos). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- Módulo 1: Desarrollo de composiciones (mínimo 205 h.; MEC 355 h.)
- Módulo 2: Desarrollo de proyectos de fabricación de productos cerámicos (mínimo 90 h.; MEC 175 h.)
- Módulo 3: Fabricación de productos cerámicos conformados (mínimo 195 h.; MEC 320 h.)
- Módulo 4: Fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes (mínimo 125 h.; MEC 190 h.)
- Módulo 5: Gestión de calidad en industrias cerámicas (mínimo 75 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 6: Organización de la producción en industrias cerámicas (mínimo 75 h.; MEC 160 h.)
- Módulo 7: Cerámicas avanzadas (mínimo 60 h.; MEC 130 h.)
- Módulo 8: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- Módulo 9: Formación en centro de trabajo (mínimo 210 h.; MEC 380 h.)
- Módulo 10: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos

Acceso a estudios universitarios

- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero Técnico en Organización Industrial.
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2038/1995, de 22 de diciembre (BOE 6-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 448/1996, de 8 de marzo (BOE 18-4-96).

Denominación: **Fabricación y transformacióin de Productos de Vidrio.**

Formación Profesional Específica | **Grado Superior**

Competencia Profesional

Intervenir en los procesos de fabricación de productos de vidrio, realizando y coordinando sus desarrollos. Organizar y controlar la fabricación de productos de vidrio, controlando las distintas fases del proceso productivo y aprovisionando los medios necesarios. Supervisar el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y ambientales.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Ingenieros, Licenciados, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

Condiciones de Acceso

a) Acceso directo

- ☞ Tendrán acceso prioritario los alumnos que posean el título de Bachiller (LOGSE o experimental) habiendo debido cursar como materia de modalidad:
  - Química
- ☞ Tendrán también acceso directo, aunque no prioritario, aquellos alumnos que hayan superado COU,Formación Profesional de Segundo Grado u otros estudios equivalentes.

b) Acceso mediante prueba

Para aquellos aspirantes que tengan 20 años cumplidos y no reúnan los requisitos del apartado anterior. En dicha prueba el aspirante deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acredten una experiencia laboral que se corresponda con la formación profesional que se desee cursar.

UNIDADES DE COMPETENCIA

- ☞ Desarrollar productos de vidrio.
- ☞ Gestionar y controlar la fusión y conformación del vidrio.
- ☞ Gestionar y controlar la transformación de artículos de vidrio.
- ☞ Organizar y gestionar la calidad en industrias del vidrio.

PLAN DE FORMACIÓN

Duración total 1400 horas (un curso académico y un trimestre). En cada módulo, y entre paréntesis, se indican la duración mínima y la correspondiente al territorio gestionado por el M.E.C. Los contenidos básicos de las Enseñanzas Mínimas, en ningún caso requerirán más del 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial distinta al castellano, y el 65% para aquellas que no la tengan.

- ☞ Módulo 1: Desarrollo de proyectos de fabricación de productos de vidrio (mínimo 90 h.; MEC 160 h.)
- ☞ Módulo 2: Fabricación de productos de vidrio (mínimo 120 h.; MEC 190 h.)
- ☞ Módulo 3: Transformación y manufactura de productos de vidrio (mínimo 105 h.; MEC 160 h.)
- ☞ Módulo 4: Gestión de calidad en industrias del vidrio (mínimo 75 h.; MEC 160 h.)
- ☞ Módulo 5: Organización de la producción en industrias del vidrio (mínimo 75 h.; MEC 160 h.)
- ☞ Módulo 6: Relaciones en el entorno de trabajo (mínimo 30 h.; MEC 65 h.)
- ☞ Módulo 7: Formación en centro de trabajo (mínimo 240 h.; MEC 440 h.)
- ☞ Módulo 8: Formación y orientación laboral (mínimo 35 h.; MEC 65 h.)

Título: Técnico Superior en Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio

Acceso a estudios universitarios

- ☞ Ingeniero Técnico Industrial.
- ☞ Ingeniero Técnico en Organización Industrial.
- ☞ Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- ☞ Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2039/1995, de 22 de diciembre (BOE 7-2-96).
Currículo: REAL DECRETO 449/1996, de 8 de marzo (BOE 18-4-96).



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa